

203

CARLOS S. FAYT

DERECHO POLÍTICO

Tomo I

Torres + Derecho

POLÍTICA Y CIENCIA POLÍTICA

SUMARIO: 1. Concepto de la política. 2. El Poder como esencia de la política. 3. Sentido genérico y específico de la política. 4. Acepción etimológica. 5. Acepción vulgar. 6. Acepción científica de la política. 7. La política como acción y como idea. 8. Realidad homogénea de la política. 9. Conocimiento filosófico, científico y empírico. Los modos de conocimiento de la realidad política: filosofía política, ciencia política, técnica política, prudencia política. 10. La entropía política.

1. La Política es la actividad humana destinada a ordenar jurídicamente la vida social humana. De ella deriva el gobierno de los hombres en la comunidad organizada y consiste en acciones ejecutadas con intención de influir, obtener, conservar, crear, extinguir o modificar el Poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad.

Como toda acción voluntaria del hombre, la actividad política proyecta, cristaliza en hechos una conducta, un determinado comportamiento. Pero esa conducta o comportamiento no tiene sentido individual. El acto político es una exterioridad de sentido, un acto de la vida social. La realidad política es realidad humana. Es vida y modo de vivir, de crear estructuras, de perfeccionar la convivencia dentro de la comunidad humana. De ahí que el hombre sea, en su propia realidad, un ser político.

La vida humana se despliega en actos de vivencia y convivencia. Las realizaciones humanas, su evolución espiritual y las formaciones sociales a que da vigencia con su comportamiento actual, constituyen los dominios de la cultura, de la historia y de la realidad social. Lo realizado por el hombre, el conjunto de avances materiales y morales, científicos y artísticos, que como un legado se transmiten las generaciones, constituyen la realidad cultural. La realidad social es vida

humana desplegada en actos de convivencia, en formas de relación humana dentro de los grupos sociales.

2. La realidad política es un sector de la realidad social, como vida humana, que se traduce en acciones y formas vinculadas al Poder. Se manifiesta como lucha, como arte de gobierno y como empresa comunitaria, que constituyen fases o momentos de un mismo proceso circular. Esos tres momentos, a los que también se denominan faz agonal, faz arquitectónica y faz plenaria, usando un criterio que pertenece a Aristóteles, se corresponden, la primera, con la conquista y la conservación del poder; la segunda, con el ejercicio del poder; y la tercera, con el recíproco entrelazamiento de las dos primeras más un alto grado de consenso. La realidad política es variable y polifacética. Incluso simbólica teniendo en cuenta que en la base de todo sistema político se encuentra, como lo señala Burdeau, un "universo de representaciones, de creencias y de apariencias". En ese universo "no hay nada que no haya sido elaborado, interpretado, recreado por el pensamiento, por el deseo o por la fe de los hombres". La esencia de la Política es el Poder. La política es acción, actividad, obrar actualizado que cristaliza en normas jurídicas e instituciones que condicionan el Poder, lo vivifican, lo envuelven, lo amplían o lo reducen, en tanto el poder es el objeto de esa actividad, ya se lo conciba como una libre energía (Hauriou), una voluntad (Jellinek), la energía de una idea de Derecho (Burdeau), o el resultado de la relación entre mando y obediencia. El Poder, es pues, el centro de las acciones políticas. Podrá concebirse esas acciones como antagonismo, lucha o disyunción; o bien como paz, equilibrio y armonía. Podrá considerárselas manifestaciones o simples reflejos de los móviles económicos buscando relacionarlas con la producción; desprovistas de toda motivación económica. Tales consideraciones no altera la esencia de la actividad política frente a otras formas de la actividad humana. Simplemente indican los motivos culturales y naturales, que, como en toda acción social, pueden encontrarse insertos en la acción política; señalan los elementos antecedentes, o las causas determinantes, o la finalidad consecuente. Esa referencia directa de la Política con el Poder, permite diferenciar los actos políticos de los actos sociales y económicos. Así como el acto político se caracteriza por estar referido al Poder, el acto social está referido a la interacción humana o convivencia y el económico a la producción, circulación y distribución de la riqueza.

3. Por referirse al Poder, la Política se refiere al Estado, que es una forma del poder político. Según Burdeau, el Estado es "una orde-

nación del poder político, de acuerdo con el orden social que los hombres pretenden hacer prevalecer" ⁽¹⁾. Es decir, la institución en que se encarna el poder político.

A este respecto, en su sentido genérico, la Política se vincula a todo tipo de poder organizado, no solamente al estatal. En cada formación social, v. g., la familia, un gremio, una empresa económica, una asociación de intereses, una entidad social, una organización militar, se genera una relación de poder entre los que adoptan disposiciones, entre quienes deciden y quienes obedecen esas decisiones. Podrá estar esa relación estructurada o no exteriormente con el prestigio de la autoridad, la función o el cargo; tomar la forma de directorio, comisión directiva, comité ejecutivo, comando o simplemente la de ubicación del sujeto dentro del grupo, como la del padre o de la madre dentro del medio familiar. Lo cierto es que como los hombres deben en todo momento decidir lo que deben hacer frente a situaciones y circunstancias determinadas, de la interrelación de dos o más voluntades surge la decisión como imposición de una voluntad sobre las otras. Esa relación que encontramos en todos los órdenes de la actividad social humana, entre quienes dirigen y quienes son dirigidos; relación intrínseca de mando y obediencia, de autoridad y consentimiento, es la fuente del poder, como capacidad para orientar las acciones, como energía que se encarna en actos, como una voluntad que se impone a las demás, para la ordenada realización de un fin. No hay organización sin orden, ni orden sin una dirección. La capacidad de imponerse en la conducta de los miembros de la organización, la actividad que se realice vinculada a esa facultad es genéricamente actividad política. Y así, no resulta

(1) Georges Burdeau, *Méthode de la Science Politique*, Ed. Dalloz, París, 1959, pág. 65, afirma que el carácter político de un hecho, acto o situación está dado por la existencia, en un grupo humano, de relaciones de autoridad y de obediencia establecidas con vistas al fin común. Las relaciones de autoridades son susceptibles de toda una serie de grados que van desde la coerción brutal a la adhesión libremente consentida. En esta última hipótesis, la relación de obediencia no desaparece. De manera que aun en una democracia ideal, que realizará la identificación perfecta entre gobernantes y gobernados, la relación de autoridad subsistirá. En lugar de exteriorizarse en la oposición de dos categorías de hombres, aquellos que mandan y aquellos que obedecen, esa relación resultará de un desdoblamiento del individuo, según que él participe en el establecimiento de la regla o que él se le someta. Dice, asimismo, Burdeau, que la noción de política es inseparable de una consideración de finalidad. La relación de mando y obediencia no reviste carácter político solamente cuando tiene un fin que la justifique. Este fin se presume común, pero eso no quiere decir que la presunción sea objetivamente fundada cuando ella es establecida por aquellos que ejercen la autoridad.

impívio hablar de una política económica, o política sindical, o política eclesiástica, en cuanto a la actividad orientada a obtener, conservar o modificar los puestos de mando y dirección dentro de las entidades, asociaciones o formaciones sociales en general.

En su sentido específico, la política se vincula directamente al poder de dominación de la comunidad, al poder estatal. Las organizaciones económicas, laborales, militares, sociales, tienen poder organizado, pero ese poder se encuentra limitado al ámbito del grupo que forma parte de la organización; su efectividad condicionada a que sus miembros continúen o no voluntariamente prestándoles consentimiento o adhesión y a que, en última instancia, el poder de la organización pueda realmente ser obedecido.

El Poder estatal, o en sentido estricto, el Poder político, se caracteriza como irresistible, sobre todo el ámbito espacial y personal de la comunidad, con capacidad para imponer coactiva y obligatoriamente sus decisiones, contando con la fuerza material suficiente para asegurar su dominio mediante la coacción. De ahí que se haya caracterizado al Estado como poder de dominación, relacionando los dos momentos dialécticos de puro dominio y pura coacción que forman el substratum del auténtico poder estatal (2).

4. Etimológicamente la palabra "política" proviene de "polis", la ciudad-estado griega, a la que Aristóteles define como la asociación de varias aldeas o poblados que posee todos los medios para bastarse a sí misma, alcanzando el fin para que fue formada (*La Política*, libro I, cap. 1, págs. 4-5), siendo la más importante de las asociaciones, puesto que comprende en sí a todas las demás. En el pensamiento de Aristóteles, el hombre es un *ser-político* por naturaleza, que debe vivir bajo la ley (*nomos*). Para no vivir en sociedad debería ser un Dios o una bestia, es decir, fuera de la humanidad, en condiciones suprahumanas o infrahumanas.

Francisco Javier Conde señala que la tesis de Aristóteles puede resumirse en las siguientes proposiciones: 1) El hombre es un animal político; 2) Lo es por naturaleza; es decir, por la índole misma de la realidad humana; 3) Lo político afecta modalmente la convivencia, es una forma de convivencia, un modo como el hombre convive con otros hombres; 4) La vida política es la perfección de la convivencia natural; 5) Ese modo de convivir hace posible la perfección del hombre, que

(2) Carlos S. Fayt, *Teoría de la política*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960, págs. 35 y ss.

politizándose asciende, dando acabamiento y forma a su deficiente naturaleza al modalizarse en *polites*; 6) El *polites* (el ciudadano) está poseído por el *nomos* (ley), es creador de orden, dentro de sí y fuera de sí, con sus acciones. Polites es el que politiza efectivamente, edifica su *polis* interior y participa en la creación del orden objetivo de la *pólis*; 7) El significado profundo del vocablo *politeia* (política) es "estar en orden" (3).

5. En su acepción vulgar, la política se identifica con lo útil y lo hábil. Es habilidad para comportarse con beneficio ante una circunstancia cualquiera, cortesía utilitaria que encubre el egoísmo o la codicia; hipocresía que se cubre de exterioridades. Condensa un criterio corriente según el cual el hombre político no violenta las circunstancias, actúa con sentido de la realidad adecuando su acción a lo conveniente; condiciona su comportamiento a los fines requeridos, omitiendo la moral en los medios con tal de alcanzar el fin perseguido.

"Cuando se habla de «sentido político» —dice Benedetto Croce—, se piensa en seguida en el sentido de la conveniencia, de la oportunidad, de la realidad, de lo que facilita el fin perseguido, etcétera. Y a quienes obran y juzgan el obrar ajeno en esa forma se les considera provistos de sentido político, así como, por el contrario, se tienen por carentes de sentido político quienes se conducen de otro modo, aunque abunden en intenciones morales y sueñen con los más nobles ideales. Frente a tal creencia, reiterada casi a diario, resulta irrazonable repudiar la doctrina según la cual la acción política no es más que la acción guiada por el sentido de la utilidad, dirigida hacia un fin útil, sin que en sí misma pueda calificarse de moral ni de inmoral" (4).

En su acepción corriente, se usa el vocablo vinculado al Estado, al gobierno o a los partidos políticos. Con ese alcance se utiliza en expresiones como "historia política", "economía política", "sistema político", "política nacional", "política internacional", "hombres políticos", etc.

6. En su acepción científica, la política aparece como el estudio de la organización y gobierno de las comunidades humanas. Su dominio se extiende al conocimiento de todas las formas de organización y de gobierno que ha tenido y tiene la sociedad humana, al desenvolvi-

(3) Francisco Javier Conde, *El hombre, animal político*, Madrid, 1957 págs. 10 y ss.

(4) Benedetto Croce, *Ética y Política*, Ed. Imán, trad. de la 3^a edición italiana, por Enrique Pezzoni, Buenos Aires, 1952, págs. 187 y ss.

miento de las instituciones y al examen del pensamiento y las doctrinas, hechos y acontecimientos, dirigidos o vinculados con las relaciones de poder entre los hombres de una comunidad y de la comunidad en sí misma. Es así, por una parte, un estudio especulativo e inductivo, y por otra, un estudio histórico y sociológico. Estudia el Poder y su institucionalización en el Estado, extendiéndose, en forma profunda y amplia, a todo el campo de la actividad humana, en las dimensiones de espacio y tiempo, como historia, arte y ciencia del Poder, del Estado, de los actos políticos y de las instituciones.

La política penetra en el dominio de la ciencia de la historia para desentrañar los factores de poder que han operado, haciendo y deshaciendo las estructuras, simples o complejas, que adoptaron y adoptan las comunidades humanas. En el campo de la sociología, para extraer los principios que, desde las formas sociales primitivas hasta las más modernas, han determinado las relaciones entre los hombres, como las relaciones de coerción, y el ejercicio de ese poder coerción por determinados grupos que obraron como autoridad o gobierno ejercitando el dominio del poder.

Indaga en el campo de la economía las relaciones materiales del hombre con la naturaleza, y de qué manera el hombre y los grupos sociales han luchado por la vida y por satisfacer sus necesidades de vivir, subsistir y reproducirse. Reclama el auxilio de la genética y la etnología para comprender, como propio de su conocimiento, la relación entre las generaciones humanas y la vida, a la vez que el alcance que los imperativos biológicos han ejercido sobre los seres humanos y las agrupaciones humanas.

Partiendo de la base de que los fenómenos del poder y sus manifestaciones no son fenómenos aislados de los fenómenos económicos, sociales o culturales, le corresponde la descripción del desarrollo de las organizaciones políticas, la esencia del gobierno y su desenvolvimiento, la exposición de la experiencia humana; pero también le corresponde establecer las normas generales de repetición en los hechos políticos y su regulación por la comunidad organizada y la solución de las cuestiones que gravitan sobre el ordenamiento de la sociedad. Es decir, no sólo la descripción de los sucesos, sino el dominio de esos sucesos y sus soluciones por la humanidad futura (5).

La acepción científica de la política se reduce al conocimiento sistematizado de los fenómenos políticos. En última síntesis al estudio del

(5) Fayt, C. S., *op. cit.*, págs. 46 y ss.

gobierno de los hombres, al estudio del poder. "La política, expresa Catlin, es algo más amplio que el simple estudio del Estado, forma social de origen reciente... Se identifica, así, en su sentido más amplio, con la sociología" (6).

7. *La política como acción* se nos presenta como técnica o política práctica, como acción inmediata, que se genera espontáneamente y que se traduce en el arte o técnica del gobierno. Comprende también la descripción de las relaciones de fuerza que se dan como constantes de la acción política, dirigentes y dirigidos, opinión pública, propaganda, fuerza y grupos sociales, grupos de presión. Deriva en la técnica del poder. Es la política de la acción referida al poder.

La política como idea corresponde a la ciencia política o política teórica. Comprende el estudio de los fenómenos políticos para establecer sus relaciones, fijar sus principios y determinar su regularidad. Como ciencia, es una ciencia de la realidad social, una ciencia del espíritu, una ciencia valorativa, no una ciencia de la naturaleza. En este

(6) George G. Catlin, *Historia de los filósofos políticos*, traducida por Luis Fabricant, segunda edición, Ediciones Peuser, Buenos Aires. "Si el objeto de estudio más propio del hombre es el hombre mismo, la política debe constituir para él un tema de preocupación especial, ya que ella es el estudio del gobierno de los hombres. Como la química y las ciencias naturales, y también como las ciencias económicas, la política es una disciplina basada en el modo cómo se suceden los acontecimientos; al mismo tiempo, es el estudio de cómo puede es hombre llegar a obtener el dominio de esos acontecimientos. Es, en resumen, el estudio del poder. Como las disciplinas humanísticas, la política comprende la discusión y delimitación de valores. El primero de estos aspectos —la discusión— corresponde a las ciencias políticas; el segundo —la delimitación de valores—, a la filosofía política. La fusión de estos dos elementos constituye la política, que es, como ya dijimos, el estudio del gobierno de criaturas dotadas de voluntad y discernimiento, o, dicho más exactamente, de preferencias, subordinadas y determinadas en su mayor parte por impulsos instintivos, restricciones racionales y circunstancias materiales. La política es por lo tanto, algo mucho más amplio que el estudio del Estado, forma social de origen reciente. Política es el estudio de las relaciones sociales y de la estructura social humana y hasta no humana. Se identifica, así, en un sentido más amplio con la sociología. El siglo XX, ha asistido al despertar de un interés absorbente y general por las ciencias sociales, por la economía, o sea el estudio de las relaciones entre el hombre y el mundo material dirigidas a satisfacer necesidades y obtener bienes; por la genética, o sea el estudio de las relaciones entre las distintas generaciones humanas, para obtener la salud y la prolongación de la vida; por la política, o sea, por el estudio de la voluntad en sí misma y en sus relaciones con el poder". "La política, pues, ha pasado a constituir el activo de máximo interés para nuestras generaciones, ya que cada día se comprende más firmemente que el hombre, que ha realizado tan grandes adelantos en la conquista de la naturaleza ha quedado retrasado, por razones de prejuicios o de pasiones, en la conquista de sí mismo, como hombre, y en su civilización, y que esta debilidad, o este retraso pueden tener consecuencias catastróficas", págs. 13 y 14.

sentido, la ciencia es el conocimiento, interpretación y crítica del poder.

Por último, la política comprende la delimitación de los fines, y en ese sentido, existe una filosofía política. Su conocimiento busca el deber ser, el por qué de la política, sus fines últimos. No lo que la política es ni cómo actúa, sino lo esencialmente valioso en todos los tiempos y lugares en que la naturaleza humana afronta los problemas de la esencia de su ser político (7).

8. Estas diversas acepciones no quieban la realidad homogénea de la política. En primer término, es una actividad, una forma de obrar, de comportarse. Una forma de la conducta humana. Esa actividad tiene un sentido, una significación que se expresa en relaciones de poder, en relaciones de mando y obediencia. En todos los casos tiene un contenido espiritual. Tornada en el sentido de la acción referida al poder, será política aplicada, arte político, política práctica o política "objeto" o simplemente la política como técnica del poder (8).

(7) Sobre la significación y el contenido de la política se han suministrado infinidad de definiciones y conceptos, en correspondencia con la posición de cada uno de los autores. Tanto objetiva como subjetivamente, puede traducir perspectivas de partido o de situación conteniendo juicios de valor. En general, las distintas significaciones tienden a acentuar algunas de las manifestaciones de la política en detrimento de las otras, con olvido de su homogénea realidad. Así, para quienes la política es la ciencia de los medios para la realización de los fines del Estado, la política es acción o empresa de gobierno (Bluntschli, Molt, Holtzendorf, Schleiermacher). Para quienes la política es lucha por el poder, "la lucha por los puestos de mando y obediencia" (V. Laun), llegando a concentrar la estimación de lo específicamente político en "la distinción del amigo y del enemigo"; la política es actividad conflictiva, combate, pugna, militancia activa por la captación, obtención y conservación del poder (Carl Schmitt). En toda su desnudez, la política se muestra como acción, antes que como cálculo o habilidad en el uso de las reglas para la acción, o como "ciencia que trata de los fundamentos del Estado y de los principios del Gobierno" (Janet). Es decir, de los resultados o consecuencias de la acción política. Lógicamente que el contenido de la política no se agota con la consideración de la acción o actividad vinculada al Poder.

(8) J. G. Bluntschli, *Derecho Público Universal*, parte tercera, La Política, versión castellana por A. García Moreno, t. III, Madrid, 1880, Capítulo O "La política es la vida consciente del Estado, la dirección de los negocios públicos, el arte práctico del gobierno. Llámense hombres políticos aquellos que por su función o por vocación ejercen una acción influyente en la vida pública, como los ministros, ciertos altos funcionarios, los diputados, periodistas, etc.; reservándose el nombre de hombres de Estado a aquellos personajes que más se distinguen entre los políticos. Pero la Política es además la ciencia del gobierno y tiene por representantes en este sentido, a los sabios u hombres teóricos del Estado. La política práctica y la teoría influyen naturalmente una sobre otra. En la infancia de los Estados, reina casi exclusivamente la primera, siguiéndole la segunda con paso timido y lento, pero ésta aumenta su importancia, a medida que el espíritu público va adquiriendo más conciencia de sí mismo, y no tarda en colocarse a la misma altura que la otra, y a veces se le ve adelantarse a ésta, abrir caminos inexplorados y precederles con su antorcha,

De acuerdo con su contenido, la acción o actividad política se presenta en la realidad como lucha por el poder. Esa lucha puede efectuarse en distintos niveles. Desde los puestos de mando o hacia los puestos de mando. Se trata en todos los casos de la lucha por obtener y conservar el poder. Pero a la vez comprende la acción de gobernar, decir la "acción de gobierno desplegada por el gobierno" vinculándose directamente a la actividad de organizar o conducir una comunidad, comportamiento del o de los gobernantes. Consiste en el modo cómo desde los puestos de mando los que gobiernan pueden alcanzar determinados fines. Por último, comprende también a la política como en presa comunitaria, como "acción colectiva plenaria" (9) viendo en ella "no sólo la conducta de los gobernantes; sino también de los gobernados. No sólo la gestión de los dirigentes, sino también de los dirigidos. No sólo la lucha por el poder, sino también su ejercicio". En este sentido, el poder deja de ser un fin en sí, para transformarse en "un medio para el fin" (10). Aunque ese fin no sea otro que el de la propia institucionalización del poder. De ese modo, el poder actúa como antecedente constante e incondicionado de la acción política. La acción política presenta tres momentos de un proceso circular, que se completa o no según las circunstancias o trazos esenciales de cada situación. Un pr

iluminando su camino. Así, pues, la política tiene dos sentidos muy distintos. 1) Como arte, prosigue las necesidades del momento, ciertos fines externos, una creación nueva, el mejoramiento de las instituciones públicas, la victoria sobre el enemigo. El arte de gobernar se manifiesta en los actos y se estima por el efecto producido; la fecundidad de los resultados constituyen la gloria del hombre de Estado, el fracaso continuo, su vergüenza. Como ciencia, por el contrario, son a la política casi indiferentes los resultados exteriores, porque no persigue más que un fin: conocer lo verdadero. Su gloria consiste en destruir el error, descubrir una ley, mostrar una regla permanente de conducta. 2) También difieren los medios. El hombre de Estado no se contenta con pensar de una manera justa, sino que quiere realizar su pensamiento y le es indispensable el poder. Para vencer los obstáculos se apoyará en la autoridad del Estado, hará un llamamiento a la opinión pública, o pedirá según los casos, tropas y dinero. La ciencia puede prescindir de estos medios materiales, no invoca la fuerza sino la lógica. 3) La política práctica sólo marcha luchando constantemente con los obstáculos exteriores. El científico, por lo contrario, investiga tranquilamente la verdad que se propone poseer o demostrar", páginas 11/13.

(9) Juan Francisco Linares, *Comunidad y Política*, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1960. Este importante trabajo contiene la división y desarrollo que adoptamos respecto de la política estética y la política dinámica.

(10) Juan Francisco Linares, *op. cit.*, pág. 63. "El Estado no es —dice Linares—, sino una modalidad transitoria de política, desde que la humanidad conoce cuerpos políticos preestatales, y quasi estatales, y por otra parte todo parece indicar que ella marcha lentamente hacia un tipo de comunidad supraestatal. El Estado no es sino la política jurídicamente personalizada, de una comunidad como empresa o unidad de organización preeminente".

mer momento de conquista del poder, un segundo, que corresponde a su ejercicio, y un tercero, representado por el resultado o consecuencia de la conquista y ejercicio del poder y que corresponde a su institucionalización. Es decir, la política como lucha, como ejercicio del gobierno y como empresa colectiva.

Abarcando la totalidad de sus elementos, llamaremos dinámica política al proceso de la política como actividad o acción.

En segundo término, de la dinámica política han surgido la organización, los órganos y la división de las competencias, cristalizándose en unidades de las que el Estado constituye su forma moderna. La actividad política ha dado forma al Estado. El Estado es política cristalizada, política estática. No fue primera el Estado, después la política. Fue primero la política, después el Estado. De este modo, "el Estado no es sino la política jurídicamente personalizada, de una comunidad como empresa o unidad de organización permanente" (11).

En tercer y último término, la política es objeto de estudio sistemático tanto de la comunidad en movimiento (dinámica política) como de la organización de la comunidad y su estructura institucional y política (estática política). El estudio de la dinámica política y de la estática política constituye el objeto de la política teórica o ciencia política, con un campo que se parcializa en diversas disciplinas, sin que por ello se desintegre su tema central: el poder.

9. El conocimiento de la realidad política puede hacerse desde distintos criterios que difieren en atención a los métodos y las técnicas que puedan ser utilizados para seleccionar los hechos, las cuestiones y los datos a considerar en la investigación política. Se trata, en rigor, de distintos enfoques. Cuando se indaga acerca de la esencia, propiedades, causas y efectos del Poder, la política y el Estado, en procura del conocimiento de los valores supremos de la vida política, ese conocimiento puro o especulativo, se denomina conocimiento filosófico. Quiere decir, que la filosofía política intenta explicar no sólo el *ser* sino también el *deber ser*, o sea, "lo que debe ser y no ser, ocurrir o no ocurrir, aceptarse o no aceptarse". La filosofía no requiere de proce-

(11) Juan Francisco Linares, *op. cit.*, pág. 13 y ss. Considera a la *comunidad* como la "agrupación humana de convivencia que puede no haber adquirido la calidad de estado". Distingue respecto de la política tres tipos generales de concepciones: la política como acción o conducta de gobierno (política arquitectónica en sentido estricto); política como acción o conducta de lucha por el poder (política agonal o de lucha), y política plenaria como totalidad formada por la política arquitectónica más la política agonal.

dimientos científicos previamente establecidos, ni necesita de pruebas rigurosas. En esto se distingue de la ciencia que exige precisión y control en base a métodos cuyos resultados están sometidos a verificación y prueba. El conocimiento científico es la consecuencia de un conjunto de procedimientos que se corresponden con la observación, descripción y aceptación de los hechos. A estas etapas se suman las hipótesis teóricas, en tanto intentos de explicación; la deducción lógica y la comprobación, mediante ulteriores observaciones, a fin de probar el grado de veracidad alcanzado por medio del método utilizado. Ese procedimiento es uno entre muchos que utiliza la investigación científica y se menciona a título de ejemplo. En cuanto al conocimiento empírico, se trata del que resulta de la práctica, de los hechos tal cual se presentan y en base a los cuales se actúa. En la realidad política, el conocimiento empírico resulta de la adquisición, por la práctica, de un conjunto de experiencias que permiten juzgar los acontecimientos políticos e influir en los mismos. Como práctica de la acción política, configura una técnica o arte de cómo se logran, del modo más apropiado, ciertos fines políticos, en determinadas circunstancias. De ahí que pueda definirse la técnica política como "arte práctico del gobierno". No trata de la esencia y los fines últimos de la política, de los que se ocupa la filosofía, ni de alcanzar el conocimiento científico de la verdad, que corresponde a la ciencia, sino de las eventualidades de la vida política, de lo que es posible llevar a cabo en la realidad de la vida social, conforme a la experiencia de la vida.

Una condición impuesta por la política como técnica, referida a la figura del político, la constituye la *prudencia política*. Ya no se trata de la habilidad para adaptarse a lo posible sino de actuar procurando el predominio del consentimiento sobre la violencia. Significa, en definitiva, rectitud de criterio.

10. En su justo significado entropía es una dimensión o magnitud que acompaña siempre y rige la energía, de la que se nutre cualitativamente. Considerada la política como un tipo de energía, no escapa a la influencia de esa dimensión, cuando se degrada y pierde calidad a través de sus cambios y transformaciones. En definitiva, el deterioro cualitativo del universo político. Ese universo que en cantidad permanece intacto, en calidad desciende, en escalones sucesivos, perdiendo fuerza y ritmo, poder y acción. La dirigencia política deja de ejercer su función, pierde su rango. Sin levadura, queda reducida a sedimento.

A diferencia del mundo físico, en el campo político la entropía, la degradación de la energía, deja de ser invisible. Se capta, se hace evi-

dente, no tanto en la cristalización de la dirigencia como en su desgaste. En el abandono de los frentes de lucha, en refugiarse en zonas de acomodicio, perdiendo los atributos hídicos de la conducción de los acontecimientos políticos. Más allá de que pueda existir un eclipse de los partidos, el político es necesario, indispensable, imprescindible. En rigor, nada suple al político de carrera, al técnico altamente capacitado en el quehacer político: ni el empresario, ni el gremialista, ni el burócrata o el tecnócrata.

El campo sobre el que opera la política es la realidad de la vida social que se desarrolla en el Estado. Lo real es lo que existe, lo que corresponde a la naturaleza de las cosas. El político debe tener el sentido de esa realidad, saber qué debe hacerse ante una circunstancia dada en un momento determinado, obrando con criterio y habilidad sobre lo que es conveniente y oportuno, proporcionando la solución útil y posible de los problemas planteados por la lógica de cada situación. Saber lo que debe hacerse significa conocer el problema, poseer el conocimiento y la información sobre sus antecedentes y consecuencias directas e indirectas previsibles y la inteligencia, sagacidad y carácter necesarios para dar la solución e imponerla a los demás. El dominio mental del problema es la clave, el acierto en la solución, pues en política no debe obrarse por intuición o adivinación.

La realidad que está incrustada en la acción política práctica no es la que queremos que sea, sino la que es, tal como las cosas son y presentan; impuestas por los hechos y las condiciones. La lógica de cada situación convierte a la acción política en oportuna e inoportuna, útil o inútil, conveniente o no conveniente, hábil o inhábil, en la medida en que guarda correspondencia con la solución práctica y concreta a problemas también concretos y prácticos. La base del buen sentido político es un sólido sentido común. Frente a un determinado problema la valoración de lo que debe hacerse depende tanto de que se lo conozca, planteé y solucione correctamente, como de la elección de los medios adecuados para conciliar el propósito con el resultado. Y esa valoración implica contar, pesar y medir la acción y muy especialmente la reacción. Esto último distingue al político del estadista, que es quien pone el acento de su pensamiento en las consecuencias de cada acción. No va a la zaga de los acontecimientos, presionado por las condiciones y circunstancias, sino que utiliza las circunstancias y condiciones para crear o intentar crear otras nuevas. No se limita a negar lo que otros hacen, lo que en algún caso puede ser útil, sino a obrar positivamente. Es productor de actos y de hechos políticos, fuerza activa en el proceso dinámico de las relaciones de poder.

En perspectiva, la imagen del estadista tiene el rostro de la genialidad histórica. Debe reunir condiciones de patriotismo, honradez, prudencia, bondad, talento, destreza y suerte en grado superlativo. Poseer una inteligencia sobresaliente servida generosamente por la habilidad y el acierto. Además, sólidos valores morales y una fuerte dosis de sentido común elevado a la enésima potencia.

POLITICA Y CIENCIA POLITICA

1) **Concepto:** actividad destinada a ordenar jurídicamente la vida social. De ella deriva el gobierno de los hombres y consiste en acciones ejecutadas con intención de obtener, conservar o modificar el Poder.

2) **La realidad política:** es un sector de la realidad social, como vida humana que se traduce en acciones y formas vinculadas al Poder. El Poder es el centro de las acciones políticas. Se manifiesta en relaciones de mando y obediencia.

sentido genérico: la Política se vincula a todo tipo de poder organizado, no solamente al estatal. En este sentido es la actividad orientada a obtener, conservar o modificar los puestos de mando y dirección dentro de entidades, asociaciones o formaciones sociales en general.

sentido específico: se vincula directamente al poder de dominación de la comunidad, al poder estatal, que se constituya como irresistible sobre todo el ámbito espacial y personal de la comunidad, con capacidad para imponer coactiva y obligatoriamente sus decisiones contando con la fuerza material suficiente para su dominio mediante la coerción.

sentido etimológico: el vocablo "política" proviene de "polis", la ciudad estado griega. Aristóteles define la "polis" como la asociación de varias aldeas o poblados que poseen todos los medios para sí misma, alcanzando el fin para que fue formada, comprendiendo en sí a todas las demás asociaciones". ("La Política", lib. I, cap. I.)

sentido vulgar: se la identifica con lo útil y lo hábil.

acepción corriente: se usa el vocablo vinculándolo al Estado, al gobierno, o a los partidos políticos.

acepción científica: estudio de la organización y gobierno de las comunidades humanas. Procura el conocimiento sistemático del Poder y su institucionalización en el Estado. Tiene como ciencias auxiliares a la Historia, a la Economía, al Derecho, entre otras.

1) **como acción:** es la política práctica o arte del gobierno.

2) **como idea:** es la política teórica o ciencia política. En este sentido, el conocimiento, interpretación y crítica del poder.

En primer término: una actividad que se expresa en relaciones de poder, de mando y obediencia y que puede considerársela desde tres puntos de vista:

como lucha
como acción de gobernar
como empresa comunitaria

Estas tres facetas integran la dinámica política.

En segundo término: de la actividad política han surgido las formas estatales, los órganos, la división de las competencias. El Estado, en este sentido, es política cristalizada, política estática.

En tercer término: la política es objeto de estudio sistemático tanto de la comunidad en movimientos (dinámica política), como de la organización de la comunidad y su estructura constitucional e institucional (estática política), constituyendo la política teórica o ciencia política.

3) **Acepciones:**

4) **La política se manifiesta:**

5) **Estas diversas acepciones no quiebran la realidad homogénea de la política. Ella es:**

2

RELACIONES DE LA POLÍTICA

SUMARIO: 1. La política y la función social del Estado. 2. Los problemas políticos fundamentales. 3. Ciencia y técnica. Su objeto. 4. Ética y política: contenido específico. 5. Relaciones entre política y economía. 6. Paralelismo entre doctrinas y realizaciones políticas. 7. "Teorías" y "Doctrinas" políticas. La interfluencia entre la vida política, las instituciones políticas y las ideas políticas. 8. Las relaciones internacionales y la política.

1. Los problemas de la política se centran en las exigencias de un orden colectivo de libertad política y justicia económica. La historia se nos presenta como la historia de los esfuerzos del hombre por lograr libertad y justicia, por reemplazar la ley de la fuerza por la fuerza de la ley, y organizar a la comunidad de un modo coherente, consciente, voluntario y libre. El miedo y la inseguridad, que dominan la escena social contemporánea, han trastornado la vida del hombre y lo han lanzado a la búsqueda obsesiva de una nueva forma de vida económica, política y social que asegure la plenitud de su personalidad, el propio respeto, su realización como hombre.

Ha tomado conciencia de que en la presente forma de organización el ser ha sido desplazado por el hacer, y se ha desintegrado al hombre en un proceso de disolución sin límites. Éste se encuentra inmerso en una civilización de cosas, que no domina, y que se sirve de su vida, en lugar de estar al servicio de ella. El dinero ha dejado de ser un medio para la vida y se ha transformado en el fin de la vida misma. La convivencia ha dejado de tener calor humano y las relaciones se han vuelto objetivas, impersonales, deshumanizadas, bajo el signo del mercado, de la competencia, de organizaciones sociales, políticas y económicas centralizadas, que unen a los hombres y los hacen materialmente independientes, pero espiritualmente los aislan, en un aislamiento.

miento y en una soledad que marca el ritmo íntimo de la deshumanización reinante, al incrustarlos en una estructura social masiva, que quita al hombre su sentido y su dignidad. De hecho, la mayor parte de los seres humanos son asalariados y dependientes o empleados a sueldo, sin otra jerarquía humana que la impuesta por quienes concentran en sus manos la propiedad y el capital comercial, industrial y financiero. Nadie da según su capacidad, nadie logra satisfacer sus necesidades vitales. Esa profunda crisis espiritual —que abarca por entero al hombre—, trasciende a los otros campos de la vida social, centrándose en la propiedad privada, en la cuestión social. Asistimos, en escala mundial, a una rebelión universal contra el orden inhumano impuesto a la vida presente. Y todos los esfuerzos se orientan hacia la acción del Poder: se acuñan fórmulas, se moldean consignas y se planifican sistemas. Los unos ocultan el afán por conservar el orden existente, atenuando o dulcificando, a lo sumo, la dependencia, la desigualdad, la injusticia humana. Los otros desembocan en la opresión totalitaria, negando la posibilidad al hombre, de resolver por sí, voluntaria, libre y concientemente, su destino futuro. Y en un término medio, se sitúan quienes cifran su esperanza en el logro, dentro de la libertad, de un régimen de organización socialmente justo. Todo esto hace que la sociedad contemporánea se encuentre politizada en grado sumo. Que exista un avance de la sociedad sobre el Estado, una más íntima penetración recíproca. Que la política sea política social y que la relación de fuerzas que integran la sociedad y el Estado, sus tensiones y presiones, orienten las tendencias de nuestro tiempo. Hasta dónde ese proceso constituye un beneficio o un peligro para la libertad humana es una cuestión de límites, reservada a la ciencia y a la experiencia social y política.

El complejo de causas económicas, sociales e intelectuales opera en el plano político, en el juego específico de las interacciones, determinando las técnicas políticas, las formas instrumentales, los símbolos que van surgiendo, las creencias que se van elaborando y las instituciones que están cristalizando. La vida política se encuentra impregnada de vida social. La función social del Estado es el hecho visible de la forma política de la sociedad actual, como resultado del desplazamiento del poder a la masa del pueblo, la gravitación de los partidos políticos y de los sindicatos como factores dominantes, conjuntamente con las fuerzas económicas, las fuerzas armadas y las Iglesias, en el juego inestable del equilibrio social y político.

Vivimos una época de transición. Resulta visible que los mecanismos políticos existentes, creados para el gobierno de una sociedad

de cuadros, no sirven íntegramente para el gobierno de la actual sociedad de masas; que se hace indispensable ajustar las estructuras(los contenidos, conformando una forma de vida social y político que realice un orden humano, consciente, voluntario y libre y que la democracia, como régimen político, tenga que completarse con una estructura social y económica también democrática. En esta época de prodigiosos avances tecnológicos, en esta era atómica que tanto peligros presagia pero que también tantas perspectivas de bienestar colectivo ofrece, la Política, como arte y ciencia que transforma las tendencias sociales en normas jurídicas, debe encontrar solución al problema de la libertad y de la justicia en la comunidad organizada superando la alternativa entre el capitalismo y el comunismo. Solución que comprenda que los verdaderos objetivos de la sociedad humana, las aspiraciones de cuatro mil millones de hombres y mujeres comunes de todas partes de la tierra, son vivir en paz, tener suficiente alimento, poder vestirse, tener cuidados médicos, recibir educación y gozar de los beneficios de la cultura, disponer de algún descanso, tener libertad, para poder contribuir a la empresa común. Y que esté basada fundamentalmente en un régimen de libertad toda vez que no puede existir plena personalidad humana sin libertad.

2. La revolución de nuestro tiempo no es otra cosa que el tránsito de la democracia política a la democracia social, como respuesta a la exigencia de que a la estructura puramente política del Estado moderno se incorporen, junto a los principios de la libertad, los de la justicia; al lado de los derechos políticos, los derechos sociales, inaugurando un nuevo orden en la organización de la economía por la regulación democrática del dominio de la propiedad, los instrumentos de producción, y la distribución de la riqueza pública. Los pueblos gradualmente van dejando de ser el objeto, para transformarse en sujeto le la política. En los protagonistas de su destino social.

Los imperativos de seguridad social, de igualdad de oportunidades, de justicia social y económica, han venido operando en la tendencia a completar las estructuras nacionales con una democracia intrínseca, de valor universal.

La libertad, como cualidad del hombre, como pleno dominio de sí mismo, y la propiedad, como dominio del hombre sobre las cosas, como cantidad de riqueza que el hombre tiene o puede tener, plantean los dos grandes problemas cuya solución debe proporcionarnos la política en su triple dimensión de técnica, ciencia y filosofía. El primero se vincula a la relación entre libertad y autoridad, entre

individuo y comunidad, conciliando la acción de la una sobre el otro y determinando con algún grado de fijeza los límites de la acción recíproca. El segundo radica en la cuestión de suprimir la pobreza en medio de la abundancia, suprimiendo la explotación del hombre por el hombre y las desigualdades sociales artificiales, asegurando la justicia económica en la distribución de los bienes.

3. La ciencia política, como discusión de valores, comprende el estudio del Poder y de las relaciones políticas, para establecer sus causas y sus consecuencias, fijar sus principios y determinar sus regulidades. En tal sentido, no solamente describe los fenómenos políticos sino que los somete a crítica, procurando aislar objetivamente los elementos mensurables que los hechos presentan. El estudio crítico de los fenómenos políticos le permite establecer los grados de recurrencia de la conducta social, y sobre su realidad objetiva formular leyes, establecer normas prácticas dadas por la observación y la experiencia, y formular principios ideales para el perfeccionamiento de la comunidad organizada. En ese sentido, la ciencia política es la descripción, interpretación y crítica de los fenómenos políticos y las relaciones que presentan en su realidad específica.

La técnica política, como aplicación de valores, se nos presenta como acción o técnica del gobierno. Deriva en técnica del Poder, en la actividad por captar y conservar el Poder. Es así la política de la acción referida al Poder y, por consiguiente, arte del gobierno. Ya hemos visto que la política como actividad referida al Poder se manifiesta como lucha, como acción de gobierno y como empresa colectiva. En cuanto lucha, se la hace radicar tanto en el enfrentamiento de las clases sociales como en el instinto de lucha y en la tendencia a la dominación que existe en los hombres.

Ella ha dado origen al agrupamiento de los individuos por afinidades, o según intereses materiales e ideales, dentro de cada comunidad política, en correspondencia con los sistemas de perspectivas y la tendencia a asociarse para el logro de finalidades comunes. En los mismos pueblos primitivos hay formas embrionarias que originaron la existencia de facciones, como respuesta a los imperativos de la lucha por la vida, la subsistencia exterior e interior y el mantenimiento o el aniquilamiento, de determinados privilegios o ventajas de orden social, económico y político.

En el Estado moderno, la lucha política se manifiesta como lucha partidaria o acción de partidos, los cuales, al institucionalizarse se han transformado en instrumentos de gobierno.

4. La política como ciencia es completamente independiente de la ética.

La política como técnica se encuentra vinculada a la ética, pues los preceptos morales actúan determinando los fines y los medios de la acción política. Los fines políticos pueden ser económicos, sociales o culturales, y, aún siendo moralmente indiferentes, no se concibe que sean inmorales. Esto tiene su máxima aplicación respecto a los medios de la política donde no puede sostenerse que el fin justifique los medios, por cuanto los imperativos de la ley moral que rigen la vida y los actos humanos deben, por extensión, regir la vida y los actos de la comunidad.

Considerando a la Ética como la ciencia que tiene por objeto a la moralidad, ha sido definida como el "arte de vivir bien"; como un conjunto de reglas de buena conducta fundadas en la virtud. Pero por moral debemos entender algo más. No simplemente lo consuetudinario, lo cimentado por tradición a la estructura social, sino lo esencialmente valioso en todos los tiempos y lugares en que la naturaleza humana afronta los problemas de lo que se debe hacer y la esencia de su ser racional. Así, la moral no es lo habitual ni lo ventajoso para el mantenimiento de la sociedad. Nada tiene que ver con lo útil ni lo beneficioso, sino con lo justo y lo equitativo. Lo bueno, lo malo, la virtud, el vicio, lo lícito, lo ilícito, son expresiones cuya aplicación tiene en el lenguaje humano un significado claro. Las ideas morales no son objeto de contemplación sino reglas de conducta, de conducta práctica, y tienen vigencia para el individuo y para la comunidad. Sus elementos constitutivos deben buscarse en la conciencia y en el sentido común humano, en cuanto productos sociales traducidos en reglas que regulan la conducta del hombre. Requieren la existencia de un conocimiento consciente, de una inteligencia racionalmente ordenada y de un área de libertad como dominio del hombre sobre sí, porque no hay moralidad sin inteligencia, conocimiento ni libertad.

En la conciencia humana el bien y el mal están concebidos y comprendidos como polos opuestos, en torno a los cuales giran todas las potencias de la vida. En consecuencia, la Política, como actividad humana, se encuentra influida por la moral, en cuanto se orienta al bien de la comunidad. Este es su punto de enlace.

Platón sustentó el criterio de que la Política se encuentra subordinada a la moral, criterio que se traduce en una moral oficialmente impuesta, en una Ética autoritaria, criterio que ha subsistido y que aun hoy es compartido por quienes vinculan la moral a exigencias

ultraterrenas y suprahumanas. Aristóteles diferenció el ámbito de la política y de la moral. Maquiavelo proclamó la independencia de la política y la moral, llegando, inclusive, a subordinar la moral a la política, al postular que los fines justifican los medios.

Por consiguiente, la moral es el conjunto de normas y principios históricamente variables que regulan la conducta y la acción interindividual, como un puro deber ser, sin sanción coactiva. Que estas normas y principios estén, o no, determinados por intereses sociales, reflejando las condiciones materiales de la vida y sujetos a la infraestructura de las causas; el hecho cierto es que las normas de moralidad superior no pueden ser negadas porque ellas forman parte del proceso de evolución humana, y como tales, lejos de ser patrimonio de un dogma, de una clase social o de un tiempo histórico determinado, constituyen el acervo moral de toda la humanidad. Afirmar su valor universal no significa substraerlas del proceso de evolución del espíritu humano, ignorar que corresponden a fases de la formación del alma humana en su desarrollo histórico, sino, por lo contrario, establecer el sentido humano de la conciencia moral y de su contenido perfectible en el mismo grado que es perfectible el espíritu humano. La conciencia humana es condicionada y a la vez condicionante de las fuerzas exteriores y las estructuras formales. Existe, pues, una dote moral común a todos los hombres, como substratum de la vida social humana. La experiencia histórica nos muestra que la gradación y potencia de esos imperativos morales varía según circunstancias de tiempo y de lugar. Cada tipo de sociedad, cada pueblo y aun cada generación tiene su propia categoría de valores morales, en correspondencia con sus formas de vida, el desarrollo de su civilización y las condiciones sociales imperantes. A esas variables de tiempo y de lugar debe sumarse otra, en correspondencia con la división en clases de la sociedad. Las formas morales de una clase difieren de la otra y sus hábitos de vida y sus impulsos responden a intereses divergentes, cuando no antagónicos. El grado de cooperación social y la incidencia de las relaciones de propiedad sobre cada clase social conforma las diferencias que presenta la moral, en lo interior de cada sociedad global. Pero esas diferencias son de grado. El bien, la justicia, la rectitud, el respeto al prójimo, son fundamentos de orden moral. Su transgresión siempre producirá injusticia a la especie humana.

La cuestión de la relación entre Política y moral, por tanto, no se resuelve con el predominio de la moral sobre la política, su independencia o subordinación, sino reconociendo que la política, como acción humana, debe tener un contenido ético.

En esencia, el problema moral característico de nuestro tiempo radica en "la actitud del hombre frente a la fuerza y el Poder", en su cualidad de ser libre y de resistir a la fuerza y oponerse al Poder, asumiendo su responsabilidad en el pleno cumplimiento de sus deberes como persona humana. "Nuestro problema moral —dice Erich Fromm—, es la indiferencia del hombre consigo mismo. Radica en el hecho de que hemos perdido el sentido del significado y de la individualidad del hombre, que hemos hecho de nosotros mismos los instrumentos de propósitos ajenos a nosotros, que nos experimentamos y tratamos como mercancías y que nuestros propios poderes se han evadido de nosotros. Nos hemos transformado en objetos y nuestros próximos también se han transformado en objetos. El resultado de ello es que nos sentimos impotentes y nos despreciamos a causa de nuestra impotencia. Dado que no confiamos en nuestro propio deber, no tenemos fe en el hombre, fe en nosotros, o en aquello que nuestros propios poderes pueden crear. Carecemos de conciencia en el sentido humanista, porque no osamos fiar en nuestro juicio. Estamos convencidos de la creencia de que la ruta que seguimos debe conducir a una meta determinada porque vemos a los demás en la misma ruta. Deambulamos en la oscuridad y conservamos nuestro valor, porque oímos que los demás silban como nosotros" (1). Esta falta de fe en el hombre y en la humanidad tiene efectos paralizantes, nos conduce a esperar todo del poder y de la fuerza, que dejan de ser meros instrumentos o funciones, para convertirse en fines. Pero la época que vivimos es de transición, es un fin y un principio. El porvenir depende de la decisión del hombre y de que sepa enfrentar y resolver su problema moral y los problemas de ordenamiento y organización de la comunidad en que vive.

5. En lo referente a la relación entre Política y Economía, veremos que las relaciones de propiedad que se dan a lo largo del desarrollo de las fuerzas productivas están ligadas a la política por un nexo funcional de recíproca interrelación. Las formas de propiedad se manifiestan como relación de los hombres entre sí, imponiendo el dominio económico de unos sobre otros, determinando la situación social diferenciada entre los que tienen los medios de producción y los que no

(1) Erich Fromm, *Etica y psicoanálisis*, Fondo de Cultura Económica, México, 3^a edición, pág. 247. En este libro, en cuyo prólogo Fromm manifiesta que es, en cierta forma, continuación de *Miedo a la libertad*, en el que trató de analizar la escapatoria del hombre moderno de sí mismo y de su libertad, se plantea el problema de la Ética, de las normas y de los valores conducentes a que el hombre sea la realización de sí mismo y de sus potencialidades.

tienen otra cosa que su fuerza de trabajo. El Poder político es quien reconoce y sanciona, cristaliza y mantiene las formas de propiedad que constituyen la base y la esencia de las relaciones económicas, desempeñando una función de ordenación que es la clave de las conexiones estrechas que vinculan a la política con la economía. El Estado no es otra cosa que la organización del Poder político en instituciones objetivas diferenciadas, que declaran el derecho y lo sostienen conservando el orden mediante un cuadro administrativo. La esencia del Estado radica en la necesidad de organización y de un centro de poder en correspondencia con las exigencias vitales de cada forma de comunidad. La lucha por captar, retener y expandir el poder estatal inherente a la política pone de manifiesto la naturaleza del Estado como sistema de poder específicamente supraordenado a la economía, cuya posesión es la base para el mantenimiento o el cambio de las formas de propiedad que condicionan las relaciones de producción. Antes del siglo XIX, el gobierno efectivo estuvo en manos de los que detentaban la propiedad de los medios de producción, utilizando el poder estatal como medio para mantener supremacía económica y social sobre los restantes grupos sociales. Los últimos 170 años marcan la emancipación de la política de su anterior dependencia de la economía, pues a partir de la Revolución Francesa, con el advenimiento de la democracia políticamente igualitaria, la conducción del Poder político va pasando gradualmente a manos de los grupos más numerosos y económicamente más débiles, quienes reclaman cada vez más imperativamente la democracia económica. Ese proceso de transformación se ha efectuado mediante la actuación política y a través del poder político. Condicionada y a la vez condicionante de la economía, la política tiene un mismo grado de prevalencia en el substantivo desarrollo de las condiciones sociales. No es, pues, un mero reflejo de la economía, un simple fenómeno de la superestructura en relación de subordinación esencial con las fuerzas productivas y las relaciones de propiedad. El ámbito espacial y las relaciones que engendra la economía no coinciden ni responden a los propios de la Política, pues el principio que domina la política es el de la cooperación y el que rige la economía el del máximo rendimiento⁽²⁾. La regulación estatal corresponde a un punto de vista extraeconómico, realizado por medio del ordenamiento jurídico. El hecho de que la economía, cualesquiera sea su forma, no pueda desenvolverse sin la necesidad

(2) Hermann Heller, *op. cit.*, págs. 229 y ss. "La función estatal consiste en acomodar los fines económicos a la situación política total, lo que, naturalmente, sólo puede realizarse desde una posición supraordinada a la economía".

saria seguridad jurídica, la coloca en conexión con la política. La política no puede substituir a la economía, pero puede dirigirla con vistas a suprimir sus contradicciones, su carácter agresivo y su injusticia, adecuando los medios de producción a las necesidades esenciales de los pueblos, substituyendo la finalidad de lucro por principios de cooperación social. Entre política y economía hay una interrelación funcional. El poder estatal cristaliza y protege una determinada forma de propiedad que, en el Estado occidental, ha sido el de la apropiación privada de los bienes. La política se orienta a conservar o modificar este sistema de apropiación, haciendo del Poder estatal el vértice de la tensión social. El poder político condiciona la economía por tres medios visibles: 1) mediante la fijación de nuevas formas de propiedad; 2) imponiéndole restricciones en ejercicio del poder de policía; y 3) planificando el proceso económico. La sociedad contemporánea se encuentra enrolada en el anti-capitalismo, siendo rasgo distintivo de nuestro tiempo el control cualitativo y cuantitativo de las relaciones económicas por el poder político. Se ha producido la politización del proceso económico y, mediante él, todo lo económico tiende a convertirse en político.

6. Las ideas gobiernan al mundo, son, en realidad, su soporte y fundamento. Un reaccionario, Luis de Bonald, observó que desde el Evangelio hasta *El Contrato Social*, han sido los libros y las doctrinas contenidas en ellos los que han hecho las revoluciones. Hoy deberíamos incluir *El Capital*, de Carlos Marx. Pero ellos carecen de fuerza por sí mismos, deben encarnar en la voluntad humana, cobrar forma en la mente y en el corazón del hombre y convertirse en móvil de su acción. Y eso exige que sean testimonio de una situación capaz de proyectarse en hechos.

Raymond G. Gettell sostiene que "siempre existirá una relación estrecha entre las teorías de un tiempo determinado y las condiciones políticas de esa misma época. Difícilmente se comprenderá el sentido de La República de Platón si no se tienen en cuenta los caracteres que concurrieron en la decadencia de la ciudad-Estado en Grecia. La Utopía, de Moro, significa el desasosiego social del tránsito de la agricultura a la ganadería en Inglaterra. El libro *Looking backward*, de Bellamy, implica la ciudad moderna y los problemas contemporáneos del capital y el trabajo"⁽³⁾.

(3) Raymond G. Gettell, *Historia de las ideas políticas*, Editorial Labor, Barcelona, t. I, págs. 53 y ss.

Las doctrinas políticas en consecuencia: 1) son producto de la época en que se formulan, enraizan en la realidad de su tiempo; 2) según que sirvan de justificación al orden existente o proporcionen una configuración del futuro anticipado en el pensamiento, son conservadoras o revolucionarias; 3) las conservadoras concentran toda la fuerza de las ideas, en legitimar a los guardianes del poder, obstaculizan toda innovación y acumulan obstáculos a los que pretenden cambiar o transformar el sistema que defienden; 4) las revolucionarias anticipan el futuro, planean cómo tienen que ser las instituciones y las formas políticas, y sirven de base a la acción de los disconformes y optimistas que se convierten en "guardianes del futuro"; 5) complementariamente existen dos clases de doctrinas, diametralmente opuestas. Son ellas, respectivamente, las reaccionarias y las utópicas. Las primeras intentan retrotraer la vida y resucitar el pasado; las segundas se proyectan hacia un futuro imaginario; 6) la gravitación e influencia política de las doctrinas está en relación directa con el sistema de representaciones que postulan los factores de poder que conjugan, las expectativas que ofrecen y la adhesión que despierten; 7) las doctrinas se oponen y se complementan entre sí. El nexo que las vincula es generalmente idéntico: racionalizar la conservación o la transformación de la organización política y del ordenamiento social; 8) las realizaciones políticas materializan parcial o totalmente las doctrinas.

La potencia expansiva de las doctrinas políticas depende de que encarnen o no en la acción política. Sólo desde el Poder se puede planear con eficacia, de la misma manera que "sólo desde los puestos de mando se puede maniobrar un buque" (4). Quien dispone de los instrumentos de poder puede decidir el cambio, coordinar las fuerzas, concentrar los esfuerzos, disponer los materiales según las fórmulas de un orden nuevo. Mientras esto no ocurra, las doctrinas se mueven en el plano intermedio de la espera, si tienen capacidad para nutrir la actividad de una fuerza o de un partido político, o de la historia del pensamiento político, en cuanto crónica de los esfuerzos del pensamiento humano por transformar el mundo, el orden y la organización humana.

7. Los vocablos "teoría" y "doctrina" son ambiguos y a menudo se los emplea como sinónimos. En rigor, "la teoría corresponde al conocimiento especulativo y la doctrina al conocimiento práctico. La

(4) Hans Freyer, *Teoría de la época actual*, Fondo de Cultura Económica, México, 1956, trad. de Luis Villoro, pág. 67.

primera trata de conocer la realidad tal cual es, la segunda, de influir sobre ella. La teoría trata de comprobar los hechos, clasificarlos y explicarlos. La doctrina en cambio, valora los hechos en función de una cosmovisión, de una ideología, de una motivación o de una finalidad, y el conocimiento se proyecta o trata de proyectarse sobre la acción" (5).

La teoría ha sido definida: a) Como un sistema de pensamientos o ideas; b) como un campo dentro de la ciencia política; c) como un esquema conceptual; d) como una interpretación o punto de vista y e) como consumación de la explicación (6).

Como sistema de pensamientos o ideas, equivale a pensamiento político o especulación política e implica "filosofar acerca del gobierno". Una teoría acerca de cualquier cosa es una generalización deducida. Como tal, es primaria e inicialmente asunto de la mente, más que los hechos. Tales intelectualizaciones no son hechos, no importa lo estrechamente que estén relacionados para guiar los hechos o para ser guiados por ellos. Las teorías son, más bien, una especie de tautología que hace el papel de los hechos (7).

Como un campo dentro de la ciencia política se denomina "teoría política" a una subdivisión cuyos temas son las ideologías, las creencias políticas e incluso la filosofía política. Como esquema conceptual "la teoría política" consiste en un conjunto de conceptos interrelacionados en una serie de proposiciones. Como interpretación o punto de vista, sería un esquema conceptual cristalizado. Una interpretación basada en el conocimiento de los hechos, y en definitiva, equivalente a una hipótesis de trabajo o un "cuadro de referencia" (8).

Por último, como consumación de la explicación, la teoría política, además de la descripción de los hechos o relaciones políticas, consistiría en su explicación, en términos de razones o causas. Significaría "el establecimiento de relaciones funcionales entre variables" (9). En suma, no sólo la descripción de *lo que sucede*, sino la explicación de *por qué sucede*.

(5) Mario Justo López, *Introducción a los Estudios Políticos*, T. I, Ed. Kápolusz, Buenos Aires, 1969, pág. 111.

(6) Vernon Van Dyke, *Ciencia Política: un análisis filosófico*, Ed. Tecnos, Madrid, 1962, págs. 111 y ss.

(7) Thomas P. Jenkin, *The Study of Political Theory* (Garden City; Doubleday, 1955), págs. 6 y 7.

(8) Cf. Richard C. Snyder, H. W. Bruck y Burton Sapin, *Decision-Making as an Approach to the Study of International Politics* (Princeton, Princeton University, Organizational Behavior Section, 1954), págs. 7-13; William A. Glaser, "The Types and Uses of Political Theory", *Social Research*, 22 (1955), pág. 287.

(9) Melvin H. Marx, "The General Nature of Theory Construction" en Melvin H. Marx, edit., *Psychological Theory* (Nueva York; Macmillan, 1951),

Entre la vida política, las instituciones políticas y las ideas políticas existe una influencia recíproca.

La organización social logra su estabilidad en base a las instituciones, que constituyen la osamenta de la sociedad, en el sentido de ser lo duradero, lo que se modifica menos. Una institución existe para algo y ese algo es la "idea de la tarea a realizar", la actividad necesaria para dar consistencia objetiva a una función o competencia determinada. La institución presidencial, o el Congreso, o la función judicial, o los partidos políticos, corporizan ideas objetivas sobre el ejercicio del poder, los ámbitos de la actividad gubernamental, el reclutamiento de los dirigentes, su selección y nominación. Esas ideas suponen un plan de acción y de organización. Objetivadas en la institución tienen fines o funciones. De este modo, las ideas y las instituciones se incorporan a la vida política e integran la realidad política. De este modo la realidad política ofrece el espectáculo de un permanente movimiento de incorporación de ideas o doctrinas que se objetivan y cristalizan en instituciones, las que a su vez influyen sobre la realidad política. La noción de institución tiene un enlace profundo con la noción de legitimidad. El poder ha dejado de ser una simple dominación de hecho. Se ejerce a través de instituciones, y esto le confiere mayor o menor "legitimidad", pues el grado de consenso, sumado a su vinculación a un modelo estructural, engendran el sentimiento de legitimidad.⁽¹⁰⁾

pág. 6. Cf. Frank A. Logan y alumnos, *Behavior Theory and Social Science* (New Haven: Yale University Press, 1955) y P. D. Marchant, "Theory and Practice in the Study International Relations", *International Relations*, I (1955), págs. 101-2.

(10) Maurice Duverger, *Sociología Política*, Col. Demos, Ed. Ariel, Barcelona, 1962, pág. 125. "En su origen la palabra "institución" designaba según la expresión de Littré "todo lo que ha sido inventado y establecido por los hombres, en oposición a lo que es natural"; el acto sexual, por ejemplo, es un fenómeno natural, mientras que el matrimonio es una institución. Para Durkheim y sus discípulos, por el contrario, las instituciones son las ideas, las creencias, los usos, las prácticas sociales que el individuo encuentra pre establecidos ante él; es decir, "un conjunto de actos o de ideas enteramente constituidas que los individuos encuentran ante ellos y que se imponen más o menos a ellos" (Fauconnet y Mauss). Lejos de oponerse a la "naturaleza", las instituciones son así los datos naturales del universo social. En todo caso, la definición de Durkheim es demasiado amplia."

Alrededor de 1900, la noción de "institución" se encontraba en el centro de la sociología: cfr. P. Lacombe, *De l'histoire considérée comme science*, Hachette, 1894; J. W. Powell, *Sociology, or the science of institutions*, en *America Anthropol.*, 1899, pp. 475 y ss.; Fauconnet y Mauss, art. "Sociologie" en la Grande Encyclopédie.

En los años 25-30 fue desarrollada una teoría original de la institución por Maurice Hauriou, *Théorie de l'institution et de la fondation* (essai de vitalismo social), IV Cahier de la Nouvelle Journée, 1925. Para Hauriou, "una

8. Las relaciones internacionales son un elemento constitutivo de la realidad política. Se trata de la defensa común, de la necesidad de proteger al grupo de la agresión de otros grupos. Y de mantener relaciones pacíficas, basadas en la cooperación, con las restantes comunidades.

El estudio de las relaciones internacionales, incluida por la UNESCO en su lista-tipo como una rama de la ciencia política, puede hacerse desde diversos enfoques. En primer lugar, como relaciones entre los gobiernos, para explicar los intereses políticos de los Estados, se trate de seguridad, potencia o prestigio y conocer los actos de los que han conducido esas relaciones. Además del análisis del dossier diplomático se investigan los intereses y las intenciones, que subyacen como soportes de la acción política estatal.

En segundo lugar, como relaciones entre pueblos, en función del medio geográfico, las estructuras económicas, las condiciones materiales y espirituales de cada sociedad humana. Las grandes fuerzas estarían representadas por sentimientos y pasiones colectivas, derivadas del

institución es una idea de obra o empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social; para realizar esta idea se pone en práctica un poder que le procura órganos, por otra parte, entre los miembros del grupo social, interesados en la realización de la idea, surgen manifestaciones de comunión dirigidas por los órganos del poder y ordenadas por los procedimientos". Esta teoría, ciertamente oscura, reposa sobre la observación insuficiente de los hechos, puesto que confiere demasiada importancia al elemento racional y consciente y a los fenómenos jurídicos. Fue considerada de nuevo y desarrollada por un discípulo de Hauriou, Georges Renard, que acentuó incluso más su carácter ideal y ético. (George Renard, *La théorie de l'institution, essai d'ontologie juridique*, 1930; *Philosophie de l'institution*, 1939; *Le droit constitutionnel et la théorie de l'institution*, en *Mélanges Carré de Malberg*, 1933).

Ciertos sociólogos modernos se refieren de nuevo a la noción de institución: cfr. por ejemplo, R. T. Lapierre, *Sociology* (Nueva York y Londres, 1946) y sobre todo Br. Malinowski, *Freedom and civilisation* (Londres, 1944), cuyas concepciones resulta interesante comparar con las de Hauriou (cfr. un breve resumen en A. Cuviillier, *Manuel de sociologie*, p. 217). En todo caso la palabra "estructura" está más de moda en la hora actual que la de "institución". Pueden ambas, como hemos visto, significados muy próximos. Sobre los debates actuales acerca del concepto de "estructura", cfr. J. Viet, *Les méthodes structuralistes dans les sciences sociales*, 1965; *Notion de structure et structure de la connaissance*. ("Recueil" de la XX Semana de Síntesis), 1957; T. Parsons, *Éléments pour une sociologie de l'action*, trad. fran., 1958; ver la información del Cologuio de la UNESCO de 1958 en el *Bulletin International des sciences sociales*, 1958, pp. 481 y ss.; los análisis de C. Lévi-Strauss, *Anthropologie structurelle*, 1958; C. Granger, *Événement et structure dans les sciences de l'homme* (*Cahiers de l'Institut de Science économique appliquée*, 1957, nº 55, p. 25); T. Parsons, *Structure and process in modern society*, Glencoe, 1960; S. F. Nadel, *The theory of social structure*, Glencoe, 1957. M. J. Lévy, *The structure of society*, Princeton, 1952; A. R. Radcliffe-Brown, *Structure and function in primitive society*, Londres, 1952; M. Fortes, *Social structure*, Nueva York, 1949.

desarrollo del sentimiento nacional, la concepción de los intereses nacionales, la cohesión interna del Estado. Se engarzan las condiciones económicas y sociales con la gravitación de las fuerzas provenientes de la psicología colectiva.

Las relaciones internacionales se sitúan, así, dentro del cuadro de la política, y en ellas interactúan tanto las ideas y las instituciones como los factores económicos y sociales. Las condiciones geográficas, la técnica de armamentos, las estructuras sociales, los intereses financieros, las migraciones internas y externas, las ideologías y las fuerzas religiosas, las pautas de comportamiento, el temperamento y la cohesión moral de cada uno de las comunidades políticas. La importancia relativa de estos factores varía: a) según los problemas; b) según los países; y c) en el tiempo.

A ellos debe sumarse la influencia primordial de los hombres. No sólo de esos hombres de Estado, muy raros, que según Renouvin, desvían el curso del destino, sino también de aquellos que piensan dirigir los acontecimientos sin darse cuenta de que no los dominan. Los límites dentro de los cuales se ejerce su acción son trazados por el juego de fuerzas profundas. Pueden, no obstante, llegar a conseguir mejorar la situación económica, modificar las condiciones sociales, incluso las demográficas y actuar sobre la opinión pública, despertando —con más o menos oportunidad— el sentimiento del honor nacional. Las relaciones internacionales son una forma de la realidad política en la que se entrelazan antagonismos e integración, actividad diplomática, intereses económicos, presiones demográficas, alianzas políticas, técnicas industriales, resentimientos profundos, deseos de revancha, ansias de predominio o hegemonía.

Más que el registro y la crónica de los antagonismos llevados al grado extremo de la contienda armada, interesan los esfuerzos por construir una sociedad internacional. La primer gran experiencia fue la Sociedad de las Naciones, creada a iniciativa del presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson auspició su formación en el último de sus famosos Catorce Puntos, que sirvieron de base a los trabajos de la conferencia de Paz, reunida en París el 18 de enero de 1919, como conclusión de la Primera Guerra Mundial. Wilson propiciaba una sociedad de Estado, que asegurase la integridad territorial y la independencia política tanto de los grandes como de los pequeños estados. Quería una era de paz y el reinado de la justicia en el trato internacional. El Pacto constitutivo de la Sociedad de las Naciones se aprobó el 28 de abril de 1919 y entró en vigencia el 10 de enero de 1920 junto con el Tratado de Versalles. Constituían sus propósitos la cooperación

entre los Estados para garantizar la paz. Los Estados miembros se obligaban a no concurrir a la guerra, a mantener relaciones fundadas en la justicia y el honor, a respetar las obligaciones contractuales y las prescripciones del derecho internacional. Los órganos principales de la Sociedad de las Naciones eran la Asamblea, el Consejo y la Secretaría. Tenía dos entidades autónomas, la Corte Permanente de Justicia Internacional y la Organización Internacional del Trabajo, y diversas comisiones e institutos. Esta primera experiencia fracasó. La Sociedad de las Naciones no pudo cumplir con su finalidad esencial: garantizar la paz y la seguridad. La no incorporación de los Estados Unidos, los sucesos de Manchuria, la invasión de Etiopía, el rearma del Tercer Reich, la anexión de Austria a Alemania, la violación del Pacto de Munich y la incorporación de Checoslovaquia al Tercer Reich, la ocupación de Albania por Italia y el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, marcaron la agonía y el fin de esa valiosa experiencia.

La idea de establecer un órgano rector de las relaciones internacionales cobró nueva vida, aún en plena guerra. Franklin D. Roosevelt en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos, el 6 de enero de 1941, reconoció que la dignidad del hombre, liberado de toda opresión material y espiritual, constituía la única base sólida sobre la cual debía asentarse la paz en el futuro. Enunció las Cuatro Libertades: de expresión, de conciencia, de la miseria y del temor. El 14 de agosto de 1941 en la Carta del Atlántico se fijaron las bases del futuro sistema de seguridad internacional, que tomó carácter fundacional a través de la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Washington el 1º de enero de 1942 por los Estados Unidos, El Reino Unido, la URSS y China, a los que se sumaron al día siguiente la firma de veinte países más, que adquirieron carácter de miembros originarios de la organización.

La Declaración de Moscú del 30 de octubre de 1943 y las conferencias de El Cairo y Teherán, de noviembre y diciembre de 1943, ratificaron la voluntad de los aliados de establecer una organización internacional y con la finalidad de elaborar el proyecto se celebró la reunión de Dumbarton Oaks el 21 de agosto de 1943. Las Propuestas de Dumbarton Oaks son el precedente inmediato de la Carta de las Naciones Unidas, que se redactó en San Francisco, el 25 de abril de 1945.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 y contiene el enunciado de Propósitos y Principios, como proemio a la articulación referida a los órganos de la organización internacional. Los Propósitos expresan la voluntad de mantener la paz mediante acciones colectivas eficaces; fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre los

pueblos sobre la base de la libre determinación y la igualdad de derechos; promover el respeto a los derechos humanos sin distinción de sexo, raza, idioma o religión y lograr sobre la base del principio de cooperación la solución de los problemas económicos, sociales y culturales. En cuanto a los Principios, consisten en la igualdad soberana de todos los miembros; el cumplimiento, de buena fe, de las obligaciones internacionales; el arreglo pacífico de las controversias; la renuncia al uso de la fuerza; la no intervención en los asuntos internos de los Estados y la cooperación con la organización en la aplicación de medidas, aún las de carácter coercitivo, contra uno o más Estados que se hubieran hecho pasible de las mismas.

Los órganos de las Naciones Unidas son la Asamblea General, de carácter deliberativo con facultades de decisión sobre todo asunto o cuestión referente a la Carta; el Consejo de Seguridad, con directa responsabilidad en el mantenimiento de la paz y seguridad y la Corte Internacional de Justicia, como organismo judicial. A éstos se le suma la Secretaría General, con funciones administrativas y de organización; el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria. El centro de la comunidad internacional se encuentra en la Asamblea General, la que para el desempeño de sus tareas cuenta con seis comisiones: Política y de Seguridad, Económica y Financiera, Humanitaria y Cultural, de Administración Fiduciaria, Administrativa y Presupuestaria, y Jurídica. Esa estructura de las Naciones Unidas se completó en 1951 con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con sede en Ginebra, que depende de la Asamblea General.

En el marco de la cooperación internacional debemos mencionar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creada en 1945; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuya finalidad es estimular el desarrollo de las naciones; y el Fondo Monetario Internacional, cuyo fin es la cooperación monetaria.

RELACIONES DE LA POLÍTICA

- 1) La sociedad contemporánea se encuentra politizada en grado sumo.
- 2) Los factores económicos, sociales y culturales operan en el plano político determinando las técnicas políticas, las formas, los símbolos, las creencias y las instituciones que están surgiendo y cristalizando.
- 3) La vida política está impregnada de vida social y la función social del Estado es la nota característica de la forma política de la sociedad actual.
- 4) Vivimos una época de transición. Los mecanismos políticos creados para el gobierno de una sociedad de cuadros no sirven íntegramente para el gobierno de la actual sociedad de masas. Deben ajustarse las estructuras a los contenidos, conformando un orden político social, jurídico y económico democrático.
- a) la libertad, como dominio del hombre respecto de sí mismo, y la propiedad, como dominio del hombre sobre las cosas, son los dos más importantes problemas cuya solución debe proporcionarnos la política como técnica, ciencia y filosofía.
- 1) *el primer problema:* la relación que debe existir entre libertad y autoridad (entre individuos y comunidad), la acción del uno sobre el otro, y los límites de la acción reciproca.
- segundo problema:* suprimir la pobreza en medio de la abundancia, suprimiendo la explotación del hombre por el hombre y las desigualdades sociales artificiales:
 - a) como discusión de valores, comprende el estudio del Poder y las relaciones políticas, estableciendo sus causas y consecuencias, sus principios y regularidades;
 - b) no sólo describe sino que somete a crítica los fenómenos políticos, buscando aislar los elementos mensurables, para formular leyes basadas en la observación, la experiencia y principios ideales para el perfeccionamiento de la comunidad;
 - c) es la descripción, interpretación y crítica de los fenómenos políticos y las relaciones que presentan.
- 1) *como ciencia política:*
 - a) como aplicación de valores, -deriva en técnica del Poder, en arte del gobierno;
 - b) se manifiesta como lucha, como acción de gobierno y como empresa comunitaria.
- 2) *como técnica política:*

- 1) La política como ciencia es independiente de la ética; como técnica, se encuentra relativamente determinada por la ética. Los fines políticos no pueden ser inmorales. Tampoco pueden serlo los medios.
- 2) La ética como ciencia de la moralidad comprende lo esencialmente valioso para el hombre. Se relaciona con lo justo y lo equitativo. No puede existir moralidad sin inteligencia, conocimiento y libertad.
- 3) Para Platón la política se encuentra subordinada a la ética; Aristóteles diferenció el ámbito de la política y de la moral. Maquiavelo proclamó la independencia de la política y la moral, llegando a subordinar la moral a la política.
- 4) La relación no es de subordinación ni de independencia. El adecuado punto de partida debe ser el reconocimiento de que la política, como acción humana, debe tener un contenido ético.
- 5) El problema moral de nuestro tiempo radica en "la actitud del hombre frente al Poder y la fuerza", en no someterse a la fuerza ni esperar todo del Poder, en resistir a la fuerza y oponerse al Poder, asumiendo su responsabilidad como persona humana.
- a) existe un nexo funcional de recíproca interrelación entre política y economía;
- b) el poder político reconoce y sanciona las formas de propiedad que constituyen y son la base de las relaciones económicas; está supraordinado a la economía. La economía no puede desenvolverse sin la seguridad jurídica, lo que la pone en conexión con la política;
- c) el poder político (1) fijación de nuevas formas de propiedad;
(2) restricciones en ejercicio del poder de policía;
(3) planificando el proceso económico.
- 1) Las ideas gobernan al mundo, son su soporte y fundamento.
- 2) Las doctrinas no tienen fuerza por sí mismas, deben encarnar en la voluntad humana y convertirse en móvil de su acción, es decir, realizarse a través del obrar humano.
- 3) Las doctrinas:
- a) son producto de su tiempo;
 - b) justifican o anticipan el orden social;
 - c) pueden clasificarse en conservadoras, revolucionarias, reaccionarias y utópicas.
- 4) Su influencia política está en relación directa con el sistema de representaciones que postulan, las expectativas que ofrecen, los factores de poder que conjuguen y la adhesión que despierten.
- 5) Racionalizan la conservación o transformación de la organización política y del ordenamiento social.
- 6) Las realizaciones políticas materializan parcial o totalmente las doctrinas.

4) Ética y política:

5) Relación entre política y economía:

6) Doctrinas y realizaciones políticas:

DERECHO POLITICO

SUMARIO: 1. Concepto: método y sistema del Derecho político. 2. Determinación de su objeto y contenido: el Derecho. 3. El Derecho político como rama del Derecho público. (Criterios del interés teleológico y formalista.) 4. La política y lo político con referencia al Derecho político. 5. Determinantes de la transformación del Derecho político. 6. Inadecuación de las denominaciones tradicionales. 7. Derecho Político. Historia. Relaciones con otras disciplinas.

1. Mariano de Vedia y Mitre, que inauguró la cátedra de la asignatura en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, comprendió dentro de los dominios del Derecho Político a la teoría del Estado y a la historia de las ideas políticas. Sostuvo que el Derecho Político "encara al Estado por los procedimientos de investigación de la ciencia jurídica sin abandonar ni un instante el método histórico que fija el carácter de cada institución en cada momento dado" (1), y que era imposible identificar al derecho político con el derecho público, entendido este último como derecho constitucional, administrativo y penal. El Derecho político, a su juicio, trataba del régimen jurídico del Estado en tanto que el Derecho Constitucional se basaba en la interpretación de las constituciones y leyes fundamentales, lo que se hacía patente en los diferentes métodos. Para investigar el derecho público sólo cabe el método jurídico, en tanto que para el derecho político, por lo mismo que comprende lo político y lo jurídico, lo social y lo económico, tiene una mayor amplitud metodológica.

Faustino J. Legón, que fue el primer titular de la cátedra en la

(1) Mariano de Vedia y Mitre, *Historia general de las ideas políticas*, Buenos Aires, 1946, t. I, pág. 498, y *Derecho Político General*, Buenos Aires, 1952, t. II, pág. 498.

Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata y luego se desempeñó en tal carácter en la de Buenos Aires, sostuvo que el derecho interno "enraiza en las normas y direcciones del Derecho Político" (2). A su juicio, la finalidad del derecho político era la ordenación del Estado dentro de normas éticas, además de jurídicas, ubicando lógicamente al derecho político en un lugar de prelación respecto del derecho constitucional y administrativo.

Por nuestra parte, entendemos al Derecho Político como el estudio de la estructura dinámica de la organización política y sus relaciones con la sociedad, el orden y la actividad política, incorporando el método sociológico y político, sin abandonar el jurídico, inherente a la disciplina, por la relación funcional del Derecho con los demás elementos de la estructura de la organización política. De este modo, siguiendo en líneas generales la orientación de la doctrina anual, el Derecho Político se nos presenta como un sistema, cuya unidad resulta del enlace de una teoría de la sociedad, una teoría de la organización, una teoría de la constitución y una teoría de los actos políticos (3).

Este sistema permite reactualizar al Derecho Político de acuerdo con las transformaciones de la ciencia política contemporánea y determina su situación de disciplina básica de todo el derecho, no sólo del derecho público, destinada a proporcionar un conjunto de nociones fundamentales para la comprensión de la realidad social y política contemporánea.

2. La determinación del objeto y contenido del Derecho Político hace necesaria la explicación de lo que se entiende por Derecho y por político.

(2) Faustino J. Legón, *Tratado de Derecho Político General*, Ed. Ediar S.A., Buenos Aires, 1959, pág. 363.

(3) Montesquieu denominó Derecho político a las "leyes que establecen relaciones entre los gobernantes y los gobernados", contraponiéndolo al derecho de gentes y al derecho civil. Esta concepción tradicional que lo hace equivalente al derecho constitucional se mantuvo durante mucho tiempo intacta. Posteriormente, además de la ordenación constitucional de la unidad política, su campo se extiende al estudio de los problemas ontológicos, axiológicos y teleológicos del Estado en general. Valencia Vega, en *Fundamentos de Derecho Político*, La Paz, Bolivia, pág. 410, define al Derecho político como "la disciplina jurídica que se refiere a la estructura interna del Estado y al desarrollo de la construcción jurídica integral de territorio y habitantes, bajo el poder de unas mismas normas de derecho público". Luis del Valle, en *Derecho Político General*, Zaragoza, 1945, I, págs. 13 a 15, le asigna igual contenido. Como idea, es Derecho político general; como norma, es Derecho político especializado o derecho constitucional. Quienes conciben al derecho político como sistema, son Javier Conde, en *Introducción al Derecho Político actual*, Madrid, 1953, págs. 299 y ss.; Luis Sánchez Agesta, op. cit., págs. 1 y ss.

Denomínase Derecho, indistintamente, al orden de las relaciones jurídicas expresado en normas de conducta; al ordenamiento de la conducta humana mediante normas jurídicas, o bien, al conjunto o sistema de reglas sociales obligatorias.

Efectivamente, el orden, propiedad de la vida social, requiere reglas que impongan cierta disciplina interna en los grupos humanos. Esas reglas son el derecho. Ese orden es un orden jurídico y, en esencia, una forma de vida normada. En ella no hay campos en reposo y las relaciones, de medio a fin, están siempre en proceso de génesis y de evolución. No tienen la regularidad causal del orden natural, sino que se caracterizan por su eventual violación. Por eso es inherente al orden jurídico la sanción, la imposición aun contra la voluntad individual. No es un fenómeno natural —inorgánico u orgánico—, sino un fenómeno cultural —superorgánico—, eminentemente social. Como tal, es obra del espíritu humano, en cuanto éste es síntesis de razón, conciencia, voluntad, sentimientos, afectos, inteligencia, trascendencia, en suma. Se produce como "una proyección exterior de una dirección espiritual" (4).

Ese orden descansa en una creencia o representación que todo grupo humano ha tenido y tiene de la necesidad de una organización que haga posible la vida en común. Requiere preceptos que exterioricen la imagen del orden social deseable y estos preceptos son las normas jurídicas, o derecho, en la medida en que realizan coactivamente ese orden. De este modo, las reglas jurídicas se caracterizan por ser a la vez representación y realización del orden. De ahí que se haya podido hablar de un fundamento ético y psíquico del Derecho. Lo que hace del Derecho la representación y realización del orden social deseable es precisamente su contenido psíquico, su esencia ética o espiritual. Por esto numerosas reglas del derecho positivo u oficial que presentan formalmente los caracteres exteriores de lo jurídico, son en realidad extrañas al Derecho, concebido en su esencia con ese contenido espiritual. Por otra parte, existe una jerarquía entre las reglas jurídicas, es decir, una prelación dentro del Derecho. Las reglas que establecen el orden de la organización tienen una jerarquía jurídica superior a las restantes, que en su consecuencia se formulan. Hay grados de ordenación y subordinación según su mayor o menor proximidad a las normas de orden, en relación de correspondencia con la organización política suprema o con las unidades de organización en que ésta puede

(4) Adolfo Posada, *Tratado de Derecho Político*, Madrid, 1835, 5^a ed., página 49.

y suele descomponerse, v. g., el Estado, las provincias, las municipalidades.

El Derecho cristaliza la imagen del orden social deseable. En este sentido, las reglas jurídicas son siempre expresión de una política. El Derecho es política cristalizada, tensiones y tendencias sociales convertidas en reglas jurídicas. Dentro de la estructura de la organización, el Derecho es la ordenación, y, en cuanto unidad, unidad de orden. El Poder, es la energía, el dinamismo interno de la estructura, y, en cuanto unidad, unidad de dirección, en sus fases de decisión, acción y sanción. El Poder no crea la regla, que es siempre producto social, pero puede formularla, y en todos los casos, la sanciona; es decir, la aplica. El Poder no es la regla, no es el Derecho, como piensa Kelsen, pero satisface la exigencia de sanción inherente a la regla. Esta es la clave de su relación con el Derecho, con exclusión de toda relación general entre éste y el Estado. En el Derecho deben coincidir forma y materia. La una es exterioridad, la otra, esencia. El orden social deseable, ya se lo llame ideal ético, escala de valores, ideal de justicia y libertad, configura la esencia, el contenido. La regla puede tener mayor o menor coeficiente y aun estar vacía de ese contenido. Se manifiesta en la realidad en hechos, en relaciones concretas. El grado de correspondencia entre el dinamismo o energía política, es decir, entre el Poder, en general, y el Derecho, es la clave, a su turno, de los cambios y transformaciones sociales y jurídicas. La cuota de poder, de exigencias individuales y sociales, se conoce con el nombre de derecho subjetivo; el conjunto de normas jurídicas, con el nombre de derecho objetivo. El Derecho, como lo ha señalado Duguit, es una creación de la conciencia humana, un producto social, determinado por necesidades de orden material, intelectual y moral. La realidad jurídica comienza y termina en nosotros mismos, es vida normada, en definitiva, vida en forma.

3. El Derecho, como unidad de orden, según esté referido al todo social o a las relaciones interindividuales, se nos presenta como ordenamiento jurídico o como suma de relaciones. Teniendo en cuenta su esencia, no su exterioridad, puede ser concebido como norma que determina objetivamente un deber ser; como decisión, criterio sustentado por Carl Schmitt, para quien el derecho es expresión de la voluntad del pueblo; y finalmente, como orden concreto de la realidad social.

Partiendo de su unidad esencial y con relación al derecho positivo, se han formulado divisiones, siendo la más importante de ellas la que distingue entre derecho público y derecho privado. Esta distinción fue

formulada por Ulpiano, en el Digesto, considerando que las relaciones de los individuos y el poder en el Estado, sus órganos y magistraturas, constituyan el Derecho público, en tanto que las relaciones entre los particulares, el Derecho privado. Corresponde señalar que en Roma se distinguía entre *tus civile*, *tus gentium* y *tus naturale*.

El derecho civil, exclusivo de los ciudadanos romanos, abarcaba tanto el derecho público como el privado; el Derecho de gentes comprendía tanto a los romanos como a los otros pueblos; y el Derecho natural, derivado de la naturaleza, era de carácter común y estaba colocado "por encima de las divisiones entre los pueblos". La división de Ulpiano en derecho público y privado estaba basada en el interés general y en el interés particular. Este criterio del interés como fundamento de la distinción fue considerado insuficiente por Savigny y Sthal, quienes consideraron al fin, según esté referido al Estado o al individuo como criterio de diferenciación. Tanto el criterio del interés (Ulpiano), como el criterio teleológico (Savigny y Sthal) se basan en lo material del derecho y no en lo formal, criterio este último seguido por Jellinek, para quien lo que caracteriza al Derecho público es la presencia en la relación jurídica del Estado y su poder de dominación, en tanto que en el derecho privado la relación es de reciproca coordinación individual.

La unidad del Derecho convierte a todas las divisiones en simples criterios sobre las diversas funciones que las reglas jurídicas, de cuya jerarquía y ordenación hemos hablado, cumplen en relación a la estructura jurídica de la sociedad. Facilitan la especialización científica, la división de las competencias jurisdiccionales y la legislación, como campos de diferenciación indispensables frente a la creciente multiplicación y complejidad de las relaciones humanas. De este modo, manteniendo la distinción entre Derecho público y Derecho privado, se ha dividido al Derecho en distintas ramas, que pueden agruparse del modo siguiente: Primero, Derecho público, comprensivo del Derecho Político, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Internacional, Derecho Penal y Derecho Procesal; segundo, Derecho Privado, comprensivo del Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho social, Derecho rural y de minería, y Derecho Internacional privado. Naturalmente, esta es una de las clasificaciones que se pueden formular. Nuevas disciplinas, con creciente autonomía e especificidad, se han desarrollado y pueden tener cabida en ellas. El criterio que proporciona fundamento a la distinción que formulamos entre Derecho público y Derecho privado se vincula al orden de la organización. Así serán derecho público las normas que establecen la forma política, la forma de gobierno,

los derechos individuales, sociales y políticos y sus protecciones prácticas y teóricas, las normas que rigen el poder en el Estado, tanto las que se vinculan al poder constituyente como al poder de autoridad, los órganos, sus facultades, el mecanismo de formulación y sanción de las leyes y los poderes conferidos a las unidades de organización. Las normas que de ese orden derivan, relacionadas con la efectividad o dinamismo de la estructura y las funciones del poder en el Estado o poder de autoridad, y su actividad concreta como núcleo de dirección, en sus fases de decisión, acción y sanción y la actividad de gobierno y administración en todos sus órdenes. Serán derecho privado las normas que reglan las relaciones interindividuales, el campo de actividad del elemento población, de naturaleza civil, comercial, del trabajo y prevención o seguridad social y en general las vinculadas con el territorio en cuanto suelo económico y las condiciones geofísicas, tales lo rural, lo forestal, la minería.

El Derecho político, en cuanto derecho, es una rama del Derecho público. En realidad, la base y fundamento del Derecho público.

4. En cuanto al adjetivo *político*, él determina el objeto y contenido de la disciplina. Los diversos sentidos que pueden darse a lo político es la fuente de la imprecisión de la doctrina tradicional y el origen de sus limitaciones. Tres acepciones son las dominantes. La primera relaciona lo político con el Estado y hace del Derecho Político teoría del Estado; la segunda, lo vincula con el Poder y transforma a la materia en teoría del Poder, y, la tercera lo relaciona con la organización política, con lo cual el Derecho Político adquiere la autonomía y substancialidad de una teoría de la organización política.

Lo político, dentro de la primera acepción, directamente vinculada a su raíz etimológica, es todo lo relativo al Estado, a sus fines y funciones. La esencia de lo político sería el Estado, y la política sería la actividad que realiza los fines del Estado (Rhrem; Jellinek; Hellfritz). El Derecho político sería Derecho del Estado, es decir, teoría del Estado. Con lo que su campo queda confundido con el del Derecho Constitucional, su objeto se disuelve dentro de lo constitucional del Estado y, carente de objeto específico, su contenido se reduce a una teoría general del Estado, dejando la teoría particular al Derecho Constitucional. El campo queda aun más reducido, si como teoría del Estado se la limita a un tipo de Estado determinado. En este caso, el Derecho Político pasa a revistar dentro del Derecho Constitucional, a ser un capítulo dentro del Derecho constitucional positivo.

Esa limitación del objeto y contenido no se salva con el auxilio de

la historia de las ideas políticas, como elemento supletorio de la ausencia de un objeto propio que dé al Derecho político carácter substantivo. Esta ha sido la posición tradicional del Derecho político como teoría del Estado.

Dentro de la segunda acepción, lo político es todo lo relativo al Poder, a cómo se adquiere, cómo se conserva, cómo se pierde el Poder. La esencia de la política sería el Poder y ella misma, actividad dirigida "a alcanzar y formar fuerza o poder y conservarlo en circunstancias cambiantes" (Schaeffle). El Derecho político sería una teoría del Poder. Su objeto y contenido serían equivalentes al de la ciencia política, las relaciones de mando y obediencia, los fenómenos políticos, los partidos y los grupos de interés. Una ciencia en busca de su objeto específico, residual, interdisciplinaria, acumulando su material sin otra frontera que lo relacionado directa o indirectamente con el Poder. Aún como teoría política, como interpretación sistemática de los fenómenos políticos, de las relaciones de subordinación y del dinamismo íntimo de la comunidad política, la ciencia política dejaría sin contenido al Derecho político, en cuanto rama del Derecho.

El objeto y contenido se desfigura, pierde su sentido jurídico, si por político entendemos, por ejemplo, la relación de amigo-enemigo, tan cara al pensamiento de Carl Schmitt y del que se alimenta el totalitarismo de derecha. Esta versión alemana del antiguo principio de "conversión o muerte", pretende hacer de la lucha la esencia de la política, y a éste, el arte de la decisión, es decir, técnica del Poder. El pensamiento de Carl Schmitt nos ha llegado con la bibliografía española, adaptado a lo que Javier Conde, de decisiva influencia sobre autores como Sánchez Agesta, Ollero, Fraga Iribarne, Carro Martínez, entre otros, llama su perspectiva nacional, es decir, al régimen actualmente imperante en España. Pero la política, ya lo hemos señalado, no sólo es lucha, sino cooperación, empresa de gobierno, y aun empresa comunitaria. En este sentido, el concepto de lo político proporcionado por Heller, como cooperación social, condice más con la función que tiene la política en el seno de la vida social, como "el arte de transformar las tendencias sociales en normas jurídicas". Pero cualesquiera que sea el sentido de lo político, ya se trate de la relación existencial de enemistad y amistad; o de acción de cooperación; o bien de actividad de poder, su sola referencia al Poder, y no a la organización del poder, a su función dentro de la estructura de la organización política, comprime al Derecho político. Aun concebido como ciencia política, desprendido de las limitaciones impuestas por la concepción tradicional, que

lo concebía como teoría del Estado, el Derecho Político no adquiere autonomía.

Esa autonomía recién aparece nítida si referimos lo político a la organización política, a la realidad social y política en su totalidad. La política recobra su homogénea realidad de lucha y cooperación, su fuerza vital de acción y realización. El Derecho político se transforma, de este modo, en teoría de la organización política, en un sistema de conceptos sobre la realidad social y política. Es decir, un sistema de las relaciones y funciones de los elementos de la estructura de la organización política y, en consecuencia, comprensivo de una teoría de la sociedad, del Estado, de la Constitución y de los actos políticos.

Así es concebido, por otra parte, por los tratadistas españoles. Nuestra referencia a ellos, no obstante "su" perspectiva nacional, responde a una circunstancia irrecusable. Somos tributarios de la denominación, del objeto y aún del contenido⁽⁵⁾. Bien entendido que por contenido nos referimos a lo formal, no a lo substancial.

5. Ninguna rama del Derecho es tan sensible como el Derecho político a los cambios y transformaciones que se producen en la estructura de la sociedad. El hecho cardinal del avance de la sociedad sobre el Estado, característico de nuestro tiempo, ha hecho que la política sea, además de actividad por captar y conservar el Poder, política social, encargada de acuñar los símbolos, creencias e instituciones de un nuevo orden social. La relación de fuerzas que integran la sociedad y el Estado marcan la tendencia dominante en la vida política contemporánea. El complejo de causas económicas, sociales e intelectuales opera en el nivel de lo político, y determina el proceso de cristalización de una nueva forma política, un nuevo tipo de Estado, el Estado social.

La función social del Estado es el hecho visible de la forma política de la sociedad actual, como resultado del desplazamiento del poder en el Estado, la masa del pueblo, la democracia pluralista, la gravitación de los partidos políticos y la presencia de los sindicatos, como elementos en el juego del equilibrio social y político.

El proceso de ajuste de la democracia, como forma de gobierno y

(5) Conf.: Javier Conde, *op. cit.*, págs. 277 y ss., especialmente notas para un sistema de derecho político actual; Sánchez Agesta, *op. cit.*, págs. 17 y ss.; Carlos Oller, *Introducción al Derecho Político*, Ed. Bosch, Barcelona, 1948, págs. 11 y ss.; Pablo Lucas Verdú, Ed. Bosch, Barcelona, con prólogo de Enrique Tierno Galván, págs. 215 y ss., referidas a la construcción científica del Derecho político; Antonio Carto Martínez, *Introducción a la ciencia política*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957.

como régimen político, a una estructura social y económica democrática y la contradicción manifiesta entre estructuras políticas formalmente democráticas, con estructuras sociales y económicas materialmente feudales, semifeudales o aristocráticas.

Ese proceso de ajuste y esa contradicción, que gravitan en la transformación del Derecho Político, se suman a la necesidad de establecer si los mecanismos políticos existentes, establecidos para una sociedad de cuadro, sirven o no para el gobierno de una sociedad de masas.

La estructura de la sociedad contemporánea, bajo el signo de nuevas formas de vida y desintegración de lo tradicional, de lo estático, dominada por la inseguridad, por el miedo indeterminado, con profundos cambios en la situación y en la vida del hombre, sujeto a técnicas de comunicación y tipificación hasta ayer desconocidas, sociedad de alto nivel de aceleración de las transformaciones materiales, fundada en relaciones impersonales, diferenciadas, que hace evidente su gravitación en los esquemas de comportamiento, en la adaptación e inadaptación, en la integración y desintegración social, es motivo de estudio en el sistema del Derecho político. Determina su método, que ya no puede ser exclusivamente el jurídico, que necesariamente tiene que ser completado con el método sociológico, si quiere ser un Derecho político de la realidad, que encuentra en la vida humana, en última instancia, su objeto y contenido.

En igual sentido influyen en la transformación del Derecho político los cambios operados en la estructura de la organización política, la declinación del Estado nacional, la desaparición gradual de la soberanía en su forma tradicional, la aparición de organizaciones políticas internacionales o supranacionales en escala regional y aun mundial. La lucha encarnada, mortal, de las ideologías que hoy dividen al mundo en dos sistemas heliocéntricos, las nuevas relaciones de poder, en fin, la multiplicidad de los fenómenos políticos gravitan en la transformación de la disciplina. De manera esencial, la conformación del Estado social como nueva forma política, como consecuencia de la situación del hombre actual, la quiebra de la concepción tradicional del Estado moderno y las direcciones del pensamiento político contemporáneo.

6. El Derecho político, por consiguiente, es la rama del Derecho público que estudia la estructura dinámica de la organización política y sus relaciones y funciones. Su objeto es la organización política y su contenido un sistema de conceptos derivados de una teoría de la sociedad, el Estado, la constitución y los actos políticos. Con este alcance, no tiene equivalencia sino prelación al derecho constitucional y admí-

nistrativo, a los que sirve de base y fundamento. La ciencia política, en lo esencial, forma parte de su contenido, como así también la historia del pensamiento político. Su objeto y contenido le proporcionan autonomía y sustantividad, y dejan de tener sentido, a su respecto, las distintas denominaciones que podían, de acuerdo con la posición tradicional, ser aplicables. Así, la denominación de teoría del Estado (*Staatslehre*), característica de la ciencia alemana; la de ciencia política (*Political science*) en Inglaterra; la de Derecho constitucional (*Droit constitutionnel*) en Francia; entre otras. Sensible a la realidad social y política contemporánea, la transformación de la estructura de la sociedad y de la forma política la convierten en la rama jurídica encargada de la descripción y explicación de los fenómenos políticos y su cristalización en nuevas formas jurídicas.

7. La expresión Derecho Político reconoce antecedentes que se remontan a mediados del siglo XVI. López, en su *Introducción a los Estudios Políticos*, enseña que el teólogo Domingo de Soto, "en su obra *De iustitia et iure*, utilizó la expresión *ius politicum*. (derecho político) para referirse, de acuerdo con el concepto aristotélico, al derecho total de la comunidad política, comprensivo de los derechos natural, civil y de gentes"⁽⁶⁾. En 1748, Montesquieu en *El Espíritu de las leyes* usa la expresión *derecho político* para denominar al derecho que regula las relaciones entre gobernantes y gobernados, distinguiéndolo del derecho civil y del derecho de gentes. En 1751 Juan Jacobo Burlamaqui publica una obra con el nombre de *Principios de Derecho Político*, en la que trata del origen y naturaleza de la sociedad civil, las formas de gobierno y la soberanía. En 1762 Rousseau, en el *Contrato Social*, utiliza la expresión *derecho político* como subtítulo del libro y la difusión que tuvo en España a raíz de su impresión en Valencia, en 1814, constituye el origen histórico de la adopción del término para denominar, primero, la parte del derecho público relacionada con la organización jurídico-política, y segundo, la disciplina o rama del conocimiento del Estado, el Poder y las ideas y principios políticos.

Como rama del conocimiento, su enseñanza se inició en 1820, en el Ateneo de Madrid. En 1841 se publicaron las *Lecciones de Derecho Político* de Juan Donoso Cortés y posteriormente las lecciones de Antonio Alcalá Galiano. Se incorporó el Derecho Político en los planes de estudio de todas las facultades de derecho españolas. Los nombres

(6) Mario Justo López, *Introducción a los Estudios Políticos*, T. I, Ed. Kapelusz, Buenos Aires, 1969, pág. 116.

de Adolfo Posada, Francisco Giner de Los Ríos, Vicente Santamaría de Paredes, Luis Recasens Siches, Luis Sánchez Agesta, Luiz Izaga, Carlos Ollero, entre otros, han contribuido al desarrollo de la disciplina, que alcanzó, en tanto rama del derecho público, carácter autónomo.

En la Argentina el enfoque que en su momento le dieron Mariano de Vedia y Mitre y Faustino Legón, se modificó. Dejó de ser teoría del Estado e historia de las ideas políticas, para comprender, según Germán Bidart Campos y Ambrosio Romero Carranza, entre otros, un sistema, cuya unidad resulta, como lo hemos dicho, del enlace de una teoría de la sociedad, una teoría de la organización, una teoría de la constitución y una teoría de los actos políticos.

Este criterio, que tiene en cuenta la materia jurídica propia del Derecho Político y examina tanto las normas, como la realidad social y política, subyace en el criterio de Mario Justo López y Héctor Rodolfo Orlandi, en el marco de lo que denominan "Teoría del Derecho Político".

El Derecho Político se relaciona con la Sociología, a través de la teoría de la sociedad; con la ciencia jurídica, a través de la teoría de la organización; con la ciencia política en todo cuanto se relaciona con el Poder y la dinámica política. Su conexión con la Historia es esencial para el conocimiento de los tipos históricos de Estado y el proceso de transformación y cambio de los sistemas y regímenes políticos, en razón de la historicidad del hombre. Otro tanto ocurre con la ciencia económica, con la ética, incluso con la teología, tanto por la gravedad de las creencias en los sistemas políticos, como por haber constituido el rasgo persistente en todas las culturas conocidas.

Con el fin de establecer el objeto y los límites de la ciencia política, en 1948, la UNESCO, con sentido empírico elaboró la siguiente lista tipo de materias:

I) TEORIA POLITICA:

- a) Teoría Política;
- b) Historia de las ideas políticas.

II) INSTITUCIONES POLITICAS:

- a) Constitución;
- b) Gobierno central;

- c) Gobiernos regional y local;
- d) Administración pública;
- e) Funciones económicas y sociales del gobierno;
- f) Instituciones políticas y comparadas.

III) PARTIDOS POLITICOS, GRUPOS Y OPINION PUBLICA:

- a) Partidos políticos;
- b) Grupos y asociaciones;
- c) Participación del ciudadano en el gobierno y en la administración;
- d) Opinión pública.

IV) RELACIONES INTERNACIONALES:

- a) Política internacional;
- b) Política y organización internacional;
- c) Derecho internacional.

DERECHO POLITICO

- | | |
|--|---|
| <p>1) <i>Concepto: método y sistema del Derecho político:</i></p> | <p>1) El Derecho político es el estudio de la estructura de la organización política y sus relaciones con la sociedad, el orden y la actividad política.
 2) Su método es sociológico y político, además de jurídico.
 3) El Derecho político se presenta como un sistema de conceptos, cuya unidad resulta del enlace de una teoría de la sociedad, una teoría del Estado, una teoría de la constitución y una teoría de los actos políticos.</p> |
| <p>2) <i>Determinación de su objeto y contenido: el Derecho:</i></p> | <p>1) Denomínase Derecho al sistema de reglas sociales obligatorias, o al ordenamiento de la conducta humana mediante normas jurídicas.
 2) Es un fenómeno social, obra del espíritu humano; representa y realiza el orden social deseable y se encuentra jerarquizado, según un orden de prelación, siendo siempre expresión de una política.
 3) El Poder no crea al Derecho, pero puede formularlo y debe sancionarlo (aplicarlo).
 4) El Poder no es la regla, pero satisface la exigencia de sanción inherente a la regla jurídica.
 5) El Derecho es un producto social y la realidad jurídica, vida normada.</p> |
| <p>3) <i>El Derecho político como rama del Derecho público:</i></p> | <p>1) El Derecho puede presentarse: a) como ordenamiento jurídico; b) como sistema de relaciones, y ser concebido: 1) como norma; 2) como decisión; 3) como orden concreto.
 2) Se han formulado divisiones respecto del Derecho. La más importante es la distinción entre público y privado, que algunos fundamentan en el interés general o particular (Ulpiano); en la finalidad (Savigny); o en su forma (Jellinek).
 3) El Derecho político, en cuanto derecho, es una rama del Derecho público, del que es base y fundamento.</p> |
| <p>4) <i>La política y lo político con relación al Derecho político:</i></p> | <p>1) Lo que deba entenderse por político determina el objeto y contenido de la materia, siendo el origen de las limitaciones de la doctrina tradicional.
 2) Lo político puede ser interpretado como lo referido al Estado, a sus fines y funciones. El Derecho político, desde esta perspectiva, sería Derecho del Estado, es decir, teoría del Estado. Se confundiría con el Derecho constitucional.
 3) Lo político puede interpretarse como todo lo relativo al Poder. Desde este punto de vista el Derecho político sería una teoría del Poder y su objeto y contenido equivalente al de la ciencia política.
 4) Por último, lo político puede ser referido a la organización política y el Derecho político comprenderse como una teoría de la organización política. Como un sistema de relaciones estructurales de la organización política. Este criterio proporciona sustantividad al Derecho político.</p> |

- 5) *Transformación del Derecho político:*
- 1) Entre otros, pueden mencionarse como determinantes de la transformación del Derecho político:
 - a) el proceso de cristalización de una nueva forma política: el Estado social;
 - b) los cambios profundos que se han producido en la estructura social;
 - c) el proceso de ajuste de la democracia; la declinación de la soberanía, los grupos intermedios, la planificación económica.
- 6) *Inadecuación de las denominaciones tradicionales:*
- 1) La doctrina tradicional podría tener equivalencia con la denominación de "teoría del Estado", "ciencia política", "Derecho constitucional", usadas en Alemania, Inglaterra, Francia e Italia, respectivamente.
 - 2) En la actualidad, únicamente el Derecho político español tendría formalmente, no substancialmente, equivalencia, en cuanto a la sistematización.

4

TEORÍA DE LA SOCIEDAD

SUMARIO: 1. Sociedad: acepciones. 2. Su concepto con referencia al Derecho Político. 3. Individuo y sociedad. Relaciones de convivencia, sociabilidad y solidaridad. 4. Concepciones sobre la sociedad: nominalismo y realismo. 5. Comunidad y sociedad: concepto y estructura. 6. La nación: concepciones. 7. La relación entre sociedad y Estado. 8. Las fuerzas y grupos sociales y la decisión política. 9. Noción del desarrollo de la sociología.

I. El término sociedad, como todos los vocablos utilizados por la ciencia política, es usado con tanta frecuencia y con tantos sentidos diferentes, que ese valor de uso se proyecta haciéndolo multívoco, fluido y conceptualmente indeterminado. Esa indeterminación se observa en su acepción vulgar, política y sociológica.

— *En su acepción vulgar* sociedad se usa como sinónimo de consorcio, liga, reunión, círculo, confederación, ..., compañía, gremio, corporación, unión. Se la utiliza tanto para referirse a todo el género humano, como a una relación transitoria. Se habla de sociedad en el sentido de "humanidad", de "alta sociedad" en el sentido de élite, de "hacer una sociedad" en el sentido de asociarse con fines utilitarios y así sucesivamente.

— *En su acepción política*, el término ha sido utilizado como síntesis de comunidad política, como género de la especie comunidad política y como antagónica a la comunidad política. Así, Hobbes, Locke y Rousseau hacen equivalente la sociedad al Estado, en oposición a un estado prepolítico o estado de naturaleza; Aristóteles, Cicerón, San Agustín y las escuelas católicas, "como coordinación de actividad humana" la hacen comprensiva de la comunidad política; la sociedad, los anarquistas la conciben como una forma de vida libre, ..., al Estado, concebido como una forma de opresión a la ...

— En su acepción sociológica, el término sociedad es empleado para designar, indistintamente: 1) el hecho de la interacción; 2) las formas de interacción (comunidad, sociedad y asociación), y 3) los productos de la interacción, es decir, los grupos, formaciones o agrupamientos humanos. Además, se distingue entre sociedad en general, como conjunto de relaciones humanas derivadas de la convivencia y acción recíproca; sociedad global, al conjunto de esas relaciones determinadas espacial y temporalmente, y, sociedades o grupos sociales; como formaciones originadas en las relaciones de convivencia dentro de una sociedad global.

2. En lo que se refiere a nuestra disciplina, el término social tiene dos sentidos, uno amplio o genérico, otro circunscripto o específico.

En sentido genérico, sociedad es el conjunto de interacciones humanas.

En sentido específico, es el conjunto de individuos relacionados entre sí por la acción recíproca de la vida común.

En su sentido amplio, basta que haya interacción humana para que exista sociedad; en su sentido limitado, para que haya sociedad debe existir una formación social o grupo humano, donde los hombres conviven y actúan recíprocamente relacionados.

Alfredo Povina, entre nosotros, define a la Sociedad como "la reunión de individuos que obran en conjunto con el propósito de alcanzar fines determinados" y señala la existencia de una doble significación del término sociedad, pudiendo distinguirse entre sociedad en estado naciente y sociedad institucionalizada. Sociedad en estado naciente sería simplemente el conjunto de acciones recíprocas que hacen que los hombres se liguen los unos a los otros por sentimientos y necesidades. Sociedad institucionalizada sería el producto de esas acciones, la cristalización del obrar social en normas e instituciones, como formas de conducta socialmente impuestas. En su primera significación, la sociedad comprendería los procesos sociales, es decir, la interacción humana; en su segunda significación, a los productos de esa interacción, es decir, a las estructuras sociales⁽¹⁾.

MacIver y Page, por su parte, definen a la sociedad como "un sistema de costumbres y procederes, de autoridad y ayuda mutua, de

(1) Alfredo Povina, *Sociología*, Ed. Assandri, Córdoba, R. Argentina, 1954, pág. 365; Raúl A. Orgaz, *Sociología*, t. I, "Obras Completas", con prólogo de Enrique Martínez Paz, Ed. Assandri, Córdoba, R. Argentina, págs. 36 y ss.; Emilio Durkheim, *Las reglas del método sociológico*, pág. 29.

múltiples agrupaciones y divisiones, de controles de conducta humana y de libertad"⁽²⁾. En otras palabras, el conjunto de relaciones humanas sometidas a continuo cambio.

3. Así como no hay individuos sin sociedad ni sociedad sin individuos, siendo artificiosa y falsa toda pretensión por separarlos, suponiéndolos antagónicos, así también lo individual y lo social constituyen momentos de la unidad esencial de la vida humana. Vida humana individual y vida humana social, la una como vivencia, la otra como convivencia, son formas en que se manifiesta la vida humana en su totalidad. La sociedad es el ámbito humano, sólo en ella el hombre es, existe y se realiza. El hombre no sólo existe sino que coexiste, no sólo vive sino que convive. Su realidad es existencia humana en la medida en que está en y entre las cosas exteriores, y coexistencia, en cuanto está con y "en cierta medida en los demás hombres"⁽³⁾. En cuanto a la sociedad ella no existe independientemente de nosotros, sino con y a través de nosotros, somos parte de ella, ella existe por nosotros. Su realidad es supraindividual, pero en conexión con nuestra existencia y coexistencia. Y en este sentido, la sociedad es vida humana objetivada en forma de hábitos, costumbres, normas e instituciones, que se han ido acumulando a lo largo de miles de generaciones. Condiciona lo subjetivo, la vida humana individual, siendo a la vez condicionada por ésta⁽⁴⁾.

(2) R. M. MacIver y Charles H. Page, *Sociología*, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1958, págs. 5 y 6.

(3) Ortega y Gasset, *Historia como sistema*, ed. "Revista de Occidente", Madrid, 1941, y *Esquema de la crisis*, Madrid, 1942.

(4) La convivencia tiene dos ámbitos: la estructura social (estática) y las transformaciones sociales (dinámica). Pero: ¿cuándo hay sociedad entre dos o más hombres? Sánchez Agesta considera que este es el primer problema de la sociología y distingue dos criterios: uno donde predomina lo social y otro donde predomina lo individual. Son expresión de las escuelas sociologistas y psicólogas, respectivamente, y en ellas domina lo objetivo social, o lo subjetivo social. Dentro del primer criterio, Durkheim considera que lo social son "maneras de pensar, obrar y sentir exteriores al individuo y que están dotadas de un poder coactivo por el cual se imponen". Lo social es la respuesta individual a una representación colectiva; para Sombart (sociología del "sentido"), el fin racional objetivo de una acción, depende de la conexión de una pluralidad de hombres en un grupo social; para Ortega, el signo distintivo de lo social está dado por el carácter anónimo que presta a nuestras acciones. "No hacemos: se hace". Dentro del segundo criterio, para Simmel lo social se produce cuando hay "mutua interacción" o "influjo recíproco", ej.: el diálogo; y para Max Weber, el obrar social "es conducta humana, referida a la conducta de otro, implicando un factor intencional". Lo subjetivo y lo objetivo social, es decir, lo que hacen los individuos y lo que se les impone, forman los dos aspectos de la realidad social. Hay una conducta humana impuesta externamente. Esta última, que

Del carácter gregoriano del ser humano se desprenden sus atributos de convivencia, sociabilidad y solidaridad. Por la convivencia, el hombre se mantiene en forma gregoriana; por la solidaridad el hombre lucha por su vida luchando por la vida del grupo y cumpliendo con las funciones impuestas por la necesidad de adaptación al medio. Por último, por el sentimiento de sociabilidad, la fraternidad del grupo se amplía y surge y se desenvuelve la noción de que la especie humana es una gran familia, con un origen común y un destino común. El hecho de la convivencia entre los agregados sociales produce relaciones reciprocas diversas, que varían y diversifican a medida que la comunidad se hace más vasta y más compacta. Esas relaciones interhumanas pueden clasificarse en tres grandes grupos: las relaciones voluntarias, las relaciones espontáneas y las relaciones necesarias o forzadas. Las relaciones voluntarias se basan en la facultad de decisión del hombre, en la voluntad individual, influída por las necesidades y las circunstancias, constituyendo las formas simples de convivencia. Las relaciones espontáneas, en cambio, surgen del hecho de la solidaridad. La necesidad de reciproca defensa, en todas las formas posibles de la lucha por la vida. Las necesidades impuestas por la conservación de la especie o grupo son sus causas determinantes. Este tipo de relaciones, con las de orden voluntario, son formas de manifestación individual dentro de las formaciones sociales.

Las relaciones necesarias o forzadas son imposiciones de la organización de la comunidad sobre el individuo, en forma de reglas morales y jurídicas, de usos, prácticas o costumbres, con el objeto de mantener ciertas formas sociales o institucionales que hacen a la disciplina interna del grupo y a la estructura de la comunidad. En este tipo de relaciones predomina lo social. Las primeras constituirían los procesos que en conjunto pueden denominarse lo subjetivo social. Las segundas, lo objetivo social, lo que exteriormente el grupo impone como modo, forma o manera de obrar socialmente a la conducta de los miembros del grupo.

✓ 4. El íntimo enlace entre individuo y sociedad, como categorías de una misma y única realidad esencial, no se encuentra compartido por todos los autores, quienes aparecen divididos en dos posiciones contrapuestas, según asignen substantividad a lo individual o a lo social.

constituye lo objetivo social, tiene diversos estratos y se presenta: 1) como formas de vida tipificadas; 2) como formas de vida normadas, y 3) como formas de vida organizada. Sánchez Agesta, op. cit., págs. 21 y ss.

Estas son, respectivamente, la posición nominalista y la posición realista. Dentro de esta última, como una variante, encontramos la posición pluralista. Para el nominalismo, la última realidad humana es el individuo. Nada hay en la sociedad que antes no se encuentre en los individuos. Comparten esta posición Gabriel Tarde, Simmel, Wiesé, Vierkant, entre otros. Consideran a la acción recíproca o interacción social como la base de la ciencia social, y definen al grupo social como "una colección de seres humanos dispuestos a imitarse entre sí, o que sin imitarse actualmente, se parecen, siendo sus rasgos comunes, copias antiguas de un mismo modelo" (Tarde); o simplemente, una colección de seres humanos, una suma o adición de seres humanos, que están relacionados. El nominalismo concibe las realizaciones sociales como productos exclusivamente individuales.

Para el realismo, la sociedad es exterior y superior a los individuos, tiene existencia supraindividual, es un ser distinto, nuevo, que actúa sobre los individuos. Durkheim, el más brillante expositor del realismo sociológico, considera al ser social como una síntesis de la asociación individual, que actúa a través de "representaciones colectivas" impersonales e inmutables.⁽⁵⁾

Dentro de esa posición, el pluralismo niega la existencia de la sociedad como un ente o substancia real, pero admite la existencia de los grupos sociales. La sociedad sería la expresión de una constelación de sociedades o asociaciones, cuya realidad inmediata no pone en duda.

Debemos señalar que en sociología, además de nominalistas y realistas, se distingue entre organicistas, mecanicistas y funcionalistas, según conciban a la sociedad como una adición de individuos (nominalistas), como un ser real (realistas), como un organismo (organicistas), como un mecanismo artificial creado por la voluntad humana (mecanicistas) o como un sistema en el cual los individuos se encuentran en interacción funcional, presentándose como una síntesis del nominalismo y del realismo (funcionalistas).

✓ 5. Ferdinand Tönnies, en su libro *Comunidad y Sociedad*, distingue entre comunidad y sociedad, la primera como centro de vida real y orgánica, la segunda como forma ideal o artificial y mecánica. Su teoría de la comunidad parte de la unidad de la voluntad humana, que sigue siendo natural en las relaciones entre individuos diversamente condicionados, tomando como punto de partida el nexo de la vida ve-

(5) E. Durkheim, *Représentations individuelles et représentations collectives*, "Revue de métaphysique et de morale", 1898.

getativa, debido al nacimiento, que genera tres clases de relaciones: 1) entre madre e hijo; 2) entre marido y mujer como cónyuges, y 3) entre los hermanos y parientes. Esas relaciones originarias se traducen en la vida en común, o convivencia, y en reciprocidad o solidaridad por el mutuo auxilio de voluntades. Sostiene Tönnies que "en el seno de estas relaciones orgánico-corporales, existe una ternura instintiva, y espontánea del fuerte hacia el débil, un placer de ayudar y proteger íntimamente enlazado con el placer de poseer o con la satisfacción que causa el poder propio". En la comunidad, los hombres están esencialmente unidos. "En efecto, la comunidad de la sangre, como unidad de esencia, se desarrolla y especializa en la comunidad de lugar, que tiene su inmediata expresión en la convivencia local, y esta comunidad pasa, a su vez, a la del espíritu, resultando de la mera actuación y administración recíproca en la misma dirección, en el mismo sentido".

La de lugar tiene por vínculo la vida sedentaria, mientras que la de espíritu es la propiamente humana, y el tipo más elevado de comunidad. Hay así tres tipos de comunidad: 1) comunidad de sangre; 2) comunidad de lugar; y 3) comunidad de espíritu. Las hace derivar, respectivamente, del parentesco, la vecindad y la amistad. La comunidad de sangre tiene la casa por morada, la participación de los alimentos y cosas comunes, la veneración de los muertos como espíritus invisibles y tutelares, asegurando la unión en el linaje, todo lo cual explica por qué "el hombre corriente se encuentra o se siente más seguro y más alegre cuando se encuentra rodeado de su familia y de sus allegados".

La comunidad de lugar o de vecindad es "la convivencia en el poblado, donde la proximidad de las viviendas, los bienes comunales, o la mera contigüidad de los campos, determina numerosos contactos entre los hombres y hace que éstos se acostumbren a tratarse y conocerse mutuamente; el trabajo en común, impone el orden y el gobierno; los dioses y espíritus de la tierra y del agua, que traen bendiciones y amenazan con maldiciones, son implorados en demanda de favor y gracia".

La comunidad de espíritu o de amistad surge por efecto de "actuaciones y concepciones coincidentes; de ahí que es común que pueda producirse más fácilmente en razón de pertenecer a un oficio o arte iguales o semejantes". Las relaciones de amistad y compañerismo se extienden en su forma espiritual por el hecho de pertenecer a una misma localidad, ciudad o asamblea mística, y conservan el signo distinguido de la comunidad, aunque más atenuado, que es el encontrarse fundada en relaciones de carácter orgánico y necesario. Estos tipos de

comunidad se vinculan a la organización de la casa o familia, del clan, de la tribu y de la comuna.

En cuanto a la sociedad, Tönnies sostiene que ella, como la comunidad, está constituida por un círculo de hombres que conviven, pero que en lugar de estar esencialmente unidos, están esencialmente separados; "mientras en la comunidad permanecen unidos a pesar de todas las separaciones, en la sociedad permanecen separados a pesar de todas las uniones". En la sociedad nadie hará algo o prestará algo para los demás a no ser a cambio de una contraprestación fundada en el acuerdo de voluntades, en el contrato: "La sociedad, pues, agregado cohesionado por convención y por derecho natural, se concibe como una multitud de individuos naturales y artificiales, cuyas voluntades y esferas forman numerosas uniones entre sí y con sus relaciones, a pesar de lo cual se mantienen independientes y sin inmiscuirse mutuamente en su interior". La sociedad civil, por consiguiente, es sociedad de cambio, sin otro fundamento immanente que el tráfico mercantil, que la actividad económica, y en las que las relaciones sociales descansan en prestaciones eventuales, posibles o ya concertadas. La relación de cueros, que caracteriza los tres tipos de comunidad, es substituida por una relación de objetos destinados a ser intercambiados; la relación de parentesco, vecindad o amistad, es reemplazada por una diferente, la de acreedor o deudor, la de vendedor y comprador y la voluntad humana traducida en actividad, tiene por fin real y racional el provecho, la utilidad y la ganancia (*).

Estas relaciones se traducen en formas de vida, en tipos de comportamiento, en modos de relacionarse socialmente. Esta dicotomía entre comunidad y sociedad, basada según Max Weber, respectivamente en el sentimiento subjetivo de los participes de constituir un todo, en la comunidad; en una compensación de intereses por motivos racionales o en una unión de intereses por igual motivación, en la sociedad, que encuentran analogías esenciales en el llamado tipo empírico rural y tipo empírico urbano de Halbwachs; en la "estructura sagrada aislada" y en la "estructura secular accesible" de Thomas; y en el tipo de solidaridad mecánica y de solidaridad orgánica de Durkheim, reviste gran importancia para conocer la sociedad en que vivimos.

Nos permite distinguir, primero, entre comportamientos comunitarios, espontáneos o naturales y comportamientos societarios, racionales, no espontáneos; segundo, comprender la forma de vida rural y la

(*) Ferdinand Tönnies, *Comunidad y sociedad*, Editorial Losada S.A., Buenos Aires, 1947, págs. 25 y ss.

forma de vida urbana, el proceso de su integración y desintegración, y el desajuste en la conducta producido por los movimientos ecológicos y sociales; tercero, interpretar los fenómenos que se producen por los cambios en las formas de vida, la gravitación de la comunicación en la aceleración de esos cambios y el proceso del tránsito de una forma de vida a otra; los esquemas, patrones o pautas de comportamiento vigentes en una y otra forma y su influencia en la disolución o disagregación de la conducta individual; cuarto, interpretar la actual sociedad de masas como consecuencia de la forma de vida urbana, altamente diferenciada, de amplia movilidad vertical y horizontal, muy imperfectamente integrada, y deducir la estructura de los partidos de masas, los comportamientos políticos y las fuerzas conscientes e inconscientes que operan en el campo político, y, quinto, percibir en la crisis contemporánea, el paso de una sociedad de cuadros a una sociedad de masas.

6. La nación es una comunidad, determinada objetivamente por el nacimiento o su asimilación y subjetivamente por nexos sociológicos, como el lenguaje, la religión, los usos, costumbres y hábitos de vida, y psicológicos, como la voluntad de pertenencia y conciencia de poseer un origen un destino común, que se resuelven en determinadas formas de vida en común, cooperación y solidaridad.

No predominan en ella los factores naturales sino los culturales. Adicionando el factor natural del nacimiento los restantes factores socio-culturales, comprendemos la realidad de la comunidad nacional en cuanto formación social.

Para Renán, la nación "es una gran solidaridad, constituida por el sentimiento de los sacrificios realizados y los que se realizarán en caso necesario. Presupone un pasado, pero se resume en el presente por un hecho tangible: el consentimiento, el deseo claramente expresado de continuar la vida en común. La existencia de una nación es un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de vida..."

Kranenburg concibe a la nación como el producto psicológico de la conciencia del grupo, que se traduce en el deseo de organizarse como grupo independiente, "conciencia del sentimiento de solidaridad para con los otros miembros de su grupo y resistencia a vivir en asociación rígida, bajo una organización, o, en todo caso, en un solo Estado, junto con otros grupos humanos, con otras naciones".

Kahler afirma que la tradición es la religión profana de la nación, el nexo profundo que sirve de substratum a la comunidad nacional.

Las divergencias conceptuales que se observan en los diferentes autores, provienen: primero, de considerar a la nación como comunidad natural, como Mancini; segundo, en admitir como causal en la nación lo que sólo es funcional. El requisito de la unidad cultural, religiosa, étnica y lingüística, no puede en la realidad sostenerse como principio de validez general, teniendo en cuenta la cantidad de Estados cuya población reconoce el más diverso origen étnico, cultural, lingüístico y religioso. La unidad no constituye la causa de la nación, sino su función; tercero, en exagerar la influencia de uno de los factores en detrimento de los otros. No hay dudas sobre el valor de los factores sociológicos (raza, lengua, religión, costumbres) sobre todo teniendo presente algunas comunidades nacionales; pero tampoco las hay respecto de la importancia que revisten los elementos puramente psicológicos (noción de pertenencia, conciencia y voluntad de participación, la tradición y la historia como base emocional de actitudes comunes) en otras.

De este modo, la nación se distingue de la población: primero, cuantitativamente, la población comprende a la totalidad de los habitantes; la nación, solamente a aquellos objetiva y subjetivamente determinados, además del nacimiento, por lazos psico-sociológicos; segundo, por la situación jurídico-política diferenciada en que se encuentran con relación al Poder, la población es objeto de la efectividad del Poder y del Derecho, la nación es sujeto y objeto de esa efectividad, pues no sólo es titular del poder constituyente, sino que sus miembros participan activamente en el gobierno. En general, los derechos políticos están reservados a los nacionales; y, tercero, en virtud de que las notas de: a) agregación, b) solidaridad, y c) homogeneidad vital, que pueden ser comunes, se dan, genéricamente, con más fuerza en la nación que en la población.

7. La relación entre sociedad y Estado no es ni de identidad ni de oposición. La sociedad es vida humana en interacción y los productos de esa interacción. El Estado tiene su origen y existencia en una de esas formas de interacción, las relaciones políticas. Esto lo convierte en una formación social, en una forma de convivencia entre otras formas de convivencia. Un grupo social, la nación o comunidad nacional, le sirve de substratum. Como organización, regula la conducta humana y determinados procesos de interacción. No comprende ni toda la conducta humana ni todos los procesos de interacción, no regula ni la totalidad de las actividades ni el conjunto de fuerzas que la actividad humana individual y social despliega. Ni como formación social ni

como organización toma al hombre por entero ni a los grupos sociales en su totalidad: Un sistema político, entendiéndose por tal al que resulta de adicionar a la forma política una forma de gobierno y un régimen político, puede pretender abarcar mayor o menor cantidad de procesos sociales. Pero aun los sistemas totalitarios no pueden, por ser imposible, abarcar todos los procesos sociales. Hay límites que el Estado es incapaz de superar. Por otra parte, como la actividad política es actividad humana, y la dirección del Estado se encuentra en manos de un grupo y en la realidad, distintos grupos participan en las etapas de decisión, acción y sanción inherente a la dirección política, estas formaciones que van desde el grupo nacional como elemento estatal a los grupos de interés, pasando por el grupo dirigente, el tecnoburocrático y los partidos políticos, son el nexo de la sociedad y el Estado.

De este modo la sociedad y el Estado se encuentran recíprocamente condicionados. Esta es la única relación general posible. El Estado como formación social es una forma de vida, pero no es la única. El hombre participa simultáneamente de una familia, de una comunidad de vecindad, de comunidades por afinidad, de un partido político, de una iglesia, de una entidad cultural, de una ciudad, de una provincia, de un Estado. En cuanto organización, el grupo a cargo de la dirección política es un grupo con características determinadas, socialmente identificable; y en cuanto al campo de actividades sobre las cuales pretende ejercer influencia, no obstante la divergencia de grado que distingue a los diferentes sistemas políticos, en ningún caso la sociedad, como suma o producto de la totalidad de los procesos sociales, puede ser objeto de regulación estatal (7).

8. Las fuerzas o grupos sociales que influyen en la génesis de la decisión política pueden clasificarse del siguiente modo:

1º) Grupos estatales:

a) Las autoridades políticas cuya función específica es adoptar la decisión y ejecutarla en cuanto órganos legislativos, ejecutivos y judiciales. Constituyen el grupo de dirección, a quienes el ordenamiento

(7) La sociología positiva, las doctrinas económicas y el formalismo jurídico, entre otras concepciones, distinguen entre sociedad y Estado. Se basan en que la sociedad tendría una realidad causal, y el Estado una realidad normativa; la sociedad estaría constituida por las relaciones de cambio; el Estado por las relaciones jurídicas y políticas; y el formalismo jurídico, por su parte, excluye de la norma todo contenido sociológico. En cambio, para las posiciones sociológicas que consideran el Estado como un grupo entre otros grupos, no hay un problema de relaciones sino de integración.

jurídico constitucional confiere las facultades propias para adoptar la decisión y llevarla a cabo mediante la acción y la sanción.

b) Las fuerzas armadas, como auxiliares de las autoridades políticas, a quienes legalmente se encuentran subordinadas, cuya función específica es resguardar la soberanía externa e interna.

c) El grupo tecnoburocrático, como equipo organizado jerárquicamente para la ejecución y transmisión de las decisiones políticas, en forma de leyes, decretos, resoluciones o sentencias.

2º) Grupos políticos:

a) Los partidos políticos, que se manifiestan como organizaciones permanentes para competir por la captación o conservación del poder, a la vez que como entes auxiliares del Estado, teniendo por función proporcionar el núcleo de las autoridades políticas del Estado.

b) Las fuerzas políticas no organizadas para la lucha electoral, y que procuran captar el poder por medios no institucionalizados.

3º) Grupo de interés: Se denominan de este modo a las formaciones sociales interiores que formulan pretensiones o requerimientos al poder y que en su forma operativa pueden asumir las siguientes formas o especies:

a) Grupos de presión: operan en lo interior del poder y despliegan poder económico.

b) Grupos de tensión: operan al margen del poder y despliegan poder social.

c) Grupos de poder: están en condiciones de adoptar y adoptan decisiones de acuerdo a los intereses del grupo.

Este cuadro, instrumento de aproximación a la realidad de la génesis de la decisión política, muestra la correlación y recíproco condicionamiento en que se encuentran la sociedad y el Estado, a través de los grupos y fuerzas sociales que actúan en la realidad concreta (8).

(8) Conf.: Fayt, Carlos S., *Teoría de la política*, págs. 152 y ss., y prólogo a *Contribución al estudio de los grupos de interés*, de Hugo E. Alvarez Natale, Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1961. En cuanto a los grupos sociales, éstos han sido clasificados: por Cooley en grupos primarios (sociedades primarias) o grupos secundarios (sociedades secundarias), según que se vean o no, que actúen "cara a cara" y haya una íntima cooperación o no. Por Chapin en: primarios, intermedios y secundarios, de acuerdo con la existencia o no de contactos personales y reiterados de sus miembros. En los secundarios el contacto o enlace es impersonal y artificial, basado en elementos abstractos o simbólicos. Roos los clasifica en grupos de presencia y grupos sin presencia, y Park y Burgess, en grupos de conciliación y grupos de lucha.

9. La sociología o ciencia de la sociedad aparece en un momento del proceso espiritual, social, político y económico que modificaron la forma de pensar, creer y vivir del hombre moderno. La Revolución industrial, la desintegración de las formas de vida medievales, dieron una sociedad estática de tipo feudal a formas altamente diferenciadas, en virtud del surgimiento de la forma capitalista de vida social y económica, la revolución intelectual con las sucesivas formulaciones de la doctrina liberal, la doctrina democrática y la doctrina socialista, la Revolución Francesa y el advenimiento de la clase media al poder político y el marxismo, como testimonio primero, y como ideología después de las nuevas condiciones sociales y la aparición del proletariado industrial, son algunos de los factores que determinaron la aparición de esta nueva ciencia, como indagación de las causas de la transformación social a través de la interacción humana.

Augusto Comte es el fundador de la sociología, a la que designa "ciencia de la asociación humana". Sus obras principales son *Programa de Filosofía Positiva* (1826), *Opúsculos* (1819-28) y *Curso* (1830-32). Las líneas fundamentales de su pensamiento son: primero, el positivismo como "principio regulador de la sociología"; segundo, la distinción entre estética social, que estudia la estructura social; y dinámica social, que estudia los cambios y transformaciones sociales; tercero, la división de la evolución del conocimiento en tres etapas o estadios, el teológico, el metafísico y el positivo o científico; cuarto, su concepción monista y mecanicista de la sociedad y la creencia de que los procesos sociales están sometidos a leyes de causalidad; quinto, su clasificación de las ciencias, partiendo de la matemática hasta coronar en la sociología, ciencia suprema para Comte, pues las otras eran "puntos de partida de la sociología".

A partir de Comte la sociología toma varias direcciones. Teniendo en cuenta que Comte en su clasificación de las ciencias no menciona a la psicología como ciencia "que precede a la sociología", J. Stuart Mill y Herbert Spencer consideraron que debía salvarse esa omisión, ubicando a la psicología "entre la biología y la sociología, como base inmediata de ésta". Esta posición, según P. Sorokin, condujo "a la aparición de una escuela sociológica que toma por base a la psicología y que interpreta los fenómenos sociales como una derivación de la actividad de los individuos", es decir, explican la actividad social partiendo de la actividad individual. Otra corriente, fiel en principio a las grandes líneas del pensamiento de Comte, siguió sosteniendo que lo individual debía interpretarse por lo social, lo psicológico por lo sociológico, en razón de ser la sociedad una realidad distinta de los individuos que la.

componen. Esta es la esencia de la divergencia de las dos grandes escuelas, las sociológicas y las psicológicas, que constituyen las más importantes direcciones de la sociología posteriores a Comte.

Dentro de las escuelas sociológicas se distinguen: 1) la escuela neopositivista de E. de Roberty y las teorías de Espinas, Draghicesco y Cooley; 2) la escuela de Durkheim y sus colaboradores; 3) la teoría de Gumploviz y 4) la escuela "formalista" con Tönnies, Simmel, Stammer, von Wiese, Vierkant, Litt, Bouglé, Ross, Park y Burgess.

Dentro de las escuelas psicologistas se encuentran las interpretaciones instintivistas, basadas, como la escuela de Freud, en la importancia de la libido y el sexo, de la que se extraen correlaciones sociológicas; o su derivación en los estudios de Ellis, W. I. Thomas, y McDougall y Trotter. En segundo término, las interpretaciones conductistas, con distintas ramas, como la escuela rusa de Pavlov, que identifica los instintos "con los reflejos no condicionados", "los conductistas del tipo de F. Allport", para quienes no hay diferencias visibles entre reflejos e instintos y finalmente la posición de J. Watson, que niega los instintos y admite los reflejos condicionados. Por último, las interpretaciones sociológicas en términos de psicología (deseos, intereses, vicio-nes) como las de Gabriel Tarde y Lester A. Ward, Parson y Warren. Como variantes de esta última posición se pueden mencionar las teorías de Charles A. Elwood, de Gustavo Le Bon, de J. G. Frazer, entre otros. Inclusive, algunos trabajos de Max Weber, como la desarrollada en *El capitalismo moderno y el protestantismo*.

En cuanto a las escuelas sociologistas, y con referencia a la posición del neo-positivismo, su principal figura es de Roberty. Sostiene "que los fenómenos psicológicos son el resultado, no la causa de los fenómenos sociales, siendo erróneo explicar una causa por sus efectos". Espinas sostiene que "el individuo es más bien un producto que un autor de la sociedad" y Draghicesco que "el origen y desarrollo de la inteligencia humana se han debido a la interestimulación social" (Sorokin). En la interacción social, en la creciente complejidad y diferenciación social y en las funciones de análisis y síntesis propios de la mente humana y su adaptación al medio debe verse la causa del progreso intelectual y cultural. La integración y desintegración de la personalidad corresponde principalmente a la adaptación o no de los individuos a un medio social determinado, pues la mente humana no es más que un reflejo del medio social. Cooley aporta a la sociología su teoría de los grupos primarios y secundarios.

La escuela objetiva francesa de E. Durkheim y sus colaboradores se caracteriza por su carácter universal, su preocupación por descubrir

las relaciones generales de los fenómenos y su orientación científica y antropológica. No obstante, según Claude Lévi-Strauss, ella "siente todavía las consecuencias de la discrepancia inicial entre las previsiones teóricas y la insuficiencia de datos concretos" (9). Además de Durkheim, con sus representantes Lévy-Bruhl y Rivet. Asimismo debemos mencionar a Halbwachs, entre los discípulos de Durkheim, y a Gurvich, sobre quien influyó Marcel Mauss. En cuanto al pensamiento de Durkheim, desarrollado principalmente en su libro *Les formes élémentaires de la vie religieuse*, se basa en la noción de que "el principio sumario de todo proceso social importante ha de buscarse en la estructura interior del grupo social". "Sin símbolos, dice, los sentimientos sociales tendrían sólo una existencia precaria". Otras obras suyas son: *La división del trabajo social* (1893), *Las reglas del método sociológico* (1894) y *Suicidio*. Durkheim considera a los hechos sociales como cosas, como sistemas de ideas objetivadas. Son "representaciones colectivas", y por tanto, de naturaleza psíquica, existiendo una relación fundamental entre los fenómenos psicológicos y sociológicos. Su estudio sobre la división del trabajo lo lleva a distinguir entre la "solidaridad orgánica" y la "solidaridad mecánica". La escuela "formalista" limita el campo de la sociología al estudio de las relaciones humanas, a las formas de interacción social. Admite la realidad del grupo social, e interpreta al individuo como un producto del grupo, pero estima que lo valioso como objeto de estudio está dado por la forma de las relaciones sociales, antes que por su contenido. A este respecto, Simmel, una de las más importantes figuras de la escuela, sostiene que lo específico de la sociología son las relaciones sociales, pues subordinación, dominio, competencia, imitación, división del trabajo, "se dan en los

(9) En la elaboración de esta síntesis de las direcciones sociológicas posteriores a Comte, se ha tenido en cuenta la obra de Georges Gurvich y Wilbert E. Moore, *Sociología del Siglo XX*, Editorial El Ateneo, que contiene trabajos de Claude Lévi-Strauss sobre la sociología francesa; de Robert E. L. Faris, sobre la sociología norteamericana; J. Rummey, sobre la sociología británica, y Leopold von Wiese sobre la sociología alemana, trabajo de conjunto que contiene valiosas contribuciones de autores como Alfredo Povina, Roger Bastide, Diacir Menezes, sobre la sociología en América latina. El monumental trabajo de P. Sorokin, *Teorías sociológicas contemporáneas*, sirvió de base a la visión de conjunto que se deseaba proporcionar, y como complemento, *Manual de Sociología*, de Armando Cuvillier, editado por El Ateneo, Buenos Aires, 1959; *Introducción a la sociología*, de Adolfo Menzel, versión de Angela Selke y Antonio Sánchez Barbudo Ed. Fondo de Cultura Económica, México; *Lecciones de Sociología*, de Luis Recansey Siches, Editorial Porrúa, México, 1948. *Sociología*, de Jay Rummey y J. Maier, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1957; *Sociología*, de Alfredo Povina, 2 tomos, Ed. Assandri, Córdoba (R. A.), y Raúl Orgaz, *Obras completas*, además de las ya citadas de MacIver y Page, entre otras.

grupos sociales más diferentes desde el punto de vista de su contenido". El contenido es el objeto de otras ciencias, en cambio lo propio, lo sustancial de la sociología, son esas formas de las relaciones humanas, esos modos de interacción social. Tönnies, por su parte, estudia y elabora una teoría de las formas fundamentales de relación social, la forma comunitaria y la societaria, estudios que también efectúa Halbwachs, quien aporta a la tipología de las formas de sociedad los tipos ideales opuestos de "empírico rural y empírico urbano". Stammle proporciona una teoría sistemática del derecho como forma y de los fenómenos económicos como contenido de las relaciones sociales. Esta escuela ha dejado un saldo positivo en cuanto a "su sistematización de las relaciones humanas y de los procesos sociales".

Por último, debemos incluir dentro de las escuelas sociologistas, a la escuela económica de Carlos Marx y Federico Engels, que consideran al factor económico como el más importante y fundamental dentro de una pluralidad de factores. Creen que la economía constituiría el "verdadero fundamento" de la sociedad, con lo que se confunde un elemento del proceso social con el proceso social en sí.

TEORIA DE LA SOCIEDAD

1) Acepciones:

- 1) *vulgar*: se usa como sinónimo de consorcio, liga, reunión, círculo, compañía, gremio, corporación, unión.
- 2) *política*: a) como sinónimo de comunidad política; b) como género de la especie comunidad política; y c) como opuesta a comunidad política.
- 3) *sociología*: a) el hecho de la interacción; b) las formas de interacción (comunidad, sociedad y asociación); y, c) los productos de la interacción (grupos y formaciones sociales).

2) Concepto con referencia a la ciencia política:

- 1) *sentido amplio o genérico*: el conjunto de interacciones humanas.
- 2) *sentido específicos*: el conjunto de individuos relacionados entre sí por la acción recíproca de la vida en común.

3) Individuo y sociedad: relaciones de convivencia, sociabilidad y solidaridad:

- 1) No hay oposición ni separación posible entre individuo y sociedad: la sociedad es el ámbito humano. Su realidad es supraindividual pero en conexión con nuestra existencia y coexistencia.
- 2) Del carácter gregario del ser humano se desprenden sus atributos de convivencia, sociabilidad y solidaridad.
- 3) Las relaciones humanas pueden clasificarse en: 1) *voluntarias* (basadas en la voluntad individual); 2) *espontáneas*, surgen del hecho de la solidaridad; y, 3) *forzosas*, son imposiciones de la organización de la comunidad sobre el individuo.
- 4) En las dos primeras predomina lo individual y constituyen lo subjetivo social; en la última, predomina lo social y constituye lo objetivo social.

4) Concepciones sobre la sociedad: nominalismo y realismo:

- a) Para el *nominalismo* no hay sociedad, sino una suma o adición de seres humanos, que están relacionados. La única realidad es el individuo y las realizaciones sociales no son otra cosa que productos exclusivamente individuales (G. Tarde, Simmel, Wieser, Vierkant).
- b) Para el *realismo*, la sociedad existe como un ser superior a los individuos, y Durkheim, v.g., considera lo social como *síntesis* de la asociación individual.
- c) Como una variante, el pluralismo niega la existencia de la sociedad como ente real, pero admite la existencia de los grupos sociales. La sociedad sería la expresión de una constelación de sociedades o asociaciones.

1) Comunidad: se basa en relaciones orgánicas, vitales, de reciprocidad o solidaridad, constituye un centro de vida real.

Hay tres tipos de comunidad:

1) comunidad de sangre y de mesa;	2) comunidad de lugar o vecindad;	3) comunidad de espíritu o por afinidad.
-----------------------------------	-----------------------------------	--

2) La sociedad es artificial, no espontánea, los hombres permanecen esencialmente separados a pesar de todas las reuniones. está signada por el cambio, por la competencia y el mercado.

5) Comunidad y sociedad (Ferdinand Tönnies):

5) Comunidad y sociedad (Ferdinand Tönnies):

- 3) Ambas relaciones (comunitarias y societarias), se tratan en forma de vida y en tipos de comportamiento. La comunidad sería equivalente al tipo empírico rural de Halbwachs, y a las "estructura sagrada aislada" de Thomas. La sociedad, al tipo empírico urbano de Halbwachs, y a la estructura secular accesible de Thomas.

6) La Nación: concepto:

Es una comunidad, determinada objetivamente por el nacimiento, y subjetivamente por nexos sociológicos (lenguaje, religión, usos, costumbres, hábitos de vida) y psicológicos (la voluntad de pertenencia—y conciencia de poseer un origen y un destino común), que se resuelven en determinadas formas de vida en común, cooperación y solidaridad. Pueden darse como requisitos, la necesidad de la existencia de: 1) *agregación*; 2) *solidaridad*; 3) *homogeneidad vital*.

7) Relaciones entre sociedad y Estado:

- 1) La sociedad, en cuanto conjunto, de interacciones humanas y el Estado, concebido como formación social y organización política y jurídica de la comunidad nacional, se encuentran recíprocamente condicionados. No hay un problema de relaciones sino de integración.
- 2) El Estado como formación social es una forma de vida, pero no la única. Como organización, el grupo encargado de la dirección política es un grupo socialmente identificable.

8) Las fuerzas y grupos sociales y la decisión política:

- 1) *grupos estatales*: a) grupo de dirección política (autoridades); b) fuerzas armadas; c) grupo tecnico-burocrático.
- 2) *grupos políticos*: a) partidos políticos; b) fuerzas políticas.
- 3) *grupos de interés*: a) grupo de presión; b) grupo de tensión; c) grupo de poder.

9) Desarrollo de la sociología:

- 1) Su fundador es Augusto Comte. Obras: *Programa de Filosofía Política* (1826), *Opúsculos* (1819-28) y *Curso* (1830-1832).
- 2) A partir de Comte la sociología toma diversas direcciones. Las dos escuelas principales, según consideren o no a la psicología como base inmediata de la sociología, son las escuelas *psicologistas* y las escuelas *sociologistas*.
- 3) Dentro de las escuelas psicologistas, fundadas por S. Stuart Mill y H. Spencer, se encuentran: 1) las interpretaciones instintivas, como la escuela de Freud; y los estados de Ellis, Thomas y Mc Dougall; 2) las distintas ramas conductistas, como la escuela rusa de Pavlov; y las posiciones de Allport y Watson; y 3) las interpretaciones sociológicas en términos de psicología, como las de Tarde, Le Bon, Frazer, Parson y Warren. Incluso, algunos trabajos de Max Weber.

9) Desarrollo de la sociología:

Dentro de las escuelas sociológicas se distinguen:
1) la escuela neo-positivista de de Roberty, Espinas, Draghicesco y Cooley; 2) la escuela objetiva francesa de Durkheim, en la que se cuentan Lévy-Bruhl y Halbwachs; 3) la escuela formalista, con Simmel, Tönnies, von Wiese, Vierkant, Stammler, Litt, Park y Burgess; y 4) la escuela económica de Marx y Engels.

5

LOS ORÍGENES

SUMARIO: 1. La cuestión de los "orígenes" de la sociedad y del Estado. 2. El origen de la sociedad: la sociedad primitiva. 3. La etapa de participación. 4. Interpretaciones históricas y racionales: origen natural y origen convencional de la sociedad. 5. La teoría matriarcal (Morgan). 6. La teoría patriarcal (Sir Henry Sumner Maine). 7. El origen del Estado. 8. Teorías sobre el origen de la organización política. 9. Los mitos y leyendas sobre el origen del Estado. 10. Los factores bélicos y económicos.

1. Los orígenes de la sociedad y del Estado —utilizando este término en su más amplio sentido—, se relacionan con los interrogantes sobre cuándo, cómo y por qué aparecen, en relación de correspondencia con su génesis, naturaleza y justificación. Sin lugar a dudas, la determinación de los orígenes plantea una serie de problemas para la investigación científica. En primer lugar, si es necesario o superfluo para el conocimiento de una formación social rastrear histórica y racionalmente sus comienzos; en segundo término, qué debe entenderse por "orígenes", si sus "principios" o sus "causas"; y, por último, la utilidad o conveniencia de explicar lo próximo por lo más lejano.

Respecto al carácter necesario o superfluo de la indagación, debe señalarse que muchos autores estiman estéril la consideración de cuándo y cómo hace su aparición la sociedad y el Estado, limitando sus esfuerzos a establecer el por qué. Sostienen que no existe memoria del pasado remoto y que carece de sentido substituir los datos fehacientes con leyendas o mitos que proporcionan una confusa visión del fenómeno social y político. El escrutinio del origen de la sociedad, a su juicio, tiene el mismo sentido que la búsqueda de las fuentes del Nilo. Cuando se supuso llegar a ellas, se comprobó la imposibilidad de deter-

minarlas, como ocurre, "por lo general, con el punto inicial de todas las cosas naturales. Encontróse que en aquel abanico de arroyos convergentes, todos y ninguno eran fuentes del gran río. Igual cosa sucede con la sociedad. ¿Cuándo y cómo empezó?"⁽¹⁾.

Sin desconocer el fondo de razón que asiste a esta opinión, en realidad es una simplificación del problema. La circunstancia de ofrecer dificultades la determinación de las fuentes y aun la imposibilidad de fijar históricamente el punto de partida de un proceso no puede conducir a la conclusión de que es superfluo todo intento por hacerlo. La inexistencia de datos no resta interés científico a la cuestión histórica de cuándo aparece, por el valor que tienen los antecedentes sobre la significación de una formación social o de una institución.

Por otra parte, la génesis, el punto inicial o principio de una formación social o de una institución es distinto de las causas de las que derivan o de las cuales provienen. En tanto el principio se vincula a la génesis, a la determinación del momento histórico del surgimiento de la sociedad o del Estado, las segundas se vinculan con la explicación, no con la justificación, reservada al por qué de la sociedad o del Estado, esto es, al problema de su legitimidad.

Por último, reconstruir histórica o racionalmente el ámbito espiritual, social y geográfico de una formación social y política será siempre útil, en la medida que reconocemos importancia al pasado y significación a lo inactual. [Es evidente que se carece de fuentes históricas fehacientes, de elementos de comprobación indubitable y que no existen datos sobre el origen absoluto de la sociedad ni del Estado.] que diluidos en el pasado remoto, configúramos sus orígenes siguiendo un plan de presente. Pero esa configuración es necesaria para la comprensión de la evolución del espíritu humano y satisface la necesidad racional de entender el desarrollo de la vida del hombre como algo coherente, en obra propia, sin predeterminaciones suprahumanas e infrahumanas.

De ahí que la indeterminación de cuándo aparece la primera forma de sociedad y la primera forma de organización política, no impide investigar cómo aparecen. Esa investigación puede hacerse mediante la interpretación histórica o la interpretación racional. La interpretación histórica investiga cómo se originan en base a explicaciones positivas. La interpretación racional indaga especulativamente esa causa.

2. El problema del origen de la sociedad tiene interés científico

(1) Paul Groussac, Esteban Echeverría, en "La Biblioteca", IV, pág. 269.

para la política. Las formas imprecisas de la iniciación del desarrollo de los grupos sociales permiten establecer cómo surgieron instituciones como la familia, la propiedad, la religión, proporcionando datos valiosos del comienzo de la formación del espíritu humano.

La sociedad primitiva, fundada en el nomadismo, sin trabajo ni propiedad del suelo, brinda los elementos para formar una idea clara de por qué el hombre es un ser —el único ser— que tiene realidad natural y cultural, y de qué manera innumerables condiciones naturales y culturales han conformado su espíritu, formando y ampliando su conciencia, condiciones que son la base de su actual conducta social.

En la prehistoria, dividida en períodos eolítico, paleolítico y neolítico, deben buscarse los testimonios demostrativos de la aparición del hombre y de su actividad durante los grandes preliminares de la especie humana. Se estima que el hombre hizo su aparición en la tierra hace aproximadamente un millón de años. La edad histórica comprende solamente los últimos seis mil años. Toda esa otra masa de tiempo, que comprende la prehistoria, está dividida en períodos según los trabajos que el hombre iba ejecutando en piedra.

Son de origen eolítico las primeras formas del lenguaje, el uso del pedernal y del fuego, la utilización de piedras elegidas por su tamaño. Pero el mundo social e intelectual no difiere mucho del de los animales superiores.

En el hombre, el período paleolítico, de la piedra tallada, de las viviendas en la roca y de los primeros implementos, el hacha, la lanza, el cuchillo, las agrupaciones van tomando formas más amplias. El hombre está más capacitado para sobrevivir, lo que favorece la multiplicación de los individuos. Se forman bandas para la cacería del bisonte. Los grupos siguen siendo reducidos y nómadas, no conociéndose ni la agricultura ni la domesticación de los animales. Comienza en forma rudimentaria la fabricación de armas e implementos, y algunos grupos se fijan en chozas, surgiendo complementariamente formas elementales del arte del dibujo y del relieve. Los grupos sociales rudimentarios conocían el enterramiento de los muertos, formas de magia, implementos como flechas, arpones, anzuelos y alfileres de hueso. Este período abarca un tiempo inmenso, extendiéndose de los 300.000 a 10.000 años a. de J.C.

El último período prehistórico, el denominado neolítico ("piedra nueva"), por la aparición de herramientas de piedra esmerilada y pulida, abarca cronológicamente del año 10.000 a 3.000 a. de J.C.,

aproximadamente. Es el período más importante en el desarrollo del hombre.

En el período neolítico hacen su aparición el hombre de Java, el hombre de Pekín y el hombre de Piltdown; en el paleolítico el hombre de Heidelberg, el de Neandertal y del Cro-Magnon. En el neolítico el hombre toma carácter sedentario, conoce el tejido y la alfarería, usa además de las piedras pulidas, los metales, trabaja la tierra y entra en el dominio de la agricultura; domestica el ganado, se inicia en el arte de la navegación. Y como tránsito a la edad histórica, van apareciendo las instituciones, la familia, la religión, la propiedad privada, y finalmente el Estado (2).

3. Toda esta etapa del proceso evolutivo humano podemos resumirla en un solo término: participación.

En efecto, para comprender la mentalidad del hombre y sus relaciones con la comunidad primitiva debemos abandonar el método subjetivo, y penetrar en el pensamiento pre-lógico y emotivo del hombre primitivo utilizando el método objetivo de los sociólogos franceses Emilio Durkheim y Lucien Lévy-Bruhl. Sólo así, poniéndonos en el lugar del hombre primitivo, apreciaremos con claridad sus acciones y sus reacciones, sus relaciones con su mundo y su comunidad. Sólo así comprenderemos la naturaleza de sus relaciones espontáneas y voluntarias y el orden de convivencia y solidaridad reciproca que gobernan la coexistencia para la reproducción y la subsistencia, y tendremos noción de cómo han ido surgiendo ideas y hábitos colectivos que se han incorporado a la conciencia humana traducidos en creencias y costumbres.

(2) Edward McNall Burns, *Civilizaciones de Occidente*, trad. por R. Kauth y C. Promato, 4^a ed., Peuser, págs. 26 y ss. Luego de definir al Estado como "una sociedad organizada que ocupa un territorio limitado y que tiene un gobierno con autoridad independiente de fiscalización externa", señala que la esencia de todo Estado es la soberanía, o sea el poder de dictar leyes, velando por la debida aplicación, y de proteger el orden social, castigando a los individuos que hubieren incurrido en infracciones del mismo. Ubica la génesis del Estado en las posteriores de la época neolítica, aventurando la hipótesis de que la puesta en marcha de la agricultura haya motivado el origen del Estado, pues ella hizo imprescindible una firme organización social. La sociedad agrícola es una nueva forma de sociedad, con un nivel de vida más elevado, una desigual distribución de las riquezas y una más amplia esfera donde podían producirse choques de intereses. Los frenos y controles sociales que la nueva sociedad requería hicieron indispensable una autoridad suprema y una sumisión más profunda del pueblo respecto de ella. Pero esto no se llevó a cabo en un día ni en un año. Se desenvolvió en medio de vacilaciones, hasta gradualmente gozar de plena autoridad, demostrando que había nacido.

La mentalidad primitiva es distinta de la nuestra. Es prelógica, emocional, la memoria es instintiva y sensitiva. No hay conciencia ni noción de pasado o de futuro, ni de la vida ni de la muerte. Se vive en un eterno presente. Una "niebla de unidad" (Lévy-Bruhl) cubre el mundo regido por la "ley de la participación", por lo que "todas las cosas y todo el mundo, participan con todas las cosas en todo el mundo". La unidad del grupo está dada por la especie, no por el individuo.

Esta es la forma de vida del clan, cuya cohesión es de naturaleza mítica, ligados por el totém, antepasado que le sirve de nombre y del que todos creen descender. Los miembros del clan se consideran parentes, y ese parentesco proviene de la participación totémica. El carácter colectivo de esta sociedad igualitaria es una consecuencia de la vida religiosa. La tierra pertenece al clan, no existe propiedad individual.

El totém puede ser un ser animado o inanimado, animal o vegetal, y es el representante de la especie, tanto en su origen como en su substancia. Del clan deriva la fratria que, según Durkheim, es un clan que al desarrollarse se va dividiendo en clanes secundarios. De la reunión de fratrias provienen las tribus. En Australia es frecuente que cada tribu aparezca dividida en dos fratrias.

Pero el clan corresponde ya a una comunidad rudimentaria, pero evolucionada con relación a la horda, que fue la primera forma de agrupamiento humano.

Horda, clan, fratria, tribu, aldea, ciudad, ciudad-estado, naciones y Estado son los grados de la evolución humana desde el punto de sus organizaciones sociales y políticas.

4. Excluyendo las doctrinas que sitúan el origen de la sociedad en la voluntad de la divinidad, posición común a las distintas religiones, dos teorías se disputan la solución del problema.

Para la primera, la sociedad es obra de la naturaleza y su origen radica en el hecho elemental de dar cumplimiento a imperativos biológicos, superiores a toda voluntad humana. Tiene así la sociedad carácter natural y espontáneo. La sociedad es una formación natural, sin otro fundamento que la naturaleza gregaria del hombre, su condición de ser social, su lucha por vivir y adaptarse al medio físico, subordinado a leyes biológicas, que luego, cuando los agrupamientos humanos se van perfeccionando, sirven de contenido a las leyes sociológicas. Es la interpretación del origen natural de la sociedad.

Para la escuela contractualista, en cambio, el "estado de natura"

leza" originario es un estado de libertad completa, de independencia individual absoluta, no estando ligado el hombre a ningún lazo social. Ese estado natural del hombre es anterior a toda forma social y el origen de la sociedad se encuentra en un acto de voluntad humana y, en consecuencia, la sociedad no es natural sino convencional.

5. Complementariamente, y ya sobre el hecho mismo de los grupos sociales formados por la comunidad de sangre y de parentesco, dos teorías tratan de explicar, más que el origen mismo, el desarrollo de la sociedad, tomando como punto de partida las primitivas condiciones de la especie humana.

Tienen su base común en que el parentesco materno y paterno han sido los sistemas normales de la organización gentilicia, o sea la comunidad de sangre entre una serie de generaciones.

El sistema matriarcal es el sistema existente entre los indios y pueblos oceánicos, negros y poblaciones del Congo, y aún se encuentran vestigios del matriarcado entre los pueblos fenicios, hebreos, etruscos, egipcios y caucásicos.

El parentesco materno determina la pertenencia del individuo al grupo gentilicio de la madre y su condición social. Estos efectos se muestran claros entre los iroqueses, entre los que cuando el padre y la madre son de grupos diversos y exógamos, el hijo va al grupo de la madre; o entre los grupos del Congo, donde cuando los padres son de clases sociales distintas, el hijo pertenece a la clase de la madre.

Por otra parte, el sistema rige el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y la adopción. Es importante señalar que la jefatura no es femenina, sino que se hereda teniendo en cuenta la línea femenina, y así, al tío materno lo hereda el sobrino materno. En otras palabras, que el matriarcado no implica ginecocracia o gobierno de las mujeres.

El matriarcalismo, cuyo fundador fue el suizo Bachofen, tiene por sostenedores a Mac-Lennan, Giraud-Teulon y Lewis H. Morgan, siendo este último la figura más importante de la escuela. Su libro "La sociedad primitiva" es una obra científica, basada en la observación directa de la vida entre los indios iroqueses, por una de cuyas tribus se hizo adoptar.

Morgan demuestra la gravitación de los hechos económicos sobre la evolución de la familia, dividiendo los estados de la humanidad en 1º) salvajismo, que correspondería al período neolítico y primeros tiempos del paleolítico, con grupos nómadas que no conocen la agricultura ni la domesticación de los animales y viven de la caza y de la

pesca; 2º) barbarie, que correspondería a los últimos tiempos del período paleolítico y al neolítico, con el asentamiento de las agrupaciones humanas, y las formas económicas fundadas en la agricultura y la domesticación del ganado, que dan origen al nacimiento de las instituciones; y 3º) civilización, estadio que correspondería a la edad histórica propiamente dicha, con la aparición de la cerámica, el comercio, la industria y las grandes formaciones sociales.

Al estado de salvajismo corresponden los siguientes tipos de familia: a) familia promiscua. Dentro del grupo sólo hay hombres y mujeres, sin distinción de parentesco; los niños sólo conocen a su madre hasta cierta edad, igual que los animales. Las relaciones son incestuosas; b) la familia consanguínea. Las relaciones sexuales comienzan a limitarse, aunque se permite la poliandria monogámica entre los hermanos dentro del grupo gentilicio. El matrimonio entre ascendientes y descendientes se castiga, pero "nacer hermanos es nacer cónyuges"; c) la familia punalúa. Está constituida por el matrimonio exogámico por grupos. El comercio sexual dentro de cada grupo se encuentra prohibido, debiendo los varones de un grupo (subtribu o totem) tener relaciones con las mujeres de otro grupo (subtribu o totem), no existiendo otra condición que pertenecer al grupo con el cual la relación sexual es permitida.

Al estado de barbarie pertenece la familia sindiásnica. Aparece cuando la mujer se incorpora al grupo del marido, cuyo poder se afirma, pudiendo tener varias mujeres.

Por último, al estado de civilización corresponde la familia monogámica patriarcal que conocemos, fundada en la relación de dos cónyuges.

6. En cuanto al sistema patriarcal, que de acuerdo con los estudios etnológicos es posterior al sistema matriarcal, está difundido entre los pueblos indo-germánicos, semitas, tártaro-mongólicos, chinos, japoneses y coreanos y numerosas tribus indias de centro y sudamérica. Debemos anotar que, en algunos pueblos del África y del archipiélago indo-malayo, se encuentra conjuntamente con el sistema matriarcal.

El patriarcalismo, basado en el parentesco por la línea paterna, tiene su fundamento en el predominio del hombre sobre la mujer y ha surgido después del rapto o la compra, al pasar la mujer a poder del marido. Implica, pues, una relación de dominio, una relación señorial, que excluye toda duda sobre el parentesco entre padre e hijo, dando origen a la creencia de que el padre es quien genera el hijo, no siendo la madre más que "custodia del germen recogido en su seno".

El parentesco paterno rige la pertenencia del hijo al grupo y su condición social, el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y adopción.

La figura más importante de la teoría patriarcalista la constituye Sumner Maine, quien, basado en los estudios científicos de Darwin sobre los pueblos árabes, sostiene que el estado social primitivo fue el estado patriarcal, el señorío del varón de más edad, en el grupo gentilicio de parentesco consanguíneo⁽³⁾.

Tomando como punto de partida que las relaciones de consanguinidad y parentesco forman el nexo más antiguo de los grupos sociales, Sumner Maine ubica la potestad en el ascendiente varón de más edad, y sobre el criterio de su predominio, como jefe de su familia, considera que es señor absoluto de su casa, con poder de vida y muerte sobre los miembros de su familia y sus esclavos, afirmando que en esencia las relaciones de padre a hijo y de señor a esclavo, "no difieren sino por la capacidad del hijo para llegar algún día a ser jefe de la familia misma".

En su libro *Estudios sobre la historia de las instituciones primitivas* procura trazar la evolución de la sociedad, partiendo de ese estado patriarcal originario, de familias dispersas gobernadas por el más anciano del grupo, y divide el proceso en seis períodos graduales: 1º) asociación doméstica, que correspondería a los primeros grupos gentilicios, basados en la autoridad paternal dentro de la comunidad de sangre; 2º) comunidad doméstica, más evolucionada, que surge cuando el grupo gentilicio se hace sedentario, y la autoridad patriarcal se afirma sobre la familia y la tierra; 3º) comunidad de aldea, cuando el grupo gentilicio se transforma en grupo territorial, y se afirma la propiedad privada. La base sigue siendo el parentesco, esto es gentilicia, pero la relación, el centro de gravedad de la organización se desplaza al hecho de la permanencia en un mismo territorio; 4º) marca, cuando la base de la organización es ya el territorio común. En su esencia, la marca no es otra cosa que el territorio común, que en un principio comprende el territorio de la tribu o grupo social, pero que luego se extiende a los fundos que de cualquier manera son objeto de posesión; 5º) feudo, cuando surge la organización señorial, fundada en la relación de subordinación, protección

(3) Henry James Sumner Maine nació en la India en 1822. Se desempeñó en Cambridge como profesor de derecho civil y formó parte del Consejo de Indias durante siete años. Murió en 1888, en Cannes. Además de sus estudios sobre las instituciones primitivas, Sir Henry Maine escribió *Ancient Law*, publicada por primera vez en 1861.

y fidelidad entre señor y siervo. El patriarca de las primeras formas de asociación doméstica o comunidad doméstica se transforma en el señor feudal, en el noble que domina con plenos poderes sobre la vida y el destino de sus siervos. Esa relación puede ser voluntaria, debido a la necesidad de protección que hace que un sujeto se someta a otro, o forzosa, como la derivada de la guerra, como la condición de esclavitud en que se coloca a los prisioneros de guerra, o en razón de imponer la esclavitud por deudas, o ser hereditaria la servidumbre, debido a que el hijo del esclavo nace esclavo, o el hijo del siervo nace en servidumbre; 6º) monarquía o imperio, que surge cuando el más poderoso o hábil de los señores feudales se transforma en rey, logrando prevalencia sobre los demás señores feudales.

7. ¿En qué momento la sociedad primitiva se transforma en sociedad organizada, en qué momento aparece el Estado como institución histórica? ¿Ha surgido con la organización gentilicia, en el seno de la comunidad de sangre, en la comunidad doméstica? ¿O fue necesario el advenimiento de las comunidades territoriales para que lo que en embrión estaba latente en las comunidades gentilicias se tornara en Estado?

Resulta necesario dejar claramente establecida una noción previa. El Estado como institución histórica, concebido como la organización de la comunidad con un órgano (autoridad o gobierno) para ordenar la vida de los miembros, aparece con claridad en los grupos territoriales. El Estado, concebido como la comunidad organizada jurídicamente, surge con las naciones y es la forma de organización política moderna.

En efecto, la respuesta al interrogante formulado, comprende el tránsito del clan a la organización territorial, porque es en ese momento cuando el poder se individualiza.

No es que en las comunidades primitivas no existan autoridades, ancianos, jefes, sacerdotes o asambleas tribales investidas de autoridad. Lo que ocurre es que en esos grupos sociales, dominados por el culto, por hábitos colectivos y costumbres hereditarias, no está individualizado el poder, y todos, los jefes y los sacerdotes y las mismas asambleas, son instrumentos del culto, están al servicio de los ritos, no hay un poder político, faltan los elementos económicos y el poder no es poder político, es poder religioso. En realidad, esta etapa podría definirse como la del Poder anónimo.

Fue necesario salir de la etapa de participación, que la comunidad, ya sedentaria y familiar, se iniciara en la religión propiamente

dicha y la propiedad privada surgiera institucionalmente, para que las exigencias del ordenamiento de las relaciones hiciera surgir una autoridad política concebida con claridad. Pero el poder político naciente se ejercita junto con el poder religioso. Allí están los reinos del antiguo Oriente, Egipto, Babilonia, Asiria y Persia para demostrarlo, con sus gobiernos teocráticos, con sus dioses-reyes, con sus dinastías que se decían descendiente de los dioses, reinos que nunca pudieron ir más allá de su estructura tribal.

La religión continúa dominando la vida, pero ya no a través de la especie, sino por conducto de las dinastías. Y ese ha sido el proceso del comienzo del Estado, el comienzo de la comunidad organizada.

Es evidente que la individualización del poder político no es obra de la religión, sino de un complejo de factores étnicos, bélicos y económicos. En particular, el poder político se relaciona con el poder económico. No olvidemos que "la producción y reproducción de la vida real es, en última instancia, el elemento determinante de la historia" (Engels). La apropiación de los medios de producción del grupo y la ocupación de la propiedad por el jefe —sacerdote o guerrero—, o por la dinastía encabezada por el jefe, determinaron su autoridad por la necesidad de ordenar la actividad de todo el grupo al servicio de esa situación de privilegio. No olvidemos "que las personalidades superiores son las que detentan las riquezas, los rebaños y las tierras. Los palacios de los reyezuelos egeos de la época minoica, como los de los faraones del Alto Egipto, como los de los Patesis de Susiana o de Caldea, son también despensas y graneros" (Hauriou).

El Estado se nos presenta, así, como la institución histórica del dominio de una clase social sobre las demás, como el instrumento del despojo que sufría el pueblo del producto de su trabajo. El factor étnico y el bélico, la lucha de razas y la lucha guerrera que proporciona poblaciones enteras para ser esclavizadas en trabajo forzado, son factores complementarios en la dinámica de ese sistema rudimentario, pero férreo, de organización estatal. En esa etapa histórica está individualizado el poder, no el hombre. La individualización del hombre, su gradual progreso interior, su evolución, es un proceso que habrá de operarse recién en Grecia, no generalizado, no en todos los hombres sino en apenas un puñado de ellos, y trascendiendo Roma, hará eclosión en el siglo xii, para luego del advenimiento de las naciones, tomar forma definitiva en el siglo xix, con ese tipo de comunidad de futuro que es la democracia liberal, de cuya crisis habrá de surgir, más perfecta e igualitaria, la democracia social.

A lo largo de ese proceso vemos atenuarse el sistema en la forma, no en el contenido; variar la estructura, no la substancia. Recién cuando surge el Estado moderno tanto el contenido como la estructura varían, y el sistema está siendo substituido por uno nuevo en el que el pueblo es la vez objeto y sujeto. Vemos también que el Estado como idea histórica sigue un proceso, y el poder individualizado pasa a ser Poder institucionalizado. A la verticalidad substituye la horizontalidad, a la voluntad de uno, la voluntad general, a la ley de la fuerza la fuerza de la ley, hasta coronar, en el imperio de la norma, en el reino del orden jurídico, como razón del Poder y de la organización.

8. Tres teorías pueden formularse sobre el origen de la organización política:

1º) *La teoría del origen sobrenatural del Estado*, o teológica, según la cual el nacimiento de la organización política es obra de los designios de la divinidad. Sus diversas versiones parecen traducciones a distinto idioma de un mismo texto original. Su punto de partida es un acto de fe: Dios es el origen de todas las cosas, la causa primera. No hay duda que para la mente del hombre primitivo, la organización se origina en los dioses tribales y que, incluso en el primer período histórico, llamado de las civilizaciones mediterráneas, como las del Nilo y la Mesopotamia, las organizaciones socio-políticas se enlazan estrechamente con la religión como fuente absoluta de la autoridad. Resulta imposible establecer el principio y las causas que condujeron a la síntesis de estos elementos. Lo cierto es que mediante ellos se obtuvo la sumisión incondicional. Sin la fuerza de la religión, sin su potencia sobre el espíritu de los individuos, la organización no hubiera sido capaz de lograr la conformidad interior indispensable para la vida ordenada del grupo, en términos de obediencia y sumisión. Resulta incuestionable la afirmación de que sólo la aceptación colectiva de las formas religiosas condujo al reconocimiento de la autoridad sin límites del poder (4).

La filosofía política católica afirma que el origen mediato del Estado, como el de todas las cosas, se encuentra en Dios; pero su origen inmediato en la "naturaleza humana", es la esencia material y espiritual del hombre, no siendo el Estado otra cosa que "una disposición intencional de la naturaleza humana" (5). Vivir en el Estado

(4) Adolfo Posada, *Tratado de Derecho Político*, 5^a ed. t. I, "Introducción y Teoría del Estado", Madrid, 1935, pág. 141.

(5) Heinrich A. Rommen, *El Estado en el pensamiento católico*, trad. de Enrique Tierno Galván, Ed. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956, pág. 255.

y obedecer a la autoridad legítima, es voluntad de Dios. En sus inescrutables designios está el que el hombre naciese en una comunidad política, única que puede brindar al hombre "una perfecta vida suficiente" (6).

2º) *La teoría voluntarista* o del origen contractual del Estado sostiene que la organización política proviene de la voluntad de los hombres. Mediante un contrato o pacto social, nacido de la libre adhesión de las voluntades, se constituye una forma de asociación que defiende y protege con toda la fuerza común la persona y bienes de cada asociación "y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedecen sino a sí mismo y queda tan libre como antes" (7).

El contrato social no es una realidad histórica, es una interpretación racional del origen del Estado. Esta teoría rechaza por igual los supuestos de que el orden social y político tengan su origen en la fuerza o en la voluntad divina. "No está demostrado —dice Rousseau—, que Dios quiera que se prefiera tal gobierno o tal otro, ni que se obedezca a Jacobo más bien que a Guillermo". En cuanto al "estado de naturaleza", sin reglas sociales ni disciplina coactivamente impuesta, es el imperio del instinto y de la fuerza, así el hombre se encuentre en la plenitud de su libertad natural. De ahí que, conforme al pensamiento de Rousseau, figura cumbre de la doctrina del pacto social, la libertad y la igualdad natural, cuando por obra del contrato social se transforman en libertad e igualdad civiles, reaparezcan transformadas y tengan una "nueva naturaleza", según el orden nuevo y justo impuesto por el contrato. "Este paso del estado de naturaleza al estado civil, produce en el hombre un cambio muy notable, substituyendo en su conducta el instinto por la justicia y dando a sus acciones la moralidad que les faltaba antes". El deber sucede al impulso físico, el derecho al apetito, primando la razón sobre las inclinaciones. "Sus facultades se ejecutan y desarrollan, sus ideas se amplían; sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva. Esc tránsito del estado de naturaleza al estado civil hizo de él un ser inteligente y un hombre.

En su formulación más radical, esta teoría es individualista, utilitarista y racionalista. El momento inicial del nacimiento del Estado es consecuencia de actos humanos libres. Y el Estado, obra consciente de la libre voluntad humana.

(6) León XIII, *Alocuciones, Epístolas, etc.*, II, 147 (Brugis et Insulis, 1887-1901).

(7) Juan Jacobo Rousseau, *El Contrato Social*, capítulo VI, págs. 863 y ss., de sus obras escogidas, -Librería El Ateneo, Buenos Aires.

3) *La teoría del origen histórico del Estado* sostiene que la organización política es producto de necesidades históricas y naturales. Entre las fuerzas naturales, el clima, el espacio geográfico, los medios de subsistencia, la lucha por la vida y el imperativo de las necesidades materiales. Entre las históricas o culturales, la formación y desarrollo de la agricultura, las técnicas de producción y las formas de apropiación de los medios de producción, la aparición y condensación de instituciones; como la familia, la religión y la propiedad privada. Todos éstos factores convergen sobre una base común, la necesidad de una organización y de una fuente de Poder para forzar a la obediencia. La interacción de estos elementos de orden natural (instinto gregario, condiciones físicas del clima y del espacio geográfico) con los de orden bélico (organización para la defensa y la agresión), económicos (sancción y protección de las formas de propiedad y dominación económica), jurídicos (mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad interior y exterior), sociales (la cohesión de la comunidad, los usos y costumbres convencionales y morales, las formas religiosas, etc.) ha originado al Estado. En consecuencia el Estado es un producto de la historia y de las fuerzas que condicionan, dialógicamente, la realidad socio-cultural humana.

9. Además de estas teorías, la mitología, la teología y la metafísica suministran un vasto repertorio de explicaciones imaginarias y poéticas, hipótesis, versiones y leyendas sobre los orígenes de la organización política.

Los mitos y las leyendas tienden a satisfacer la inclinación humana, a personificar lo inanimado y están constituidos según el grado de evolución espiritual humana. Como explicación imaginaria de procesos que se desconocen, traducen tanto el estado de participación que caracteriza a la mentalidad primitiva, que sin conciencia de personalidad percibe a la naturaleza como proyecciones de su vida interior, como la racionalidad superior, donde se da plena conciencia del yo. El Poder no está en el hombre; no lo siente el hombre dentro de sí. El Poder está en las fuerzas de la naturaleza, yace detrás de fuerzas, espíritus o seres sobrenaturales. El preanimismo, el animismo y el fetichismo implican siempre una relación con fuerzas impersonales, o espíritus y seres personales dotados de poderes sobrehumanos. Ya se admita con Lévy-Bruhl que la mentalidad primitiva era "prelógica", o con Ziegler, "pre-causal", lo cierto es que ese proceso expresa una subordinación a poderes sobrenaturales. La evolución humana marca el dominio de los fenómenos naturales por el hombre, el gradual cese

del imperio de poderes sobrenaturales y la creación de un mundo humano dominante sobre las fuerzas de la naturaleza. En todos los casos, suponer que el universo ha sido creado por una divinidad, cualquiera sea ésta, es creer en una primera causa suprapersonal.

A este respecto, la Biblia nos suministra en El Génesis, el primero de los libros del Antiguo Testamento, la versión religiosa de la creación, la vida del hombre en un estado de pureza natural, el pecado original y la caída. La sociedad y el Estado son de este modo una consecuencia de la caída del hombre, un producto del pecado original. Como una contrapartida a esta concepción, se sostiene que el Estado se habría desarrollado aun en ese estado de pureza natural, porque radica en la esencia de la naturaleza humana. La tesis de que el pecado es el origen del Estado fue, por lo menos a juicio de los reformadores, pensamiento de San Agustín. La concepción agustina posteriormente fué interpretada en el sentido de que el Estado se habría formado aun en el "status naturae integrae o purae", traduciendo su sentencia: "remota itaque justitia, quid suat regna magna latrocinia" (De ciuitate Dei, IV,4), no en forma afirmativa sino condicional.

Las leyendas de Teseo y Rómulo, los mitos de los metales de Platón, las narraciones fabulosas de la mitología nórdica, en fin, todas las formas con que la inteligencia humana buscó imaginariamente explicar el proceso originario de la organización política, tienen escaso valor para la investigación científica. De cualquier modo, como todas ellas, de un modo o de otro, llegaron a tener vigencia sobre el alma de los individuos y obraron sobre la conducta humana, nos permiten comprender hasta qué punto la organización política tiene su fundamento en un sistema de creencias y obligaciones profundamente incorporadas a la naturaleza social del hombre.

10. Por consiguiente, el origen de la organización política se encuentra en un conjunto de factores convergentes, históricamente dados. De entre ellos, los de orden bélico y económico asumen mayor importancia. Dice Gumplovicz (⁸) que la historia no nos presenta ningún ejemplo de Estados que no hayan nacido de otra manera que de algún acto de violencia, que no derivén de un acto de fuerza, de la conquista y sumisión de los fuertes sobre una población más débil. Los que fundaron las organizaciones políticas no se propusieron la realización del derecho, sino más bien la satisfacción de las necesidades huma-

(⁸) Luis Gumplovicz, *Derecho Político Filosófico*, trad., prólogo y notas de Pedro Dorado Montero, Ed. La Esparta Moderna, Madrid, págs. 117 y ss.

nas, impuestas por la fuerza. De este modo, la fuerza aparece como una de las causas determinantes de la aceptación de una autoridad. Señala Letelier que "de las grandes guerras nacionales salieron formadas las monarquías nacionales" y según Spencer las guerras y la anarquía "propedrán en todas partes y en todos los tiempos a crear jefaturas absolutas" (⁹).

El peligro común, la necesidad de defensa, la unión ocasional o permanente para la lucha ofensiva o de conquista, han forjado los instrumentos del Poder, la obediencia y la subordinación. Esto explica el carácter electivo que tuvieron los reyes en la Antigüedad, la naturaleza de la monarquía patriarcal de los tiempos homéricos, en Grecia, y el carácter de la jefatura entre los germanos, de la que surgieron los primeros príncipes y reyes bárbaros. Las agresiones de pueblo a pueblo, o de tribu a tribu, las incursiones bélicas, actuaron como factor desencadenante de un nuevo enlace, que substituye al gentilicio, es decir, al correspondiente al grupo de las gens. Jenofonte proporciona testimonios de esta circunstancia y el propio Aristóteles, en la Política, se refiere a ello, cuando alude al carácter electivo de los reyes de Lacedemonia. Otro tanto ocurre en Roma, según Tito Livio, durante el tiempo de la monarquía.

La dirección de las operaciones bélicas, o la defensa común frente a la agresión, el ansia de botín y el temor a la destrucción y a la muerte, son móviles poderosos para aceptar el mando de un jefe. Esta jefatura inicialmente no es absoluta ni hereditaria, sino transitoria y electiva. La repetición de las circunstancias trajo como consecuencia que se transformara primero en vitalicia, luego en hereditaria. "En esta subsistencia de los caudillos victoriosos—expresa Letelier—requerida por la permanencia de un peligro nacional, es donde están los orígenes tanto de la transformación del simple jefe militar en verdadero gobernante cuanto de la institución de la monarquía, y no en actos de usurpación, avasallamiento y violencia" (¹⁰). La victoria y la consecuente ocupación afirman la jefatura política del jefe militar. La servidumbre de los vencidos, la esclavitud de los prisioneros, obligan a establecer un orden que sólo puede mantenerse mediante un

(⁹) Valentín Letelier, *Cáesis del Estado y de sus Instituciones Fundamentales*, Cabau y Cia, Buenos Aires, 1917, págs. 415 a 497. Spencer, *Principes de Sociología*, t. II, pág. 259; Mommsen, *Historia Romana*, lib. II, tif. I, cap. I, pág. 305; Bagehot, *Le Développment des Nations*, liv. II, pág. 70; Jenofonte, *La Expedición de Ciro*, lib. IV, cap. I; Julio César, *De Bello Gallico*, lib. VI, cap. V, pág. 263; Aristóteles, *La Política*, lib. III, cap. V; Fustel de Coulanges, *La Monarquía francesa*, t. I, lib. III, cap. 1.

(¹⁰) Valentín Letelier, *op. cit.*, pág. 458.

centro de poder visible en una autoridad personal. Los beneficios que ese orden y esa organización proporcionaban para la vida y el mantenimiento de las formas de propiedad impuestas indujeron a mantener esos gobiernos provenientes de las guerras. Las primeras funciones, tanto del *basileus* griego como del *rex* romano, son religiosas y militares. Luego se transforman en políticas.

Pero este factor bélico se encontraría condicionado por el factor económico. El Estado, lejos de ser la materialización del reino de Dios sobre la tierra, obra mediata de los designios de la divinidad, o el producto del consentimiento y la voluntad humanos, o la realización de una idea de derecho, o en última instancia, una obra de la naturaleza social humana, no sería otra cosa que una máquina de opresión de una clase por otra, un aparato al servicio de la explotación del hombre por el hombre. Es la concepción marxista-leninista.

En el pensamiento marxista-leninista, el modo de producción determina las instituciones políticas de la sociedad. La necesidad de mantener en obligada subordinación a siervos y esclavos, de cuya fuerza de trabajo se servían los miembros del grupo dominante, y contener la amenaza latente de subversión y agresión interna por parte de los oprimidos, contribuyó al establecimiento de la jefatura política y, con ella, al surgimiento de la autoridad.

El origen del Estado, por consiguiente, debería buscarse en la economía. El gobierno, como las relaciones jurídicas y sociales, provienen de las condiciones materiales de vida. "En la producción social de su vida, los hombres se ajustan a determinadas condiciones necesarias, independientes de su voluntad, condiciones de producción que responden a una determinada fase de progreso de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas condiciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, su base real, sobre la cual se erige el edificio jurídico y político y a la que corresponden determinadas formas sociales de conciencia". Esta afirmación de Marx, en el prólogo de su "Aportación a la Crítica de la Economía Política", verdadero hilo conductor de sus estudios, conforme propia confesión, lo conduce a sostener que el régimen de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida política y espiritual, y que no es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino por el contrario, su existencia social la que determina su conciencia. Al transformarse las bases económicas de la sociedad, al entrar en choque las fuerzas productivas con el régimen de propiedad, se abre una época de revolución social y se viene a tierra, más tarde o más temprano, el edificio político y jurídico levantado sobre ella.

El desarrollo de las fuerzas productivas en lo interior de un grupo social, la distinción neta entre los que poseen esos medios de producción y quienes no tienen otra cosa que su fuerza de trabajo, entre explotadores y explotados, se resuelve en última instancia en la relación entre gobernantes y gobernados; en el nivel de la política. La política, desde esta perspectiva, es un reflejo de la economía, un epifenómeno. Pero en la realidad efectiva, el Poder condiciona a la economía. Esencialmente, la organización política es el producto de un complejo de fuerzas que, en relación dialéctica, se condicionan recíprocamente.⁽¹¹⁾

(11) La necesidad militar como la necesidad económica forman parte, no obstante su importancia y gravedad, del complejo de causas que probablemente dieron históricamente origen al Estado. MacNall Burns señala con acierto que existen ejemplos históricos de Estados fundados con fines de conquista, de defensa contra una invasión o para hacer factible una invasión. Por otra parte, basta observar el mapa del mundo antes y después de la primera y segunda guerra mundial para comprobar cómo esto es exacto. Pero si objetivamente lo es, no es menos cierto que la necesidad militar corresponde a otras causas, es decir, se encuentra condicionada o determinada por factores económicos, culturales, etc. Franz Oppenheimer considera que los pastores fueron los verdaderos fundadores de los antiguos Estados, al someter por la fuerza a los primitivos agricultores. Más vigorosos que el cazador y que el agricultor, dotados de un sentido agudo de la propiedad, aptos para el pillaje; poligamos y prolíficos, hechos a guerra, mejor movilizados por la posesión de caballos, movidos por la codicia, sojuzgaron a los pueblos de agricultores y los sometieron a su autoridad y gobierno. Los exodos ocurridos en la Antigüedad son una consecuencia de esta actividad de los nómadas, convertidos en fundadores de Estados, que invadían y saqueaban los territorios y mantenían sometidos a los vencidos. De ahí se deduce la aparición de la relación política esencial entre gobernantes y gobernados y el comienzo del Estado como Poder coactivo.

LOS ORÍGENES

1) La cuestión de los orígenes de la sociedad y del Estado:

- 1) **Primera cuestión:** es necesario o superfluo indagar históricamente y razonablemente los orígenes de una formación social y de una institución? Hay dos posiciones: a) es estéril *indagar cuándo y cómo aparecen*. Sólo interesa *por qué aparecen*. b) No es estéril. La inexistencia de datos no resta interés científico a la investigación.
- 2) **Segunda cuestión:** ¿qué debe entenderse por orígenes: sus "principios" o sus "causas"? Son cosas distintas: los principios son la génesis, el punto inicial; los momentos histórico de la aparición; las causas son la explicación, no la justificación de la aparición.
- 3) **Tercera cuestión:** ¿es fútil explicar lo próximo por lo más lejano? Reconstruir histórica y razonablemente el ámbito espiritual, social y político será siempre útil para comprender la evolución del espíritu humano, como algo coherente, sin determinaciones suprahumanas o infrahumanas.
- 4) **Formas de indagación:**
 - a) histórica: *investigar el origen en base a explicaciones positivas*;
 - b) racional: *indagar especulativamente las causas*.

2) El origen de la sociedad: la sociedad primitiva:

- a) La prehistoria proporciona algunos testimonios de la evolución humana.
- b) Son de origen político las primeras formas del lenguaje y el uso del fuego.
- c) En el período paleolítico aparecen los primeros implementos y armas y aparecen formas elementales del dibujo y relieve.
- d) En el período neolítico el hombre deja de ser nómada, toma carácter sedentario, conoce el tejido y la alfarería, entra en el dominio de la agricultura, domestica el ganado, se inicia en el arte de la navegación y van apareciendo las instituciones, la familia, la religión, la propiedad privada, y, finalmente, las formas políticas, es decir, el Estado en su amplio sentido de agrupamiento político.
- 1) Con el término *participación* podemos resumir esa etapa del proceso evolutivo humano.
- 2) La mentalidad del hombre primitivo es emocional, pre-lógica, la memoria es instintiva y sensitiva. No hay noción del pasado ni del futuro. Se vive en un constante presente. La unidad está dada por la especie, no por el individuo.
- 3) Esta es la forma de vida del clan, ligados por el totem, antepasado mítico del que todos creen desceder. El totem puede ser un ser animado o inanimado, animal o vegetal y es el representante de la especie. El clan es igualitario, la tierra pertenece al clan, no hay propiedad privada.
- 4) Del clan deriva la fratria, y de las fratrias provienen las tribus.
- 5) Horda (la más rudimentaria forma del agrupamiento humano), clan, fratria, tribu, aldea, ciudad, ciudad-estado, naciones y Estado, son los grados de evolución humana desde el punto de vista de sus organizaciones sociales y políticas.

3) La etapa de participación:

4) Interpretaciones históricas y racionales: origen natural y origen convencional:

- 1) **De carácter natural:** la sociedad es obra de la naturaleza y se origina según imperativos biológicos, superiores a toda voluntad humana. Tiene por fundamento la naturaleza gregaria del hombre, la lucha por la vida y la adaptación al medio físico.
- 2) **De carácter voluntario o contractual:** el "estado de naturaleza" originario es un estado de libertad completa, sin ningún lazo social. El origen de la sociedad es un acto de voluntad humana. En consecuencia, la sociedad no es natural sino convencional.
- 1) Sobre el mismo hecho de los grupos sociales formados por la comunidad de sangre y de parentesco, dos teorías tratan de explicar no tanto el origen como el desarrollo de la sociedad.
- 2) La primera, o teoría matriarcal, sostiene que el parentesco materno determina la pertenencia del individuo al grupo gentilicio de la madre y su condición social. El sistema rige el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y la adopción. El matriarcado no implica, no es ginecocracia o gobierno de las mujeres.
- 3) Fundador del matriarcialismo fue el suizo Bachofen. Sus epígonos fueron Mac-Lennan y Lewis H. Morgan, autor de "La sociedad primitiva", libro basado en la observación directa de la vida de los indios iroqueses, por una de cuyas tribus se hizo adoptar.
- 4) Morgan demuestra la gravitación de los hechos económicos sobre la evolución de la familia. Divide los estadios de la humanidad en: 1) salvajismo; 2) barbarie; y 3) civilización. Al salvajismo corresponden: la familia promiscua, la familia consanguinea y la familia punalúa. Al estado de barbarie pertenece la familia sindiásmica. Por último, al estado de civilización corresponde la familia monogámica patriarcal.
- 1) El patriarcialismo se basa en el parentesco por línea paterna y en el predominio del hombre sobre la mujer. El parentesco paterno rige la pertenencia del hijo al grupo y su condición social, el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y adopción.
- 2) Su expositor más importante es Henry Sumner Maine, quien basado en los estudios científicos de Darwin sobre los pueblos árabes, sostiene que el estado social primitivo fue el estado patriarcal, el señorío del varón de más edad, en el grupo gentilicio de parentesco consanguíneo.
- 3) En su libro: "Estudios sobre la historia de las instituciones primitivas", traza la evolución de la sociedad, partiendo de ese estado patriarcal originario, de familias dispersas, gobernadas por el más anciano del grupo, y divide el proceso en seis períodos graduales: 1) asociación doméstica; 2) comunidad doméstica; 3) comunidad de aldea; 4) Marca; 5) Feudo; y 6) Monarquía o imperio.

22

63

- 7) *El origen del Estado:*
- 1) El Estado como institución histórica, concebido como la organización de la comunidad con un órgano (autoridad o gobierno) para ordenar la vida de los miembros, aparece con claridad en los grupos territoriales, en el tránsito del clan a la organización territorial, momento en que el poder se individualiza en los jefes.
 - 2) El Estado, concebido como la organización jurídicamente organizada, surge en las naciones y es una formación social moderna.
 - 1) *del poder anónimo:* No está individualizado, los jefes, sacerdotes y asambleas son instrumentos del culto. El poder político se confunde con el poder religioso.
 - 2) *del poder individualizado en los jefes.*
 - 3) *del poder institucionalizado o impersonal.* Es la típica forma moderna.
- 8) *Teorías sobre el origen de la organización política:*
- 1) *Teoría del origen sobrenatural del Estado.* Sostiene que la organización política es obra de los designios de la divinidad. Su punto de partida es un acto de fe: Dios es el origen de todas las cosas, la causa primera. La filosofía política católica afirma que el origen mediato del Estado está en Dios, el origen inmediato en la "naturaleza humana".
 - 2) *Teoría voluntarista* o del origen contractual del Estado. Sostiene que la organización política proviene de la voluntad de los hombres, nacida de la libre adhesión de las voluntades mediante un contrato o pacto social. Esta teoría, es individualista, utilitaria y racionalista. El Estado es obra consciente de la libre voluntad humana.
 - 3) *Teoría del origen histórico del Estado.* Sostiene que el Estado es producto de necesidades históricas y naturales. Estos factores convergen sobre una base común: la necesidad de una organización y de una fuente de poder, para forzar a la obediencia. El Estado es un producto de la historia y de las fuerzas que condicionan, dialógicamente, la realidad sociocultural humana.
- 9) *Los mitos y leyendas sobre el origen del Estado:*
- 1) La mitología, la teología y la metafísica suministran un vasto repertorio de explicaciones imaginarias y poéticas, hipotéticas, versiones y leyendas sobre el origen de la organización política.
 - 2) Se encuentran, v.g., en el Génesis, el primero de los libros del Antiguo Testamento, según el cual el Estado tiene por origen el pecado original y la caída; en las leyendas de Teseo y Rómulo; los mitos de los metales de Platón, en la mitología nórdica, etc.
- 10) *Los factores bélicos y económicos:*
- 1) Esencialmente, la organización política es el producto de un complejo de causas que, en relación dialéctica, se condicionan reciprocamente.
 - 2) Factores de orden natural (instinto gregario, condiciones geográficas), de orden bélico (organización para la defensa y la agresión), económico (sanción y protección de las formas de propiedad y dominación económica), jurídicos (mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad interna y externa) y sociales (la cohesión de la comunidad, los usos y costumbres convencionales y morales, las formas religiosas, etc.), han originado al Estado.
 - 3) No obstante esto, hay autores que dan condición de factor determinante, es decir fundamental, al que los otros están subordinados bien a los factores bélicos, bien a los factores económicos.
 - a) *bélicos* (Gumplovicz): Sostiene que la violencia, la fuerza, la conquista y sumisión de los fuertes sobre una población débil, son los actos de fundación del Estado. La dirección de las operaciones bélicas, o la defensa común frente a la agresión, el ansia de botín y el temor a la destrucción y a la muerte, son móviles poderosos para aceptar el mando de un jefe.
 - b) *económicos*: El Estado sería un aparato al servicio de la explotación del hombre por el hombre. El origen del Estado debe buscarse en la economía. El gobierno, como las relaciones jurídicas y sociales proviene de las condiciones materiales de la vida. El régimen de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida política y espiritual. No es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino, por el contrario, su existencia social la que determina su conciencia. (Marx.)

del imperio de poderes sobrenaturales y la creación de un mundo humano dominante sobre las fuerzas de la naturaleza. En todos los casos, suponer que el universo ha sido creado por una divinidad, cualquiera sea ésta, es creer en una primera causa suprapersonal.

A este respecto, la Biblia nos suministra en El Génesis, el primero de los libros del Antiguo Testamento, la versión religiosa de la creación, la vida del hombre en un estado de pureza natural, el pecado original y la caída. La sociedad y el Estado son de este modo una consecuencia de la caída del hombre, un producto del pecado original. Como una contrapartida a esta concepción, se sostiene que el Estado se habría desarrollado aun en ese estado de pureza natural, porque radica en la esencia de la naturaleza humana. La tesis de que el pecado es el origen del Estado fue, por lo menos a juicio de los reformadores, pensamiento de San Agustín. La concepción agustina posteriormente fué interpretada en el sentido de que el Estado se habría formado aun en el "status naturae integrae o purae", traduciendo su sentencia: "remota itaque justitia, quid suat regna magna latrocinia" (*De civitas Dei*, IV, 4), no en forma afirmativa sino condicional.

Las leyendas de Teseo y Rómulo, los mitos de los metales de Platón, las narraciones fabulosas de la mitología nórdica, en fin, todas las formas con qué la inteligencia humana buscó imaginariamente explicar el proceso originario de la organización política, tienen escaso valor para la investigación científica. De cualquier modo, como todas ellas, de un modo o de otro, llegaron a tener vigencia sobre el alma de los individuos y obraron sobre la conducta humana, nos permiten comprender hasta qué punto la organización política tiene su fundamento en un sistema de creencias y obligaciones profundamente incorporadas a la naturaleza social del hombre.

10. Por consiguiente, el origen de la organización política se encuentra en un conjunto de factores convergentes, históricamente dados. De entre ellos, los de orden bélico y económico asumen mayor importancia. Dice Gumplovicz (⁸) que la historia no nos presenta ningún ejemplo de Estados que no hayan nacido de otra manera que de algún acto de violencia, que no deriven de un acto de fuerza, de la conquista y sumisión de los fuertes sobre una población más débil. Los que fundaron las organizaciones políticas no se propusieron la realización del derecho, sino más bien la satisfacción de las necesidades huma-

(⁸) Luis Gumplovicz, *Derecho Político Filosófico*, trad., prólogo y notas de Pedro Dorado Montero, Ed. La España Moderna, Madrid, págs. 117 y ss.

nas, impuestas por la fuerza. De este modo, la fuerza aparece como una de las causas determinantes de la aceptación de una autoridad. Señala Letelier que "de las grandes guerras nacionales salieron formadas las monarquías nacionales" y según Spencer las guerras y la anarquía "propenden en todas partes y en todos los tiempos a crear jefaturas absolutas" (⁹).

El peligro común, la necesidad de defensa, la unión ocasional o permanente para la lucha ofensiva o de conquista, han forjado los instrumentos del Poder, la obediencia y la subordinación. Esto explica el carácter electivo que tuvieron los reyes en la Antigüedad, la naturaleza de la monarquía patriarcal de los tiempos homéricos, en Grecia, y el carácter de la jefatura entre los germanos, de la que surgieron los primeros príncipes y reyes bárbaros. Las agresiones de pueblo a pueblo, o de tribu a tribu, las incursiones bélicas, actúan como factor desencadenante de un nuevo enlace, que substituye al gentilicio, es decir, al correspondiente al grupo de las gens. Jenofonte proporcionaliza testimonios de esta circunstancia y el propio Aristóteles, en la Política, se refiere a ello, cuando alude al carácter electivo de los reyes de Lacedemonia. Otro tanto ocurre en Roma, según Tito Livio, durante el tiempo de la monarquía.

La dirección de las operaciones bélicas, o la defensa común frente a la agresión, el ansia de botín y el temor a la destrucción y a la muerte, son móviles poderosos para aceptar el mando de un jefe. Esta jefatura inicialmente no es absoluta ni hereditaria, sino transitoria y electiva. La repetición de las circunstancias trajo como consecuencia que se transformara primero en vitalicia, luego en hereditaria. "En esta subsistencia de los caudillos victoriosos —expresa Letelier— requerida por la permanencia de un peligro nacional, es donde están los orígenes tanto de la transformación del simple jefe militar en verdadero gobernante cuanto de la institución de la monarquía, y no en actos de usurpación, avasallamiento y violencia" (¹⁰). La victoria y la consecuente ocupación afirman la jefatura política del jefe militar. La servidumbre de los vencidos, la esclavitud de los prisioneros, obligan a establecer un orden que sólo puede mantenerse mediante un

(⁹) Valentín Letelier, *Génesis del Estado y de sus Instituciones Fundamentales*, Cabaut y Cia., Buenos Aires, 1917, págs. 415 a 497. Spencer, *Principes de Sociología*, t. II, pág. 259; Mommsen, *Historia Romana*, lib. II, cit. I, cap. I, pág. 305; Bagehot, *Le Développement des Nations*, liv. II, págs. 70; Jenofonte, *La Expedición de Ciro*, lib. IV, cap. I; Julio César, *De Bello Gallico*, lib. VI, cap. V, pág. 263; Aristóteles, *La Política*, lib. III, cap. V; Fustel de Coulanges, *La Monarquía francesa*, t. I, lib. III, cap. 1.

(¹⁰) Valentín Letelier, *op. cit.*, pág. 458.

centro de poder visible en una autoridad personal. Los beneficios que ese orden y esa organización proporcionaban para la vida y el mantenimiento de las formas de propiedad impuestas indujeron a mantener esos gobiernos provenientes de las guerras. Las primeras funciones, tanto del *basileus* griego como del *rex* romano, son religiosas y militares. Luego se transforman en políticas.

Pero este factor bélico se encontraría condicionado por el factor económico. El Estado, lejos de ser la materialización del reino de Dios sobre la tierra, obra mediata de los designios de la divinidad, o el producto del consentimiento y la voluntad humanas, o la realización de una idea de derecho, o en última instancia, una obra de la naturaleza social humana, no sería otra cosa que una máquina de opresión de una clase por otra, un aparato al servicio de la explotación del hombre por el hombre. Es la concepción marxista-leninista.

En el pensamiento marxista-leninista, el modo de producción determina las instituciones políticas de la sociedad. La necesidad de mantener en obligada subordinación a siervos y esclavos, de cuya fuerza de trabajo se servían los miembros del grupo dominante, y contener la amenaza latente de subversión y agresión interna por parte de los oprimidos, contribuyó al establecimiento de la jefatura política y, con ella, al surgimiento de la autoridad.

El origen del Estado, por consiguiente, debería buscarse en la economía. El gobierno, como las relaciones jurídicas y sociales, provienen de las condiciones materiales de vida. "En la producción social de su vida, los hombres se ajustan a determinadas condiciones necesarias, independientes de su voluntad, condiciones de producción que responden a una determinada fase de progreso de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas condiciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, su base real, sobre la cual se erige el edificio jurídico y político y a la que corresponden determinadas formas sociales de conciencia". Esta afirmación de Marx, en el prólogo de su "Aportación a la Crítica de la Economía Política", verdadero hilo conductor de sus estudios, conforme propia confesión, lo conduce a sostener que el régimen de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida política y espiritual, y que no es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino por el contrario, su existencia social la que determina su conciencia. Al transformarse las bases económicas de la sociedad, al entrar en choque las fuerzas productivas con el régimen de propiedad, se abre una época de revolución social y se viene a tierra, más tarde o más temprano, el edificio político y jurídico levantado sobre ella.

El desarrollo de las fuerzas productivas en lo interior de un grupo social, la distinción neta entre los que poseen esos medios de producción y quienes no tienen otra cosa que su fuerza de trabajo, entre explotadores y explotados, se resuelve en última instancia en la relación entre gobernantes y gobernados; en el nivel de la política. La política, desde esta perspectiva, es un reflejo de la economía, un epifenómeno. Pero en la realidad efectiva, el Poder condiciona a la economía. Esencialmente, la organización política es el producto de un complejo de fuerzas que, en relación dialéctica, se condicionan recíprocamente.⁽¹¹⁾

(11) La necesidad militar como la necesidad económica forman parte, no obstante su importancia y gravedad, del complejo de causas que probablemente dieron históricamente origen al Estado. MacNall Burns señala con acierto que existen ejemplos históricos de Estados fundados con fines de conquista, de defensa contra una invasión o para hacer factible una invasión. Por otra parte, basta observar el mapa del mundo antes y después de la primera y segunda guerra mundial para comprobar cómo esto es exacto. Pero si objetivamente lo es, no es menos cierto que la necesidad militar corresponde a otras causas, es decir, se encuentra condicionada o determinada por factores económicos, culturales, etc. Franz Oppenheimer considera que los pastores fueron los verdaderos fundadores de los antiguos Estados, al someter por la fuerza a los primitivos agricultores. Más vigorosos que el cazador y que el agricultor, dotados de un sentido agudo de la propiedad, aptos para el pillaje; polígamos y prolíficos, hechos a guerrear, mejor movilizados por la posesión de caballos, movidos por la codicia, sojuzgaron a los pueblos de agricultores y los sometieron a su autoridad y gobierno. Los éxodos ocurridos en la Antigüedad son una consecuencia de esta actividad de los nómadas, convertidos en fundadores de Estados, que invadían y saqueaban los territorios y mantenían sometidos a los vencidos. De ahí se deduce la aparición de la relación política esencial entre gobernantes y gobernados y el comienzo del Estado como Poder coactivo.

LOS ORIGENES

- 1) La cuestión de los orígenes de la sociedad y del Estado:**
- 1) **Primera cuestión:** ¿es necesario o superfluo indagar históricamente y razonablemente los orígenes de una formación social y de una institución? Hay dos posiciones: a) es estéril *indagar cuándo y cómo* aparecen. Sólo interesa *por qué aparecen*. b) No es estéril. La inexistencia de datos no resta interés científico a la investigación.
 - 2) **Segunda cuestión:** ¿qué debe entenderse por orígenes? sus "principios" o sus "causas"? Son cosas distintas: los principios son la génesis, el punto inicial, el momento histórico de la aparición; las causas son la explicación, no la justificación de la aparición.
 - 3) **Tercera cuestión:** ¿es útil explicar lo próximo por lo más lejano? Reconstruir histórica y razonablemente el ámbito espiritual, social y político será siempre útil para comprender la evolución del espíritu humano, como algo coherente, sin determinaciones suprahumanas o infrahumanas.
 - 4) **Formas de indagación:**
 - a) histórica: *investigar el origen en base a explicaciones positivas*; gacón:
 - b) racional: *indagar especulativamente las causas*.
- a) La prehistoria proporciona algunos testimonios de la evolución humana.**
- b) Son de origen político las primeras formas del lenguaje y el uso del fuego.**
- c) En el período paleolítico aparecen los primeros implementos y armas y aparecen formas elementales del dibujo y relieve.**
- d) En el período neolítico el hombre deja de ser nómada, toma carácter sedentario, conoce el tejido y la alfarería, entra en el dominio de la agricultura, domestica el ganado, se inicia en el arte de la navegación y van apareciendo las instituciones, la familia, la religión, la propiedad privada, y, finalmente, las formas políticas, es decir, el Estado en su amplio sentido de agrupamiento político.**
- 1) Con el término *participación* podemos resumir esa etapa del proceso evolutivo humano.**
- 2) La mentalidad del hombre primitivo es emocional, pre-lógica, la memoria es instintiva y sensitiva. No hay noción del pasado ni del futuro. Se vive en un constante presente. La unidad está dada por la especie, no por el individuo.**
- 3) Esta es la forma de vida del clan, ligados por el totem, antepasado mítico del que todos creen desceder. El totem puede ser un ser animado o inanimado, animal o vegetal y es el representante de la especie. El clan es igualitario, la tierra pertenece al clan, no hay propiedad privada.**
- 4) Del clan deriva la fratria, y de las fratrias provienen las tribus.**
- 5) Hordá (la más rudimentaria forma del agrupamiento humano), clan, fratria, tribu, aldea, ciudad, ciudad-estado, naciones y Estado, son los grados de evolución humana desde el punto de vista de sus organizaciones sociales y políticas.**
- 4) Interpretaciones históricas y racionales: origen natural y origen convencional:**
- 1) **De carácter natural:** la sociedad es obra de la naturaleza y se origina según imperativos biológicos, superiores a toda voluntad humana. Tiene por fundamento la naturaleza gregaria del hombre, la lucha por la vida y la adaptación al medio físico.
 - 2) **De carácter voluntario o contractual:** el "estado de naturaleza" originario es un estado de libertad completa, sin ningún lazo social. El origen de la sociedad es un acto de voluntad humana. En consecuencia, la sociedad no es natural sino convencional.
- 1) Sobre el mismo hecho de los grupos sociales formados por la comunidad de sangre y de parentesco, dos teorías tratan de explicar no tanto el origen como el desarrollo de la sociedad.**
- 2) La primera, o teoría matriarcal, sostiene que el parentesco materno determina la pertenencia del individuo al grupo gentilicio de la madre y su condición social. El sistema rige el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y la adopción. El matriarcado no implica, no es ginecoctacia o gobierno de las mujeres.**
- 3) Fundador del matriarcalismo fue el suizo Bachofen. Sus epígonos fueron Mac-Lenan y Lewis H. Morgan, autor de "La sociedad primitiva", libro basado en la observación directa de la vida de los indios iroqueses, por una de cuyas tribus se hizo adoptar.**
- 4) Morgan demuestra la gravitación de los hechos económicos sobre la evolución de la familia. Divide los estados de la humanidad en: 1) salvajismo; 2) barbarie; y 3) civilización. Al salvajismo corresponden: la familia promiscua, la familia consanguínea y la familia punalúia. Al estado de barbarie pertenece la familia sindiásica. Por último, al estado de civilización corresponde la familia monogámica patriarcal.**
- 1) El patriarcalismo se basa en el parentesco por línea paterna y en el predominio del hombre sobre la mujer. El parentesco paterno rige la pertenencia del hijo al grupo y su condición social, el nombre, la herencia de la jefatura, la obligación de venganza y adopción.**
- 2) Su expositor más importante es Henry Sumner Maine, quien basado en los estudios científicos de Darwin sobre los pueblos árabes, sostiene que el estado social primitivo fue el estado patriarcal, el señorío del varón de más edad, en el grupo gentilicio de parentesco consanguíneo.**
- 3) En su libro: "Estudios sobre la historia de las instituciones primitivas", traza la evolución de la sociedad, partiendo de ese estado patriarcal originario, de familias dispersas, gobernadas por el más anciano del grupo, y divide el proceso en seis períodos graduales: 1) asociación doméstica; 2) comunidad doméstica; 3) comunidad de aldea; 4) Marca; 5) Feudo; y 6) Monarquía o imperio.**

22

43

- 7) *El origen del Estado:*
- 1) El Estado como institución histórica, concebido como la organización de la comunidad con un órgano (autoridad o gobierno) para ordenar la vida de los miembros, aparece con claridad en los grupos territoriales, en el tránsito del clan a la organización territorial, momento en que el poder se individualiza en los jefes.
 - 2) El Estado, concebido como la organización jurídicamente organizada, surge en las naciones y es una formación social moderna.
- 3) Hay tres etapas:
- 1) *del poder anónimo:* No está individualizado, los jefes, sacerdotes y asambleas son instrumentos del culto. El poder político se confundió con el poder religioso.
 - 2) *del poder individualizado en los jefes.*
 - 3) *del poder institucionalizado o impersonal.* Es la típica forma moderna.
- 8) *Teorías sobre el origen de la organización política:*
- 1) *Teoría del origen sobrenatural del Estado.* Sostiene que la organización política es obra de los designios de la divinidad. Su punto de partida es un acto de fe: Dios es el origen de todas las cosas, la causa primera. La filosofía política católica afirma que el origen mediato del Estado está en Dios, el origen inmediato en la "naturaleza humana".
 - 2) *Teoría voluntarista o del origen contractual del Estado.* Sostiene que la organización política proviene de la voluntad de los hombres, nacida de la libre adhesión de las voluntades mediante un contrato o pacto social. Esta teoría es individualista, utilitaria y racionalista. El Estado es obra consciente de la libre voluntad humana.
 - 3) *Teoría del origen histórico del Estado.* Sostiene que el Estado es producto de necesidades históricas y naturales. Estos factores convergen sobre una base común: la necesidad de una organización y de una fuente de poder, para forzar a la obediencia. El Estado es un producto de la historia y de las fuerzas que condicionan, dialógicamente, la realidad sociocultural humana.
- 9) *Los mitos y leyendas sobre el origen del Estado:*
- 1) La mitología, la teología y la metafísica suministran un vasto repertorio de explicaciones imaginarias y poéticas, hipotéticas, versiones y leyendas sobre el origen de la organización política.
 - 2) Se encuentran, v.g., en el Génesis, el primero de los libros del Antiguo Testamento, según el cual el Estado tiene por origen el pecado original y la caída; en las leyendas de Teseo y Rómulo; los mitos de los metales de Platón, en la mitología nórdica, etc.
- 10) *Los factores bélicos y económicos:*
- 1) Esencialmente, la organización política es el producto de un complejo de causas que, en relación dialéctica, se condicionan recíprocamente.
 - 2) Factores de orden natural (instinto gregario, condiciones geográficas), de orden bélico (organización para la defensa y la agresión), económico (sanción y protección de las formas de propiedad y dominación económica), jurídicos (mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad interna y externa) y sociales (la cohesión de la comunidad, los usos y costumbres convencionales y morales, las formas religiosas, etc.), han originado al Estado.
 - 3) No obstante esto, hay autores que dan condición de factor determinante, es decir fundamental, al que los otros están subordinados bien a los factores bélicos, bien a los factores económicos.
- a) *bélicos* (Gumplovitz): Sostiene que la violencia, la fuerza, la conquista y sumisión de los fuertes sobre una población débil, son los actos de fundación del Estado. La dirección de las operaciones bélicas, o la defensa común frente a la agresión, el ansia de botín y el temor a la destrucción y a la muerte, son móviles poderosos para aceptar el mando de un jefe.
- b) *económicos:* El Estado sería un aparato al servicio de la explotación del hombre por el hombre. El origen del Estado debe buscarse en la economía. El gobierno, como las relaciones jurídicas y sociales proviene de las condiciones materiales de la vida. El régimen de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida política y espiritual. No es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino, por el contrario, su existencia social la que determina su conciencia. (Marx.)

NATURALEZA DEL ESTADO

SUMARIO: 1. La organización política como formación cultural. 2. Clasificación de las concepciones sobre la naturaleza del Estado. 3. Las concepciones orgánicas. 4. Organicismo moral, psicosocial y biorganicismo. 5. Crítica. 6. La concepción mecánica. 7. Crítica. 8. Teorías intermedias. 9. Tendencias actuales del organicismo y del mecanicismo. 10. Criterios objetivo y subjetivo según Jellinek. 11. Criterio de Heller.

1. El estado es la organización del poder político dentro de una comunidad; una forma de vida social políticamente organizada. Esta organización no pertenece al reino de la naturaleza, sino al del espíritu. Es un producto de la cultura, de la interacción humana. Su realidad externa es sólo el soporte de su contenido espiritual.

La interpretación del Estado como un hecho o un fenómeno de la naturaleza condujo a investigar su constitución natural, sin percibir que por tratarse de un fenómeno cultural, de una creación humana, el problema consistía esencialmente en determinar su sentido y significación. Es cierto que en su estructura se enlazan dialécticamente sus elementos naturales y culturales, pero lo realmente valioso de la organización está en su función plena de sentido.

Hasta el momento de su formación institucional, los grupos humanos se desarrollaron políticamente amorfos. Las comunidades gentilicias carecían de un poder político claramente concebido; no tenían organización política. En ellas, el poder es poder familiar, social o religioso, pero no político. El poder del jefe de familia sobre el conjunto familiar, que nos lleva a la vida de la tienda, al momento histórico en que un hombre era una tribu y los hijos se reconocían en su padre, era poder social y religioso, no poder político. La concepción clásica que pretendió hacer derivar la autoridad política de la

autoridad paternal no resistió la crítica de Locke en el primero de sus ensayos sobre el gobierno civil, toda vez que los reyes y senados gobernantes de las antiguas ciudades eran producto del consentimiento, como expresión de la voluntad común. Lo mismo puede afirmarse de la concepción iroquesa o matriarcal que hizo residir en las mujeres la autoridad real, pues, por más que en su sangre se fundara el derecho de sucesión, en el mejor de los supuestos transmitían pero no ejercían autoridad política.

En cuanto al poder religioso, que se hace remontar al culto totémico de los grupos primitivos, como fundamento de la autoridad mágica ejercida por los más ancianos como instrumentos de enlace con las fuerzas sobrenaturales o invisibles; o la teoría frazeriana⁽¹⁾ de la aparición de la jefatura suprema como dominador carismático o numénico de las fuerzas amigas y enemigas del grupo; o bien como simple extensión del poder del jefe de familia encargado del culto doméstico, no son resultado de una relación política, donde el mando y la obediencia están determinados por reglas comunes con miras a la conservación o transformación de un orden social prefijado. Ese poder es tributario del culto, de la estructura del miedo a lo sobrenatural, no de una distinción clara entre gobernantes y gobernados⁽²⁾.

Debemos dejar establecido que el Poder, en cuanto probabilidad de obediencia, es un fenómeno social, una relación del hombre con el hombre, una situación del hombre frente a los hombres. En la sociedad existen una infinidad de poderes, tantos como relaciones de obediencia o subordinación se dan en su seno. Varían según el orden de los intereses ideales o materiales que vinculan a los hombres, la finalidad que persiguen, la cantidad y calidad de la fuerza que despliegan, los instrumentos que controlan y los efectos que producen en la conducta, el comportamiento o la vida social humana. Existen así poderes familiares, sociales, económicos, religiosos, culturales, entre otros. De entre esa constelación de poderes que forman la trama de la vida social toma el nombre de poder político el que tiene probabilidad de recibir obediencia por todo un grupo social, con el fin de imponer un orden de convivencia, con fuerza suficiente para regular la conducta individual y social. En general, es poder político todo poder de autoridad o dominación, denominándose poder estatal a la suprema del poder político.

El poder político se encarna históricamente en un hombre o gru-

(1) J. G. Frazer, *Les origines magiques de la Royauté*, París, pág. 127.

(2) Bertrand de Jouvenel, *El Poder*, con prólogo y notas de Rafael Grambra, Editora Nacional, Madrid, 1956, págs. 123 y ss.

po de hombres. Pero el plano histórico es sólo un sector de su realidad. En el plano conceptual, es una "potencia o fuerza organizadora de la vida social"⁽³⁾, una fuerza destinada a conducir al grupo hacia un orden social.

Histórica y conceptualmente, el poder político es una creación humana. La organización política no es una formación natural ni un organismo, sino una formación cultural, en cuya génesis han gravitado todos los elementos naturales y culturales que lo hicieron posible y necesario.

2. Distintas concepciones se han formulado para explicar la naturaleza del Estado. Se ha considerado al Estado como un hecho, como una relación de dominación, como un organismo natural, como un organismo ético-espiritual, como una unidad de asociación o de acción, o bien como una relación jurídica, de la que se lo considera sujeto.

Hay quienes sostienen que su causa primera consiste en una exigencia de la naturaleza humana; en tanto otros afirman que es un producto de la libre voluntad de los hombres; que su génesis obedece a fuerzas que están fuera de la sociedad, o bien a fuerzas que están dentro de la sociedad; que es la sociedad la que obliga al hombre a someterse al Estado, o que el hombre se somete al Estado por un acto de deliberada voluntad; que en fin, el Estado es un organismo natural, o bien un mecanismo, una creación artificial. Estas divergencias conceptuales tienen su origen en la circunstancia de no percibir con claridad la distinción que separa lo natural de lo cultural, confundiendo la sociedad con el Estado; en no comprender sino la realidad exterior del Estado, lo objetivo del fenómeno estatal, referido a la inferioridad humana.

Estas concepciones o teorías pueden clasificarse, según consideren que el Estado es una formación natural, o una formación artificial, o que admitan ambos aspectos, en 1) orgánicas; 2) mecánicas, y 3) intermedias; y según consideren al Estado de un modo predominantemente externo o predominantemente interno, en 1) objetivas y 2) subjetivas. Todas ellas, en esencia, implican una toma de posición respecto de la estructura de los grupos sociales y la organización política.

3. Las concepciones orgánicas, que consideran al Estado como un organismo, como una formación natural independiente de la vo-

(3) Burdeau, *Méthode de la science politique*, Ed. Dalloz, París, 1959, págs. 188 y ss.

lunidad individual, se caracterizan por no diferenciar claramente tanto los fenómenos sociales como los fenómenos políticos. Como lo señala Sorokin⁽⁴⁾ "entre las acepciones básicas de una sociedad es posible distinguir cuatro tipos principales: primero, la concepción mecanicista de la sociedad, como una especie de sistema mecánico; segundo, la concepción nominalista o atomista, que sólo ve individuos en la sociedad, y no reconoce en ella ninguna realidad supraindividual; tercero, una concepción orgánica, que contempla a la sociedad como una unidad viva, reconociendo su realidad supraindividual, su origen "natural" y su existencia espontánea; cuarto, una concepción funcional, que no se preocupa en absoluto de si la sociedad es un mecanismo o un organismo, natural o artificial, sino que trata de verla como un sistema de individuos interrelacionados, presentándose como una síntesis del nominalismo y realismo sociológico".

El organicismo puede clasificarse en: 1) *organicismo filosófico*: concibe a la sociedad como una realidad supraindividual, como una unidad de vida originada espontáneamente, y sometida a leyes "naturales". Pero no traza comparaciones entre la sociedad y los organismos biológicos, ni ven en la sociedad un "alma", ni "una voluntad" ni una "mente" social.

2) *organicismo psicosocial*: no solamente concibe a la sociedad como una realidad supraindividual, sometida a leyes "naturales" y originada espontáneamente, sino que afirma que "la sociedad es un organismo supraindividual con ideas, representaciones, mentalidades y voliciones"⁽⁵⁾. Está representado este tipo de organicismo por la escuela sociologista.

3) *bioorganicismo social*: concibe a la sociedad como un organismo biológico, como una unidad viviente y natural, sometida como

(4) Pitirim Sorokin, *Teorías sociológicas contemporáneas*, prefacio de Francisco Ayala, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1951, p. 212. La clasificación sistemática del desarrollo de las concepciones organicistas y mecanicistas contenidas en esta obra constituye una fuente valiosa para la comprensión y valoración de estas teorías sobre la estructura de la sociedad y del Estado. Un estudio útil es el realizado por Adolfo Posada, en su *Derecho Político*, vol. 1º, 5ª. ed., Madrid, 1935, particularmente respecto de la teoría orgánica, sobre la cual se extiende en su libro *Teorías Políticas*, Ed. Daniel Jorro, Madrid, 1905, págs. 39 y ss. Otro tanto puede decirse de Herbert Spencer, en *El organismo social*, Ed. La España moderna, Madrid. Charles E. Merriam, *New Aspect of Politics*, 1925; J. G. Bluntschli, versión castellana de A. García Moreno, *Derecho Universal*, t. I, Madrid, 1880; Hans Kelsen, *Teoría General del Estado*, trad. de Luis Legar Lecambre, Editora Nacional, México, 1954.

(5) P. Sorokin, *op. cit.*, pág. 214.

todo organismo a leyes biológicas, que regulan su realidad física, sus procesos vitales de funcionamiento y desarrollo.

4. La idea de que la sociedad es un producto del crecimiento natural, y la comparación entre el Estado y un organismo, particularmente con el cuerpo humano o con facultades del espíritu humano, se remontan al origen mismo del pensamiento social. Platón, que en su República supone un paralelismo entre las facultades del espíritu humano, razón, voluntad y pasión, con los miembros de su Estado ideal, confiere el gobierno a la potencia reflexiva, representada por los magistrados o filósofos, el cuidado del orden y de la defensa a la potencia volitiva, a los guerreros, y la satisfacción de las necesidades a la potencia emocional, representada por los artesanos. Otro tanto puede decirse de Aristóteles, quien en *La Política* alude no sólo a que el Estado es anterior a la familia y al individuo, sino que extrae de la relación entre el alma y el cuerpo la justificación de la esclavitud, utilizando analogías entre las facultades humanas y la sociedad. El organicismo de Platón y Aristóteles puede ser denominado organicismo moral.

En Roma, Cicerón, Séneca, Tito Livio, entre otros, encuentran similitudes entre el desarrollo y el proceso de la vida humana con el proceso político de las sociedades. Menenio Agripa llega al extremo de comparar los órganos de la sociedad con los del cuerpo humano, en su famoso apólogo "Los miembros y la cabeza", en ocasión de dirigirse a los plebeyos que se habían negado a permanecer en la ciudad y se habían retirado al Monte Sacro. Si los miembros se negaran a alimentar al estómago, éste moriría; también aquéllos, pues constituyen una unidad, y ninguna de las partes puede prescindir de las otras.

Durante la Edad Media, la concepción organicista se encuentra influida por el pensamiento de San Pablo de que la Iglesia era el cuerpo místico de Cristo y es frecuente que escritores como Juan de Salisbury, Nicolás de Cusa y Campanella utilicen analogías organicistas.

Durante la Edad Moderna, particularmente en los siglos XVII y XVIII, el organicismo cede paso al mecanicismo. Pero aún quedan resabios en mecanicistas de la importancia de Hobbes, quien concibe al Estado como un "hombre artificial". En la introducción de *El Leviatán*, dice Hobbes: "Por arte se ha creado el gran Leviatán, llamado República o Estado, en latín Civitas, que no es otra cosa que un hombre artificial, aunque de mayor estatura y fuerza que el natural,

a cuya protección y defensa estaba enderezado, y en que la soberanía es un alma artificial, puesto que da vida y movimiento a todo el cuerpo; los magistrados y oficiales de justicia, articulaciones artificiales; la recompensa y el castigo, son los nervios; la riqueza de todos los miembros particulares, es la fuerza; la seguridad del pueblo, es el negocio; los consejeros, la memoria; la equidad y las leyes son una razón y una voluntad artificiales; la concordia, salud; la sedición, enfermedad; y la guerra civil, muerte". Pero esta comparación no puede ser tomada como organicista. El Leviatán es un mecanismo artificial, ha sido creado por el arte, no por la naturaleza. Esta analogía entre el Estado y un "hombre artificial" es común al mecanicismo del siglo XVII.

La concepción organicista adquiere nueva fuerza al comienzo del siglo XIX, con Burke, De Bonald, De Maistre, Fichte, Schelling y a partir de entonces, con Ahrens, Saint-Simon, Augusto Comte, Lorenz von Stein, Gierke y Zachariae.

Herber Spencer, típico exponente del biorganicismo social, sostiene que las sociedades concuerdan con los organismos individuales en cuatro particularidades: 1º) Que, comenzando por pequeños agregados, van aumentando insensiblemente en masa. 2º) Que mientras en un principio son tan sencillas de estructura que se podría considerar que carecen de ella, asumen, en el curso de su desarrollo, una complejidad de estructura que va aumentando sin cesar. 3º) Que la dependencia mutua entre las partes gradualmente llega a ser tan grande, que la actividad y la vida de cada parte sólo se hacen posibles por la actividad y la vida del resto. 4º) Que la vida de una sociedad es independiente de las vidas de cada una de las unidades que la componen y mucho más prolongada que la de éstas, cada una de las cuales nace, crece, trabaja, se reproduce y muere, mientras el cuerpo político, compuesto de ellas, sobrevive generación tras generación, aumentando en masa, en perfección de estructura y en actividad funcional" (6).

Para Lilienfeld, "la sociedad humana, como los organismos naturales, es una entidad real. No es más que una continuación de la naturaleza, una manifestación más elevada de las mismas fuerzas que descansan en la base de todos los fenómenos sociales" (7). Lo mismo que Spencer, traza una serie de analogías entre el sistema de alimentación, el vascular, circulatorio y nervioso de los organismos

(6) Herber Spencer, *op.cit.*, págs. 17 y 18.

(7) Lilienfeld, *La Phatologie Social*, París, 1896, cap. I, págs. 307 y ss.

y las funciones de la sociedad política, que es el más elevado de los organismos, toda vez que así como el tejido es un complejo de células, el órgano un complejo de tejidos, y la persona un complejo de órganos, la sociedad es un complejo de personas.

También son bioorganicistas Schäfle, para quien el ejército, la policía, las técnicas sociales no son más que "tejidos" que protegen el organismo social; Novicow, que afirma que "desde el momento en que la sociedad está compuesta de seres vivos, no puede ser sino un ser viviente" gobernado por una élite, cuyos miembros son "verdaderas células sensitivas de una sociedad" (8) y Worms, que sostiene que no obstante las diferencias que existen entre la sociedad y los organismos éstas "no son tan importantes como para separar radicalmente unas de otros" (9). Bluntschli, en el campo específico de la Teoría General del Estado (10) sostiene que el Estado no es un instrumento sin vida, una máquina muerta, sino un ser vivo, y por consiguiente organismo. Considera un mérito de la escuela histórica alemana el haber reconocido la naturaleza orgánica de la nación y del Estado, rechazando la concepción mecánica y la concepción atomista que dan preferencia al individuo sobre el todo social y político. No obstante asignarle carácter masculino al Estado en oposición al carácter femenino de la Iglesia, Bluntschli revista en el organicismo psicosocial, toda vez que en última instancia considera al Estado como un organismo especial, moral e inteligente, inmenso cuerpo que recibe ideas y sentimientos de la nación y los expresa en forma de leyes. Dentro de este mismo tipo de organicismo, podemos mencionar al historicismo jurídico de Savigny, para quien el "alma" popular (*Volkgeist*), en cuanto espíritu del pueblo, es la fuente del derecho.

De este modo, dentro del organicismo filosófico o moral podemos incluir a Platón y Aristóteles; en el organicismo psicosocial, a Savigny y Bluntschli, y en el bioorganicismo a Schäfle, Novicow, Lilienfeld, Worms y Spencer, entre otros. La teoría del vitalismo biológico de Bichat, según la cual en lo interior de la sociedad se da la misma lucha que en todo organismo viviente, es una simple modalidad de la concepción biorganicista.

5. Lo único positivo de la concepción organicista es su pensamiento de que la sociedad humana no es una creación enteramente

(8) J. Novicow, *Conscience et volonté sociales*, París, 1897, págs. 43 y ss.

(9) R. Worms, *Philosophie des sciences sociales*, París, 1913, pág. 55.

(10) Bluntschli, *op.cit.*, pág. 18.

artificial y que constituye una unidad distinta de la simple adición de individuos aislados⁽¹¹⁾). En lo demás, no sólo es insuficiente para proporcionar una idea de la realidad social en su totalidad, sino peligrosa, toda vez que atribuir a la sociedad y al Estado el carácter de "seres" supraindividuales, oculta la intención de someter al hombre al dominio de voluntad y las necesidades de la clase gobernante, transformada en todos los casos en intermedia entre el individuo y estos seres misteriosos. La observación de Tarde, de que el sacrificio de la vida individual a tales seres superiores y distintos sería la cosa más natural del mundo, tiene plena vigencia⁽¹²⁾, como así la de Kelsen, para quien las teorías organicistas no son más que una careta bajo la cual se ocultan juicios de valor. En su forma actual, según Heller⁽¹³⁾, la concepción organicista nació como fórmula contrarrevolucionaria al "hacer" el Estado de la República Francesa.

Las observaciones críticas que se le formulan pueden resumirse en las siguientes:

1º) Convirtén a la analogía en identidad. La analogía puede usarse como elemento clarificador del conocimiento. Si se la transforma en identidad, se altera la naturaleza del objeto quebrantando su substancia. Se puede comparar a los partidos políticos con una máquina de vapor, como hizo Bryce, pero no puede sostenerse que los partidos políticos sean una máquina a vapor; se puede comparar al Estado con un buque, como hizo Freyer, pero no puede sostenerse que el Estado sea verdaderamente un buque.

2º) Enmascaran finalidades de política práctica. En último extremo, son ficciones elaboradas para dar sustentación a una profesión de fe y ser utilizadas en "una lucha en favor o en contra de un determinado sistema político"⁽¹⁴⁾.

3º) Niegan la personalidad humana y sus atributos de decisión y acción, pero también conducen a la negación de esas facultades respecto de todos los grupos sociales organizados voluntaria y concientemente.

4º) Dejan sin resolver "el problema de la unidad del individuo y de la multiplicidad de los grupos a los que pertenece como miem-

(11) P. Sorokin, *op. cit.*, pág. 226.

(12) G. Tarde, *La Theorie organique des sociétés*, en "Annales de l'Institut International de Sociologie", vol. IV, págs. 238 y 239.

(13) Hermann Heller, *op. cit.*, pág. 111.

(14) Hans Kelsen, *op. cit.*, pág. 16.

bro"⁽¹⁵⁾ sirviendo a ideologías que hacen del hombre un medio para la realización de supuestos fines suprahumanos.

5º) En conclusión, el concepto de organismo debe ser substituido por el de forma o estructura, que permite comprender lo social e individual como un todo unitario, articulado mediante conexiones de sentido.

6. La teoría mecanicista tiene como postulado al individuo. Considera a la sociedad como un agregado de individuos y al Estado como una creación de la voluntad humana, cuya fundamentación racional se encuentra en el contrato o pacto social. Sus más antiguos expositores fueron los sofistas atenienses del siglo V (a. C.), especialmente Protágoras, Gorgias y Prodicó. Fieles al pensamiento de Protágoras, para quien "el hombre es la medida de todas las cosas", sostuvieron que el Estado era una creación artificial, cuya autoridad estaba fundada en la fuerza. El gobierno existía como una consecuencia del compromiso de los fuertes para someter a los débiles, o del acuerdo de los débiles para protegerse de los fuertes. De este modo, consideraron a la organización política como producto del acuerdo individual. Los cínicos, con su postulación de un derecho igual para todos los seres humanos, fueron aun más radicales. En Roma, Lucrécio sostuvo que todo cuanto existe es resultado de la evolución mecánica, no sólo las creencias e instituciones, sino el hombre mismo. Cicerón negó la superioridad del Estado sobre el individuo, afirmando que el origen del Estado se encontraba en un pacto entre los hombres, con miras a la protección recíproca. El individualismo de los sofistas reaparece en los siglos XVII y XVIII, como consecuencia del progreso de las ciencias físicas y matemáticas, la secularización del pensamiento y su autonomía frente al dogma religioso, el libre uso de la inteligencia y la inclinación por la ciencia. Las tareas fundamentales de la Edad Moderna, como lo señala Francisco Romero⁽¹⁶⁾, fueron la liberación de la conciencia humana y el reconocimiento del valor y los derechos del individuo. Los avances de las ciencias naturales hicieron que se interpretaran los fenómenos sociales como fenómenos físicos, provocando lógicas exageraciones. Durante el siglo XVII, Hobbes, Spinoza, Descartes, Weigel, Leibnitz, entre otros, estudiaron al hombre como un objeto físico, como si fuera una maqui-

(15) Hermann Heller, pág. 114.

(16) Francisco Romero, *Historia de la Filosofía Moderna*, Fondo Cultural Económico, México, 1959, pág. 9.

naria humana. La sociedad fue considerada como un nuevo sistema cuyos elementos estaban ligados por la atracción o la repulsión, "contemplando el alma humana como un mecanismo que pudiera ser desarmado" (17). René Descartes, padre del racionalismo moderno (constuye un sistema sobre la base de que cada entidad individual es una máquina que opera por sí sola. Su concepción de un universo mecánico, en donde tanto lo orgánico como lo inorgánico puede ser definido en términos de extensión y movimiento, y la unidad del mundo físico, significó que se dejaba de lado a la revelación como fuente de la verdad. Dios es únicamente la causa primera del movimiento y las causas segundas o físicas son las leyes, la primera de las cuales la de la inercia y la segunda, la conservación del movimiento. El raciocinio —análisis e intuición racional—, constituyen la base del conocimiento. El mecanicismo y el racionalismo cartesiano encontraron en Benito Spinoza y en Tomás Hobbes sus sucesores.

Spinoza, en su *Tratado político*, considera que la sociedad, como parte de la realidad toda, tiene una contextura mecánica y causalista. Las inclinaciones y afectos humanos son propiedades del alma, así como el calor y el frío son propiedades del aire. Identifica al Poder con el Derecho pero esa reducción del derecho al hecho no se apoya en nada empírico, sino en la unidad orgánica de todas las cosas que existen en la naturaleza, entendiendo que el fin del Estado es la libertad y la seguridad individual.

Hobbes, en *El Leviatán*, sostiene que la propia conservación es el primero de los bienes, así como la muerte es el mayor de los males. Tanto el hombre como el universo pueden ser explicados en términos de mecánica. El hombre no es sociable por naturaleza, todo lo contrario. En el estado de naturaleza se encuentra en lucha contra todos, en estado de guerra permanente, porque su derecho coincide con su poder. Pero como el hombre procura su conservación, la razón le indica que debe lograr la paz, lo que sólo se consigue cuando todos renuncian a su derecho innato sobre las cosas. Nace así el estado político —que se constituye cuando todos contratan con todos—, como un hombre artificial, cuya alma es la soberanía, siendo "una persona cuya voluntad, nacida del contrato de muchos hombres, debe ser considerada como la voluntad de todos ellos". Hobbes tiene una concepción pesimista de la naturaleza humana y su doctrina contribuyó a proporcionar una base de legitimidad a la monarquía absoluta.

Isaac Newton y John Locke fueron los fundadores de la Ilustra-

(17) Sorokin, op. cit., pág. 5.

ción, movimiento intelectual que culminó en el siglo XVIII, y que tuvo fundamental gravitación en la formación del pensamiento social y político moderno. Partiendo de la idea de que la razón es la única fuente del conocimiento, concibe al universo como una máquina subordinada a leyes inflexibles, que rigen de modo uniforme el orden de la naturaleza. La civilización ha vuelto artificial la vida humana, siendo preferible un retorno a formas simples de estructura, a la libertad natural, a la vida conforme a la naturaleza y a los dictados de la razón.

John Locke, consecuentemente, sostiene qué el estado de naturaleza es un estado de libertad. En este estado prepolítico las relaciones entre los hombres son regidas por el derecho natural. Por consentimiento, los hombres establecen la sociedad civil, es decir, el Estado. Mediante el pacto social, libremente celebrado, los individuos fundan el Estado, y le delegan el derecho a la defensa o seguridad. Así, pues, el fin de la ley es garantizar la vida, la libertad y la propiedad privada.

Juan Jacobo Rousseau, el verdadero revolucionario entre las grandes figuras de la Ilustración y el padre de la teoría democrática moderna, no es un racionalista. No obstante compartir todos los conceptos cardinales de la Ilustración, no comulga con la idea de que la razón sea la única guía de la sabiduría, la única fuente del conocimiento. Entiende que los sentimientos, las emociones y los instintos aproximan a la naturaleza y ayudan a lograr la felicidad y por consiguiente que los progresos de la ciencia son la causa de la infelicidad humana. Fue su lema el "retorno a la naturaleza", sosteniendo que la forma de vida del "noble salvaje", la del hombre primitivo, es el ideal de la vida. En la sociedad civilizada reina la tiranía y la injusticia, la perversidad y la desigualdad; la propiedad privada es el origen de la desigualdad entre los hombres. La igualdad natural, la libertad, la soberanía del pueblo, la democracia directa y el gobierno de la voluntad general constituyen los puntos centrales de su doctrina, cuya columna vertebral es el contrato social. "Supongo —dice Rousseau en el capítulo VI del libro I de su *Contrato Social*—, a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado de naturaleza superan las fuerzas de que dispone cada individuo para mantenerse en dicho estado. Este estado primitivo no puede entonces subsistir y el género humano perecería si no cambiara su manera de ser. Dado que los hombres no pueden engendrar nuevas fuerzas sino unir y dirigir las que ya existen, no les quedará otro remedio para conservar que el de formar por aso-

ciación "una suma de fuerzas que pueda superar a la resistencia, de ponerlas en juego mediante un solo móvil y de hacerlas actuar al unísono". Esa suma de fuerzas formada por asociación, para la protección y defensa de la persona y bienes de cada asociado mediante la fuerza común, se obtiene por el contrato social. "Las cláusulas del contrato social" —prosigue Rousseau— se reducen, bien estudiadas, a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad; porque, primeramente, dándose cada uno por entero, la condición es igual para todos; y siendo igual tal condición, nadie tiene interés en hacerla onerosa para los demás. En fin, dándose cada individuo a todos, no se da a nadie; y como no existe ningún asociado sobre el cual no se adquiera el derecho que se cede sobre sí mismo, se gana la equivalencia de todo lo que se pierde y se adquiere mayor fuerza para conservar lo que se tiene". En consecuencia, el pacto social queda reducido a los siguientes términos: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y cada miembro los recupera como participé de la voluntad general. En virtud del pacto social, los hombres son iguales por convención y por derecho.

7. La crítica más seria que se formula al mecanicismo es la de su insuficiencia para proporcionar una concepción de la realidad estatal comprensiva de lo individual y lo social. Su debilidad consiste en sostener la estructura individualista del Estado y de la sociedad negando la realidad de la existencia de los grupos humanos, a los que considera como simples adiciones de individuos. No hay duda que el individuo es el centro de la efectividad social, que el espíritu lo diferencia de todo organismo viviente y hace que la sociedad sea distinta de toda comunidad natural. Pero los grupos sociales, la sociedad, condiciona la vida humana individual y social y es a la vez condicionada por ésta. Ellos constituyen lo objetivo de la realidad social, en íntimo enlace con lo individual, con lo subjetivo de esa misma realidad.

Como a su opuesto, el organicismo, se le atribuyen finalidades de política práctica y falta de coherencia interna, toda vez que concentrada políticamente en la trilogía Hobbes, Locke y Rousseau, justificó tanto al absolutismo como al liberalismo y la democracia. Es decir, fortaleció, debilitó, e hizo ambivalente al Poder. No obstante esto, debe reconocerse que la concepción mecanicista contribuyó, como lo señala Heller, a la destrucción crítica de todas las formas y normas tradicionales de la Edad Media, a la formación de la moderna doctrina del derecho y del Estado, a la liberación y secularización del

individuo, encontrándose incorporada, de un modo u otro, en todas las constituciones modernas. Ella constituye, por otra parte, el soporte de la Teoría del Estado en la actualidad.

8. La crítica a las teorías biorganicistas, que por analogía llegaron a la formulación de sorprendentes comparaciones entre el Estado y los organismos vivos, produjo un movimiento de atenuación de tales exageraciones. Esta atenuación se manifestó de dos distintas maneras. Primero, como la rectificación parcial de sus concepciones anteriores por parte de notorios organicistas, como Spencer y Worms. Segundo, con la formulación de teorías intermedias, que procuraron conciliar la concepción organicista con la mecanicista, como la de Alfredo Fouillée, del "organismo contractual".

Esa rectificación parcial se opera con el reconocimiento de que los organismos sociales son completamente distintos de los biológicos y de que no existe parecido morfológico entre ellos, admitiendo la puerilidad de establecer una similitud de esa clase⁽¹⁸⁾. Spencer, entrolado originariamente en un biorganicismo extremo, reconoce haber utilizado las analogías como un andamiaje para ayudar a la construcción de un cuerpo coherente de inducciones sociológicas. "Tengo motivos —dice—, para hacer este repudio solemne de la creencia de que haya cualquier analogía especial entre el organismo social y el organismo humano"⁽¹⁹⁾. Y René Worms⁽²⁰⁾, adoptando una posición intermedia, dice: "la teoría orgánica nos explica el punto de partida de la sociedad; la teoría contractual, su punto de llegada. Las sociedades nacen a la manera de los organismos y se rigen siguiendo las leyes de éstos; más tarde progresan de modo más específicamente humano, dirigiéndose hacia un ideal concebido por el espíritu: ideal de justicia, de libertad, de cultura". Este mecanicismo final tiene en Fouillée su más caracterizado representante⁽²¹⁾. Su teoría del "organismo contractual" parte de premisas orgánicas para concluir en un individualismo final. La sociedad nace espontáneamente, pero actúan los factores individuales y la conciencia humana en forma de ideas fuerzas de modo tal que ese organismo finalmente se convierte en un sistema artificial formado y controlado por la conciencia humana,

(18) J. Novicow, *op. cit.*, págs. 9 y ss.

(19) Herber Spencer, *The principles of sociology*, vol. I, New York, 1910, pág. 276.

(20) R. Worms, *op. cit.*, págs. 47 y ss.

(21) A. Fouillée, *Le science sociale contemporaine*, 4^a ed., París, 1904; y *La propriété sociale et la démocratie*, París, 1894.

sus realizaciones voluntarias y contractuales. La estructura orgánica se convierte, de este modo, en estructura individualista, en estructura mecánica.

9. El organicismo, en la actualidad, se mantiene a través de las teorías intermedias. Opera políticamente como una teoría de la solidaridad, tanto en el "organismo contractual" de Fouillée, como en el "universalismo" de Spann, en el "patriotismo" nacionalista, en el "colectivismo" socialista o en las teorías fascistas del sindicalismo. Señala P. Sorokin que "lo que debe hacerse" está delineado según los gustos, deseos e inclinaciones de los autores. Teñida de contenido ideológico, la concepción orgánica presta recursos para exigir al individuo un comportamiento que va de la ayuda mutua a la entrega vital en términos de sacrificio voluntario. De este modo, el organicismo queda reducido a ideologías al margen de la ciencia.

El mecanicismo, por su parte, se ha reactualizado con la escuela behaviorista y la teoría instintivista de los hechos sociales y políticos. La escuela behaviorista o conductista, aspira a estudiar la conducta humana como un fenómeno mecanicista, sin ninguna referencia a procesos o experiencias subjetivas e internas y constituye la versión moderna "de la psicología mecanicista y cuantitativa del siglo XVII (Descartes, Leibnitz, Spinoza, Malebranche, y otros) que contemplaba al hombre como un automata, y trataba de estudiar los procesos físicos y químicos, midiéndolos e interpretándolos en términos de mecánica física" (22). En cuanto al "instintivismo" o interpretación de los hechos políticos y sociales como reflejos o racionalizaciones de los instintos, y las teorías de Ward, Thomas y Small, son francamente tributarias de las interpretaciones mecanicistas de Hobbes, Weigel y Grotio, entre otros.

10. Jellinek clasificó a las teorías sobre la naturaleza del Estado en *predominantemente objetivas* y en *predominantemente subjetivas*, según tomen en cuenta el aspecto exterior o el aspecto interior de la realidad estatal. En efecto, el Estado en su realidad exterior se nos presenta como una serie de hechos sociales. Estos hechos poseen un significado dado por la voluntad humana y completan la realidad del Estado, haciéndola descansar en "relaciones internas humanas" (23).

Dentro de las *teorías objetivas* encontramos:

(22) P. Sorokin, *op. cit.*, págs. 3 y 4 y 229/30.

(23) G. Jellinek, *op. cit.*, págs. 102 y ss.

1) *la teoría que considera al Estado como un hecho*. Formulada por Seydel, Zacharie, Bornhak, Rehm y Duguit, sostiene que el Estado es un hecho o una relación de hechos consistentes en que los hombres en su totalidad o en parte se hallan sometidos a un mismo poder, como expresión de la fuerza material. La naturaleza del Estado debe buscarse en las relaciones objetivas de poder. Esta teoría, al no distinguir entre el hecho y el derecho, hace imposible una teoría jurídica del Estado.

2) *la teoría que considera al Estado como una relación de dominación*: Kant, von Haller, Zöpfl, Bischof, Lingg, hacen radicar el ser verdadero del Estado, la esencia de su naturaleza, en las relaciones de dominación. Su punto de partida es la oposición entre un estado de naturaleza y un estado civil o político. Mientras la teoría realista del Estado como un hecho ve en la fuerza material el ser del Estado, la teoría de la relación de dominación lo hace radicar en la *fuerza jurídica*, en la prefiguración de normas jurídicas que, por lo general, se admiten como anteriores al Estado. Esta relación de dominación objetiva en base a las normas jurídicas constituiría la esencia del Estado. Al dejar de lado la *interioridad humana*, al prescindir de todo fundamento subjetivo, es insuficiente para explicar la naturaleza del Estado.

3) *Teorías que identifican al Estado con sus elementos*: Estas teorías tratan de comprender la naturaleza del Estado objetivamente, considerando que pueblo y Estado son la misma cosa; o identificando al Estado con el gobierno. Reducen al Estado a la nación o pueblo, o bien a la autoridad o grupo gobernante, con lo que proporcionan una visión impropia de la realidad estatal, al extremo de considerar al Estado como tierra y gente dominada.

4) *Teoría que considera al Estado como un organismo natural*: Esta teoría considera al Estado "como una formación orgánica de carácter físico, con una existencia condicionada por leyes naturales, existencia que es independiente de la de los individuos que lo forman. Es una tosca concepción sensible del organismo". Concibe, pues, al Estado, en su exterior, de un modo análogo a los organismos naturales.

Dentro de las *teorías subjetivas* se encuentran:

1) *la concepción del Estado como un organismo ético-espiritual*: Es la concepción del organicismo moral y del organicismo psico-social, que considera al Estado como un organismo, como una formación es-

pontánea, independiente de la conciencia reflexiva de los individuos. Lo asemejan al hombre, o buscan analogías con facultades humanas, o bien asimilan las funciones de los organismos vivientes a las funciones del Estado, operando con un concepto, el de "organismo", al que ni siquiera pueden definir. La hipótesis orgánica ni siquiera es admisible como "síntesis de los hechos sociales que tienen lugar fuera de nosotros". "Puesto que la teoría orgánica trabaja principalmente con analogías", debemos deshacernos de ella, toda vez "que la noción científica del Estado corresponde a una categoría que es substantiva e independiente de toda analogía".

2) *Teoría que considera al Estado como una unidad colectiva o de asociación:* Considera al Estado como una unidad permanente de hombres asociados. Esa unidad se diferencia de los individuos que la componen; y sin embargo, "sólo existe mediante la pluralidad y en la pluralidad de ellos". Según Jellinek, esta teoría explica la unidad del Estado en la variedad de sus miembros, la situación de sus órganos respecto al todo y a las partes, y la continuidad de la existencia del Estado en el curso de las generaciones, ofreciendo el concepto supremo, bajo el cual entiende ha de subsumirse el Estado.

3) *Teorías que consideran al Estado como concepto jurídico:* No se proponen esclarecer su naturaleza real, sino el aspecto jurídico del mismo mediante un concepto que comprenda todas las propiedades jurídicas del Estado. Dice Jellinek que sólo hay tres maneras de concebir jurídicamente al Estado: como objeto de Derecho, como relación jurídica, o bien como sujeto de Derecho. 1º Concebir al Estado como objeto no es posible, pues todo objeto de Derecho supone un sujeto, y este sujeto no puede ser sino los hombres que dirigen el Estado. 2º Tampoco puede ser concebido como una relación jurídica. Si bien es cierto que en el Estado existen gobernados y gobernantes, jurídicamente relacionados, esa relación proviene de una unidad que permanece no obstante el cambio de personas. Por otra parte esta teoría, para Jellinek, no puede decir de dónde procede la relación jurídica del Estado, ni de dónde nacen las normas, ni qué poder las dicta. Tampoco explica la acción exterior del Estado. 3º La única explicación satisfactoria de la naturaleza del Estado jurídico es concebirlo como sujeto de Derecho. Este concepto es jurídico implicando por su naturaleza una relación. Sujeto, en sentido jurídico, no es una esencia ni una substancia, sino una capacidad creada mediante el orden jurídico. "Si el Estado es una unidad colectiva, una asociación, y esta unidad no es una ficción, sino una forma necesaria de síntesis de

nuestra conciencia, que, como todos los hechos de la misma, forma la base de nuestras instituciones, entonces tales unidades colectivas no son menos capaces de adquirir subjetividad jurídica que los individuos humanos". Sólo concibiendo al Estado como sujeto de derecho es posible comprender jurídicamente la unidad del Estado, la de su organización y la voluntad que ella engendra⁽²⁴⁾.

Todo lo cual le permite a Jellinek formular un concepto social del Estado, concibiéndolo como "la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio"; y un concepto jurídico, y en tal sentido, considerar al Estado como "la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un territorio determinado" en otras palabras, "la corporación territorial dotada de un poder de mando originario".

11. Para Hermann Heller, la realidad se halla construida dialógicamente, existiendo conexión entre las condiciones naturales y las condiciones culturales de la realidad social, estimando insuficientes las explicaciones de la geopolítica, de la teoría racista, o de cualquier otra de carácter naturalista. La reunión de la totalidad de las condiciones naturales con la tradición histórica y con las peculiaridades culturales técnico-económicas, sociales, pedagógicas, políticas, religiosas y otras, es la única que permite determinar con acierto la importancia de cada una de las condiciones naturales y culturales dentro del conjunto de la realidad social.

Estas condiciones o elementos son mudables. Considerar que tal o cual condición natural o cultural es la determinante de las otras, y en definitiva de toda la realidad social, es desfigurar la realidad para hacerla aparecer como se desearía que aparezca. La unidad estatal no puede ser considerada como resultado de "fuerzas socializadoras" de la naturaleza, en las que la sociología francesa vio algo así como la clave mágica para descubrir todos los secretos de la realidad social. El hombre y los grupos sociales se encuentran en relación de incondicionada reciprocidad. La formación de lo objetivo social y su acumulación a través de miles de generaciones puede parecer una creación de fuerzas superiores a la racionalidad humana. No obstante ha sido y es obra del hombre, productividad o efectividad humana.

El "nosotros" se constituye como una comunidad de valores, de voluntad y de acción. A los impulsos e instintos que constituyen la do-

(24) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 127.

natural del hombre deben sumarse las representaciones, hábitos mentales y actitudes psicológicas que constituyen su dote cultural. Los usos, costumbres y normas que regulan la conducta y van conformando socialmente su vida, son su propia obra, a lo largo de las generaciones y se cimentan mediante una regularidad secular. Nacemos en un mundo preformado por nuestros antecesores y esas formas penetran en nosotros dirigiendo nuestra conducta. Este enlace de lo objetivo y lo subjetivo que constituye la realidad social humana ha sido erróneamente interpretado por la concepción naturalista y organicista, y también por la mecanicista.

"Toda convivencia social, dice Heller, es convivencia ordenada". Esa ordenación puede darse de hecho, mediante regularidades que proporcionan permanencia a la vida social, o bien por medio de una organización. La organización supone una unidad de acción, un obrar consciente dirigido a la ordenación. Toda organización requiere un órgano que encamine la unidad a la acción. *El Estado se manifiesta como una unidad de acción*, que no puede cobrar realidad sino mediante una organización, esto es, mediante un órgano y una ordenación racionalmente establecida. Ese plan racional debe establecer el modo de cooperación y el ajuste de la acción colectiva a las mudables condiciones de naturaleza y cultura. La unión según sentido y espíritu y la conciencia de la unidad dan "al grupo social una firmeza, seguridad y permanencia que no tienen las agrupaciones meramente naturales" (25).

NATURALEZA DEL ESTADO

- 1) *La organización política como formación cultural:*
 - 1) Histórica y conceptualmente, el poder político es creación humana. La organización política no es una formación natural ni un organismo; sino una formación cultural, en cuya génesis han gravitado todos los elementos naturales que lo hicieron posible y necesario.
 - 2) Lo valioso de la organización es su función. En su estructura se enlazan elementos naturales y culturales, y la investigación debe orientarse a establecer sus relaciones y comprender su significación y sentido.
 - 3) Ni el poder familiar, ejercido por el padre de familia (teoría clásica); ni el poder transmitido por vía materna (teoría fróquesa); ni el poder religioso (teoría totémica o frazeriana), pueden considerarse poderes políticos en el sentido de haberse originado en una relación política, en una distinción clara entre gobernantes y gobernados.
- 2) *Clasificación de las concepciones sobre la naturaleza del Estado:*
 - 1) Según consideren el Estado a) teorías orgánicas, una formación natural o una formación artificial:
 - a) teorías orgánicas.
 - b) teorías mecánicas.
 - c) teorías intermedias.
 - 2) Según consideren al Estado de un modo predominantemente externo a) objetivas. predominantemente interno:
 - a) *mecanicista:* concibe a la sociedad como una especie de sistema mecánico;
 - b) *nominalista:* sólo ve individuos en la sociedad, negando realidad a los grupos;
 - c) *orgánica:* considera a la sociedad como una unidad viva, como un organismo natural o espontáneo;
 - d) *funcional:* se despreocupa de si la sociedad es un organismo o un mecanismo, y la ve como un sistema de individuos interrelacionados.
- 3) *Las concepciones orgánicas:*
 - 1) *organismo filosófico:* concibe a la sociedad como una realidad supraindividual, originada espontáneamente y sometida a leyes naturales. Pero no la compara con los organismos vivientes, ni ve en ella un "alma", ni una "voluntad".
 - 2) *organismo psicosocial:* la sociedad, además de ser una un organismo con ideas, representaciones, voliciones, es una realidad supraindividual, es

(25) Hermann Heller, *op. cit.*, págs. 95 a 1015.

- 3) **Las concepciones orgánicas:**
- 2) El organismo, a su vez, puede clasificarse en:
 - 3) **biorganicismo social:** concibe a la sociedad como un organismo biológico, sometido a leyes biológicas, que regulan sus procesos vitales de funcionamiento y desarrollo.
 - a) **organismo moral:** Platón, en *La República*, supone un paralelismo entre las facultades del espíritu humano, razón, voluntad y pasión, con los miembros de su Estado ideal. Aristóteles, en *La Política*, alude a que el Estado es anterior a la familia y al individuo; y de la relación entre el alma y el cuerpo extrae la justificación de la esclavitud.
 - b) **organismo psicosocial:** dentro de esta rama se encuentra el organicismo del historicismo jurídico de Savigny, para quien el "alma" popular (*Volkgeist*), en cuanto espíritu del pueblo, es la fuente del derecho; y el organicismo psicosocial de Bluntschli, quien considera al Estado como un organismo especial, moral e inteligente, inmenso cuerpo que recibe ideas de la nación y las expresa en forma de leyes.
 - c) **biorganicismo social:** su típico representante es Herbert Spencer, quien sostiene que las sociedades concuerdan con los organismos individuales. Pueden mencionarse, además, a Littfeld, Novicow y Worms.
- 4) **Organicismo moral, psicosocial y biorganicismo:**
- 5) **Critica:**
- 1) **lo único positivo:** que la sociedad humana no es una creación enteramente artificial y que constituye una unidad distinta de la simple adición de los individuos.
 - 2) **en lo demás,** no sólo es insuficiente sino peligrosa, son una carta bajo la cual se ocultan juicios de valor: a) convierten la analogía en identidad, b) enmascaran finalidades de política práctica; c) niegan la personalidad humana.
 - 3) **conclusión:** la noción de organismo debe substituirse por la de forma o estructura, que permite comprender lo social e individual como un todo unitario.
- 6) **La concepción mecánica:**
- 1) La teoría mecanicista tiene como postulado al individualismo. Considera a la sociedad como un agregado de individuos y al Estado como una creación de la voluntad humana, cuya fundamentación racional se halla en el contrato o pacto social.
 - 2) Durante el siglo XVII, Hobbes, Spinoza, Descartes, Weigel y Leibnitz estudiaron al hombre como un objeto físico, como una maquinaria humana.
 - 3) Son mecanicistas, además de Hobbes, Locke y Rousseau.
 - 4) En Rousseau, el pacto queda reducido a los siguientes términos: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y cada uno los recupera como partícipe de la voluntad general.

- 7) **Critica:**
- 1) No proporciona una concepción de la realidad estatal comprensiva de lo individual y lo social, sosteniendo la estructura individualista del Estado, negando la realidad de la existencia de los grupos humanos.
 - 2) No obstante, la concepción mecanicista contribuyó a la liberación y secularización del individuo, encontrándose incorporada, de un modo u otro, en todas las constituciones modernas.

- 8) **Teorías intermedias:**
- 1) Tratan de conciliar la concepción organicista con la mecanicista.
 - 2) René Worms, adoptando una posición intermedia, sostiene que "la teoría orgánica nos explica el punto de partida de la sociedad; la teoría contractual, su punto de llegada".
 - 3) **El mecanismo final,** tiene en Fouillée su representante más caracterizado. Su teoría del "organicismo contractual" parte de premisas orgánicas para concluir en un individualismo final.

- 9) **Tendencias actuales del organicismo y el mecanicismo:**
- 1) En la actualidad el organicismo se mantiene a través de las teorías intermedias. Opera como una teoría de la solidaridad en el "organicismo contractual" de Fouillée; en el "universalismo" de Spahn y en el "patriotismo" nacionalista.
 - 2) El mecanicismo se ha reactualizado con la escuela behaviorista y la teoría instintivista.

- 10) **Criterio de Jellinek:**
- 1) **Teorías objetivas:**
 - a) El Estado como un hecho;
 - b) El Estado como una relación de dominación;
 - c) El Estado identificado con alguno de sus elementos;
 - d) El Estado como organismo natural.

- 11) **Criterio de Heller:**
- 2) **Teorías subjetivas:**
 - a) El Estado como unidad colectiva o de asociación;
 - b) El Estado como concepto jurídico.

El Estado se manifiesta como una unidad de acción, que no puede cobrar realidad sino mediante una organización racionalmente establecida. Ese plan racional debe establecer el modo de cooperación y el ajuste de la acción colectiva a las mudables condiciones de naturaleza y cultura.

TEORÍA DEL ESTADO

SUMARIO: 1. Concepto. 2. Definición. 3. La comprensión de la realidad estatal. 4. La Teoría del Estado en el sistema del Derecho Político. 5. Causas de las divergencias conceptuales. 6. La Teoría del Estado como base general del sistema del derecho público. 7. El criterio de Georg Jellinek. 8. Hans Kelsen. 9. Hermann Heller. 10. Jean Dabin. 11. Valoración de las distintas concepciones y escuelas. 12. La tendencia actual de la Teoría del Estado.

1. La teoría del Estado estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del Estado.

Toma al fenómeno estatal tanto en su generalidad como en su concreta realidad presente. Indaga así, las condiciones permanentes que presenta el fenómeno estatal, en cuanto organización del Poder o forma de agrupamiento político, y se detiene, particularmente, en la investigación de la realidad de la vida estatal que nos entorna.

Estas dos perspectivas de investigación científica del Estado no son excluyentes. La búsqueda de lo que es común a todos los Estados a lo largo de su desarrollo histórico-social, de lo que es válido para cualquier tiempo y para todo tipo de Estado, la comprensión de las regularidades que dirigen su desarrollo no se opone a la investigación de la realidad concreta de la entidad estatal. Se integran recíprocamente.

2. El conjunto de proposiciones logradas mediante la investigación del qué, por qué y para qué del Estado, es decir las tres posibilidades de interrogación que afectan a los momentos reales de la existencia del Estado y que se vinculan con la descripción, explicación y aplicación del fenómeno estatal, sometida a criterios lógicos y a la verificación de los hechos, constituye la teoría del Estado.

Teoría y no doctrina. Doctrina es un conjunto sistemático de ideas o nociones no sujetas a reglas lógicas ni a la verificación de los hechos. La teoría en cambio es una interpretación, en el sentido de "recuperación de lo efectivo para la experiencia" (Wilhelm Szilasi, p. 121. *¿Qué es la ciencia?*, ídem: Nelson de Sousa Sampaio, *Revista Brasileña de Estudios Políticos*, N° 1, págs. 71 y ss.) y comprensión de la realidad.

3. Esa interpretación de la realidad estatal, sin agotar su contenido y buscando una síntesis de sus elementos constantes, debe hacerse mediante el estudio de tres de sus fases: la sociológica, analizando la conexión de la institución estatal con los factores socio-económicos; la jurídica, por la relación que existe entre la institución estatal y el ordenamiento jurídico; y la política, por la conexión dinámica de finalidad y actividad que tiene el Estado. Se abarca de este modo el contenido y la forma de la realidad concreta de la entidad estatal⁽¹⁾.

4. La expresión "Teoría del Estado" o "Teoría general del Estado" proviene de la traducción de los términos *Allgemeine Staatslehre*, una de las dos disciplinas en las que los autores alemanes dividían la Ciencia del Estado. Dentro del sistema del Derecho Político, ella constituye el estudio de la organización de la sociedad mediante instituciones objetivas, en las que hace residir el Poder, es decir, el estudio del Estado, titular abstracto del Poder. Como lo indica Burdeau, si las decisiones políticas expresan la voluntad de los individuos de las que emanan, el título en virtud del cual ellas pueden exigir obediencia consiste en que el Poder no reside en los gobernantes sino en el Estado. El Poder de esta manera queda objetivamente situado por encima de las personalidades cambiantes que tienen su ejercicio y confiado a un titular, que es el Estado. De este modo, los gobernantes devienen sus agentes, a quienes les está confiado el ejercicio de las facultades que de aquél provienen y la dominación se convierte en legal o jurídica, es

(1) Eustaquio Galán y Gutiérrez, en el prólogo a *Teoría del Estado* de Giorgio Del Vecchio, Ed. Bosch, Barcelona, expresa que el Estado es un reflejo del hombre, su propia obra, proyección de sí mismo, con sus virtudes y sus defectos. A las diferentes organizaciones políticas corresponden las hegemonías de otras tantas clases de hombres e de caracteres humanos, pues como decía Platón, la organización política y las constituciones no nacen del roble y la roca, sino que arrancan sus raíces en el carácter y la estructura psíquica de los ciudadanos. De ahí que los problemas fundamentales y nucleares de la teoría del Estado sean, en definitiva, cuestiones de lo que es propio o contrario a la naturaleza humana. Es decir, cuestiones atinentes a la ciencia política en cuanto conocimiento de las leyes de la sociedad política conformes con la naturaleza humana.

dicho, de carácter racional, basada en la creencia en la legalidad de ordenamientos impersonales y objetivos.

5. El Estado es la organización del poder político dentro de una comunidad nacional, y en este sentido, una formación social moderna. En el sentido más amplio, concebido como la organización de la comunidad por un órgano —autoridad o gobierno— para ordenar la vida de los miembros; es una institución histórica que aparece con los grupos territoriales y designa todas las formas de agrupación política cuya crónica contiene la historia. En correspondencia con cada tipo de unidad de convivencia han surgido históricamente formas de poder organizado. La organización política de los reinos orientales, la polis griega, la civitas romana, la poliarquía medieval y el Estado nacional moderno, constituyen respuestas al orden de cada unidad de convivencia, con su propia y particular imagen del sistema social y de la relación de fuerzas interiores⁽²⁾.

Por otra parte, el Estado podría ser considerado desde distintos

(2) La Doctrina del Estado, según Jellinek, es una de las disciplinas más antiguas. Los griegos, para quienes las cuestiones morales estaban enlazadas con las políticas, la cultivaron. Carondas de Mileto, Phaleas de Calcedonia, Sócrates, Platón, Aristóteles ya se preguntan cómo debe ser creado el Estado y cómo conocer el Estado que mejor realice su propio fin. En las escuelas post-aristotélicas, la principal preocupación residía en el Estado ideal: ¿cómo debe organizarse el Estado de modo que el sabio pueda tomar parte en él? Los sofistas, por lo contrario, indagaron los problemas del Estado real. De todos modos, puede decirse que en Grecia la doctrina del Estado estaba fundada en la Política, comprendida como "Ciencia del Estado". En Roma, Polibio y Cicerón formularon observaciones sobre el Estado y sus formas. Durante la Edad Media no hubo una doctrina científica del Estado, centrado el interés en "lo que debe ser, no en lo que es", no existiendo Estados "mutua y oficialmente reconocidos dentro de la estructura del Imperio". En la literatura escolástica se considera al Estado como un ideal a realizar convirtiéndose las especulaciones sobre el Estado en especulaciones políticas. Con el Renacimiento y la Reforma acrecen las investigaciones políticas, al constituirse Estados conscientes de su independencia, que plantearon temas de naturaleza teórica. Como respuestas a estas cuestiones aparecen obras como las de Maquiavelo y Bodin, "literatura que se ocupa de la naturaleza, propiedades y modo de organizarse los Estados". El mundo moderno encuentra en la doctrina del Derecho natural su fundamento, el que en sus comienzos se orienta hacia el Derecho Político. Grotio, Hobbes, Locke, Spinoza, Puffendorf, Rousseau y Kant conciben al Estado como una institución fundada mediante el Derecho y sobre bases jurídicas: el contrato. Jellinek indica al holandés Ulric Huber como fundador, no de la doctrina, pero sí del nombre "Teoría General del Estado". En consecuencia, la doctrina del Estado está fundada sobre la escuela del Derecho Natural, para la cual el Estado es una institución jurídica fundada sobre principios jurídicos. A fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX surge la exigencia de estudiar al Estado en la totalidad de sus caracteres. (Georg Jellinek, *Teoría General del Estado*, trad. y prólogo por Fernando de los Ríos, Ed. Albatros, Buenos Aires, 1954, páginas 34 y ss.)

puntos de vista. Según M. de la Bigne de Villeneuve, si se investiga la evolución del poder público, el punto de vista sería el histórico; si se estudia la interrelación funcional entre el Estado y la economía, el punto de vista sería el económico; si se investigan las reglas teóricas y prácticas del gobierno, la perspectiva sería política, y por último, si se busca determinar las normas jurídicas que regulan la actividad estatal y el modo como ejerce el monopolio de la obligatoriedad incondicional, el enfoque sería jurídico. Estas distintas perspectivas para el examen de la realidad del fenómeno estatal nutren las divergencias doctrinarias en orden al campo de investigación que debe corresponder a la Teoría del Estado⁽³⁾.

6. Esas divergencias no sólo existen con relación a la mayor o menor amplitud de la comprensión del fenómeno estatal y al campo específico de investigación. También existen respecto a si la Teoría del Estado constituye o no el punto de partida de todo el sistema del derecho público y particularmente del derecho constitucional. En general, los autores que consideran que su contenido está dado por el análisis descriptivo de la estructura del Estado y de su ordenamiento jurídico la consideran condición previa del conocimiento del derecho público. Otros, en cambio, consideran que la Teoría del Estado —como teoría jurídica al menos—, según expresión de Carré de Malberg, "constituye la consecuencia, la conclusión y el perfeccionamiento" del sistema del derecho público. A este respecto, el propio Carré de Malberg señala que la idea general que el jurista debe formarse del Estado depende de datos positivos proporcionados por el derecho público vigente. Excluye de este modo toda concepción racional o a priori. Estima que no se puede definir jurídicamente al Estado ni reconocer su naturaleza sino después de haber conocido las instituciones del derecho público y constitucional.

(3) Al teórico del Derecho y del Estado le incumbe una tarea fundamental: a) "con respecto al derecho, la determinación conceptual del mismo y su discriminación de otras formas normativas de vida, el estudio de sus orígenes o génesis (problema de las fuentes y de las fuerzas sociales modeladoras del derecho y fundamentos de validez); así como la elaboración de aquél sistema de conceptos que constituyen el armazón básico del pensamiento jurídico de una época y en un ámbito cultural; y b) el estudio especial, en sus orígenes, estructura, fines y tendencias evolutivas, de aquella forma histórica —en cuanto trozo vivo de la realidad social—, que, desde Maquivel, viene siendo conocida con el expresivo e inexpressivo nombre de Estado, vocablo del cual nos valemos para designar la unidad política, tal como ha plasmado en la fase madura de la cultura occidental, así como su diferenciación respecto de las principales formas típicas de cuerpos políticos organizados, que se han manifestado en la historia". E. Galán y Gutiérrez, *op. cit.*, págs. 17 y s.

7. George Jellinek considera que "la ciencia explicativa del Estado es la ciencia teórica o doctrina del mismo, cuyo problema está constituido por el conocimiento de los fenómenos del Estado en todas las direcciones de su existencia. Pero es al propio tiempo ciencia descriptiva, en cuanto precisa y determina cuáles son las notas distintivas del Estado y la forma de sus fenómenos; esta descripción es siempre una explicación". Y el Estado, como no pertenece al mundo de los sentidos, puede sólo ser descripto si se logra explicarlo, es decir, comprenderlo.

Divide a la doctrina del Estado en *doctrina general* y *doctrina particular* del Estado. La primera se propone hallar el principio fundamental del Estado y someter a la investigación científica los fenómenos generales del mismo y sus determinaciones fundamentales, mediante la investigación general de las formas que han revestido los Estados en los fenómenos histórico-sociales. La segunda compara las instituciones particulares de los Estados en general, y en ese sentido la doctrina particular del Estado puede llamarse *doctrina especial* del mismo, o las instituciones de un Estado en concreto, y en este sentido la doctrina particular puede llamarse *doctrina individual* del Estado. "No pueden comprenderse enteramente las instituciones de un Estado particular —dice Jellinek— sin el supuesto de la doctrina general y de la especial de las instituciones, porque lo individual solo puede comprenderse si se coloca dentro del encadenamiento general que le sirve de fundamento. La doctrina individual del Estado sólo puede, pues, ser fecunda si se la hace descansar en las otras dos disciplinas especiales: la general y la especial del Estado."

Además, como el Estado, de un lado es una construcción social y de otro una institución jurídica, la doctrina general, que debe investigar a éste en su plenitud, se divide en *doctrina general sociológica del Estado* y la *doctrina general del Derecho Político* o sea el conocimiento de la naturaleza jurídica del Estado y de los fundamentos del Derecho Político.

La doctrina sociológica del Estado lo considera a éste en la unidad de su naturaleza como construcción social; y la doctrina general del Derecho Político "lo mira como la parte jurídica de doctrina del Estado".⁽⁴⁾

(4) La conexión existente entre el Derecho y el Estado es la que existe entre el orden y la organización, representados por cada uno de ellos. En cuanto el Estado, sólo en sentido amplio, como organización del Poder, puede considerárselo como una categoría histórica de validez universal. En sentido estricto, es una forma histórica transitoria, sometida a los cambios y transformaciones

8. Para Hans Kelsen la Teoría del Estado comprende una Teoría general del Estado, cuyo contenido esencial son los problemas acerca de la validez y producción del orden jurídico general y una Teoría especial del Estado, como doctrina de un Estado "real" y concreto, es decir, como doctrina de una constitución positiva. La Teoría del Estado tiene que coincidir con la Teoría del Derecho; del mismo modo que la Política coincide con la Filosofía jurídica (5).

Kelsen considera como primera dificultad de la doctrina del Estado la multiplicidad de significaciones que tiene la palabra Estado. En efecto, en su relación con el concepto de Sociedad, se ha llegado a identificarlo con ella, o bien con un grupo específico dentro de ella, cuando no contraponerlo estimando al Estado un ordenamiento coactivo y a la Sociedad como libre juego de actividades, cuando no considerando al Estado como expresión de la libertad dentro de la ley y por tanto fuente de toda libertad ética, contrapuesto a la Sociedad en la que estiman reina la anarquía. Esa inseguridad del concepto Estado se muestra evidente cuando se identifica la palabra con el poder específico que poseen determinadas colectividades, o con el pueblo o con un determinado territorio, cuando no para significar el conjunto de órganos que constituyen el gobierno o se lo refiere a alguno de ellos en particular. Esa multiplicidad de acepciones se acentúa, señala Kelsen, cuando lo mismo se admite que el Estado es, por naturaleza, una persona, que se lo imagina una cosa, es decir, lo mismo se lo considera como sujeto que como objeto de una función; o bien cuando se hace de la soberanía su rasgo esencial, en tanto otros reconocen como "Estado" no sólo a las colectividades superiores sino a aquellas colectividades subordinadas, como cuando se designa a provincias con este nombre.

También en su relación con el Derecho el-concepto de Estado se presenta múltiple. Se suele contraponer el Estado como realidad, como ser, al Derecho como norma, como debe ser. Tan pronto se designa con el vocablo Estado a la totalidad del orden jurídico como a la unidad personificada de ese orden, cuando no se usa el nombre para caracte-

propios de nuestra civilización occidental. Por otra parte, es evidente que nuestro tiempo se caracteriza por la formación y conformación de un nuevo tipo de Estado, como síntesis evolutiva de las formas ya perimidas del Estado democrático y del Estado totalitario. Esa nueva forma de organización del Poder se orienta a la planificación para la libertad y la justicia social, la democracia no sólo política sino económica y social, y la realización plena del hombre. Y eso no significa la muerte del Estado, según lo preconizaban Fichte, Nietzsche, Stirner, Bakunin, Marx o Engels, sino su transformación.

(5) Georg Jellinek, *op. cit.*, págs. 7 y ss.

rizar a la constitución, es decir al fundamento jurídico positivo del Derecho (6).

Esa multiplicidad casi ilimitada de sentidos de la palabra Estado, hace que lo que interese en la exposición de la Teoría general del Estado, según Kelsen, sea establecer, mediante el análisis de los problemas más importantes de la disciplina, un concepto del Estado que presuponga la doctrina del poder, del territorio, del pueblo, de la constitución, de la forma, de los órganos, de las uniones entre Estados, el complejo de problemas que hacen a la unidad de la ciencia del Estado, "tal como históricamente ha venido desarrollándose; dando como resultado el que tan sólo se eleva a concepto aquella significación verbal más adecuada precisamente a este complejo de problemas históricamente dado". Y según esto, el Estado es una ordenación de la conducta humana. En estricto sentido, el orden jurídico total.

De ahí que Hans Kelsen desarrolle una Doctrina general del Estado como doctrina jurídica, no ocupándose de lo sociológico ni de lo político y reduciendo todos los problemas de la teoría general del Estado a problemas sobre la validez o vigencia "y la producción del orden jurídico".

9. Hermann Heller, por su parte, considera que la Teoría del Estado "se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y función actuales, su devenir histórico y las tendencias de su evolución". En consecuencia no se propone construir una teoría "general" del Estado, con carácter universal, ni una teoría "particular", toda vez que el Estado no es una cosa invariable, que presente caracteres constantes a través del tiempo (7).

Señala Heller que la Teoría del Estado en Alemania a partir de mediados del siglo XIX se denomina "general" porque "el círculo de sus problemas se restringe progresivamente, viniendo, al fin, a quedar reducido a poco más de la historia y construcción de algunos conceptos fundamentales de Derecho Político". En cambio, la presente

(6) Hans Kelsen, *Teoría General del Estado*, trad. de Luis Legaz Lacambra, Editora Nacional, México, 1957, págs. 4 y ss. y 50 y ss. *Compendio de Teoría General del Estado*, trad. de Luis Becasens Siches y Justino de Azcárate, con un estudio preliminar del primero, Ed. Bosch.

(7) Hermann Heller, *Teoría del Estado*, Ed. y prólogo de Gerhart Niemeyer; versión española de Luis Tobio, Fondo de Cultura Económica, México, 1955, págs. 19 y ss.

Teoría del Estado se halla más cerca de la Política, intentando comprender al Estado según amplias conexiones. Existen, de hecho, constantes idénticas en el acontecer político, substraídas para la razón práctica a la relatividad histórico-sociológica. Es decir, aquellas innumerables condiciones naturales y culturales que han impreso su sello en el ser y en la conciencia del hombre y que constituyen el cimiento de su actual conducta histórico-social.

Sobre esa base, la Teoría del Estado debe ser capaz de ofrecernos una descripción, interpretación y crítica de los fenómenos estatales que sean "verdaderas y obligatorias".

10. Jean Dabin (⁸) excluye de la Doctrina general del Estado el estudio de las entidades políticas primitivas y de los grupos puramente locales, para considerar únicamente al Estado propiamente dicho, o sea, la entidad que existe hoy bajo ese nombre, independientemente de la ideología en que se inspire. A su juicio, el estudio de Estados particulares o de formas particulares de Estado no puede constituir el objeto de una doctrina general, que por ser "general" debe ser válida para todos los Estados. Considera así que una teoría general del Estado debe ser necesaria y exclusivamente una doctrina de la política. El punto de vista histórico, legítimo y necesario, sitúa el problema en otro plano, pues deja intacto el interrogante de cuál es la concepción verdadera del Estado. Lo mismo ocurre con el punto de vista económico, porque no es una realidad o noción económica y estudiarlo desde esa perspectiva no tiene otro sentido que investigar el papel o función del Estado frente a la economía (⁹). "Más equívoca aun es —dice Dabin—, la relación establecida entre el derecho y el Estado, o más exactamente, entre

(8) Jean Dabin, *Doctrina General del Estado. Elementos de Filosofía Política*. Trad. de Héctor González Uribe y Jesús Toral Moreno, 2^a ed. México, 1955, págs. 9 y ss.

(9) Respecto de la actual situación de los estudios de Teoría del Estado, resulta más apropiado hablar de tendencias que de escuelas. No obstante, resulta ya tradicional referirse a la escuela alemana, la francesa y la angloamericana, por las características que imprimen, de modo muy general, a sus estudios sobre ciencia política. Así, es común referirse a la escuela alemana singularizándola como inclinada a las abstracciones y generalizaciones, de base estrictamente racional, sistemática y filosófica, a la escuela angloamericana, analítica, cuantitativa, inclinada a los datos empíricos; y a la escuela francesa, a la que se le da una ubicación intermedia entre las dos anteriores, ya que utiliza métodos cuantitativos, que la conducen al examen concreto de los hechos y la realidad sin excluir la sistematización conducente a la elaboración de doctrinas generales.

Mucho más indicado es referirse a la situación de los estudios en cada uno de los países, para lo cual será muy provechosa la lectura del trabajo colectivo publicado por la UNESCO, titulado "La Science Politique Contemporaine".

lo jurídico y lo político. ¿Qué quiere decir estudiar al Estado desde el punto de vista jurídico? Sin duda puede concebirse, para un país determinado, una teoría del Estado deducida exclusivamente de los datos del derecho positivo, entendiendo por tal los textos, las jurisprudencias y las costumbres. Tal es, por ejemplo, la posición de Carré de Malberg, en su gran obra.

Por lo contrario, si por derecho se entiende no precisamente el derecho positivo, sino el derecho puro y simple, es decir, los grandes principios a que se apela para regir al Estado en su ser y su actividad, entonces, una vez más, el derecho del Estado no podría concebirse sino en función de su misma materia". Y esta materia, que hace a su problema esencial, es básicamente política.

Por otra parte, "manteniéndose en el terreno de los primeros principios, el punto de vista político y el punto de vista jurídico se confunden: hay identidad entre el punto de vista de la filosofía política y el punto de vista del derecho natural político".

11. Estos criterios nos ofrecen distintas direcciones respecto del objeto, método y contenido de la Teoría del Estado. Bajo la denominación indiscriminada o cuanto menos equivalente de "teoría" o "doc-

Contribution à la recherche, méthode et l'enseignement", año 1950. Respecto de Alemania, sorprende tomar conocimiento de que existe actualmente pobreza de obras dedicadas a la ciencia general del Estado, contrastando ello con la abundante literatura consagrada a la interpretación jurídica del derecho constitucional. Las obras principales, anteriores a 1933, son, respectivamente, la de Jellinek y la de Kelsen. También pueden citarse Richard Schmidt (1901); Ludwig Waldecker (1927), G. Salomón (1921) y Fritz Sander (1936). En relación con el derecho general del Estado los nombres más importantes son el de Julius Hatschek (1910); H. Helfritz (1928); Gustav Seidler (1929); Smend (1928) y Karl Schmitt (1928). Los nombres de Paul Laband y Max Seydel, se vinculan al derecho constitucional; en tanto que Ludwig Gumplowicz y Adolf Menzel, a la historia de las teorías del Estado. Gustav Ratzhofer (1893) y Franz Oppenheimer (1926) se vinculan a la concepción sociológica del Estado, en tanto que Rudolf von Laun (1933) al problema del pueblo y el Estado.

En los Estados Unidos corresponde citar los nombres de John W. Burgess, Woodrow Wilson, Charles Beard, John Dewey, Merriam, Russell, Friedrich, Hollister, Corwin, Ferguson y McHenry. En Inglaterra, H. Murray (1925), Ernest Barker (1908), R. H. S. Crossman (1937), Harold Laski, G. E. Cailin, W. Ivor Jennings (1931), G. D. H. Cole (1948), entre muchos otros. Es necesario indicar que los estudios en estos países se orientan más al Derecho constitucional, a su normatividad y efectividad concreta, que a los temas específicos de la teoría del Estado.

Por último, en Francia, las obras de M. Hauroù, León Duguit, A. Esmein y Carré de Malberg, son ya clásicas. A ellas deben sumarse los estudios de M. de la Bigne de Villeneuve, George Burdeau, Jean Dabin, Maurice Duverger y George Vedel, cuyas características disímiles confirman lo manifestado al comienzo de la nota.

trina" del Estado se alinean el positivismo jurídico, el formalismo jurídico, la comprensión realista y el jusnaturalismo, confiriendo al estudio del Estado una perspectiva predominantemente jurídica (Jellinek), exclusivamente jurídica (Kelsen), predominantemente sociológica y política (Heller) y exclusivamente política (Dabin), estas últimas más acordes con la realidad socio-política de nuestro tiempo.

12. La tendencia actual, por consiguiente, se orienta a un conocimiento más real de los problemas del Estado y de los fenómenos políticos. Se ha tomado conciencia de que no puede despolitizarse el universo político, y que los fundamentos sociológicos, jurídicos y políticos están íntimamente vinculados, en intenso enlace dialéctico, en la realidad esencial del Estado. El formalismo jurídico implica desvitalizar la forma típica de organización política de la civilización occidental, ignorando lo fundamental del Estado, su proceso social e histórico, y la acción dominante de la política, que conforma su contenido y de quien no es otra cosa que su resultado. La Teoría del Estado ha dejado de ser una ciencia intemporal, arbitrariamente desvinculada de la realidad y con auxilio de la sociología y la política intenta comprender en su integridad esa realidad.

TEORÍA DEL ESTADO

1) **Concepto:** la teoría del Estado estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del Estado.

Investiga:
a) lo permanente del fenómeno estatal;
b) la realidad de la vida estatal que nos entorna.

2) **Definición:** conjunto de proposiciones logradas mediante la investigación del qué, porqué y para qué del Estado para la descripción, explicación y unificación del fenómeno estatal, sometida a criterios lógicos y a la verificación de los hechos.

3) **Interpretar la realidad estatal mediante el estudio de tres de sus fases:**
1) sociológica (los factores socio-económicos);
2) jurídica (el ordenamiento jurídico);
3) política (finalidad y actividad estatal).

4) "Teoría general del Estado" es la traducción literal de *Allgemeine Staatslehre*, términos usados por los autores alemanes.

a) **sentido restringido:** organización del Poder político dentro de una comunidad nacional;
b) **sentido amplio:** toda forma de agrupación política.

5) **Causas de las divergencias conceptuales sobre la Teoría del Estado:**
1) Los múltiples conceptos sobre el Estado;
2) Múltiples puntos de vista:
1) histórico (evolución del poder público);
2) jurídico (las normas que regulan al Estado);
3) económico (la relación entre Estado y economía);
4) sociológico (la sociedad y sus formaciones);
5) político (reglas teóricas y prácticas del gobierno).

3) Si es o no punto de partida del conocimiento del Derecho público:
1) en general se la considera condición previa del conocimiento del Derecho público;
2) para otros constituye "la consecuencia, conclusión y perfeccionamiento" del sistema del Derecho público (Carré de Malberg).

		Teoría general del Estado:	Doctrina social del Estado, doctrina jurídica del Estado o Derecho político.
1)	Jellinek (positivismo jurídico): divide la teoría del Estado en:	Teoría particular del Estado:	Doctrina especial (compara las instituciones de los Estados en general o de un grupo de Estados). Doctrina individual (estudia las instituciones de un solo Estado).
2)	Kelsen (formalismo jurídico): divide la Teoría del Estado en:		{ 1) Teoría general del Estado; 2) Teoría especial del Estado.
			No se ocupa de lo sociológico ni de lo político, restando todos los problemas de la Teoría general del Estado a problemas sobre la vigencia y producción del orden jurídico.
3)	Heller (escuela de la comprensión realista):		rechaza la idea de una Teoría general del Estado y de una Teoría particular del Estado. Investiga la realidad de la vida estatal. Sólo existe una Teoría del Estado: la del Estado occidental. Predomina la perspectiva sociológica y política.
4)	Jean Dablin (jus naturalista):		Considera que sólo existe una Teoría general del Estado y un solo enfoque: el político. Estima que debe haber identidad entre el punto de vista de la filosofía política y el punto de vista del Derecho natural político.

6) *Divisiones y unidad.*
Distintas concepciones:

8

MÉTODO

SUMARIO: 1. Idea del método. 2. Condiciones del método. 3. Naturaleza y Cultura. 4. Sentido y estructura. 5. De los métodos en general. 6. El problema del método en la ciencia política. 7. Métodos simples y complejos. 8. Pureza metodológica. 9. La investigación según tipos (tipificación). 10. Método histórico. 11. Método jurídico. 12. Método sociológico. 13. Orientación metodológica de Jellinek. 14. Hans Kelsen. 15. Heller y su método dialéctico de la comprensión de la realidad. 16. El método a través de los autores y de las escuelas. 17. El funcionalismo o teoría general de sistemas. 18. La teoría general de sistemas y la ciencia política.

1. Etimológicamente, la palabra método deriva de las voces griegas *μέτωπος* "a lo largo" y *δρός*, "camino", es decir "ir a lo largo del camino". Significa orden, procedimiento, sistema, plan, regla o norma que sigue el pensamiento humano para lograr la verdad. La forma y manera de ordenar la actividad hacia un fin y, como tal, elemento esencial de toda ciencia.

Metodología es aquella parte de la lógica que estudia los métodos del saber humano. Su objeto es el estudio de las reglas mediante las cuales una ciencia o saber ordena sus conocimientos. La metodología es, pues, la ciencia del recto pensar humano. El objeto del saber es siempre una configuración de la que surgen los conceptos y proposiciones. Todo conocimiento se lleva a cabo mediante un proceso de investigación, sistematización y explicación de las propiedades y relaciones que vinculan entre sí a todo lo que es o puede ser objeto del conocimiento. El saber es una propiedad del hombre. Sólo él indaga las causas de las cosas, atesora sus conocimientos y aumenta el contenido de sus informaciones, acrecentando el caudal de conceptos y proposiciones que sirven de base a su razonamiento. Pero los conocimientos no le son transmitidos por herencia biológica. Debe adquirirlos en

cada caso, pues constituyen una tradición social que se enriquece de continuo como consecuencia de la evolución y perfeccionamiento del espíritu humano.

El método, en cuanto conjunto de procedimientos para lograr la verdad, tiene una doble función: 1) permite alcanzar el conocimiento de los conceptos y proposiciones ya elaborados y aumentarlos mediante la investigación, la sistematización, la demostración y la exposición; y 2) permite rehacer el camino que llevó a la afirmación de los conceptos y proposiciones.

2. El método es una serie definida de operaciones regulares. La conexión o enlace lógico interno de esas operaciones constituye su estructura. La naturaleza del objeto y el fin perseguido determinan la elección del método.

Objeto, desde un punto de vista formal, es todo aquello que puede ser sujeto de un juicio. No interesa que existan o no, basta que se pueda pensar o decir algo de ellos. De acuerdo con su naturaleza los objetos pueden clasificarse en: 1) *objetos reales o sensibles*: aquellos que se dan en la experiencia sensible, en la percepción externa o en la percepción íntima, son temporales y están sujetos a la causalidad y comprenden: a) los objetos físicos (cosas) que se hallan en el tiempo y en el espacio, b) los objetos psíquicos (estados de conciencia, emoción, representación, etc.) que están en el tiempo pero no en el espacio. 2) *objetos ideales*: aquellos que no están ni en el tiempo ni en el espacio, tales como los números, las figuras geométricas, los conceptos, los pensamientos en general. 3) *objetos metafísicos*, como "la cosa en sí" de Kant, la substancia, etc., que se conocen bien por el razonamiento, bien por una intuición intelectual (Schelling) o una intuición no racional (Bergson). 4) *los valores*, que no atañen al ser de los objetos sino a su valor, a su dignidad. No son entes sino valentes. 5) Por último como realidad esencial existe *nuestra propia vida*, nuestra actividad desplegada en actos de vivencia y convivencia, es decir, vida humana individual y vida humana social. En otras palabras, nuestra coexistencia y comunicación con los objetos físicos, psíquicos, ideales y valores y nuestra convivencia e interacción con los otros hombres.

"Los mayores errores metódicos, dice Francisco Romero, consisten en una apreciación errónea de la índole del objeto". "El objeto, pues, nos dice qué método debemos aplicarle, pero debemos escuchar lo que realmente nos dice, y no adelantarnos con lo que imaginamos que nos ha de decir. La equivocada aplicación del método produce un sucesivo

incremento en el error, una confirmación en la vía indebida" (1). En cuanto al fin perseguido, éste no es otro que el conocimiento del objeto, pero ese conocimiento puede dividirse en múltiples fines parciales, tales como la descripción del objeto, la sistematización teórica, la formulación de leyes o de tipos empíricos o específicos, entre otros.

3. El mundo de la naturaleza, de lo nacido por sí, integrado por objetos reales o sensibles, que existen, por sí mismos, se caracteriza por la presencia de fenómenos inorgánicos y orgánicos. El conocimiento de los objetos naturales, de su ser, existencia y realidad, sólo puede hacerse de modo inductivo-empírico, toda vez que están sometidos a enlaces, regularidades o leyes inmutables, es decir, a una causalidad ferzosa.

El mundo de la cultura, "el reino de los seres humanos en interacción y de los productos de esa interacción" (2), de lo hecho por el hombre, se caracteriza en cambio por la presencia de fenómenos espirituales, formas elevadas de pensamiento social, a los que podemos denominar socioculturales o, simplemente, superorgánicos. Los objetos culturales, tanto los materiales como los inmateriales, sólo pueden ser conocidos mediante los procesos de intelección o de compresión, esto es mediante métodos racionales y deductivos para los objetos ideales y métodos dialécticos y empíricos para los objetos socioculturales que conforman la trama de relaciones y procesos interhumanos.

El problema esencial de la investigación científica en el campo de la naturaleza consiste, por consiguiente, en averiguar su constitución natural. En cambio, en el campo de la cultura el problema radica en averiguar su sentido y significación. "Casi todos los objetos culturales se nos manifiestan "exteriormente" como objetos físicos. Una religión es un conjunto de edificios para el culto, unos libros, imágenes e inscripciones, ciertos movimientos y ciertas palabras. Una costumbre se exterioriza en ciertas actitudes o movimientos, etc. Pero lo que distin-

(1) Francisco Romero, *Lógica*, 16^a ed., Espasa Calpe Mexicana S.A., México, D. F., 1958, pág. 137. En cuanto a los objetos, Aftalón, García Olano y Vilanova, en su *Introducción al Derecho*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1956, teniendo en cuenta el pensamiento de Husserl y la sistematización de Cossío, los clasifican en ideales, naturales, culturales y metafísicos, subdividiendo los objetos culturales en mundanales y egológicos. Los mundanales corresponderían a la vida humana objetivada, a su existencia histórica; los egológicos, a la vida humana viviente. Para el conocimiento de los objetos ideales, el método apropiado sería el racional-deductivo y el acto gnoseológico la intelección; para los naturales, el empírico inductivo y la explicación, y para los culturales, el empírico dialéctico y la comprensión (págs. 14 y ss.).

(2) Pitirim Sorokin, *Sociedad, Naturaleza y Personalidad*, Ed. Aguilar, trad. de Aníbal del Campo, Madrid, 1960, pág. 3.

gue al objeto cultural del objeto natural es que el objeto natural es ante todo esa constitución física, mientras que lo esencial en el objeto cultural es que su realidad física, externa, es sólo el soporte del sentido, el vaso de un contenido espiritual. La religión consiste en la doctrina, en la creencia expresada en esas realidades físicas, transformadas en vehículos de ciertas intenciones humanas. El problema del conocimiento e interpretación de lo cultural consiste, pues, en pasar en cada caso, de esos signos, de esos réceptáculos, de esos vehículos, a lo expresado por ellos, al contenido, a la intención que encierran" (3).

4. Lo que ellos expresan, su sentido, sólo puede comprenderse si se ve la unidad estructural de cada fenómeno cultural; su íntimo enlace con determinadas valoraciones e intereses. El saber natural es saber de experiencia. A los objetos que estudiamos los vemos, los medimos, los pensamos, determinando sus propiedades y estableciendo sus relaciones mediante comprobaciones directas, que nos permiten fijar sus contenidos. El saber matemático, típico de los objetos ideales, es fundamentalmente especulativo. No estudia hechos sino entes ideales.

El saber en las ciencias del espíritu, como ya hemos dicho, es saber de *comprensión*. Indagamos la significación, el contenido socio-cultural de objetos determinados por valores e intereses. Es saber de lo humano, que siempre se hace realidad humana, pues una vez logrado, verdadero o falso, se incorpora a nuestro mundo objetivo. De ahí la necesidad de fijar los conceptos de sentido y estructura, toda vez que el Estado se nos presentará como una realidad cultural y espiritual, una forma de vida, una forma de la actividad humana.

Entendemos por estructura un complejo de funciones y formas reciprocamente condicionadas, unitariamente articuladas.

Constituye un todo unitario en el que los distintos elementos que lo componen se enlazan mediante conexiones de sentidos; por consiguiente "un conjunto de partes vinculadas en una fundamentación unitaria" (4) siendo tan íntima la interdependencia entre las partes que toda supresión o alteración de cualquiera de ellas desintegra o destruye al conjunto (5). La estructura, en suma, sería una conexión de sentido históricamente dada. De acuerdo con esto, sentido sería la referencia a valores o intereses determinados que nos permiten comprender una estructura.

(3) Francisco Romero, *Filosofía Contemporánea*, 2^a ed., Buenos Aires, 1944, págs. 137 y 138.

(4) Edmund Husserl, *Investigaciones lógicas*, Madrid, 1929, t. III.

(5) Aftalón, García Olano y Vilanova, *op. cit.*, t. I, págs. 30 y ss.

El valor es, según Spranger, el supuesto de todo sentido: "tiene sentido todo aquello que integra un conjunto de valor" (6).

Esta noción de estructura nos permite penetrar en los dominios de la realidad concreta y efectiva, servida, como dispositivos auxiliares, por los métodos de análisis y síntesis.

5. Podemos, en general, clasificar a los métodos según los siguientes criterios:

1) Teniendo en cuenta las etapas del trabajo científico, en:

- a) métodos de investigación (aplicables al campo objetivo de los fenómenos inorgánicos y orgánicos, objetos matemáticos, físicos o seres vivos, etc.);
- b) métodos de sistematización (aplicables a los conocimientos logrados mediante la investigación, con el fin de reunir los conceptos y proposiciones en conjuntos unitarios);
- c) métodos de exposición (aplicables a los conocimientos logrados mediante la investigación, con fines de su comunicación);
- d) métodos de aplicación (apropiados tanto a la ciencia aplicada como a la técnica y a la información con fines docentes).

2) Según los modos universales de conocimiento, en:

- a) método general de análisis (consiste en la operación intelectual de separar las partes de un todo);
- b) método general de síntesis (consiste en la operación intelectual de recomponer el todo que fuera sometido a reducción analítica);
- c) método general de abstracción (consiste en la operación intelectual de aislar una parte, elemento o cualidad de un objeto, sin tomar en cuenta nada más que lo que abstrae).

3) Según los procedimientos de investigación:

- a) Método inductivo (del análisis de los hechos particulares llega a la determinación de leyes generales mediante las operaciones lógicas de la observación, el experimento y la comparación);

(6) Eduardo Spranger, *Las ciencias del espíritu y la escuela*, Buenos Aires, 1942, págs. 67 y ss.

- b) método deductivo (partiendo de una premisa general se obtienen las consecuencias particulares contenidas en ella);
- c) método analógico (que va de lo particular a lo particular).

4) Según la posición del conocimiento, en:

- a) método dialéctico. (Estudia el universo como una totalidad en proceso. Niega la lógica formal y simbólica como método para el conocimiento objetivo de los procesos de desarrollo, marcando su énfasis en la importancia, existencial y ontológica, del proceso objetivo, del que el hombre no se aparta en cuanto ser natural, comprendiendo que la realidad es siempre realidad en movimiento);
- b) método pragmático. (Es el método instrumental u operativo. Asocia al hombre y a la naturaleza como relación entre lo percibido y quién lo percibe. Implica la experiencia como categoría fundamental y afirma que el conocimiento del objeto sólo es posible mediante las operaciones realizadas sobre el objeto);
- c) método científico. (Es el método positivista. Se aparta del fundamento ontológico de la dialéctica y del fundamento operativo de la pragmática, en demanda de validez universal en sentido formal. Culminó en un proceso de formalización, totalmente separado de la experiencia pragmática y de la experiencia dialéctica, a la que consideró, por otra parte, como carente por completo de sentido).

6. El problema del objeto y del método de la Ciencia Política ha adquirido en la actualidad singular importancia.

Tradicionalmente se consideró como objeto de la Ciencia Política al Estado. En realidad, su objeto específico no es el Estado sino el Poder, toda vez que aquél no es otra cosa que la organización de éste en instituciones objetivas diferenciadas. Hoy se admite, por lo general, que los hechos políticos son la materia sobre la cual opera la Ciencia Política. No hay duda alguna que el Estado será motivo de su estudio, pero siempre en relación con su objeto específico: el Poder.

Por consiguiente, como los hechos y los fenómenos políticos no se dan aislados sino dentro del cuadro social, implican el conocimiento de la sociedad y de las relaciones políticas, qué pasan a constituir, como

lo señala Charles Eisenmann (7), parte de las nociones centrales de esta ciencia.

Limitando el campo a la Teoría del Estado y tomando a éste como objeto de conocimiento, la complejidad de su naturaleza no permite, conforme lo señala José Miranda, plantear únicamente el método ni circunscribir el área de las posibilidades metodológicas. Cada investigador debe decidir sobre el método a seguir, y llamado a hacerlo, debe optar entre un método ya elaborado o crear un método nuevo. "En la base de toda posición metodológica, hay una decisión o pronunciamiento del sujeto de acuerdo con su peculiar concepción del mundo y de la vida, y sus convicciones fundamentales". "A través de todos los sistemas metodológicos existe la convicción existencial" (8). Así, el catolicismo está presente en el método institucionalista de Maurice Hauriou, el liberalismo en el formalismo normativista de Hans Kelsen, el neoliberalismo en el método solidarista (realista) de León Duguit, el socialismo en la comprensión realista de Harold J. Laski y Hermann Heller, y el totalitarismo en el decisionismo de Carl Schmitt.

En ese mismo orden de ideas, Horowitz hace notar que el método dialéctico vino a revolucionar el pensamiento y las actitudes de los hombres, con su demanda de universalidad de cambio y de acción, llegando a ser "un complemento perfecto para los partidos revolucionarios y para las políticas radicalizadas". Cuanto menos hizo visible que el hombre es obra de sí mismo y no obra de la naturaleza. La dialéctica se presentó como la propia lógica del universo. El método pragmático, por su parte, "al desechar lo cualitativo y lo interno, se tradujo en políticas reformistas de índole diversamente persuasiva".

El desplazamiento del objeto se tradujo en la negación de la revolución como método de cambio, y por consiguiente se ajustó a los pensamientos reformistas y al liberalismo, instrumentalmente influido por la técnica y la automatización industrial y científica. Por último, el método positivo, socialmente "unido a un ideal científico de verdad y a una búsqueda de leyes generales de cada ciencia y de las leyes que conectan entre sí a las diversas ciencias", pugnó por lograr la

(7) Charles Eisenmann, *Sur l'objet et la méthode des sciences politiques, en "La science politique contemporaine. Contribution à la recherche, la méthode et l'enseignement"*, Unesco, 1950, págs. 98 y ss.

(8) José Miranda, *El método de la ciencia política*, Jornadas, 40, Centro de Estudios Sociales del Colegio de México, 1945, págs. 1 y ss. Este trabajo proporciona una visión completa de la metodología del Estado a lo largo de la historia y ha sido tenido en cuenta especialmente al elaborar la síntesis sobre el método a través de los autores y las escuelas (pág. 16).

neutralidad social⁽⁹⁾. La circunstancia de que cada investigador escoja el método conforme a sus convicciones científicas y políticas, no perjudica sus esfuerzos por lograr aprehender la realidad, ni niega la existencia de la objetividad requerida como exigencia fundamental de la investigación científica. Por lo contrario, permite comprender en qué medida la convicción subjetiva determina el objeto y la naturaleza del método.

7. En el tratamiento metodológico del Estado se perciben diversas tendencias, orientadas respectivamente hacia la unidad, la dualidad y la pluralidad metodológica. M. de la Bigne de Villeneuve denomina método simple a la primera, y método complejo a las otras dos. En efecto, quienes conciben al Estado como una estructura jurídica o una estructura política, exclusivamente, utilizan un solo método, en correspondencia con la concepción que sustentan, considerándolo aplicable a la comprensión de la totalidad de la estructura estatal. Tal el caso de Hans Kelsen, en el primer sentido, y de Dabin, en el segundo.

El criterio de dualidad y pluralidad metodológica está representado por quienes utilizan más de un método, concibiendo al Estado como un complejo jurídico-político, o sociopolítico. En este caso, utilizan el método lógico deductivo para la consideración del elemento jurídico y el método inductivo para el elemento político. Por último, están los pluralistas respecto de la totalidad del Estado, y "monistas respecto de cada sector, en que epistemológicamente, dividen al Estado". Debe señalarse, además, que algunos han ensayado "nexos entre las dos supuestas esferas teóricas en que los autores consideran dividida la representación estatal: el mundo del ser-natural y el mundo del deber ser-cultural, en un esfuerzo dialéctico por unir lo natural con la espiritual"⁽¹⁰⁾. Tal el caso de Hermann Heller, en su "Teoría del Estado".

8. La unidad metodológica implica la cuestión de la pureza del método. La simplificación del objeto, la delimitación de su naturaleza, la concepción del Estado como un dominio exclusivamente jurídico o exclusivamente político, conduce al uso de un método en correspondencia con tal criterio. La técnica de la reducción se convierte en una técnica de la objetividad. A tal efecto se despoja al objeto de sus notas de utilidad o inutilidad, justicia e injusticia. De toda conexión con el sistema de valores que lo sustenta o le proporciona sentido y significación vital.

(9) Irving Louis Horowitz, *Sociología científica y sociología del conocimiento*, Librería Hachette S.A., Buenos Aires, 1959, págs. 32 y ss.

(10) José Miranda, *op. cit.*, págs. 17 y ss.

Esta labor de obligada depuración parte del criterio de que corresponden a las otras ciencias las relaciones del Estado con lo económico, con lo político y lo moral. Es cierto que la concepción primitiva del Estado hacia de la moral el soporte de lo estatal, tomando como punto de partida la idea de que la realización del "bien común" era la finalidad suprema, a la que estaba subordinado el Estado. El Estado era el medio y el bien común el fin, entremezclándose los hechos y los valores de tal modo, que lo que era el Estado aparecía condicionado por lo que debía ser. Esto encubría, tal como lo señala Duverger, una interesada deformación de la realidad, pues subyacía la defensa de determinada situación, intereses y privilegios. Esta tenía como resultado "una parcialidad y ausencia de objetividad" en el estudio del Estado⁽¹¹⁾.

Como reacción, a fines del siglo XIX, los estudios se orientan demanda de objetividad. Se parte de la noción de la relatividad de los valores, de que "cada civilización tiene su sistema de valores, su concepción del bien común" y de que, si lo que se pretende es hacer ciencia, ésta se ocupa de lo que es, no de lo que debe ser, describiendo hechos, investigando relaciones, sistematizando las proposiciones y formulando criterios de regularidad o legalidad general. No se desinteresa de los sistemas de valor, sino que los investiga en cuanto hechos, "constatando que dentro de tal sociedad existen tales valores, que tienen tal influencia sobre el Poder. Pero sin entrar a juzgar sobre utilidad o inutilidad, justicia o injusticia de tal sistema de valores".

En la actualidad, sin que implique un retorno a la concepción primitiva, se certifica las posiciones de pura objetividad, estimando que siempre en todo estudio de los fenómenos culturales existe un "coeficiente de deformación personal o subjetiva". Es evidente que el objetivismo es la condición fundamental de toda labor científica. También lo es que en toda decisión metodológica existe una toma de posición extracientífica, influida por la potencia que ejercen sobre el investigador los valores sociales y políticos de los que, por más esfuerzo que realice, no puede substraerse en cuanto persona humana. Pero sin sobrentender ese "coeficiente subjetivo", ninguna labor científica sería tal.

En el caso especial de la escuela vienesa de Hans Kelsen, con ella culmina la reducción de la Teoría del Estado a Teoría Jurídica.

(11) Maurice Duverger, *Méthodes de la Science Politique*, Presses Universitaires de France, 1959, págs. 30 y ss. Conf.: Georges Burdeau, *Méthode de la Science Politique*, Dalloz, 1959, págs. 8 y ss.

Dice Recasens Siches que con Kelsen "la tendencia formalista, que inspiró a Gerber, a Laband y a Jellinek, es llevada con estricto rigor a sus últimas consecuencias". Se depura y sistematiza el estudio del Estado como orden jurídico, "pero, al propio tiempo aparecen con claridad las inexorables limitaciones de una teoría puramente jurídica del Estado" (12).

El punto de partida de Kelsen consiste en el supuesto de que los métodos determinan los objetos y de que el mundo de lo real, de la naturaleza, no solamente comprende los objetos psíquicos y físicos, sino también la vida humana individual y social, regidos según él, por las categorías de causalidad y finalidad.

Independiente de este mundo del ser está el del deber ser, "regido por un sistema lógico propio, que comprende el mundo de las significaciones normativas, al cual pertenece el Derecho".

El método jurídico será la forma de conocimiento de las normas jurídicas y su depuración se realiza despojándolo de toda consideración sobre las causas que las originan o la finalidad que persiguen, es decir, de todo lo que pueda referirse a lo sociológico, o a lo ético-político.

Se vacía de todo contenido a la norma, toda vez que "lo que de jurídico-normativo tiene el Derecho no es su contenido, sino su forma normativa, esta forma normativa es lo esencial al derecho, y consiguientemente, el objeto propio de su teoría" (13).

Prescindiendo de todo elemento sociológico y ético político, el método queda limitado a lo puramente formal y la teoría del Estado, a una mera teoría lógico formalista del derecho positivo.

9. La investigación según modelos o "tipos", en el sentido de "ser la más perfecta esencia del género", sirve para comprender la realidad del Estado. Son formas conceptuales que sistematizan los elementos de las estructuras y las reproducen en su unidad, de modo que aparecen en su construcción fundamental y en sus relaciones internas.

Cuando el modelo es el original que ha servido de base a todos los de estructura análoga toma el nombre de *prototipo*.

Cuando el modelo representa la forma más perfecta de la estructura y puede servir de obligada referencia a todas las estructuras semejantes se llama *arquetipo*.

Cuando el modelo es resultado de la unificación de notas comunes entre estructuras análogas, mediante la abstracción de los elementos

(12) Luis Recasens Siches, prólogo al *Compendio de Teoría General del Estado*, por Hans Kelsen, 2^a ed., Ed. Bosch, Barcelona, 1934, págs. 13 y ss.

(13) Luis Recasens Siches, *op. cit.*, pág. 15.

constantes y esenciales a las mismas, se lo denomina *tipo empírico*. Este tipo empírico se logra por vía inductiva, mediante la comparación de aquellos Estados, o estructuras, su organización y funciones, que correspondan a un mismo tiempo histórico. El dinamismo que contorna a la realidad, su proceso de transformación constante, torna estéril toda búsqueda de elementos típicos entre Estados que no correspondan a una misma época o entre los cuales no haya una conexión histórica inmediata.

El tipo empírico, por consiguiente, se obtiene "por la extracción de las notas comunes que se ofrecen en una gran variedad de casos particulares" (Jellinek).

Es un modelo ideal del ser, no del deber ser, un ideal lógico, no ético, conforme la tipología sociológica de Max Weber.

Por último, cuando el modelo tiene un sentido esencialmente ético, orientándose a lo que debe ser, y concebido como pauta de las estructuras existentes en un momento histórico determinado, se llama *tipo ideal*.

"El fin de toda especulación política —señala Jellinek—, es la búsqueda del tipo ideal" de Estado. Este modelo ideal no reproduce la realidad. Ni siquiera la amplifica o exagera. Expresa sólo una necesidad ética de las estructuras, una utopía, para determinar su mayor y menor proximidad con esta imagen ideal. No se logra por medio de técnicas ni aproximaciones científicas, sino por la especulación, motivada en convicciones subjetivas.

Manuel García Pelayo incorpora a la ciencia política un nuevo tipo, extraído de las consideraciones del economista W. Eucken, en sus *Cuestiones fundamentales de la Economía Política*, al que denomina *tipo esencial*. Este modelo consistiría, según él, en lo siguiente: 1) la realidad política puede organizarse en una pluralidad de ordenaciones o estructuras; 2) esas estructuras son el resultado de la combinación de unas cuantas formas puras o fundamentales; 3) la comprensión de esas esencias estructurales, que constituyen la regularidad interna de cada estructura u ordenamiento, permite articular esas formas puras en un sistema de conocimiento de "las formas concretas e individuales en que se manifiesta la realidad; 4) "mientras el número de las estructuras concretas es infinito, en cambio, el número de las formas puras es finito y reducido en número" (14). Los tipos esenciales, unidos a los

(14) Manuel García Pelayo, *El objeto y el método de la ciencia política*, en "Lecciones y Ensayos", Nros. 4-5, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1957, págs. 26 y 27.

tipos empíricos, permitirían captar la realidad política y el contenido concretos de las estructuras políticas individuales, delimitando el campo de lo político y permitiendo la formación de un sistema de conceptos que contemplen, como formas puras o esenciales, los tipos de poder, los tipos de relación y ordenamiento y los tipos de finalidades⁽¹⁵⁾.

10. Los aspectos sociológico, jurídico y político de la vida del Estado deben investigarse por los métodos propios a cada uno de ellos. La naturaleza social del Estado, la historicidad que la entorna desde sus orígenes como institución hasta su actual estructura, sus cambios y transformaciones, la comprensión de sus esencias estructurales y la regularidad interna de cada ordenamiento o estructura, hasta su articulación actual a través de sus momentos y elementos, deben investigarse por medio de los métodos de la historia y la sociología. La naturaleza jurídica del Estado, el ordenamiento normativo como un elemento de la estructura estatal, por medio del método jurídico. La vida política del Estado, los hechos y relaciones políticas, por los métodos de comprensión, análisis y síntesis apropiados.

El punto de partida del método histórico es su carácter empírico, pues opera sobre procesos observables, pero pretérritos. La primera fase del procedimiento reductivo o deductivo característico de la investigación histórica, se inicia con la interpretación de los llamados documentos, testimonios o fuentes históricas, a fin de lograr los enunciados sobre los hechos. La selección de los materiales es la condición insustituible para una adecuada interpretación. La falta de una regla según la cual deba efectuarse esa selección, que en definitiva queda librada al arbitrio del investigador, hace a la "condicionalidad valorativa" que domina en la fase previa del método. Efectuada la selección, la elaboración científica se dirige a lograr la verdad. Para ello debe hacerse la investigación crítica del texto o de la fuente, reconstruyéndola si ella aparece defectuosa mediante los métodos reductivos y deductivos.

Una vez efectuado esto se realiza la llamada crítica histórica, a fin de determinar la verdad del enunciado y entrar en la fase explicativa.

La explicación histórica se basará en el procedimiento genético (gestación del acontecimiento) mediante reducción de los enunciados a un sistema.

La historicidad de la existencia humana explica que "para comprender una institución sea supuesto necesario el tener conocimiento de su historia" (Jellinek), pero no su prehistoria, pues es imposible

(15) Idem cita 14.

reconstruir el pasado en todos sus estratos. Debe tenerse en cuenta que exigen en la historia determinadas limitaciones, pues la comprensión de un fenómeno histórico no puede hacerse sino dentro del marco de su momento histórico, toda vez que es cierto que los hombres se parecen más a su tiempo que a sus padres y, según Leibnitz, una realidad no se comprende nunca mejor que por sus causas.

Esa limitaciones están dadas: 1) porque las instituciones cambian sin cesar. Cuando esos cambios se operan manteniendo sus fines, existe evolución; 2) "para comprender la esencia de un fenómeno actual no es necesario conocer todo su pasado, sino que es suficiente conocer desde aquel momento en que aparecen sus fines actuales, que es donde empieza su evolución"⁽¹⁶⁾; para el conocimiento de lo actual basta el conocimiento de esa evolución.

11. Se llama encuadre jurídico a la investigación del elemento jurídico que conforma la realidad estructural del Estado. El Derecho, en cuanto expresión de lo jurídico, es la forma normativa de la conducta humana, en permanente evolución, cuya variabilidad, como la vida humana, sólo conoce límites marginales.

Ese encuadre jurídico de la realidad estatal impone a la Teoría del Estado su método propio, el jurídico. De acuerdo a las escuelas, éste varía. Así, el realismo jurídico encuentra en la inducción su procedimiento fundamental. El empirismo jurídico, a su turno, hace del procedimiento analógico el medio para describir la variedad de los ordenamientos jurídicos, constatar y comparar sus analogías, alcanzando de este modo afirmaciones de generalidad relativas al contenido, origen y desarrollo de las organizaciones estatales. Según este procedimiento, las formas políticas y las condiciones naturales de un Estado condicionan las instituciones jurídicas.

El positivismo jurídico, con su método normativo, abstracto y logista, alcanzó preeminencia. Es típicamente el método jurídico, siendo Gerber (1865) quien lo utilizó para la Teoría del Estado por primera vez en su libro "Fundamentos del Derecho Público Alemán". Laband, en su obra "El derecho público del Imperio Alemán", formuló las reglas del método:

- a) análisis de las relaciones jurídicas;
- b) determinación de su naturaleza jurídica;
- c) mediante generalización ascendente descubrimiento de los principios generales que rigen las relaciones jurídicas;

(16) Georg Jellinek, *op. cit.*, págs. 31 y ss. Conf.: Marc Bloch, *Introducción a la Historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

d) determinación, por medio de la deducción, de las consecuencias que provienen de esos principios.

Para realizar esta labor, dice Laband, no hay más medio que la lógica. Su punto de partida es la creencia de que existen como categorías abstractas, principios jurídicos generales. El método comprende una fase inductiva que conduce del análisis de las normas vigentes a esos principios generales, y una fase deductiva, por la que se desciende de esos principios generales a nuevas reglas aún no formuladas, las que, mediante síntesis, se armonizan en un sistema completo. A esta escuela pertenece Jellinek, quien, dentro de la Teoría del Estado, es su más brillante expositor.

El formalismo crítico de Hans Kelsen, proporciona por último un método basado en el criticismo neo-kantiano de orientación positivista y axiológica. Sobre la base de la distinción entre lo que es materia y forma de las relaciones jurídicas y excluyendo de la Teoría del Estado toda consideración naturalista y finalista, establece categorías formales, reduciendo el Estado a una técnica exterior del Derecho.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Derecho es una realidad cultural, va tomando cuerpo la tendencia a investigar el ordenamiento jurídico y su relación con el Poder desde la perspectiva de la comprensión mediante el método empírico-dialéctico. Este método parece ajustarse estrictamente a la exigencia de que el método guarde íntima relación con la naturaleza del objeto del conocimiento.

12. En cuanto al método sociológico que debe servir al estudio de la construcción social del Estado, su punto de partida debe ser la observación directa de la realidad social de manera objetiva mediante el análisis de los hechos. La inducción experimental sobre la base de "tipos" permite la comprensión de la realidad social teniendo en cuenta la relación de sentido que las partes tienen con el todo social. Como todo estudio experimental, sus momentos sucesivos están constituidos por la investigación y la descripción de los hechos que conforman la realidad social. Los procedimientos de investigación sociológica están constituidos, entre otros, por el análisis crítico de los documentos, el estudio de los grupos, de su estructura o ideología, la organización de encuestas, que tienen una forma especial en los "social surveys" como descripción y análisis profundizado de las interrelaciones condicionales y causales; y la técnica estadística. Los procedimientos de explicación sociológica, por su parte, tienden a reubicar los elementos analizados, ofreciéndonos un gráfico de sus condiciones de existencia que hace posible la comprensión y la comparación. La comparación

puede ser histórica, etnográfica y estadística. La explicación conduce a la formulación de regularidades o leyes de estructura que establecen la correlación de los elementos sociales típicos, o leyes de evolución según secuencias en la relación general de los elementos típicos. El método sociológico es, pues, inductivo, empírico, experimental.

13. Jellinek toma como punto de partida de su metodología la distinción entre los hechos naturales y los fenómenos sociales. Los primeros, sometidos a leyes generales que hacen que cada caso particular pueda considerarse como representación de un género, se agotan científicamente con el estudio de un caso particular o individual. Los hechos de naturaleza histórica o social, en cambio, no están sujetos a leyes fijas, no pasando de ser generalidades vagas las supuestas leyes históricas formuladas. Jamás puede determinarse previamente con certeza un suceso histórico. Esta característica proviene, según Jellinek, de que "los hechos sociales nunca tienen el carácter de rítmicos efectos de fuerzas sociales, sino que en todo son direcciones de determinados individuos", presentando por ello una multiformidad ilimitada. "No obstante esa variedad, la diferencia entre los individuos no es tan grande que puedan dejar de hallarse ciertas semejanzas en su formas psíquicas". Esas semejanzas o analogías muestran a las ciencias sociales su camino y objetivo: la investigación según tipos, toda vez que "en estas investigaciones no hay identidades absolutas sino fenómenos análogos; las formaciones de índole real vital, no son iguales, se asemejan simplemente. De ahí que los "tipos" constituyan el objeto para Jellinek de la doctrina del Estado, tomando el "tipo empírico" como base para la investigación científica. Estos coinciden con las dos posiciones desde las cuales, a su juicio, puede considerarse el Estado: el histórico-social y el jurídico. "Se conoce la naturaleza social del Estado mediante los métodos que se usan en las ciencias históricas y sociales; la naturaleza jurídica, por el método jurídico". Este último, como hemos visto, es el método jurídico positivo, toda vez que "la forma dogmática de las normas jurídicas sólo puede ser explicada mediante el arte del jurista, arte que consiste en abstraer de los fenómenos jurídicos normas, y en deducir las consecuencias que éstas implican". Los límites de la investigación jurídica del Estado nacen de su finalidad, que no es otra que "alcanzar la posibilidad práctica de juzgar jurídicamente la vida real" (17).

(17) G. Jellinek, *op. cit.*, págs. 20 y ss.

14. Hans Kelsen, como ya hemos señalado, construye su sistema sobre la base del postulado de la pureza del método jurídico. A tal efecto elimina de la Teoría del Estado toda consideración ético-política, reduciendo el Derecho a su forma normativa, prescindiendo de su contenido. Entiende que la única manera de lograr conceptos universales, válidos para todo objetivo jurídico, consiste en depurar al derecho de su materia a cuyo efecto lo esencial es la forma, no el contenido. Las normas pertenecen al mundo del deber ser, no al mundo del ser. Estas son dos categorías básicas, irreductibles y separadas dentro del conocimiento lógico-formal. Las normas influyen sobre la conducta humana, no explican sino que provocan hechos, y tienen como cualidad la posibilidad de su incumplimiento. De ahí que la validez de una norma sea independiente de que efectivamente se cumpla o no lo que la norma dispone. En cambio, la eficacia de una norma depende de su observancia. Un orden jurídico es normativamente válido cuando existe un mínimo de facticidad, es decir, de positividad. Sobre estas bases, el método jurídico lógico-formal de Kelsen adquiere la categoría de un procedimiento rigurosamente normativo que no pretende explicar la vida ni la realidad estatal, ni motivada con miras a finalidades éticas supremas, sino estudiar las formas jurídicas y la esencia normativa del Estado.

15. Hermann Heller considera que "el Estado es únicamente un contenido parcial de la compleja realidad de la vida, de la cual lo aísla la Teoría del Estado y que los conocimientos que integran esta Teoría sólo pueden tener valor, si ese aislamiento se complementa con una constante referencia a la realidad total, ya que sólo en ella tienen vida y verdad". A su juicio, una teoría científica del Estado lo hará derivar de la "naturaleza humana". Pero lo esencial de ella es su pertenencia al mundo de lo cultural. Existe de este modo una separación objetiva entre las ciencias de la cultura y las ciencias de la naturaleza, considerando a la primera como formación humana para un fin. El hombre y sus formas de conciencia se encuentran incluidos en el curso de la historia. De ahí que ni el Estado ni la sociedad puedan ser objeto de un conocimiento científico-naturalista. En la realidad, la cultura y la naturaleza no aparecen escindidas, desgarradas o contrapuestas. Comprendemos la cultura porque nosotros mismos somos un pedazo de cultura. Sólo "por una transposición basada en la plenitud de las propias vivencias" puede penetrar nuestra mente en las exteriorizaciones de los demás. De este modo la teoría del Estado es ciencia cultural y no ciencia natural, y la forma propia de su conocimiento la comprensión.

Pero básicamente, además de esto, el Estado es una formación social y como tal, debe ser comprendida, objetiva y metodológicamente, diferenciándola de toda otra estructura de sentido, "pues el Estado no es otra cosa que una forma de vida humano-social, vida en forma y forma que nace de la vida". Distingue así Hermann Heller entre formación de sentido y formación social como dos objetos que corresponden a dos actitudes del conocimiento completamente distintas, y en consecuencia, dos métodos científicos absolutamente diferentes. La actividad social del hombre es una unidad dialéctica de acto y sentido. "La ciencia de la conexión "actual" de la realidad hacia su objeto. La ciencia del sentido aísla el contenido de significación y sentido, e investiga la conexión de sentido en su legalidad específica, sin relación alguna, en lo posible, con la "actualización real". "La misión de la Teoría del Estado es investigar el Estado en cuanto realidad; es ciencia sociológica de la realidad y no ciencia del espíritu o del sentido". Y para comprender el sentido del Estado, se debe partir de la convivencia humana real "la producción y reproducción de la vida real", sentido que no puede ser otro que el de su función social. La estructura de sentido corresponde a una exigencia lógica, la de formación social, a la vida. "En la estructura de sentido no acontece nada, es historia acontecida; en cambio, la formación social es historia que está sucediendo y operando". "De este modo la Teoría del Estado es, en todos sus aspectos, una ciencia sociológica de la realidad, que, considerando al Estado una formación real, histórica, se propone comprenderlo y explicarlo causalmente mediante la interpretación de la "conexión de actividad" histórico social". Las formaciones sociales son formas de la actividad humana, historia, acaecer humano, actos concretos de hombres reales en relaciones reales. Si comprendemos esto, vemos al Estado perder su carácter estático y convertirse en un fragmento de la historia que está aconteciendo. No obstante todos los cambios, tanto en el hombre como en las formaciones sociales, debemos admitir una estructura humana fundamental que permanece inalterable a través de los cambios. El Estado es algo que deviene, pero el propio Estado da forma a ese devenir. El problema de la Teoría del Estado consiste, pues, en concebir al Estado como una estructura en el devenir. "El método para la formación de los conceptos de la Teoría del Estado, será por consiguiente el método dialéctico de comprensión de la realidad, que resulte de concebir al Estado como forma, como una conexión real que actúa en el mundo histórico-social".

(18) Hermann Heller, *op. cit.*, págs. 48 y ss.

16. El análisis del método a través de los autores y de las escuelas nos proporciona un panorama lúcido de las distintas posiciones adoptadas por el pensamiento político para investigar la realidad del Estado.

Así, la Antigüedad nos proporciona, con Platón y Aristóteles, los métodos deductivos abstractos o especulativo e inductivo-experimental. Platón, con quien en realidad se inicia la formación de las ideas sobre la organización, funciones y finalidad del Estado, se propone como finalidad teórica el planteo metafísico del Estado ideal; del Estado que debe ser. El procedimiento seguido es metafísico idealista y el método es el deductivo especulativo.

Aristóteles, quien concebía a la lógica como el órgano de toda ciencia, estudia el origen, las formas de gobierno, las funciones y los fines del Estado tal cual ha sido y es, en procura del Estado perfecto, no del Estado ideal. Para él el Estado es un hecho natural, producto de la naturaleza política del hombre, pero no independiente de la voluntad humana. El método aristotélico es empírico, inductivo, de observación de la realidad inmediata y de la historia. El análisis de la realidad sociológica e histórica y su desenvolvimiento le permiten desentrañar las relaciones que existen entre éstas y las estructuras políticas.

En la Edad Media, la corriente sobresaliente del pensamiento está dada por la escolástica, que no limitó su acción a servir a la religión mediante la armonía entre razón y fe, sino que penetró en las cuestiones existenciales de la política, la economía y la metafísica. El escolasticismo fue racionalista y no empírico, fundándose en la lógica y no en la experiencia sosteniendo que el conocimiento de la realidad se obtiene sólo por medio de la razón. Fue un movimiento dogmático, ético y humanista que se propuso desentrañar los atributos de las cosas. Las figuras de Alberto Magno y de su discípulo, Santo Tomás de Aquino, marcan el apogeo del escolasticismo. El método escolástico, deductivo logístico, se fundó en la lógica aristotélica y en su sistema formalista. ¿Cómo se opera con el método escolástico? 1) Se divide el objeto en una serie de proposiciones; 2) cada proposición da origen a una cuestión; 3) luego silogísticamente se formula la argumentación, referida al pro y al contra de las contestaciones posibles de cada cuestión; y 4) se arriba a una conclusión, preferentemente ecléctica.

En el Renacimiento, las doctrinas políticas de Nicolás Maquiavelo expuestas en sus libros *Discursos sobre la primera Década de Tito Livio*, *El Príncipe* y *El Arte de la Guerra* señalan el divorcio entre ciencia y religión, ética y política, inaugurando la moderna concepción del gobierno. Utilizando el método histórico, y de la observación y los motivos

psicológicos de la acción individual, expone en forma directa y desnuda los hechos de la realidad, en un frío escrutinio de la naturaleza humana y sus debilidades para su control y su gobierno. Aporta a la metodología del Estado el método psicológico.

Inaugurando el pensamiento político en la Edad Moderna, Jean Bodin introduce una nueva orientación metodológica, la jurídica. De modo analítico elabora sus conceptos y proposiciones en fórmulas precisas que contienen los elementos examinados. En el prefacio de su obra *Les Six Livres de la République*, aparecido en 1576, enuncia el orden de su investigación, comenzando por la familia hasta la soberanía. Considera al método histórico como la base del conocimiento político, toda vez que la primera utilidad de la historia es servir a la política única y suprema de la autoridad, cuya función primordial está dada por la actividad legislativa y judicial. Fundamentalmente por la primera, pues al crear el Príncipe la ley, está por encima de la ley, y quien ejerce este poder jurídico es el verdadero soberano, sea un rey, la aristocracia o el pueblo.

El jusnaturalismo, bajo el signo del racionalismo subjetivista, representado por Hugo Grocio, Manuel Puffendorf, Thomas Hobbes y Christian Thomasius, encuentra su fundamento en el derecho natural, cuyo contenido responde a la naturaleza, postula un método deductivo metafísico o racionalista idealista. Partiendo de la razón y del individuo, el método se resuelve en nexos jurídicos de naturaleza normativa ideal. El método por consiguiente de la escuela de Derecho Natural, es un método jurídico, pero no jurídico positivo, sino normativo ideal.

La escuela histórica del Derecho, bajo el signo del irracionalismo objetivista, tiene por representantes a Savigny y Puchta y sus fuentes en el romanticismo alemán, "reacción contra el racionalismo de la ilustración"⁽¹⁹⁾. A la razón opone su creencia en el espíritu del pueblo; al individuo, la Nación, en cuanto colectividad históricamente considerada.

La razón humana ya no es la base del Derecho y del Poder, sino el espíritu del pueblo, haciendo de él un elemento mítico, irracional, soporte de sustentación. Su aversión por la legislación, y el supuesto de que el alma popular produce al Derecho en la experiencia histórica, configura la nota característica de su orientación metodológica, dada

(19) José Miranda, *op. cit.*, págs. 17 y ss. Rudolf Stammler, *Modernas teorías del Derecho y del Estado*, versión de Faustino Bellve, Ed. Botas, México, 1955; Maurice Deslandres, *La crise de la Science Politique et le problème de la méthode*, París, 1902; Pablo Lucas Verdú, *Introducción al Derecho Político*, Ed. Bosch, Barcelona, 1958, págs. 14 y ss.

por el método histórico genético, estudiando la génesis o fuentes del Derecho y del Estado, buscando determinar las fuerzas que han originado las instituciones políticas y jurídicas.

La escuela hegeliana, cuyo signo es el racionalismo objetivo, eleva a la categoría de sujeto absoluto a la razón. Ella constituye, para Hegel, el fundamento del mundo, y a él le corresponde la realidad, de manera que todo lo que es racional es real y todo lo que es real es racional. Por otra parte, la razón se realiza ella misma, en un proceso en continuo devenir. Ese proceso es un proceso evolutivo, como autodesenvolvimiento de la razón, lo que se desarrolla en forma dialéctica, según la cual cada concepto lleva en sí mismo su contrario. Los grados de evolución del pensamiento (o lo que es lo mismo de la realidad), son tres: posición, contraposición y conciliación de los contrarios, que corresponden a los tres momentos o lados del pensamiento: a) el abstracto, que representa la tesis, b) el dialéctico, que corresponde a la antítesis, y c) el especulativo, que comprende la unidad de las oposiciones o síntesis. Este desarrollo de la razón en tres tiempos, que constituye la triada o método dialéctico, podría sintetizarse así: "se sustenta una tesis; producirá una crítica, y sus adversarios, al afirmar su opuesto, darán forma a la antítesis y del conflicto de ambas, surge la síntesis, como unidad de los opuestos".

El positivismo y el naturalismo, conforme lo señala Miranda⁽²⁰⁾, coinciden en el tratamiento de las ciencias sociales mediante métodos basados en la observación al modo de las ciencias naturales. El típico método positivista es el inductivo-empírico mediante la aplicación de procedimientos de exploración a los fenómenos sociales con miras a la obtención de regularidades universales, sin rebasar los límites de la experiencia. Comte, en "Sistema de Política Positiva", Dahlman, "La Política sobre la base y medida de los objetos reales" y Tocqueville, en "Democracia en América", están dentro de esta corriente. El método naturalista, fundado en una concepción mecanicista del universo (Descartes, Spinoza, Leibnitz, etc.), se ajusta a las siguientes reglas: 1) investigar los fenómenos sociales como un sistema de relaciones sujeto a la causalidad; 2) medir dichas relaciones; 3) presentar los resultados como leyes de la mecánica social.

La Geopolítica, la Etnopolítica y la Biopolítica se encuadran en el marco de la corriente naturalista. En cuanto a la corriente del positivismo, de ella proviene la posición metodológica conocida como positivismo jurídico, que ya hemos visto, y que culmina en el formalismo logicista de la escuela vienesa.

(20) Idem cita 19.

Como reacción al formalismo, han surgido nuevas orientaciones metodológicas, entre las cuales debemos mencionar al sociologismo positivista o realista, de Duguit y Laski, el institucionista de Hauroiu, el de la ciencia cultural, el de la comprensión realista de Heller y el integracionista de Rudolf Smend.

En el caso de Duguit, la clave de su sistema radica en la noción de solidaridad, la que le permite captar el proceso de transformación del Estado moderno como consecuencia del pluralismo, la socialización y el crecimiento industrial, a la vez que la noción de servicio público le permite rechazar la personalidad estatal y la soberanía. Hauroiu, por su parte, toma a la institución como soporte de todo su sistema. Esta noción, que expresa la consolidación estática del orden social, le permite obrar con sentido conservador, en demanda de mantener un orden social ya desintegrado por el pluralismo social. Rudolf Smend, utilizando el concepto de integración, considera al Estado como un proceso de creación continuo, mediante una serie ininterrumpida de actos mediante los cuales se opera la unidad política real. Estos actos de integración revisten tres formas: la integración real (a través de las cosas referentes al Estado), la integración personal (mediante las personas relacionadas con el Estado) y la integración funcional (mediante las funciones del Estado).

17. El funcionalismo, también denominado "análisis de sistemas" o "teoría general de sistemas", nació en la sociología. Explicitamente en las obras de A. R. Raycliffe y Bronislaw Malinowski. A partir de 1950 se extendió a la antropología y a la psicología y, por último, a la ciencia política. En este campo se lo considera como "el mejor enfoque posible para el desarrollo de la teoría" a través de David Easton, David Apster, William C. Mitchell y Morton A. Kaplan.

Su base reside en el concepto de "función", en verdad, un término proteico. Puede definírselo como "la contribución de algún elemento de un sistema al mantenimiento de éste en un estado determinado" o bien como "la relación de un fenómeno particular, generalmente una forma reiterada de comportamiento social, con el sistema en el cual se produce". La explicación funcional requiere: 1º) un fenómeno que hay que explicar; 2º) un sistema dentro del cual se produce el fenómeno; 3º) la determinación de las consecuencias del fenómeno para el sistema total.

El funcionalismo tuvo su origen organicista y se basó en la analogía entre la vida social y la orgánica. Busca explicaciones limitadas en relación directa con hechos de la vida social, es decir, "teorías de alcance medio" como Robert K. Merton o un conjunto de categorías

válidas para explicar cualquier conjunto de hechos, es decir, "teorías generales" como Talcott Parsons. En definitiva, el funcionalismo es un instrumento para interpretar los hechos. En atención a esa finalidad, algunos funcionalistas utilizan neologismos que los hace extremadamente oscuros.

18. La aplicación del funcionalismo a la ciencia política originó el enfoque conceptual que se conoce como "análisis de sistemas" o "teoría general de sistemas" cuyos principales exponentes son David Easton, Gabriel A. Almond y Morton A. Kaplan.

Easton, en sus libros *El sistema político*, *Un esquema conceptual para el análisis político* y *Un sistema de análisis de la vida política*²¹ desarrolla un conjunto de categorías, con sentido empírico, con el fin de analizar la vida política como sistema de comportamiento. Dentro de ese sistema de comportamiento le interesan "los procesos básicos mediante los que el sistema político, prescindiendo de su tipo genérico o específico, puede persistir y mantenerse tanto en un mundo estable como en un mundo de cambio". "El análisis de sistemas" dice Easton— arranca de la noción de vida política como un conjunto de interacciones que mantiene sus propias fronteras y está inserto y rodeado por otros "sistemas sociales a cuya influencia está expuesto de modo constante". El sistema está integrado por interacciones políticas y lo que las distingue de otras interacciones sociales es la distribución autoritaria de valores para la sociedad. Los sistemas no políticos son "para-políticos o subsistemas". El sistema político tiene, por parte de sus miembros, apoyos y demandas (*inputs*) que dan origen a decisiones y acciones de las autoridades (*outputs*), que se realimentan (*feedback*) mediante un nexo o entrelazamiento (*loop*), que hace que las respuestas lleguen a conocimiento de las autoridades y originen nuevas decisiones. Easton define a la política como "la distribución autoritaria de valores para una sociedad".

A la persistencia de un sistema como la capacidad que éste tiene para ejecutar decisiones vinculantes. La crítica del esquema conceptual de Easton, formulada por autores como Eugene J. Meehan, ponen el acento en su carácter abstracto, que limita de hecho su trascendencia empírica.

Gabriel A. Almond, proporciona una lista de "siete variables" de las categorías funcionales. Cuatro de ellas son funciones de "input":

(²¹) David Easton, *The Political System* (Alfred A. Knopf, Inc. 1953); *A Framework for Political Analysis* (Prentice-Hall, Inc. 1965) y *A System Analysis of Political Life* (John Wiley and Sons, Inc. 1965).

A) socialización y reclutamiento político; B) articulación de intereses; C) agregación de intereses; D) comunicación política. Las tres restantes son funciones de "output": A) elaboración de normas; B) aplicación de normas; C) juicio conforme a las normas. La socialización consiste en la "atracción a la cultura política" y se realiza según se relacionen directa o indirectamente con la política. Al proceso de socialización sigue el de reclutamiento político, a partir del cual opera la variable de articulación de intereses. Esos intereses se corresponden con los diversos grupos cuya acción se enlaza con el sistema político y en tal sentido distingue entre grupos de intereses institucionales, de neto carácter político; grupos no asociacionales, como los de carácter étnico o religioso; grupos de interés anónimos y, por último, grupos asociacionales de intereses, como los sindicatos. La agregación de intereses se realiza a través de la formulación de normas o el reclutamiento político por medio del partido político. La comunicación, por último, hace posible las funciones en el sistema político y se relaciona con el flujo de información entre el sistema político y la sociedad. Las variables expuestas, a las que deben adicionarse los "output" configuran las claves para una teoría funcional de la comunidad política que Almond aplica al campo de la política comparada.

Kaplan, por último, aporta su análisis factorial y una rigurosa construcción de modelos que dan cierto sentido de ingeniería política a su enfoque funcional. Define al sistema como "un conjunto de variables relacionadas de tal forma que en contraste con su entorno, las relaciones internas de las variables entre sí y las relaciones externas del conjunto de combinaciones de variables exteriores vienen caracterizadas por regularidades descriptibles de comportamiento". Los sistemas son expuestos como "estados" y un estado en la suma de los "valores de las variables del sistema". Los cambios en las variables que actúan sobre el comportamiento del sistema son denominados "outputs". Los cambios en las variables que actúan sobre el funcionamiento del sistema son denominados "inputs", que cuando llegan a ser tan intensos que modifican el comportamiento y estructura del sistema operan como "funciones de escalón". Las relaciones entre sistemas pueden convertir el *output* de uno en *input* del otro. Y esa relación puede ser unidireccional o bidireccional. Cuando es bidireccional existe realimentación (*feedback*). Entre los "estados de sistemas" se encuentran el equilibrio y la estabilidad. Hay equilibrio cuando las variables se mantienen dentro de sus límites. Hay estabilidad cuando las variables se mantienen dentro de sus límites a

pesar de los cambios que son producidos en los outputs. El equilibrio de los sistemas políticos es siempre dinámico. Las perturbaciones del entorno afectan el equilibrio del sistema y convierten a los cambios en irreversibles o no.

En Kaplan el sistema político tiene por base la soberanía; es decir, "el hecho de que sus reglas especifican el ámbito de jurisdicción de todas las restantes unidades de decisión y establecen métodos para resolver conflictos de jurisdicción". De ahí que en todo sistema político exista un gobierno y que la política constituya una competencia que se expresa en funciones de decisión, tanto entre alternativas como para modificar las reglas. El gobierno central que domina los subsistemas que existen en la sociedad, lo denomina "dominancia de sistemas" y del mismo modo que llama "dominancia de subsistemas" cuando los subsistemas tienen cierto grado de autonomía, conceptos útiles tanto para el examen de las relaciones internacionales como para el estudio de los sistemas federales y la política interior de un sistema político.

Kaplan formula seis reglas para describir "una estrategia victoriosa" del sistema de "equilibrio de poder". Ellas son: 1) Actuar para incrementar la capacidad propia, pero preferir la negociación a la lucha; 2) luchar antes que dejar escapar una oportunidad para incrementar la capacidad propia; 3) dejar de luchar antes que eliminar a un actor esencial, es decir, un actor necesario para mantener el equilibrio del poder; 4) actuar para oponerse a la coalición o a un actor singular que tiendan a asumir una situación de predominio frente al resto del sistema; 5) actuar para obligar a los actores que acepten principios organizativos supranacionales y 6) permitir que los actores nacionales esenciales que han sido vencidos o forzados en algún sentido, vuelvan a entrar en el sistema como interlocutores válidos, o actuar a fin de que se incorporen a la categoría de actores esenciales otros que previamente no tenían ese rango. Tratar a todos los actores esenciales como interlocutores válidos.

Eugene J. Meehan²², considera evidente "que el funcionalismo no es una panacea para la ciencia política. De otra parte, no hay nada en el esquema conceptual funcionalista que automáticamente excluya su empleo para la explicación política". "Parece evidente, que la búsqueda de una teoría "general", funcionalista o no, de un

modelo omnicomprendido para la política, es una vía falsa y equivocada que lleva a dificultades conceptuales virtualmente insolubles." "El funcionalismo es un esquema conceptual que cabe emplear para el estudio de la política y que parece bastante prometedor, pero no es, en modo alguno, el único modo de buscar explicaciones. Los polítólogos pueden decidir, y elaborar explicaciones funcionales, pero deben hacer depender su decisión de la naturaleza de los fenómenos y del tipo de datos que pueden recoger, no de un criterio arbitrario. En la medida en que la ciencia política puede hacer uso del funcionalismo, ha de ser posible aprovechar el trabajo ya hecho en otros campos y tal vez evitar algunos de los errores que tanto tiempo ha costado desterrar de la sociología y de la antropología. Para esto es fundamental la obra de Robert K. Merton. No existe mejor introducción al funcionalismo que la primera parte del Social Theory and Social Structure, ni hay mejores ejemplos de estudios funcionalistas que su tratamiento de la anomia o de la función del "boss" en la política americana. Estos textos deberían figurar entre las lecturas exigidas a todos los estudiantes de pensamiento político y quizás a todos los estudiantes de política."

(22) Meehan, Eugene J., *Pensamiento Político Contemporáneo*, Biblioteca de Política y Sociología, Revista de Occidente, traducida por Francisco Rubio Morente, Madrid, 1973.

M E T O D O

1) Idea del método:

Etimológicamente: "ir a lo largo del camino".
Especificamente: procedimiento que sigue el pensamiento humano para alcanzar la verdad.

- a) El método es una serie definida de operaciones regulares.
- b) se encuentra determinado por la naturaleza del objeto y el fin perseguido;
- c) los objetos se clasifican en:

- 1) reales o sensibles que pueden ser: { 1) físicos (cosas);
2) psíquicos;
- 2) ideales;
- 3) metafísicos;
- 4) valores;
- 5) nuestra propia vida { vivencia,
convivencia;
- d) el fin { parcial: descubrir el objeto, formular leyes, etc.
general: conocer el objeto.

2) Condiciones del método:

Naturaleza: lo nacido por sí, integrado por los objetos reales o sensibles, que presenta fenómenos orgánicos e inorgánicos, sometidos a la causalidad.
Cultura: lo hecho por el hombre, tanto material como inmaterial, "el reino de los seres humanos en interacción y de los productos de esa interacción" (Sorokin).

3) Naturaleza y cultura:

Estructura: sistema o conjunto de partes vinculadas en una fundamentación unitaria; conexión de sentido históricamente dada.

Sentido: la referencia a valores o intereses que nos permiten comprender una estructura.

4) Estructura y sentido:

- 1) según las etapas de trabajo científico { métodos de investigación;
métodos de sistematización;
métodos de exposición;
métodos de aplicación;
- 2) según los modos del conocimiento { método de análisis;
método de síntesis;
método de abstracción;
- 3) según los procedimientos de investigación { método inductivo;
método deductivo;
método analógico;
- 4) según la posición del conocimiento { método dialéctico;
método pragmático;
método científico.

5) De los métodos en general:

6) El problema del método en la Ciencia Política:

- a) en la actualidad, la cuestión del objeto y del método de la Ciencia Política ha adquirido importancia: se considera como objeto específico al Poder y no al Estado, ya que éste sería la organización del Poder en instituciones objetivas diferenciadas;
- b) por otra parte, a través de todos los sistemas metodológicos late la convicción existencial del investigador.

7) Métodos simples y complejos:

Simples: el estudio del Estado utilizando un método dominante;
Complejos: el tratamiento del Estado utilizando más de un método.

8) Pureza metodológica:

Se trata de reducir el objeto, simplificando para su estudio mediante una sola vía de exploración. Se aplica un criterio estricto de unidad metodológica. Tal el caso de Kelsen que reduce la Teoría del Estado a teoría puramente jurídica del Estado. Para ello: 1º) se coloca en el mundo del ser a todos los objetos, inclusive nuestra propia vida y en el mundo del deber a las normas; y 2º) se vacía a las normas de todo contenido causal y se toma sólo la forma, con lo que todo queda reducido a una mera teoría lógico-formalista del derecho positivo.

- 1) Concepto:** "tipo" es un modelo, una forma conceptual con la que se trata de reproducir las estructuras según analogías.

a) *prototipo*: modelo originario;

b) *arquetipo*: el modelo más perfecto entre estructuras semejantes o análogas;

c) *tipo empírico o científico*: el modelo obtenido mediante la unificación de las notas comunes entre estructuras análogas, mediante la abstracción de los elementos constantes;

d) *tipo ideal*: el modelo ideal ético; lo que debería ser.

9) Tipificación:

2) Clasificación:

- 10) Método histórico:** De carácter empírico, opera sobre procesos observables, pero preteritós.

- 2) Fases: selección del material; interpretación de los documentos; investigación crítica y explicación histórica. Aplica procedimientos de reducción y deducción.

- 1) Se llamó enciclopedia jurídico al estudio del elemento jurídico de la realidad estatal.

- 2) El método jurídico varía según las escuelas:

- 1) realismo jurídico: preferentemente el método inductivo;
- 2) empirismo jurídico: preferentemente el método analógico;
- 3) positivismo jurídico: tiene una fase inductiva y otra deductiva utilizando el análisis y la síntesis;
- 4) formalismo jurídico: puramente logicista y formalista.

- 12) *Método sociológico:* Parte de la observación directa de la realidad mediante el análisis de los hechos. Utiliza la inducción experimental en base a "tipos"; el análisis crítico de su material; las encuestas: las "social surveys". Es inductivo, empírico, experimental.
- 13) *El método en Jellinek:* Considera que la investigación de la Teoría del Estado debe hacerse según "tipos"; que coinciden con las posiciones desde las cuales, a su juicio, prede considerarse el Estado: el histórico-social y el jurídico positivo.
- 14) *El método en Hans Kelsen:* Construye su sistema sobre la base de la pureza del método jurídico, eliminando toda consideración ético-política, reduciendo el Derecho a su forma normativa, prescindiendo de su contenido. Su método jurídico es lógico y formal.
- 15) *El método en Hermann Heller:*
 - 1) Considera que la Teoría del Estado es ciencia cultural y no natural, y la forma propia de su conocimiento la comprensión;
 - 2) El Estado es una formación social, y como tal su estudio es ciencia de la realidad y ciencia de estructuras;
 - 3) El método por consiguiente es el método dialéctico de la comprensión de la realidad.
- 16) *El método a través de los autores y de las escuelas:*
 - 1) *Platón:* deductivo-especulativo; metafísico-idealista.
 - 2) *Aristóteles:* inductivo experimental, empírico, de observación directa de la realidad y de la historia. Creador del método comparativo.
 - 3) *La escolástica:* deductivo-logicista; racionalista-formalista; utiliza en la argumentación la forma silogística aristotélica.
 - 4) *Maquiavelo:* Utiliza el método histórico; inductivo, de la observación y motivación psicológica. Su aporte metodológico es el método psicológico.
 - 5) *Bodin:* método histórico, analítico. Introduce una nueva orientación metodológica: la jurídica.
 - 6) *La escuela de Derecho natural:* (Grotius, Puffendorf, Hobbes, Thomasius) método jurídico normativo-ideal. Su signo es el racionalismo subjetivista.
 - 7) *La escuela histórica del Derecho:* (Savigny, Fuchta) irracionalismo objetivista. Su método: el histórico genético.
 - 8) *Hegel:* racionalismo objetivo. Su método es el dialéctico, compuesto de tesis, antítesis y síntesis.
 - 9) *Hauriou:* hace de la Institución el soporte de todo su sistema.
 - 10) *Rudolf Smend:* utilizando el concepto de integración, considera al Estado como un proceso en continua creación, mediante tres formas de integración: *real*, por las cosas referentes al Estado; *personal*, mediante las personas relacionadas con el Estado; y *funcional*, mediante las funciones del Estado.

9

EL ESTADO

SUMARIO: 1. Concepto del Estado. 2. El Estado como forma de vida social. 3. El Estado como organización política moderna. 4. La estructura del Estado. 5. Exégesis de la terminología: origen y vocablos empleados. 6. Posiciones metodológicas. 7. Clasificación de las definiciones en deontológicas, sociológicas, jurídicas y políticas. 8. La función del Estado.

1. El Estado se nos presenta como una comunidad políticamente organizada en un ámbito territorial determinado. En su significado moderno, es una unidad política, con instituciones objetivas diferenciadas que declaran y sostienen el derecho y aseguran el orden mediante el monopolio de la obligatoriedad incondicionada. Una entidad soberana y abstracta, a quien se confía la titularidad del Poder. Lo específico de la realidad estatal está constituido por las relaciones políticas. De ellas provienen el mando y la obediencia, la cooperación y disyunción, la distinción entre gobernantes y gobernados y las formas efectivas de dominación, como cristalización y síntesis de la actividad humana orientada a la organización y ordenamiento de la vida social.

El Estado, por una parte, es una forma de vida social históricamente determinada, y por la otra, una estructura política cuyos elementos esenciales son el Poder, el territorio, la población y el derecho. Lo característico del Estado como forma de organización política moderna está dado por la idea de soberanía, en cuanto cualidad o "modalidad" del Poder institucionalizado. Esta institucionalización del Poder hace que la relación entre los hombres que mandan y los que obedecen —fenómeno político esencial—, se convierta en impersonal, la dominación asuma carácter legal basado en ordenamientos objetivos, de cuya aplicación se encargan el gobierno, la administración y

la judicatura como conjunto de órganos o agentes en quienes reside la autoridad. Esta transformación de la relación entre gobernantes y gobernados y la existencia de una Constitución como suprema regla de derecho, ha tenido, según Burdeau, "el efecto de hacer pasar al campo del análisis jurídico una gran parte de los problemas que surgen de la relación de mando y obediencia" (1).

2. El Estado es una forma de vida social, una forma de convivencia humana y en cuanto formación social, conducta humana organizada. Somos parte de él y es parte de nosotros. Su actividad es actividad humana que adquiere sentido en la medida que actuamos o ajustamos nuestra vida, nuestra manera de vivir al orden y a la organización que representa. Formamos parte de él en la medida que él forma parte de nosotros. Las relaciones políticas son relaciones humanas, son forma de vida social humana.

La organización que representa tiene vida y efectividad cuando nuestra conducta corresponde a ese sistema de convivencia. Deja de tener efectividad cuando nuestra manera de vivir cambia o se transforma. En esencia, sus cambios y transformaciones son las transformaciones y cambios de nuestra forma de vida colectiva. De ahí su historicidad. La realidad social, como lo expresa Heller, es "efectividad humana", es realidad efectuada por el hombre, actuando bajo condiciones naturales y culturales del mundo que lo circunda (2).

Esto no implica negar la individualidad humana, reducir al hombre a mero portador de una función social, sino establecer con claridad que un sector de su vida es vida humana social. A ello corresponde la realidad social, de la que es un sector la realidad política. De su efectividad surgen las organizaciones y estructuras, y por consiguiente, el Estado. La dimensión histórica del mundo social adquiere sentido y significación como forma vital de la existencia humana; a la vez, ésta tiene sentido y significación sólo a través de aquélla. La íntima correlación entre ambas es consecuencia de la actividad humana. El hombre tiene individualidad y la posibilidad de plena personalidad. Tampoco quiere decir que la organización social y política requiera la conformidad absoluta, constante y unánime de todos los hombres en todas las circunstancias. La sociedad es un sistema de tensiones de las fuerzas sociales y de los intereses que configuran la realidad social. El complejo de las relaciones humanas, en la realidad efectiva, se des-

(1) George Burdeau, *Méthode de la Science Politique*, op. cit., páginas 252 y 253.

(2) Hermann Heller, op. cit., págs. 85 y ss.

compone en fuerzas de cooperación y solidaridad que unen a cada uno de los miembros con el todo social, proporcionando cohesión y durabilidad al orden social; y en fuerzas de disyunción y antagonismo, que los contraponen y dividen, generando formas de resistencia o de insurrección latente, virtual o real, contra ese orden o sistema social. En el seno de una y otra opera lo estático y lo dinámico del proceso social y político.

3. El Estado como forma de vida social corresponde a la organización política del mundo moderno. Es la típica organización política de nuestro tiempo, orientada a integrarse en organizaciones superestatales, regionales o mundiales.

Esta forma de organización política, caracterizada por la institucionalización del Poder —calificado por la idea de soberanía y el imperio de la dominación legal como orden fundado en una Constitución—, fue desconocido en la Antigüedad, así como en Grecia, Roma y la Edad Media. Es la culminación de un largo proceso que va de lo inorgánico, a lo orgánico, del poder anónimo al individualizado en los jefes y de éste al poder institucionalizado. El tránsito de lo carismático a lo tradicional, y de éste a la dominación legal, en la distancia histórica que separa el reinado de la fuerza del imperio del derecho. En los agrupamientos políticos primitivos, el jefe gobierna con su fuerza; él es, esencialmente, la fuerza mayor, en su sentido material o moral, es decir, puro poder de coerción. Antes de individualizarse en él, ese poder de coerción aparece en el clan en forma difusa, sin un titular claramente concebido, poco más o menos anónimo como autoridad del grupo y sus tradiciones, entremezclado con lo religioso y aun lo mágico. El clan, en cuanto organización social elemental, es más una unidad familiar y religiosa, que una unidad política, al que le proporcionan permanencia la afiliación y el culto totémico. La autoridad se da como algo "comunitario e indiviso", sin clara distinción entre gobernantes y gobernados (3). La individualización del Poder en el jefe se inicia

(3) Armand Cuvillier, *Manual de Sociología*, Ed. El Ateneo, trad. de Armando J. Cobo, Buenos Aires, 1959, págs. 485 y ss. Con respecto a la denominación carismática o numérica (de carisma o numen) es la denominación personal, basada en la fe que desperta un caudillo, un profeta, un jefe militar. Se fundamenta en la creencia irracional en los dones sobrenaturales de una personalidad, a quien se considera extraordinaria, con poderes no asequibles a otros, y que desperta sentimientos de admiración, confianza y reverencia. Max Weber, quien utiliza el término carisma para tipificar esta dominación personal, considera al carisma un fenómeno de los comienzos de las dominaciones políticas. Conf.: *Economía y Sociedad*, t. I, trad. de José Medina Echeverría, Fondo de Cultura Económica, México, año 1944.

cuando la organización clásica se transforma en tribal, con asiento territorial. Este proceso es paralelo al asentamiento del clan, en aldeas, de las que surgirá la ciudad. Roma, en sus orígenes, era "un conjunto de aldeas unidas en una federación". Los factores de esa individualización embrionaria en beneficio de brujos y adivinos, o en el guerrero o jefe militar, o en el más capaz de asegurar el alimento del grupo. La organización se orienta a la jefatura y por ella a la monarquía. Cuvillier destaca que un estudio reciente distingue en África sociedades "sin poder central ni unidad territorial determinada". Una evolución semejante presenta el pueblo de Israel, que pasa de la vida nómada, donde rige el parentesco, a la sedentaria, donde la autoridad de los ancianos substituye a la autoridad familiar, surgiendo pronto la monarquía, como necesidad impuesta por la guerra.

La estratificación feudal, con su jerarquía, teniendo como base el compromiso personal entre señor y vasallo, e íntimo enlace entre Poder y propiedad, es una forma de organización política preestatal. Es una polarquía concebida como dispersión del Poder. Del feudalismo van a surgir las monarquías. El poder ya tiene un rostro, en cuyos rasgos esenciales se unen todas las fuerzas que operan en la "jefatura" carismática. Es fruto, por lo general, de la rutinización del carisma, e inaugura la dominación tradicional en su forma efectiva. Ese proceso que va de las formas políticas elementales a las más elevadas, de los clanes a las vastas comunidades nacionales, de la aldea, pasando por la ciudad y los imperios, a las actuales formaciones territoriales, de formas políticas pre-estatales a la típicamente estatal, nos permite determinar con claridad que el Estado es una forma de organización política; específicamente, la forma de organización política moderna.

4. Esta organización política tiene su estructura propia. Los elementos esenciales, que se dan como soportes articulados del todo y no idénticos, si no análogos a las otras estructuras históricas anteriores, están constituidos por el territorio, la población, el Poder y el Derecho. Los elementos modales referidos al Poder y a la relación política esencial entre gobernantes y gobernados, consisten en la idea de soberanía y de dominación legal. El espacio geográfico condiciona la vida social de la población, su economía y su cultura, sus posibilidades de desarrollo efectivo e influye en la organización política. A su vez, este elemento natural está condicionado por lo cultural, por la técnica y la ciencia.

En cuanto al elemento humano, no hay dudas sobre la gravitación

que en la vida de un Estado tienen las condiciones naturales de su pueblos, sus disposiciones, hábitos y costumbres, caracteres que resumen lo heredado y lo adquirido, en cuanto síntesis de causas históricas que han conformado esa naturaleza o carácter de los pueblos. El Estado es, esencialmente, "un fenómeno interno de la vida humana"⁽⁴⁾. Así inciden en la vida estatal tanto las diferencias físicas como psíquicas que existen entre los individuos. A través de esta base humana, la vida del Estado se muestra como un complejo de relaciones y fenómenos sociales. Conforme lo hace notar Jellinek, el Estado es una organización "exclusivamente humana", no pudiendo sino a través de una falsa imagen encontrarle analogías con organizaciones animales, v. g. abejas y hormigas, meramente instintivas, carentes de voluntad consciente. Por consiguiente la cantidad o calidad de la población, su densidad, sus diferencias naturales y artificiales, tanto de sexo como de estratificación social, influyen en el Estado.

En cuanto al Poder, éste constituye la esencia de las relaciones políticas. En una relación humana derivada del mando y la obediencia, en particular, la probabilidad de obtener obediencia. Se lo concibe como una voluntad dominante (Jellinek); una libre energía (Hau riou), "una fuerza al servicio de una idea", nacida de la voluntad social predominante, destinada a conducir al grupo hacia un orden social que estima benéfico y capaz de imponer a los miembros el comportamiento que esta búsqueda demanda (Burdeau) o el resultado de la relación entre mando y obediencia⁽⁵⁾.

Por último, el Derecho consiste en el conjunto de reglas obligatorias que prescriben las acciones y el comportamiento humano. La positividad del derecho descansa en la creencia o convicción de su obligatoriedad, siendo por tanto una "función de la comunidad humana" que afina o descansa en "elementos puramente psicológicos". Es el orden jurídico del Estado y, como tal, condiciona los restantes elementos de la realidad estructural del Estado.

5. El término "Estado" hasta el siglo XV no aparece en la literatura científica. Las organizaciones políticas anteriores a la de la Edad Moderna no la conocieron. Los griegos llamaron a su organización política "polis"; los romanos la denominaron "civitas" o "res pública", reservando la de "imperium" para el poder de dominación del príncipe. En la Edad Media, durante la cual se hace derivar al poder político de la propiedad del suelo, las expresiones "regnum"

(4) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 60.

(5) Jean Dabin, *op. cit.*, pág. 145.

(tierra del rey) o "land" (tierra), entre otras, sirven para comprender los poderes territoriales existentes.

Recién cuando va surgiendo una nueva realidad política con un centro unitario de Poder, independiente de lo exterior e interior, concentrando en una unidad de dominación los instrumentos de poder efectivo en un ámbito territorial determinado, la palabra Estado es utilizada para comprender esa nueva realidad. Este proceso, íntimamente relacionado con los orígenes del Estado Moderno, se inicia durante el Renacimiento en las ciudades-repubblicas italianas, con la aparición de un solo centro de dominación, con un gobierno electivo, un solo ejército, una administración jerarquizada, un orden jurídico unitario, con fuerza suficiente para imponer a los súbditos un deber de obediencia general. Según Heller⁽⁶⁾ el Estado moderno surge de la concentración de los instrumentos de mando, militares, burocráticos y económicos, en una unidad de acción política. Esta nueva forma de organización política encuentra su primer teórico en Bodin, quien en 1576 atribuye como regalías de esa unidad política la "juris dicundo" y la "juris dictio", es decir, las facultades jurídicas de legislar y de juzgar, facultades inherentes a la soberanía, a la que de este modo hace equivalente al Poder.

Es posible que originariamente la palabra "Estado" haya sido utilizada para designar el territorio sometido a esa forma naciente de autoridad, luego para designar al gobierno mismo, y, por último, se la hizo comprensiva de la forma de organización política, de la que el territorio y el Poder son elementos. De todos modos, durante los siglos XVI y XVII su uso es inseguro. El propio Nicolás Maquiavelo, que fue quien introdujo el término "Estado", lo asimila a "gobierno". En efecto, en el capítulo primero de su libro *El Príncipe*, referido a las clases de principados y modos de adquirirlos, dice: "Todos los Estados que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados...". De todos modos, implícitamente tiende a significar la forma de organización política de las ciudades-repubblicas, para quienes resultaban inadecuadas las expresiones *regno*, *imperio*, *terra* o *città*, y el término "Estado" se generaliza a comienzos del siglo XVI, en correspondencia con la idea moderna del Estado. Llama la atención que Bodin, refiriéndose al Estado, lo denomine "république" y que utilice el término "estado" para referirse a las formas de gobierno (estado aristocrático y estado popular), máxime cuando

(6) Hermann Heller, *op. cit.*, pág. 145.

en el lenguaje oficial de su tiempo la palabra "état" ya se usaba para designar al Estado propiamente dicho. Recién en el siglo XVIII se consolida la expresión, sirviendo para designar a la "totalidad de la comunidad política". Corresponde señalar que aun hoy subsisten las tres acepciones originarias, y que se la aplica, aunque impropiamente, tanto al territorio del Estado, como al gobierno del Estado, cuando debiera usarse para designar únicamente la forma de organización estructural de la comunidad política.

Por otra parte, sigue siendo utilizado el término "Estado", en su más amplio sentido, como "manera de ser o estar situado políticamente una comunidad humana"⁽⁷⁾, acepción estrechamente vinculada a su contenido etimológico de "status", esto es, situación, modo de ser o estar. Dentro de este amplio sentido es posible trazar una tipología histórica de los Estados. En cuanto a su sentido específico, ella tiene una única acepción designando la forma de organización política moderna.

6. Las distintas posiciones en la comprensión de la realidad estatal, la tendencia a reducir conceptualmente el objeto según el criterio metodológico y la dificultad de expresar en un concepto breve lo característico de un objeto complejo, han contribuido a la formulación de muy variadas definiciones del Estado. En general, ellas convergen en alguno de estos tres criterios:

- a) el Estado como una formación social, cuyo substratum unos depositan en la sociedad o en la nación, y otros en la interacción humana;
- b) el Estado como poder de dominación, coactivo o de imposición. Dentro de este criterio se encuentran quienes conciben al Estado como una organización de la coacción social, y quienes lo consideran como un instrumento al servicio de los intereses económicos de las clases dominantes;
- c) el Estado es el orden jurídico, o bien la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo.

Así, se ha definido al Estado como "una sociedad independiente organizada" (M'Kechnie); "una comunidad de hombres situada en un territorio propio y con una organización" (Carré de Malberg); "la personificación jurídica de una Nación, consecuencia de la centrali-

(7) Adolfo Posada, *Derecho Político*, 5^a ed. Madrid, 1935, págs. 65 y ss.

zación política, económica y jurídica de los elementos de la Nación, centralizada en vista de la creación del régimen civil" (Hauriou); "un organismo permanente, unitario, cuyas ordenaciones dirigidas por una voluntad colectiva a la vez que sostenidas y ejecutadas por la fuerza común, tienen por objeto procurar la realización progresiva de la soberanía del hombre sobre el hombre; y resulta de la superposición de los vencedores sobre los vencidos, o de un desdoblamiento de los elementos sociales en el grupo de hombres, en virtud del cual surge dentro de éste, un poder con fuerza coactiva. En la plenitud de su desarrollo, el Estado es esencialmente Poder" (Gumplovicz); "en toda sociedad, grande o pequeña, en la que se vea un hombre o a un grupo de hombres con un poder coactivo imponer a los demás, debe decirse que hay un poder político y por consiguiente Estado" (Duguit); "la dominación (estatal) no ha tenido jamás otro fin que la explotación económica del vencido sobre el vencedor" (Oppenheimer); "el Estado no es otra cosa que una máquina de opresión de una clase sobre otra clase" (Engels); "la organización que capacita a los hombres para que logren el bienestar social y en el cual aparecen unidos por el fin de enriquecimiento de la personalidad de la vida colectiva" (Laski); "la corporación territorial dotada originariamente del poder de dominación" (Jellinek); "el Estado es el orden jurídico. Como sujeto de los actos del Estado, es sólo la personificación del orden jurídico. Como poder, no es otra cosa sino la vigencia de este orden, que es un ordenamiento jurídico" (Kelsen); "un grupo soberano de dominación territorial" (Heller) y "la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo, y que está, en consecuencia, provista de la suprema calidad de persona en sentido jurídico" (Del Vecchio).

7. Teniendo en cuenta las distintas posiciones metodológicas, Luis Sánchez Agesta ha clasificado las definiciones formuladas sobre el Estado en: deontológicas, sociológicas, jurídicas y políticas.

1º) *Deontológicas*: agrupa dentro de esa categoría a todas aquellas que proponen una idea de la naturaleza del Estado asignándole fines, y distingue dentro de ellas dos corrientes: a) la de la Escuela de Derecho Natural, racional e individualista, que reclaman del Estado un fin concreto. El modelo lo proporciona la definición de Kant: el Estado es "la unión de una multitud de hombres bajo leyes jurídicas por las cuales el arbitrio de uno puede coexistir con el arbitrio de los demás, según una ley universal de libertad"; b) la corriente aristotélico-tomista, basada en la noción de que el fin es parte de la esencia del ser, considerando que esa finalidad es el bien común. A este res-

pecto, la definición de Hauriou resulta típica: el Estado es el "régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la res pública como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común".

2º) *Sociológicas*: agrupa dentro de esta categoría a todas aquellas que conciben al Estado como una formación o "agrupación social que se cualifica por propiedades de su poder". Forman parte de este grupo la definición de Jellinek: "El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio"; la de Heller: "una estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado representativamente, que ordena en última instancia los actos sociales sobre un determinado territorio"; y la de Max Weber, que concibe al Estado como "un orden jurídico y administrativo al cual se orienta el obrar realizado en función del grupo por un cuerpo administrativo y cuyo valor se reclama no sólo para los miembros de la comunidad, sino para todo obrar que se realice en el territorio dominado "y que tiene el monopolio del poder".

3º) *Jurídicas*: Se caracterizan por concebir al Estado como un sistema de derecho. A este grupo corresponde la segunda definición del Estado que formula Jellinek: "la corporación territorial dotada originariamente del poder de dominación"; la de Kelsen, para quien el Estado "es el orden jurídico. Como sujeto de los actos del Estado, es sólo la personificación del orden jurídico. Como poder, no es otra cosa sino la vigencia de este orden jurídico"; y la de Del Vecchio, que entiende al Estado como "la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo, y que está, en consecuencia, provisto de la suprema calidad de persona en sentido jurídico".

4º) *Políticas*: Entran dentro de este grupo todas aquellas que consideran al Estado como una forma de la vida política, caracterizada por su poder de dominación. Son típicas, al respecto, la definición de Gumplovicz, para quien "...el Estado es esencialmente Poder"; la de Oppenheimer, que concibe al Estado la dominación del vencido por el vencedor con el único fin de la explotación económica, y la de Engels, que considera al Estado "una máquina de opresión de una clase sobre otra clase".

El propio Sánchez Agesta nos proporciona su definición del Estado, que podríamos incluir entre las deontológicas, y dentro de éstas,

en la corriente aristotélico-tomista, al considerar descriptivamente el Estado como "la organización de un grupo social, sedentario, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado, que tiende a realizar el bien común" (8).

8. El Estado es la organización del poder político dentro de una comunidad nacional, mediante instituciones objetivas que declaran el derecho y lo sostienen, conservando el orden mediante una dirección política y un cuadro administrativo diferenciado. Se nos presenta como una forma de vida social humana, políticamente organizada mediante una estructura cuyos elementos esenciales son el Poder, el ordenamiento jurídico, la población y el territorio. La idea de soberanía, como calidad del Poder, y la de dominación legal o imperio de la ley, como calidad del ordenamiento jurídico, influyen en toda la estructura, proporcionándole significación y sentido. La función primordial del Estado aparece clara: el cumplimiento del derecho, como representación de un orden justo, voluntario y libre.

(8) Luis Sánchez Agesta, *Derecho Político*, 5^a ed., Editorial Prieto, Granada, 1954, págs. 71 y ss. Respecto de la terminología corriente en torno del Estado, Burdeau señala que se encuentra una serie casi ilimitada de direcciones. Hay una vocación por definir al Estado de acuerdo con lo que hace o con lo que debería hacer. Así, se habla de un Estado-persona, Estado-nación, Estado-servicios públicos, Estado-poder. En directa relación con su actividad, se habla del Estado como aduana, del Estado como fisco o del Estado como fuerza pública. En relación con sus fines, es corriente el uso de expresiones tales como Estado-gendarmería (liberal), Estado jurídico-político (neoliberal), o Estado-social o de bienestar o Estado providencia (socialista). Burdeau, *op. cit.*, página 250.

EL ESTADO

El Estado es la organización del poder político dentro de una comunidad nacional, mediante instituciones objetivas que declaran el derecho y lo sostienen, conservando el orden por medio de una dirección política y un cuadro administrativo diferenciado. Su estructura tiene como elementos esenciales al Poder, al ordenamiento jurídico, a la población y al territorio. La soberanía, como calidad del Poder, y el imperio de la ley, como calidad del ordenamiento jurídico, proporcionan significación y sentido a la estructura.

2) *El Estado como formación social:* es conducta humana organizada. Una forma de vida social y como tal "efectividad humana". (Heller). Es una forma de convivencia humana.

3) *El Estado como forma de organización política moderna:* Se caracteriza por la institucionalización del Poder, cualificado por la idea de soberanía y el imperio de la ley como orden fundado en una Constitución. Las organizaciones políticas de la Antigüedad, asimismo las de Grecia, Roma y la Edad Media, tenían otras características. De ahí que el Estado sea "la" forma de organización política moderna.

4) *La estructura del Estado se caracteriza:*

- 1) Tiene como elementos esenciales { a) Poder; b) ordenamiento jurídico; c) población. d) territorio.
- 2) Tiene como elementos modales { 1) la soberanía como calidad del Poder;

- 2) el imperio de la ley como calidad del ordenamiento jurídico basado en la Constitución.

- 1) Los griegos llamaron a su organización política "polis" (ciudad-Estado);
- 2) Los romanos la denominaron "civitas" o "res publica", reservando la de "imperium" para el poder de dominación del príncipe;
- 3) Durante la Edad Media se utilizan expresiones como "regnum" y "land", para comprender los poderes territoriales existentes;
- 4) Cuando a partir del Renacimiento aparece como nueva realidad la concentración de los instrumentos de mando, militares, burocráticos y económicos, en una unidad de acción política, aparece el término "Estado" para designar esa nueva realidad;
- 5) Nicolás Maquiavelo es quien introduce el término "stato", en el cap. I de "El Príncipe".

5) *Exégesis de la terminología: origen y vocablo empleados:*

Los distintos criterios metodológicos explican la diversidad de definiciones existentes sobre el Estado. En general, ellas conciben al Estado según alguno de estos tres criterios: a) como formación social; b) como poder coactivo; c) como orden jurídico.

6) Posiciones:

7) Sánchez Agesta clasifica las definiciones así:

- 1) *deontológicas* (dan una idea del Estado y le asignan fines): Se distinguen dos corrientes:
 - a) escuela de Derecho natural (Kant): El Estado es "la unión de una multitud de hombres bajo leyes jurídicas por las cuales el arbitrio de uno puede coexistir con el arbitrio de los demás según una ley universal de libertad".
 - b) corriente aristotélico - tomista (Hauriou): El Estado es "el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política... para realizar el bien común".
- 2) *sociológicas* (conciben al Estado como formación social, v.g. (Jellinek): "El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio".
- 3) *jurídicas* (conciben al Estado como un sistema de derecho) (Kelsen): "El Estado es el orden jurídico total. Como persona, la personificación metafísica de ese orden. Como poder, la efectividad del orden jurídico".
- 4) *políticas* (caracterizan al Estado por su Poder) (Gumplowicz): "...el Estado es sólo Poder".

10

TIPOS HISTÓRICOS Y FORMAS POLÍTICAS

SUMARIO: 1. Estado empírico y Estado ideal. 2. Forma política y régimen político. 3. Tipos históricos de organización política: A) la organización política oriental; B) la organización política en Grecia; C) la organización política en Roma; D) las formas de organización política en la Edad Media; E) el Estado moderno: el Estado absolutista monárquico; el Estado liberal; el Estado totalitario, y el Estado actual (democrático-social).

1. Hay una continuidad del pensamiento y del obrar político a lo largo de la historia humana. Esa continuidad, que constituye el enlace entre las distintas formas de organización política históricamente dadas, marca una evolución en los modos de convivir políticamente. Se transforman las estructuras variando la relación de los elementos esenciales, adicionándoles o restándoles, según los casos, elementos, modales o accesorios. Pero los elementos esenciales, Poder, orden, población y territorio, superada la etapa clásica del poder anónimo, se dan constantes.

Tomada la historia en su conjunto, el movimiento abarca el complejo de la realidad social, que condiciona, y es dialécticamente condicionada, por la estructura política.

Como todo fenómeno de la cultura, cada organización política es una individualidad en un espacio y tiempo determinado. Su estudio sólo puede hacerse a través de sus semejanzas y diferencias. Las primeras sirven para unirlas en un tipo empírico, como forma conceptual que reconstruye el modelo según analogías. Las segundas, para separarlas y distinguirlas a lo largo de los sucesivos momentos que configuran la continuidad histórica.

La persistencia en las estructuras de elementos constantes, esen-

169

82

ciales o fundamentales, demuestra la existencia de ciertos rasgos permanentes en el hombre, que si bien lo vincula naturalmente con el universo objetivo, tienen en su más profunda significación, la trascendencia de bases y puntos de partida del universo cultural humano.

Esa persistencia facilita el trazado de los tipos históricos de organización y la elaboración de modelos por analogías. Necesariamente esto conduce a la simplificación, apartándonos de la realidad esencial integrada por el complejo de causas económicas, políticas, filosóficas y sociales. Pero no hay modo de abordar el estudio de las organizaciones políticas sin ese coeficiente de incertidumbre.

El tipo empírico de organización política o tipo histórico de Estado, utilizando este término en su acepción más amplia, presentará por tanto mayor objetividad y menor subjetividad, respectivamente, que el tipo ideal de organización política o modelo ético, que no pertenece al ser sino al deber ser e implica una toma de posición existencial. El tipo ideal es poco menos que una tierra de nadie, abierta a la especulación ética.

No obstante, como todo lo cultural, opera sobre la realidad, buscando conformarla, orientando la acción de los hombres, en su afán por materializar la imagen de una organización ideal.

El tipo empírico, en cuanto modelo trazado según analogías, está densa y compactamente vinculado a la realidad, a lo que ha sido y es. El tipo ideal, a lo que debería ser; y en este sentido, es una búsqueda y una meta.

2. Toda organización política tiene una estructura, constituida por elementos esenciales y no esenciales o secundarios y una forma, como configuración de las relaciones que se dan en lo interior de la estructura. La forma política es la configuración lógica que resulta de las relaciones entre los elementos de una estructura política. Como exterioridad o contorno de una realidad política, la comprende en su unidad substancial, proporcionándole sentido y singularidad.

Lo formal se relaciona con la estructura, con las esencias de las relaciones políticas. Lo causal, con el desarrollo y la transformación de esas esencias. "El concepto de forma y el concepto de causa —dice Cassirer—, son los dos polos en torno a los cuales gira nuestra comprensión del universo. Ambos son indispensables si nuestro pensa-

miento quiere llegar a establecer un orden universal firme" (1). Aristóteles unía los conceptos de forma y de causa con el de fin, concibiendo al universo como una unidad en armonía. Con la aparición de la ciencia matemática, el concepto de causa se escindió del concepto de forma, derribando en este punto la concepción aristotélica, lo que se acentuó con el surgimiento del criterio de la "causalidad mecánica"; pero quedó en pie el concepto aristotélico de forma, "lo que hay en el de totalidad, pero no lo que se refiere a la actividad encaminada a un fin". De ahí que uno sea el problema estructural y otro el problema causal. Por otra parte, las relaciones políticas no se dan nunca indeterminadas. Su determinación, figura y contorno, es obra de la forma.

Por último, régimen político es la dirección ideológica de la forma política, actuando a través de las instituciones. *Dirección*, como resultado de la relación efectiva entre gobernantes y gobernados, los modos de representación, elección y actividad política; *ideológica*, como expresión de una concepción o sistema de expectativas respecto de un tipo ideal de organización social, económica y política, propuesto como meta u objetivo final; *de la forma política*, en su sentido de organización dotada de una estructura cuyos elementos se relacionan modalmente influidos por las convicciones y creencias sustentadas por el grupo gobernante, con lo que el régimen siempre se da dentro de una forma política; *a través de las instituciones*, que sirven como medios técnicos aptos para materializar las tendencias en normas jurídicas, realizando políticamente el contenido ideológico del grupo dominante (2).

(1) Jean Wahl, *Introducción a la filosofía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, págs. 83 y ss. "...en cierto sentido viene la forma de la materia, siendo en realidad una emergencia de ella. La separación entre forma y materia es una abstracción. La verdad es una concreción de ambas. La forma viene de la materia. La materia está comprendida en la forma por obra del paso de la materia misma a forma". Niegan la separación entre materia y forma Heidegger (filosofía de la existencia), Whitehead (filosofía del organismo) y Koffka y Köhler (psicología de la Gestalt). Sostienen que la materia tiene forma. Las formas son absorbidas por el contenido, según la filosofía actual. Aplicando estos conceptos a las relaciones políticas, éstas nunca se dan indeterminadas. La determinación es obra de la forma. Dice Ernst Cassirer, en *Las ciencias de la cultura*, Fondo de Cultura Económica, México, 1955, págs. 132 y ss., que la ciencia de la cultura "no puede abolir el concepto de forma sin abolirse con ella a sí misma. Lo que tratamos de conocer... son, sencillamente, determinadas 'formas', que necesitamos comprender en su existencia pura antes de intentar reducirlas a sus causas".

(2) Maurice Duverger, *Los regímenes políticos*, Col. Surco, Salvat Editores S.A., versión española de Zoe de Godoy, Barcelona, 1952, pág. 3. Pablo Lucas Verdú, *Introducción al derecho político*, Ed. Bosch, Barcelona, 1953, pág.

3. Cada organización política tiene su estructura y cada estructura una significación diferenciada. El tránsito de una estructura a otra se opera por la mutación de las relaciones entre los elementos esenciales y no por simple acumulación de elementos secundarios. Sujetas las formas políticas a permanente cambio, la elaboración de un tipo histórico de organización política debe hacerse atendiendo a la correlación de los elementos estructurales de la forma política, en función de la totalidad, es decir, de la misma estructura. Este criterio, aplicable a la construcción de modelos según analogías en las funciones y relaciones de los elementos estructurales, puede completarse acentuando un aspecto de la forma política. Así Jellinek, tomando como base la situación del individuo dentro de la organización política, elaboró una serie de modelos, bajo la denominación genérica de "tipos históricos de Estado", distinguiendo entre el Estado teocrático oriental, el Estado helénico, el Estado moderno, el Estado romano, el Estado en la Edad Media y el Estado Moderno. Siguiendo ambos criterios, las formas de organización política históricamente dadas han sido las siguientes.

A) *Tipo histórico de organización política oriental:*

Comprende a los grandes reinos del antiguo Oriente, Egipto, Babilonia, Asiria y Persia, establecidos en regiones de fertilidad excepcional. En cuanto al pueblo de Israel, constituye un caso singular, pues su constitución es originariamente republicana e individualista.

Todos ellos se caracterizan por ser teocracias, tener como substratum los vínculos emergentes de las tribus, la estratificación social de la población, asentada en aldeas y ciudades, construidas éstas alrededor del templo, y un orden establecido por los reyes-dioses como emanación de la divinidad, frente al cual el individuo carece de derechos.

"La teocracia —según Jellinek—, expresa una variedad de representaciones políticas, de suerte que es preciso darse cuenta del contenido circunstancial y concreto que en cada caso particular le corresponde". En general expresa una relación entre el gobernante y Dios, distinguiéndose dos tipos: a) el gobernante es representante, descendiente o "arrendatario de los dioses", o b) el gobernante está limitado

113 y ss., Manuel Giménez de Parga, *Los regímenes políticos contemporáneos*, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 1960, págs. 34 y ss.; Jorge Xifra Heras, *Formas y fuerzas políticas*, Ed. Bosch, Barcelona, págs. 123 y ss.

por el poder divino, y Dios es, en realidad, el gobernante. Así, fortalece al Poder estatal, que aparece cualificado por la fuerza sobrenatural de la divinidad. O, como entre los judíos, lo disminuye.

El Poder, la población, el territorio y el orden que rige la formación social, se encuentran subordinados a un poder "extraño y superior" a la propia forma de organización política. "Se afirma un dualismo peculiar por obra del cual el Estado necesita de un complemento trascendente y suprahumano, gracias al cual adquiere capacidad para vivir" (3).

La vida de la población se encuentra dominada por la esencia de la tribu, cristalizada, como lo señala Kahler, en deidades poderosas y en jefes divinos, que codifican los ritos y costumbres como formas de encadenar el presente al pasado. "Las llamadas ciudades de estos reinos eran grandes templos construidos a modo de fortalezas y palacios, rodeados por sepulcros monumentales y por las moradas de un gran sacerdocio, de los funcionarios de la corte y las burocracias sagradas. Los sacerdotes y burócratas se ocupaban sobre todo del culto a los dioses y del servicio de los reyes-dioses. La tierra era fundamental y originalmente propiedad de los dioses y los reyes-dioses. Todos los pueblos orientales estaban dominados por poderes divinos, los cuales no sólo gobernaban en virtud de su fuerza intrínseca, sino también a través de una dinastía sagrada engendrada por ellos, y de sacerdotes y administradores a los que autorizaban y consagraban. Sobre la vida humana pendía una nube constante de poder eterno, y cada movimiento, cada institución, tenía algo que ver con el culto" (4).

Por consiguiente, es nota característica de la forma de organización política de los antiguos reinos orientales, con excepción de Israel, la del Poder como emanación de poderes sobrenaturales, encarnado en reyes-dioses, en cuyas manos se concentran todos los instrumentos de dominación servidos por un aparato burocrático que ayuda al mantenimiento de la organización, de base esclavista. La guerra hizo del saqueo una nueva fuente de propiedad y del cautivo, transformado en esclavo, un nuevo factor social (Wells), que se mantuvo por mucho tiempo dentro del marco de la esclavitud doméstica. La estratificación social, su condensación en castas, comprende originariamente la distinción entre superiores e inferiores, según provengan del sistema del templo, del sistema de la corte, del trabajo del campo, artesanos, sirvientes y esclavos. Nunca más claro que en los reinos orientales el yugo

(3) G. Jellinek, *op. cit.*, págs. 218 y ss.

(4) Erich Kahler, *Historia Universal del Hombre*, versión española de Javier Márquez, Fondo de Cultura Económica, México, 1943, págs. 56 y 57.

del hombre sobre el hombre, asistido por fundamentaciones trascendentes y sobrenaturales, y el imperio de la fatalidad sobre la libertad.

En cuanto a los hebreos, la teocracia se da en su aspecto limitativo. Dios es legislador y juez, fundamento y guía de gobernantes y gobernados. La misma institución real, en la persona de Saúl, se produce a pedido del pueblo (I. Sam., cap. VIII). Y Dios, por los labios de Samuel, el último de los jueces, les advierte sobre los peligros de la monarquía. El Poder, individualizado en jueces y reyes, tiene en la divinidad límites determinados y la relación política se basa en la idea de obligaciones recíprocas contraídas bajo la forma de un "pacto ante Jehová". El expreso sometimiento del pueblo bajo la forma de un contrato es la fuente de la autoridad. Y esto explica el hecho de que fuera desconocida la idolatría hacia la autoridad; que ninguno de sus monarcas pretendiera personificar la divinidad y el sentido republicano e individualista que trasciende la estructura israelí⁽⁵⁾:

B) La organización política en Grecia:

En los tiempos de Homero, la organización política de Grecia comprendía una serie de comunidades gentilicias, con Poder de tipo patriarcal depositado en manos de un jefe con el título de rey, asistido por un Consejo de ancianos y una asamblea de los miembros de las familias y clanes de la tribu. Estos tres órganos —jefe patriarcal, Consejo y asamblea—, actuaban con funciones de legislación y jurisdicción. En cuanto a las facultades inherentes a la jefatura patriarcal, que era hereditaria, el monarca carecía de prerrogativas supremas, revistiendo el carácter de primero entre iguales con relación a los

(5) J. Michelet, *Introducción a la Historia Universal*, en "Novísima Historia Universal", escrita por miembros del Instituto de Francia, traducción de Vicente Blasco Ibáñez, t. I, Madrid, Ed. Española-Americana, 1908. "La libertad humana no ha descansado hasta alcanzar en su carrera las montañas de Judea. Los videntes, los profetas, salen del pueblo y se comunican con Dios sin pasar por el templo. La naturaleza, en los persas, prolongaba, no sin lucha, su imperio en la religión; pero entre los judíos queda destromada. La misma luz se convierte en tinieblas al advenimiento del espíritu, y la dualidadcede a la unidad. Para ese mundo pequeño de la unidad y del espíritu basta un punto en el espacio entre las montañas y los desiertos. No se coloca en el Oriente, sino para maldecirle. Oye con igual horror resonar bajo el Líbano los voluptuosos cantos de Astarte y los rugidos de Moloch. Cuando del Mediodía viene la horda errante del árabe sin morada y sin ley, Israel reconoce a Ismael por su hermano, pero no le da la diestra. Perezca el extranjero; la ciudad santa no se abrirá nunca. A él le basta con contemplar en su tabernáculo ese depósito inapreciable de la unidad que el mundo irá a pedirle de rodillas cuando haya comenzado su hora en el Occidente, por Grecia y por Roma".

miembros del Consejo. Ejercía las de carácter político, como consecuencia de su función religiosa. El monarca no sólo era el jefe en la guerra, sino el supremo sacerdote, encargado de los sacrificios y ceremonias del culto común. La unidad política era el "demos", formada por una asociación de familias, no de individuos, asentado en aldeas y que mantenía relaciones confederadas con los otros "demos" como consecuencia de los lazos tribales y el culto común, denominándose "ciudad" al lugar donde tenía asiento el rey, como jefe patriarcal de la confederación de aldeas.

Esta "ciudad" antigua no es "polis", sino la morada del rey patriarcal, de su familia y servidores y el asiento del templo y del mercado. La vida de la población de la confederación de aldeas se desarrolla en éstas y no en la "ciudad", que es el lugar de reunión para las actividades del culto, la reunión del Consejo y de la asamblea.

El desarrollo de los clanes en fratrias y luego en tribus siguió la línea marcada por la estirpe, el parentesco, los lazos de fraternidad doméstica y el culto común. La reunión de tribus originó la "ciudad".

Pero "la ciudad no era, conforme lo expresa Fustel de Coulanges, una reunión de individuos, sino una confederación de grupos que existían antes que ella y que persistirían después". Se era miembro de cuatro comunidades distintas: de una familia, de una fratria, de una tribu, de una ciudad. No se ingresa en ellas por el solo hecho del nacimiento, sino por admisión mediante un ceremonial, y no simultáneamente, sino por grados y según la edad, pasando de la admisión a la familia hasta la ceremonia y juramento de admisión a la "ciudad", adquiriendo con ello la condición de ciudadano⁽⁶⁾.

La religión es el substratum de esta forma de organización. El gobernante era, en primer lugar, sacerdote del culto, y su autoridad y prerrogativas políticas emanación de su función religiosa. "La magistratura civil era una autoridad proveniente de las funciones sacerdotales del jefe de cada grupo social. El magistrado estaba siempre cercano a los dioses, era siempre su intérprete y servidor. En todo

(6) Fustel de Coulanges, *La Ciudad antigua*, trad. de M. Ciges Aparicio, Madrid, 1831, dice que "varias familias han formado la fratria, varias fratrias, la tribu; varias tribus, la ciudad. Familia, fratria, tribu, ciudad, son sociedades que han nacido de otras por una serie de federaciones. De la tribu se pasó a la ciudad; pero por eso las tribus no quedaron disueltas, y cada una continuó formando un cuerpo, casi lo mismo que la ciudad no existiese. La ciudad era una confederación. Por eso estuvo obligada —al menos durante varios siglos— a respetar la independencia religiosa y civil de las tribus, de las curias, y de las familias, y no tuvo al principio el derecho de intervenir en los negocios particulares de cada pequeño grupo", Conf.: pág. 177.

momento la vida política habla de religión. La Política era una religión" (7).

Cuando la confederación cede ante la tendencia centralizadora de la "ciudad" y se desintegra el agregado de clanes, fratrias y tribus para cobrar nueva forma en una unidad política y religiosa convertida en centro efectivo de la vida, surge una nueva estructura, la de la "ciudad-Estado", esto es, la "polis" con todos sus contornos políticos y religiosos.

La "polis", es, ante todo; una ciudad con todas las características propias de una comunidad urbana, el ritmo de su vida, la escala de los negocios, el comercio y la competencia "por el poder y la riqueza". Y un "Estado", en el sentido de una forma de organización política, de una unidad política y religiosa. Como formación social, está basada en la esclavitud y una profunda separación entre los ciudadanos y los extranjeros. Su territorio abarca el de la ciudad y algunas aldeas y poblados de los alrededores. El Poder asume caracteres de omnipotencia, no existiendo para el ciudadano vida privada, ni personalidad autónoma ni una esfera de derechos ni un sistema de garantías frente al gobierno de la "polis". El ciudadano es tal en cuanto "polites", en la medida que participa activamente de la vida de la "polis". La democracia ateniense, tomada como forma de gobierno típica de la "polis", además de directa, es activa, no defensiva como la democracia liberal. El ciudadano goza de libertad y ésta no tiene otro sentido que el de cumplimiento de los deberes políticos.

La concentración de núcleos urbanos es obra de factores tales como la expansión colonial, el desarrollo del arte de la navegación, el crecimiento de la actividad comercial, la alfarería, la metalurgia, en suma, la transformación de Grecia de país agrícola en comercial.

La riqueza individual mueble, comercial y financiera adquiere mayor gravitación que la riqueza agrícola. Y esto se manifiesta en las reformas de Solón y de Clístenes. Ese estilo de vida, particularmente a través de la obra de Clístenes, implica la ruptura de los vínculos tradicionales de la sangre y la victoria del vínculo territorial.

La vida en la "polis" se apoya en la ley y ésta en la reflexión. Siendo la asamblea popular titular de la decisión política, el pueblo ateniense requería la exposición y discusión de toda cuestión sometida a su deliberación, la sanción de las leyes, se iniciaba con las proposiciones de los tesmotetes al Senado, su admisión y convocatoria de la asam-

(7) Woodrow Wilson, *El Estado*, con un estudio preliminar de Adolfo Posada, Madrid, 1922, pág. 52.

blea, quien, luego de escuchar por dos veces consecutivas a los oradores, designaba una comisión para el examen de la proposición. Si la comisión rechazaba el proyecto, "su sentencia no tenía apelación". Si lo aprobaba, volvía a reunirse el pueblo, que debía, en fin, votar en esta tercera vez, y cuyos sufragios convertían la proposición en ley (8). Este mecanismo aseguraba el principio del respeto a las leyes y ponía a cubierto a la asamblea de la precipitación o la imprudencia. Por otra parte, la vida política era el centro de interés de la vida ciudadana. Casi toda la existencia del ciudadano estaba dedicada a la "polis", a quien el ciudadano se debía por entero. "Le daba su sangre en la guerra, su tiempo en la paz. No le era lícito dejar a un lado los negocios públicos para ocuparse de los suyos. Los hombres invertían su vida en gobernarse. La democracia sólo podía durar a condición del trabajo incesante de todos sus ciudadanos" (9). Esta inmersión del individuo en el obrar político, en función de miembro de la comunidad política, "fue el despertar del individuo humano, de la dominación de la especie" (10).

C) La organización política en Roma:

La *civitas* romana primitiva, como la antigua ciudad griega, estaba basada en la hermandad de sangre y era una confederación de gentes, de *curias* y de *tribus*. Un rey, un Consejo y una Asamblea o "comitia" de todos los hombres de la curia, componían los órganos de decisión y consentimiento. Bajo la República, la "civitas" adquiere sus contornos definitivos como comunidad de individuos, es decir, como *res publica* o comunidad del pueblo. En ella, el poder de mando o

(8 y 9) Fustel de Coulanges, *op. cit.*, págs. 482 y 483.

(10) Erich Kahler, *op. cit.*, pág. 90. "La democracia ateniense representó una victoria de la comunidad local sobre la hermandad de sangre de la tribu, del poder del presente sobre las fuerzas del pasado, de la personalidad autónoma sobre los lazos de la herencia. Supuso un ensanchamiento immense del horizonte humano, la apertura del mundo humano en su integridad. Significó una competencia incitante y excitante de todas las fuerzas y facultades humanas, pero también de pasiones y ambiciones sin límite". La democracia ateniense difiere de la moderna en su carácter directo, no representativo, derivado de su dimensión relativamente pequeña que permitía un control popular inmediato de los acontecimientos. "La totalidad de los ciudadanos libres formaba la asamblea básica que se reunía cuatro veces al mes y tomaba todas las decisiones. Los funcionarios se elegían por grupos y duraban sólo por un año. Eran responsables ante la asamblea al concluir el mandato, y podían ser destituidos en cualquier momento. Toda la jurisdicción estaba a cargo de un jurado. El gobierno estaba dividido en diferentes departamentos que se controlaban unos a otros". El otro rasgo característico es su carácter activo.

impérum, como la *majestas*, radica en un órgano supremo, correspondiéndoles a los demás "un derecho derivado" (11).

De los "comitia" provenía el poder de mando, por más que el centro efectivo del Poder se encontraba en el Senado; que si bien debía ocuparse en lo interior "por confesar a la muchedumbre" era árbitro de la política exterior. Roma se caracterizó por el constante predominio de la aristocracia. La riqueza fue la base de los votos en los comicios por centurias y aun en los comicios por tribus, en los cuales la clase de los propietarios tenía treinta y un sufragios mientras que la de los pobres, inscriptos en las tribus urbanas, sólo contaban con cuatro sufragios. Esto trajo como consecuencia que el poder efectivo estuviera en manos de una casta formada por los nobles por nacimiento, los nobles por honores y los caballeros. En cuanto al complejo sistema de autoridades que tuvo la *civitas*, las magistraturas se originaban en la decisión de los comicios. De la elección por las centurias provenían los dos cónsules, los censores y pretores y de la elección por las tribus, los cuestores, ediles y tribunos. En cuanto al *dictador* —magistratura normal para situaciones excepcionales—, era nombrado por los dos cónsules con consentimiento del Senado, teniendo durante seis meses ilimitado *imperium*. El centro del Poder se encontraba en el Senado. La circunstancia de tener poderes de consulta y asentimiento indeterminados, ejercitando la *autoritas*, facultad de impedir los cambios legislativos, y el *consilium*, potestad de aprobar o enmendar las proposiciones ejecutivas, y encontrarse formado por ciudadanos escogidos por los censores entre quienes habían ejercido las más elevadas funciones públicas, en número que varió de 300 a 600, sumado a su carácter vitalicio, le proporcionaron la elasticidad, la experiencia, la continuidad y la influencia suficiente para convertirse en la pieza maestra del sistema.

Durante la República, el Senado fue, prácticamente, el órgano supremo. La *civitas*, hacia el siglo II a. de C., rebasó los marcos de ciudad-Estado y se transformó en "ciudad-imperio". Se convirtió en el núcleo central de un vasto imperio mundial, gobernada por un *princeps*, que fue gradualmente acumulando poderes ilimitados llegando a ser deificado, según el modelo de las teocracias orientales.

La *civitas*, la comunidad urbana considerada como unidad política y religiosa, fue propicia al régimen republicano; el imperio mundial con la "ciudad-Imperio", lo fue al régimen cesarista, a la encarnación del poder ilimitado en los emperadores romanos. Es así como

(11) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 235.

los cambios económicos, la expansión territorial, la lucha de clases y las guerras civiles influyeron en la transformación de la estructura de la organización política. La forma mixta de gobierno, proveniente de la armonía entre el consulado, el Senado y los comicios, se fue lentamente desintegrando como consecuencia de la lucha civil y las dictaduras militares y a fines del siglo I se operó el tránsito a la forma imperial. El primer Imperio o Principado (27 a. de C. - 284) se inicia con Octavio, que gobernó a Roma y a sus provincias por espacio de 44 años, con los títulos de Augustus e Imperator conferidos por el Senado y el ejército. El segundo Imperio (284 a 476 de nuestra era) comienza con Diocleciano, que convirtió el poder imperial en una autocracia. Roma, hasta entonces, por lo menos en teoría, tenía en el *princeps* un agente del Senado y del pueblo. Desde entonces, el Senado fue excluido de la función gubernamental y reducido a un "mero consejo municipal" (12), produciéndose la declinación y eclipse total de las instituciones romanas.

Un rasgo característico de la *civitas romana* fue el hecho de que ella, en cuanto organización y estructura política territorialmente determinada, "no se agrandaba con la conquista: sólo comprendía a las familias que figuraban en la ceremonia religiosa del censo. El territorio romano, *ager romanus*, tampoco aumentaba: quedaba encerrado en los límites que los reyes le habían trazado y que la ceremonia de Ambarvalos santificaba cada año. Sólo dos cosas le agrandaban a cada conquista: la dominación de Roma, *imperium romanum*, y el territorio perteneciente al Estado romano, *ager publicus*" (13). No forma parte de su política la asimilación de poblaciones y territorios. No se ingresaba *in civitate*, sino *in imperio*, en dominación. Los dos únicos lazos que vinculaban a los *civitas* con los otros pueblos eran la sumisión o la alianza.

Estas eran las dos formas mediante las cuales se ingresaba en la dominación romana. En tiempos del Imperio, esta situación se modifi-

(12) Edward McNall Burns, *Civilizaciones de Occidente*, trad. por R. Kauth y C. Pronato, Ed. Peuser, Buenos Aires, 1953, pág. 245: "Con la ascensión al trono de Diocleciano en 284, Roma se transformó en una autocracia sin disfraz. Ciento es que, de hecho, el gobierno constitucional se había convertido en una ficción, ya que desde mucho tiempo atrás toda apariencia de república se había tirado por la borda. Tanto en la teoría como en la práctica, los cambios fueron completos. Ya no se sostuvo la idea de que el gobernante fuese un simple agente del Senado y del pueblo. Desde entonces consideróse soberano absoluto sobre la base de la suposición de que el pueblo le había entregado la suma del poder. Diocleciano hizo suyos todo el ceremonial y los privilegios de un despota levantino".

(13) Fustel de Coulanges, *op. cit.*, pág. 536.

fica, llegándose a la extensión poco menos que universal de la ciudadanía romana.

Otro de los rasgos propios de la organización política romana, fue la existencia de vida privada y una esfera personal reconocida en el pater familias. "El pater familias —dice Jellinek—, tenía un poder político sobre los suyos que duraba toda su vida; tenía un poder de autoridad independiente y no derivado del Estado ni sometido a su fiscalización; hay así el reconocimiento de una personalidad individual libre y autónoma derivada de la situación del padre de familia. Así, pues, la separación de un poder público y un poder privado y la oposición basada en esto, de un Derecho Público y de un Derecho Privado, deriva de la construcción histórica del Estado romano⁽¹⁴⁾. Si bien la condición de ciudadano es síntesis de participación activa en la vida política de la *civitas*, esa esfera personal substrae al individuo de la omnipresencia del Estado, y deja, por tanto, de encontrarse inmerso en la comunidad del pueblo. Hubo clara conciencia de la libertad civil pero no de la libertad política. "El ciudadano no posee una *actio* contra el *populus*", pero dada la organización esclavista de Roma, esa esfera o ámbito de personalidad individual independiente respecto del Estado es privilegio del ciudadano, no del hombre en cuanto tal. Con la decadencia de las instituciones, como consecuencia de la concentración de poderes en manos del emperador deificado, la vida política languideció hasta su aniquilamiento. Por contraste, el estoicismo habrá de proclamar los derechos naturales del individuo, formulación destinada a germinar al disolverse el poder político del imperio romano.

D) *Las formas de organización política en la Edad Media.*

Invadido y conquistado el Imperio Romano de Occidente por los bárbaros se inicia un vasto proceso evolutivo que se extiende a lo largo de la Edad Media. En ese proceso, signado por el tránsito de la unidad a la multiplicidad, de la autocracia a la poliarquía y del monismo al dualismo político, se distinguen tres momentos sucesivos: a) los reinos germánicos (siglos V a VIII); b) la estructura feudal (siglos IX a XIII) y c) la estructura estamental (siglos XIV a XVI).

El asentamiento de los invasores en Italia, España y la Galia inaugura el período de los reinos germánicos, entre los cuales se destaca, por su gravitación histórica, el de los francos, cuyos reyes Chil-

(14) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 236.

derico, y su hijo Clodoveo, después de haber luchado con visigodos, sajones y alamanos, orientaron su política expansiva contra el poder romano.

Clodoveo fue quien consumó la fundación de la monarquía francesa, cuya concepción unitaria no fue obra de un momento ni fruto de un único acontecimiento, sino consecuencia de luchas y de circunstancias favorables. Originariamente, el poder del rey aparece compartido con la asamblea del ejército franco, según las tradiciones germanicas. Esta asamblea del pueblo tenía facultades de deliberación y funciones de colaboración en el gobierno. El rey era inicialmente un jefe al frente de su séquito, compuesto por leales partidarios, con quienes lo relaciona un acuerdo personal de lealtad y fidelidad, protección y participación en el botín. En el año 486, Clodoveo "derrotó al último gobernador romano, Siagrus, en la batalla de Soissons, y recogió el gobierno prácticamente autónomo de ese gobernador, con lo cual se apoderó también de las grandes propiedades que tenía el fisco romano en esa provincia. El Imperio Romano Occidental quedó destruido 10 años antes cuando su último emperador, que llevaba el ominoso nombre de Romulos Augustulus, había sido depuesto por Odoacro"⁽¹⁵⁾.

Clodoveo acató al emperador bizantino, que le confirió el título de cónsul romano y se convirtió al cristianismo. La aceptación del catolicismo, el asentamiento territorial, la distribución de tierras y la organización económica y social sobre la base de la agricultura y el dominio de la tierra, fueron el punto de partida del complejo sistema de jerarquías que caracterizó esta estructura social y política.

Ese sistema de jerarquías tuvo por modelo la organización episcopal de la Iglesia, cuyos jefes eclesiásticos se habían convertido en "grandes señores territoriales"⁽¹⁶⁾, y fue influenciada por la organización económica con el fundo como fuente de subsistencia y condición de riqueza. El dominio de la tierra significará el imperium sobre los hombres que la habitan y cuya subsistencia depende de ella. El elemento territorial adquiere una magnitud condicionante de los otros

(15) Erich Kahler, *op. cit.*, pág. 164.

(16) Alfons Dopsch, *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea*, versión de José Rovira Armengol, Fondo de Cultura Económica, México, 1951, pág. 252. Señala Dopsch que "precisamente esos obispos pertenecían a familias senatoriales romanas, y por ello disponían de antemano de grandes propiedades rústicas. Pero, incluso en los casos en que no era así, la Iglesia las adquirió pronto, gracias a las numerosas donaciones que se le otorgaron, de suerte que en la época en que se formó la nueva gran monarquía germánica —hacia fines del siglo V— se observa ya en los círculos eclesiásticos una tendencia aristocrática en los órdenes social y económico".

elementos de la estructura y se convierte en el fundamento de la forma de organización política. Por consiguiente, la conversión de Clodoveo y con él, la del resto de los frances, importó la unidad religiosa, como un paso hacia la unidad política, y el ascenso en calidad de soberano legítimo de la Galia a un nivel político de posible heredero de Roma. Inaugura también una relación de ayuda, patronato y alianza recíproca entre la monarquía franca y la Iglesia, que habría de culminar con el surgimiento del Imperio y del Papado auténtico, es decir, sin subordinación temporal al emperador bizantino. Sus sucesores prescindieron de las asambleas y se consideraron reyes por derecho divino.

A la dinastía merovingia sucede la carolingia. Su fundador, Carlos Martel, de la casa de los Heristal, era Mayordomo de Palacio de la Casa Real y duque de los frances orientales. Su victoria frente a los árabes en Poitiers (732) le proporcionó enorme prestigio. Su hijo, Pipino el Breve, obtuvo el trono de los frances en 752 y Carlomagno la corona imperial, de manos del Papa León III, en la Basílica de San Pedro de Roma, el día de la natividad del año 800. Con Carlomagno se clausura la época de los reinos germánicos, reaparece la figura imperial, y la unificación de casi todo occidente bajo un gobierno personal. Por falta de coherencia interna, esa unidad después de su muerte se desmembró en pequeños poderes territoriales o señoríos, que constituyeron las típicas formaciones políticas del período feudal.

La estructura del feudalismo, como forma de organización política, se caracteriza: a) por estar territorialmente limitada al feudo; b) por contar con una población en relación de dependencia del propietario o beneficiario del feudo; c) el Poder como derecho privativo del poseedor del feudo y d) un orden asentado sobre un sistema de señorío y vasallaje derivado de la posesión y gestión de feudos. Esta desintegración o disolución de toda forma de poder centralizado y la formación de meros poderes territoriales, limitados geográficamente por espacios reducidos de propiedad señorial, fragmentó el gobierno convirtiendo a la relación política en simple consecuencia de la situación del territorio y de su poseedor, y del compromiso o contrato entre señor y vasallos.

Atomizado el poder, estos múltiples centros de autoridad vinieron a constituir una poliarquía. Cada señor gobernaba a los hombres que habitaban su feudo, del que económicamente dependían, y su autoridad comprendía tanto el poder público como el privado.

La palabra feudo proviene de "feod", fe o recompensa, y de "od", posesión, y significa "el beneficio o recompensa recibida por el vasallo

a cambio de la fidelidad debida al señor". En cuanto al origen del feudalismo, su fuente debe buscarse en las instituciones romanas del patronazgo, el colonato y el precarium; en la institución eclesiástica del beneficium y en la costumbre de los reyes merovingios y carolingios de remunerar a sus condes y duques cediéndoles tierras en beneficio. Gradualmente los nobles y los jefes eclesiásticos se fueron convirtiendo en "virtuales soberanos independientes sujetos al señorío del monarca sólo en forma nominal" (17).

Este sistema se generalizó como consecuencia de las invasiones de los normandos, húngaros y sarracenos durante los siglos IX y X, que asolaron Inglaterra, Francia, España e Italia, y que obligaron a las poblaciones a pedir amparo en sus castillos y fortalezas a los grandes propietarios rurales y a los nobles. Los antiguos funcionarios imperiales, duques, marqueses, condes, vizcondes y barones usurparon el poder derivado, que se les había dado, dejaron de obedecer al emperador o al rey, y se erigieron en propietarios de las tierras cuya administración se les había confiado —imponiendo su señorío feudal—. Debe agregarse a esto, como fundamento psicológico, la tradición germánica del comitatus, cuyo vínculo de unión con el jefe era de fidelidad y asistencia recíprocas, basado en la lealtad, la libertad y el honor. Esta tradición aparece como la fuente del contrato de fe, homenaje e investidura, por la cual el hombre libre se constituyó en vasallo del señor feudal.

El poder real quedó nominalmente intacto. Los señores feudales lo siguieron obedeciendo aparentemente. En la realidad, el rey se convirtió en un señor feudal más, con dominio e imperio sobre su tierra.

(17) Enrique Gómez Arboleya, *Historia de la estructura y del pensamiento social*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, págs. 56 y ss.; Gualterio Monacelli, *Historia política, social y económica de las edades media, moderna y contemporánea*, Editorial Ateneo, Buenos Aires, págs. 33 y ss.; Bloch, M., *La société féodale*, I, pág. 116; Sabine, G. H., *A history of political theory*, pág. 202. Las relaciones y las luchas, a veces tensas y en ocasiones dramáticas, entre el Imperio y el Papado, cubren la escena política de la Edad Media. Junto al Imperio, y sobre él, particularmente en la época de Inocencio III, se encuentra la Iglesia. El Imperio estuvo coartado en su vocación de poder. Al Emperador le faltaba una universalidad real y efectiva, no tenía medios para centralizar su poder, siempre debió enfrentar el derecho de resistencia reconocido por la Iglesia a los súbditos, poseía escasas facultades legislativas y carecía de capacidad administrativa. Por eso se ha subrayado, teniendo en cuenta esas circunstancias y el hecho de que se veía precisado a derivar su título de la Iglesia, la "incorporación sacral del poder político dentro de la misma Iglesia". De aquí la ceremonia de la consagración, es decir, el sello eclesiástico sobre la realeza. Mediante ella, la jerarquía eclesiástica da al poder del rey, que no procede de ella, una investidura religiosa".

y las poblaciones correspondientes, pero sin posibilidad de ejercer gobierno alguno sobre los dominios señoriales.

El elemento dominante de la estructura fue el elemento territorial, confundida la soberanía con la propiedad y fragmentadas las naciones en diminutas parcelas, cuyos habitantes se encontraban sujetos, en la relación de señorío y vasallaje, por un contrato personal de obligaciones recíprocas.

Esa relación fue soporte de la jerarquía feudal, forma inalterable de la estratificación social en una escala piramidal, como resultado de la superposición de señores y vasallos, escala cuyo primer peldaño era el emperador o el rey y cuyo peldaño inferior era el esclavo de la gleba. Rígidamente dividida en clases, más de la nueve décimas de la población europea, durante ese tiempo, dependía para su subsistencia de los latifundios en manos de la nobleza y el alto clero. La posesión de la riqueza fue, ya lo hemos dicho, el origen de la aristocracia señorial y la razón de ser de su poder político.

La estructura estamental, como forma de organización política, se caracterizó por el gradual predominio del poder real y la consiguiente decadencia del poder feudal, el aumento de la población libre, el desmonte y la colonización de las tierras baldías y el surgimiento de ciudades nuevas, la transformación de la economía natural del feudal en una economía comercial y dinaria como triunfo de la ciudad sobre el campo.

A partir del siglo XIII se opera una profunda transformación de la organización dominial, por el gradual parcelamiento, arrendamiento y venta de las reservas señoriales, la atenuación de la servidumbre, y la movilidad jurídica de la propiedad fundiaria. Las ciudades compran sus franquicias y privilegios asumiendo muchas de ellas el carácter de ciudades libres, adquiriendo su independencia y representación civil, como parte de un vasto movimiento de emancipación comunal. Esa emancipación está dirigida contra la tutela señorial y constituye una verdadera revolución —la primera revolución burguesa— tendiente a obtener por medios pacíficos o violentos la autonomía comunal, política, civil y económica. En Cataluña, en Flandes, en la Provenza francesa, en el norte y centro de Italia, en Alemania, ese movimiento adquirió toda su fuerza y significación concluyendo con el triunfo de las ciudades y la constitución de una nueva clase social, la burguesía, que como estamento, fue admitida en los Parlamentos, Cortes y Estados Generales junto con la Nobleza y el Clero.

Esa nueva clase social debe su nombre a la circunstancia de llamarse *burgos* a las ciudades importantes, y a sus habitantes *burgueses*.

Su núcleo originario estuvo constituido por los hombres libres, que lograron conservar su tierra al margen de todo señorío feudal, al que vinieron a agregarse, con el resurgimiento de las antiguas y la fundación y crecimiento de nuevas ciudades, los comerciantes, artesanos e industriales de los burgos. Fue la clase media poseedora de medios económicos y formó el *tercer estado*, dentro de la estructura política estamental⁽¹⁸⁾.

El poder real se sirvió de las ciudades en su lucha contra la aristocracia feudal y éstas apoyaron sus pretensiones de convertirse en monarquías nacionales, como medio para lograr la propia emancipación. La situación de la monarquía, que se había debilitado durante el predominio del feudalismo, gradualmente va fortaleciéndose, particularmente en Francia. En el plano general, la debilidad del Sacro Imperio Romano y la declinación del poder del Papado facilitan ese proceso de ascenso del poder real y aceleran la formación de unidades políticas centralizadas. La gravitación de las ciudades sella la suerte de la organización feudal, y prepara, sin tener clara conciencia de ello, las fuerzas que a su tiempo se condensarían en el absolutismo monárquico.

E) El Estado Moderno:

Durante toda la Edad Media se dan como constantes el doble dualismo de rey y pueblo, poder temporal y poder espiritual. Su superación y síntesis en un solo centro de poder dio como resultado una nueva estructura, la del Estado moderno, concebido como unidad de asociación. La tensión de la lucha entre el Imperio y el Papado, que ascienden juntos y juntos son desplazados por los poderes nacionales, había desacreditado sus propias formas. La lucha interna entre el rey

(18) Edward McNall Burns, *op. cit.*, pág. 337 y ss. "No debe creerse de ningún modo, que todos los europeos de Occidente moraran durante la Edad Media en castillos, mansiones señoriales o aldeas campesinas. Millares habitaron ciudades y, a partir del siglo XI, las actividades de la clase urbana adquirieron extraordinaria significación. Las más antiguas ciudades medioevesas substituían de los tiempos de los romanos. Fuera de Italia fueron contadas. Algunas crecieron gracias a la instalación de obispados. Otras, a la sombra de los monasterios o de emporios comerciales e industriales, pero la mayoría fue la natural consecuencia del enorme progreso mercantil que presentó el siglo XI. Las ciudades y los pueblos se multiplicaron en forma tan extraordinaria, que en el siglo XIV y en algunas regiones, la mitad de la población había dado la espalda a la agricultura y dedicábase a la industria y al comercio. La metrópoli del centro continental fue París. Le siguieron en importancia Venecia, Florencia y Milán".

y la aristocracia feudal por la influencia de las ciudades concluye con el triunfo de la monarquía, como resumen de todos los poderes, alcanzando carácter absolutista con el advenimiento del Estado nacional. Esta forma de organización política es un vasto proceso que tiene su propia fisonomía en cada Estado particular. En Francia, por obra de la guerra de los cien años, la acción de Luis XI, la lucha religiosa entre la fracción católica de los Guisa y la hugonotes de los Borbones y a su término la conversión al catolicismo de Enrique IV, completándose la política de centralización con Luis XIII y su ministro, el Cardenal Richelieu, para llegar a su culminación con Luis XIV, durante cuya minoridad el Cardenal Mazarino asegura, mediante los tratados de Westfalia y los Pirineos, el predominio político de Francia en Europa, aplastando a los Habsburgos de Alemania y España. Con Luis XIV, la monarquía francesa se pretende de derecho divino y todos los poderes se concentran en sus manos. En España la monarquía absoluta se consolida con Carlos I —quien con el nombre de Carlos V asciende en 1520 al trono del Imperio Alemán— y la obra de su hijo, Felipe II, quien abolió los fueros, debilitó el poder de las Cortes, afirmando el absolutismo de su poder.

En Inglaterra, luego del aniquilamiento de la nobleza en la llamada guerra de las Dos Rosas, sostenida por la casa de Lancaster con la de York, Enrique VII concluye por someter al feudalismo inglés y promueve la centralización de los poderes en la corona. Enrique VIII y, por último, Isabel Tudor, durante cuyo reinado se inicia el dominio inglés sobre los mares, consolidan el absolutismo en Inglaterra.

Al referirse a este proceso, señala Jellinek que la lucha entre el Estado y la Iglesia, por obra de la Reforma, y no sólo en los países protestantes, se decide a favor del Estado, perdiendo para siempre el Papado la importancia secular de que disfrutó en la Edad Media.

Superado el primer dualismo, la suma de transformaciones económicas, sociales y militares condujo a la superación del segundo dualismo, representado por la distinción entre príncipe y estamentos o estados del reino, que conduce a la concentración del poder en manos del príncipe, convirtiéndose los estados o brazos en órganos del Estado unificado, hasta su anulación o aniquilamiento, como sucede en Francia, Dinamarca y España. De este modo, la unidad del Estado, en occidente, es obra de la monarquía absoluta. Un territorio unificado, un solo ejército, una única burocracia, un centro único de poder encargado de legislar y aplicar la legislación, substituyendo la diferenciación jerarquizada de los vasallos, por una sociedad jurídicamente nivelada de súbditos o ciudadanos, que tienen, en principio, igual ca-

pacidad jurídica (¹⁹). "La revolución inglesa del siglo XVII, la francesa y americana del XVIII, el hundimiento del antiguo reino alemán al comienzo del siglo XIX, el movimiento del año 1848, la formación de la unidad italiana y alemana, para no nombrar sino aquellos hechos fundamentales que han transformado las bases internas de los Estados, todos ellos han tenido como resultado, aparte de mil otros, el de hacer más clara e inequívoca la unidad del Estado en todas sus instituciones..."

De este modo, el Estado moderno, como forma de organización política, se caracteriza por su unidad, presentando su estructura, un territorio, una comunidad organizada, un Poder en quien se hace radicar la soberanía, y un orden jurídico.

Para Heller, la evolución que condujo al Estado moderno "consistió en que los medios leales de autoridad y administración, que eran posesión privada, se convierten en propiedad pública y en que el poder de mando que se venía ejerciendo como un derecho del sujeto se expropia en beneficio del príncipe absoluto primero y luego del Estado". Esta evolución comprende: 1) la creación de los ejércitos permanentes; 2) la creación de una burocracia necesaria para la administración; 3) la planificación de la administración financiera para contar con recursos para solventar los gastos del ejército y la burocracia; 4) el desarrollo del capitalismo a fin de fortalecer el poder político; 5) la formulación y sanción de decisiones jurídicas, con obligatoriedad general, en forma de un derecho sistematizado y 6) la concentración del ejercicio legítimo del poder físico en el Estado (²⁰).

A lo largo de su desarrollo histórico, el Estado moderno ha dado origen en los siglos XVI y XVII al Estado monárquico absolutista; en los siglos XVIII y XIX y los primeros años del siglo XX al Estado liberal; en la tercera década del siglo XX al Estado totalitario, y finalmente, al Estado actual, o Estado democrático-social. La forma de organización política conserva su estructura fundamental. Sobre diferencias modales en la articulación del Poder y en los regímenes políticos se trazan estas figuras en relación con el absolutismo o despotismo, el liberalismo, el totalitarismo y el socialismo democrático.

De este modo, el Estado monárquico absolutista es la primera figura del Estado moderno. Por otra parte, la concentración de poderes militares, burocráticos, económicos y políticos en un único centro de decisiones políticas y jurídicas es obra de la monarquía absoluta. De

(19) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 243 y ss.

(20) H. Heller, *op. cit.*, págs. 142 y ss.

ella también proviene el establecimiento de la noción de soberanía, como cualidad del Poder, y su dominio plenamente secularizado, como mecanismo de mando no subordinado a ningún otro poder exterior o interior. La concentración en manos del rey de todas las funciones, el establecimiento de formas de dominación tradicional y la relación política entre gobernante y súbditos, justificada según interpretaciones religiosas y de derecho natural; configuran al absolutismo.

El Estado liberal, cuyo desarrollo se inicia con la Revolución Inglesa de 1688, la americana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789, surge como una conquista de los derechos individuales, como resultado de la lucha por la libertad, teniendo a la nación por substratum. Su esencial significado de libertad política y económica produjo en la estructura básica de la forma de organización política moderna una alteración en las funciones del Poder, que debía tener como finalidad esencial la protección de los derechos individuales y estar dividido en poderes separados, iguales e independientes. Reducido el ámbito del Poder a las funciones de justicia y policía, defensa del territorio y salubridad, limitada su actividad a la esfera de la seguridad interior y exterior, no debía ni podía intervenir en las actividades individuales y muy especialmente en las de orden económico. El liberalismo es una concepción del Estado intrínsecamente negativa, en la medida en que se presenta positivamente como concepción individualista.

El Estado liberal se caracteriza por consiguiente: 1) por reducir las funciones del Estado a las de seguridad y protección de los derechos individuales, vida, libertad y propiedad privada; 2) afirmar un régimen de garantías para los derechos individuales reconocidos como inviolables y sagrados; 3) convertir en garantía de la libertad el principio de la división, separación y equilibrio funcional de los poderes o potestades gubernativas; 4) la justificación del Estado, concebido como un mal necesario, proveniente de la teoría contractual o voluntarista y tenida en el consentimiento del pueblo su sustentación y principio de legitimidad; 5) la radicación de la soberanía en el pueblo o en la nación; 6) la relación de gobernantes y gobernados surgida de la idea de representación política, proveniente del sufragio como ejercicio del derecho a ser bien gobernado, reconocido a la masa del pueblo, y un orden social jerarquizado y desigual; cuyo soporte eran las diferencias económicas; 7) el imperio de la ley como consecuencia del reconocimiento de la dominación legal, como única racionalmente válida, y de un orden jurídico obligatorio para gobernantes y gobernados.

El Estado liberal, fundado en la relación individuo-Estado, por

consiguiente, ignoró la existencia de los grupos sociales, modeló una imagen neutra del Poder, limitando su intervención a fines de tutela, jurídica y policial, excluyéndolo de todos los fines considerados como propios del individuo, pretendiendo que toda extensión de sus funciones engendraría regulaciones tiránicas y corrupción administrativa. Vacío de contenido social, reducido a los límites de un aparato legal cuya base provenía de la Constitución, con un esquema formal dentro de cuyo recinto quedaba prisionero, en situación de impotencia, se lo exhibía como una conquista de la libertad. Efectivamente de ella provenía, pero se lo hacía servir a una finalidad económica que encubría, en los hechos de la vida, la negación de la libertad.

El Estado totalitario surge como una reacción contra el liberalismo y la democracia, y en cuánto forma de organización política presenta las siguientes características: 1) amplificación de las funciones del Estado a toda la vida individual y social; 2) el individuo y la sociedad son instrumentos de los designios del jefe o grupo gobernante; 3) centralización de todos los poderes y facultades en el líder o grupo gobernante; 4) régimen de partido único que opera como agencia estatal; 5) radicación de la idea de soberanía en el órgano supremo; 6) substitución de la dominación legal por el de las decisiones supremas del jefe o grupo gobernante; 7) el ordenamiento jurídico se establece no para limitar, sino autorizar la actividad de los órganos estatales; 8) subordinación de la vida humana individual y social a los objetivos ideológicos del régimen, autoritariamente impuesto; 9) utilización de los controles institucionales y sociales para imponer la conformidad, en términos de sacrificio voluntario, con los objetivos o metas fijados por el jefe o grupo gobernante; 10) todos los instrumentos expansivos del Poder se encuentran en manos de las autoridades supremas, colocadas por encima de las leyes, facilitando la síntesis de la voluntad omnipotente del líder en el Estado.

El totalitarismo de derecha cristalizó en Italia, Alemania, España y Portugal, entre otros, con el culto de la fuerza y la violencia. Llegados al Poder, lo utilizaron en su forma primitiva de puro dominio y pura coacción. En cuanto a la forma extrema del totalitarismo de izquierda, el primero que surgió y que sobrevive fortalecido por un extraordinario avance técnico está constituido por el imperio comunista soviético.

En cuanto al Estado actual o Estado democrático social tiende a completar la democracia política con contenido de democracia económica y social. Como forma de organización política se caracteriza por: 1) mantener un régimen de libertad civil y política; 2) planificar

racional y funcionalmente la economía; 3) establecer un régimen de derechos sociales; 4) incorporar las formas semidirecta de democracia política asegurando las expresiones de la voluntad popular, en substitución de la voluntad general; 5) aumentar el ámbito de intervención del Poder político en las actividades sociales de orden patrimonial con miras a la plena realización de la personalidad humana; 6) fundarse en la existencia de varios partidos, mediante sistemas de bipartidismo o pluripartidismo; 7) asegurar la integración de los sindicatos al orden político; 8) mantener la separación funcional de los órganos del gobierno, admitir las limitaciones que resulten necesarias a la coexistencia y cooperación internacional respecto de la propia soberanía y orientar la idea de representación política pura a la idea de mandato imperativo; 9) admitir el principio de dominación legal y del imperio del derecho social; 10) suprimir las desigualdades económicas y sociales, asegurando a todo individuo condiciones compatibles con el respeto de sí mismo; 11) desarrollar la personalidad del individuo cualquiera sea su origen o estado presente, suprimiendo la explotación, protegiéndolo contra los privilegios, asegurando igualdad de oportunidades, y el derecho a la vida, a la libertad, al goce de la felicidad, mediante un nivel de vida que le permita brindar su contribución a la sociedad.

La tendencia del Estado actual, por consiguiente, es la libertad y la justicia, tanto en su sentido formal como material, el respeto y pleno desarrollo de la personalidad humana y la autodeterminación de la comunidad política.

TIPOS HISTÓRICOS Y FORMAS POLÍTICAS

1) Estado y Estado ideal:

- 1) La continuidad histórica permite elaborar modelos según semejanza o analogías. Necesariamente, esto conduce a la simplificación de las organizaciones políticas.
- 2) El tipo empírico está vinculado a la realidad, a lo que ha sido y es.
- El tipo ideal, a lo que debería ser. Es una búsqueda y una meta.

2) Forma política y régimen político:

- 1) Forma política es la configuración lógica que resulta de las relaciones entre los elementos de una estructura. Como exterioridad o contorno de una realidad política, la comprende en su unidad substancial.
- 2) Régimen político es la dirección ideológica de la forma política, actuando a través de las instituciones. El régimen siempre se da dentro de una forma política.

3) A) Tipo histórico de organización política oriental:

- a) comprende los grandes reinos del antiguo Oriente: Egipto, Babilonia, Asiria, Persia. Israel es una excepción.
- b) se caracterizan: 1) por ser teocracias; 2) tener como substratum los vínculos emergentes de las tribus; 3) la estratificación social de la población; 4) un orden establecido por los reyes-dioses como emanación de poderes sobrenaturales.
- La organización social tiene base esclavista.
- c) Israel es un caso similar: 1) la teocracia no expande, sino limita al Poder; 2) el Poder, individualizado en jueces y reyes no es objeto de idolatría; 3) de esto surge el sentido republicano e individualista de la estructura israelí.

B) La organización política en Grecia:

- 1) La "ciudad antigua": no es todavía la "polis". Es la morada del rey patriarcal y asiento del templo y del mercado. La organización política en tiempos de Homero comprendía: 1) una serie de comunidades gentilicias, y 2) un Poder de tipo patriarcal ejercido por un jefe con el título de rey, un Consejo de ancianos y una asamblea de los miembros de las familias y clanes de la tribu. La unidad política era el "demos" compuesto por una asociación de familias, no de individuos, que formaban una aldea. Originariamente la ciudad era una confederación de aldeas.

- 2) La "polis" adviene con la desintegración del agregado o confederación gentilicia. Es una unidad política y religiosa, la típica "ciudad-Estado" griega. Es ante todo, una "ciudad" por el ritmo de su vida, el comercio, la competencia. Y un "Estado", en cuanto unidad política y religiosa. La democracia ateniense se caracteiza: 1) por ser directa; 2) por ser activa. En Grecia no hay vida privada.

C) La organización política en Roma:

- 1) la civitas romana primitiva era una confederación de gentes, de curias y de tribus. El rey, el Consejo y la Asamblea de todos los hombres de la curia, componían sus órganos de decisión.

C) La organización política en Roma:

- 2) bajo la República la *civitas* es una comunidad del pueblo (república) y el poder de mando (*imperium*) y la *majestas* radica en un órgano supremo. Tenía un complejo sistema de magistraturas; pero el órgano clave era el Senado.
- 3) el primer Imperio o Principado (27 a.C.-284) se inicia con Octavio. La *civitas* se transforma en "ciudad-Imperio".
- 4) el segundo Imperio (284 a 476 d.n.e.) se inicia con Diocleciano que convirtió al poder imperial en una autocracia.

- 1) es un proceso que va de la autocracia a la poliarquía y del monismo al dualismo.
Comprende tres momentos:
a) los reinos germánicos siglos V a VIII);
b) feudalismo (siglos IX a XII);
c) estructura estamental siglos XIV a XVI).

- 2) los reinos germánicos
a) se destacan los frances con Chilperico y Clodoveo, éste fundador de la monarquía francesa;
b) el poder real es compartido con la asamblea del ejército franco;
c) paulatinamente sobre el dominio de la tierra se fue creando un complejo sistema de jerarquías;
d) con Carlomagno aparece de nuevo la figura imperial. Surge también, paralelamente, el Papado auténtico. Con el Imperio carolingio se clausura esta etapa.

- 3) el feudalismo se caracterizó
1) su estructura está territorialmente limitada al feudo;
2) la población es dependiente del propietario o beneficiario de la tierra;
3) el Poder es privativo del poseedor del feudo;
4) el orden se asienta sobre un sistema de señorío y vasallaje derivado de la posesión y cesión de feudos.

- 4) la estructura estamental se caracterizó
1) gradual predominio del poder real y aumento de la población libre, surgimiento de nuevas ciudades y el paso de la economía comercial y dinaria;
2) el triunfo de la ciudad sobre el campo;
3) la constitución de una nueva clase, la burguesía, que pasa a ser el tercer estado;
4) las ciudades proporcionan las fuerzas que llevarían al absolutismo monárquico.

D) Las formas de organización política en la Edad Media:

1) el Estado absolutista - monárquico

- 1) con el triunfo de la monarquía en el doble proceso de emancipación interior y exterior, se consolida un centro de poder de carácter absolutista;
- 2) un territorio unificado, un solo ejército, una única burocracia, un centro único de poder encargado de legislar y aplicar la legislación constituye la base de su estructura;
- 3) se establece la noción de soberanía. El rey concentra todas las funciones. (Abarca los siglos XVI y XVII.)

2) el Estado liberal

- 1) es fruto de la Revolución inglesa (1688); de la Revolución americana (1786) y de la Revolución francesa (1789);
- 2) es resultado de la lucha por la libertad política y económica y tiene por substratum a la nación;
- 3) la protección de los derechos individuales, la división de poderes y la función del Estado limitada a la seguridad, son sus signos característicos;
- 3) la protección de los derechos individuales, la división de poderes y la función del Estado limitada a la seguridad, son sus signos característicos.
- 4) se hace radicar la soberanía en el pueblo y aparece la idea del imperio de la ley con el reconocimiento de la dominación legal.

E) El Estado moderno:

3) el Estado totalitario (características):

- 1) se amplifican las funciones del Estado pretendiendo abarcar toda la vida individual y social;
- 2) el individuo es un instrumento de los designios del jefe o grupo gobernante;
- 3) se centralizan todos los poderes en manos del jefe o grupo gobernante;
- 4) régimen de partido único que opera como agencia estatal; radicalización de la soberanía en el órgano supremo, y el orden se establece no para limitar sino para permitir la amplificación de funciones;
- 5) todos los controles institucionales y sociales están en manos del grupo gobernante, al servicio de la ideología del régimen y en última síntesis, de la voluntad omnipotente del líder o del grupo dominante en la dirección del Estado.

E) El Estado moderno:

4) El Estado actual o democrático-social:

- 1) Tiende a completar la democracia política con contenidos de democracia económica y social;
- 2) mantiene un régimen de libertad política; planifica funcional y racionalmente la economía; establece un régimen de derechos sociales; incorpora formas semi-directas de democracia política.
- 3) aumenta el ámbito de intervención del poder político en las actividades sociales de orden patrimonial con miras a la plena realización de la personalidad humana;
- 4) se basa en un sistema de partidos y tiende a integrar a los sindicatos en el orden político;
- 5) tiende a suprimir las desigualdades económicas y sociales; mantiene la separación funcional de poderes y el principio de dominación legal;
- 6) se orienta hacia el desarrollo concreto de la plena personalidad del individuo.

11

ELEMENTOS DEL ESTADO.

SUMARIO: 1. Elementos del Estado. 2. El derecho como elemento del Estado. 3. Elementos naturales (territorio y población). 4. Elementos constitutivos. Criterios. 5. Ámbitos de validez y vigencia del ordenamiento estatal.

1. La estructura del Estado tiene elementos esenciales y elementos modales. Los elementos esenciales determinan la existencia del Estado, los elementos modales condicionan o caracterizan esa existencia. En conjunto constituyen el Estado, en cuanto forma de organización política moderna.

Los elementos esenciales de la estructura son el territorio, la población, el Poder y el Derecho. Los elementos modales son la soberanía y el imperio de la ley. Todos estos elementos constituyen un todo articulado que sólo por abstracción puede fragmentarse, dividirse o descomponerse en partes. Cada elemento se encuentra relacionado con todos los demás. De ahí que sólo pueda ser aislado mediante un proceso de abstracción, pero comprendiéndolo en su conexión de sentido dentro del todo de la organización estatal. No podemos comprender la realidad estatal sin comprender la función que tienen sus elementos estructurales; tampoco podemos comprender la naturaleza de los elementos estructurales sino con relación a su función dentro de la realidad estatal.

Los elementos esenciales son constitutivos del Estado. No hay Estado sin territorio, población, Poder y Derecho. Faltando uno de estos cuatro elementos no existe forma política a la que se pueda considerar como Estado. Los elementos modales son atributos adscriptos a algunos de los elementos constitutivos y caracterizan a la organización política. De ahí que su función sea condicionante de la forma política. La

195

95

soberanía aparece como cualidad del Poder. El imperio de la ley o dominación legal como cualidad del ordenamiento jurídico. Influyen en el todo de la organización proporcionando la "modalidad", cualidad o característica que singulariza al Estado, como forma moderna de organización política.

2. Las divergencias conceptuales que se presentan en la Teoría del Estado, derivadas de la multiplicidad de posiciones metodológicas, se manifiesta respecto de los elementos del Estado. En general los autores coinciden en la existencia de tres elementos, tradicionalmente considerados como ley histórica de las formas políticas, en virtud de la regularidad o constancia de su presencia a través de las formaciones históricas. Esos tres elementos serían, respectivamente, el territorio, la población y el Poder. No incluyen el Derecho, que suponen mero producto del Poder, sin percibir que con ese mismo criterio de reducción podrían suprimir el Poder toda vez que proviene o es producto de las relaciones humanas, ni que la forma política moderna, en particular, está estructuralmente determinada por el Derecho, tanto que se ha llegado a identificar Estado y Derecho o, cuanto menos, a sostener que la organización política es consecuencia del orden jurídico establecido en el Estado. No hay duda que esos tres elementos son constitutivos del Estado en sentido amplio, como forma de agrupación política; pero que resultan insuficientes respecto de la estructura del Estado, en sentido restringido, como la forma de organización política moderna, donde los elementos determinantes son, como hemos señalado, además de territorio, población y Poder, el Derecho.

Sin el Derecho como elemento esencial de la organización política, ésta carece de significación y sentido. Todas las relaciones políticas se resuelven en definitiva en relaciones jurídicas. No sólo la unidad estatal proviene del Derecho, también la personalidad, las limitaciones del Poder y el carácter del Estado moderno. El territorio, la población y el Poder son elementos de hechos, el elemento jurídico es el que determina su esencia. El Derecho es una de las condiciones determinantes, uno de los elementos constitutivos del Estado actual, no pudiendo concebirse al Estado sin el Derecho.

3. Respecto del territorio y de la población, se los ha considerado elementos "naturales" del Estado, distinguiéndolos del Poder y del Derecho en cuanto elementos "culturales" o simplemente constitutivos del Estado. Heller (¹), que llama *condiciones* a lo que denominamos

(¹) Hermann Heller, *op. cit.*, págs. 153 y ss.

elementos, es quien distingue netamente entre condiciones naturales y culturales de la actividad estatal. Entre las condiciones naturales destaca las "condiciones geográficas y antropológicas del obrar estatal", es decir, el territorio y el pueblo como formación natural; y entre las condiciones culturales el pueblo como formación cultural, a la economía, al derecho y a la opinión pública. Atribuye al territorio y a la población carácter relativamente permanente. Dabin (²) considera al territorio y a la población como elementos anteriores al Estado; y al Poder y al "bien público" como elementos determinantes o constitutivos de la esencia del Estado. Esta distinción o clasificación de Dabin de los elementos del Estado se vincula a las nociones de causa final y causa formal, es decir, a la noción de causalidad, propia de la posición aristotélica-tomista. Y precisamente, su defecto o insuficiencia radica en esa fidelidad a la teoría aristotélica de la causalidad, hoy substituida por la idea de ley. Aristóteles distinguió cuatro clases de causas: causa material, causa formal, causa eficiente y causa final, provenientes, en general, de la observación sobre las acciones humanas. Esas cuatro causas pueden agruparse en causa material y formal, que se encuentran y son propias de las acciones humanas, y causa eficiente y final, vinculadas a la producción y destino de esas acciones. El siglo XVII suprimió de la teoría de la causalidad las causas final y material. Descartes hace equivalente el término causa a "razón" y Leibnitz dice que las causas "se toman de la razón qué hay que dar" de los fenómenos. Hume y toda la concepción empirista de la causalidad la reduce a una simple idea de la "regularidad de ciertas sucesiones". En el siglo XVIII, con D'Alémbert, Maupertuis, Laplace y Lavoisier, la idea de causa se hace equivalente a la de ley y "función matemática", identificación que a mediados del siglo XIX, con Comte, queda reducida a la idea de relaciones entre fenómenos, eclipsándose la idea metafísica de causa. Jean Wahl, repasando la historia de la idea de causalidad desde Aristóteles, dice "que primero (con Aristóteles) había cuatro causas; luego hubo (con las clásicas concepciones de Descartes, Spinoza y Leibnitz) dos causas, la formal y la eficiente, unidas tan estrechamente como posible; y luego, en una tercera etapa, sólo quedó una causa, la causa eficiente, fundada racionalmente en Kant, más empírica que metafísica".

(²) Jean Dabin, *op. cit.*, pág. 16. También M. de la Bigne de Villeneuve, en *Traité Général de L'Etat*, prefacio de Louis Le Fur, París, 1929, distingue entre condiciones "de orden externo" necesarias para la formación del Estado (elementos del ambiente estatal) y las condiciones "de orden interno" (elementos constitutivos del Estado).

ricamente en Comte y los empiristas" (3). Nos hemos detenido en la teoría de la causalidad, porque ella sobrevive, no obstante su desaparición de la teoría filosófica y su substitución por la idea de ley, en autores que sin pararse en anacronismos, la vinculan directamente al Estado y, refiriéndolas a los elementos, consideran como causa material del Estado al territorio y a la población, como causa formal al Poder, como causa eficiente el de su origen, y como causa final el de su fin, invariablemente referido a la noción metafísica y abstracta del "bien común", o como lo hace Dabin, a la de un "bien público". Esta supervivencia se explica por la necesidad de sustentar, como causa eficiente del Estado, los designios siempre inescrutables de Dios.

El territorio y la población no sólo han sido considerados elementos naturales o condiciones naturales del Estado, sino que también elementos exteriores, conjuntamente con el Poder y el Derecho, señalándose como elementos interiores del Estado, la conducta resultante del enlace entre los términos *relación*, *norma* y *contenido*. Según este criterio expuesto por Posada en su *Teoría Pura del Estado*, los elementos exteriores serían: un espacio, territorio o país; una comunidad, asociación humana, nación, pueblo con tradición e historia; un Poder o fuerza que reside en la comunidad y se traduce en funciones, órganos y servicios; y agregamos el Derecho, como conjunto de normas obligatorias u ordenamiento jurídico. Los elementos interiores, espirituales, íntimos, de fondo, estarían constituidos por la relación psíquica de obediencia, comportamiento o acomodamiento; la norma, que producirá dicha relación; y el contenido, impulsor de la relación y de la norma, del que resultará una conducta, o, lo que es lo mismo, una voluntad. Esos elementos internos, que en realidad se reducen a una fundamentación de la sumisión del individuo al poder del Estado, se

(3) Jean Wahl, *Introducción a la Filosofía*, trad. de José Gaos, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, págs. 128 y ss. Dice que "lo que preparó el camino para la sustitución de la idea de causa por la de ley fue el descubrimiento por Newton de una ley, a saber, la ley de la gravitación, en que no había ninguna relación aparente entre la causa y el efecto. En realidad, ni siquiera la ley de la conservación del movimiento, de Descartes, ni la ley de la conservación de la fuerza, de Leibnitz, son reducibles a enunciados de relaciones entre causas y efectos. Hay en la ciencia muchas leyes que son leyes de estructura más bien que leyes de causalidad". La misma idea de ley, que a partir de Comte sustituyó a la idea de causa, actualmente es concebida por muchos físicos modernos, "no como la enunciación de secuencias particulares, sino tan sólo como el resultado estadístico de muchos acontecimientos prácticamente impredecibles". Si esta es válido en el campo de la física y la química: ¿es posible que se sigan elaborando doctrinas sobre el Estado en base a teorías como las de la causalidad?

refieren a la naturaleza humana y al carácter ético de las normas, como razón última del fundamento del Estado.

4. Como consecuencia de estas divergencias, los distintos criterios respecto de cuáles son los elementos determinantes o constitutivos del Estado pueden agruparse en los siguientes:

Primer criterio: Sobre la base de la distinción entre elementos esenciales y modales de la estructura de la organización política, podemos considerar, tal como lo hemos expuesto, elementos constitutivos del Estado al territorio o espacio en sus dimensiones de subsuelo, suelo y espacio aéreo; población o pueblo, en su sentido de nación o comunidad nacional; Poder, tanto en su sentido conceptual como histórico y comprendiendo íntegramente al poder del Estado, al poder en el Estado, o autoridad y al poder del órgano y, finalmente, al Derecho, como el ordenamiento jurídico del Estado.

Segundo criterio: Sobre la base de la distinción entre elementos anteriores y elementos constitutivos del Estado, Dabin estima que el poder público y el bien público son los elementos constitutivos de la forma política.

Tercer criterio: La comprensión del Estado como el orden jurídico o bien como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo, y la consiguiente reducción de la realidad estatal al Derecho, convierte a éste en lo único constitutivo del Estado (Kelsen).

Cuarto criterio: Considerando al Estado como poder de dominación, coactivo o de imposición, o una estructura de dominación o de fuerza, reducen la especificidad de la estructura estatal a un único elemento constitutivo, el Poder, al que estiman el elemento substancial de la forma política.

Quinto criterio: Como exponente de este punto de vista podemos mencionar a Carré de Malberg, quien considera que tanto el territorio, como la población y el Poder son elementos constitutivos del Estado. Pero en su caso particular, la nación, como resulta del sistema positivo del derecho público francés, como "la colectividad organizada de los nacionales", es, por excelencia, "el elemento constitutivo del Estado en cuanto se identifica con él" (4).

(4) Carré de Malberg, *Teoría General del Estado*, versión española, de José León Depetre, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1948, págs. 21 y ss.

5. Kelsen⁽⁵⁾, desde el punto de vista puramente jurídico, señala como elementos relacionados con el contenido de las normas que forman el orden estatal, ámbitos o esferas de validez o vigencia *espacial, temporal y personal*. Estos ámbitos resultan: 1) de estar referido al ordenamiento estatal esencialmente a la conducta humana; 2) de que esa conducta se desenvuelve en el tiempo y en el espacio y determinan dónde y cuándo tienen validez, "pues de lo contrario la norma no estaría vigente en ningún lugar ni en ningún tiempo, lo que equivaldría a decir que carece pura y simplemente de vigencia"; 3) razón por la cual, el espacio o territorio, el tiempo y la población son considerados categorías o esferas de validez o vigencia del ordenamiento estatal.

Indica Kelsen como característico de las normas que forman un orden estatal particular, "el que su vigencia esté fundamentalmente limitada por un espacio determinado, por el carácter sedentario de la comunidad estatal". Por consiguiente, llámanse territorio el espacio al cual se limita la vigencia del orden jurídico en los estados particulares. Es el espacio, ámbito o esfera de vigencia o validez del orden político.

(5) Hans Kelsen, *Compendio de Teoría General del Estado*, trad. de Leis Recasens Sánchez y Justino de Azcárate, 2^a edición, con un Estudio preliminar sobre la teoría del Derecho y del Estado por el primero de los nombrados, págs. 149 y siguientes. A los efectos de proporcionar las ideas de Kelsen "prescindiendo de sus argumentos polémicos contra las doctrinas dominantes", como éste mismo dice en la introducción a su compendio, utilizamos esta obra de una precisión y claridad notables, méritos en los que han influido, y no en escasa medida, sus traductores. No obstante, en lo substancial, su libro *Teoría General del Estado*, en la traducción directa del alemán por Luis Légaz Lacambra, Editora Nacional, México, 1954, constituye la fuente de información acerca de su pensamiento. Respecto de la cuestión de los elementos del Estado, dice Kelsen lo siguiente: "Admitido que el Estado es un orden coactivo normativo de la conducta humana, toda cuestión ulterior en torno a la esencia del mismo no es más que una cuestión acerca de la forma y el contenido esencial de ese orden" (*Teoría*, pág. 123). "Es común que la 'ordenación' desplace a la 'cohesión' y lo 'relacionado' a la 'relación'. Con ello se cae en el error de desplazar al Estado 'del reino de lo normativo al reino de lo natural y causal'. El Estado deja de ser un ordenamiento entre los hombres, para ser 'los mismos hombres que viven sometidos a una ordenación', y, de este modo, por paradójico que parezca, no hay diferencia esencial entre representarse el Estado como una multitud de hombres, como muchos hombres, o, a la manera de la teoría orgánica, como un hombre o una ordenación de la conducta humana" (*Teoría*, pág. 124). Lo que en principio era un orden normativo pasa a ser una realidad natural y sólo así ha podido definirse el Estado como "una multitud de hombres organizado en base del poder, y unida a un determinado territorio". Al concebirselo como una cosa corpórea, compuesta de territorio, población y poder, éstos pasan a ser considerados como "elementos", oscureciendo el problema. Si el Estado es un ordenamiento, los llamados elementos no son sino problemas jurídicos "acerca de la validez de un orden normativo" y recupera su claridad la teoría del Estado.

jurídico; y es un espacio tridimensional: "la vigencia del ordenamiento estatal, se extiende no sólo en latitud y longitud sino también en altura y profundidad". La unidad del territorio está determinada por "la unidad de la vigencia del orden jurídico estatal", con presencia de que natural o geográficamente no forme una unidad. El Estado existe no sólo en un espacio sino en un tiempo determinado, o más que el ordenamiento estatal no se da a sí mismo limitación temporal, ese elemento existe y procede del Derecho Internacional. En tanto a la esfera personal de vigencia del orden estatal, está dado por las personas sujetas a ese orden. Según Kelsen, la antigua teoría denuncia a este problema "con el nombre de pueblo del Estado". El Estado o está formado por hombres, "el orden estatal o jurídico no comprende abarca al hombre entero ni al hombre en cuanto tal, sino únicamente algunos actos singulares del mismo, determinadas acciones u omisiones. El hombre pertenece al pueblo del Estado... sólo en tanto que su conducta forma el contenido del orden estatal-jurídico".

ELEMENTOS DEL ESTADO

1) Los elementos del Estado son:

Se caracterizan

2) Aspectos jurídicos:

3) Aspectos naturales:

4) Aspectos constitutivos:

1) **esenciales**: territorio, población, Poder y Derecho (determinan la existencia del Estado);

2) **modales**: soberanía e imperio de la ley (no hacen a la existencia misma del Estado sino a sus características actuales);

a) los elementos **esenciales** son constitutivos del Estado; los elementos **modales** son atributos o cualidades adscriptas al Poder y al Derecho, respectivamente;

b) son partes de la estructura del Estado; internamente relacionados, sólo por obstrucción pueden ser considerados aisladamente, pero debe comprenderselos en función de la totalidad de la estructura.

1) En general, los autores no incluyen al Derecho como elemento del Estado y es tradicional la mención de sólo tres elementos: territorio, población y Poder.

2) Esta omisión, respecto del Estado como forma de organización política moderna, es imprópria:

- 1) la organización política es consecuencia del orden jurídico;
- 2) todas las relaciones políticas se resuelven en definitiva en relaciones jurídicas;
- 3) la unidad estatal, la personalidad, las limitaciones al Poder y el carácter del Estado moderno provienen del Derecho;
- 4) el territorio, la población y el Poder son elementos de hecho, el elemento jurídico es el que determina su esencia;
- 5) no puede concebirse Estado sin Derecho.

a) Se considera que el territorio y la población son elementos o "condiciones" (Heller) naturales de la actividad estatal;

b) Dabin considera al territorio y a la población como elementos anteriores al Estado; y M. Bigué de Villeneuve los llama elementos del ambiente estatal o condiciones de "orden externo" (necesarios para la formación del Estado).

c) No es propio referirse al territorio y a la población como "causa material" del Estado. La teoría de la causalidad aristotélica no tiene vigencia: la idea de causa ha sido sustituida por la de ley.

elementos constitutivos son el territorio, la población, el Poder y el Derecho;

para Dabin los elementos constitutivos son: el Poder y el bien público;

para Kelsen, siendo el Estado el ordenamiento jurídico, no se puede hablar de elementos, sino de ámbitos o esferas de validez del orden estatal;

Aspectos constitutivos:

Hay diversos criterios:

otro criterio ve en el Poder, el elemento substancial del Estado; Carré de Malberg, si bien considera al territorio, a la población y al Poder como elementos constitutivos, estima a la nación como el elemento constitutivo por excelencia.

Ámbitos de validez y vigencia del ordenamiento estatal:

Kelsen señala cuáles elementos relacionados con el contenido de los mismos, que forman el orden estatal, ámbitos de validez o vigencia *espacial* (espacio no sólo en latitud y longitud, sino también en altura y profundidad) *temporal* y *personal*. El orden estatal requiere para su vigencia un espacio (*dónde*); un tiempo (*cuando*) y conducta humana (*quién*); es decir, esferas de validez o vigencia espacial, temporal y personal.

Tomes+erende

EL TERRITORIO

SUMARIO: 1. El territorio: concepto. 2. Determinantes geográficas: su influencia e importancia. 3. Geografía política y Geopolítica. 4. Teoría de los climas. 5. Aspecto jurídico y patrimonial. 6. Situación jurídica del territorio: doctrina (Dominio eminent).

1. El territorio es el espacio o porción geográfica en la que se realiza la actividad estatal. Comprende el suelo con todos sus accidentes estructurales, el subsuelo y el espacio aéreo. Se extiende en tres dimensiones: superficie, altura y profundidad. Como superficie comprende la parte terrestre, los ríos, lagos y mares interiores, el mar territorial o jurisdiccional que rodea la superficie terrestre y se extiende, por una ficción, a los lugares amparados por el principio de la extraterritorialidad conforme al Derecho Internacional.

Los territorios de los distintos Estados podrían ser representados, según Kelsen, en forma de espacios cónicos, cuyos vértices se encuentran en el punto central de la tierra, no teniendo hacia arriba, hasta ahora, jurídicamente, límite alguno, por la falta de convenciones—que limiten en esa dirección la vigencia de los órdenes jurídicos— de los Estados particulares.

Llámense fronteras o lindes de la superficie territorial de un Estado, a las líneas naturales o ideales de separación que delimitan su esfera de actividad jurídico-política. En nuestro tiempo, con los avances de la ciencia y la técnica y el perfeccionamiento del material atómico como instrumento de acción bélica, las tradicionales especulaciones de la teoría política, sobre la función defensiva de las fronteras y el valor de los límites naturales y artificiales, han perdido buena parte de su importancia. Las fronteras se reducen a demarcaciones políti-

cas de carácter nacional, en tanto la estructura del poder tiende a conformar organizaciones supranacionales.

2. Las características geofísicas del territorio condicionan la vida estatal. Primero, determinan su acción en el espacio y el ámbito de vigencia de su orden jurídico; segundo, lo individualizan como consecuencia del proceso de adaptación de la población al medio físico, dando por resultado una unidad geográfica, a la que vulgarmente se denomina país; tercero, la estructura de la superficie terrestre, su extensión, la distribución de la población y su densidad, la distribución del agua y de sus corrientes, su altura y posición respecto del mar, su fauna y su flora natural, la riqueza del suelo y del subsuelo influyen en la economía, en la división del trabajo, en la organización social y en la estructura política de un Estado; cuarto, determinan, en interrelación con factores culturales, la formulación de las comunidades nacionales, fijando objetivamente la nacionalidad; quinto, condicionan a la población "por la doble necesidad de la habitación y la alimentación" (1); sexto, la extensión territorial determina, en cierta medida, la capacidad de defensa, la centralización y descentralización de los instrumentos de poder, los métodos de gobierno y la forma del Estado.

Según Heller, esa importancia proviene: a) de ser la comunidad de espacio condición esencial de la unidad estatal, posibilitando y estimulando la ordenación y la vida, de manera tal que "el Estado, como universal *unidad de acción y decisión en un territorio*, se basa en una comunidad de destino en la tierra" (2); b) las características geofísicas del territorio y la peculiaridad de las fronteras, entendidas éstas como linderos artificiales "nacidos de las relaciones de poder y de las manifestaciones de voluntad de los que trazan las fronteras", influyen en los caracteres del Estado; c) la extensión del territorio puede, en algunos

(1) Friedrich Ratzel, *Le Sol*, pág. 3. Respecto de las *definiciones* que se han formulado sobre el territorio podemos decir lo siguiente: 1) que ninguna definición del Estado desde el siglo XVI al XIX, desde Bodin a Kant, lo menciona. Según Jellinek, Klüber es "el primero que ha definido al Estado como una sociedad civil con *determinado territorio*"; 2) que la consideración del territorio como elemento del Estado es una "concepción moderna, vinculada al surgimiento de los Estados nacionales y a las ideas de soberanía y de ley. Sánchez Agesta indica como motivos históricos la disolución del universo político medieval, la formación de "un pluriverso político fundado en la diversidad de soberanías territoriales" y el agotamiento de "los espacios ilimitados", por los descubrimientos, la ocupación política del planeta y la doctrina de la nacionallidad"; 3) que para Jellinek es "el espacio en que el poder del Estado, puede desenvolver su actividad específica, o sea el poder público" (*op. cit.*, pág. 295); para Heller es la condición geográfica del obrar estatal (*op. cit.*, pág. 156) y para Kelsen, el ámbito espacial de validez o vigencia del orden estatal.

(2) Heller, *op. cit.*, pág. 180.

casos, crear la posibilidad de un mayor despliegue de poder, pero es una variable subordinada a otros factores socio-culturales; d) la estructura horizontal y vertical del territorio y el clima gravitan en la del Estado. Ejercen influencia sobre las comunicaciones, el intercambio económico, el desarrollo de la fauna y la flora; e) la mayor o menor riqueza del suelo, la existencia o no de yacimientos minerales y de petróleo condiciona, en buena medida "la actividad económica de los habitantes". En consecuencia, las condiciones geográficas de la actividad estatal son muy importantes: "aunque no pueden explicar por sí solas ni la unidad ni la peculiaridad de un Estado". El punto de partida para esa explicación debemos buscarlo en "la cooperación de la población bajo las condiciones dadas de espacio" (3), es decir, socialmente.

3. Constituyendo el territorio la base física del Estado, existen relaciones entre la geografía y la política. Esto ha dado lugar a la aparición de una nueva rama de la geografía general, la Geografía Política, fundada entre otros por von Bülow, Karl Ritter y Friedrich Ratzel, que tiene por objeto el estudio de la estructura geográfica de los Estados y las relaciones que de ella derivan. Su campo específico lo conforma la geografía, no la política, como rama que es de la geografía general, y, en tal sentido, describe la situación geofísica del Estado.

Durante la primera Guerra Mundial, el sueco Rudolf Kjellén creó la Geopolítica, como ciencia de la relación espacio-Estado, sobre la base de considerar al Estado como un "organismo geográfico", cuyos procesos de desarrollo, transformación y cambio, evolución y revolución están determinados, políticamente, por factores geográficos. Su campo específico no es la geografía, sino la política y pretende ser una rama de la ciencia política. Karl Haushofer, epílogo de Kjellén y fundador en 1925 del Instituto de Geopolítica que funcionó en Munich, proporciona una adecuada definición de su objeto y contenido: "La geopolítica, dice, es la ciencia de las relaciones de ámbito mundial de los procesos políticos. Está basada en los amplios cimientos de la geografía, especialmente de la geografía política, la cual es la ciencia de los organismos políticos en el espacio y de la estructura de los mismos. Además, la geopolítica se propone proporcionar los útiles para la acción política y las directrices para la vida política en su conjunto. De este modo, la geopolítica se convierte en un arte, es decir, el arte de guiar la política práctica". En resumen, una estrategia y una táctica de la acción política, que Adolfo Hitler llevó a la práctica con el resultado conocido para la propia Alemania y para el mundo.

(3) Heller, *op. cit.*, pág. 183.

Prescindiendo de sus consecuencias prácticas, estos estudios sobre la relación espacio-Estado son indeterminados e insuficientes, en cuanto a valor científico se refiere. Ello se debe: primero, a la concepción biorganicista del Estado de la que participan la mayor parte de los geopolíticos, llegando al extremo de caracterizar al Estado como un "ser vivo" (Hennig, en Geopolítica); segundo, a pretender fijar relaciones inmutables de causalidad entre el Estado y su territorio, mediante "leyes naturales", a las que estaría subordinada, unilateralmente, la actividad estatal; tercero, a convertir a la política en función de la Geografía, considerando a la tierra como el factor determinante de la política; cuarto, a no tener en cuenta otros factores condicionantes con fuerza suficiente, para determinar, en ciertas circunstancias, por sí solos los cambios y transformaciones sociales y políticas, y quinto, a incurrir en exageraciones tales como considerar al Estado "esclavo" del territorio, y al territorio "cuerpo" del Estado.

El geógrafo alemán Friedrich Ratzel (1844-1904) para quien la tierra es el factor determinante de la vida social y política, sobre el enlace de la situación geofísica con el espacio y la frontera, concluye con un determinismo riguroso, especie de "fatalismo geográfico". En efecto, Ratzel mismo lo reconoció en el Anuario Sociológico, cuando dijo: "En esta poderosa acción de la tierra existe un algo misterioso que no deja de angustiar al espíritu, y la aparente libertad del hombre parece como ahogada. En efecto, vemos en la tierra la fuente de toda servidumbre. Siempre la misma y siempre ubicada en el mismo punto del espacio, sirve de fundamento rígido a los humores, a las cambiantes aspiraciones de los hombres y, cuando éstos llegan a olvidar este substrato, les hace sentir su imperio y les recuerda por medio de serias advertencias que toda la vida del Estado tiene sus raíces en la tierra. Regula los destinos de los pueblos con una terrible brutalidad". En realidad, generalizaciones de este tipo son frecuentes en la geografía política. Más aun en la geopolítica, convertida en instrumento del nacionalismo alemán, pudiendo decirse, con Jules Sion, que "jamás el nacionalismo vició como en este caso la obra de la ciencia".

4. La influencia más o menos directa que ejerce el clima sobre la población hizo que desde muy antiguo se lo considerase factor determinante de un conjunto de características no sólo somáticas sino psicológicas y culturales. Se han formulado, así, interpretaciones sobre la relación entre el factor clima y la naturaleza de las formaciones o agrupamientos humanos, que se conocen con el nombre de "teoría de los climas". Sobre la distinción entre climas fríos, templados y calu-

rosos, se interpreta que los climas fríos son propensos a influir haciendo a las poblaciones laboriosas, valientes y libres, pero inquietas e indómitas, difíciles de gobernar; el calor, por lo contrario, influiría haciendo indolentes, de escaso valor, dóciles y fáciles de gobernar, razones por las cuales los climas templados serían los más beneficiosos para las poblaciones. Aristóteles y Bodin desarrollaron interpretaciones de este género, que Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, desenvuelve orgánicamente, sobre la idea general de que "el carácter del alma y las pasiones del corazón presentan diferencias en los diversos climas". Sostiene Montesquieu que en los climas fríos se tiene más vigor, más valor, menos rencor, más fineza y más franqueza; los pueblos de los países cálidos son temerosos como los viejos. "En los países fríos habrá poca sensibilidad para los placeres, será mayor en los países templados y extremadas en los países tórridos. Así como los climas se diferencian por los grados de latitud, igualmente pudieran distinguirse por los grados de sensibilidad". De la influencia del clima infiere tanto la servidumbre política como la civil y la doméstica. No hay que admirarse, dice, de que los pueblos que viven en zonas cálidas, por efecto de su cobardía, hayan sido esclavos casi siempre, ni que se hayan mantenido libres los habitantes de los países fríos. El poder, en Asia, debe ser despótico porque si la servidumbre no fuera extremada, no se ajustaría a la naturaleza del país. En Europa ha ocurrido todo lo contrario. En cuanto a África, situada como está bajo un clima semejante al de Asia meridional, "padece una servidumbre idéntica, una esclavitud que podríamos llamar asiática. Y en lo tocante a América, destruida y repoblada por las naciones de Europa y de África, apenas puede mostrar un genio propio" (4).

Cada pueblo vive un tiempo histórico y su vida tiene un ritmo determinado por la interrelación de todas las condiciones geofísicas y socio-culturales. Los factores geográficos, el clima entre ellos, se presentan con la fuerza inexorable de la fatalidad. Pero el hombre es capaz, lo ha demostrado siempre, de vencer las fuerzas de la fatalidad que intentan modelarlo y gobernarlo con su causalidad. Si el clima y las condiciones geográficas fueran por sí solas las causas directas, o cuanto menos, las de mayor influjo en la vida de las poblaciones y en la actividad jurídica y política de los Estados, sería suficiente mirar los mapas elaborados por Ellsworth Huntington, para conocer por el clima no sólo las características de las poblaciones sino la distribución de las civilizaciones. Si tal cosa pudiera ser exacta cuanto menos debe-

(4) Montesquieu, *op. cit.*, págs. 277 a 330.

ría deducirse que Estados de idénticas o similares condiciones climáticas deberían tener idénticas o similares virtudes y defectos, inteligencia y cultura, capacidad para darse un gobierno estable, igual o similar desarrollo económico, político y social y ello no es así. El clima, como las demás condiciones geofísicas, influyen y a la vez reciben la influencia de las restantes condiciones socioculturales, que en conjunto determinan la vida y la actividad estatal.

5. El territorio, según se lo considere como medio físico del que depende la subsistencia de la población y la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales, y como condición o elemento del Estado, presenta un aspecto patrimonial o económico y un aspecto jurídico o político. Cada uno de estos aspectos da lugar a relaciones económicas y jurídicas que han conducido a algunos autores a distinguir entre "suelo político" o campo de acción de la actividad estatal y "suelo económico" que comprende "las riquezas naturales, explotadas o no, de donde cada Estado obtiene sus elementos de fuerza o de persistencia" (5). El primer aspecto se expresaría en relaciones de *dominio*, el segundo en relaciones de *imperio* o soberanía, es decir, de ordenación jurídica. Posada señala que la confusión entre lo económico y lo político es natural en las sociedades indiferenciadas, caracteriza al feudalismo y late en el fondo de la concepción patrimonial del poder público, "persistiendo manifestaciones de la misma en la atribución al Estado del dominio económico de ciertos bienes".

A este respecto dice Jellinek que la relación del Estado con el territorio es de carácter personal y no real. La confusión del territorio como un derecho real, conduce en sus últimas consecuencias a la confusión entre poder público y propiedad. "Esta confusión entre *dominium* e *imperium*, dice, puede designarse justamente como la nota más característica de la concepción práctica que la Edad Media tuvo del Estado" (6).

6. Las relaciones entre los elementos del Estado son políticas y jurídicas. En última instancia, aun las relaciones políticas tienden a convertirse en relaciones jurídicas. De este modo, las relaciones entre

(5) Posada, *op. cit.*, pág. 190.

(6) Jellinek, *op. cit.*, pág. 303. Según Jellinek, el territorio tiene dos propiedades: a) es una parte del Estado. La personalidad internacional del Estado exige que otros Estados se abstengan de actos que lesionen sus intereses o afecten la integridad espacial del Estado. Las violaciones que se cometan no tienen "el carácter de perturbación en la posesión sino de violación en la personalidad misma del Estado" (pág. 298). b) es el fundamento del poder del Estado sobre ciudadanos y extranjeros residentes en su territorio.

el Poder y el territorio no son de hecho, de sujeto a objeto, sino de Derecho, es decir, relaciones jurídicas. Las distintas doctrinas que procuran situar jurídicamente al territorio respecto del Poder son las siguientes:

1. *Dé la propiedad o dominio*: sostiene que el Poder tiene sobre el territorio derecho real de dominio, es decir, la propiedad del mismo, en términos análogos a los que el derecho civil confiere al propietario de una cosa, doctrina insostenible si se advierte que el territorio es un elemento del ser no del haber del Estado. Esta consideración permite a Carré de Malberg afirmar que de ningún modo la relación entre el Estado y su territorio es de sujeto a objeto. El territorio, dice, no es un objeto situado fuera de la persona jurídica Estado, y sobre el cual éste posea un poder más o menos comparable a los derechos que pueden corresponder a una persona privada sobre los bienes de su patrimonio. El territorio es un elemento constitutivo del Estado, hace al ser del Estado, es un elemento que hace a su personalidad y en este sentido aparece como parte integrante de la persona Estado, que sin él no podría siquiera ser concebido (7).

2. *De soberanía territorial o imperium*: esta doctrina, compartida por Jellinek, sostiene que la relación del Poder con el territorio no es, en ningún caso, de dominio, sino de imperium y se ejerce, no directamente sobre el territorio, sino sólo sobre los habitantes. El territorio es ámbito y límite de la soberanía o imperium, resultando su relación a través del dominio de los habitantes sobre el territorio.

(7) Esta doctrina de la propiedad o dominio pleno encuentra un refuerzo en el orden internacional, con el llamado *dominio internacional* o propiedad de Estado a Estado. En la nota de Vélez Sarsfield al 2º párrafo del artículo 2507 del Código Civil argentino, refiriéndose al dominio internacional, dice que "no consiste en una relación especial de acreedor y de deudor entre una nación y otra, sino en una obligación general de todas las naciones, obligación pasiva, como toda la que es relativa a los derechos reales, obligación de inercia, de respetar la acción de cada pueblo sobre su territorio, no turbarla, ni imponerle obstáculo alguno. La nación considerada en su conjunto, tiene respecto a las otras naciones los derechos de un propietario. El pueblo considerado como poder soberano, tiene sobre su territorio una acción aún más alta, el ejercicio de un derecho de imperio, de legislación, de jurisdicción, de mando y de administración, en una palabra, un derecho de soberanía en toda la extensión del territorio. Se puede decir, entonces, que el dominio internacional es el derecho que pertenece a una nación, de usar, de percibir sus productos, de disponer de su territorio con exclusión de otras naciones, de mandar en él como poder soberano, independiente de todo poder exterior; derecho que crea, para los otros Estados, la obligación correlativa de no poner obstáculo al empleo que haga la nación propietaria de su territorio, y de no arrogarse ningún derecho de mando sobre este mismo territorio".

3. *Del dominio eminentí*: esta doctrina, a la que Gerber y Laband llaman de derecho real de derecho público y Dabin derecho real institucional, sostiene que el derecho que el poder del Estado ejerce sobre el territorio conserva ciertas analogías con el dominio privado, sin ser un derecho de propiedad, pues su naturaleza y límites provienen del interés público. Dalmacio Vélez Sarsfield, en su nota al art. 2507, párr. 1 del Código Civil argentino, tomada de Zachariae, t. II, p. 53, dice: "Muchos autores dividen la propiedad, en propiedad soberana del Estado y en propiedad del derecho civil, en otros términos, en dominio eminentí y dominio civil. La Nación tiene el derecho de reglamentar las condiciones y las cargas públicas de la propiedad privada. El ser colectivo que se llama Estado, tiene, respecto a los bienes que están en su territorio, un poder, un derecho superior de legislación, de jurisdicción y de contribución, que aplicado a los inmuebles, no es otra cosa que una parte de la soberanía territorial interior. A este derecho del Estado, qué es un verdadero derecho de propiedad o dominio, corresponde sólo el deber de los propietarios de someter sus derechos a las restricciones necesarias al interés general y de contribuir a los gastos necesarios a la existencia, o al mayor bien del Estado".

Según Dabin, esta especie de derecho real eminentí no es, sin embargo, un derecho de propiedad. "No se confunde ni con el derecho del Estado sobre su dominio privado, ni aun con el derecho del Estado sobre el dominio público. Por una parte, el derecho del Estado sobre el territorio es a la vez general y limitado en su objeto: se extiende al territorio por entero, mientras que la propiedad, aun pública, no alcanza más que a partes determinadas del territorio; no entraña plenitud ni exclusividad de poderes, que siguen perteneciendo, en principio, al propietario subyacente, sino tan sólo ciertas facultades determinadas de utilización" (8).

4. *Del ámbito de validez del orden jurídico*: Este criterio, sustentado por Kelsen, deja de lado toda consideración del territorio como espacio natural o geofísico, reduciéndolo jurídicamente a desempeñar la función de esfera de vigencia del ordenamiento jurídico.

La indeterminación de las doctrinas se origina en pretender fijar una relación general entre el Estado y el territorio, entre el todo y una de las partes constitutivas, sin advertir que necesariamente desarticular la estructura y ya no es el Estado sino el Poder, la población o el Derecho quienes presentarán un campo relacional o funcional en co-

(8) Dabin, *op. cit.*, pág. 35.

nexión con el territorio. En primer lugar, el Estado es una forma de organización política, no una organización económica geográfica. El territorio es un elemento de esa organización política, no un objeto económico; en segundo, las relaciones políticas y jurídicas tienen siempre, dentro de la estructura, carácter personal, no real. Todas ellas, en definitiva, son relaciones de hombre a hombre. Esto hace de la doctrina de la soberanía o imperium, sobre todo por su referencia al orden internacional, la más aceptable, si es que se busca una relación general entre Estado y territorio. Las doctrinas de la propiedad o dominio, de la que es una aplicación en el orden internacional la concepción del dominio internacional, y la del dominio eminentí, siguen considerando, no obstante su diferencia de gradación, al territorio como una cosa, como un objeto, prescindiendo tanto de la circunstancia de ser el territorio condición esencial de la estructura estatal, como del hecho de que toda relación real no es sino una relación personal, pues lo que se denomina relación o derecho real jurídicamente es una exclusión impuesta a los demás hombres, una norma que impone una conducta determinada a todos los demás hombres, es decir, una relación jurídica personal.

Con buen criterio, Sánchez Agesta, en lugar de plantearse el problema de cuál es la relación general entre Estado y territorio, trata de comprender la relación de sentido que vincula a este elemento con los restantes de la estructura de la forma política. Esto permite fijar las funciones que el territorio cumple en relación con los demás elementos, y expresar su naturaleza y su coherencia con las otras partes de la organización, "descomponiendo sus relaciones concretas con cada uno de los elementos de la organización del Estado" (9). Estas funciones consisten en las siguientes: a) con relación a la población, individualiza geográficamente al pueblo, influye en la determinación de ciertos rasgos físicos y espirituales y se constituye en frontera de un pueblo; b) con relación al Poder, fija el ámbito de competencia territorial del poder del Estado, es decir, la territorialidad de la soberanía.

(9) Sánchez Agesta, *op. cit.*, págs. 372 y ss. Conforme lo señala Sánchez Agesta, Hamel, en *Das Wesen des Staatsgebietes*, 1933, resumió las doctrinas que analizan las relaciones del territorio con el Estado según tres categorías: 1) de *accidente*, que consideran al territorio como "una simple determinación del Poder y de su competencia"; 2) de *causa*, doctrinas para las cuales el territorio es la condición geofísica de la vida estatal; y 3) de *esencia*, "que consideran el dominio del Estado sobre el territorio como la consecuencia de ciertos fines que son tarea estatal" (pág. 376). Estas orientaciones no son incompatibles, su divergencia se origina en que consideran al elemento haciendo abstracción del todo, en relación directa con otro elemento, de ahí que se deba comprender "cómo este elemento se inserta en el cuadro conjunto de la organización".

ranía, y delimita la competencia también de orden territorial del poder en el Estado (autoridad o gobierno); en sentido negativo, marca el límite de la competencia territorial de los otros Estados particulares y sirve de base a la organización del Poder conforme a criterios espaciales; y, c) con relación al Derecho, determina el ámbito de validez o vigencia del orden jurídico estatal.

EL TERRITORIO

- 1) Es el espacio en el que se realiza la actividad estatal. Comprende el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo.
- 2) Fronteras son las líneas naturales o ideales de separación que delimitan la esfera de actividad jurídico-política del Estado.
- 3) Determinan la acción del Estado en el espacio y el ámbito de vigencia de su orden jurídico.
- 4) Determinantes geográficos (su influencia e importancia):
 - 1) Geografía política rama de la geografía general fundada por von Bülow, Ritter y Ratzel. Su campo es la geografía no la política.
 - 2) Geopolítica creada por Kjellén, considera al Estado un organismo geográfico determinado por factores geográficos. Su campo es la política, no la geografía y pretende convertirse en arte de guiar la política práctica. Carece de mayor valor científico, y ha servido de instrumento a ideologías de dominación mundial.
- 5) Teoría de los clímas:
 - 1) La influencia del clima sobre las formaciones sociales y políticas ha dado lugar, desde antiguo, a una serie de observaciones conocidas como "teoría de los clímas".
 - 2) Aristóteles, Bodin y Montesquieu han fijado relaciones entre los clímas y el orden de sumisión o libertad que pueden tener o gozar las poblaciones.
- 6) Aspecto jurídico y patrimonial:
 - 1) El territorio, según se lo considere elemento del Estado o medio de subsistencia de la población presenta un aspecto jurídico, y un aspecto patrimonial.
 - 2) Se distingue así entre "suelo político" y "suelo económico", que dan lugar a relaciones fundadas en el imperium o soberanía, en el primer caso, de dominio, en el segundo.
 - 3) Jellinek sostiene que la relación general entre Estado y territorio es personal y no real.

- 1) Las doctrinas que se han formulado son las siguientes:
- de la propiedad o dominio*: sostiene que el Poder tiene sobre el territorio derecho real de dominio, es decir la propiedad del mismo.
Esta doctrina, en el orden internacional se conoce con el nombre de dominio internacional. Al incluir al territorio en el haber, no en el ser del Estado, y considerarlo objeto de dominio, altera la realidad esencial, entre el territorio y los elementos de la estructura del Estado.
 - de la soberanía territorial o imperium*: sostiene que la relación no es de dominio sino de imperio, es decir, de soberanía.
Se ejerce a través de los habitantes, no directamente sobre el territorio.
 - del dominio eminentí*: Gerber y Laband la llaman de derecho real del derecho público y Dabirí derecho real institucional. Está consagrada entre nosotros en el artículo 2507 del Código Civil. Consiste en un derecho que tiene ciertas analogías con el dominio privado, pero no es un derecho de propiedad pleno, tanto por su naturaleza como por los límites que se le imponen. En efecto, consiste tan sólo en ciertas facultades de utilización del territorio con miras al interés público.
 - del ámbito de validez del orden jurídico*: Kelsen, que prescinde de toda consideración geográfica, estima al territorio como ámbito de validez espacial del orden jurídico.

216

54

106

13

POBLACIÓN

SUMARIO: 1. La población; demografía y demología. 2. Aspecto cuantitativo: volumen de la población. 3. Densidad de la población. La regla de Simmel. 4. Aspecto cualitativo: la raza y las teorías raciales. El racismo. 5. Homogeneidad y heterogeneidad de la población. 6. Pueblo en el Estado y pueblo del Estado. 7. Status político de la personalidad: individuo y Estado. 8. Situación jurídica de la población: distingos con respecto a los derechos. 9. Pueblo elemento del Estado y de la organización constitucional: conceptos.

1. Llámase población a la totalidad de individuos que habitan el territorio de un Estado. La población presenta dos aspectos: uno, demográfico o cuantitativo, referido a su número y densidad; otro, demológico o cualitativo, vinculado a la raza, herencia y selección. En cuanto elemento del Estado, como pueblo o comunidad nacional, esos aspectos gravitan en la estructura, pudiendo, como variables, determinar la forma política.

La influencia de estos factores sobre los procesos sociales, la organización política y el gobierno, fueron motivo de examen por parte de gran número de pensadores políticos, entre ellos Platón, Aristóteles, Polibio, Cicerón, Santo Tomás, Campanella, Maquiavelo, Bodin, Montesquieu y Rousseau. Por otra parte, explican la razón de ser de antiguas costumbres "como las matanzas de ancianos y recién nacidos" practicadas por los grupos primitivos, directamente relacionadas con el volumen de la población y los medios de subsistencia. A partir de 1798 fecha de la publicación por Malthus de su *Essay sobre los principios de la población*, las cuestiones del número, densidad y calidad de las poblaciones han preocupado a políticos y estadistas, pasando a revistar en el orden práctico del gobierno en forma de fomento o control de las migraciones, los movimientos ecológicos,

217

dispersión y concentración en áreas rurales y urbanas, su crecimiento, homogeneidad o heterogeneidad y, en forma colateral, las cuestiones de la natalidad, la mortalidad, educación y salubridad. En el orden de la teoría, los factores demográficos y demológicos dieron lugar a la formulación de diversas doctrinas, teorías o concepciones relacionadas con la gravitación de esos factores en los cambios y transformaciones de las estructuras sociales y políticas⁽¹⁾.

2. En el aspecto demográfico o cuantitativo, la cuestión vinculada al número o volumen de la población comprende dos interrogantes: el primero, sobre el mínimo indispensable para constituir una forma política o Estado; el segundo sobre si existe o no una relación de proporcionalidad entre la extensión del territorio y el volumen de la población. Respecto de lo primero, resulta imposible determinar una cantidad, variable o no, como condición formativa del Estado. Por otra parte, no tendría sentido. Los Estados modernos se asientan sobre comunidades nacionales, el número de cuyos integrantes depende de múltiples factores. Si bien mediante la estadística y la sociometría puede establecerse con relativa exactitud su volumen en un momento determinado, como así también las tasas o coeficientes de su crecimiento, no puede de tales resultados inferirse un número óptimo, con validez general, para el Estado. Cada Estado tiene su población y, si en determinada circunstancia histórica estima insuficiente su número, puede orientar su política hacia su crecimiento. Inclusive, convertir en regla de buen gobierno el poblar su territorio. Pero de ahí a qué cantidad es necesaria para que exista un Estado y el número óptimo de población, media una gran distancia. Es indudable que tiene importancia la cifra o volumen de población de un Estado. Pero no en sentido absoluto. Una población numerosa, por sí misma, no es garantía de fuerza, civilización y riqueza. Condicionada por múltiples determinantes geofísicas, sociales, económicas, científicas, técnicas, culturales y políticas, sólo cuando esas determinantes están en una relación dada, aparece la población como factor relativamente condicionante de los demás. El pueblo o comunidad nacional constituye el elemento humano

(1) Armand Cuviiller, *op. cit.*, pág. 284, y P. Sorokin, *op. cit.*, págs. 391 y ss. Respecto de Malthus, corresponde indicar que ha formulado una serie de leyes sobre el crecimiento de la población. Lo más importante de ellas consiste en la afirmación de que la población aumenta en proporción geométrica, mientras que la producción de bienes sólo en proporción aritmética. La consecuencia es que la humanidad si quiere sobrevivir debe controlar los nacimientos, eliminando los excedentes de población, a cuyo efecto propone diversos medios.

del Estado y sólo por excepción la nación cede su lugar a formaciones menores, a grupos de población mínima, como cuando se reconoce categoría de Estado a grupos de población que en la realidad efectivamente no dejan de ser ciudades-estados.

A los autores griegos preocupó el tema de la determinación del número óptimo o volumen ideal de población. Platón, en *Las Leyes*, da el número 5.040 como el de la población ideal para la *polis* griega, número verdaderamente singular, que presenta la doble característica de ser el producto sucesivo de las siete primeras cifras y, a la vez, ser divisible por los diez primeros números. Aristóteles, en *La Política*, también se detiene a examinar la materia, indicando la necesidad de un número reducido que posibilite tanto el gobierno directo como los vínculos comunitarios mediante el conocimiento recíproco de los miembros de la *polis*. Estas ideas, desde la perspectiva del Estado moderno, sólo se explican dentro del marco histórico en que fueron formuladas.

Respecto del segundo interrogante, Montesquieu, en *El Espíritu de las leyes*, formula una serie de proposiciones sobre la relación que debe existir entre el número de habitantes y las leyes, la libertad política y las condiciones geofísicas. Por vía de ejemplo, en el Capítulo X del libro que dedica a las leyes con relación a la naturaleza del terreno, luego de dar la proporción en que supone se encontrarían "los hombres en las naciones que no cultivan la tierra", señala que los pueblos dedicados al pastoreo necesitan extensos territorios, en tanto que a medida que se dedican a la agricultura y a las artes esa necesidad disminuye. Esta relación de proporcionalidad entre la extensión del territorio y el volumen de la población, es elevada a categoría absoluta del desarrollo social por Adolphe Coste, quien, en 1899, afirmó que "el aumento numérico de los miembros de una sociedad es la causa fundamental de su evolución total". Llevada a términos extremos, esa correlación es inexacta. Dentro de sus límites, es posible sostener la existencia de una relación entre volumen de población y extensión del territorio, condicionada por los restantes factores que operan sobre esa relación⁽²⁾.

3. Dentro del aspecto cuantitativo, la cuestión vinculada a la densidad de la población puede reducirse a determinar qué relación existe entre las áreas de dispersión y concentración de la población y la organización política, o determinados fenómenos o procesos políticos, en particular. A este respecto las formaciones rurales y urbanas

(2) Adolphe Coste, *Les principes d'une sociologie objective*, París, 1899, págs. 107 y ss.

y las consiguientes relaciones de orden comunitario o societario que se dan, según se trate de grupos primarios o de grupos secundarios, influyen en los procesos políticos, en el gobierno y en la organización. El tipo de relaciones varía según se trate de una formación comunitaria o de una formación societaria, y estas relaciones, a través de la comunicación y distancia social, operan en procesos políticos como la opinión pública, los partidos de cuadros y de masas, y la formación y actuación de grupos de interés. La dispersión o concentración de la población, en relación con la extensión del territorio, puede tener influencia en el grado de centralización o descentralización de la forma política, en los instrumentos de control que necesite poseer el poder en el Estado y en la forma de gobierno, gravitando sobre la formación de los lazos psicológicos y sociológicos de cuya existencia y fuerza depende la existencia de la comunidad nacional.

Precisamente Boutmy señaló la existencia de una relación entre la densidad de la población y el vigor del sentimiento nacional y Bouglé encontró una correlación entre el progreso de las ideas igualitarias y la densidad, movilidad, heterogeneidad y unificación de los grupos⁽³⁾.

Como elemento demográfico, la densidad de la población no actúa estáticamente, por el simple hecho de la agregación o condensación, sino dinámicamente, por el contenido espiritual o moral de esa agregación. Durkheim puso de relieve esta circunstancia, al establecer que la densidad tiene dos faces. Una, que podría denominarse "densidad material", constituida por la condensación de la población según su economía, el urbanismo y "las vías de comunicación, tanto materiales como intelectuales"; y otra, que podría calificarse de "densidad moral" como producto dinámico del conjunto de elementos, situaciones o condiciones resultante de la densidad material. Por último, corresponde señalar el nexo que existe entre el volumen y la densidad de la población como condiciones del factor cuantitativo, y la relación entre éste y el factor cualitativo. El volumen sólo actúa a través de la densidad, y todo incremento cuantitativo de la población produce modificaciones cuantitativas (Regla de Simmel).

4. En cuanto a la calidad de la población, el problema se centra en la cuestión de la raza como factor que podría influir: a) en la heterogeneidad u homogeneidad de la población (sus rasgos físicos); b) en los caracteres morales e intelectuales; y c) en los hábitos y costum-

(3) C. Bouglé, *Les idées égalitaires*, 2^a ed., París, 1888.

bres sociales y políticas, gravitando indirectamente en la organización política.

Científicamente se ha definido a la raza como la frecuencia de ciertos rasgos físicos y hereditarios que distinguen, entre sí, a los grupos humanos. Los rasgos físicos son los elementos objetivos de esa diferenciación entre los grupos. Y en ellos, preferentemente, se basan las diferentes clasificaciones. En el campo genético, A. M. Rose ha definido a las razas por las diferencias en las frecuencias de los genes. "El término raza, dice, designa un grupo o población caracterizado por ciertas concentraciones, relativas en cuanto a la frecuencia y distribución, de partículas hereditarias (genes), o caracteres físicos, los cuales aparecen fluctuando y a menudo desaparecen, en el curso del tiempo, en razón de su aislamiento geográfico o cultural"⁽⁴⁾. El valor no absoluto sino relativo de los genes como determinantes de las diferencias raciales, se comprobó mediante la investigación de los grupos sanguíneos. El resultado de esa investigación demostró que no existen diferencias fundamentales entre los grupos sanguíneos de los hombres de diferentes razas.

Estas han sido clasificadas en mongólica, negra y australiana; otra clasificación es la de caucásica, mongólica, negra y australiana, distinguiendo como sub-grupos en la caucásica el tipo nórdico, alpino y mediterráneo; por último, una tercera clasificación divide las razas en mongólica, caucásica, negroide africana, melanesia, micronesia-polinesiana, pigmea del África central, pigmea del extremo oriente, hotentote bosquimana, la de los ainos y la vedoidea⁽⁵⁾. No hay dudas sobre las diferencias físicas que presentan las distintas poblaciones o grupos humanos. Pero esas diferencias no esenciales sino somáticas no permiten sustentar criterios de superioridad o inferioridad de un grupo humano sobre otro. En primer término, no hay determinación posible sobre el origen monogénico o poligénico de las razas humanas, resolviéndose en meras hipótesis la cuestión de un único origen o de un origen múltiple; en segundo, la pretendida superioridad de una raza sobre otra, científicamente indemostrable, se resuelve en instrumentos ideológicos para la lucha política, como el caso de la supuesta superioridad de la raza aria; tercero, ni de los genes, ni de la pigmentación, ni de la forma del cráneo pueden extraerse conclusiones de valor absoluto. De la forma del cráneo, es decir, según sea doliocéfalos o bracicéfalos, criterio preferido por los antroporacistas, no se puede sacar

(4) A. M. Rose, *Race Prejudice and Discrimination*, Nueva York, págs. 453/4.

(5) Jay Rumney y J. Maier, *Sociología*, op. cit., pág. 84.

conclusiones válidas. Los esquimales y los cafres del África occidental acusan los índices dolicocefálicos más elevados, y no pueden ser exhibidos como ejemplos de superioridad racial; cuarto, se carece de un coeficiente de "igualdad técnica" que proporcione científicamente los medios para distinguir entre las condiciones derivadas de la herencia de las provenientes del ambiente, las propias de la raza y las que surgen de los hábitos, que, como dice Marett (⁶), permite en definitiva separar los efectos de la filiación de la ontogenia, de los factores hereditarios y los adquiridos; y, quinto, no hay endogamia cultural, ni política. Los factores biológicos no son los decisivos. El medio, la situación social, los hábitos, las costumbres, la economía, son condicionantes de la conducta y no simplemente los caracteres físicos o somáticos. La supremacía política no ha sido nunca patrimonio exclusivo de un grupo racial. Pueblos considerados nacidos para ser gobernados como los bárbaros, en el concepto de Aristóteles, de dominados pasaron a ser dominadores. Ni la inteligencia, ni el temperamento, ni los hábitos sociales y políticos pueden ser referidos directamente a factores como la raza, la herencia o la selección. Y menos aun señalarse como características inmutables de una nacionalidad determinada. El ejemplo, en nuestro tiempo, de Rusia, India y China, entre otros, obliga a ser muy cautelosos en materia de aventurar un juicio sobre quietismo o dinamismo psicológico.

La raza, en cuanto objeto de un estudio científico, no tiene conexión con el racismo, en cuanto forma mítica destinada a servir de instrumento al triunfo de ideologías políticas de dominación, odio y exterminio. Naturalmente que las teorías racistas le proporcionaron la cobertura necesaria para operar en el campo político, como "realidad" psicológica, destinada a vencer, no a convencer, a golpear lo irracional, como trama de imágenes motrices dirigidas a servir de estímulo a lo inconsciente humano con el fin de mover irreflexivamente a la acción perseguida. Pero el racismo fue y seguirá siendo una forma de insania, al servicio de una empresa de depredación de la dignidad del ser humano.

Entre esas teorías utilizadas por el racismo se destaca, por algunas de sus proposiciones, la teoría racial de Arthur de Gobineau, quien, en su *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*, analiza los distintos factores que podrían servir de causas al desarrollo y decadencia

(⁶) R. R. Marett, *The Growth and Tendency of Anthropological and Ethnological Studies*, en International Congress of Anthropological and Ethnological Sciences, pág. 45.

de las sociedades, y, después de excluir a la religión, a la ética y a la política, llega a la conclusión de que los problemas étnicos dominan a todos los demás. En ellos se ve la clave de todos los procesos históricos, entendiendo que la desigualdad de razas basta para explicar el encadenamiento entero de los destinos de los pueblos. La decadencia se produce cuando "la gente no tiene ya la misma sangre en sus venas, porque a causa de los sucesivos entrecruzamientos, su valor ha cambiado, y no han sido capaces de conservar la sangre de sus fundadores. Un pueblo y su civilización desaparecen cuando la constitución racial del pueblo se cambia o queda engolfada entre otras razas hasta el grado de que cesa de ejercer la influencia necesaria. Sus proposiciones son: 1. La clave de la grandeza y decadencia de las sociedades se encuentra en el factor racial; 2. Hay razas superiores y razas inferiores; "la mayoría de las razas son siempre incapaces de ser civilizadas", "ningún agente ambiental puede fertilizar su esterilidad orgánica"; 3. Las razas tienen origen heterogéneo, lo cual explica su desigualdad y el mantenimiento, no obstante los cruzamientos, de diferencias anatómicas, fisiológicas y psicológicas, inmodificables por ningún factor geofísico y ambiental; 4. En su origen hubo tres razas: la blanca, la negra y la amarilla. Su mezcla produjo las otras variedades. La blanca, en la rama aria, es la creadora y portadora de cultura por el alto grado de inteligencia que tiene; 5. El sucesivo entrecruzamiento degeneró la pureza originaria de la raza aria, y ya no hay dioses, ni héroes, ni nobles, sino mediocridad, "rebaños humanos, no naciones, oprimidos por una lúgubre somnolencia, entorpecidos por su nulidad, como búfalos rumiando...".

Houston Steward Chamberlain, yerno del conde de Gobineau, en *Los Fundamentos del Siglo XIX*, indica como pueblos forjadores de la civilización contemporánea a los griegos, romanos, judíos y teutones. "En realidad, dice, las razas humanas son tan diferentes unas de otras en carácter, cualidades, y, sobre todo, en el grado de sus capacidades individuales, como los perros galgos, bull-dogs, lanudos y terranova. ¿No tiene cada raza genuina su fisonomía incomparable y gloriosa? Es un hecho que la calidad de la raza es de importancia vital". La superioridad de la raza aria, por encima de cualquier otra, le parece evidente. En cuanto a los judíos, que se mantienen "extraños entre todos los pueblos; abusan del poder donde quiera que son admitidos", habiendo dominado en nuestro tiempo de tal modo, que esta es la "era judía". Sólo los teutones (germanos, celtas, etc.) son capaces de acciones heroicas, leales y libres, son los creadores verdaderos de la civilización, en continua y renovada lucha contra los judíos.

"Ninguna argumentación acerca de la humanidad puede alterar el hecho de la lucha; y esta lucha es, por encima de todas las demás, una lucha de vida o muerte". Esta y no otra es la filosofía política del genocidio.

5. En el Estado moderno, donde población y nación tienden a identificarse, el requisito de un mínimo de homogeneidad vital se hace necesario. Esa homogeneidad pudo no ser indispensable en las formas políticas anteriores, de dominante heterogeneidad, de marcada estratificación social, económica y política. Con poblaciones (pueblo en el Estado) altamente diferenciadas por su origen étnico y el hecho del nacimiento, subordinadas políticamente a un grupo de población (pueblo del Estado) dominante, que como depositario del poder social, económico y político, debía necesariamente poseer el más alto grado de homogeneidad, preferentemente conferidos por el nacimiento dentro de una determinada estirpe, estamento o clase. La población, en general, era objeto del Poder dentro del ámbito territorial. Pero el Poder ha encarnado siempre en grupos esencialmente homogéneos. Al ampliarse, siquiera sea formalmente, la base de sustentación del Poder, al desaparecer de derecho las diferencias fundadas en el nacimiento, al proclamarse como un dogma la igualdad natural de los hombres y surgir la nación como substratum del Estado, funcionalmente unitaria, el nacimiento o su asimilación por el artificio de la naturalización fue el hecho determinante de la nacionalidad y factor objetivo de homogeneidad. La pertenencia objetiva a la comunidad nacional se encuentra determinada, así, por el nacimiento. De esa circunstancia lerivan derechos y obligaciones, particularmente políticos. Los demás factores, en las variables de las afinidades y actividades, contribuyen a determinar la pertenencia subjetiva a la comunidad nacional.

El coeficiente de homogeneidad asegura el mantenimiento de la comunidad. Esta reconoce siempre un coeficiente de heterogeneidad, pero se disgregaría de no poseer un coeficiente mayor de homogeneidad. Esta puede ser producto de diversas causas, que en última instancia se resuelven en factores psicológicos. Este enlace psicológico hace posible la organización estatal y proporciona el fundamento de la unidad de la población indispensable para la vida en común. El Estado, en cuanto vida en forma, sólo es posible dentro del marco que proporciona ese mínimo de homogeneidad vital. La población es la substancia del Estado.

6. Heller distingue claramente entre pueblo como formación natural o pueblo en el Estado, y pueblo como formación cultural o pueblo

del Estado. Como formación natural lo considera en cuanto población y en cuanto raza. Como formación cultural, el pueblo constituye la "nación" política.

Sobre la base de esta distinción, expresa que el pueblo, en cuanto población, "puede ser captado por conceptos matemáticos y de las ciencias naturales, por ejemplo, por la Estadística y la Medicina" (7). En cuanto raza, "no hay uno sólo de entre los pueblos de cultura que proceda de una única comunidad de origen. Todos, por lo contrario, se han formado de grupos raciales y étnicos muy diversos". Hay quienes, no obstante, han pretendido ver en el pueblo "una comunidad originaria del tronco racial", inclusive, pretenden "relativizar el Estado, reduciéndolo a raza y referir la conducta política a la herencia racial". Según Heller: a) no hay camino que científicamente conduzca desde la raza al Estado; b) la raza como unidad de estirpe invariable a través del tiempo es exclusivamente ideología al servicio de determinadas exigencias políticas; y c) la teoría racista, por la diversa valoración que hace de los habitantes, no legitima siquiera la unidad política del pueblo.

Ya se ha señalado, al respecto, que la antropología y la etnología demuestran la falacia de la teoría de la raza pura y el carácter mítico inherente al racismo. Sobre la base de ciertas características físicas que se suponen innatas y su condicionamiento por factores geográficos, lingüísticos, culturales y religiosos, fraccionan el género humano en diferentes grupos raciales, y extraen, invariabilmente, la consecuencia del predominio político, social y económico de un grupo determinado sobre los otros, en escala nacional y aun mundial. La idea consiste en justificar, no sólo la existencia de los grupos nacionales, sino la subordinación de un grupo por otro, proporcionando una visión fatalista de la historia y de la evolución humana. De este modo, hay razas puras e impuras: las puras son superiores, las impuras inferiores; las superiores han nacido para presidir la marcha de la historia, gobernar y conducir a las inferiores, nacidas para obedecer, trabajar y ser conducidas. En ella subyace no sólo la explotación y la opresión, sino la segregación humana por el color de los pigmentos, la persecución y la muerte.

El pueblo como formación cultural, hasta finales del siglo XVIII no representó función de importancia en la formación de los grupos políticos. Para ello debió liquidarse el orden social estamental, afianzarse la sociedad civil y modificarse la forma monárquica de gobierno.

(7) Heller, op. cit., pág. 174.

Recién después apareció el pueblo como formación cultural, como nación. "Una conexión física de generaciones, dice Heller, unida por vínculos culturales de religión, de idioma, políticos o de otra índole, llegarán a crear, por matrimonios repetidos, un aspecto físico unitario, una comunidad de sangre que llamamos raza secundaria o cultural, que se manifiesta en el aspecto general, en los gestos, en los movimientos". "A partir de la Revolución Francesa y del imperialismo napoleónico, las naciones aparecen como las más pujantes fuerzas formadoras de Estados. Tanto, que el Estado nacional llegó a caracterizar la forma política moderna. Pero no puede "considerarse al Estado como simple función de la unidad del pueblo o de la nación. El Estado tiene autonomía específica" (8).

7. La doctrina tradicional hace equivalente pueblo a población, dando significación jurídica al término *pueblo*, como "conjunto de los miembros del Estado". Distingue entre pueblo como sujeto del poder público y pueblo como objeto de la actividad estatal. Toma como base para esta diferenciación la teoría moderna de la soberanía del pueblo, expuesta por Rousseau, que asignaba a todo individuo la cualidad de ciudadano, como sujeto activo en la formación de la voluntad común y la de sujeto pasivo, en cuanto se encuentra sometido a esa misma voluntad. "Por esto, dice Jellinek, un Estado formado por esclavos, a cuyo frente estuviera un gran dueño de plantaciones, sólo tendría de Estado el nombre", en virtud de no existir entre ellos una relación jurídica. Habría poder, pero no derecho. La población no tendría la libertad subjetiva que califica a la población como elemento del Estado. Sólo entre hombres libres es posible un Derecho en sentido político y sin este derecho no hay Estado. "Los individuos en cuanto objetos del poder del Estado, son sujetos de deberes; en cuanto miembros del Estado, por el contrario, sujetos de derechos". Esa subjetividad jurídica se afirma en oposición al Poder y tiene su reconocimiento en el Derecho. Significa para el individuo una esfera de actividad jurídica propia que constituye la consagración de su personalidad como titular de derechos públicos subjetivos, es decir, de derechos individuales.

De ahí que el jusnaturalismo haya sostenido la existencia de los derechos individuales como anteriores al Estado y que sólo por enajenación o delegación, éste los haya adquirido, parcial o totalmente, según que la concepción se oriente al absolutismo o al liberalismo. En orden a su consagración jurídica, la Petition of Right (1628) y el Bill

(8) Heller, *op. cit.*, pág. 175.

of Right son los "primeros intentos de codificación de los derechos individuales y determinan claramente las relaciones entre el Poder y el Pueblo —no entre el Estado y el pueblo—, como resumen "de las exigencias que pueden tener los individuos con respecto al poder..." (9). Estos derechos se caracterizan por estar referidos a la persona misma. Son facultades que el orden jurídico reconoce a los individuos. Determinan un área que no puede ser restringida arbitrariamente por el Poder y de la que depende la personalidad humana. No es superfluo señalar que la libertad no es inconciliable con las limitaciones legales y que no hay libertad sin ley.

A la posición de la persona humana respecto del Poder, Jellinek la denomina "status", que comprende a los derechos individuales en sus manifestaciones positivas, negativas y activas. En consecuencia, el "status" político de la personalidad es la situación del individuo en el Estado, en relación con el Poder y el Derecho, y se manifiesta en el reconocimiento político y jurídico de su condición de titular de un conjunto de derechos individuales que el Poder no puede arbitrariamente limitar.

Los derechos individuales hacen a la personalidad humana en función de atributos. En tal sentido, son un producto histórico. Lo valioso de la concepción sobre el "status" político de la personalidad radica en el reconocimiento de una esfera de vida humana libre de la ingerencia del Poder estatal, de que no toda la vida humana está subordinada a la organización política ni participa de ella y de que sólo un sector, una parte de la actividad humana se realiza en la realidad estatal. Vivimos en un Estado, socialmente él mismo es una manera de convivir, pero el Estado no es toda nuestra vida ni la manera exclusiva de convivir. Por más elevada y completa que sea, es una entre otras formas de vida social.

Los derechos individuales se traducen en poderes jurídicos emergentes de la relación entre el individuo y el poder en el Estado o Poder de autoridad, de naturaleza análoga a las que resultan de las obligaciones y abarca las tres categorías, que, según Jellinek, "corresponden a distintas posiciones del status de la personalidad".

1. *Posición negativa*: El individuo, en cuanto persona, está sometido a un poder limitado. Sólo está obligado a hacer lo que la ley ordena y la actividad del Poder debe estar fundada jurídicamente. Su situación de libertad respecto de sí mismo es una situación jurídica

(9) Jellinek, *op. cit.*, pág. 304 y ss.

a causa de las limitaciones de su sometimiento. De este modo, queda determinada una esfera de actividad individual libre de las ordenaciones del poder del Estado. Esta categoría de poderes jurídicos inherentes a la personalidad, provenientes de un ámbito de actividad libre, implican una posición negativa respecto del poder estatal. Su contenido lo forma la libertad negativa.

2. Posición positiva: La segunda categoría de poderes jurídicos emanados de la personalidad la forman las exigencias para la prestación, por parte del poder en el Estado, de los servicios públicos que constituyen su actividad funcional, tal como la justicia, la policía, la administración. De aquí nace la ambivalencia originaria de la posición individualista en el Estado moderno. Mientras por una parte se limita al Poder, por la otra se le solicita su intervención en ayuda de los derechos individuales.

3. Posición activa: El Estado realiza sus funciones mediante la colaboración de voluntades individuales a quienes el Derecho inviste de Poder para actuar como órganos de su actividad. De esta manera, la voluntad del Estado es siempre voluntad humana. El poder jurídico de participar como elector y como elegido en la actividad del Estado, resultante de la relación entre pueblo y Derecho. El Poder nace del pueblo. Su titular abstracto es el Estado, pero necesita encarnar en titulares concretos, quienes desempeñan el poder en el Estado, constituyendo la autoridad o gobierno. La participación activa del ciudadano en la actividad estatal lo hace sujeto de derechos y sujeto de deberes inherentes a su situación, v.g. el servicio militar, ser autoridad de comicio, votar. "Todo el poder del Estado descansa en la obediencia; toda su actividad es obediencia transformada. Sus funciones sólo pueden satisfacerse mediante prestaciones reales o personales del individuo y de la comunidad. Únicamente por medio de éstos puede existir, querer y ejecutar lo querido". Los miembros del pueblo "se encuentran relacionados entre sí por esos derechos y deberes. Forman una comunidad que recibe su expresión jurídica objetiva por la organización del Estado. La pluralidad de miembros se constituye en una unidad. Esta unidad es la del pueblo en el Estado".

Finalmente señala Jellinek lo que hemos venido sosteniendo. Que los elementos particulares del Estado se condicionan mutuamente, que todo elemento está relacionado con todos los demás y que sólo es posible aislar a uno de ellos de un modo hipotético, ya que cada cual tiene como supuesto a los demás.

8. Los elementos del Estado se condicionan mutuamente, cada elemento está relacionado con todos los demás y cada cual tiene como supuesto a los demás. Esas relaciones son políticas y jurídicas. La relación entre la población, el Poder y el Derecho, origina una situación jurídica y una situación política de la población. El ámbito territorial está insrito en la relación. Jurídicamente, la población, es decir, la totalidad de individuos que forman el pueblo en el Estado, son sujetos pasivos y activos de derechos. Estos derechos son, en primer término, los derechos individuales o civiles, también denominados derechos públicos subjetivos o derechos de la personalidad. Derivan de facultades inherentes a la vida humana, y constituyen condiciones de la libertad subjetiva o negativa del individuo. Se caracterizan por estar referidos a la personalidad humana en sentido negativo respecto del Poder. Determinan una esfera individual irreductible al poder en el Estado, a la autoridad. Este se encuentra limitado por ella. No puede arbitrariamente restringirlos o limitarlos. Y aun el Derecho no puede exceder de ciertos límites de razonabilidad. Fijan lo que no puede hacer el Estado, como manifestaciones de la libertad negativa o subjetiva del individuo. En segundo término, los derechos sociales, reconocidos al individuo, no en calidad de tal, sino como miembro de la sociedad, o de los grupos que constituyen la sociedad. Traducen exigencias para que el poder en el Estado ejecute determinadas funciones. Si los derechos individuales son facultades, los derechos sociales son exigencias, si los primeros limitan al poder en el Estado, los segundos expanden su actividad funcional, si los unos determinan lo que el Poder no puede hacer, los otros establecen no sólo lo que puede sino lo que debe hacer el Poder.

Políticamente, la población, en cuanto nación, pueblo o comunidad nacional, es decir, en sentido de pueblo del Estado, es titular originario del poder en el Estado. Ese poder originario es el poder constituyente. De ese poder originario resultan las autoridades o gobierno, en cuanto conjunto de órganos investidos de poder para el cumplimiento de la actividad funcional del Estado. Este poder derivado, en conjunto, constituye concretamente una parte del poder en el Estado. En consecuencia, el pueblo o la nación es titular del poder constituyente. En cuanto a los miembros de la comunidad nacional, individualmente, son sujetos activos y pasivos de derechos políticos. Consisten en facultades o poderes jurídicos vinculados a ser elegidos y a elegir las autoridades, participando activa o pasivamente en el gobierno. Además, comprende la especie política de los derechos de asociación, prensa y reunión, entre otros, de índole política.

9. El término *pueblo*, como todos los usados en nuestra disciplina, tiene diversos sentidos y acepciones, pudiendo ser motivo de varios conceptos. Ya hemos visto a Heller distinguir entre pueblo en el Estado y pueblo del Estado, es decir pueblo como formación natural y como formación cultural; y a Jellinek identificar pueblo con población.

Por nuestra parte, hemos considerado al pueblo como elemento del Estado, y de su relación con los demás elementos particulares inferir sus relaciones jurídicas y políticas y sus funciones específicas, y conforme ellas, tener referencia demográfica, significando en ese sentido población; referencia jurídica, en cuanto pueblo en el Estado y como tal, sus miembros poseer derechos civiles y sociales; referencia política y presentarse el pueblo como nación o comunidad nacional, asumiendo el carácter de titular de una especie fundamental de poder en el Estado, el poder constituyente, y a sus miembros titulares de derechos políticos, tales como el sufragio, en su doble manifestación de ser elector y ser elegido, asociación, prensa y reunión con fines políticos, y en su conjunto, el pueblo tener carácter de cuerpo electoral u órgano dentro del proceso de integración periódica de las autoridades o gobierno.

De este modo, pueden resumirse sus distintos sentidos, en los siguientes:

1. *Sentido vulgar*: es el utilizado en oposición a los grupos dominantes y como tal, entendido como excluido del poder social, económico y político. V.g.: el "demos" griego; la "plebe" romana; el "tercer estado" en Francia y actualmente el proletariado o "cuarto estado".
2. *Sentido demográfico o cuantitativo*: cuando se le hace equivalente a población, y expresa una relación entre pueblo y territorio.
3. *Sentido jurídico*: en cuanto sus miembros (habitantes) gozan de derechos civiles y sociales.
4. *Sentido político o positivo*: como equivalente a nación. Tiene dos aspectos: uno, en cuanto la nación es titular del poder constituyente; otro, en cuanto sus miembros tienen derechos políticos. En el primer aspecto el pueblo es elemento esencial de la organización constitucional; en el segundo, el pueblo es entendido como cuerpo electoral.

5. *Sentido étnico*: como unidad racial, significando el aspecto cualitativo o demológico de la población.
6. *Sentido negativo*: el pueblo como clamante, como masa; como sujeto pasivo de estímulos que operan en la zona de lo irracional.
7. *Sentido vinculado a la opinión pública*: como sujeto de la opinión pública, y con la significación de público político.

Sánchez Agesta concibe al pueblo como una unidad dentro del orden de la organización y a la vez como elemento de esa organización⁽¹⁰⁾. Es decir, como población ordenada, por una parte, y por la otra, como elemento de la organización constitucional, asumiendo distintas funciones, positivas las unas, negativas las otras, que han sido señaladas precedentemente. Kelsen, por último, concibe al pueblo como el ámbito de validez o vigencia del orden estatal.

(10) Sánchez Agesta, op. cit., pág. 383.

POBLACION

1) La población demográfica y demográfica:

a) Llámase población a la totalidad de individuos que habitan el territorio de un Estado.

b) La población tiene dos aspectos: 1) demográfico o cuantitativo: referido a su número y cantidad. 2) demográfico o cualitativo: referido a la raza, herencia y selección.

c) Como elemento del Estado, entendida como pueblo o comunidad nacional, esos dos aspectos gravita en la estructura política.

a) volumen de la población:

1) Cuestión del número óptimo. Es imposible determinarlo, careciendo de interés toda investigación al respecto. Preocupó a Platón (número 5.040. Las Leyes) y a Aristóteles.

2) Cuestión vinculada a la relación entre el número de habitantes y las leyes, la libertad política y los factores geofísicos. Fue objeto de estudio por parte de Montesquieu.

b) densidad de la población:

La cuestión se vincula a la relación entre las áreas de dispersión y concentración de la población y las formas de vida y su influencia en la formación de la opinión pública, los grupos de interés, los partidos de masas.

1) El problema se centra en la raza como factor que podría influir: a) en la heterogeneidad u homogeneidad de la población; b) en sus caracteres morales e intelectuales y, c) en las costumbres sociales y políticas.

2) La raza ha sido definida como la frecuencia de ciertos rasgos, físicos y hereditarios que distinguen, entre sí, a los grupos humanos.

3) Han sido clasificadas en: mongólica, negra y australiana; también en Caucásica, mongólica, negra y australiana, distinguiendo como sub-grupos de la caucásica el tipo nórdico, alpino y mediterráneo.

4) No hay dudas sobre las diferencias físicas que presentan las distintas poblaciones, pero esas diferencias no permiten sustentar criterios de superioridad o inferioridad de una raza sobre otra.

5) La raza, como estudio científico no tiene conexión con el racismo, forma mitica al servicio de ideologías de exterminios.

6) Entre las teorías utilizadas por el racismo se destacan la teoría racial de Arthur de Gobineau; y la de su yerno, Houston Steward Chamberlain, que proclamaron la superioridad étnica de la raza aria.

4) Aspecto cualitativo:

5) Homogeneidad y heterogeneidad:

- 1) La población es la substancia del Estado. El Estado moderno requiere un máximo de homogeneidad vital.
- 2) El efectivo de homogeneidad asegura el mantenimiento de la comunidad.

6) Pueblo en el Estado y pueblo del Estado:

- 1) Heller distingue entre pueblo como formación natural, o pueblo en el Estado (en cuanto población y en cuanto raza); y pueblo como formación cultural o pueblo del Estado (en cuanto nación política).
- 2) Como pueblo en el Estado puede ser captado por la estadística. Respecto de la raza, no hay camino que conduzca desde la raza al Estado.
- 3) Como pueblo del Estado o nación a fin del siglo XVIII adquirió importancia, tanto que el Estado nacional llegó a caracterizar la forma política moderna.

7) Status político de la personalidad:

- 1) Jellinek denomina "status" a la posición de la persona humana respecto del Poder. Se llama "status" político de la personalidad a la situación del individuo en el Estado, en relación con el Poder y el Derecho, y se manifiesta en el reconocimiento político y jurídico de su condición de titular de un conjunto de derechos individuales que el Poder no puede arbitrariamente limitar.

2) Lo valioso de esta concepción radica en el reconocimiento de una esfera de vida humana libre de la ingobernabilidad del Poder estatal.

3) Los derechos individuales se traducen en poderes jurídicos emergentes de la relación entre el individuo y el poder en el Estado o poder de autoridad y abarca tres categorías, que según Jellinek, "corresponden a distintas posiciones del status de la personalidad":

a) **posición negativa:** el individuo está sometido a un poder limitado. Sólo está obligado a hacer lo que la ley ordena. La actividad del Poder debe estar fundada jurídicamente. Constituye la libertad negativa.

b) **posición positiva:** poderes jurídicos para obtener la prestación de servicios, tales como justicia, policía, administración por parte del poder en el Estado.

c) **posición activa:** la participación activa del ciudadano en la actividad estatal.

8) Situación jurídica de la población:

- 1) La población, es decir, la totalidad de los individuos que forman el pueblo en el Estado, son sujetos activos y pasivos de derechos y obligaciones. Estos son los derechos civiles o individuales (derechos públicos subjetivos) y los derechos sociales.

- 2) La población, en cuanto nación o pueblo del Estado es titular del poder constituyente, y sus miembros tienen derechos políticos.

9) *Pueblo elemento del Estado y de la organización constitucional: conceptos:*

- 1) *Sentido vulgar*: el término pueblo se utiliza en oposición a los grupos dominantes, comprendiendo a los sectores excluidos del poder social, económico y político: v. g.: la "plebe" romana; el "tercer estado" en Francia; el proletariado actual.
- 2) *Sentido demográfico*: equivalente a población.
- 3) *Sentido jurídico*: en cuanto sus miembros (habitantes) gozan de derechos civiles y sociales.
- 4) *Sentido político o positivo*: como equivalente a nación. Tiene dos aspectos: uno, en cuanto la nación es titular del poder constituyente; otro en cuanto sus miembros son titulares de derechos políticos. En el primer aspecto, el pueblo constitucional; en el segundo, el pueblo es entendido como cuerpo electoral.
- 5) *Sentido étnico*: como unidad racial.
- 6) *Sentido negativo*: como aclamante, como masa.
- 7) *En relación con la opinión pública*: como sujeto de la opinión pública y con la significación de público político.

14

EL PODER

SUMARIO: 1. Concepto. 2. El poder político: teoría. 3. Definiciones, distingos. 4. Poder político y forma de Estado. 5. Poder jurídico o de autoridad.

1. El orden es una propiedad de la vida social y no hay orden sin dirección. La necesidad de dirección inherente a todo agrupamiento humano, estructurado o inestructurado, se satisface mediante el poder.

El poder es un fenómeno social, producto de la interacción humana. Consiste en la relación de subordinación en que se colocan recíprocamente los seres humanos. Esta relación de subordinación requiere la presencia de dos términos, el mando y la obediencia. Esta relación puede darse entre dos o más individuos, o bien abarcar la totalidad de un grupo o de una comunidad; desenvolverse en una esfera determinada de la actividad social; tener por objetivo cualesquiera de los propósitos o finalidades que determinan la actividad social humana en su consecución de intereses materiales e ideales. La sociedad "es una verdadera constelación de poderes" (Burdeau) cuantitativa y cualitativamente diferenciados, según la magnitud de los grupos sociales, de los instrumentos que controlan, de la fuerza que tienen, los propósitos sociales, económicos, culturales o de otro orden que persiguen y los modos de influir sobre la conducta de los demás aun contra su voluntad. Hay, así, poderes económicos, políticos, religiosos, militares y sociales, entre otros, comprendiendo dentro de los sociales a los infinitos procesos que resultan de esta forma de relación humana.

En cuanto fenómeno social es el despliegue de una fuerza, potencia o energía proveniente de la vida humana social o interacción humana.

2. El Poder político o simplemente el Poder se diferencia de

cualquier otro por la esfera de su actividad, su modo de influir en la conducta humana, los instrumentos que controla y los propósitos que lo orientan. Su esfera no la constituyen algunos individuos ni una determinada categoría de individuos sino la totalidad de un pueblo o de una nación dentro de un ámbito espacial determinado. Los individuos se someten a él y le prestan obediencia en virtud de creer en su legitimidad no pudiendo resistir su acción. Posee la coacción y los instrumentos de control social que le permiten hacer efectivas sus sanciones mediante el monopolio de la fuerza física. En cuanto a su propósito o finalidad su acción se orienta hacia la realización de la representación del orden social que le dio origen y lo sostiene.

Según Burdeau, bajo el nombre de Poder se designan dos cosas: de una parte las múltiples formas históricas que ha revestido la autoridad y en esa acepción el Poder está exteriorizado en sus encarnaciones político-sociales, perteneciendo al mundo de lo concreto. De la otra, la energía que en toda sociedad política asegura su coherencia y desenvolvimiento, como síntesis de fuerzas y un equilibrio entre tensiones contradictorias. En este sentido, el Poder responde a la idea que el grupo se hace de la energía que lo mueve, no pertenece al mundo de lo concreto ni se identifica por sus manifestaciones exteriores: es una representación intelectual o creencia (1). De ahí que el poder se nos presente en dos planos: uno histórico; otro conceptual. En el plano histórico, es un hombre o grupo de hombres; en el plano conceptual, es "una potencia o fuerza organizadora de la vida social". En la realidad, el Poder enlaza estos dos puntos de vista, pues encarna en un hombre o grupo de hombres que actúan de acuerdo a la idea que justifica su ejercicio. Burdeau define al Poder como "una fuerza al servicio de una idea"; fuerza nacida de la voluntad social preponderante, destinada a conducir al grupo hacia un orden social estimado benéfico y capaz de imponer a los miembros los comportamientos que esa búsqueda demande.

Respecto del Poder, Javier Conde ha dicho que es una de las intuiciones espontáneas del hombre. "Por un largo proceso de disociación e integración, expresa, el hombre ha ido forjando penosamente la idea del poder del hombre sobre el hombre"; esa experiencia acumulada a través del tiempo y a lo largo de las diferentes dimensiones del poder ha culminado con su institucionalización, como término de un proceso que ha llevado a "justificar el poder como realidad" (2).

(1) Burdeau, *Méthode*, op. cit., pág. 186.

(2) Francisco Javier Conde, *El hombre como animal político*, Madrid, 1957, págs. 5 y ss.

Esta institucionalización es resultado de la organización. Todo grupo humano ha tenido y tiene reglas que imponen una disciplina interna y una fuerza para sancionar eventualmente las violaciones. La sanción exterioriza el Poder. Pero éste no proviene de las reglas sociales sino de la creencia o representación colectiva sobre los beneficios de la organización para el mantenimiento de la vida social. El Derecho proviene de esa representación del orden, como condición de su realización. El Poder como encarnación del dinamismo de la representación es el intermediario entre la representación del orden y las reglas sociales. La idea de derecho es la figura del orden a través de las reglas que le sirven de armadura y garantía. Los principios de ordenación operan como líneas de fuerza de la organización. En las sociedades poco evolucionadas, el objeto de la representación es la imagen del orden existente. En las más evolucionadas, la representación anticipa el porvenir.

De esa representación colectiva provienen: Primero, la finalidad del Poder y la diversidad de los regímenes políticos, como expresión de la mentalidad dominante en cuánto orientación de la ordenación; segundo, las tensiones sociales que la política trata de resolver; tercero, los factores de asociación y disociación, cooperación y oposición, que configuran las áreas de conformidad y disconformidad que operan en la realidad; cuarto, las variables de la dinámica política en función de las tendencias que exteriorizan el conflicto entre el poder establecido y las fuerzas que tienden a substituirlo para concretar la propia imagen del orden social deseable; quinto, la conducta o comportamiento de los miembros del grupo, su sumisión a las reglas y su acatamiento a la disciplina interna; y, sexto, la relación esencial entre gobernantes y gobernados toda vez que esa fuerza o poder originario, que nace del pueblo y que del pueblo proviene, éste la delega en los gobernantes que, en calidad de representantes, ejercen un poder derivado.

3. El poder político es siempre un poder dominante. La posibilidad de resistir su coacción no existe, de ahí que cualquiera sea su gradación o jerarquía se presente como irresistible. Las otras organizaciones tienen poder disciplinario, no poder dominante (3). Este poder de dominación singulariza históricamente a la forma política moderna. El mundo político medieval presenta una pluralidad de señoríos territoriales con poder dominante gradualmente sometidos, por la acción

(3) Jellinek, op. cit., pág. 321.

unificadora y centralizadora, a las monarquías nacionales. El mundo político moderno se configura por la presencia de vastas unidades territoriales con un centro de poder dominante unificado. La tendencia actual se orienta a la formación de vastas unidades supranacionales.

Respecto a las definiciones que se han formulado sobre el Poder, ellos pueden agruparse según los siguientes criterios: Primero, *como relación de mando y obediencia*. Así, para Gabriel Tarde "el poder no es más que el privilegio de hacerse obedecer"; para Max Weber, "la probabilidad de ser obedecido", y Bertrand de Juvenel considera que el poder "reposa sobre la obediencia". Conocer las causas de la obediencia es conocer la naturaleza del Poder. Segundo, *como voluntad*: Para Jellinek el poder es una voluntad de ordenación y ejecución, caracterizada como dominante. Tercero, *como energía*: Para Hauriou, el poder "es una libre energía que, gracias a su superioridad, asume la empresa de gobierno de un grupo humano por la acción continua del orden y el Derecho"; y Burdeau lo caracteriza como "una libre energía al servicio de una idea de Derecho". Cuarto, *como fuerza*: Vedia y Mitre, entre otros, considera al poder como "fuerza jurídica de coacción", mediante la cual el Estado impone en su territorio y a su población el conjunto de principios y de leyes en los cuales se asienta su propia vida, y cuyo ejercicio queda depositado en diferentes magistraturas que son las autoridades del propio Estado, y quinto, *como potencia ética o espiritual*: en el sentido de "principio motor que dirige y establece en un grupo humano el orden necesario para que realice su fin". La nota característica del poder político es su cualidad de dominante, de coactivo. Esto nos permite distinguir entre: a) poder del Estado; b) poder en el Estado; y, c) poder del órgano.

El poder en el Estado, cuantitativamente, es el resultado de todas las acciones políticamente relevantes, internas y externas, la suma de todas las energías o fuerzas internas de la organización y comprende tanto al núcleo que ejerce el poder en el Estado, a los que lo apoyan y a los que se oponen, como al poder constituyente. Cualitativamente se caracteriza por ser el poder supremo de dominación. El Estado, como organización, es el titular abstracto del poder de dominación suprema.

El poder en el Estado comprende, por una parte, el poder originario o constituyente, que reside en el pueblo o en la nación, y el poder derivado o poder de autoridad del que se encuentran investidos, en conjunto, los órganos o individuos para el cumplimiento de la actividad funcional del Estado. Por último, el poder del órgano o poder de autoridad es un poder de dominación derivado, cuya esfera de

actividad y competencia específica resulta determinada por el ordenamiento jurídico en la organización.

Ya hemos señalado (4) que lo político y la política, en sentido genérico, no puede ser identificado únicamente con lo estatal; pues en cada formación social (familia, gremios, sociedades y asociaciones de todo tipo) se genera una relación de poder entre quienes dirigen y quienes son dirigidos, toda vez que de la interrelación entre dos o más voluntades surge la decisión como imposición de una voluntad sobre las otras. Esta relación intrínseca de mando y obediencia es la fuente del poder, como capacidad para orientar las acciones, como energía que se encarna en actos, como una voluntad que se impone a los demás, para la ordenada realización de un fin.

Así como no hay orden sin dirección, no hay organización sin orden. La capacidad de imponerse en la conducta de los miembros de la organización, la actividad que se realice vinculada a esa facultad es genéricamente, actividad política. Pero en sentido específico lo político y la política están vinculados al poder de dominación, al poder estatal, caracterizado como irresistible, sobre todo el ámbito espacial y personal de una comunidad nacional.

4. La realidad del Estado se nos presenta como efectividad humana, como un centro de acciones individuales y colectivas. Es decir, la unidad del Estado es resultado de la organización y la organización es cooperación ordenada y realizada (5).

En toda organización existen, generalmente, cuatro elementos: 1) un obrar social; 2) un ámbito espacial y temporal; 3) una ordenación; y, 4) una dirección. Estos elementos, en la organización estatal, son, precisamente, la población o comunidad nacional, el territorio, el Derecho y el Poder. La forma como se relacionan los elementos en la estructura de la organización, su enlace funcional y las modalidades que reviste la actividad del Poder constituye la forma política.

La forma política moderna —el Estado—, se caracteriza por la institucionalización del Poder, el que se encuentra modalmente determinado por las ideas de soberanía y de dominación legal. Es coronación de un largo proceso histórico que va de lo inorgánico a lo orgánico, de lo inestruccurado a lo estructurado, del poder individualizado en los jefes al poder institucionalizado y convertido en impersonal en virtud del imperio de la ley.

(4) Fayt, Carlos S., *Teoría de la política*, págs. 33 y ss.

(5) Heller, op. cit., pág. 247.

Según que el Poder esté o no institucionalizado, se encuentre cualificado o no por la soberanía, se asiente en un espacio reducido o extenso y tenga como ámbito personal una aldea, una ciudad o una nación, así será la forma política. Esa relación general entre forma política y Poder, en el Estado, como forma política moderna, se reduce al grado de centralización o descentralización del poder del Estado. Es decir, a la existencia de un centro unitario de Poder, o a varios centros, bajo la condición de que, en última instancia, pueda actuar, eventualmente y para determinadas situaciones, un único centro de poder, en unidad de dirección y sus consecuencias, decisión, acción y sanción. Si tiene un centro unitario de Poder, la forma de Estado será unitaria; si varios centros de poder, la forma de Estado será federal.

Es decir, que el elemento Poder, en su relación con los restantes elementos de la estructura de la organización, determina la forma política.

Y con referencia a "la" forma política moderna, el Estado, según se encuentre radicado en un único o en varios centros de poder, determina la forma de Estado en unitaria y federal.

5. El poder en el Estado o poder de autoridad se caracteriza por ser un poder de dominación derivado del poder constituyente a través de la ordenación constitucional. Esto hace de él un poder jurídico, toda vez que su establecimiento y existencia, actividad funcional y los instrumentos que le sirven o por intermedio de los cuales concreta sus esferas de decisión, acción y sanción, se encuentran determinados por el Derecho, a través del ordenamiento constitucional y legal. Ese condicionamiento del poder de autoridad al Derecho es consecuencia de la existencia, dentro de la estructura estatal, como elemento modal de la idea de dominación legal o imperio de la ley. De ahí que el poder de dominación atribuido al conjunto de órganos que forman el núcleo de dirección en el Estado sea un poder de dominación legal o jurídico.

EL PODER

1) Concepto:

- 1) El poder satisface la necesidad de dirección propia de todo agrupamiento humano.
- 2) No hay vida social sin orden, ni orden sin dirección.
- 3) El poder es un fenómeno social producto de la interacción humana. Es el despliegue de una fuerza o energía o potencia proveniente de la relación de subordinación en que se colocan recíprocamente los seres humanos.
- 4) En su específica realidad, el poder es el resultado del mando y la obediencia.
- 5) En la sociedad hay infinidad de poderes, que difieren cuantitativamente y cualitativamente.

- a) **cuantitativamente:** el ámbito espacial y personal;
- b) **cualitativamente:** ser irresistible, dominante;
- c) **por su finalidad:** la realización del orden social.

2) El poder político (teoría):

- 1) **histórico:** un hombre o grupo de hombres que lo encarnan;
- 2) **conceptual:** como fuerza o energía organizadora de la vida social.

- 3) Se manifiesta:
 - a) como representación o creencia en un orden estimado justo.
 - b) se exterioriza en la sanción.

- 1) Existen varios criterios para definirlo:
 - 1) como **relación de mando y obediencia** (Tarde, Max Weber y Bertrand de Juvenel);
 - 2) como **voluntad**: Jellinek;
 - 3) como **energía**: Haurion y Burdeau;
 - 4) como **fuerza jurídica**: Vedia y Mitre;
 - 5) **potencia ética o espiritual**: los tomistas.

3) Definiciones, distingos, elementos:

- 1) **poder del Estado:** la totalidad de las acciones políticas del gobierno y del pueblo.

- 2) **poder en el Estado:**
 - 1) **pueblo:** depositario del poder constituyente u originario.
 - 2) **gobierno:** depositario del poder de autoridad,

- 3) **poder del órgano:** El poder de autoridad cuya competencia y actividad funcional está jurídicamente determinada.

- 3) **Sus elementos son:** el mando y la obediencia. El poder estatal se caracteriza como irresistible, sobre todo el ámbito espacial y personal de una comunidad nacional.

- 4) *Poder político y forma del Estado:*
- 1) El Poder, en su relación con los restantes elementos de la estructura de la organización, determina *la forma política*.
 - 2) Con referencia a la forma política moderna, es decir el Estado, según se encuentre depositado en un único o en varios centros de poder, determina *la forma de Estado*. Existen dos: la unitaria y la federal.
- 5) *Poder jurídico o de autoridad:*
- 1) El poder en el Estado está jurídicamente ordenado por el ordenamiento constitucional y legal.
 - 2) Está condicionado por el Derecho debido al elemento moral que tiene la estructura consistente en la idea de dominación legal o imperio de la ley.
 - 3) De ahí que el poder de dominación atribuido a la autoridad o gobierno, sea un poder de dominación jurídica o legal.

15

JUSTIFICACIÓN DEL PODER

SUMARIO: 1. El problema de la justificación del Poder y las doctrinas tradicionales y actuales. 2. La justificación del Poder por su función (Laski). 3. La justificación del Poder por el Derecho (Heller). 4. La justificación del Poder por la obediencia (B. de Juvenel). 5. La doctrina religiosa; sus variantes. 6. La doctrina de la fuerza. 7. Las doctrinas jurídicas: la patriarcal; la patrimonial, la del contrato social. 8. La doctrina psicológico-moral. 9. Doctrinas negativas: el marxismo. 10. El anarquismo y sus matices: anarco-individualismo; anarco-socialismo y anarco-sindicalismo.

1. El problema de la justificación del Poder implica el examen racional de porqué manda el que manda y porqué obedece el que obedece, a fin de determinar porqué los seres humanos deben dedicar una parte de su actividad y sujetar su conducta a la acción del poder en el Estado. En conexión con este problema se encuentran las cuestiones de la finalidad de la organización política y la legitimidad de la autoridad como encarnación del poder en el Estado. Estas cuestiones están implícitas en el problema de la justificación del Poder, tema dominante en la Teoría del Estado, por la necesidad de fundamentación racional inherente al poder político, que se nutre y existe precisamente de su justificación. En efecto, resulta esencial para el poder político, por el ámbito espacial y personal de su actuación, su condición de dominante e irresistible y su finalidad respecto de la realización del orden social, acreditar las razones de la dominación que ejerce y de la obediencia que imperativamente exige. En la forma política moderna, la respuesta se expresa en términos jurídicos. El elemento modal de la estructura es la dominación legal, en virtud de lo cual el Poder se transforma en un poder jurídico, cuya existencia se justifica como

no satisface a los requerimientos de una sociedad evolucionada donde el área de conformidad sufre la presión de fuerzas disidentes o disconformes, que asumen la representación anticipada del porvenir. Máxime en la forma política moderna, caracterizada por un conflicto permanente entre el Poder establecido y las fuerzas políticas que luchan por substituirlo con miras a cambiar el orden y la estructura social. No hay dudas sobre el hecho de que la habilidad del Poder en satisfacer los requerimientos sociales le asegura permanencia, como tampoco la hay de que la fuerza de la tradición, con toda su carga de habituallidad psicológica, convierte al hombre en un ser políticamente inerte, inconsciente de su poder. Pero este hecho no basta para justificar la dominación que ejerce el Poder, que en el Estado actual no puede ser sino dominación jurídica.

3. La justificación del Poder por el Derecho tiene su expositor en Hermann Heller. Partiendo de la base de que todo poder vive de su justificación, y que cada generación se plantea, como necesidad psicológica, el problema de la justificación, sostiene que no puede fundamentarse en su función social. Esa función de organización y actuación de la cooperación social-territorial explica porqué existe el Poder, pero no porqué debe existir. "Toda explicación se refiere al pasado, toda justificación al futuro" (3). Y esa justificación no puede hacerse diciendo que ha existido siempre, razón por la cual debe seguir existiendo; o porque asegura el orden, sino en relación con el Derecho, con la función jurídica referida a una ordenación justa, fundada en los principios suprapositivos del Derecho. En consecuencia, la justificación debe ser moral, pues el Derecho adquiere la preeminencia de un valor de distribución y medida. Ese Derecho no es el Derecho positivo, sino sus principios generales, lo-universalmente válido destinado a la recta ordenación de la vida social.

Durante dos mil años, dice Heller, se justificó al Poder, por la necesidad de asegurar el Derecho natural suprapositivo, hasta que durante el siglo XIX, con el romanticismo, Hegel y el historicismo, se abre camino la concepción positivista que sostiene que el pueblo y el espíritu del pueblo son la única fuente del Derecho, sin limitación alguna, con lo que aquel que se apodere del poder en el Estado, por el hecho de poseerlo, puede invocar ese espíritu y sentirse justificado para representar al pueblo y darle leyes. Es decir, ejercer el poder en el Estado sin subordinación a ningún principio jurídico. Esa subordinación del Poder al Derecho, que es la raíz de su justificación y legi-

(3) Herman Heller, *op. cit.*, pág. 235.

timidad, no se obtiene con la simple legalidad, sino con la juridicidad que emana del derecho justo. Ni la fuerza, ni la legalidad, ni la divinidad ni ninguna ideología pueden justificar el Poder. Si bien todo poder apetece justificarse porque, en toda dominación la obediencia depende de la creencia en esa justificación, ella racionalmente sólo puede fundarse en el Derecho. De esta manera, el Estado se justifica "como la organización necesaria para asegurar el Derecho en una determinada etapa de su evolución" (4), el Poder se justifica como instancia de decisión para realizar "la certeza de sentido del derecho". Claro está que, el Derecho es concebido como la imagen de un orden justo, socialmente deseable.

Esta interpretación de la función jurídica del Poder en la organización política y su justificación racional en estrecha relación con su legitimidad, excluye de justificación al Poder basado exclusivamente en la fuerza de que dispone, al poder arbitrario y opresivo y satisface la necesidad de justificar el poder del Estado en su forma política actual. El Poder existe por y para el Derecho y su ámbito se restringe o amplía, en relación directa con la realización de un orden de vida social naturalmente justo.

4. La justificación por la obediencia parte de la premisa de que ésta constituye la esencia del Poder (Bertrand de Juvenel). La obediencia puede ser racional o voluntaria e irracional o refleja. Se obedece voluntaria y concientemente; se obedece por indolencia, por temor, por hábito.

El hombre se encuentra sometido a un sistema de reglas que condicionan su comportamiento social, que lo colocan en situación de subordinación, en correspondencia con el tipo de estructura del grupo a que pertenece, la división del trabajo, los hábitos de vida y los medios económicos de que dispone. Se encuentra inserto dentro de una sociedad doméstica, de una sociedad religiosa, y de una sociedad política que han modelado su conducta y definen su situación en la vida. Desde que nace hasta que muere usos, hábitos, costumbres e instituciones le marcan cómo debe comportarse, qué debe hacer y cómo debe vivir. En las sociedades primarias, en los grupos comunitarios, estas formas constituyen el marco de su existencia; en cambio, en las sociedades secundarias, donde predominan las formas impersonales y diferenciadas de la vida societaria, esas formas son una especie de red que lo toman en una trama de reglas dictadas por la organización, que se desen-

(4) Herman Heller, *op. cit.*, pág. 240.

intermediario, ejecutor e intérprete de la idea de derecho que tiene una comunidad nacional en un momento determinado de su vida.

La doctrina actual se orienta a: 1) justificar el Poder por su función; 2) justificar el Poder por el Derecho; y 3) justificar el Poder por la obediencia. Al lado de estas doctrinas positivas se mantiene el sistema de las doctrinas tradicionales, compuesto por: a) la doctrina religiosa; b) la doctrina de la fuerza; c) las doctrinas jurídicas, y, d) la doctrina psicológico-moral. En contraposición con este conjunto de doctrinas o teorías positivas o de justificación del Poder, se encuentran las doctrinas negativas, que consideran al Poder como la negación más flagrante y completa de la humanidad, que quiebra la solidaridad universal entre los hombres y asegura el dominio de unos pocos sobre los demás. Estas doctrinas negativas, que ven en el Poder un elemento expliatorio y violento, una mystificación al servicio de la explotación del hombre por el hombre, están integradas por el pensamiento marxista y, fundamentalmente, por el anarquista.

2. La justificación del Poder por su función tiene en Harold J. Laski, uno de sus más prestigiosos expositores. Esta función radica en la satisfacción de las demandas y requerimientos sociales. En su realidad, el Estado nos presenta siempre el espectáculo de un gran número de hombres obedeciendo a un pequeño número de otros hombres, que formulan leyes obligatoriamente impuestas, no por ser buenas, justas o sabias, sino por la única razón de haber sido establecidas y sancionadas por ellos en nombre del Estado. Agrade o no la ley, todos, sin embargo, están obligados a obedecerla, so pena del castigo que la autoridad tiene en sus manos. Siempre, en el seno de una comunidad nacional, una minoría participa en la conservación y formación del Estado y el resto de los ciudadanos, obligados por grado o por fuerza a cumplir las reglas sociales, obedece por habitualidad psicológica. La autoridad de un Estado depende de que pueda asegurar y realizar un orden social deseable. La posibilidad del Poder de satisfacer los imperativos sociales condiciona su existencia. Cuando una demanda social se hace imperativa, actúa hasta convertirse en regla social obligatoria. Entre los motivos determinantes del obrar de los gobernantes se encuentran los motivos económicos. Desde este punto de vista "puede considerarse como una regla general, la de que el carácter de un Estado determinado será una función del sistema económico que prevalezca en la sociedad que dicho Estado rige. Cualquier sistema social se revela como una lucha por el dominio del poder económico. El modo, por consiguiente, de estar distribuido el poder económico en un tiempo y

lugar determinado, imprimirá su carácter a los imperativos legales que son impuestos en aquel mismo tiempo y lugar. El orden legal enmascará un interés económico dominante que se asegura el beneficio de la autoridad política. El Estado, cuando actúa, no busca deliberadamente la justicia en general, o la utilidad general, sino el interés, en el sentido más amplio, de la clase dominante en la sociedad" (1). Esto significa que la exclusión de la propiedad importa en la realidad exclusión del Poder. Esta circunstancia se atenúa en los Estados que tienen como forma y régimen de gobierno a la democracia. En la realidad, los pobres desconocen el poder que poseen, no tienen conciencia de la posesión del poder, ignoran el mecanismo de la organización y apenas se dan cuenta de lo que pueden conseguir organizando sus intereses, desenvolviendo su existencia bajo la sensación de la inferioridad, en relación de dependencia perpetua a órdenes, sin posibilidad de adquirir hábitos de mando y confundiendo "las instituciones que han heredado con los cimientos de la sociedad". De este modo, el Estado se presenta, dentro de esta consideración unilateral, como un sistema de fuerzas cuya situación varía según cómo esté distribuido el poder económico. Pero ¿por qué las reglas del Estado merecen obediencia?, ¿qué razón justifica la existencia del Poder? En la política no hay leyes naturales. No se puede colocar al Poder fuera del ámbito humano, como pretenden las doctrinas religiosas o teológicas, o las que pretenden asimilar los procesos humanos a procesos cósmicos análogos a los de la naturaleza inanimada. De ahí que la única justificación posible del Poder sea su función, es decir, que el Poder sólo puede justificarse en términos de lo que trate de hacer. "Su derecho a la obediencia debe de estar cimentado en su poder de dar máximo carácter, a la respuesta, a las demandas sociales. El poder del Estado se justifica por cuanto asegura, con el menor sacrificio posible, la máxima satisfacción de las necesidades humanas y la cualidad con que realiza esta función le da derecho a una obediencia más que puramente formal" (2).

Este criterio de hacer derivar la justificación del Poder por su función, por lo que hace, si bien explica las razones de su existencia, no nos proporciona sino parcialmente su fundamentación racional. Cualquier tipo de dominación estaría justificada siempre que asegure la satisfacción de las necesidades humanas con el menor sacrificio posible. Esto puede admitirse como válido para las sociedades rudimentarias, en las que el Poder es igual a la imagen del orden existente, pero

(1) Harold J. Laski, *Introducción a la Política*, Ed. Revista de Occidente, pág. 16.

(2) Harold J. Laski, *op. cit.*, pág. 31.

tiende de él en la medida que su actividad no sea motivo de centro de referencia para una regulación determinada. El inmenso poder de que dispone el Estado moderno, el número de instrumentos efectivos de control social, y las técnicas de persuasión, hacen que la dominación legal se resuelva en una serie de actitudes mecánicas, propias de las formas de dominación tradicional. La inercia, el hábito a obedecer, el hecho de ser más fácil obedecer que mandar, la creencia irracional en la santidad del orden existente, sustentan con el peso de la habitualidad psicológica al Poder. Existe un dominio cada vez más racional de la irracionalidad humana, que se sirve de ella para captar o conservar el Poder. A los hombres los gobiernan los sentimientos y las creencias, no la razón ni la inteligencia, y sobre esta base se opera para crear la adhesión irracional, aun en términos de sacrificio voluntario. La obediencia por conducto de lo irracional y las motivaciones más profundas, forman parte del arsenal técnico de las oficinas de propaganda de los gobiernos totalitarios y aun de las agencias encargadas de las campañas de propaganda de los partidos políticos en los regímenes formalmente democráticos. Mucha dosis de verdad tiene Huxley cuando dice que "la paciencia demostrada por el hombre medio es el hecho tal vez más sorprendente y más importante de la historia. La mayor parte de los hombres y de las mujeres están listos a tolerar lo intolerable" (5). ¿Cuál es la imagen del hombre real? ¿Se mueve por el raciocinio y la reflexión, por los intereses de clase, o por motivos irracionales? Estos interrogantes, que constituyen el núcleo de los estudios sobre el comportamiento político, deben ser contestados por la psicología social, la antropología cultural, y la sociología del conocimiento. Tema fundamental e inquietante, por su significación política. Sobre la visión de un ser racional se edificó la estructura política del Estado liberal; en tanto el Estado social y las ideologías en circulación tienen por substratum un hombre nuevo, donde lo racional está condicionado por impulsos irracionales. De todos modos, la obediencia, en todas sus formas, aparece, según esta doctrina, como la fuente de donde emana el Poder. Consecuente con ello, estima que el escrutinio de su intimidad permitirá poner en descubierto las raíces, hasta ahora poco menos que misteriosas, de la obediencia civil.

La crítica que puede hacerse a este criterio es la de que se ocupa del poder en sí, antes que del poder en el Estado, y que aun estableciendo científicamente las motivaciones de la obediencia, no habría determinado las del mando, el otro término de la relación de la que

(5) Aldous Huxley, *El fin y los medios*, 3^a ed., Buenos Aires, 1950, pág. 65.

es resultado el poder. Por otra parte, proporcionaría una explicación del porqué del Poder, pero no una justificación racional del mismo.

5. Dentro del sistema de doctrinas positivas de justificación del Poder de orden tradicional, encontramos, en primer término, a la doctrina religiosa o teológica, basada en el supuesto de que todo poder proviene de Dios. Sus expositores fueron San Juan Crisóstomo, San Agustín, Santo Tomás y Suárez, entre otros, y toman como punto de partida pasajes evangélicos, como el de las dos espadas del Evangelio de San Lucas, la Epístola de San Pablo a los romanos y la primera Epístola de San Pedro. En su origen, esta doctrina sirvió a la finalidad concreta de justificar la subordinación del Imperio al Papado, y recíprocamente, y se ha mantenido a través del tiempo como fuente de justificación de la pretensión del poder espiritual de tener supremacía sobre el poder temporal. Así, León XIII, en la encíclica *Inmortale Dei*, refiriéndose a la eventual colisión entre las dos potencias, la espiritual y la temporal, en los asuntos concurrentes o mixtos, sostén que Dios, que los había establecido a ambos, en su sabiduría perfecta había trazado el camino de uno y otro, para evitar todo desorden, debiendo actuar unidas, en armonía, como la unión del alma con el cuerpo. Si se quiere saber cuál de las dos debe ser subordinada a la otra, decía, no hay otro medio sino el de considerar la naturaleza de cada una de ellas y tener en cuenta la excelencia y nobleza de sus fines; una tiene por fin propio y capital el proteger los intereses perecederos, y la otra proveer los bienes celestes y eternos. De este argumento resultaba la justificación de la supremacía de la Iglesia sobre el Estado, el poder indirecto de la Iglesia sobre los poderes temporales, que por moderación, pero no por impotencia, se abstiene generalmente de ejercerlo. Pero en derecho, conclúa afirmando León XIII, subsiste integral esa supremacía, que no se puede negar, desde que no se comience negando la divinidad del fundador de la Iglesia.

Las variantes de la doctrina religiosa son tres: la doctrina sobrenatural; la doctrina de derecho divino providencial y la doctrina de derecho divino de los reyes.

La doctrina religiosa sobrenatural sostiene que el poder y la organización política son obra de los designios de Dios, quien confiere directamente la investidura a la persona del soberano o de la autoridad que la ejerce. Cristo, en su réplica a Pilatos, dijo: "No tienes poder sobre Mí, pues el poder está dado desde arriba" (Juan, 19:11) y San Pablo "...no hay poder que no provenga de Dios; y aquellos que lo tienen, lo tienen por orden de Dios. Así, quien se resiste al poder se

resiste al mandato divino" (Rom. 13:1 s.). Esta doctrina, vinculada originariamente a la investidura de los gobernantes, no tuvo mayor influencia dentro del pensamiento político de la Iglesia. Su esencia consiste en considerar que todo poder es obra de una manifestación sobrenatural de la voluntad de Dios.

En cambio, la doctrina religiosa providencial o de derecho divino providencial, como la denomina Vareilles-Sommières⁽⁶⁾, ha sido la que, con modificaciones de grado, ha dominado el pensamiento religioso. Según ella, el Estado y por consiguiente el Poder existe por obra de la Providencia divina que dirige los acontecimientos y voluntades humanas. En el pensamiento agustino, el dominio del hombre por el hombre es pecado de soberbia, excepto cuando se ejerce en nombre de Dios; en que se transforma en remedio con el pecado y la caída del hombre; y Santo Tomás, en *De regimene principum*, después de aludir al origen divino del poder lo vincula con la naturaleza humana, justificando la organización política por la naturaleza social del hombre. El poder no se da al gobernante, sino a los pueblos, quienes delegan ese poder en el gobernante. Este matiz aparece claro en el pensamiento de los jesuitas españoles, especialmente en Suárez. El poder, como principio directivo de toda comunidad, deriva de la naturaleza humana y es inherente a la propia existencia de la comunidad, quien debe delegarlo a una autoridad, cuya justificación y legitimidad resulta del consentimiento expreso o tácito de la comunidad. La causa mediata del poder, por consiguiente, es Dios; la causa inmediata, la naturaleza humana.

La doctrina del derecho divino de los reyes, en realidad, es la versión de la doctrina sobrenatural al servicio de los reyes y dinastías absolutistas. Dios es la fuente de la que mana todo poder; por consiguiente, Dios mismo es quien confiere poder al monarca o a su familia quienes gobernan por derecho divino. Esta doctrina sirvió de fundamento a la monarquía de derecho divino, que tuvo en Francia a Bossuet por expositor y a Luis XIV por su máximo representante. El rey era un ungido del Señor, como resultaba de las antiguas escrituras, y su autoridad, de la que era investido mediante la ceremonia religiosa de la consagración, "una delegación de la providencia". Decía Luis XIV en sus Memorias que "está en Dios y no en el pueblo, la fuente de todo poder, y solamente a Dios deben los reyes dar cuentas del poder que les ha conferido". La Iglesia, excluida de toda injerencia, no ha reconocido esta doctrina.

(6) Vareilles-Sommières, *Principes fondamentaux du droit*, 1889, págs. 43/4.

6. La doctrina de la fuerza concibe al poder como una relación de dominio de los fuertes sobre los débiles. El Estado no es más que una simple sistematización de la fuerza, que tiene a la violencia por origen y que sólo por la violencia se mantiene sobre la fatalidad de las desigualdades humanas, cumpliendo su trágico destino. La conquista, la servidumbre de los vencidos, fue su forma primitiva. La imposición por la fuerza oculta, tras las máscaras de las leyes, su forma actual. Siempre la fuerza, nada más que la fuerza. Para explotar a los débiles, para perpetuar el privilegio de unos pocos sobre la miseria de los demás. Estos pensamientos, que resumen la doctrina, se remontan a los sofistas atenienses (Platón, Gorgias), para quienes la dominación del Estado descansaba en el interés de los poderosos en mantener la explotación de los débiles. Para C. L. von Heller, el fundamento del Estado no es otro que la natural desigualdad entre los hombres. Duguit sostiene que en casi todas las sociedades humanas, descubrimos individuos que parecen mandar a otros individuos y que imponen la ejecución de sus órdenes operando por el empleo de la violencia material cuando es necesario. De ahí, reducida a sus elementos simples, la diferenciación política. Esos individuos que parecen mandar son los gobernantes; los individuos a los cuales parecen mandar son los gobernados. Ese poder de mandar bajo la sanción de la violencia, ¿puede tener justificación y legitimidad? No la tiene, "porque jamás se podrá demostrar cómo un hombre puede tener legítimamente, en virtud de una cualidad que le sea propia, el poder de imponer por la fuerza su voluntad a otro hombre". Para el marxismo, el Estado expresa las relaciones de fuerza entre las clases sociales. Así, Federico Engels dice: "La sociedad hasta el presente, movida entre los antagonismos de clase, ha necesitado del Estado, o sea de una organización de la correspondiente clase explotadora para mantener las condiciones exteriores de producción, y por tanto, particularmente para mantener por la fuerza a la clase explotada en las condiciones de opresión (la esclavitud, la servidumbre o el vasallaje y el trabajo asalariado), determinadas por el modo de producción existente". Desde este punto de vista, el Estado es el Estado de la clase dominante; cuando desaparezca la dominación de clase, no hará falta el Estado, que no es otra cosa que una fuerza especial de represión. Ludwig Glumpowicz afirma que todo Estado tiene "por fin la dominación de cierto número de hombres, y esta dominación es siempre ejercida por una minoría sobre una mayoría".

Esta doctrina, en realidad, se resuelve identificando la fuerza con el derecho. Pero el poder no es la fuerza, por más que no exista poder

sin fuerza. La fuerza se impone por razones físicas, el poder por razones morales. Hay una relación directa entre poder y fuerza resultante de su justificación. A mayor justificación, menor fuerza. No hay dudas de que históricamente el poder no tiene otro justificativo que la fuerza. Pero esa justificación histórica no puede dar satisfacción a la exigencia racional de su fundamento futuro. Y este fundamento, ya lo hemos señalado, no puede ser otro que su función respecto de la realización de la justicia, siguiendo en este punto el pensamiento de Heller.

7. Las doctrinas jurídicas tienen como base la consideración del Estado como producto del Derecho, justificando el Poder como institución derivada del derecho de familia (teoría patriarcal), del derecho patrimonial (teoría patrimonial) y del derecho contractual (teoría del contrato social). La teoría patriarcal, que podría exhibirse como curiosidad histórica, pretende que el Estado deriva de la familia no siendo otra cosa que una gran familia. Los gobernantes, como padres de esa gran familia, tienen el derecho a la obediencia por parte de los gobernados, y el deber de defenderlos, asegurándoles seguridad y bienestar. Robert Filmer, uno de sus expositores, en su libro *Patriarcha or the Natural Power of the King*, para justificar el poder de los Estuardos en su lucha con el Parlamento inglés, se remonta a Adán, a quien considera el rey del género humano, haciendo derivar de él el poder de los reyes. Algernon Sidney y John Locke demostraron en *Discourses concerning government* y *Two treatises on civil government*, respectivamente, la falacia de la teoría patriarcal.

La teoría patrimonial justifica el Poder como poder de propiedad. Sobre la base de que el orden de la propiedad es anterior al orden del Estado, la función del Estado está referida a la protección de la propiedad. En definitiva, no es más que un matiz de la doctrina de la fuerza, pues el dominio territorial y las relaciones de propiedad que de ese dominio resultan, se expresan en términos de fuerza económica. Por otra parte, ese carácter resulta de lo expuesto por su más vigoroso representante C. L. von Haller. Éste sostiene que la propiedad ha sido anterior a todas las leyes humanas y que a menudo subsiste sin las mismas. No hay, dice, un solo código que haya introducido o ordenado la propiedad; por esto la propiedad no ha nacido del Estado, sino por lo contrario, el Estado ha nacido de la propiedad, es decir, ha sido anterior a todas las leyes humanas y que a menudo subsiste heredada. Esto, y sostener que la esencia del Estado consiste en servir al mantenimiento de la propiedad, de los económicamente poderosos

rente a los desheredados, es la misma cosa. Una formulación semejante del Estado no justifica su continuidad futura; es una clara invitación a su destrucción. Cuanto menos, a que los expropiados se transformen en expropiadadores (7).

Por último, la teoría del contrato social, la más importante de las teorías jurídicas, justifica al Poder y al Estado como productos de la libre voluntad contractual de sus miembros, teniendo en el consentimiento el fundamento racional de la existencia del Poder.

Es una doctrina moderna, cuyo primer expositor fue Richard Hooker, en 1954 en *The Laws of Ecclesiastical Polity*. A su respecto, Jellinek señala (8) que la Edad Media no podía caer en el pensamiento herético de suponer al individuo soberano, fuente de toda la organización y poder, y que ni Althusius (*Política*, 1625), como pretende Gierke, ni Grotius, pueden considerarse fundadores de la doctrina, sino Hooker. Con Thomas Hobbes se inicia la historia científica del contrato social como fundamento jurídico del Poder y del Estado. Rechazando la teología y partiendo del ser y sus elementos naturales, deriva todas las relaciones sociales de las propiedades de la naturaleza de los individuos. En *El Leviatán* distingue dos géneros de Estados: un Estado natural, fundado históricamente y basado en las relaciones de fuerza; y un Estado racional. Ese Estado natural o estado de naturaleza es construido mediante la supresión hipotética del Estado, y se encuentra dominado por la guerra de todos contra todos, a causa del egoísmo individual que determina las acciones. El egoísmo produce el temor. Del temor nace el deseo de paz, y ésta sólo puede lograrse si todos

(7) Franz Oppenheimer, en *L'Etat*, comienza haciendo un resumen rápido de las teorías políticas a las que denominó de clase, para establecer, a su juicio, todo lo que el Estado no es. "El Estado no ha sido concebido, dice, por la 'necesidad de la naturaleza', como cree Platón, y no es un 'producto de la naturaleza', como quiere Aristóteles. También es falso que se hubiera desarrollado por el instinto y la sociabilidad. El Estado no es 'un gobierno equitativo de muchas familias y de lo que les es común con poder soberano' (Bedin); y no está tampoco constituido para poner fin a la guerra de los hombres contra los hombres, como han asegurado Hobbes y otros muchos después de él. El Estado no es el resultado de un contrato social, como mucho tiempo antes de Rousseau han querido probar Grotius, Spinoza y Locke. ¿Qué es el Estado en sentido sociológico? El Estado es, por completo en cuanto a su origen, casi por completo en cuanto a su naturaleza durante las primeras etapas de su existencia, una organización social impuesta por un grupo vencedor a un grupo vencido organización cuyo único fin es reglamentar el dominio del primero sobre el segundo defendiendo su autoridad contra las revueltas internas y los ataques exteriores. Y ese dominio no ha tenido jamás otro fin que la explotación económica del vencido". Hemos transcrita a Oppenheimer como claro expositor de la doctrina de la fuerza, como origen y justificación del Poder y del Estado.

(8) Georg Jellinek, *op. cit.*, págs. 149 y ss.

concieren entre sí un contrato de unión, cuyo contenido sea el sometimiento de todos a una voluntad. Mediante este contrato el estado de naturaleza se convierte en estado civil, apareciendo el Estado. No el señor o soberano, que puede ser un individuo o una asamblea, sino los individuos entre sí forman el contrato. El señor no es parte contratante. El que se subleva comete el más grave crimen, pues rompe el contrato con los demás. Jellinek dice que se ha querido demostrar, por parte de Rehm, que en Hobbes el origen del Estado está en dos contratos. No es así. Hobbes, ni jurista ni romanista, ignoraba que la simple *traslatio juris* aceptada por otra parte genera un contrato. Para Hobbes, por consiguiente, no hay relación contractual entre señor y súbditos. El rigor de su pensamiento, sobre la base de la indeterminación histórica de la aparición del Estado, lo conduce a la racionalización del hecho de la fundación, al que reconoce, en la realidad histórica, producto de la fuerza.

La idea del contrato es recogida por la escuela de Derecho natural. Puffendorf lo divide en tres etapas: a) un contrato de unión, por medio del cual se constituye el pueblo; b) un decretum, por el cual el pueblo adopta una forma de Estado; y c) un contrato de sujeción, en cuya virtud transfiere el poder al soberano. Estas distinciones tienen un claro sentido histórico, pues la forma política y la organización del Estado se independizan de las dinastías dominantes. Puffendorf es tal vez el único expositor de la teoría del contrato social, que mezcla lo histórico con lo racional, pues llega a considerarlo origen histórico del Estado.

Locke también supone la existencia de un estado de naturaleza o prepolítico, donde los hombres, en goce pleno de sus derechos naturales, viven en completa libertad natural. A fin de garantizar sus derechos a la vida, a la libertad y a la propiedad privada, se asocian y forman el Estado. A su juicio, siempre que cualquier número de hombres se junten en sociedad y abandonen su poder, que la ley natural les dice, en manos del poder público, existirá una sociedad civil o política. Esto ocurre cada vez que cualquier número de hombres, dejando el estado de naturaleza, ingresan en la sociedad para formar un pueblo y un cuerpo político bajo un gobierno supremo. Ello autorizará al poder a someterle a la ley que el bien público de la sociedad demande.

Las diferencias entre Locke y Hobbes surgen claras: Hobbes no distingue entre sociedad y gobierno; el contrato social, que saca a los hombres de un estado de naturaleza de guerra de todos contra todos, sin leyes, sin sociedad, ni gobierno, es un contrato de cada uno con

todos, cuya causa final es el cuidado de la propia conservación, abandonando los individuos la condición de guerra, consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres. Éstos confieren todo su poder y fortaleza a un hombre o asamblea de hombres; enajenación o transferencia de derechos y facultades que no revierten a los individuos, y que constituye la substancia del poder soberano y absoluto del Estado. El contrato se convierte en el instrumento de la justificación del poder absoluto, cuya finalidad suprema es la paz. En Locke se encuentra una distinción entre sociedad y gobierno; aun en el estado de naturaleza obran como seres sociales cuya conducta se encuentra regulada por el derecho natural; el contrato social no es obra de la enajenación o transferencia de todos los derechos, sino de la delegación del derecho de seguridad y tiene por fin preservar la vida, la libertad, la propiedad privada; no es un contrato general sino limitado pues no está destinado a proporcionar poder a un órgano determinado sino a hacerlo residir en la comunidad, y con la finalidad de proteger los derechos naturales. El contrato social, en Locke, es el fundamento del Estado liberal, cuya finalidad suprema es la garantía de la vida, la libertad y la propiedad individual.

Con Juan Jacobo Rousseau el contrato social se convierte en la base teórica del Estado democrático. Partiendo de la idea de un estado de naturaleza donde los hombres viven felices, sin egoísmos ni luchas, edificado sobre la bondad natural de los individuos, libres e iguales, concibe al contrato social como el único fundamento necesario de la sociedad política, que se hace indispensable cuando la civilización destruye ese estado de naturaleza. Como la libertad es irrenunciable, sólo por un acto de voluntad los hombres se colocan bajo la dirección de una voluntad general formada por la comunidad. De este modo, la voluntad del individuo forma parte de la voluntad general y permanece sometido sólo a sí mismo, con lo que conserva su libertad aun dentro del Estado. El contrato social es a la vez contrato de sujeción y el hombre al formar parte de la sociedad civil entrega todos sus derechos, pero los recupera, ampliados como participante de la voluntad general. Como consecuencia de ésto: a) la voluntad general es indelegable, indivisible e inenajenable; b) el objeto de la voluntad general es la ley; y c) el objeto del gobierno es la ejecución de las leyes. Es necesario dejar establecido que Rousseau no considera al contrato como el origen histórico del Poder y del Estado, sino como la justificación racional de su existencia. Las ideas de voluntad política e igualdad política que constituyen el núcleo del pensamiento de Rousseau en *El Contrato Social*, intrínsecamente revolucionarias, han influido en la

configuración de la sociedad política contemporánea. Las innumerables críticas que se formulan a su doctrina ocultan en realidad posiciones ideológicas adversas a la igualdad política y al principio de que todo poder político proviene del pueblo.

Kant elevó el contrato social a la categoría de hipótesis racionalmente cierta. Sostiene que el acto por el cual el pueblo se constituye a sí mismo en Estado, según la única manera de ser pensado conforme a derecho, es el contrato originario, mediante el cual todos renuncian a su libertad en el pueblo para volverla a tomar como miembros de un ser común, esto es del pueblo considerado como Estado.

Es vano, dice, "tratar de rastrear para descubrir las huellas históricas de este mecanismo, porque no se puede remontar a los comienzos de la sociedad civil" (⁹). No hay dudas de que el contrato social no constituye el origen histórico, la causa determinante del Poder y del Estado; pero tampoco puede haberla respecto de su importancia para justificar el origen de la obediencia desde un punto de vista racional. La voluntad individual, el consentimiento, constituyen en esencia la única base posible de la convivencia humana.

8. La doctrina moral justifica al Poder y al Estado como una necesidad moral. Hegel, su más prestigioso expositor, atribuye al Estado el valor de realidad de la idea moral. Sostiene que no interesa a la Idea del Estado la cuestión del origen histórico del Estado, el saber si proviene de las relaciones patriarcales, del miedo, de la desconfianza, de la cooperación. Tampoco interesa saber cómo ha sido asegurada y establecida la base de sus derechos en la conciencia, si por derecho divino, positivo o por contrato. El análisis filosófico no se ocupa sino de la interioridad del *concepto pensado*. En el descubrimiento de este concepto Rousseau tuvo el mérito de haber establecido un principio que no sólo en su forma, sino también en su contenido, es intelectual. Ha tomado como principio del Estado la voluntad, que es el pensamiento mismo. Sólo que para él la voluntad no existe sino en la forma determinada de la Voluntad individual. Según él, la voluntad general no existe como racionalidad sino como elemento consciente. El contrato tiene así como fundamento el libre arbitrio, la opinión y el asentimiento voluntario y explícito. Este principio ha destruido lo divino, su autoridad y majestad absolutas. Más aún, ha llegado al poder y ha traído el más formidable espectáculo que hayamos conocido desde la existencia del hombre: la fundación de un gran Estado emprendida desde el principio por el pensamiento: la voluntad de darle como base

(⁹) E. Kant, *Rechtslehre*, pág. 47.

olamente lo racional. Contra el principio de la voluntad individual es menester recordar, dice Hegel, el concepto fundamental de que la voluntad objetiva es lo racional en sí, independientemente del hecho de que sea deseada o conocida por la voluntad individual. La idea del Estado existe como realidad inmediata, pero como idea genérica, el Estado es el Espíritu que en el proceso de la historia universal se da a realidad. Es decir, el poder de la razón, realizándose como voluntad.

La doctrina psicológica, por último, justifica al Poder y al Estado por las tendencias e instintos sociales del ser humano. Es la concepción de Aristóteles, que hace del hombre un ser naturalmente político y del Estado la asociación que "nace en vista de la vida, pero existe de hecho en vista de una vida bien organizada". El Estado, no sólo conceptual sino históricamente, desde esta perspectiva, se nos presenta como una forma necesaria de la comunidad humana, que encierra en su esencia la conciencia de una unidad completa. En realidad, la doctrina psicológica se enlaza con la doctrina moral, pues son motivos sicológico-morales los que hacen que el hombre deba vivir en sociedad.

9. Las doctrinas negativas del Poder, a los efectos de su sistematización, pueden reducirse a las que sostienen que el Estado, en cuanto rganización del poder, se extinguirá; y las que lo consideran una ficción que encubre la opresión por la fuerza, de una minoría sobre una mayoría, cuya supresión liberará a la sociedad de la desigualdad y la injusticia. La primera posición corresponde al marxismo, la segunda al anarquismo.

Engels, en el *Anti-Dühring*, afirma que cuando el Estado se convierta en representante de la sociedad, será por sí mismo superfluo. Cuando ya no exista ninguna clase social a la que haya que mantener a la opresión; cuando desaparezcan, junto con la dominación de clase, tanto con la lucha por la existencia individual, engendrada por la actual anarquía de la producción, los choques y excesos de esta lucha, o habrá ya nada que reprimir ni hará falta, por tanto, esa fuerza especial de represión que es el Estado. El primer acto en que el Estado manifieste efectivamente como representante de la sociedad, dice Engels, la toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad, será a la par su último acto independiente como Estado, a intervención de la autoridad del Estado en las relaciones sociales hará superflua en un campo tras otro de la vida social y se adormecerá por sí misma. El gobierno sobre las personas será substituido por

la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será "abolido"; se extinguirá.

Para Marx, dice Labriola en *L'Etat et la Crise*, el Estado es el "poder concentrado y organizado de la sociedad". En toda forma social se produce cierta organización que constituye el gobierno o el Estado de esa forma social. Esa organización, poco a poco, acaba por devorar la sociedad sobre la cual vive. Marx denunciará por su cuenta "ese poder ejecutivo, con su monstruosa organización burocrática y militar, con su mecanismo complejo y artificial, con un ejército de funcionarios... al lado del ejército de soldados, espantoso cuerpo parasitario que, como una membrana reticular, se enrosca alrededor del cuerpo de la Sociedad..." y en la carta sobre el programa de Chota, hará consistir la libertad en el hecho de que el Estado, "de órgano de supremacía sobre la Sociedad, llegue a ser un órgano subordinado a la Sociedad". La tesis de la desaparición del Estado por el agotamiento de su función de instrumento de los intereses de clase, constituye el núcleo de la posición negativa del Poder por parte del marxismo. La experiencia histórica ha venido a demostrar, en este aspecto, la falacia de la doctrina.

10. En cuanto al anarquismo, su posición es negativa del Poder y no del Estado, si concebimos a éste como una forma de vida ordenada, toda vez que la anarquía "no es ausencia de orden, sino de fuerza". En realidad, la imagen de una sociedad libre y justa significa, como concreción del ideal anarquista, la supresión de toda coacción exterior y el imperio de una coacción interior, consciente, voluntaria y libre. No obstante, la negación de la autoridad, la negación del Estado, son temas de monótona repetición en los escritos anarquistas. El anarquismo parte de una visión optimista de la naturaleza humana, de la evolución social y cree en la gradual pero segura perfección del espíritu humano.

Es acertado el juicio de Getell, a su respecto, cuando afirma que el anarquismo se propone fundir los ideales del liberalismo y del socialismo, las dos grandes corrientes sociales del siglo XIX; tomando del primero su desconfianza y menoscabo del Estado y su entusiasmo por la iniciativa individual; y del segundo la condenación de la propiedad privada, fuente de la explotación que sufren los trabajadores. La libertad, sin el socialismo, concluye señalando, constituye un privilegio; el socialismo, sin la libertad, es el camino de la autocracia y la esclavitud.

El anarquismo puede dividirse, por sus fines, en individualistas o colectivistas; y por sus medios, en pacífico o en revolucionario.

El pensamiento anarcoindividualista tiene su precursor en el clérigo inglés Guillermo Godwin, quien, en su *Political Justice*, deposita su fe en la educación y cultura como instrumentos de la liberación del hombre de todo poder coactivo. Por este medio, llegará un momento en que las leyes sean innecesarias, no existirá autoridad ni propiedad privada y los individuos "solos", libres de toda sujeción, según los imperativos morales de su propia conciencia, edificarán una sociedad sin cadenas. En Godwin se ve con claridad como el anarquismo, como el liberalismo y el socialismo, proceden de la Ilustración, de su fe en la bondad natural del hombre, en el progreso, en la educación y cultura como motor de la reforma social y política.

El representante de esta corriente es Max Stirner (1806-1856), cuyo nombre, en realidad, era Juan Gaspar Schmidt, y usó el pseudónimo de Stirner en virtud de considerar que su trabajo, como maestro de una escuela de niñas, era impróprio de un anarquista. En su libro *El Único y su Propiedad* exalta la más absoluta libertad individual como la suprema finalidad de la vida humana, postulando un extremo, casi salvaje individualismo, frente al cual se disuelven todos los vínculos sociales, la familia, la nación, la sociedad y el Estado. El dominio de cada uno sobre sí y la plenitud del "Yo" como esencia de la realidad lo llevan a concebir una humanidad sin más imperativos que los impuestos por uno mismo y para sí. No obstante la amoralidad de su "único", de su "Yo", "Yo mismo soy mi causa", y "Yo no soy ni bueno ni malo", escribió, y considerar a la sociedad como una "agrupación de egoísmos", Stirner es un reformador social, un crítico de la sociedad capitalista, que se muestra partidario de las cooperativas y de los sindicatos.

El pensamiento anarcosocialista tiene a Proudhon por precursor, a quien, según Walter Theimer, "no le gustaba gran cosa que se le considerase como anarquista, pues en su tiempo esta palabra se identificaba con la comisión de actos de violencia, mientras él, en efecto, era el prototipo del reformador pacífico" (¹⁰), Pierre Joseph Proudhon publica en 1840 su famoso trabajo titulado *¿Qué es la Propiedad?*, donde sostiene la igualdad natural entre los hombres y el derecho de todos al producto de su trabajo, no sólo al salario. La retención que se le efectúa al trabajador de una parte de ese producto, por el terrateniente o por el patrón, en forma de renta o interés o ganancia, es un

(¹⁰) Walter Theimer, *Historia de las ideas políticas*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1960, pág. 367.

robo y la propiedad así acumulada el producto de ese robo. De esto deduce que los terratenientes y capitalistas constituyen una clase parásitaria e inútil. La apropiación de la propiedad privada es una forma de esclavitud de la que fluyen todas las desigualdades sociales. Para proteger esa usurpación y mantener a los hombres sometidos a esa explotación, se instituye el gobierno como encarnación del poder en el Estado, cuya substitución por un sistema cooperativo y pluralista restituirá la libertad en una sociedad más justa.

Miguel Bakunin (1814-1876), primer dirigente teórico del anarquismo colectivista, no sólo hizo del anarquismo "un movimiento internacional organizado sino que lo identificó con el concepto de violencia, que con su aureola de horror, rodeó por mucho tiempo al movimiento.

Bakunin sostiene que el Estado es la negación más flagrante, cínica y completa de la humanidad. Debe devorar para no ser devorado, conquistar para no ser conquistado, esclavizar para no ser esclavizado. Rompe la universal solidaridad de todos los hombres sobre la tierra, y no asocia a una parte de ellos sino para destruir, conquistar y esclavizar a los demás. Debe ser substituido por una comunidad internacional de trabajadores; sobre las ruinas de todos los Estados nacionales debe levantarse el Estado internacional de millones de trabajadores, constituido a base de la solidaridad, comunal, lo cual supone una reorganización social completa. Estas ideas lo llevaron a disentir con Marx y Engels, a quienes consideró socialistas de Estado y a rechazar la tesis marxista de la dominación del Estado por el proletariado que llevaría, a su juicio, a otra tiranía. Ejercieron influencia sobre él Marx, Feuerbach, Proudhon y Weitling y actuó en la primera Internacional, fundada en 1868, de la que fue expulsado en 1872, en el Congreso de La Haya. Al año siguiente, en 1873, Bakunin fundó otra Asociación Internacional de Trabajadores, de neta esencia anarquista, con grupos franceses, italianos y españoles.

Entre sus trabajos se cuenta el *Catecismo de un revolucionario*, escrito en colaboración con otro ruso, Netschajew, un verdadero manual de la acción sedicosa donde el fin de la revolución santifica los medios, desde la traición al asesinato, el terrorismo y el atentado contra los jefes de Estado, como "propaganda de la acción" destinada a provocar la sedición y la revolución. Durante treinta años los atentados marcaron la acción de este anarquismo violento, entre cuyas víctimas pueden citarse al zar Alejandro III de Rusia, al rey Humberto I de Italia, al presidente americano Mackinley, sin que tales actos tuvieran efecto convulsivo alguno entre los pueblos. Además, escribió *Estado y*

anarquía y Dios y Estado. Consideraba a Marx "un autoritario de los pies a la cabeza", sin el instinto de la libertad. Franz Mehring dice de Bakunin que era un carácter fundamentalmente revolucionario y poseía, como Marx y como Lasalle, el talento de hacerse escuchar por los hombres. ¿Cómo, si no, un pobre fugitivo ruso que no poseía más fortuna que su espíritu y su voluntad, podía haber atado los primeros cabos del movimiento obrero internacional en una serie de países europeos, como España, Italia y Rusia? Debió pasar los mejores años de su juventud "purgando sus hazañas revolucionarias en las cárceles de Sajonia, Austria y Rusia y en las estepas siberianas", lo que explica su formación. Es un voluntarista, no un historicista; creía en la acción de pequeños grupos como ejecutores de la revolución. Este pensamiento influyó, indudablemente, en Lenín. Bakunin murió, en Perma, en 1876.

Pedro Kropotkin (1842-1921) fue discípulo y epílogo de Bakunin, habiendo escrito *La anarquía: su filosofía y su ideal*; *La moral anarquista*; *La conquista del pan*; *Palabras de un rebelde*; y *La ayuda mutua*. La clave de su pensamiento radica en su fe en la solidaridad espontánea como fuerza de cohesión de la vida humana. Capaz de desarrollarse en una pluralidad de asociaciones voluntarias que substituyan naturalmente al Estado. Propicia, pues, un "anarquismo de comunas". Influyó en diversos movimientos colonizadores "que trataron de llevar a la realidad su idea de las comunas; así, los intentos socialistas en el Movimiento de la Juventud Alemana, y luego en las comunas de colonos en Israel" (11).

En uno de sus libros, *El Estado, su rol histórico*, dice Kropotkin: "Entendámonos ante todo sobre lo que queremos comprender bajo el nombre de Estado. Existe, todos lo sabéis, la escuela alemana que se complace en confundir el Estado con la Sociedad. Esta confusión se encuentra en los mejores pensadores alemanes y muchos franceses, que no pueden concebir la sociedad sin la concentración estatal; y por eso se reprocha habitualmente a los anarquistas querer "destruir la sociedad", predicar el retorno a "la guerra perpetua de todos contra todos". Sin embargo razonar así es ignorar completamente los progresos realizados en el dominio de la historia durante millares de años antes de haber conocido el Estado; es olvidar que en cuanto a las naciones europeas; el Estado es de origen reciente (data apenas del siglo XVI); es desconocer, en fin, que los períodos más gloriosos de la humanidad fueron aquellos en que las libertades de la vida local no estaban aún

(11) Walter Theimer, *op. cit.*, pág. 378.

destruidas por el Estado, y en que masas de hombres vivían en municipios y en federaciones libres". "Bárbaros modernos han venido a someter a los individuos". "Y quiénes son esos bárbaros? Es el Estado: la triple Alianza, por fin constituida, del jefe militar, del juez romano y del sacerdote. Los tres forman un seguro mutuo para el dominio, los tres se unen en un mismo poder que ordenará en nombre de los intereses de la sociedad, y aplastará a la sociedad". Es de hacer notar que Kropotkin, después de la revolución de febrero de 1917, volvió a Rusia y apoyó a Kerensky y no a los bolcheviques, de cuyo programa dictatorial no participó.

León Tolstoy (1828-1910) es la contrafigura, dentro del anarquismo colectivista, de Bakunin. Su punto de partida es el cristianismo, el amor al prójimo, que de aplicarse en su originaria pureza tornan innecesario el poder y las leyes. Esa transformación de la sociedad no sólo se podía sino que se debía lograr por medios pacíficos, negándose a pagar impuestos, "a prestar servicio militar, a obedecer a las leyes y a los tribunales", es decir, mediante la resistencia pasiva. La sociedad futura no soportará la desigualdad entre los hombres ni el dominio de los unos sobre los otros, ni la explotación del hombre por el hombre. Fundada en el bien y en el amor, las relaciones de trabajo serán espontáneas y libres, y estarán bajo el signo de la cooperación, de la hermandad. Para ello el trabajo quedará reducido a lo indispensable para la vida y será fundamentalmente manual, pues simplificando la división del trabajo y la producción de bienes necesarios para la existencia, también se simplifican las relaciones humanas y se suprime una fuente permanente de diferenciación y desigualdad. La idea central de la resistencia pasiva, como la señala Theiner, fue recogida dentro de otras circunstancias históricas, por Chandi.

Al comienzo de nuestro siglo el anarquismo adquiere el matiz sindicalista que lo haría políticamente operante. Despojado de la idea de un retorno a formas comunales puras, precapitalistas o pretécnicas, partiendo de la base de que el progreso industrial no sólo era irreversible sino indispensable para el mejoramiento de la vida humana, si adoptaba formas socialistas y se organizaba según las ideas de libertad y plenitud humanas, hace su aparición el sindicalismo revolucionario. El sindicato, del término francés "syndicat", deja de ser el núcleo obrero basado en la unión de los trabajadores para obtener mejores condiciones de trabajo dentro del orden social imperante, y se transforma en el instrumento de lucha revolucionaria para la destrucción de la sociedad capitalista. Pasa a ser la herramienta de la lucha política del movimiento obrero organizado. La acción directa de los lugares de tra-

bajo y la huelga debían posibilitar la toma del poder político. Logrado éste, se implantaría un socialismo sindical, con los medios de producción en manos de los sindicatos, y desaparecería el Estado, substituido por una federación de asociaciones sindicales, con un órgano o Congreso sindical. El anarcosindicalismo, por consiguiente, tomaba del anarquismo su pasión por la libertad individual, su recelo contra toda forma de Estado, incluso la marxista, y su fe en la cooperación y en la bondad natural de los hombres; y del marxismo, la teoría de la lucha de clases y la misión del proletariado industrial en el logro de una sociedad sin clases, al socializarse la propiedad de los bienes de producción. No obstante ser, en cierta medida, una síntesis de anarquismo y marxismo, el sindicalismo debe enrolarse entre los movimientos no marxistas, entendiendo su sistema "como la reunión del ideal de libertad y economía planificada"⁽¹²⁾. El corporativismo fascista constituye la antítesis del sindicalismo. En su versión actual, se mantiene en un campo de autonomía. Ha entendido que la libertad de las asociaciones de los trabajadores de toda incrustación en la estructura del Estado le permitirá seguir siendo el instrumento de avance hacia una vida digna de ser vivida.

JUSTIFICACIÓN DEL PODER

1) El problema de la justificación del Poder:

- 1) Implica el examen racional de *por qué manda el que manda y por qué obedece el que obedece*.
- 2) Las cuestiones de la finalidad de la organización y la legitimidad de la autoridad, se encuentran implícitas en el problema de la justificación.
- 3) Todo poder necesita justificarse. En la forma política moderna la respuesta se expresa en términos jurídicos: la dominación legal, como elemento modal de la estructura transforma el Poder en un poder jurídico.
- 4) Las doctrinas se dividen en *positivas y negativas*. Las positivas se subdividen en: 1) las que justifican el Poder por su función; 2) las que justifican el Poder por el Derecho. 3) las que justifican el Poder por la obediencia; 4) el sistema de doctrinas tradicionales: a) la doctrina religiosa y sus variantes; b) la doctrina de la fuerza; c) las doctrinas jurídicas, y d) la doctrina psicológico-moral.
- 5) Los negativos comprenden: a) marxismo; b) anarquismo.

2) La justificación del Poder por su función (Harold J. Laski):

- 1) Esta función consiste en la satisfacción de los requerimientos y demandas sociales. La autoridad de un Estado depende de que pueda asegurar un orden social deseable.
- 2) El Poder sólo puede justificarse en términos de lo que trate de hacer: se justifica por cuanto asegura, con el menor sacrificio posible, la máxima satisfacción de las necesidades humanas.

3) La justificación del Poder por el Poder por el Derecho (Hermann Heller):

- 1) Todo poder vive de su justificación. Esta justificación no puede fundarse en su función de organizar la cooperación social territorial.
- 2) Toda explicación se refiere al pasado, toda justificación al futuro.
- 3) El Estado se justifica "como organización necesaria para asegurar el Derecho en una determinada etapa de su evolución" y el Poder se justifica como instancia de decisión para realizar "la certeza de sentido del Derecho".
- 4) Ese Derecho no es el positivo, sino el suprapositivo: el derecho justo.

4) La justificación del Poder por la obediencia (Bertrand de Juvenel):

- 1) La obediencia, que es la esencia del Poder puede ser: a) racional o voluntaria; b) irracional o refleja. Se obedece voluntaria o concientemente; se obedece por indolencia, por temor, por hábito.
- 2) La inercia, el hábito a obedecer, el hecho de ser más fácil obedecer que mandar, la creencia irracional en la santidad del orden existente, sostienen al Poder, con el peso de la habitualidad psicológica.

1) Se basa en el supuesto de que todo poder proviene de Dios y fueron sus expositores San Juan Crisóstomo, San Agustín, Santo Tomás y Suárez, entre otros.

2) Se basa en pasajes evangélicos, como el de las dos épaldas del Evangelio de San Lucas; la Epístola de San Pablo a los romanos y la primera Epístola de San Pedro.

3) En su origen, sirvió para justificar la subordinación del Imperio al Papado y se ha mantenido como fuente de la pretensión del poder espiritual de tener supremacía sobre el poder temporal.

4) Sus variantes son tres: a) *la doctrina religiosa sobrenatural*: Dios confiere directamente el poder a quien lo ejerce; b) *la doctrina de derecho divino-providencial*: Dios no da el Poder a los gobernantes sino a los pueblos, quienes delegan ese poder en el gobernante. La causa mediata del Poder es Dios; la causa inmediata, la naturaleza humana; c) *la doctrina del derecho divino de los reyes*: es una variante de la doctrina sobrenatural al servicio de los reyes absolutos y sus dinastías. Dios mismo confiere poder al monarca o a su familia, quienes gobernan por derecho.

1) Concibe al Poder como una relación de dominio de los fuertes sobre los débiles.

2) Para C. L. von Haller, el fundamento del Estado radica en la natural desigualdad entre los hombres.

3) Duguit sostiene que el Poder no puede justificarse ni legitimarse. "Jamás podrá demostrarse cómo un hombre puede tener legítimamente el poder de imponer su voluntad a otro hombre".

4) Para el marxismo, el Estado expresa las relaciones de fuerza de las clases sociales.

1) Consideran al Estado como producto del Derecho.
2) Justifican al Estado como institución derivada del derecho de familia (teoría patriarcal), del derecho patrimonial (teoría patrimonial); y del derecho contractual (teoría del contrato social).

1) Pretende que el Estado deriva de la familia, no siendo otra cosa que una gran familia. Los gobernantes, como padres de esa familia, tienen el derecho a la obediencia y el deber de proteger y la felicidad de sus súbditos.

2) Robert Filmer, para justificar las pretensiones de los Estuardos contra el Parlamento inglés, hace derivar de Adán, el poder de los reyes. Sidney y Locke demuestraron la falacia de la teoría.

1) Justifica el Poder como poder de propiedad. Sostiene que el orden de la propiedad es anterior al orden del Estado y su función consiste en la protección de la propiedad.

2) Afirma que la propiedad no ha nacido del Estado, sino que el Estado ha nacido de la propiedad (C. L. von Haller).

3) Es una variante de la teoría de la fuerza.

5) La doctrina religiosa, sus variantes:

6) La doctrina de la fuerza:

7) Las doctrinas jurídicas:

A) Teoría patriarcal:

B) Teoría patrimonial:

C) Teoría del contrato social:

- 1) **Principio:** justifica al Poder y al Estado como productos de la libre voluntad contractual de sus miembros, teniendo en el consentimiento el fundamento *racional* de la existencia del Poder.
- 2) **Origen moderno:** Richard Hooker 1554, en *The Laws of Ecclesiastical Polity*.
- 3) **Thomas Hobbes:** Inicia la historia científica del contrato social como fundamento jurídico del Poder y del Estado.

a) En *El Leviatán* distingue:

- 1) un *estado natural*: fundado en la fuerza, en la lucha de todos contra todos;
 - 2) un *estado racional*: por egoísmo, por temor y con el fin de obtener seguridad, todos conciernen un contrato de unión, sometiéndose todos a una voluntad.
- b) **Hobbes:** 1) no distingue entre sociedad y gobierno; 2) el estado de naturaleza es de guerra de todos contra todos, sin leyes ni sociedad ni gobierno; 3) el contrato lo realiza cada uno con todos y transfieren todos sus derechos al soberano, que puede ser un hombre o una asamblea; 4) el soberano no es parte del contrato; 5) es el teórico del absolutismo monárquico.
- 4) **Puffendorf:** distingue en el contrato tres momentos o actos implícitos: a) un contrato de unión; b) un decreto por el cual el pueblo se da una forma de Estado; y c) un contrato de sujeción, por el que se transfiere el poder al soberano.
- 5) **Locke:** 1) Los hombres, en el estado de naturaleza, tienen el goce pleno de sus derechos naturales: a la vida, a la libertad, a la propiedad privada y a la seguridad. 2) Con el fin de obtener seguridad abandonan el estado de naturaleza y fundan la sociedad civil o política, delegándole únicamente el derecho a la seguridad y con la única función de proteger la vida, la libertad y la propiedad privada. (Obra: *Tratado sobre el gobierno civil*.)
- a) se caracteriza: 1) distingue entre sociedad, que ya existe en el estado natural y gobierno; 2) el contrato no es obra de la enajenación de todos los derechos, sino la delegación del derecho de seguridad. 3) tiene por finalidad proteger los derechos naturales; 4) es el fundamento del Estado liberal cuya finalidad suprema es la garantía de la vida, la libertad y la propiedad privada.

6) Juan Jacobo Rousseau

- 1) Convierte al contrato social en la base histórica del Estado democrático.
- 2) En el de naturaleza los hombres son felices, libres, iguales, sin egoísmos ni luchas. Con la civilización se hace necesaria la sociedad civil o política.

C) Teoría del contrato social:

6) Juan Jacobo Rousseau

- 3) Por un acto de voluntad, toda vez que la libertad es irrenunciable, los hombres se colocan bajo la dirección de una voluntad general formada por la comunidad.
- 4) El individuo entrega a la sociedad civil todos sus derechos, pero los recupera, ampliados, como participante de la voluntad general. Está así sometido sólo a sí mismo, con lo que conserva su voluntad.
- 5) El objeto de la voluntad general es la ley; el objeto del gobierno es la ejecución de las leyes.

8) Doctrina psicológico-moral:

- a) En general, consideran que son determinantes psicológicos y morales, los que hacen que el hombre viva en sociedad. Justifican en base a la realización moral del individuo y a la satisfacción de tendencias inatas, la existencia del Poder y del Estado.
- b) Las doctrinas morales conciben al Estado como una necesidad moral. Más aún, como en el caso de Hegel, el propio Estado, como idea general, es considerado como "el Espíritu que en el proceso de la historia universal se da su realidad". Es decir, el Estado es el poder de la razón, realizándose como voluntad.
- c) La doctrina psicológica justifica al Poder y al Estado por las tendencias e instintos del ser humano. Aristóteles concebía al Estado como una forma necesaria de la comunidad humana que "nace en vista de la vida, pero existe de hecho en vista de una vida bien organizada". Su fundamento radica en la esencia política del ser humano.

9) Doctrinas negativas:

a) El marxismo:

- a) el **marxismo**: sostiene que el Estado, como organización del poder, se extinguirá.
- b) el **anarquismo**: sostiene que el Estado es una ficción que encubre la opresión de una minoría sobre la mayoría, cuya supresión liberará a la sociedad.

- 1) El Estado no representa a la sociedad, sino a la clase dominante, la posesión de los medios de producción y sirve de instrumento al mantenimiento de la explotación de una clase por otra.
- 2) Cuando se convierta en representante de la sociedad, será por sí mismo superfluo. Desaparecidas las clases, cuando se tome posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad, ya no habrá nada que reprimir. El gobierno sobre las personas será substituido por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será "abolido"; se extinguirá. (En Engels: en el *Anti-Dühring*.)

b) *El anarquismo:*

- 1) En el anarquismo, que en realidad niega el Poder y no el Estado, pueden distinguirse distintas corrientes: a) individualista; b) socialista o colectivista; c) sindicalista; d) violento; e) pacífico. La primera distinción se basa en los fines; la segunda, en los medios.
- 2) Dentro del anarquismo individualista encontramos: a) como precursor, a Godwin (*political Justice*); y como representante a Max Stirner (*El único y su propiedad*), que postula un feroz individualismo.
- 3) Dentro del anarquismo colectivista encontramos como precursor, a Proudhon (*¿Qué es la propiedad?*) que postula un sistema cooperativo y pluralista, y como representantes a Bakunin (*Catecismo de un revolucionario; Estado y anarquía. Díos y Estado*), que propicia la destrucción violenta del Estado y su reemplazo por una comunidad internacional de trabajadores; Kropotkin (*La moral anarquista; La ayuda mutua; La conquista del pan*); que confía en la solidaridad como fuerza que lleva a la creación de una pluralidad de asociaciones comerciales que substituyan al Estado, y Tolstoy; que sobre la base del cristianismo, el bien y el amor al prójimo, proclama como arma de lucha para destruir el Estado, la resistencia pasiva.

16

SOBERANIA

SUMARIO: 1. Soberanía: concepto. 2. La palabra y el problema político de la soberanía. 3. Historia de la soberanía. 4. Acepciones. 5. Aspectos y definiciones. 6. Soberanía del pueblo. 7. El proceso de las ideas en torno de la teoría de la soberanía. 8. Criterio de Bentham, Austin, Dicey, Bryce y Heller. 9. Crítica negatoria de la soberanía. 10. Doctrinas pluralistas de la soberanía. 11. Soberanía interna e independencia. 12. Confederación y unión de Estados. 13. Las organizaciones supranacionales y la comunidad internacional.

1. La soberanía es un elemento modal de la estructura dinámica de la forma política moderna. Cualifica el Poder y determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos de la estructura. Convierte a un determinado poder político en supremo, adicionando a su capacidad de dirección, la de obrar como instancia final de decisión, acción y sanción. Como consecuencia de esto, el poder determinado como soberano, dentro del ámbito de su actividad, no se encuentra subordinado a ningún otro; tiene superioridad, siendo, en su especie, el poder más alto.

La soberanía se encuentra relacionada con el imperio de la ley, segundo elemento modal del Estado. Se deposita en el poder político a fin de que éste, mediante su actividad, asegure el imperio del Derecho. La función de la soberanía, dentro de la estructura de la forma política, consiste en atribuir al Poder superioridad con el objeto de que realice la efectividad del imperio de la ley. No hay oposición ni identificación sino relación funcional entre soberanía e imperio de la ley. La una hace posible la existencia de la otra. El orden jurídico impone en función de la soberanía. Esta se adiciona al poder del Estado, en cuanto conjunto de fuerzas e instituciones existentes en una comunidad polí-

tica y jurídicamente organizada; al poder en el Estado, y en tal sentido, por una parte, cualifica al poder constituyente, y por la otra, al conjunto de órganos que ejercen la dirección a los fines del cumplimiento de la actividad funcional del Estado; y por último, al poder del órgano. De este modo, es posible reconocer como titular abstracto de la soberanía al Estado; como titular concreto a la nación o al pueblo, depositarios del poder constituyente; y aun al conjunto de órganos investidos del poder de autoridad que en conjunto tiene "el ejercicio constitucional del poder" (1) en grado de inapelable jurídicamente. En algunos Estados particulares aún se reconoce como titular concreto de la soberanía a un órgano, sea el ejecutivo o el legislativo.

La soberanía, es, pues, por esencia, una cualidad del Poder y se presenta bajo dos aspectos: en su relación general con el Estado, como un elemento modal o atributo del Estado, que determina el "modo" de ser de la forma política; y en relación con el Poder, como una cualidad. Como elemento o atributo del Estado afirma su individualidad, autodeterminación e independencia respecto de los otros Estados particulares. Es comprendida como soberanía exterior y no tiene un sentido de superioridad o supremacía, sino de equivalencia, de igualdad jurídica. En su virtud, como no es cuestión de cantidad sino de calidad, todos los Estados son igualmente soberanos. Como no hay Estado, en cuanto forma política, sin soberanía, no existen los llamados Estados semisoberanos. En este punto no hay alternativa: se tiene o no se tiene el atributo de la soberanía. La autodeterminación política y jurídica, la no subordinación dentro de su ámbito espacial y personal a ningún otro Estado o poder, constituye la noción tradicional de soberanía exterior. La soberanía, como cualidad del Poder, se refiere al poder en el Estado, a su radicación en el pueblo o en la nación en cuanto en ellos reside el poder constituyente y al conjunto o suma de potestades que ejercitan los órganos investidos del poder de autoridad. Es comprendida como soberanía interior y determina aquél poder en el Estado que no reconoce a ningún otro por encima de él. Ese poder es el poder constituyente, y reside en la nación o en el pueblo, quien confiere poder de autoridad o dominación a sus representantes a fin del ejercicio concreto del poder constituido.

Ningún órgano o autoridad en particular puede considerarse soberano; la suma de órganos o de autoridades, en cuanto representantes de la soberanía de la nación o del pueblo, dentro de su esfera, están investidos en algunos Estados particulares, de soberanía. Pero esta cu-

(1) Adolfo Posada, *op. cit.*, pág. 324.

lidad reconocida al conjunto de órganos, y en algunos casos, a uno determinado, como sería un monarca, una Asamblea o Parlamento, reduce la soberanía a su acepción más limitada; esto es, la de una esfera de actividad jurídicamente inapelable.

2. En su acepción precisa, según Carré de Malberg (2), la palabra soberanía designa un cierto grado de potestad presentándose como la cualidad que confiere carácter supremo a un poder. Supremo, en el sentido de que dicho poder no admite a ningún otro ni por encima de él, ni en concurrencia con él, teniendo una potestad que no depende ni puede ser igualada por ningún otro poder. En su manifestación como soberanía externa es sinónima de independencia y tiene un alcance negativo. Como soberanía interna toma una significación positiva, pues determina una potestad que está sobre cualquier otra, es decir, que toda otra potestad en el interior del Estado es inferior a la suya. La soberanía interior y exterior no son dos soberanías distintas sino aspectos de un mismo poder "que no reconoce a otro ninguno por encima de él". Es decir, son los dos lados de una sola y misma soberanía.

La palabra y el problema político que encierra la soberanía tienen un origen puramente francés. Se elabora gradualmente, a través de un vasto proceso que se inicia en el siglo XIII, por el cual la unidad terrenal hasta entonces existente se disuelve en una pluralidad de naciones y poderes territoriales de base secular. Es la transición de la Edad Media al Renacimiento, el advenimiento de los Habsburgo a la corona imperial, y la formación de reinos y principados que comenzaron a detentar una soberanía terrenal. Erich Kahler (3) señala que en la antigüedad no existía ni el problema ni la palabra. Los antiguos reinos tribales, y la polis, eran entidades religiosas, y cada uno, una ley por sí misma. Sin esferas comunes con otras comunidades, no había necesidad de definir o delimitar un sistema frente al otro, y señalar la independencia intrínseca de un gobierno frente a otro. No estaba en juego la independencia real de cada unidad, que tenía raíces en el orden divino. El problema y la palabra nacieron cuando surgieron poderes terrenales en oposición tanto a la Iglesia como al Imperio. Esa oposición tuvo su centro en Francia y empezó con la oposición al Papado y a su interferencia en los asuntos internos del reino, esto es, con Felipe el Hermoso y Bonifacio VIII, su captura en Anagni en 1303 y su cautiverio en Avignon (1305-1378).

(2) R. Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 81.

(3) Erich Kahler, *op. cit.*, pág. 235 y ss.

Inicialmente el problema consiste en mantener el gobierno frente a superiores, es decir, lograr la soberanía exterior; luego, en mantener en lo interior preeminencias frente a inferiores, los señores y las diestas; es decir, afirmar la soberanía interior.

En consecuencia, la soberanía se presenta como el fruto de un doble proceso de emancipación llevado a cabo por la monarquía francesa. Un proceso de emancipación frente a superiores, es decir, frente al Papado y al Imperio; y un proceso de emancipación frente a inferiores, es decir, los señores feudales.

De esta manera, la soberanía interna se identifica con el absolutismo, con la doctrina y práctica del "ancien régime". Los capetos se negaron a reconocer la supremacía del emperador y se separaron del Sacro Imperio Romano y rechazaron la interferencia del Papado en los asuntos internos de Francia. Asimismo, fueron éstos los primeros en instituir los legistas para luchar contra el poder de los señores feudales y reimplantar el derecho romano, con el propósito de establecer la monarquía absoluta centralizada. De este modo, el concepto de soberanía se convierte en la columna vertebral de la política moderna.

3. El concepto nace, por consiguiente, de la lucha de la realeza francesa con el Imperio y el Papado, por una parte, y con la feudalidad, por la otra. Su origen remoto lo encontramos en una máxima del tiempo del rey San Luis, según la cual "el rey no tiene soberanos en asuntos temporales" (*Etablissements de Saint Louis*, vol. II, p. 370). Esa superioridad gradual de la realeza como consecuencia de su lucha por emanciparse en lo exterior y en lo interior, aparece clara en Beaumanoir (*Coutumes de Beauvoisis*, vol. II, p. 22), cuando éste afirma que: "Cada barón es soberano en su baronía", pero el rey "es soberano por encima de todos, lo nombramos cuando hablamos de alianza soberanía que le pertenece". La palabra soberanía va adquiriendo su pleno sentido y en el siglo XVI adquiere el carácter de absoluto. Pasquier⁽⁴⁾ dice a su respecto: "He aquí cómo la palabra soberano, que se empleaba comúnmente para todos los que ostentaban las primeras dignidades de Francia, pero no en absoluto, la hemos aplicado con el tiempo al primero de todos los primeros, es decir, al rey". Evolución que culmina con Juan Bodin, quien, en 1576, afirmó que "el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad soberana"⁽⁵⁾.

(4) Pasquier, *Recherches sur la France*, lib. VIII, cap. XIX.

(5) Jean Bodin, *Les six livres de la République*, liv. I, cap. 1.

Queda así definitivamente acuñado el concepto. Pero no es una idea abstracta sino un arma práctica, en la lucha política entablada por la realeza francesa. Una fórmula práctica que condensa en sí misma la independencia exterior y la supremacía interior de un centro unitario de poder. El rey se convierte en depositario de la legislación y la jurisdicción. En el orden secular ocupa un lugar igual al del Emperador, y en el orden espiritual al del Papado. Tiene potestad plena. Toda justicia emanará del rey. La ley será también emanación de la voluntad del rey. La vida del Estado pasa a fundarse en la voluntad real, con lo que queda establecido el absolutismo, la monarquía sin límites externos, pero que en el orden interno, para no ser arbitraria, debe limitarse a sí misma. La teoría de la soberanía, dice Kahler, es la primera definición clara de la jefatura secular moderna, la base ideológica que afirma la posición de los nuevos gobernantes territoriales, y el crisol en que se transformaron las ideas para su uso político moderno, por fuerzas diferentes y para fines muy diversos; siendo sus efectos, la legitimación y establecimiento de la monarquía absoluta en Francia, Inglaterra y Alemania. Convertida en soberanía del pueblo, condujo las grandes revoluciones que dieron forma a la democracia moderna.

4. Por su origen, naturaleza y función histórica, la soberanía es una cualidad del Poder. Esta acepción, conforme lo señala Carré de Malberg, va a oscurecerse muy pronto, pues el propio Bodin la identifica con el Poder. Deja de ser una cualidad para convertirse en el poder mismo, con el poder de hacer las leyes, de hacer la guerra y la paz, juzgar a título supremo, sin percibir de que "entre esos poderes hay algunos que incluso pertenecen al Estado no soberano, es decir, no independiente"⁽⁶⁾, con lo que surge la confusión reinante en la teoría de la soberanía. Con ello se ha incurrido en el error de convertir una categoría histórica en una categoría absoluta. A este motivo de error se debe sumar otro, consistente en confundir entre soberanía del Estado y soberanía del príncipe, o sea soberanía del órgano.

Esto permite a Carré de Malberg afirmar que la palabra soberanía tiene tres significados distintos: primero, en su sentido originario, designa el carácter supremo del poder estatal; segundo, significa el conjunto de los poderes en el Estado; y, tercero, caracteriza la posición que dentro del Estado ocupa el titular supremo de la potestad estatal. Con lo que sus acepciones, respectivamente, son la de soberanía del

(6) León Duguit, *Manual de Derecho Constitucional*, 1^a ed., nº 28.

Estado, soberanía en el Estado y soberanía del órgano. Estas acepciones se mantienen en la actualidad y su uso indiscriminado oscurece la teoría de la soberanía (7).

En la primera de las acepciones determina la condición de independiente del Estado en el orden internacional y su superioridad dentro del ámbito espacial y personal que le es propio. En la segunda acepción, la suma o conjunto de poderes interiores que constituyen el poder en el Estado. Finalmente, en la tercera de las acepciones, la soberanía está referida a la persona o conjuntos de personas que forman el órgano supremo de dirección en el Estado. "Los alemanes, dice Carré de Malberg, tienen a su servicio tres términos correspondientes a las tres nociones distintas que la literatura francesa confunde bajo la expresión única de soberanía. Primero tienen la palabra *Souveränität*, que han tomado del idioma francés y que aplican a la potestad estatal cuando quieren significar su absoluta independencia. Tienen después la palabra *Staatsgewalt*, que designa la potestad del Estado, en cuanto ésta consiste en Poderes efectivos. Por fin, en cuanto a los órganos, al menos para designar al monarca, emplean la palabra *Herrscher*, que Esmein traduce por "Señor" y que sugiere en efecto la idea de un poder de dominación y de mando" (8).

5. La soberanía, como elemento modal de la estructura del Estado, determina la forma política moderna y cualifica el Poder. Resulta claro que no puede ser identificada con el Poder ni con determinadas funciones. Que el poder en el Estado cumpla funciones de legislación y jurisdicción, que acuñe monedas, declare la guerra o firme la paz, nombre funcionarios, amnistie o indulte, no son por sí mismas, intrínsecamente, partes o contenido de la soberanía. En la Antigüedad y en la Edad Media, las formas políticas no estaban determinadas por la soberanía ni el Poder cualificado como soberano, no obstante lo cual esas funciones se cumplían. Por otra parte, "la investigación histórica prueba que esas funciones a menudo tienen un origen enteramente distinto, y no se demuestra que sólo corresponden al Estado" (9). Por otra parte, aún dentro de la forma política moderna, las atribuciones del poder en el Estado se han ampliado, sin que ese proceso sea consecuencia de la soberanía ni hayan significado una ampliación de la soberanía. Por el contrario, la complejidad de las funciones, que hoy abarcan desde la educación a la legislación del

(7) Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 86.

(8) Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 95.

(9) G. Jellinek, *op. cit.*, pág. 364.

trabajo, pasando por la regulación y planificación de la economía, la defensa, la cultura, encuentran una correlación en el pluralismo social, con declaimiento de las formas tradicionales reconocidas en la soberanía. Esto prueba, además, que no están en lo cierto quienes, como Bluntschli y Zorn, consideran a la soberanía equivalente al Poder, o quienes, como Fischbach, le asignan el carácter de una propiedad del Poder. La soberanía sigue siendo una cualidad del Poder y un elemento modal del Estado moderno. Los cambios operados en el campo funcional del Estado, no han modificado su esencia. Ellos no han influido en su declinación, como tampoco, substancialmente, la aparición y plenitud de los Estados federales. En íntima relación con la formación y desarrollo del Estado nacional moderno, su declinación gradual, en cuanto a su forma tradicional, corresponde al eclipse del Estado nacional, al surgimiento del Estado social y a la aparición de formas políticas supranacionales, en el orden externo y a la democracia pluralista, en el orden interno.

En cuanto a las definiciones que se han formulado de la soberanía, Jellinek la concibe como "la capacidad de determinarse el Estado a sí mismo desde el punto de vista jurídico" (9). Rousseau, como el ejercicio de la voluntad general; y Kelsen como una cualidad del orden jurídico que consiste en que éste sea supremo, no derivando su vigencia de ningún orden superior. En este sentido, un orden es supremo o soberano cuando no está subordinado a ningún otro; cuando su norma fundamental no pertenece a otro ordenamiento, o a otro sistema de normas.

6. La Revolución Francesa, a través de la Declaración de Derechos de 1789 y de la Constitución de 1791, proclamó a la nación como soberana. Se dejó dogmáticamente establecido el principio político de que toda soberanía descansa esencialmente en la nación y que ningún grupo o individuo puede ejercer autoridad excepto cuando emana directamente de esa fuente. Su ejercicio pertenece a la nación, y ningún sector del pueblo y ningún individuo puede pretenderlo. El poder político supremo en el Estado, concentrado en manos del rey a lo largo de un proceso de siglos, pasaba a la nación, conservando sus caracteres esenciales.

El poder caracterizado como supremo revertía a su fuente originaria. A la nación, y en la versión americana, al pueblo. Este es quien se organiza políticamente, determina la forma de gobierno y el régimen político, confiere poder de autoridad y distribuye las funciones. Quien establece la esfera de autonomía individual y personal bajo

la forma de derechos individuales y sociales expresos e implícitos y la esfera de dirección, y como consecuencia de ello, de decisión, acción y sanción del poder de autoridad que instituye, haciendo reserva de su poder constituyente, determinando los fines individuales y sociales que debe perseguir la organización, la forma de elección, el tiempo y modo de ejercicio del poder de autoridad que confiere.

Dice Sánchez Viamonte que "si el Estado fuese la síntesis moral expresiva de la voluntad social, los derechos individuales hubieran sido de todo punto innecesarios". El contrato social, concebido como hecho histórico, es un absurdo. El contrato social se realiza prácticamente todos los días... y se celebra virtualmente cuando una sociedad se organiza sobre las bases de la igualdad y de la libertad, reconocidos a los individuos que la forman". "...los derechos del hombre son para los individuos, lo que la soberanía para el pueblo: el dominio y la posesión de sí mismo" (10).

De este modo, la radicación de la soberanía en la nación, o lo que es lo mismo, en el pueblo, significa en primer término "dominio y posesión de sí mismo", esto es, facultad de autodeterminarse a sí mismo jurídica y políticamente; en segundo lugar, que el poder originario reside en él, y que todo poder de autoridad o dominación es delegado, "un poder constituido y delegado".

Por consiguiente, la soberanía reside en la comunidad nacional, ésta es el sujeto concreto de la soberanía y cualifica el poder originario o constituyente de que se encuentra investida. La organización política de la comunidad nacional, el Estado, es el sujeto abstracto de la soberanía, en cuanto personifica jurídicamente a la comunidad nacional, y por tanto a todo el poder en el Estado, sus fuerzas e instituciones. Con ello, la acepción de soberanía en el órgano se disuelve, queda aniquilada. Ningún poder derivado puede pretender ejercer o tener soberanía. La comunidad nacional manifiesta su calidad de soberana, conforme lo señala Sánchez Viamonte, cuando ejerce el poder constituyente (11). La soberanía, despojada de todo carácter dogmático, aparece en el derecho público actual, concebida dentro del Estado y correlación a la soberanía popular, como la calidad del poder constituyente. Con ello, deja de tener importancia la cuestión de si la soberanía reside en toda la comunidad nacional o en cada uno de sus integrantes. En otras palabras, si pertenecen indivisiblemente a la totalidad de la nación y por consiguiente ningún grupo o persona puede poseer

(10) Carlos Sánchez Viamonte, *Manual de Derecho Político*, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, pág. 66.

(11) Carlos Sánchez Viamonte, *op. cit.*, pág. 73.

una fracción de la soberanía, o bien, como pensaba Rousseau, que cada individuo era depositario de una cuota parte de la soberanía. Al cualificar al poder constituyente como soberano, la nación, como un todo indivisible, es titular de la soberanía.

7. Siguiendo el proceso de las ideas en torno a la teoría de la soberanía, comprobamos que el principio consagrado por la Revolución Francesa en el artículo 3º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en la Constitución de 1791 no es exactamente el sostenido por Rousseau, toda vez que considera a la nación, titular de la soberanía, como un todo indivisible. Esta es la forma tradicional de concebir la soberanía nacional en el derecho público francés.

¿Cómo se expresa o manifiesta la soberanía popular o nacional? Kant sostiene que "la sola facultad del sufragio constituye el ciudadano y supone la independencia de aquel que quiere, no sólo formar parte de la república, sino también ser miembro activo, es decir, tomar parte en la comunidad no dependiendo más que de su propia voluntad". Considera que el origen del poder supremo es inescrutable para el pueblo que está sometido a él, negando a los súbditos el derecho de razonar sobre su origen como así con respecto a la obediencia que le debe. No hay duda de que detrás de este pensamiento, como lo señala Merriam (12), Kant, alarmado por los excesos de la revolución en Francia, dirige toda la fuerza de su lógica poderosa contra el reconocimiento del derecho de resistencia. En realidad, el poder legislativo viene a convertirse en titular de la soberanía en el pensamiento de Kant.

Para Fitche el pueblo es en definitiva depositario del poder supremo. Por consiguiente es el soberano, en razón "de que de hecho y de derecho es el más alto poder, respecto del cual no existe otro superior, pues es la fuente de todo poder y es responsable sólo ante Dios" (13). La reacción contra la teoría de la soberanía popular tuvo su expresión en la doctrina del derecho divino de los reyes y en la escuela histórica. La primera, a través de De Maistre y De Bonald en Francia, y de Stahl en Alemania. Los primeros son la punta de lanza de la reacción teológica y teocrática. Legitiman el poder de las monarquías y el carácter personal de la soberanía absoluta en manos de los monarcas, sólo determinado por la ley de Dios.

(12) C. E. Merriam, *Historia de la soberanía desde Rousseau a nuestros días*, página 45.

(13) Fichte, *Grundlage*, I, 22.

En cuanto a la escuela histórica del derecho, se declara contraria a la soberanía popular y a la idea del contrato social y rechaza "el poder constructivo de la razón para crear el Estado y elaborar o reformar el Derecho. Ni el Derecho ni el Estado se hacen por la voluntad arbitraria de los hombres; todo es obra del proceso lento, misterioso, de las fuerzas y energías propias de cada pueblo" (14).

Pertenecen a la escuela histórica Hugo y Savigny quienes ven en la comunidad del pueblo, en la "conciencia común del pueblo", el sujeto creador y la fuente del Derecho y del Estado. *El espíritu del pueblo* es la síntesis de la voluntad actual y presente de todas las generaciones. Con los doctrinarios la soberanía deja de ser un atributo del pueblo o del monarca. Revistan en esta corriente Royer Collard, Benjamin Constant, y Guizot quienes estérilmente pretendieron depositar la soberanía en ideas abstractas como la razón o la justicia.

8. Para los utilitaristas ingleses, tal el caso de Jeremías Bentham, el motor de la vida política y social no está en la voluntad humana sino en la utilidad que los hombres reciben del hecho de vivir en la sociedad y en el Estado. Lo que realmente gobierna las acciones humanas son el dolor y el placer, de manera que podría denominarse a ambas las dos soberanías de la humanidad. En el orden político, la soberanía corresponde a los que mandan, no a los que obedecen. Estima que cierto número de personas que tienen el hábito de obedecer a una persona o a un grupo de personas, viven en el estado de sociedad política. Con Austin la teoría de la soberanía reaparece como un proceso de voluntad, como producto de una relación política de superioridad y de obediencia, de la que hace derivar, la noción de soberanía. Quién recibe obediencia es soberano. Austin afirma que el soberano es el Estado: "ni el rey ni el pueblo todo sino una parte del pueblo que actualmente ejerce el poder supremo de gobierno". De este modo, la soberanía aparece como una consecuencia de la obediencia y se encuentra depositada en el grupo gobernante. De todos modos, conforme lo señala Garner, la doctrina de Austin no se armoniza con la idea contemporánea de la soberanía popular, que constituye la base del Estado moderno-democrático. Debemos señalar que Dicey (15) distingue entre soberanía legal, en manos del parlamento; y la soberanía política, depositada en el pueblo. Bryce distingue entre soberanía de facto y soberanía de jure. La primera sería la soberanía práctica, la que concibe como soberano aquella persona o cuerpo de personas que es obedecido

(14) Adolfo Posada, *op. cit.*, pág. 400.

(15) Dicey, *Introducción al estudio de la Constitución*, 3^a ed. 1889.

en el Estado; y la segunda, la soberanía legal, es decir, la persona a cuyas decisiones atribuye la ley fuerza legal. Por último, la concepción de la soberanía en Inglaterra encuentra en el pensamiento de los fabianos, entre ellos Sidney Webb y Bernard Shaw, una forma dinámica según la cual el pueblo gobernado, es decir el Estado, es al mismo tiempo el pueblo gobernante, es decir el soberano. Esta idea será desarrollada posteriormente por Burdeau, al distinguir entre democracia gobernada y democracia gobernante, y en el pensamiento de Kelsen, la concepción del pueblo objeto y sujeto del poder político.

Por último para Heller la soberanía consiste en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir "de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altera la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo, y, además, de imponer la decisión a todos; no sólo a los miembros del Estado sino, en principio a todos los habitantes del territorio". La soberanía por consiguiente supone el poder de dominación territorial de carácter supremo y exclusivo. Así pues se llama soberano al poder que crea el Derecho, en su caso al constituyente; pero ese poder es la organización estatal como un todo. La distinción que formula Heller entre el poder objetivo de la organización, el poder subjetivo sobre la organización y el poder objetivo en la organización nos permite diferenciar, en el primer caso, la fuerza del todo social; la capacidad de la comunidad nacional para actuar, que no está localizada en ningún sujeto concreto, correspondiendo, genéricamente, a la propia comunidad nacional. El gobernante dispone de este poder por imputación, pero el poder del Estado corresponde a la organización, a la suma de los que mandan y obedecen. En el segundo, se refiere al poder que decide sobre el ser y la forma de la organización y no puede ser otro que el poder constituyente, con lo que el sujeto de la soberanía no es otro que la comunidad nacional. Por último, el tercero entraña la cuestión de la jerarquía de quienes tienen el ejercicio del poder de autoridad. En consecuencia, la soberanía del Estado significa que la organización estatal como poder de ordenación territorial es supremo y exclusivo y que la soberanía en el Estado o soberanía del pueblo se refiere al titular de la soberanía dentro de la organización estatal.

9. Desde tres perspectivas se formulan ataques frontales a la soberanía. La primera niega su existencia, por considerarla un "concepto vago y ambiguo, situado en las fronteras de la ética, el derecho

y la ciencia política, para perturbar los estudios", como Bryce (¹⁶); un concepto "cadavérico e infeccioso", como la calificó Luis Araquistain, postulando su desaparición de la literatura política por "equivoca, discutible y perniciosa", como lo hiciera Garner. Mayer dice que el Estado nacional, que no reconoce superior, símbolo del orden en el interior de las naciones y de la anarquía entre ellas, si bien puede ostentar una auréola de grandes realizaciones, esa auréola está manchada con crímenes atroces. Las condiciones en que ejerce hoy sus inmensos poderes, en un mundo en que Moscú y Nueva York están, en el tiempo, más cerca de Londres y de París de lo que puede estar una ciudad cualquiera de sus suburbios, han transformado las condiciones históricas y determinado su eclipse y su ruina en cuanto método y forma de organización de la vida social y política. A su juicio, la tarea del futuro consiste en enterrar de una vez y para siempre "la monstruosa doctrina de la soberanía nacional para intentar poner los cimientos de un sistema federal europeo y aún mundial, que presente una estructura más coherente" (¹⁷).

Esta posición negativista encuentra en Duguit a uno de sus más conocidos expositores.

En efecto, León Duguit impugna la idea de soberanía en su Tratado de Derecho Constitucional. Señala la incapacidad de la soberanía para resolver una serie de problemas vinculados a su origen, titularidad y subordinación al Derecho. Respecto del origen, sostiene Duguit que nadie puede demostrar por qué unos hombres tienen el derecho de imponer su voluntad a los demás por la fuerza. Esta imposibilidad de explicar humanamente la existencia de una voluntad soberana, a su juicio, es la mejor demostración de la inexistencia pura y simple de la soberanía. Con relación a su titularidad, la soberanía, como poder de dar órdenes, supone un sujeto dotado de voluntad, es decir, un titular de la soberanía. Si existiera la soberanía, habría que encontrar un ser dotado de voluntad consciente para convertirlo en el soporte de la soberanía. Esto es lo que pretenden hacer quienes afirman que el Estado es el soporte de la soberanía, o la nación, y aun aquellos que pretenden dar base patrimonial a sus criterios. Descartando la tesis patrimonialista que ya nadie defiende y que conduce a un absurdo absolutista, Duguit se detiene en el análisis de la posición que afirma que la soberanía radica en el pueblo o en la nación.

(¹⁶) Bryce, *Estudios de historia y jurisprudencia*, Oxford, 1901, t. II, página 49.

(¹⁷) J. O. Meyer, *Trajectoria del pensamiento político*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1961, Introducción, XV.

A este respecto, dice, la nación o el pueblo no pueden ser sujetos de derechos, ni siquiera personas, porque las colectividades no tienen una personalidad distinta de los individuos que la integran. Señala que con esta tesis se duplican las personas soberanas: la nación, por un lado, y, por otro, el representante sin que puedan precisarse y separarse sus relaciones en una forma justa. Finalmente, el criterio que afirma que el Estado es el soporte de la soberanía, tesis dominante en la doctrina alemana, merece iguales reparos, afirmando Duguit que el Estado no es una persona pues carece de voluntad. Si el Estado fuera soberano, afirma, debería serlo siempre y no podría jamás establecer relaciones de persona privada en un plano de igualdad con los particulares.

Respecto de la sumisión de la soberanía al Derecho, Duguit considera que soberanía y Derecho son conceptos contradictorios y excluyentes: el Estado es soberano y por consiguiente no está sometido al Derecho; o bien el Estado no es soberano y entonces está subordinado al Derecho.

La crítica negativa que formula Duguit es una consecuencia de su concepto del Estado. Para él, el Estado es una pura abstracción, no existiendo otra realidad que los individuos que ejercen el poder estatal. La relación entre gobernantes y gobernados no hace nacer ningún derecho en beneficio de los gobernantes, sino por el contrario un deber impuesto por el Derecho, de obligar a los gobernados a obedecer los dictados de la solidaridad social que se expresan a través del Derecho. "Este poder de obligar, dice Duguit, desde el día que se ha comenzado a reflexionar sobre él, ha parecido legítimo". "Se ha comprendido desde el primer momento que era necesario para la vida y el desarrollo del grupo, que sin él sería absorbido por otro. Porque era necesario, se ha concluido, que era legítimo y que se imponía una obligación a los individuos miembros del grupo de obedecerlo, y que, en caso de rehusarse, los detentadores de la fuerza podrían legítimamente usar de ella para imponer la obediencia".

Las objeciones críticas de Duguit pierden su fuerza aparente, si se tiene presente que la soberanía no es un derecho sino una calidad del Poder; y en relación con el Estado, un elemento modal, en función de la forma política moderna. En suma, "una función de la organización" (¹⁸).

10. La segunda perspectiva desde la cual se enfrenta a la concepción tradicional de la soberanía está dada por las doctrinas plura-

(¹⁸) José López Portillo, *Génesis y teoría general del Estado moderno*, Ed. Botas, México, págs. 862 y ss.

listas, que se orientan a limitar y restringir su esfera funcional. Históricamente la teoría de la soberanía fue elaborada en torno a un único centro de Poder, al servicio exclusivo de la conformación jurídico-política del Estado unitario. Como consecuencia de esto, la concepción clásica veía en el poder del Estado algo absoluto e ilimitado, un poder supremo, cuya superioridad excluía toda relación de igualdad o competencia con grupos o fuerzas interiores, en la esfera específica de la actividad estatal.

En esencia, la soberanía se concebía como única e indivisible, imposible de ser dividida o pluralizada. Frente a esta concepción, las doctrinas pluralistas oponen una nueva visión del Estado, donde el poder y la soberanía se dividen, se descentralizan y se dispersan en múltiples centros que operan en los niveles de lo político, lo jurídico y lo económico. En realidad, el pluralismo marca la transformación gradual del Estado liberal en Estado social, la creciente fuerza de los partidos políticos y de los sindicatos en la vida social y política y el paso de la democracia puramente política, de corte parlamentario o representativo, basada formalmente en la opinión pública, a la democracia social, basada formalmente en la voluntad popular. A su respecto, Cole señala que la primera década del presente siglo está marcada por una sublevación teórica y práctica contra las concepciones simplificadoras de la democracia política demo-liberal. Este movimiento se presentó, por una parte, como una resurrección de los estudios medievales a través de los trabajos de Gierke en Alemania y Maitland en Inglaterra, que trataron de demostrar la bondad del espíritu de comunidad de las instituciones y asociaciones corporativas cuya existencia y autoridad no dependía del Estado, esto es, de un centro de poder unitario. Esto permitía mirar al Estado, "no como el centro de toda la organización social, sino como una más entre tantas instituciones y asociaciones donde cada una en su grado, incorpora una parte o elemento de la existencia total de la comunidad". Se superaba así la oposición entre el individuo y el Estado, como únicos términos de la relación política y aparecía una serie compleja de fuerzas y grupos sociales, entre las cuales, se concebía al Estado como "la primera, pero sólo *primus inter pares*"⁽¹⁹⁾. Con esto hace su aparición, según Cole, el pluralismo político, como un desafío a la autoridad y soberanía omnívoda del Estado, en relación directa con la aparición de nuevas formas del capitalismo financiero, que "las medidas legislativas ordina-

(19) Cole, *Doctrinas y formas de la organización política*, trad. de Alfonso Reyes, Fondo de Cultura Económica, México, 1944, pág. 75.

rias eran impotentes para refrenar". Y la aparición en el campo del trabajo organizado, de grandes uniones de trabajadores que reclamaban "el derecho de actuar en nombre de sus miembros y de declarar huelgas aun contra la prohibición del Estado"⁽²⁰⁾. La estructura social, por otra parte, se transformaba aceleradamente, sin una correlación con los cambios políticos, no obstante lo cual, la presión de las circunstancias obligaba al Estado a asumir nuevas funciones, sobre todo de orden económico y la "democracia gobernada", según la expresión de Burdeau, se convertía gradualmente en "democracia gobernante". En consecuencia, el pluralismo expresa el desasosiego social, político y económico, que caracteriza a la sociedad contemporánea. "La crisis se debe, más que a la ausencia de poder, a la multiplicación de poderes y a sus localizaciones"⁽²¹⁾. Políticamente el poder estatal debe ser único y legítimo. Este principio, que hace a la esencia del Estado, se encuentra amenazado por el pluralismo. Este, más que a la pluralidad de fuentes de donde puede emanar la legislación y la actividad social y económica, tiende a la pluralidad de poderes; a restar fuerza al poder en el Estado, a limitar la actividad de los órganos constitucionales, a dispersar las funciones, colocando, en igualdad con el poder político constitucionalmente organizado, otros poderes, hasta ayer limitados a la esfera social y económica y que hoy apetecen el poder político, mostrándose ostensiblemente como fuerzas políticas reales. "Todo pasa entonces —dice expresivamente Burdeau—, como si al Estado único se substituyesen varios estados que coexisten sobre un mismo territorio y que no cesan de combatirse más que para coaligarse contra el Estado oficial"⁽²²⁾. Al lado de los partidos políticos y de las fuerzas políticas, operan los grupos de interés, que en su forma operativa asumen el papel de grupos de presión y grupos de tensión social. El pluralismo se presenta, pues, bajo la forma de un nuevo feudalismo, que pretende dividir cuando no desbordar, la unidad del poder estatal, al que ha invadido y en algunos casos, colonizado. Como opera con fuerzas sociales, económicas y espirituales que han adquirido una gravitación insospechada, el problema de la democracia contemporánea consiste en ajustar los mecanismos reales de poder a ese pluralismo, a fin de mantener la esencial unidad del poder estatal.

El pluralismo puede asumir, por lo general, tres formas típicas: la de pluralismo político, que comprende el pluralismo federal, donde

(20) Cole, *op. cit.*, pág. 76 y ss.

(21) Georges Burdeau, *La democracia*, prólogo de Manuel Jiménez de Parga, Ed. Ariel, Barcelona, 1959, pág. 99.

(22) Georges Burdeau, *La democracia*, pág. 100 y ss.

la soberanía del Estado coexiste con las soberanías o autonomías locales, según el criterio que predomine, y *el pluralismo político interior*, que se da tanto en la forma de Estado unitaria como la federal, orientado a la dispersión del poder político en una multitud de unidades o centros menores de poder; *el pluralismo jurídico*, por el cual se reconoce y deposita en los grupos sociales, sea en forma corporativa, sea en forma asociacionista, la formulación del derecho, por más que la sanción siempre subsista como propia del poder de autoridad o dominación, y que ha sido sostenida por Gierke en Alemania y por Santi Romano en Italia; y *el pluralismo económico*, como una variante del sindicalismo y del corporativismo en cuanto postula una organización social y económica fundada en la soberanía económica de los grupos interiores. Es de menor importancia en su relación específica con el poder político. El pluralismo político tiene como representante a Harold J. Laski.

En su trabajo sobre *El problema de la soberanía*, Laski dice que la soberanía es la persona del Estado que puede imponer su voluntad y que domina así a los demás ciudadanos doblegándoles la voluntad ante la suya; ella sólo prevalece cuando los actos del Estado merecen la aprobación de los ciudadanos, es decir, en la medida exacta con que puede armonizarse con los intereses del pueblo. Considera que el Estado es sólo una de las asociaciones a las cuales se suele pertenecer, dándole preeminencia y nada más que preeminencia en el caso de que, en un conflicto con otras asociaciones, probara su derecho superior; y que la tendencia de nuestro tiempo, en correspondencia con la pluralidad de asociaciones que caracteriza la estructura de la sociedad contemporánea, está dada por la progresiva dispersión del poder, su descentralización. En *Introducción a la Política*, afirma qué lo que acontece es "que toda sociedad es en el fondo esencialmente federal. El Estado, presidiendo de la ley formal, está en el mismo plano que las demás asociaciones, y no por encima ni por debajo de ellas. Sus imperativos legales tienen éxito, por estar en relación creadora con los establecidos por otras asociaciones para sus miembros. Lo que en definitiva debería implantar como ley, es el conjunto de demandas que, entre las que recibe, representasen la mayor satisfacción total para la sociedad" (23). A su juicio sólo una descentralización no sólo territorial sino funcional permitirá una mejor actividad del Estado en lo futuro; proceso éste de dispersión del poder que está en relación de correspondencia con la declinación del principio de soberanía absoluta, concepto

(23) Harold J. Laski, *Introducción a la política*, op. cit., pág. 52.

heredado y por inercia mantenido como en tiempos de la soberanía por derecho divino. Sin lugar a dudas, las observaciones de Laski sobre el proceso de ensanchamiento del ámbito de la ley, la posición de los partidos políticos y sobre todo de los sindicatos en el área del poder político, como así la de la estructura pluralista de la sociedad contemporánea, son exactas. Si esa dispersión del poder se hace manteniendo un enlace funcional con el poder estatal, es posible que pueda encontrarse en ella una de las soluciones posibles, para resolver el problema substancial de la democracia actual: la del ajuste de su técnica a los requerimientos de la estructura social y política de nuestro tiempo.

11. La autodeterminación política y jurídica, la no subordinación dentro del ámbito espacial y personal que le es propio a ningún otro Estado o poder, constituye la noción tradicional de soberanía exterior. Esa plena autonomía, que caracteriza a un pueblo cuando es dueño de sí mismo y de su destino político, económico y social, se denomina independencia, y en este sentido es equivalente a soberanía exterior. El término independencia, según Dabin, resulta el más apropiado para señalar el aspecto exterior de la soberanía, esto es, en el orden de las relaciones internacionales, donde no hay formalmente supremacía ni subordinación de un Estado a otro, sino igualdad. Con lo que la soberanía interna, donde ésta cualifica a un poder como supremo, respecto del cual todos los demás están, no en relación de igualdad sino de subordinación, sería la verdadera soberanía. En realidad, todo se reduce a una cuestión de términos. Ya hemos señalado qué la soberanía es una cualidad del Poder, y como tal convierte a un determinado poder político en supremo, adicionando a su capacidad de dirección, la de obrar como instancia final de decisión, acción y sanción, con lo que el poder determinado como soberano, no se encuentra subordinado a ningún otro, siendo en su esfera el poder más alto. Como elemento modal del Estado, afirma su individualidad respecto de los otros Estados. La soberanía es una sola. Sus aspectos o relaciones con el Estado y con los elementos de la estructura de la forma política la presentan como soberanía interna y soberanía externa. Pero un aspecto no existe sin el otro. De este modo, consideramos equivalentes los términos soberanía exterior e independencia. Precisamente dentro del orden internacional, con la clara tendencia a conformar, no una confederación sino una federación de Estados, tanto en el orden regional como mundial, es de donde proviene la tercera fuerza o perspectiva que influye en la declinación de la concepción tradicional de la soberanía.

12. En el orden internacional, las relaciones entre Estados pueden asumir distintas formas. Ellas son, en primer término, la confederación de Estados, y en segundo, la unión de Estados.

La confederación "es la asociación de carácter permanente y orgánico de varios Estados independientes con objeto de protegerse mutuamente en los órdenes interior y exterior y de realizar, además, otros fines pertenecientes al sector de la administración del Estado" (24). Esta asociación de Estados está fundada sobre un pie de igualdad, conservando los Estados participantes su soberanía.

Por consiguiente, la confederación se nos presenta como una organización política interestatal, que no afecta la soberanía interior y exterior de los Estados miembros, ni tiene el carácter funcional de una unidad estatal. Los órganos de la confederación tienen carácter deliberativo y aun ejecutivo, en la medida que la voluntad particular de cada Estado decide someterse a las decisiones que se adoptan. Carece de un poder propio para decidir en instancia final, y aun de fuerza de acción y sanción, no pudiendo intervenir en el ámbito especial ni personal reservado a los Estados confederados, que no se encuentran sometidos a ninguna potestad que les sea superior en razón de no haber declinado su soberanía. Esta circunstancia caracteriza nitidamente a la confederación. Los Estados confederados siguen siendo soberanos. La organización confederal es una conferencia o asamblea permanente de delegados soberanos, que puede tener un órgano administrativo, o ejecutivo, al solo efecto de coordinar la agenda de trabajo de la conferencia, y comunicar las resoluciones, que, en forma de recomendaciones o declaraciones, adopta la asamblea o conferencia. La fragilidad de la estructura de la organización cónfederal resulta evidente. Los Estados no han declinado del atributo que los convierte en soberanos. Su plena independencia se encuentra asegurada y si la organización adopta alguna resolución que los afecte, no sólo no pueden ser compulsivamente obligados a cumplirla, sino que, como se reservan el derecho de nulificación y el de secesión, en caso de no optar por el no cumplimiento y pedir la anulación de la medida, pueden separarse de la organización.

Resulta claro que la confederación no es un Estado, sus miembros conservan su personalidad internacional y el instrumento jurídico que los vincula, es un pacto, convenio o carta por la cual entran en una liga de amistad de unos respecto a otros, con el fin de atender por

(24) O. G. Fischbach, *Teoría General del Estado*, trad. por Rafael Luengo Tapia, Ed. Labor, Barcelona, 1929, pág. 164.

lo general a la defensa común, el auxilio mutuo y a la asistencia contra todo ataque o violencia dirigidos contra ellos o contra cualquiera de ellos, bajo pretexto de soberanía, comercio o cualquier otro motivo. El mundo antiguo conoció bajo diversos nombres la forma confederal. En los tiempos modernos, como lo señala Izaga (25), ha servido de "etapa preparatoria para llegar a la formación de un Estado federal", tal como ocurrió con la Confederación germánica, la Confederación de los Cantones suizos y la Confederación de los EE.UU. de Norteamérica, que adoptaron la forma federal.

La unión de Estados puede ser de orden real o de orden personal. La unión real es, según Fischbach, "una asociación basada en el convenio de dos o más Estados para establecer que la persona del monarca sea común para dichos países" (26), es decir, que en la unión real la organización se realiza por la persona del soberano, siendo jurídicamente independiente y conservando su plena soberanía. Tal el caso de Austria-Hungría (1867-1918) y Suecia y Noruega (1814-1905), ya desaparecidos.

La unión personal es la asociación de Estados determinada por la circunstancia casual de una sucesión dinástica, no teniendo en común sino la persona del monarca. Tal el caso de la Unión de Inglaterra y de Hannover (1714-1837), realizada con motivo de la ascensión de Jorge I de Hannover al trono de Inglaterra; la de Bélgica y el Congo (1885), entre otras. Corresponde señalar en estos tipos las relaciones de orden internacional entre Estados; éstos conservan su soberanía, por más que en el caso de la confederación, la fuerza centralizadora gravita de tal modo que conduce a la declinación de la soberanía de los Estados miembros, cuando adquiere la forma política del Estado federal.

13. Nuevas organizaciones supranacionales han hecho su aparición en nuestro tiempo, expresando la clara tendencia hacia formas federativas en escala regional y aun mundial. Múltiples factores determinaron su aparición. La más importante de ellas es la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), que aspira a un amplio y permanente sistema de seguridad internacional basado en el principio de igualdad y abierta a la participación de todos los Estados.

A partir de la Santa Alianza, que unió a Rusia, Prusia, Austria e Inglaterra contra Napoleón y que intentó asociar a los Estados euro-

(25) Luis Izaga, *Elementos de Derecho Político*, 2^a ed., Ed. Bosch, t. II, pág. 102 y ss.

(26) O. G. Fischbach, *op. cit.*, pág. 162 y ss.

peos sobre la base del legitimismo dinástico, el principio del equilibrio del poder, orientó hasta nuestro tiempo la política internacional de las grandes potencias. Este principio fue enunciado claramente por Francia y España en 1713, cuando firmaron el Tratado de Utrecht, en cuyo artículo 2º se decía que el mejor y más sólido fundamento para establecer y fundamentar la paz y la tranquilidad en todas partes era un "equilibrio de poder". Este principio no pudo impedir el estallido, en 1914, de la primera Guerra Mundial. Al término de ésta, el mundo cifró sus esperanzas en la Sociedad de las Naciones, que no pudo sobrevivir a la realidad social y política que condujo al mundo a la segunda Guerra Mundial. Con ello, la aspiración a una organización mundial que preserve a la humanidad de la guerra se desvaneció momentáneamente. La Sociedad de las Naciones fue concebida como un parlamento democrático mundial, pero su forma confederativa, que la condenaba a no disponer de ninguna autoridad, la convirtió llegado el momento de las decisiones supremas en un instrumento inoperante, impotente para detener o desviar el curso que habían tomado los acontecimientos y que desembocaron fatal e inexorablemente en la segunda conflagración mundial. La negativa de los Estados Unidos a participar en ella le restó fuerza y eficacia. Pero su fracaso en modo alguno significó para el mundo la destrucción del ideal de un mundo unificado por la solidaridad y la cooperación política de todos los pueblos. La Organización de las Naciones Unidas, no obstante sus vicisitudes presentes, lo demuestra palmariamente. Ella es producto de la toma de conciencia por parte de los dirigentes, de que al término de la guerra, la paz política no podía tener otro sentido que el de la paz social, que era necesario afirmar de algún modo el imperio de la democracia en el orden de las relaciones internacionales y reemplazar la ley de la fuerza por la fuerza de la ley, como base para una paz universal firme y duradera. Así, en la Carta del Atlántico, suscripta en agosto de 1941, se dejó establecidos como principios básicos el respeto a todas las naciones, proclamando que la paz, la libertad y la seguridad son un derecho de todos los hombres y de todos los pueblos. La XXVI Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Filadelfia en mayo de 1944, declaró que la pobreza, en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad en todas partes; que la lucha contra la necesidad debe emprenderse con incansable energía dentro de cada nación, y mediante un esfuerzo internacional, continuo y concertado, procurar, con métodos democráticos, proveer el bienestar común. El Acta de Chapultepec, aprobada por la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Paz y la Guerra, en febrero de 1945, recomendó

considerar, como un asunto de interés público internacional, la sanción en todas las repúblicas americanas de una legislación social para proteger integralmente a la población trabajadora con garantías y derechos, en escala no inferior a la señalada en las Convenciones y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Por último el 26 de junio de 1945, la Conferencia de San Francisco aprobó la Carta de las Naciones Unidas, cuyo preámbulo contiene la solemne decisión de los pueblos de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles. La Carta de las Naciones Unidas consta de XIX capítulos divididos en 111 artículos a través de los cuales se enuncian los principios y se establecen los órganos y funciones de la Organización. La Carta prohíbe en su artículo 2º la guerra como instrumento de política internacional, prohibición que implica una terminante limitación a las soberanías nacionales. Si bien las Naciones Unidas no pueden "intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados", la intervención de la Organización en Israel, Suez y el Congo, están demostrando, con la fuerza de los hechos, que las Naciones Unidas tienen un germen federativo capaz de conducir a una auténtica Federación Mundial de Naciones y a la liquidación de las formas tradicionales de la soberanía de los Estados. Esto, siempre que los acontecimientos no aniquilen a la propia organización. Los órganos esenciales de las Naciones Unidas son tres: uno, con funciones jurídicas, la Corte Internacional de Justicia; y dos órganos con funciones políticas: la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

En el orden regional encontramos distintas organizaciones, tales como la Organización de los Estados Americanos, formada por veintiún Repúblicas Americanas; la Comunidad Británica de Naciones, integrada por Gran Bretaña, Canadá, Australia, Sud África, Nueva Zelanda, entre otras; la Unión Francesa, integrada por Francia, los Departamentos y Territorios de ultramar y los Estados asociados; y la Liga de Estados Árabes integrada por Egipto, Siria, Transjordania, Líbano, Arabia Saudita, Irak y el Yemen.

En el orden económico, la formación de mercados comunes constituyen el hecho más significativo de las actuales relaciones económicas internacionales. Ellas desempeñan un papel no secundario en la presente situación mundial, en la que la escisión política entre Oriente y Occidente abre el aterrador interrogante de una futura tercera Guerra Mundial. Es indudable que no habrá posibilidad de un gobierno mundial ni de una organización supranacional democrática mientras

existen Estados nacionales no democráticos. Gunnar Myrdal, en *Solidaridad o Desintegración*, señala que no puede subsistir una "sociedad de clases" internacional, siendo imposible la coexistencia en un mundo donde un grupo de naciones altamente desarrolladas, que constituyen una clase pudiente de naciones, viva a expensas de una multitud de naciones semi o subdesarrolladas, que forman una clase humilde de naciones. Nada puede impedir una rebelión de esta mayoría de naciones paupérrimas de nuestro mundo. Sólo cuando estas naciones hayan conquistado la igualdad de oportunidades, sólo entonces se habrá integrado el mundo. Debemos comprender que ante nuestros ojos se está estructurando una nueva sociedad, que no tiene su fundamento en el más allá sino en hechos y necesidades imperantes, sia más fronteras que la tierra; más habitantes que hombres y naciones; más poderes que los de creación moral; "más guía que la razón, más fe que la intuición de un orden" (27).

(27) Gunnar Myrdal, *Solidaridad o Desintegración*, trad. de Salvador Echavarría y Enrique González Pedrero, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1956, pág. 416. La cita es de Salvador de Madariaga, en carta remitida a Paul Valéry, contenida en "A League of Minds - An International Series of Oppen Letters", Ginebra, 1933, Myrdal desarrolla una fascinante tesis, la de la interpretación mundial, como paso indispensable para una comunidad mundial, única forma de preservar, en la realidad efectiva, a la humanidad de los flagelos de la guerra, la miseria y el caos.

1) Concepto:

2) La palabra y el problema político:

3) Historia de la soberanía:

S O B E R A N I A

- 1) La soberanía es un elemento modal de la estructura dinámica de la forma política moderna. Clasifica el Poder y determina sus relaciones con el Estado y los restantes elementos de la estructura. Es un elemento o atributo del Estado y una cualidad del Poder.
- 2) Convierte a un determinado poder político en supremo, adicionando a su capacidad de dirección la de obrar como instancia final de decisión, acción y sanción.
- 3) El poder determinado como soberano, dentro del ámbito de su actividad, no se encuentra subordinado a ningún otro; tiene superioridad, siendo, en su especie, el poder más alto.
- 4) La soberanía se encuentra relacionada con el imperio de la ley, segundo elemento modal de la estructura del Estado. Hay una relación funcional entre ambos. La una hace posible la existencia de la otra. El orden jurídico impone en función de la soberanía.
- 5) Como elemento modal o atributo del Estado, afirma su individualidad, autodeterminación e independencia respecto de los otros Estados particulares. Se comprende como soberanía exterior y no tiene sentido de superioridad sino de igualdad.
- 6) Como cualidad del Poder, se refiere al poder en el Estado, es comprendida como soberanía interior y determina aquel poder en el Estado que no reconoce a ningún otro por encima de él. Ese poder es el poder constituyente y reside en la nación o pueblo, quien confiere poder de autoridad o dominación o sus representantes a fin del ejercicio concreto del poder constituido.
- 1) La palabra y el problema político que encierra la soberanía tienen un origen puramente francés. En la antigüedad no existía ni la palabra ni el problema. Ambos nacieron cuando surgieron poderes terrenales en oposición tanto a la Iglesia como al Imperio.
- 2) Hay un doble proceso de emancipación que se centra en Francia: a) un proceso de emancipación de la monarquía francesa frente a superiores (el Imperio y el Papado). Su resultado es la soberanía exterior; b) un proceso de emancipación frente a inferiores (los señores feudales). Su resultado es la soberanía interior.
- 3) En su origen, la soberanía se identifica con el absolutismo del "ancien régime".
- 1) El concepto nace de la lucha de la realeza francesa con el Imperio y el Papado, por una parte y con la feudalidad, por la otra.
- 2) Por primera vez se hace mención de ella en una máxima del tiempo del rey San Luis: "el rey no tiene soberano en asuntos temporales". Baumanot, luego, afirma que: "cada barón es soberano en su baronia, pero el rey es soberano por encima de todos, lo nombramos cuando hablamos de alguna soberanía que le pertenece". Juan Bodin, en 1576, sostuvo que: "el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común, con potestad suprema".

- 3) Historia de la soberanía:
- 3) Es una fórmula utilizada en la lucha política para condensar la independencia exterior y la supremacía interior en un centro de poder, convirtiendo al rey en depositario de la legislación y la jurisdicción.
 - 4) Sus efectos son legitimar el establecimiento de la monarquía absoluta en Francia, Inglaterra y Alemania. Convertida en soberanía del pueblo, condujo a las grandes revoluciones que dieron forma a la democracia moderna.
- 1) En su relación con el poder se considera:
- a) una cualidad del poder;
 - b) equivalente al poder.
 - c) una propiedad del Poder.
- 2) Carné de Malberg distingue 3 acepciones:
- a) soberanía del Estado: el carácter supremo del poder estatal, su independencia exterior y su supremacía interior;
 - b) soberanía en el Estado: el conjunto de poderes en el Estado.
 - c) soberanía del órgano: la posición de supremo que dentro del poder en el Estado tiene o puede tener ese órgano determinado.
- 1) La soberanía, como elemento modal de la estructura del Estado, determina la forma política moderna y califica el Poder.
- 2) La soberanía es una sola: tanto la soberanía exterior como la interior. Los aspectos de una sola y misma soberanía.
- 3) Se la ha definido como "la capacidad de determinarse el Estado a sí mismo desde el punto de vista jurídico" (Jellinek); como "el ejercicio de la voluntad general" (Rousseau); "como una cualidad del orden jurídico", que consiste en que éste sea supremo, no derivando su vigencia de ningún orden superior (Kelsen).
- 1) La Revolución Francesa, a través de la Declaración de Derechos de 1789 y de la Constitución de 1791, proclamó a la nación como soberana. El poder político supremo en el Estado, concentrado en manos del rey a lo largo de un proceso de siglos, pasaba a la nación, conservando sus caracteres esenciales.
- 2) El poder caracterizado como supremo, revertía a su fuente originaria, la nación, y en su versión americana, al pueblo. Este es quien se organiza políticamente, confiere autoridad, divide las competencias y se reserva el poder constituyente.
- 3) La soberanía reside en la comunidad nacional, ésta es el sujeto concreto de la soberanía y califica el poder originario o constituyente de que se encuentra investida. La soberanía en el derecho público actual, aparece como la cualidad del poder constituyente. La nación, como un todo indivisible, es titular de la soberanía.
- 7) El proceso de las ideas en torno a la soberanía:
- 1) La Revolución Francesa proclamó a la nación, como un todo indivisible, titular de la soberanía. No es el pensamiento de Rousseau, para quien la soberanía reside esencialmente en el individuo, siendo la soberanía nacional la suma de las soberanías individuales.
 - 2) Para Kant, el poder legislativo es el titular de la soberanía. En cambio, para Fichte, el pueblo es en definitiva depositario del poder supremo.
 - 3) La reacción contra la teoría de la soberanía popular tuvo su expresión en la doctrina del derecho divino de los Reyes y en la escuela histórica. En la primera, De Maistre y De Bonald, en Francia, y Sthal en Alemania; en la segunda Hugo y Savigny.
- 1) Bentham: considera que el motor de la obra social y política no está en la voluntad humana, sino en la utilidad de la vida en común, siendo en realidad el dolor y el placer las dos soberanías de la humanidad. Políticamente, la soberanía corresponde a los que mandan, no a los que obedecen.
- 2) Austin: reaparece con él la noción de soberanía como un proceso de voluntad, afirmando que el soberano es el Estado, entendiendo por tal, al grupo que recibe obediencia dentro del Estado.
- 3) Dicey: distingue entre soberanía legal, depositada en el Parlamento, y soberanía política, depositada en el pueblo.
- 4) Bryce: distingue entre soberanía de facto, depositada en la persona o cuerpo que es obedecido en el Estado; y soberanía de jure, depositada en la persona o cuerpo a quienes la ley confiere autoridad.
- 5) Heller: entiende por soberanía la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir "de manera definitiva y eficaz" en todo conflicto que altera la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el derecho positivo, imponiendo su decisión a todos.
 - a) poder objetivo de la organización (sin titular concreto).
 - b) poder subjetivo sobre la organización (poder constituyente).
 - c) poder objetivo en la organización (poder de autoridad).
- 8) Criterio de Bentham, Austin, Dicey, Bryce y Heller:
- 9) Crítica negativa de la soberanía:
- 1) Desde tres perspectivas se ataca la soberanía. La primera consiste en negar su existencia.
 - 2) Para Bryce es "un concepto vago y ambiguo, situado en las fronteras de la ética, el derecho y la ciencia política"; para Luis Araquistain un concepto "cadáverico e infeccioso"; y Garner postula su desaparición de la literatura política por "equivoca, discutible y perniciosa". Mayer la califica de "monstruosa" y afirma que debe enterrársela para siempre "para intentar poner los cimientos de un sistema federal europeo y aun mundial, que presente una estructura más coherente".

9) *Critica negatoria de la soberanía:*

- 3) Duguit impugna la idea de soberanía señalando la incapacidad de ésta para resolver una serie de problemas vinculados a su origen, titularidad y subordinación al Derecho. Respecto del origen, dice, nadie puede demostrar por qué unos hombres imponen su voluntad a los otros, por la fuerza. Igual cosa ocurre con su titularidad, donde se la ubica tanto en la nación como en el pueblo o en el Estado, olvidando que las colectividades no tienen una personalidad distinta de los individuos que las integran y que el Estado no es persona pues carece de voluntad.

- 4) La crítica de Duguit es una consecuencia de su concepción del Estado. Considera al Estado una pura abstracción, no existiendo otra realidad que los individuos que ejercen el poder estatal. Sus objeciones pierden fuerza si se tiene en cuenta que la soberanía no es un derecho sino una cualidad del poder y un elemento modal de la forma política moderna. Es decir: una función de la organización.

- 1) *El pluralismo es la segunda perspectiva desde la cual se ataca a la concepción tradicional de la soberanía.* Se orienta a limitar y restringir su actividad funcional.

- 2) Las doctrinas pluralistas oponen a la noción de la soberanía única e indivisible una nueva concepción del Estado, donde el poder y la soberanía se dividen, descentralizan y dispersan en múltiples centros políticos, jurídicos y económicos.

- 3) *El pluralismo político* sostiene que además del individuo y del Estado existen grupos sociales, partidos políticos, grupos de interés, asociaciones, etc., que multiplican el poder y sus localizaciones.

- 4) *El pluralismo jurídico* afirma que la fuente del Derecho reside en las fuerzas sociales, sea en forma cooperativa, sea en forma asociacionista, por más que la sanción se reserve al poder de autoridad dentro del Estado.

- 5) *El pluralismo económico*, como una variante del corporativismo y del sindicalismo, postula una organización económica fundada en la soberanía económica de los grupos interiores.

- 6) Laski sostiene que lo que ocurre es que toda sociedad es en el fondo esencialmente federal y que el Estado, prescindiendo de la ley formal, está en el mismo plano que las demás asociaciones y no por encima ni por debajo de ellas. El proceso gradual de dispersión y descentralización del poder no sólo es necesario, sino el único proceso de ajuste de las estructuras a la realidad social.

- a) Se sostiene que la soberanía interna es la verdadera soberanía, pues implica superioridad; propiciándose el uso del término independencia en reemplazo de soberanía exterior, pues ésta implica igualdad.
b) Es una simple cuestión de términos. Soberanía exterior e independencia son lo mismo.

10) *Doctrinas pluralistas de la soberanía:*

11) *Soberanía interna e independencia:*

12) *Confederación y unión de Estados:*

- 1) La *confederación* es una organización política interestatal, que no afecta la soberanía de los Estados miembros ni tiene el carácter funcional de una unidad estatal. Es una asociación de Estados, que persigue fines determinados, fundada sobre un pie de igualdad, conservando los Estados confederados su soberanía interior y exterior. La confederación no es un Estado, sus miembros conservan su personalidad internacional y el instrumento jurídico que los vincula es un pacto, convenio o carta. Los Estados se reservan el derecho de secesión y el de nulificación.

- 2) La *unión de Estados* puede ser: a) real y b) personal. Es la asociación de Estados basada en el convenio o en el hecho casual de que la persona del monarca sea común para dichos países. En todos los casos conservan la plena soberanía.

- 1) *La tercera perspectiva desde la cual se opera la declinación de la soberanía,* en su forma tradicional, es la de la comunidad internacional y la tendencia de los Estados, por imperio de las circunstancias a integrarse en organizaciones supranacionales en escala regional y mundial.

- 2) En el orden mundial, la actual Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), no obstante su estructura confederal, prohíbe a sus miembros el uso de la guerra como instrumento de política internacional, prohibición que implica una terminante limitación a las soberanías nacionales (V. g., Israel, Suez, El Congo).

- 3) En el orden regional existen, entre otros, la Organización de los Estados Americanos, la Comunidad Británica de Naciones y la Liga de Estados Árabes. En el orden económico, la formación de mercados comunes constituye un hecho significativo dentro de la esfera de las relaciones económicas internacionales.

- 4) No obstante, mientras conserven una estructura confederal, no podrán ejercer efectivamente una misión de preservación de la paz y la libertad de la humanidad.

ESTADO Y DERECHO

SUMARIO: 1. El derecho como elemento del Estado. 2. Poder y Derecho. 3. Las relaciones entre el Poder y el Derecho. 4. Posiciones monista, dualista, pluralista. 5. Soluciones prácticas: derecho natural, derechos individuales; autolimitación. 6. Estado de Derecho: origen del término y etapas dialécticas. 7. Condiciones sustanciales y formales: principios.

1. El Derecho, como sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana, es un producto social que representa y realiza un orden social deseable. En su relación general con el Estado, el Derecho es un elemento esencial de la forma política moderna, a tal punto que no hay Estado sin Derecho. En su relación con los elementos de la estructura cumple, respecto de la población, la función de fijar la esfera individual excluida de la acción del Poder, los derechos individuales y sociales, los de índole política reservados a los miembros de la nación o pueblo del Estado, ordenando jurídicamente la convivencia como representación del orden. Respecto del territorio, lo determina jurídicamente en su relación con la población y el Poder. Por último en su relación con el Poder, su función consiste en determinarlo como poder jurídico, conferir poder, requiriendo de él, necesariamente, la sanción, para no quedar en un puro deber ético. El Poder no crea el Derecho, pero lo establece y lo aplica; el Poder no es la regla social, pero satisface la exigencia de sanción inherente a la regla jurídica. Precisamente la sanción es la exterioridad del Poder. Convierte las relaciones que se dan en la estructura de la organización en relaciones jurídicas y a la energía o fuerza del Poder en fuerza jurídica. Cualificado por el imperio de la ley transforma a la dominación que ejerce el poder en el Estado, en dominación legal, es decir, justifica o legitima el Poder y lo convierte en autoridad jurídica.

La relación del Estado con el Derecho, o con cualesquiera de sus restantes elementos esenciales, sólo puede comprenderse teniendo en cuenta que éste se encuentra inserto en el cuadro conjunto de la organización; que es una parte de la unidad estatal, un elemento de su estructura; y las funciones que cumple dentro de ella. De este modo, el Derecho es atributo esencial del Estado y elemento de la estructura dinámica de la organización, que, como sistema jerarquizado de reglas sociales obligatorias, representa un orden social deseable. Este no es un orden ideal sino un orden concreto, determinado históricamente por las representaciones y creencias dominantes en una comunidad en un momento dado de su desenvolvimiento; tampoco todas las reglas sociales constituyen materialmente Derecho, aunque formal o exteriormente se presenten con las características propias de las normas o reglas jurídicas.

2. La sociedad se manifiesta como un complejo campo de fuerzas al que las estructuras jurídicas van condicionando. El Derecho traduce formalmente toda redistribución de fuerzas, asegurando un orden relativamente estable, es decir, el orden deseable en ese momento dado. El poder político se mueve en el nivel de las fuerzas exteriores, que gravitan en el orden social, actuando como instancia superior en la función de dirección, que comprende la decisión, acción y sanción dentro de la organización social. El Derecho tiende a superponerse al Poder mediante dispositivos inhibitorios, con fines de integración y de control. Esto origina una relación de correspondencia y tensión cíclica entre poder político y Derecho que "se traduce en una sucesión de momentos en que recíprocamente se dominan. Cuando un orden social se refleja en un orden jurídico que corresponde a sus necesidades ideales y reales, el poder está plenamente sometido a ese Derecho, que se impone al poder con todas sus fuerzas institucionales para impedir una nueva creación que lo innove o lo destruya; cuando por lo contrario existe inadecuación entre un orden jurídico y esas necesidades, el poder extrae de esas mismas fuerzas ideales y reales la energía necesaria para dominar el derecho, transformándolo en función de las nuevas necesidades" (1). Sánchez Agesta considera que estos distintos momentos pueden dividirse en tensión, revolución, cristalización, saturación y nuevamente en tensión, aclarando que cada una de esas distintas fases corresponden a corrientes doctrinarias o ideológicas que expresan las distintas posiciones en que el derecho y el poder político

(1) Luis Sánchez Agesta, *op. cit.*, pág. 224.

se sitúan. Así, la doctrina del poder constituyente de Sicyés, la del Estado de Derecho y la personalidad jurídica, dan un sentido a cada una de estas fases, en un proceso cíclico que no excluye ni la voluntad ni la conciencia humana como causa determinante del proceso. Esta tensión entre poder y derecho fue señalada con anterioridad por Heller, quien, luego de reconocer al Derecho como la condición necesaria del Estado actual, y al Estado como necesaria condición del Derecho del presente, expresa que la relación entre el Estado y el Derecho no consiste ni en una unidad indiferenciada ni en una irreducible oposición sino en una relación dialéctica.

En realidad, esa relación se da entre el Poder y el Derecho, que tienen esferas separadas. Debe quedar suficientemente claro que el Derecho es un elemento del Estado, no idéntico ni igual, ni opuesto, como si se tratara de un polo diferente. El Estado es la organización política y jurídica de la comunidad nacional, careciendo de todo sentido la unidad estatal, si además de entenderse como unidad espacial, temporal y personal, no se entiende como unidad política, dada por un centro de poder y unidad jurídica, dada por la unidad de un ordenamiento jurídico.

Cuando decimos que entre poder y derecho se da una relación dialéctica estamos diciendo, concretamente, que la energía política de una comunidad, repartida entre gobierno, partidarios del gobierno, oposición y pueblo en general, no queda encapsulada dentro del Derecho sino que modifica el Derecho cuando éste se ha vuelto injusto o no satisface ni corresponde a las exigencias y requerimientos sociales, cuando no representa ni realiza el orden social deseable por aquella parte de la oposición y del pueblo. La insatisfacción de esos requerimientos corresponde al momento de tensión; la captación o toma del Poder, que concluye con la clausura del orden social deseable y opera libremente para modificar esencialmente las estructuras jurídicas, corresponde al momento de la revolución; la subsiguiente formulación de nuevas reglas sociales en correspondencia con el orden social apetecido, el derecho nuevo o revolucionario, corresponde al momento de la cristalización, instante en que el Poder actúa dentro del Derecho, sirviéndole éste de necesario recinto jurídico; y luego, el momento de saturación, cuando el Derecho clausura la estructura no dando satisfacción a las nuevas exigencias sociales, instante en que reaparece la tensión como signo de iniciación de un nuevo ciclo. Este esquema, proporcionado por Sánchez Agesta, aproxima a la realidad de una de las relaciones que dentro de la estructura se dan entre Poder y Derecho. La otra es que el Derecho confiere poder. El Estado actual tiene

en el imperio de la ley uno de sus elementos modales, y éste, dentro de la estructura, se deposita en el Derecho del mismo modo que la soberanía se deposita en el Poder. De ahí que la dominación actual sea una dominación legal, no personal. Los gobernantes ejercen poder de autoridad en la medida en que las leyes se lo confieren; no reciben obediencia por ellos mismos sino por "la legitimidad de su poder". A este respecto, dice Heller que el gobernante más incapaz ejerce poder y recibe obediencia mientras se cree en la legitimidad de su autoridad. Más aun, toda la autoridad del Estado, su cualidad de poder "supremo", se basa en su legitimidad. Si no se acepta la forma jurídica no es posible una situación de dominación relativamente permanente; una voluntad sin normas no puede ejercer poder social. "Todo poder político es poder jurídicamente organizado" (2).

Supongamos por un momento que el Derecho no sea un producto social, sino una creación del Poder; que antes de que exista la familia, la propiedad, las relaciones entre los individuos, un hombre o grupo de hombres, convertido en legislador originario, diera existencia jurídica a la organización y al orden. Aun así, la relación entre Poder y Derecho no se alteraría.

Ese legislador originario habría creado el Derecho, como unidad de orden, y el poder de autoridad, como unidad política. Y su autoridad emanaría del ordenamiento jurídico, con lo que el Derecho estaría confiriendo poder.

El problema de la relación entre Estado y Derecho dentro de la forma política moderna, dentro del Estado actual, se resuelve comprendiendo la función que el derecho cumple dentro de la estructura de la organización. Es un elemento del Estado, una condición esencial de su existencia. La relación entre el derecho y el poder no es ni de identidad ni de oposición, sino de recíproca correlación. El poder formula y sanciona el Derecho mediante sus órganos específicos; el Derecho lo justifica y legitima, incluso le confiere poder; hace que su fuerza se convierta en fuerza jurídica y en correspondencia con el proceso dinámico de la vida social el derecho, como representación de un orden y el poder como intermediario o ejecutor de su efectividad, forman un ciclo que expresa y resume los cambios y transformaciones que se producen en la realidad social y política.

3. En última instancia, la política tiende a conservar o modificar mediante el poder, el orden social existente, convirtiendo las tendencias y requerimientos sociales (pretensiones, tensiones y presiones)

(2) Hermann Heller, *op. cit.*, págs. 209 a 211.

en normas jurídicas. Tanto el Derecho como el Poder provienen de la actividad política.

Como consecuencia de ello, se plantean dos cuestiones: 1) ¿Puede existir vida política fuera del Derecho?, y 2) ¿Toda la actividad del poder en el Estado (gobierno) se encuentra jurídicamente condicionada?

Respecto de la primera cuestión, la relación cíclica entre el poder y el derecho nos indica que hay siempre una parte de la vida o actividad política que se realiza al margen del orden vigente. Esta cuota de actividad se encuentra determinada por las circunstancias y condiciones históricas de cada Estado en particular. No obstante los esfuerzos del poder en el Estado y las distintas previsiones jurídicas para que la actividad se realice dentro del orden, hay en la realidad una parte de la vida política que se realiza al margen del orden. Esta actividad influye, por distintos medios y en diversas formas, en la modificación del orden vigente, a través de una escala que va desde la adopción por el gobierno de determinadas medidas hasta el cambio del gobierno mediante la revolución, para concretar la transformación social deseada y concebida como justa. En realidad, esa actividad, considerada como al margen de la ley vigente, no estaría fuera del Derecho, si nos situamos dentro de los principios suprapositivos de la justicia, de las que el Derecho es sólo una manifestación. En esencia, encarna en el problema de la juridicidad de la revolución.

Respecto de la segunda cuestión, teniendo en cuenta que el imperio de la ley es un elemento modal de la forma política moderna, que la dominación es legal y no personal, toda actividad del poder se encuentra sometida al Derecho.

La actividad del gobierno no puede ser arbitraria. El Derecho le determina una esfera de actividad, fija sus funciones, establece su competencia y le confiere el ejercicio de las facultades necesarias para el cumplimiento de su actividad funcional. Esas facultades tienen sus límites jurídicos toda vez que no pueden exceder la esfera de actividad y competencia establecidas por el ordenamiento jurídico. Pero unas están formal y materialmente condicionadas jurídicamente, y otras sólo formalmente. Las primeras constituyen las facultades inherentes a la actividad reglada del poder, que hace a la administración y jurisdicción; y la otra a la actividad materialmente condicionada o típicamente política del poder en el Estado, que hace a su actividad de gobernar a través de las funciones ejecutivas y legislativas. Esas facultades están formal pero no materialmente condicionadas. La constitución y las leyes establecen la forma pero no el contenido de la actividad, que

es lo jurídicamente incondicionado. Este queda reservado a la libre energía o voluntad de los gobernantes. Existen así una serie de actos, típicamente políticos, jurídicamente incondicionados desde el punto de vista material. Esto hace a la esencia del gobierno y de los actos políticos que realiza.

4. La doctrina del Estado, que en general no consideró al Derecho como un elemento del Estado ni comprendió la correlación funcional entre poder y derecho dentro de la estructura de la organización política actual, convirtió al problema de la relación entre Estado y Derecho en uno de los más arduos y confusos de la teoría del Estado. Encontramos así, dentro de las teorías tradicionales, un conjunto de soluciones teóricas y prácticas al problema.

Las soluciones teóricas se reducen fundamentalmente a tres: las teorías monistas, para las cuales el Estado es el creador del derecho, llegando a identificarlos; las teorías dualistas, para las cuales el Estado y el Derecho no son conceptos equivalentes; y, por último, el pluralismo que dispersa el Poder y el Derecho en múltiples núcleos autónomos, relacionados con la pluralidad de los grupos sociales.

El *monismo* sostiene: a) que el Estado es el creador del Derecho, tanto por considerarlo la única fuente del Derecho, como Hartmann, Wundt, Ihering y Gumplovicz, como por la nota de coactividad, que sólo se verifica en el Estado, según Hobbes y Kant; y, en su variante extrema, b) que el Estado es el orden jurídico. El expositor de esta corriente dentro del monismo es Hans Kelsen. A su juicio, el aparato coactivo, al que se suele hacer referencia para caracterizar el Estado, es idéntico al orden jurídico. Sostiene, así, que el Estado, como persona o sujeto de los actos del Estado, es sólo la personificación del orden jurídico. Las partes constitutivas de todo precepto jurídico son: la condición jurídica, es decir, el hecho condicionante y la consecuencia jurídica, es decir, el hecho condicionado. La consecuencia jurídica, esto es, el acto coactivo, constituye la específica reacción del Estado —como aparato de coacción—; es, en suma, el acto del Estado: el hombre determinado para ponerla en práctica, es el órgano del Estado.

El *dualismo* sostiene que Estado y Derecho son conceptos no idénticos ni equivalentes: a) en su primer variante, comprensiva del criterio de Stammel, denominada también del *paralelismo*, porque el Derecho, que es un querer autárquico, obligatorio y entrelazante, es formalmente independiente del Estado, aunque éste se encuentra condicionado por el Derecho; es decir que puede haber Derecho sin Estado, pero no Estado sin Derecho; y, en su segunda variante, com-

prensiva del criterio de Jellinek, o *típicamente dualista*, porque el Estado puede ser considerado no sólo como una construcción jurídica sino también sociológica. En consecuencia no puede identificarse el Estado con el Derecho.

El *pluralismo*, por último, sostiene que tanto el Poder como el Derecho se originan en el interior de los grupos sociales. De este modo, el Estado no sería la unidad centralizada de dirección, decisión y sanción, es decir, el único centro del Poder y del Derecho sino uno más dentro de la pluralidad de los grupos sociales. Tanto el Derecho como el Poder se encontrarían dispersos. El Derecho no reconocería otra fuente que la actividad social de esos grupos interiores de la sociedad.

5. Las soluciones prácticas formuladas para determinar las relaciones entre Estado y Derecho son también tres: la que se funda en el *derecho natural*; la denominada de los *derechos individuales*, y, por último, la de la *autolimitación*. La solución del *derecho natural* se funda en la suprema existencia de derechos anteriores al Estado. La noción del derecho natural, concebido como un derecho eterno, inalienable, inherente a la naturaleza y discernible por la razón, se remonta conforme lo señala Kahler, a la conciencia griega del contraste que hay entre lo inmutable del orden universal y el cambio humano. Este contraste fue motor de toda la especulación helénica y de su afán por explicar los cambios institucionales que se producen en la sociedad humana, cuando es indudable que en el cosmos reina un orden eterno. Así, mientras los sofistas sostienen que el derecho ateniense era contrario al derecho natural, Heráclito, Sócrates, Platón y Aristóteles consideraban al derecho de la polis como un reflejo del derecho ideal natural. Los estoicos sostienen que todo derecho tiene su raíz en la naturaleza, no en la voluntad del gobernante ni en las resoluciones populares. Séneca proclamó que el hombre era sagrado para el hombre —homo sacra res homini—, qué este principio, proveniente de la naturaleza, había existido desde el principio de los tiempos pero fue corrompido con el desarrollo histórico del hombre, apareciendo el imperfecto "derecho positivo" y la institución del despotismo y la esclavitud⁽³⁾. Las teorías estoicas influyeron en la transformación del derecho romano y fueron el soporte del derecho natural cristiano, que hizo equivalente naturaleza y orden de Dios.

No hay duda que el derecho positivo y el derecho natural se complementan, como aspectos o fases del Derecho, que condiciona la unidad esencial de ambos. La cuestión subyacente en el Derecho na-

(3) Erich Kahler, *op. cit.*, págs. 278 y ss.

tural es la de la justicia, y plantea el problema de la existencia o no de un derecho natural objetivo y de un derecho natural subjetivo, que distinguen a las distintas escuelas o doctrinas referentes al derecho natural. En su acepción subjetiva el derecho natural está referido al sentimiento de justicia que tiene el hombre y a su actitud con relación a lo justo y lo injusto. La acepción objetiva hace depender el derecho natural, no del sentimiento de los hombres sino de una fuerza exterior, que en el caso del iusnaturalismo teológico (Santo Tomás, Suárez, Maritain), se coloca en la inteligencia o la voluntad de Dios. La escuela clásica de derecho natural radicó en la naturaleza humana el fundamento del derecho natural, es decir, le dio un contenido racional. Dentro de la escuela clásica del derecho natural, que pretendía reducir racionalmente los principios del derecho natural a la inmutabilidad de la naturaleza humana, se encuentran Grotius, Puffendorf, Tomás, Hobbes, Locke. Por su parte, la escuela racional o formal se distingue de la escuela clásica, de la que es una derivación, porque deposita en la razón, como esencia de la naturaleza humana, el fundamento del derecho natural. Dentro de esta escuela podemos ubicar a Rousseau y a Kant. En nuestros días, el derecho natural o suprapositivo es considerado por los científicos como un derecho ideal, como una idea de la armonía social, que sirve de guía para el conocimiento de la realidad, o bien como el conjunto de principios generales del Derecho, que en definitiva se reducen a la noción de justicia, en cuanto valor supremo que se manifiesta, sin agotarse, a través del Derecho.

En consecuencia, según el derecho natural, el Estado tiene límites y se encuentra subordinado al orden impuesto por la naturaleza o por la razón. Es decir, que el hombre tendría derechos naturales anteriores al Estado, que hacen a su esencia como ser humano, y que conforman la esfera individual exenta del poder de autoridad y por consiguiente vedada a los gobernantes.

La segunda solución considera que, como un producto histórico, los derechos individuales, cuyo reconocimiento se ha impuesto al Estado, constituyen el límite de la actividad estatal. El hombre al entrar en la sociedad política, al participar en la formación del Estado, se reserva un conjunto de facultades. Estas facultades o derechos individuales son reconocidos por el Estado. Actúan, de esta manera, como límite a la acción o actividad del Estado.

La tercera posición es la de la autolimitación, según la cual, el Estado, que es anterior y creador de las normas y reglas sociales, se somete o limita voluntariamente a las mismas. En la solución propuesta por el derecho natural, el derecho es anterior al Estado; en la

de los derechos individuales, el Estado y el Derecho nacen o se originan en un mismo momento, no hay una prelación sino una delimitación de esferas de actividad; en el caso de la autolimitación el Estado aparece como anterior al Derecho. Jellinek se pregunta si el orden jurídico del Estado, que es derecho para los que están sometidos a él, es también derecho para el Estado mismo. Después de descartar la hipótesis de la existencia de un Estado que no se encuentre obligado al derecho, sostiene que en el Estado moderno está cada vez más obligado por el Derecho. Procede según las reglas jurídicas establecidas, reglas que a su vez sólo de una manera jurídica pueden ser modificadas. Los órganos del Estado actúan sometidos a las leyes y la seguridad jurídica se basa en el principio de que todas las normas "habrán de ser guardadas y tenidas por inviolables, en tanto que no sean derogadas conforme a Derecho" (4). Esta invulnerabilidad del orden jurídico es condición de la evolución cultural. La garantía de que el Estado se obliga a sí mismo, el fundamento de la seguridad jurídica. A su juicio, la idea de la auto-obligación del Estado respecto a su Derecho ha desempeñado un papel importantísimo en la formación del constitucionalismo moderno, pues éste no sólo trata de contener la omnipotencia del Estado mediante normas, sino que lo refrena mediante los derechos individuales garantizados.

6. Llámase Estado de Derecho a la forma política modalmente determinada por el principio del imperio de la ley. Lo caracterizan la vigencia real o formal de las normas jurídicas y la creencia en la santidad del ordenamiento jurídico. Según que ese derecho sea la representación de un orden fundado en un régimen liberal o en un régimen social, el Estado será de Derecho liberal o social, respectivamente. Según que la norma tenga o no vigencia real, este Estado será formal o materialmente un Estado de Derecho. La individualización de una forma política, según el grado de efectividad del imperio de la ley, tiene relación con el fin jurídico que se asigna a la organización política y con la noción de supremacía de la ley, propia de la forma política moderna. Ella traduce el pensamiento de que gobiernan las leyes, no los hombres.

En su significación histórica, los términos "Estado de Derecho" tienen su origen en la enumeración efectuada por Robert von Mohl en su *Ciencia de la Política* de cinco formas de Estado: teocracia, despotismo, Estado patrimonial, Estado patriarcal y Estado de Derecho, denominación que también encontramos, en su sentido de estructura-

(4) Georg Jellinek, *op. cit.*, pág. 276.

ción jurídica, en Mayer y Laband, entendido como un Estado que se subordina al Derecho. Este concepto del Estado jurídico, sometido a las normas jurídicas, es equivalente a la noción de Estado constitucional, donde las esferas de actividad del Estado y de los individuos se encuentran jurídicamente determinadas, y se asegura la libertad del individuo al mismo tiempo de la actividad de los órganos del Estado. La debilidad de la concepción del Estado de Derecho consistía en la indeterminación del Derecho a que debía someterse el Estado. Bajo el predominio del pensamiento liberal, la cuestión se resolvía en una sumisión formal a la ley, que naturalmente era el reflejo de la legalidad impuesta por la ideología dominante. Con este alcance, el Estado de Derecho quedó reducido a un aparato de legalidad formal, técnicamente servido por una construcción jurídica basada en el enunciado de los derechos fundamentales y en el equilibrio de los poderes. Conforme lo señala Fraga Iribarne⁽⁵⁾ pueden distinguirse en el Estado de Derecho dos etapas dialécticas: la de la legalidad ordinaria y la de la legalidad constitucional.

7. Como Estado legal, el Estado se convierte en un instrumento defensivo del orden económico y se traduce en Estado gendarme o guardián, cuya única finalidad es la seguridad jurídica. Como Estado constitucional, aparece construido como un sistema de garantías de la libertad, en virtud de la separación y equilibrio de los poderes. Pero de la libertad formal o negativa, típica del Estado liberal. Por consiguiente, las condiciones formales de un Estado de Derecho están dadas por la existencia de un sistema de normas jerarquizadas que determinan los derechos individuales y establecen los órganos encargados del cumplimiento de la actividad funcional del Estado. Así, un Estado que tenga una constitución que declare y reconozca los derechos individuales, divide la competencia del Poder en diversos órganos a quienes confía las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales y realice la actividad de gobierno y administración mediante leyes y reglamentos, réune las características formales de un Estado de Derecho. Naturalmente que si faltan las condiciones sustanciales de efectivo imperio de la ley o juridicidad y no existe la autodeterminación del pueblo, es decir, la democracia, no podría hablarse de real vigencia de un Estado de Derecho. Es que las ideas de justicia y de imperio de la ley constituyen no sólo las pautas sino lo valioso y por tanto lo permanente del concepto de Estado de Derecho. Particularmente la idea

(5) Manuel Fraga Iribarne, *La crisis del Estado*, Ed. Aguilar, Madrid, 1955, pág. 65.

o principio del imperio de la ley. En 1959 el Congreso Internacional de Juristas reunido en Nueva Delhi, India, consideró que el imperio de la ley es una expresión que abarca un conjunto universalmente aplicable, enlazado por el respeto al individuo y la aversión a todo régimen arbitrario que no responda de sus acciones ante las personas sobre las que ejerce dominio. Sus posibilidades de aplicación no se limitan a un sistema jurídico, forma de gobierno o tradición cultural determinados. Ella existirá siempre que el Estado esté sujeto al Derecho y se aseguren al individuo el respeto de sus derechos y los medios necesarios para ejercitarlos.⁽⁶⁾ El imperio de la ley es una idea dinámica, que depositada en el derecho, cualifica el Estado. No son estados de derecho los Estados donde imperan regímenes que niegan al individuo la libertad y la justicia. Es necesario el respeto de los derechos individuales y el establecimiento de medios que posibiliten su ejercicio, con gobiernos libres y democráticos, surgidos de elecciones libres y sinceras para que pueda hablarse de un efectivo imperio de la ley. No basta tener una constitución aparentemente democrática, si en la realidad los individuos no gozan de libertad ni de justicia, no se respecta su dignidad y se vive bajo la opresión, encubierta bajo el disfraz de un gobierno democrático. El primer ministro de la India, Jawaharlal Nehru, al inaugurar el citado congreso, manifestó que el imperio de la ley entraña igualdad de trato, ausencia de discriminación racial y todo cuanto este fuera del ámbito del Derecho. El imperio de la ley, por otra parte, ha de mantener una íntima relación con la primacía de la vida. No puede orillar los problemas de la vida y atender a los problemas de ayer. Tiene que referirse a los problemas de hoy. No tiene que ser estática pues vivimos en una época de transición donde las circunstancias evolucionan con una rapidez asombrosa y nada puede ser estático en un mundo en evolución.

El imperio de la ley adquiere de esta manera un sentido permanente de aplicación universal. Su esencia radica en el mantenimiento y amparo de los derechos humanos de orden individual y social, que constituyen lo único por lo que la vida merece ser vivida⁽⁴⁾. No debemos olvidar, además, que el imperio de la ley no sólo se refiere a la vigencia de las leyes y a su aplicación sino al conjunto de principios que la tradición jurídica inglesa conoce con el nombre de *Rule of Law*, la tradición norteamericana como *Government under Law* y la tradición francesa como *principe de légalité* ó de la *suprématie de la*

(6) Pablo Lucas Verdú, *op. cit.*, págs. 55 y ss.

règle du droit, y que en Alemania lleva el nombre de *Rechtsstaat*, o Estado de Derecho.

La doctrina denomina a la actual forma política occidental Estado social de Derecho. Ella ha venido a sustituir al Estado liberal de Derecho como estructura de la convivencia occidental, con un nuevo contenido, esta vez positivo de la libertad individual. El bienestar social y la realización de la justicia, en su más alto y cabal sentido, aparecen, junto con la planificación, como funciones del Estado. Y esto no es incompatible con el mantenimiento del principio del imperio de la ley (7).

(7) Informe sobre el Congreso Internacional de Juristas, Nueva Delhi, India, 1959, titulado "El Imperio de la ley en las sociedades libres", Ginebra, Suiza. Las conclusiones de ese Congreso, que consideró al imperio de la ley como concepto vivo, son las que, en su parte sustancial, a continuación se transcriben: A) Introducción general. 1. El principio de la legalidad (o imperio de la ley) es una expresión cómoda para designar, a la vez, ideales y la experiencia jurídica práctica sobre las cuales la opinión de todos los juristas, en una gran parte del mundo, es unánime, aun cuando sea todavía embrionaria y un poco indistinta. 2. El principio de la legalidad se basa en un doble ideal. Sea el que fuere el contenido del derecho, este principio implica, primeramente, que todo poder en el Estado procede del Derecho y se ejerce de conformidad con el Derecho. En segundo lugar, supone que el Derecho mismo se funda en un principio supremo, el del respeto de la persona humana. 3. La experiencia de los juristas muestra que algunos principios, algunas instituciones y algunos procedimientos son necesarios para la realización de los ideales que forman la base del Principio de la Legalidad. Los juristas reconocen, por otra parte, que estos principios, estas instituciones y estos procedimientos no forman un conjunto rígido y que su importancia respectiva puede variar según los países. 4. El Principio de la Legalidad, en el sentido en que se le considera en el presente documento de trabajo, puede, pues, ser definido como si expresase "los principios, las instituciones y los procedimientos no siempre idénticos pero similares en numerosos puntos, que, según la tradición y la experiencia de los juristas de las distintas regiones del mundo, que poseen con frecuencia estructuras políticas y condiciones económicas diferentes, se han revelado como esenciales para proteger al individuo contra un gobierno arbitrario y para permitirle gozar de su dignidad de hombre". B) El Legislativo y el Principio de la Legalidad. 1. En una sociedad que respeta la legalidad, la mayoría, al igual que la minoría, acepta un mínimo de normas o de principios destinados a regir la situación del individuo en el seno de la sociedad. 2. La existencia necesaria de estas normas o de estos principios mínimos implica cierto número de restricciones con respecto al poder legislativo. Que estas restricciones figuren en una constitución escrita o que no sean sino las reglas consuetudinarias aplicables a la conducta del poder legislativo dependerá de las circunstancias políticas y jurídicas de los distintos países, pero el jurista a quien preocupa el Principio de la Legalidad no puede abstenerse de interesarse a estas restricciones bajo el simple pretexto de que, en la comunidad a la que pertenece, su sanción final tendrá un carácter político. 3. No se puede afirmar de manera categórica que, incluso cuando los límites impuestos al poder del legislador figuran en una constitución escrita, resulte de ellos automáticamente e inevitablemente que el Principio de la Legalidad supone para los tribunales, el poder de controlar las leyes basándose en la constitución; sin embargo, cuando existe este poder, importa particularmente que la autoridad

de los tribunales no sea minada indirectamente por procedimientos que no dejan subsistir sino la apariencia de un control jurisdiccional sin que el legislador reconozca su responsabilidad y acepte modificar abiertamente la constitución según los métodos prescriptos. C) El ejecutivo y el Principio de la Legalidad. 1. En las condiciones de la vida moderna, y especialmente en el seno de las vastas comunidades que han dado comienzo a la tarea constructiva de asegurar el bienestar común, es necesario —y en realidad se trata de una práctica inevitable— que el legislador delegue al Ejecutivo el poder de promulgar reglas de carácter legislativo. Pero sea el que fuere el verdadero alcance de esta legislación secundaria, conviene definir el campo de acción, la finalidad y las modalidades para que sea puesta en vigor. Una delegación absoluta de poderes por parte del legislador es, pues, inadmisible. 2. Es esencial, para asegurar el respeto del campo de acción, de los objetivos y de los medios asignados a la legislación secundaria, prever, en último lugar, el control de un tribunal judicial independiente de la autoridad ejecutiva encargada de promulgar esta legislación. 3. El control jurisdiccional de la legislación secundaria puede hallarse grandemente facilitado si la legislación madre contiene una definición clara y precisa de los objetivos asignados a esta legislación secundaria. 4. Pero en todo caso, los actos y las omisiones del Ejecutivo deben estar sujetos al control de los tribunales. Un "tribunal" significa aquí un organismo independiente del Ejecutivo ante el que la víctima de un daño causado por la acción o la abstención del Ejecutivo tiene las mismas posibilidades que el propio Ejecutivo para defender su causa y conocer los argumentos de sus adversarios. D) El procedimiento penal y el Principio de la Legalidad. 1. a) Uno de los elementos esenciales de este principio es que los derechos y los deberes de los ciudadanos deben ser definidos con una certeza razonable. Esto es importante, sobre todo, para la definición y la interpretación de los delitos del derecho penal, puesto que la vida o la libertad de los ciudadanos se hallan en juego. b) No puede haber certeza cuando la legislación tiene un alcance retroactivo y que, por consiguiente, son punibles penalmente los actos o las omisiones que no lo eran en el momento en que se realizaron o que, si lo eran, llevaban consigo la aplicación de una pena menos grave. 2) Un acusado tiene derecho a ser supuesto inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. La fe en el individuo que profesa una comunidad libre exige la prueba de la culpabilidad de todo acusado, ad hominem, en su caso particular. La "culpabilidad por asociación" o la "culpabilidad colectiva" no son compatibles con lo que implica una comunidad libre. Los que tienen a su cargo la custodia de los detenidos tienen especialmente el deber de respetar su inocencia supuesta. 3) Corresponde a la ley definir de manera precisa en qué circunstancias y por intermedio de quién puede procederse al arresto. En un plazo muy corto, de preferencia, en las veinticuatro horas, toda persona que ha sido arrestada debe ser citada ante una jurisdicción independiente que decidirá del carácter lícito del arresto. E) El poder judicial, el Principio de la Legalidad. 1. Una Magistratura independiente es indispensable en toda sociedad libre que respete el Principio de la Legalidad. Independencia significa en este caso no intervención del Ejecutivo, o del Legislativo, en el ejercicio de la función judicial. La independencia no sobreentiende la actitud arbitraria del juez, cuyo deber es interpretar la ley y los principios fundamentales sobre los que está basada, de la mejor manera posible y de conformidad con su conciencia. 3) El principio de la inamovilidad de la magistratura y la seguridad que de ello resulta para los magistrados hasta su muerte o hasta la edad fijada por la ley para su jubilación, es una garantía importante del respeto del Principio de la Legalidad. No es imposible para un juez nombrado para un período determinado, afirmar su independencia, pero está expuesto, en particular si desea que se renueve su mandato, a dificultades y presiones más grandes que un juez que disfruta de la seguridad de sus funciones para toda la duración de su vida profesional.

ESTADO Y DERECHO

1) El Derecho como elemento del Estado:

- 1) El Derecho es:
 - a) un sistema de reglas sociales que ordenan la conducta humana;
 - b) un producto social que representa y realiza un orden deseable.
- 2) En su relación general con el Estado, el Derecho es uno de sus elementos esenciales, a tal punto, que no hay Estado sin Derecho.
- 3) En su relación con los elementos de la estructura cumple distintas funciones. Respecto del Poder, lo convierte en poder jurídico, requiriendo de él la sanción (aplicación) para no quedar en un puro deber ético.
- 4) El Poder no crea el Derecho, pero lo establece y lo aplica; el Poder no es el Derecho, pero asegura mediante la sanción su obligatoriedad.
- 5) En suma: el Derecho es un elemento esencial del Estado como forma política moderna. Con relación a su función en la estructura de la organización, transforma en jurídicas todas las relaciones y a la fuerza del Poder en fuerza jurídica. El Derecho se encuentra calificado por un elemento modal: el imperio de la ley. En su virtud, la dominación que ejerce el poder en el estado es dominación legal.

2) Poder y Derecho:

- 1) Entre Poder y Derecho hay, en primer término, una relación de correspondencia cíclica que "se traduce en una sucesión de momentos en que recíprocamente se dominan (Sánchez Agesta). Estos momentos son: 1) tensión; 2) revolución; 3) cristalización; 4) saturación, y 5) nuevamente tensión. Ellos expresan las distintas posiciones en las que se sitúan el Derecho y el Poder político.
- 2) Esta relación de correspondencia, o dialéctica, significa que la energía política de una comunidad no queda encapsulada dentro del Derecho, sino que modifica el Derecho cuando éste se ha vuelto injusto o no satisface ni representa el nuevo orden social deseado.
- 3) La otra relación existente entre Poder y Derecho se origina en la circunstancia de que el Derecho confiere Poder. Los gobernantes ejercen autoridad en la medida que las leyes se lo confieren. "Todo poder político es poder jurídicamente organizado".
- 4) En suma: la relación entre Poder y Derecho no es de identidad ni de oposición, sino de reciprocidad correlacional. El Poder formula y sanciona el Derecho; el Derecho lo justifica y legitima, incluso confiere poder. En correspondencia con el proceso dinámico de la vida social, el Derecho, como representación de un orden y el Poder como ejecutor de su efectividad, integran un ciclo que expresa y resume los cambios y transformaciones que se producen en la realidad social y política.

3) Las relaciones entre Poder y Derecho:

- 1) Tanto el Poder como el Derecho provienen de la actividad política.
- 2) Ambos son elementos esenciales del Estado.
- 3) Se encuentran dialógicamente relacionados por su función recíproca.
- 4) No toda la actividad política se realiza dentro del orden vigente. De lo contrario no habría revoluciones. Pero toda la actividad del Poder se encuentra sometida al Derecho, en razón del Imperio de la ley, que hace que la dominación no sea personal sino legal.
- 5) La actividad del poder en el Estado se encuentra:
 - a) formal y materialmente determinadas por el Derecho (actividad administrativa y jurisdiccional); y b) sólo formal pero no materialmente condicionada (actividad típicamente política). La actividad materialmente incondicionada es la que hace a los actos políticos del poder en el Estado.
- 1) Las teorías tradicionales, que no consideran al Derecho un elemento del Estado niegan la relación funcional que existe entre Poder y Derecho, convirtieron el tema de la relación Estado-Derecho, en uno de los puntos más confusos de la Teoría del Estado, formulando un conjunto de soluciones teóricas y prácticas al problema.
- 2) Entre las soluciones teóricas, se encuentran los siguientes:
 - a) monismo:
 - 1^a posición = El Estado es creador del Derecho (Wundt, Ihering, etc.).
 - 2^a posición = El Estado es el orden estatal (Kelsen).
 - b) dualismo:
 - 1^a posición = El Estado tiene dos aspectos, uno jurídico; otro social. No son por tanto la misma cosa (Jellinek).
 - 2^a posición = El Derecho puede existir independientemente del Estado. No son la misma cosa. Puede haber Derecho sin Estado; pero no Estado sin Derecho (variante del paralelismo: Stamenler).
 - c) pluralismo: Sostiene la existencia de múltiples grupos de interiores, dentro de los cuales se forma u origina Derecho, razón por la cual el Estado es un grupo dentro de la sociedad, en la función de formación y formulación del Derecho (Santi Romano).
- 1) Entre las soluciones prácticas se encuentran las siguientes:
 - a) del derecho natural: 1) El Estado se encuentra subordinado al orden impuesto por la naturaleza humana (escuela clásica de Derecho natural: Grotius, Puffendorf, Tomásio, Hobbes, Locke) o al orden impuesto por la razón, como esencia de la naturaleza humana (escuela racional o formal del Derecho natural: Rousseau y Kant). 2) El hombre tiene derechos naturales anteriores al Estado y éstos están excluidos del poder de autoridad.

medieval y el Estado nacional moderno, como respuesta a la necesidad de orden de cada unidad de convivencia, con su propia y particular imagen del sistema social y de la relación de fuerzas interiores. Pero siempre sobre una base común: la organización y ordenamiento de la vida social, siendo su función la ordenación de la convivencia a través del establecimiento y sanción de las normas y las instituciones.

Y si la necesidad de organización nos proporciona las respuestas al problema causal del porqué de la existencia del Estado, la existencia de la organización nos enfrenta con el problema teleológico, con el problema de la finalidad, del para qué de esa organización. Es decir, con el problema concreto de los fines de la organización política, con los fines del Estado.

2. El Estado en cuanto organización no tiene un fin en sí mismo, una finalidad específica, sino funciones al servicio de fines humanos, mediante el ordenamiento de un sector de la vida social humana. Lo que llamamos actividad del Estado no es otra cosa que una serie ininterrumpida de acciones humanas determinadas por motivos sociales; su voluntad es voluntad humana, que tiene como antecedente una situación cultural y natural dada. No obstante esto, la doctrina adopta una posición divergente, y quienes no hacen abstracción de todo finalismo se formulan los siguientes interrogantes: 1) si el Estado tiene un fin en sí mismo; 2) si el Estado es un medio subordinado a los fines del individuo; 3) si el Estado es un fin y un medio. Complementariamente, admitiendo que el Estado tiene fines, se plantean como cuestiones: a) si el Estado tiene un fin último, universal, ahistórico, válido en todo tiempo y lugar; b) si un Estado histórico determinado tiene un fin o destino prefijado; y c) cuáles son los fines particulares correspondientes a cada Estado.

3. El problema de los fines, según Heller, fue considerado fundamental para la doctrina del Estado desde Aristóteles hasta el romanticismo, momento éste en que la escuela de Derecho natural combatió la legitimidad del problema, afirmando que el Estado es un fin en sí, por ser un producto necesario de la voluntad humana, una creación arbitraria de los individuos para un fin consciente. Esto hizo que el momento teleológico pasara a un lugar secundario en la teoría del Estado, por considerarlo una cuestión ficticia, o superflua, de imposible solución. Se sostuvo que sólo los hombres y no los grupos pueden proponerse fines subjetivos; que el Estado no es una unidad de fin, toda vez que sus miembros no persiguen en él y con él los mismos fines; que científicamente no puede establecerse la "misión" política

de ningún Estado determinado, por el choque de las ideologías, los partidos políticos y los grupos sociales dentro del Estado.

No obstante estas objeciones, Heller considera como fundamental al problema de los fines, dentro de la teoría del Estado, basado en que el Estado, como toda institución humana, tiene una función objetiva llena de sentido que no siempre concuerda con los fines subjetivos de los hombres que lo forman. Así, debe indagarse la función social del Estado, su acción social objetiva, que no es otra para él que "la organización y actuación autónomas de la cooperación social-territorial" (1).

4. Con anterioridad, Jellinek había sostenido que el fin del Estado, es decir la razón de ser de su existencia, consistía en favorecer los intereses solidarios, individuales, nacionales y humanos en la dirección de una evolución progresiva y común, fines que no son transitorios, circunstanciales, sino permanentes y universales. De ahí que para Jellinek, como para Gierke, el Estado en sí es considerado como un fenómeno consustancial a la historia. Por otra parte, la transformación política más honda operada en la segunda mitad del pasado siglo se encuentra relacionada a las funciones del Estado. En nombre de la justicia, fin supremo y último del Estado, se lo ha hecho intervenir en la polémica de los intereses y que asuma la gestión y administración de servicios que antes no le estaban encomendados, apareciendo la noción jurídica del servicio público, como medio de proporcionar a la sociedad un servicio estimado indispensable para su vida.

Según Jellinek, al problema de los fines del Estado corresponden tres cuestiones completamente diferentes: primera, ¿qué fin cumple el Estado en la historia con relación a las últimas determinaciones del hombre?; segunda, ¿qué fin ha tenido o tiene un determinado Estado en particular en la historia?; y tercera, ¿qué fin tiene la institución del Estado en un momento determinado para los que forman parte de él, y por tanto, para la comunidad?

La primera cuestión está encaminada a determinar los fines objetivos universales del Estado, y está representada por aquellas doctrinas o sistemas filosóficos o teológicos que proponen que el Estado sea quien realice los fines de la humanidad, o materialice el reino de Dios en la tierra. Le atribuyen al Estado un fin externo, impuesto desde afuera, intemporal, asignándole un destino o una misión.

(1) Hermann Heller, *op. cit.*, pág. 222.

5) Soluciones prácticas: derecho natural, derechos individuales, autolimitación:

- b) de los derechos individuales: Los derechos reconocidos al individuo por el Estado no son un producto ni de la naturaleza ni de la razón, sino un producto histórico. Constituyen la síntesis de la lucha del hombre por afirmar su personalidad frente al Poder. Como tales, limitan la actividad del Estado.
- c) de la autolimitación: El Estado, que es anterior y creador del Derecho, se somete voluntariamente a éste, delimitando su acción y fijando esferas a su actividad.

6) Estado de Derecho:

- 1) Llámase "Estado de Derecho" a la forma política modalmente determinada por el imperio de la ley. Lo caracterizan la vigencia real o formal de las normas jurídicas y la creencia en la santidad del ordenamiento jurídico.
- 2) El término fue incorporado a la literatura jurídica por Robert von Mohl.

3) Se distingue:

- a) según el régimen en que se basa
 - 1) Estado liberal de Derecho.
 - 2) Estado social de Derecho;
- b) según el grado de vigencia de la norma
 - 1) Estado de Derecho formal;
 - 2) Estado de Derecho material, real.
- c) según el valor que defiende
 - 1) de legalidad ordinaria = la seguridad;
 - 2) de legalidad constitucional = la libertad y la justicia.

7) Condiciones sustanciales y formales:

- 1) Son condiciones formales de un Estado de Derecho:
 - 1) una constitución;
 - 2) declaración de derechos;
 - 3) división de poderes;
 - 4) actividad estatal fundada en leyes y reglamentos.
- 2) Son condiciones sustanciales de un Estado de Derecho:
 - 1) imperio de la ley o juridicidad;
 - 2) democracia.

FINES DEL ESTADO

SUMARIO: 1. El problema de los fines del Estado. 2. El planteo de las posiciones finalistas. 3. La función del Estado (Heller). 4. Criterio de Jelinek: fines objetivos y fines subjetivos. 5. Posiciones de la doctrina respecto del problema de los fines. 6. Criterios de clasificación: Ollero, Maritain, Dabin, Bluntschli, Heltzendorff. 7. Fines absolutos y relativos, exclusivos y concurrentes. 8. Ejemplos del pensamiento político: las ideologías. 9. Liberalismo. 10. Socialismo. 11. Socialismo utópico o conceptual. 12. Socialismo científico. 13. Totalitarismo. 14. Corporativismo. 15. Sindicalismo. 16. Iglesia y Estado. 17. Sistemas de oposición y vinculación. 18. Régimen del patronato: dinámica en la Constitución Argentina.

1. El Estado es la organización del poder político en instituciones objetivas diferenciadas que declaran el Derecho y lo sostienen, conservando el orden por medio de una dirección política y un cuadro administrativo. Su origen se encuentra tanto en el instinto gregario como en la interacción de factores bélicos, económicos, jurídicos y sociales. El proceso de expansión del clan a la tribu, hasta llegar a la ciudad-Estado y a la nación; las migraciones, las guerras, la propiedad privada, la división del trabajo, los usos y costumbres convencionales y morales y las formas religiosas; la formulación y sanción de la ley, la seguridad interior y exterior, en fin, el complejo de la evolución social humana, guarda relación con el proceso de individualización del poder estatal, que en las comunidades más evolucionada aparece institucionalizado, como fuente de la autoridad y centro del poder.

La esencia del Estado reside, así, en la necesidad de organización en correspondencia con las exigencias vitales de cada forma de comunidad. Cada tipo de unidad de convivencia ha tenido su forma de poder organizado. Así se suceden, a lo largo de la historia, las antiguas teocracias orientales, la polis griega, la civitas romana, la poliarquía

La segunda cuestión o teoría de los fines objetivos particulares del Estado sostiene que cada Estado ha tenido y tiene fines que le son enteramente propios y que condicionan su situación y destino histórico. Así, se sostiene que Roma tuvo por destino la conquista; Inglaterra la libertad, España el restablecimiento de la fe. Es decir, se atribuye a un Estado determinado ciertos fines o misiones, al servicio en realidad de los intereses o ideologías dominantes.

La tercera cuestión es la que trata del fin subjetivo, es decir, la relación de los Estados con sus fines individuales. A este respecto Jellinek señala que todo acto del Estado tiene que tener un fin racional, conforme a la conciencia de sus autores. Que todo Estado concreto tiene en cada época fines propios, válidos para sí y para sus miembros, que luchan por realizarlos, y que la significación práctica de la determinación de esos fines consiste en que mediante ella se completa la necesaria justificación ética y psicológica del Estado. De este modo, aparece claro que la cuestión relativa a los fines del Estado no es una cuestión jurídica sino histórica-política; que se ocupan de ella tanto la Teoría del Estado como la política práctica; que toda modificación en la organización y legislación necesite legitimarse atendiendo a la finalidad de las mismas, razón por la cual toda exposición de motivos de un proyecto de ley se apoya explícita o implícitamente en los fines del Estado; por eso también, la divergencia ideológica entre los partidos políticos pone de relieve fines diversos, y así, conservadores, liberales, neo-liberales, socialistas y comunistas, significan esencialmente divergencias respecto de los fines intermedios y últimos del Estado, porque en este sentido-todo-juicio político es un juicio de valor teleológico. Por último, aquellas constituciones que contienen preámbulos, tales como las de los Estados Unidos, Francia y Argentina, entienden los fines propuestos al fundarse el Estado (2).

5. Por consiguiente puede distinguirse en la doctrina tres criterios fundamentales: en primer lugar, aquel que prescinde del problema del fin, como Kelsen, para quien el Estado se reduce a una forma jurídica al servicio de cualquier fin social posible. Al identificar el Estado con el orden estatal, en realidad traslada la cuestión de los fines a la política, colocándola al margen de su teoría general. De esta manera, no pertenece a la esencia del Estado ningún fin específico. Admite en cambio que el Estado que no puede proponerse fines por no ser un yo psíquico capaz de querer pueda servir de medio para lograr un fin. A su criterio Estado y Derecho son el medio por

(2) Georg Jellinek, *op. cit.*, págs. 175 y ss.

el cual se persigue un bien determinado, a saber, crear y conservar una situación de orden, paz y justicia; pero Estado y Derecho con relación a este fin no se dan como sujeto, sino como objeto. Sólo los individuos en cuanto seres sociales se proponen fines y van tras de su consecución. Lo jurídico, y por ende la voluntad del Estado, es el medio de que se valen los hombres para conseguir ciertos fines.

En segundo lugar, quienes sin prescindir del problema del fin asignan al Estado una función. Es el caso de Heller para quien la función del Estado consiste en la organización y actuación autónomas de la cooperación social-territorial y de Carlos Sánchez Viamonte para quien "los fines propios del Estado, no pasan de ser funciones subordinadas y adecuadas a la realización de fines humanos, colectivos e individuales" (3). Nos situamos dentro de esta corriente. No hay otros fines que los humanos y el Estado es una organización cuya función de sentido consiste en realizar a través de su estructura esos fines individuales y sociales. En esencia, contribuir a la plena realización de la personalidad humana mediante un orden de convivencia voluntario, consciente y libre. Por último, el criterio de quienes ven en el Estado una unidad teleológica, referida tanto a lo que el Estado hace, como a lo que debe hacer. En esta corriente Segundo V. Linares Quintana sostiene que "como toda asociación humana, el Estado tiene fines que cumplir; es por excelencia una unidad finalista o teleológica" (4), y al examinar las principales doctrinas expuestas acerca de los fines del Estado distingue: a) la *doctrina del Poder*: para la cual el individuo es un medio y el Estado el fin, sosteniendo que este fin consiste en el desarrollo del poder nacional, es decir su propio engrandecimiento, aun a costa del individuo. Este no es otra cosa que un instrumento del que se vale el Estado para asegurar la realización de su poder. Sustentan esta doctrina, entre otros, Pietro Garofalo y Carlo Costamagna; b) *doctrina de la moral*: considera que el Estado es el órgano de la formación moral del individuo. Es la concepción de la vida buena de Platón y Aristóteles que en Hegel pasa a ser el espíritu ético. Es decir, "que en lo ético el Estado tiene su existencia inmediata y en la conciencia de sí del individuo, en su conocer y actividad tiene su existencia mediata, y esta conciencia de sí, por medio de los sentimientos, tiene su libertad substancial en él, como su esencia, fin y producto de su actividad" (Hegel, Filosofía del Derecho); c) *doctrina de la religión*: atribuye al Estado un fin religioso. Este debe estar "al

(3) Carlos Sánchez Viamonte, *op. cit.*, pág. 45.

(4) Segundo V. Linares Quintana, *Gobierno y Administración de la República Argentina*, Ed. T.E.A., Buenos Aires, 1946, t I, págs. 22 y ss.

servicio de Dios, ser un Estado Cristiano y realizar en consecuencia la enseñanza del cristianismo" (Stahl, Filosofía del Derecho); d) *doctrina del bienestar general*: considera que el fin del Estado es el bienestar general. Esta fórmula es tan vaga como la del bien común permitiendo conducir a la omnipotencia del Estado; y, por último, e) la *del Estado de Derecho*, que atribuye al Estado un fin jurídico, según el cual el Estado cumple el Derecho y el Derecho se cumple en el Estado.

6. En cuanto a los distintos criterios de clasificación que se han formulado respecto de los fines del Estado, podemos mencionar los siguientes:

1) *Criterio de trascendencia e inmanencia*: según que la determinación de la finalidad se busque en un orden divino o en la voluntad humana, el fin será trascendente o humano (Ollero).

2) *Para el pensamiento tomista y neo-tomista*: el fin de la organización política es el bien común. Según Sánchez Agesta, esto quiere decir que ha de ser bien y ha de ser común, es decir, dar satisfacción a las necesidades del hombre en su entera naturaleza espiritual, moral y corporal, proporcionándole paz, virtud y las cosas necesarias para su subsistencia; y ser común, es decir, compartido según un criterio de justicia. En suma: "el orden justo, estable y seguro para la vida suficiente y virtuosa de una comunidad" (5).

Este concepto del bien común tiene en Maritain una variante, toda vez que considera al bien común como aquello que espiritualmente les es común, con prescindencia de todo cuanto materialmente individualiza a los hombres. De este modo distingue "entre el hombre como individuo (parte del cuerpo social) y como persona, al que a su vez se subordina la comunidad".

Otra variante es la proporcionada por Dabin, para quien el fin es el alma del sistema estatal al determinar los órganos y las competencias, proporcionando la razón última del Estado. Considera que cuando se dice que el fin del Estado es el bien común o el interés

(5) Luis Sánchez Agesta, *op. cit.*, pág. 269. El bien común es el eje de los problemas políticos, según la interpretación de Santo Tomás. — "Pero esta expresión de un valor tan fundamental, según lo entiende Sánchez Agesta, por su misma flexibilidad ha sido frecuentemente incomprendida y trivializada en la pluma de autorizados escritores tomistas". — Lo cierto es que Santo Tomás no dejó una definición explícita de este concepto y que sólo por aproximación puede llegar a alguna comprensión de este término, "especie de fórmula mágica" cuya eficacia resulta de sí misma.

general, no se expresa concretamente nada. En efecto, cuantas veces los hombres se agrupan con miras a un fin hay bien común. El sindicato que vela por los intereses de la profesión, la sociedad comercial o industrial que procura el mayor beneficio a sus integrantes, procuran el bien común particular. Por esto, "tratándose del Estado, la expresión bien público —dice Dabin— es preferible a la de bien común" (6). El bien particular es el que concierne, de manera inmediata, a cada individuo o grupo; en cambio, el bien público es el que concierne a la masa total de individuos y grupos integrados en el Estado —bien de la "multitud" (Aristóteles y Santo Tomás), bien de la generalidad (según la expresión de la Edad Media), bien de la "nación" (en el lenguaje de la Revolución), bien del público (Hauriou)—. De este modo, el bien público trasciende la esfera de lo individual, con sus contingencias de clase o religión, para comprender no sólo a los vivos, sino también a las generaciones futuras. En cuanto a los elementos del bien público así comprendido, ellos pueden reducirse a la satisfacción de tres necesidades públicas: 1) el orden y la paz; 2) la coordinación, y 3) de ayuda, y eventualmente, de suplencia de las actividades privadas.

3) *El criterio de Bluntschli*: estima que el fin verdadero y directo del Estado es el desarrollo de las facultades de la nación, el perfeccionamiento de su vida por una marcha progresiva que se ponga en contradicción con los destinos de la humanidad. El Estado tiene la misión de desenvolver las fuerzas latentes de la nación y manifestar sus cualidades, lo que implica en dos palabras, la *conservación* y el *progreso*, la una guardando las conquistas del pasado, y el otro procurando las del porvenir. Este fin general, encierra las tendencias particulares de ciertos Estados, que se orientan a desarrollar su poder, su economía o su cultura, pero que, debido a su naturaleza puramente individual o particular, no sirven para caracterizar el fin general. Este fin general, es, como queda dicho, el necesariamente referido a la nación (7).

4) *Criterio de Holtzendorff*: más que una unidad de fin, procura una armonía de fines, entendiendo que éstos deben estar en estrecha relación con las reales necesidades de un pueblo. Estos fines pueden reducirse a los siguientes: 1) fin de potencia nacional; 2) fin de libertad y derecho, y 3) fin de cultura.

(6) Jean Dabin, *op. cit.*, págs. 43 y ss.

(7) Juan Gaspar Bluntschli, *Derecho Público Universal*, versión de A. García Moreno, Madrid, 1860, t I, pág. 265.

7. Jellinek clasifica las diversas teorías formuladas respecto de los fines, en dos grandes categorías, según se refieran a un fin único y abstracto, o a uno o más fines concretos. Estas categorías son la de los *fines absolutos* y la de los *fines relativos*.

Las teorías de los *fines absolutos* asignan al Estado un fin único válido para todo tiempo y lugar, idéntico a sí mismo en todas sus formas y comprensivo de todos los demás fines. Ese fin está referido no al Estado tal cual se da en la realidad efectiva sino a un tipo ideal de Estado, siendo por consiguiente un fin abstracto, no un fin concreto que puede determinarse en la realidad. Estas teorías pueden dividirse en dos grupos: a) de los *fines expansivos*, como las teorías eudemonista utilitaria y éticas, que favorecen la ilimitada extensión del poder; y b) de los *fines limitativos*, como la de la seguridad, la libertad o el Derecho, que encierran al poder dentro de límites fijos.

Dentro de las doctrinas de los fines absolutos y expansivos se encuentran:

1) La *teoría eudemonista utilitaria*, es decir, del bien general, que considera al bienestar general del individuo y la comunidad el objetivo supremo y el fin único de toda organización política. La vaguedad del concepto, equivalente o similar al de utilidad o bien común, o público, lo hacen indeterminado, quedando reducido a tomas de posición subjetivas o ideológicas. Por otra parte, ha sido utilizado para la expansión ilimitada del poder, siendo la teoría clásica del absolutismo y de algunas versiones modernas del totalitarismo. Christian Wolff, teórico de esta doctrina, consideraba que la tranquilidad y la seguridad eran la suprema finalidad del Estado, ante la cual el individuo debía resignar su libertad⁽⁸⁾.

2) Las *teorías éticas* atribuyen como única finalidad del Estado la realización de la moralidad, sirviendo, según las versiones, a la virtud, a la religión, o al "espíritu absoluto" de corte hegeliano. En su versión religiosa, su "fin no es meramente realizar el orden moral, sino también servir y obedecer a la persona de Dios y levantar un imperio en favor del mismo".

El resultado efectivo de tales doctrinas, conforme Jellinek, es el aniquilamiento de la libertad espiritual del individuo. Por otra parte, alteran la misión de la propia Iglesia, haciéndola servir a fines que no son los suyos.

Dentro de las doctrinas absolutas y limitativas de los fines del

(8) Georg Jellinek, *op. cit.*, pág. 181.

Estado, encontramos esencialmente a las que le asignan como fin a) la *seguridad*, b) la *libertad*, y c) el *Derecho*. Estima Jellinek que estas doctrinas limitativas adolecen de la falla de sacrificar el Estado, al individuo, no habiendo existido en la realidad ningún Estado que hubiera cumplido exclusivamente la finalidad de seguridad, libertad o protección jurídica de los individuos.

En cuanto a las *doctrinas de los fines relativos del Estado*, ellas asignan al Estado un fin concreto y se refieren a lo que el Estado puede hacer con éxito. Estos fines pueden ser divididos en: a) *exclusivos*, que únicamente corresponden al Estado, y b) *concurrentes*, que suponen actividades donde el Estado interviene conjuntamente con los individuos para conservar, ayudar y ordenar las tres formas de actividad a las cuales se puede reducir la vida estatal.

Como *fines exclusivos* del Estado hay que considerar la protección de la comunidad y de sus miembros y la defensa del territorio contra todo ataque exterior. Su fin consiste en la conservación de sí mismo y el mantenimiento de la integridad de su modo de obrar, es decir, la conservación de su poder, su existencia y prestigio. Además de este fin de poder o potencia, muy similar al de Holtzendorff, debe agregarse también como exclusivo del Estado la formación y mantenimiento del orden jurídico. De este modo, los fines exclusivos serían dos: uno, mantener su poder; otro, el formular y conservar el orden jurídico.

Como *fines concurrentes*, se abren al Estado los altos fines de la cultura y el orden económico como medio para realizar aquellos fines. Así, la actividad del Estado se expande históricamente condicionada, con el objeto de crear condiciones exteriores favorables al desarrollo, a la salud, a la ciencia, el arte, al comercio, a las comunicaciones, supliendo la actividad individual en unos casos, o promoviéndola en otros, a fin de cumplir con el principio que rige la actividad general del Estado de promover la evolución y progreso del pueblo y de sus miembros abarcando tres géneros de intereses solidarios, a saber: individuales, nacionales y humanos⁽⁹⁾.

No hay duda del rigor científico de esta clasificación, si la referimos al Estado liberal. Tampoco la hay de la inmensa gravitación del autor en la sistematización de la Teoría del Estado. Pero ella escamotea la realidad, toda vez que el Estado no tiene fines objetivos ni subjetivos. Es una forma política, una forma de organización. Como tal, tiene una función de sentido. De ella se vale el grupo que ejerce

(9) Georg Jellinek, *op. cit.*, pág. 196.

la dirigencia política para conseguir ciertos fines. De ahí el hecho irreversible de que un Estado, en cuanto forma política moderna, por ejemplo Alemania, según el grupo que haya ejercido la dirección, sirviera sucesivamente los fines del imperialismo prusiano de Guillermo II, los igualitarios y humanitarios de la Constitución de Weimar, y los fines de revancha, exterminio y dominación mundial de la raza aria, del nazismo, y ahora a la reconstrucción, la planificación económica y la libertad, bajo la democracia cristiana. Los que se proponen fines y los cristalizan a través del poder del Estado son los grupos dominantes e influyentes en la dirección política; ellos configuran los regímenes políticos y las ideologías prevalentes.

8. El panorama de las ideologías, que actuaron o actúan como sustentación de los regímenes políticos de nuestro tiempo, nos proporciona una visión de los fines atribuidos concretamente a la organización política. Más aun, toda ideología contiene esencialmente una concepción del hombre, de su lugar y función en la sociedad y en el Estado y un sistema de ideas sobre el pasado y el presente; un plan vital para el futuro y un método de acción para el logro del orden social apetecido. El campo de tensión ideológica, de oposición y disyunción, por un lado; de cooperación e integración por el otro, se da en dos planos, según se mire la relación existente entre el individuo, la sociedad y el Estado, o la relación entre los métodos de acción para el logro del orden social postulado como deseable. Del primero de ellos resultará la distinción entre individualismo, si se da preeminencia a lo puramente individual y se supone que la vida económica debe estar servida por la vida política y social, por la comunidad y por el Estado; socialismo, que pone el acento en lo social o en lo colectivo, y que presupone que la sociedad debe estar servida por el individuo y por el Estado, subordinando la vida económica y política a la vida social; y, por último fascismo y nazismo, si se da preeminencia a lo político, presuponiendo que el poder o la potencia nacional debe estar servida por el individuo y la sociedad, y la vida política dominar a la vida económica y a la vida social. Del segundo, habrá de surgir la distinción clara entre democracia y totalitarismo, más que como concepciones de gobierno como concepciones de vida; en realidad, como sistemas políticos completos, comprensivos no sólo de la forma de organización estatal, sino, además, de una forma de gobierno y de un régimen político. Desde esta perspectiva, se hacen comprensivas ideologías que pueden integrarse y se integran en la democracia, como el liberalismo, el neo-liberalismo y el socialismo democrático; o en el totalitarismo, como el marxismo y su hijo legítimo, el

comunismo leninista, el fascismo y el nazismo. No hay dudas de que, complementariamente, pueden adoptarse otros criterios para la distinción o individualización de las ideologías, máxime si han tomado la forma de regímenes políticos. Que pueden distinguirse por sus métodos de acción en evolucionistas o revolucionarios, según propugnen uno u otro modo de captar el poder; en anteriores o posteriores por su génesis respecto del poder; como así formularse una clasificación de las ideologías según los supremos valores perseguidos, ya sea la libertad, como el liberalismo; la libertad y la igualdad, como el socialismo; la igualdad, como el comunismo; entre otros. Los dos primeros criterios nos proporcionarán elementos de interpretación, para comprender en líneas generales el contenido de las ideologías referido a los fines del Estado, sobre la base de que toda doctrina o ideología política tiene tres elementos esenciales: 1) una interpretación de la historia; 2) un sistema de expectativas o programa de realizaciones futuras, y 3) un método de acción. Además, es necesario tener en cuenta que las doctrinas o ideologías se encuentran históricamente determinadas o condicionadas por la estructura social y económica. Cualquier cambio estructural, por minúsculo que sea, influye en la actualidad o vigencia de una posición ideológica; la convierte en actual o en inactual, hace de ella un instrumento reaccionario o revolucionario, la transforma en la imagen de un orden social deseable o aborrecido. Por último, que el Estado, en cuanto efectividad humana, es irreversible en su dinámica histórica. La unidad de su desenvolvimiento histórico existe, en la misma medida que esa unidad existe, porque así la concebimos, en la vida humana. Nuestro horizonte se ensancha apenas trasponemos los límites, harto reducidos, de lo inmediato, lo actual, lo nacional. Y en esa perspectiva, nuestro tiempo aparece con lo que realmente es, como una fracción, que puede ser o no minúscula, en la evolución del espíritu humano. Tal vez se lo conozca, en su momento, como el de la generación suicida, la que se dedicó al asesinato en gran escala de la especie humana, como predijo Arnold Toynbee; tal vez no, y simplemente se la señale como la de iniciación de la era atómica y espacial; pero no hay dudas de que también se la conocerá históricamente como la era de las grandes federaciones mundiales, con fuerza suficiente para planificar la economía, la ciencia y la técnica, poniéndolas al servicio de la vida, no de la opresión y la muerte del hombre. La era atómica se presenta, pues, como la de la unificación política del mundo.

9. El liberalismo es la expresión política de "una" concepción del individualismo y su sistema de ideas está relacionado con el con-

cepto de individualidad dominante en la Edad moderna. Es la concepción del individuo autónomo, racional, motor de un mundo iluminado por principios de armonía, resultante del libre juego de leyes "naturales" que no podían ser obstruidas sin desarticularse por la acción de la organización política, mal necesario para ciertas funciones o fines limitados, esencialmente el de seguridad o protección de la libertad individual. El valor supremo no es la igualdad, sino la libertad.

Hay un liberalismo filosófico, un liberalismo económico y un liberalismo político. El filosófico aparece engarzado en el movimiento intelectual que hace eclosión con el Renacimiento y la Reforma, y que despunta en el siglo XIII, con el proceso de secularización de la vida humana, la desintegración de la economía feudal, la quiebra de la unidad de la Iglesia y el surgimiento del Estado nacional. Se presenta como el rescate y eclosión de la libertad intelectual, de toda clausura dogmática o teológica. El individuo aparece como concepto y como realidad claramente concebida, como una entidad dotada de razón y voluntad, hasta entonces desconocida por el mundo antiguo y por la cristiandad. La razón pasó a ser la fuente del derecho natural, la voluntad el origen de la sociedad civil. El orden divino universal fue desplazado por la creencia y representación de un orden cuyo centro era la naturaleza humana, y, por consiguiente, el individuo como ser dotado de razón y voluntad. Y esa autonomía de la voluntad y esencial racionalidad fueron concebidos como atributos de la personalidad humana. El liberalismo económico, por su parte, surge originariamente como reacción a la doctrina mercantilista, es la concepción de los fisiócratas del *laissez faire, laissez passer*, y asume el carácter de doctrina económica individualista o liberal; con Adam Smith, quien en su famoso libro *La riqueza de las naciones* sistematiza el mecanismo de la forma capitalista, sus fundamentos en el lucro, la avidez de ganancias y la iniciativa, enunciando las leyes "naturales" a que se encuentra sometida, esencialmente la de la oferta y la demanda, la de la acumulación y la población. La consecuencia del liberalismo económico fue el capitalismo.

El liberalismo político, por último, teorizado por Locke y por Montesquieu y luego por Constant y por Burke, aparece como la respuesta política al problema de la autoridad y la autonomía individual. Aparece originariamente como una teoría negativa del poder, limitando la acción del Estado, considerado como un mal necesario, a las funciones indispensables de seguridad y protección de la libertad individual, a cuyo efecto se marcaba la esfera vedada a la acción del Estado mediante el enunciado de los derechos naturales del individuo

se dividía el poder, a fin de que un poder frenara a otro poder como necesaria garantía de la libertad. El fin de la organización política, la suprema finalidad del Estado, era la protección de la vida, la libertad y la propiedad privada de los individuos. En consecuencia, el liberalismo, como doctrina política derivada del individualismo, se basa en un sistema de creencias: 1) creencia en la autoridad impersonal de la ley; 2) en la exigencia de un orden natural comprensivo del individuo y del Estado; 3) en la existencia de derechos inherentes a la persona humana, superiores y anteriores al Estado, como cualidades de las personas y por tanto esenciales y substantivos; 4) en la necesidad de la separación del poder; 5) en la igualdad natural de los hombres, pero en la desigualdad social, económica y política de los individuos. Como sistema de expectativas, representa un orden de libertad, en el que la riqueza asegura la preeminencia social y política y la posibilidad de ascenso para los individuos mejor dotados de las clases económicamente débiles. Como estructura del poder, fundamento al Estado en el arbitrio, voluntad o razón humana, como un mal necesario, con el fin de asegurar la vida, la libertad y la propiedad privada de los individuos; una teoría negativa del poder, considerando que cuantas menos restricciones imponga a la libertad, mejor será el gobierno. Se traduce en el Estado "gendarme o guardián", que debe velar por el mantenimiento de un orden de la libertad y propiedad privada, reconocido inviolable, orden que tiene su centro en el individuo, al que la sociedad sirve y el Estado protege. Por último en cuanto método de acción, fue en su origen revolucionario, actuando a través de la Revolución Inglesa de 1688, la americana de 1776 y la revolución francesa de 1789. Llegada al poder, cristalizada en derecho, proscribió el derecho de resistencia a la opresión de la legislación positiva, se hizo primera conservadora y terminó siendo reaccionaria.

Sociológicamente, el liberalismo aparece como el producto del nacimiento de la clase media y su advenimiento al dominio de los instrumentos de producción y al poder político. En correspondencia con el concepto de individualidad, el liberalismo decae, se suicida, dice Hallowell (¹⁰), como ideología, cuando es desplazado por otra concepción del individuo que domina el cuadro de creencias o representaciones colectivas, con fuerza suficiente para operar en el campo económico, social y político. Políticamente ha subsistido por su enlace con la democracia, con la que originariamente poco tiene en común,

(¹⁰) John H. Hallowell, *La descendencia del liberalismo como ideología*, traducido por Salvador M. Dana Montaño, con prólogo del traductor. Imprenta de la Universidad, Santa Fe, 1949, pág. VIII.

adiccionando a sus presupuestos básicos los elementos igualitarios de gobierno propio, predominio de la decisión mayoritaria, igualdad política, dando origen a la ambivalencia en que se ha movido la democracia liberal. Pero esa subsistencia se hizo al precio del abandono de los moldes del liberalismo originario, persistiendo la idea liberal a través del neoliberalismo o liberalismo social.

Conforme lo demuestra Laski en su ensayo sobre el liberalismo europeo, los liberales anteriores a la Revolución Francesa se mantuvieron dentro del cuadro de la teoría negativa del poder, pero cuando se adueñaron del Estado, la interpretaron como un medio para defenderse del proletariado. Luego, como una técnica para distribuir concesiones, contestando a los requerimientos de justicia con los ofrecimientos de la caridad. La existencia de la pobreza no sólo se justificaba por el fracaso individual, sino como una necesidad para hacer posible el trabajo, y a través de éste, la producción de riquezas. En realidad, el Estado servía a los propietarios apareciendo, en su desnudez, como la organización política para asegurar la ganancia y el predominio de los intereses de una clase sobre otra. "El Estado liberal, dice Laski, como sociedad organizada, no tenía en el fondo objetivo definido, salvo el crear riqueza, ni un criterio mensurable de la función y la situación legal, excepto la habilidad para adquirir aquélla" (11). En la ideología liberal, la igualdad y la justicia no tenían lugar adecuado. Algunos siglos antes habían clamado por ellas; más aun, hicieron revoluciones en su nombre. Pero llegaron a olvidarla y ese olvido la condujo a su agonía. El principio vital que había llevado a la victoria a la ideología se había esfumado. Una nueva concepción del hombre y de sus relaciones con la sociedad ganaba terreno en la conciencia humana.

10. El socialismo es la expresión política de una concepción de la sociedad y del individuo, en la que predomina lo social sobre lo individual, como condición para la realización de un nuevo orden social que asegure la plenitud de la personalidad humana, mediante la propiedad colectiva de los medios de producción y de cambio. Su sistema de ideas se basa en la propiedad social de los instrumentos de producción, la orientación de la producción con miras a la satisfacción de las necesidades humanas y la dirección democrática de esos instrumentos. El individuo, al contribuir al bien de la comunidad, contribuye a su propio bien; la propiedad privada se transforma en "fun-

(11) Harold J. Laski, *El liberalismo europeo*, versión española de Vicente Miguélez, Fondo de Cultura Económica, México, 1953, pág. 224.

ión social", se socializa o pasa a poder del Estado, según las variantes colectivistas, y el Estado, o bien se transforma en el instrumento de controlador de la vida económica por la sociedad, o bien sirve a una dictadura del proletariado, en el tránsito a su definitiva desaparición.

Históricamente, el socialismo se nos presenta como una fuerza social o un movimiento contra la injusticia social y se identifica con el movimiento obrero. Como doctrina política nace en el siglo XIX, como contrapartida del liberalismo y de su forma económica, el capitalismo. La creación del término "socialismo", es atribuida a Pierre Leroux. En el primer aspecto, esto es, como reacción contra la injusticia social, su origen se remonta a las primeras formas de vida organizada. En su segundo aspecto, como doctrina o ideología política, su origen se encuentra en la primera mitad del siglo pasado.

Como reacción contra la injusticia social podemos encarnarla en los profetas judíos Amós, Elías, Osías, hijo de Beeri, Isaías y Miqueas, anunciando que el día de la justicia llegará pronto, reclamando moralidad, rebelándose contra el lujo y el aparato externo de la fuerza, la violencia y la riqueza, y proclamando la revolución en la hora del día en que reine la justicia y en que se trate a cada cual según sus obras. Enraíza en el cristianismo, en las enseñanzas de Jesús, en el ejemplo de la primitiva comunidad cristiana. Como "un grito de dolor", según la expresión de Durkheim, lo encontramos a lo largo de la historia, en los alzamientos del mundo antiguo, en las rebeliones de la Edad Media, en los movimientos de los anabaptistas, y en los "nivelladores de la revolución inglesa, que pretendía una distribución justa y equitativa de los bienes".

Señala Kahler que dos razones impidieron que esos movimientos sociales pudieran organizarse: en primer lugar, la motivación religiosa, que les mostraba la vida como una preparación para el advenimiento del Día del Juicio y los consolaba de su explotación, como una prueba más de su bienaventuranza; y en segundo lugar, las condiciones individuales del trabajo, que se realizaba de modo individual, sin una cooperación colectiva. De ahí que el movimiento obrero nace cuando la Iglesia cristiana perdió su poder y los hombres oprimidos, sin esperanzas, reunieron sus fuerzas para lograr por sí mismo y en esta tierra un orden de justicia que se les negaba. Y esto ocurre cuando se inicia la era de la máquina, y con ella, el trabajo colectivo y disciplinado en talleres y fábricas, que, al concentrar a los trabajadores, iban imponiendo un nuevo estilo a la vida humana: la existencia en masa; la acción en masa y la acción organizada. Kahler divide las etapas del movimiento obrero en tres fases progresivas y entrecruzadas: 1) la

lucha contra la mecanización; 2) la lucha contra la legislación, y, 3) la lucha contra el orden social o lucha de clases auténtica.

La primera etapa, que va de 1770 a 1830, se llevó a cabo principalmente en Inglaterra. Expresa la desesperación de los obreros y su desorientación. No obstante haber creado la fábrica y la máquina a la clase trabajadora y al proletariado moderno la máquina se presentaba como el verdugo y la ruina del obrero. De ahí que la destrucción de las máquinas y el incendio de las fábricas caractericen esta etapa.

La segunda etapa es la lucha del movimiento obrero por "el reconocimiento legal de los derechos del trabajo". Surgen las uniones de obreros y las sociedades cooperativas y se logran reglas sociales que atenuaron y dulcificaron la explotación del trabajo ajeno, leyes sobre la duración de la jornada del trabajo, salarios, descanso, trabajos de mujeres y menores, accidentes del trabajo, y el reconocimiento de los derechos de asociación, de contrato colectivo y de huelga. Esta etapa o período comprende los movimientos cartista y laborista en Inglaterra y el desarrollo de las organizaciones de trabajadores en el continente europeo y en los Estados Unidos. No es un movimiento político o social sino esencialmente económico, destinado a la obtención de mejores condiciones de trabajo sin el cambio del orden social ni la modificación o transformación de la sociedad burguesa.

La tercera etapa, por último, se orienta hacia el establecimiento de un orden social nuevo, una sociedad sin clases, donde cada hombre participe por igual en el producto colectivo, con la garantía de un salario suficiente para vivir, lo que sólo puede lograrse mediante la socialización de los medios de producción. La regulación del proceso económico, el contralor mediante el Estado de la vida económica y social, con miras al bienestar colectivo, la regulación democrática de las fuerzas individuales y sociales, constituyen las bases fundamentales de la doctrina socialista. La lucha se centra en torno a la propiedad de los medios de producción y ella constituye la clave de la presente crisis universal.

Como culminación de ese proceso, el socialismo se nos presenta como la contrapartida del liberalismo político y económico. "El socialismo moderno, dice Kahler, es un movimiento extensivo con muchas capas y ramas diferentes y resulta altamente inocente identificarlo con el marxismo, como ocurre con tanta frecuencia. Durante dos siglos los hombres de todas las naciones, generaciones y clases

trabajaron en su construcción, y cuando apareció Carlos Marx, y los sintetizó en su sistema, todos sus elementos existían ya" (12).

El socialismo puede dividirse en socialismo utópico o conceptual y en socialismo científico. El socialismo utópico, cuyo nombre deriva de la obra de Tomás Moro, denominada Utopía, contiene una crítica al orden existente y un esquema de un orden concebido como ideal, pero se conforma con la imagen sin dar los procedimientos ni proporcionar los métodos de acción que puedan permitir materializar la imagen. Tampoco toma al hombre real, formado de naturaleza y cultura, de racionalidad e irracionalidad, con instintos, sentimientos, apetitos e intereses, sino al ser ideal, cuya perfección de vida habrá de realizarse apenas se modifiquen las condiciones sociales imperantes. Se manifiesta a lo largo de los siglos XVIII y XIX, según Montenegro, como una "esquematización de la sociedad ideal", con desconocimiento de las leyes de la historia y de los antagonismos de clase que dominan la sociedad moderna (13). En realidad, este tipo de socialismo no puede ser considerado como utópico, sino en algunas de sus expresiones. Con más propiedad, podría ser denominado, como lo hace Georges Bourgin, como conceptual (14). Actualmente se desarrolla una fuerte corriente de socialismo humanista o reformista, que deposita su confianza en el cambio del orden social y en la transformación del capitalismo, no por la acción de la lucha de clases sino por la acción del hombre, entendiendo que el nuevo sistema social debe ser producto del espíritu y la conciencia humana, obra de su inteligencia y su voluntad y no resultado de determinantes históricas colocadas por encima del espíritu humano.

11. Cole, en su *Historia del pensamiento socialista* (15), toma el año 1789 como punto de partida para el estudio del desarrollo de las ideas socialistas modernas. En efecto, durante los años que siguieron inmediatamente a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, "la cuestión social" pasó a primer plano con la

(12) Erich Kahler, *op. cit.*, pág. 466.

(13) Walter Montenegro, *Introducción a las doctrinas políticas-económicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1956, págs. 70 y ss. Willian Ebenstein, *Los ismos políticos contemporáneos*, Ed. Ariel, versión castellana de Salvador Ciner, Barcelona, pág. 273.

(14) Georges Bourgin y Pierre Rimbert, *Le socialisme*, Ed. Presses Universitaires de France, París, 1957, pág. 6.

(15) G. D. H. Cole, *Historia del pensamiento socialista*, t. I, Los precursores (1789-1850), trad. de Rubén Landa, Fondo de Cultura Económica, México, 1957. — Esta obra conjuntamente con las de Montenegro, Bourgin y Rimbert, Ebenstein, Getell, Meyer, Sabine y Chevallier, han sido la base del desarrollo del tema. — Rodolfo Mondolfo para la valoración del marxismo.

demandas de trabajo y de los que habían quedado sin trabajo como consecuencia de la revolución. Como primer antecedente, encontramos la conspiración de Gracchus Babeuf denominada de "los iguales", movimiento dirigido a establecer un comunismo proletario y a cambiar las instituciones económicas y políticas. Babeuf tuvo partidarios en las ciudades, principalmente en París, donde la falta de trabajo era más aguda, pero sin alcanzar siquiera las proporciones de un movimiento "de los obreros urbanos". La conspiración, hecha de acuerdo "con los jefes clandestinos de los jacobinos que quedaban" fue traicionada y Babeuf, arrestado con algunos de los conjurados, fue condenado y ejecutado. La conspiración, abortada en 1796, se proponía la expropiación y redistribución de la propiedad, la posesión y goce común de todos los bienes, la abolición de todos los derechos de herencia, el gobierno en manos de funcionarios surgidos de la elección popular con los mismos salarios que los trabajadores, el trabajo obligatorio para todos y la enseñanza al alcance de todos. Estos principios aparecen contenidos en el *Manifiesto de los Iguales*, escrito por Sylvain Maréchal, principal teórico de los conspiradores y, según Cole, la primera declaración política socialista.

Tres hombres, considerados como fundadores del socialismo moderno, comparten la denominación general de "socialistas utópicos": Claude-Henry de Rouvrol, Conde Saint-Simon (1760-1825), Francois-Marie Charles Fourier (1772-1837), y Roberto Owen (1771-1858).

Saint-Simon: su pensamiento está contenido en sus escritos: *Cartas de un habitante de Ginebra*, 1802; *Introducción a los trabajos científicos del siglo XIX*, 1807-1808; *Esbozo de una nueva encyclopédia*, 1810; *Mémorias sobre la ciencia del hombre*, 1813; *Memorias sobre la gravitación universal*, 1813; y, *El Nuevo Cristianismo*, trabajo éste que no concluyó. Influído por Turgot y Condorcet, Saint-Simon "creía firmemente que el progreso humano era algo cierto" (16), estaba convencido de que la humanidad reclamaba un orden nuevo, una ley universal que inaugurase una era de paz, la que sólo podía ser establecida por "las artes de la paz". Divide la sociedad en dos clases: los *industriales*, compuesta por los patronos, capitalistas y obreros; y los *ociosos*, compuesta por los nobles y los militares. Los industriales debían tomar la dirección de la sociedad y terminar con el dominio de los ociosos con el objeto de contribuir al mejor vivir de "la clase más numerosa y más pobre", debiéndose producir de "acuerdo con su capacidad y ser remunerado conforme a sus aptitudes". Des-

(16) G. D. H. Cole, *op. cit.*, pág. 47.

confía del "gobierno del populacho", es decir, "de la ignorancia sobre el saber" y postula que el gobierno se encuentre en manos de los científicos. Sus ideas pueden resumirse en las siguientes: primero, la dirección de la sociedad en manos de los grandes industriales, para beneficio de la clase más pobre y numerosa, guiados por un espíritu de solidaridad; segundo, al lado del desarrollo económico, expansión de la enseñanza primaria universal; tercero, una nueva cristianidad, sin ideología, basada en la "ciencia" encabezada por una iglesia a cuyo cargo estuviese un código de educación y de conducta social; cuarto, el trabajo como base de un nuevo orden social, estimado en proporción a su utilidad social; quinto, liquidación de la clase ociosa y supervivencia del derecho de propiedad en la medida de su utilidad social, llamando a la unión a los industriales del mundo, para establecer ese orden nuevo, como sistema de asociación universal, garantía de la paz y del progreso. Los saint-simonianos formaron escuela, y entre sus epígonos pueden citarse a Barthélémy-Prosper Enfantin, Saint-Amand Bazard y Pierre Leroux.

Fourier: entre sus libros se cuentan *Teoría de los cuatro movimientos*, 1808; *La Unidad Universal*, 1822; *El nuevo mundo industrial y societario*, 1829, y *La falsa industria*, 1835-6. El punto de partida de su pensamiento consiste en la creencia en las pequeñas comunidades como las únicas convenientes a la real satisfacción de las necesidades del hombre. La alegría del trabajo debía surgir como fruto natural de un medio social acorde con la naturaleza humana, a la que suponía inmutable, y por consiguiente, imposible de modificar. La simplificación de la vida, evitando la competencia y la mala distribución de los bienes, debía lograrse con los trabajos de la tierra, con la agricultura, la horticultura y la cría de ganado y aves de corral. Por otra parte, la monotonía de un solo trabajo, podría suprimirse si se diversificaban las tareas y un mismo hombre realizaba dentro de cada día de labor, ocupaciones distintas. Para que esto fuera posible, el trabajo debía ser voluntario, efectuado dentro de grupos o comunidades, libremente escogido, a las que llamó *falansterios*. Cada falansterio debía contar con un edificio, adecuado para la vida en común, pero no más allá de lo que cada uno quisiese, pues cada familia contaría con sus habitaciones propias. El establecimiento de los falansterios debía hacerse sin aportes del Estado, por el concurso voluntario de sus miembros, alejando el propósito de que "todo obrero fuera dueño del capital". No creía en la igualdad en términos absolutos, estimándola contraria a la naturaleza humana y consideraba "injusto y estúpido contrariar el natural deseo de los hombres de ser retribuidos con

arreglo a su trabajo". El fourierismo hizo escuela y se extendió a Inglaterra y a los Estados Unidos, fundándose alrededor de 29 colonias agrícolas, que al poco tiempo desaparecieron por causas financieras. El más destacado discípulo de Fourier fue Victor-Proper Considerant (1808-93), entre cuyas obras se cuenta el *Socialismo delante del viejo mundo*, escrito en 1848.

Owen: su doctrina del socialismo cooperativista se encuentra contenida en el primero de sus *Ensayos sobre la formación del carácter*, titulados luego *Una nueva visión de la sociedad*, 1813; en su *Informe dirigido al condado de Lanark*, 1821. Ha sido considerado el fundador del socialismo y del cooperativismo inglés, según lo expresa Cole, como así del movimiento de la reforma industrial y del movimiento sindical obrero. En posesión de los medios económicos suficientes, Owen llevó a la práctica el experimento de establecer una comunidad socialista en Indiana, Estados Unidos, llamada "Nueva Armonía", pero el ensayo se frustró por la "disparidad social y la insuficiencia de sus miembros".

"Su gran período de influjo personal empezó con la compra de la famosa fábrica de algodón de New Lanark en 1800, y puede decirse que terminó cuando un grupo de sus discípulos fundó en 1844 la sociedad cooperativa de los "Fochdale Pioneers" (17). Las ideas de Owen giran en torno a dos polos: la creencia de que el carácter, forma de conducta y escala de valores de cada hombre dependen de las condiciones que le rodean, por un lado, y de las consecuencias sociales, altamente humanas, de la revolución industrial, por el otro. Es así como trabajó por la educación popular, el cooperativismo y la reforma de las fábricas y el establecimiento de comunidades socialistas, influyendo en la legislación social y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de la clase obrera en Inglaterra. Corresponde a su ideario el derecho al trabajo, cuyo reconocimiento pedía para los trabajadores mostrando el resultado de su propia experiencia fabril; la participación obrera en la dirección y administración de la empresa; las "aldeas de cooperación", estimando a la fuerza del trabajo como la unidad de medida del valor de las mercancías, es decir, de la cantidad de trabajo acumulado en ellas. Owen, a partir de 1829, participa en la acción cooperativa y sindical. Los sindicatos, considerados hasta 1824 ilegales conforme al "common law" y a las leyes de coligaciones (Combinations Acts), logran la modificación legislativa y el reconocimiento de su libertad de agremiación."

es

(17) G. H. D. Cole, *op. cit.*, pág. 93.

Al constituirse la unión nacional de sindicatos obreros, Owen llegó a ser su presidente hasta que, a fines de 1834, la unión fue destruida. Con esto cesa la influencia de Owen en el movimiento obrero, el que pasa del plano social a operar en el plano político, agrupándose los obreros en torno a la "Carta del Pueblo", la que llegó a ser "el grito general de guerra de los reformadores radicales" (18).

Este movimiento, conocido en la historia de las luchas obreras como movimiento cartista, se proponía el logro de los siguientes objetivos políticos: el derecho de sufragio, el secreto del voto, el cese del requisito de tener propiedad para ser miembro de la Cámara de los Comunes, anualidad del parlamento y sueldo para los comunes, entre otros, movimiento que no tuvo éxito inmediato. La derrota del cartismo significó un eclipse del socialismo en Inglaterra, hasta la Federación Democrática, en 1881 y el movimiento laborista independiente en 1889.

Louis Blanc (1811-82): publicó, entre otros libros, *Organización del trabajo*; *El socialismo: derecho al trabajo*, 1849; *Catecismo de los socialistas*, 1849; e *Historia de la Revolución Francesa*. Sostenía la necesidad de la planificación económica, la nacionalización de los ferrocarriles y el desarrollo de los servicios sociales. Cole afirma que Blanc "puede ser considerado como un precursor del socialismo democrático moderno". Depositaba su fe en la acción autónoma de las asociaciones obreras, limita la intervención del Estado a asegurar a los ciudadanos el derecho de asociación y el derecho al trabajo, debiendo proporcionar los fondos necesarios para que se establezcan "talleres nacionales", gobernados por los propios obreros con el objetivo de lograr gradualmente una completa igualdad, social y económica. Estos talleres, en el campo, tendrían el carácter de granjas colectivas. A su influjo, en 1848, el gobierno francés adoptó los talleres nacionales como un recurso de circunstancia para ayudar a los sin trabajo, pero pronto fueron abandonados. Blanc confiaba en la democracia representativa, en el sufragio universal y su contribución a la formación de las ideas socialistas es positiva. A él le pertenece la divisa: "de cada uno con arreglo a su capacidad; a cada uno con arreglo a sus necesidades".

12. El *Manifiesto Comunista*, es la línea divisoria entre el socialismo utópico y el socialismo científico. Publicado por Marx y Engels en 1848, contiene ideas, principios y una interpretación de la historia, que, unida al método de acción, constituyen la forma ideológica de un nuevo orden social. La transformación social aparece de-

(18) G. H. D. Cole, *op. cit.*, pág. 144.

terminada por factores de su estructura económica; no sólo es posible, sino históricamente cierta; ya no depende del espíritu de justicia ni de la racionalidad humana, sino de leyes fijas del desenvolvimiento de las fuerzas de producción, del antagonismo de las clases sociales y del orden de sucesión de los sistemas económicos. El régimen esclavista, el régimen feudal, el régimen capitalista, y como consecuencia de éste, el régimen socialista, tiene una cronología científicamente determinable. Cada forma lleva, como la madre al hijo, en su seno, a la que le sucede. De este modo, el socialismo pretende ser una ciencia: de la observación de los hechos, indaga las leyes de su formación y evolución y pone al descubierto los ocultos móviles que presiden la perpetua transformación de la historia, que no es otra que la transformación de los medios de producción y la lucha de clases. El paso de una forma de vida a otra, de un sistema a otro, de un régimen a otro, no se opera del mismo modo que suceden las cosas en el orden causal de la naturaleza. Es obra de los hombres, de su toma de conciencia del proceso histórico. Esta toma de conciencia corresponde a la clase oprimida, que es la única fuerza social que interviene en la consumación del proceso.

El sistema de ideas expuesto en el *Manifiesto* es el siguiente: primero, la historia de toda sociedad es la historia de la lucha de clases, que sólo tendrá fin con la transformación revolucionaria de la sociedad o por la destrucción común de las clases en lucha; segundo, la sociedad burguesa tiende a dividirse en dos grandes campos enemigos, en dos grandes clases diametralmente opuestas las unas a las otras: la burguesía y el proletariado; tercero, la división internacional del trabajo y la interdependencia que ha convertido a la economía en economía mundial y el desarrollo de las fuerzas de producción por la ley de la concurrencia, han originado una contradicción entre la potencia de las fuerzas productivas y su utilización jurídica; cuarto, la sociedad burguesa ha creado la clase que habrá de modificarla: el proletariado. Este no puede liberarse de su sujeción económica sino mediante la destrucción del régimen capitalista e imponiendo las condiciones sociales de producción; quinto, la lucha del proletariado contra la burguesía inicialmente asume contornos nacionales pero ella se convierte gradualmente en internacional; sexto, el proletariado debe organizarse en partido de clase para conquistar el poder político en cada nación y concentrar en las manos del Estado los instrumentos de producción. Este sistema constituye la base ideológica del marxismo, que culmina con la necesidad de la dictadura del proletariado como método de acción.

"La idea fundamental e íntima del "Manifiesto", decía Engels en

el prefacio a la edición de 1883, es: que la producción económica y la estructura social que resulta forman indefectiblemente, en cada época histórica, la base de la historia política e intelectual de esta época que, por consiguiente, la clase explotada y oprimida no puede emanciparse de la clase que la explota y opprime sin emancipar al propio tiempo y para siempre, a toda sociedad de la explotación y de la opresión y de la lucha de clases; esta idea fundamental pertenece únicamente y exclusivamente a Marx". Y en el prefacio a la edición de 1890, el propio Engels explica: "El socialismo continental está casi identificado en 1887 con la teoría formulada en el *Manifiesto*. Y así la historia del "Manifiesto" refleja hasta cierto punto la historia del movimiento obrero moderno desde 1848. Actualmente es, sin duda, la obra más extendida, la más internacional de toda la literatura socialista, el programa común de millones de obreros de todos los países, de Siberia a California. Y sin embargo, cuando apareció no pudimos titularlo *Manifiesto Socialista*. En 1847 se comprendía bajo este nombre de "socialista" dos géneros de personas. De un lado, los partidarios de diferentes sistemas utópicos, especialmente los owenistas en Inglaterra y los tourrieristas en Francia, que no eran ya unos y otros sino simples sectas agonizantes. De otra parte, los múltiples curanderos que querían, con sus patiaceas variadas y con toda suerte de remedios suprimir las miserias sociales sin tocar el capital y el interés. En ambos casos, gentes que vivían fuera del movimiento obrero y que buscaban más bien un apoyo acerca de las clases "instruidas". Al contrario, esa parte de los obreros que, convencida de la insuficiencia de los simples trastornos políticos, querían una transformación fundamental de la sociedad, se llamaba entonces "comunista". El socialismo representaba en 1847 un movimiento burgués; el comunismo un movimiento obrero. El socialismo era, al menos en el continente, un pasatiempo mundano; el comunismo era otra cosa. Y como nosotros opinábamos, por entonces, muy claramente que "la emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos", no pudimos vacilar un instante sobre la denominación que escogeríamos".

A partir del "Manifiesto" el socialismo aparece determinado científicamente en el "materialismo histórico" a través de su formulación por Carlos Marx, quien nació en Prusia, en la ciudad de Tréveris, en 1818, y murió en Londres en 1883. Sus obras principales son: *Miseria de la filosofía*, *Manifiesto comunista*, *Critica de la economía política* y *El Capital*. Respecto del materialismo histórico, dice Rodolfo Mondol-

fo (19) reproduciendo un artículo publicado en la Enciclopedia italiana: "Materialismo histórico es el nombre que Marx y Engels dieron a su concepción de la historia. El nombre tenía su justificación histórica en el hecho de que contra la concepción idealista de Hegel y bajo el influjo del humanismo voluntarista y naturalista de Feuerbach, los dos fundadores del comunismo crítico querían atribuir la función de principio motor de la historia al sistema de las necesidades humanas sociales, que Hegel sólo consideraba materia y medio de la razón. Pero ese nombre ha hecho suponer con frecuencia que la doctrina marxista de la historia se apoyaba en el materialismo metafísico, cuando, por el contrario, Marx y Engels lo han demolido críticamente. Así, su concepción de la historia —que Croce llama *realista* y que se designaría mejor como crítico-práctica— ha estado sujeta a mal entendidos. No sólo la *dialéctica real*, con que Marx y Engels quisieron substituir a la hegeliana *dialéctica de la idea*, ha sido interpretada como *autocrítica de las cosas*, fatal y casi mecánica, que hace a los hombres objeto de la historia antes que actores y autores de ella, sino que el propio movimiento de esas cosas y de esta historia ha sido reducido esencialmente al ritmo automático de los procesos económicos. De modo que, según la opinión común, el materialismo histórico se ha convertido en determinismo económico, que es otra teoría, históricamente preexistente y concomitante con él, una de las teorías de los factores históricos, que hace del factor económico el demiurgo de la historia y su verdadera substancia, reduciendo el resto a simple epifenómeno e ilusoria superestructura. Esta es una imagen contrahecha del materialismo histórico. Por lo contrario, el materialismo histórico quiere superar todas las abstractas teorías de los factores con la concreta filosofía de la praxis. La historia no es algo que se sirva del hombre como medio, sino sólo la actividad del hombre que persigue fines".

Mondolfo está en la tarea de rescatar el marxismo de los marxistas, es decir, reconstruir las bases de la doctrina de Marx, poniéndola a salvo de la deformación y falsificación que estima se ha producido con la rusificación del marxismo, a través del leninismo y su aplicación como base de sustentación del totalitarismo comunista. En cuanto a la influencia del marxismo en nuestro tiempo, nadie puede ignorar que él constituye la base fundamental del control que sobre la vida y el destino de mil millones de seres humanos ejercen los gobiernos comunistas en el mundo, sin contar los fieles; más o menos ortodoxos, dis-

(19) Rodolfo Mondolfo, *Marx y el marxismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pág. 8.

minados en todo el planeta. El marxismo, es, sin lugar a dudas, la revolución ideológica de nuestro tiempo, pero tampoco hay dudas en cuanto a su realización a través de la versión soviética, que se ha convertido en la cobertura de "una montaña de yerros y de crímenes". No puede haber socialismo sin libertad. A este respecto, el socialismo reformista, representado por el Partido Social Demócrata en Alemania y el Partido Laborista en Inglaterra, representa una vía democrática de ejecución.

En suma: en su relación con los fines del Estado, el liberalismo y el socialismo se presentan como antípodas. Pero en el Estado social actual, el liberalismo ha cedido su puesto a las versiones neoliberales, que a la manera de John Maynard Keynes proclaman una intervención "moderada, racional y temporal" del Estado y condenan las formas agresivas del régimen capitalista. Con esto, el Estado benefactor, o protector o de bienestar, ha dejado de ser monopolio del pensamiento socialista. La simple lectura de los programas de los actuales partidos, salvo los reaccionarios, ponen en evidencia que la mayor parte de las demandas socialistas han sido incorporadas a la legislación o forman parte del arsenal de ideas de todos ellos. Excluyendo los casos concretos de rapto ideológico, no hay dudas de que la dirección de la economía, en mayor o menor grado, es función actual del Estado, como así la seguridad social y el reconocimiento de la sustancia social existente en las nuevas versiones del derecho de propiedad. La alternativa ya no se da entre liberalismo o socialismo, sino entre democracia y totalitarismo o autoridad. La democracia ha dejado de ser una forma de gobierno para ser un régimen político. Si unida al liberalismo parecía condenada a morir, unida al socialismo se revitaliza y actúa, polarizando los esfuerzos individuales y colectivos. De este modo, la democracia social aparece como la dirección ideológica prevalente en el Estado social contemporáneo. Se le opone, en franca disyunción, el totalitarismo soviético y las formas comunistas de los países satélites o de extracción marxista-leninista, el totalitarismo nacional sindicalista español y el totalitarismo portugués. Antes de su desaparición, aplastados por los aliados en la Segunda Guerra Mundial, las formas totalitarias en auge eran las del fascismo italiano, y el nazismo alemán.

13. El rasgo dominante del totalitarismo, que pone el acento de los fines en la potencia nacional, en el acrecentamiento del poder por el poder mismo, en la subordinación de la vida y del destino humano a formas suprapersonales, está dado por la dictadura del partido, que culmina, autocráticamente, en la dominación, generalmente carismá-

ticas de un líder o caudillo. Como régimen político, se funda en una ideología, que, en el caso de la dictadura ejercida por el partido comunista, se funda en la versión marxista del socialismo y en el fascismo o nacional sindicalismo, en la ideología del nacionalismo.

Esos regímenes desprecian la libertad y la democracia y les atribuyen la culpa de todos los males de la sociedad. En consecuencia, suprime todos los derechos inherentes a la libertad como así los derechos políticos, en la medida que los estiman incompatibles con la estructura de poder que representan. No hay esfera o reducto individual que esté exenta de la intervención del poder de autoridad, reservado a los miembros del partido, y no existe división de las competencias funcionales del poder, encontrándose toda la actividad social condicionada a la dirección ideológica ejercida por el partido y su jerarquía. En realidad, la ideología se muestra claramente como la cobertura de una técnica política, que convierte a un pequeño grupo disciplinado —el partido—, en amo de una nación o comunidad, a la que controla eficazmente mediante los instrumentos del poder. La eliminación por exterminio, cárcel o destierro del grupo de oposición, facilita la acentuación de la obediencia por habitualidad psicológica que siempre ha sido una de las causas determinantes de la existencia efectiva del poder. La técnica de sugestión, hipnosis colectiva y propaganda por vía motivacional, hacen el resto. Lógicamente que el control por el terror, las purgas periódicas, el manipuleo de la mente de los herejes que no desean salvarse convirtiéndose a la nueva religión oficial, son herramientas de trabajo normal en el aseguramiento de la docilidad o la entrega en términos forzados a la ideología imperante. Hay así una sistematización de la intimidación, la seducción, la persuasión y la eliminación, es decir, una mezcla de terror, corrupción, convencimiento y muerte, en la raíz del régimen.

En el totalitarismo, los fines son transpersonales y según mantengan o no la propiedad privada y la forma capitalista de vida económica, se distingue entre totalitarismo de izquierda, representado por el comunismo, y totalitarismos de derecha, en sus versiones fascistas, nacional-socialista y nacional-sindicalista. Según que la dictadura, que se ejerce en realidad por el partido y su centralización en el líder o caudillo, se invoque como en manos del proletariado o de la nación o el pueblo, será dictadura del proletariado o dictadura de la clase media. Se ha distinguido también entre totalitarismo subjetivo, que no resume toda la vida individual sino sólo aquella actividad que se relaciona con el Estado, y totalitarismo objetivo, que absorbe al hombre

por entero, y hace de él un instrumento al servicio del Estado, diferenciación hecha, en su momento, por el pontífice Pío XI.

14. En cuanto al corporativismo y al sindicalismo, en conexión con la política, no son regímenes políticos sino elementos de una técnica del poder al servicio de las ideologías ya examinadas.

La idea central del corporativismo consiste, en su originalidad pura, en la organización profesional, al margen de toda ingerencia estatal estableciendo lazos de colaboración entre patronos y obreros dentro del campo fijado por el interés de la misma actividad profesional. La colaboración y no la lucha de clases subyace en el pensamiento corporativo de tipo social y económico. Pero en realidad, se subordinan al Estado y pasan a revistar en el orden instrumental de la estructura del poder estatal. Las antiguas corporaciones medievales, con su sistema de enlaces en virtud del interés profesional, constituyen un modelo o prototipo para esta corriente. Ese retorno hacia un anacronismo pone de relieve las notas de antirrevolucionarias y no beligerantes en el campo social que caracterizan al corporativismo. Se ha distinguido entre corporativismo social, económico y político, según que se refiera a la articulación en corporaciones (*de corpore*, es decir, cuerpo) para actuar preferentemente en cada uno de estos aspectos de la vida social. Pero cualesquiera sea el orden de actividad dentro del cual pretenda actuar, lo cierto es que se someten a la disciplina del Estado y encarnan la orientación negativa de la lucha de clases, la dulcificación de la explotación del hombre por el hombre y el mantenimiento de la desigualdad económica y del orden establecido. Se ha querido ver en ellas, sobre todo por parte de los autores católicos, y en general, por la doctrina del catolicismo en general, elementos de paz social compatibles con la democracia, habiéndolas valorado como categorías sociales indispensables para el mejor ordenamiento de la actividad de los individuos y los grupos. En tal sentido, se sostiene que ellas ponen un freno a la lucha agresiva entre capital y trabajo, que proporciona unidad a la comunidad, que protege al obrero de la explotación capitalista, y al capitalista de la agresión socialista o comunista y que es una forma ideal de organización del trabajo según el orden social cristiano y el más útil para asegurar, con un criterio de justicia, el bien común. La clave del corporativismo radica en la negación de la lucha de clases y en el mantenimiento de la propiedad privada. En la sociedad contemporánea, donde las ideologías se trabajan en una lucha encenada en torno a la propiedad de los medios de producción, donde lo social y lo político se relacionan y condicionan cada vez de modo más íntimo, el corporativismo es incompatible con la es-

tructura del Estado social, en cuanto se pretende hacer de ellas piezas del engranaje político, en substitución del régimen de partidos. El corporativismo, en su aspecto político, no es otra cosa que un medio para someter el trabajo al dominio de la clase media en los régímenes totalitarios de derecha. Así ocurrió en la Italia de Mussolini y así ocurre en Portugal. Se ha distinguido entre corporativismo subordinado, donde el parlamento u órgano corporativo no es fuente de la legislación, corporativismo mixto, donde las corporaciones participan del poder legislativo, y corporativismo puro, donde el órgano corporativo asume el poder legislativo supremo. Ninguno de estos casos se ha dado en la realidad de un Estado donde imperara un régimen democrático. Han servido sumisamente a los regímenes totalitarios, revistando, como hemos señalado, entre los instrumentos técnicos utilizados por la ideología totalitaria para asegurar su dominación.

15. Del sindicalismo, puede decirse que constituye el fenómeno social de mayor gravitación en la vida política contemporánea. Nacido hace aproximadamente un siglo como un medio de defensa de la clase obrera en su lucha contra la explotación, de indudable raíz revolucionaria, ha perdido el carácter originario que lo vinculaba a la promoción política directa de una sociedad de hombres libres, en la corriente anarco-sindicalista y actúa hoy como grupo de interés o de tensión social, según los países y las circunstancias estructurales. Michel Collinet, en su trabajo sobre el espíritu del sindicalismo (20), lo define actualmente como el de la participación obrera en la producción y en la administración de las empresas, toda vez que el problema de la propiedad, por su división, ha cedido su puesto al de su administración.

El desarrollo y evolución del sindicalismo puede hacerse siguiendo las líneas que el mismo Collinet señala respecto del sindicalismo francés. Puede así distinguirse entre: a) sindicalismo de minorías o revolucionario, regido por la distinción entre burgueses y proletarios, con sindicatos compuestos por "una pequeña y activa minoría militante de obreros profesionales, orgullosos de su valor", herederos de las tradiciones de 1848 y 1871, que hasta los primeros años de este siglo no admitían a los jornaleros, los peones, llegados del campo, y que actuaban como obreros auxiliares; sin empleados ni burocracia interna, actuando al margen y aun contra el Estado; b) el sindicato de masa, que aparece aproximadamente en 1920, que engrosa en sus filas a

(20) Michel Collinet, *El espíritu del sindicalismo*, trad. de Diego A. de Santillán, prefacio de Edouard Dolleans, Ed. E.P.A., Buenos Aires, 1955, p. 24.

todos los obreros, sean especializados o no; desaparece el valor profesional, el típico valor humano y hace su aparición el servidor de la máquina, en las etapas de su proceso de trabajo y aparecen ya perfiladas nítidamente las grandes centrales como estructuras centralizadoras; buscando la solución de las cuestiones obreras dentro de la legislación y por consiguiente con la participación del Estado; y c) el sindicato burocrático, con funcionarios y empleados, generándose una nueva relación entre los afiliados y los "funcionarios sindicales" —y apreciando la distinción entre masa, cuadro y jefes sindicales.

El sindicalismo es la respuesta obrera a la forma capitalista de producción económica y a la división del trabajo en la sociedad moderna. Es una formación social espontánea, cuyo fundamento esencial radica en la simple verdad de qué la unión hace la fuerza. Con la forma capitalista de producción, esa división del trabajo, que es un fenómeno general en toda sociedad diferenciada, se acentúa no sólo por obra de la división del trabajo profesional, originada por la aparición de nuevas profesiones, debido a la división de producción que obliga a la especialización, sino también la división del trabajo técnico, que según Cuvillier (21) "se manifiesta sobre todo bajo la forma de descomposición del trabajo, del cual el desplazamiento es sólo su corolario". La industria, en particular, impone la división técnica del trabajo, toda vez que la concentración del trabajo es consecuencia de la multiplicidad de operaciones técnicas de la fabricación, lo que culmina con la racionalización u organización científica del trabajo, ya plenamente deshumanizado o automatizado según los diferentes sistemas aplicables, desde el taylorismo al fordismo.

Los sindicatos y las demás formas de organización obrera para la resistencia en el campo social y económico se encontraban prohibidos como consecuencia del recelo de las corporaciones que alimentó primero la Revolución Francesa y luego el naciente liberalismo individualista, como expresión política del industrialismo moderno, opuesto a borrar todo obstáculo a su desarrollo. Recién a partir de 1900 puede hablarse de un movimiento sindical organizado, al reconocerse el derecho de asociación y admitirse la organización sindical de las profesiones, convirtiéndose en lo suficientemente poderosas para gravitar en el Estado. En realidad, con ellos se inicia el ascenso del proletariado como fuerza nueva —cuarto estado—, en el proceso social, económico y político y adviene "la era del grupo", como ha denominado Léry a las formas pluralistas de la democracia contemporánea. Pero los sin-

(21) Armand Cuvillier, *op. cit.*, pág. 339.

dicatos, por su finalidad específica, se encuentran en la necesidad de operar políticamente a través de los partidos políticos. Así ocurrió con las "trade unions" en Inglaterra, que convirtieron al Partido laborista inglés en la expresión política de la acción sindical. Cuando esto no ocurre, se ven obligados a soportar la lucha interna ideológica de las distintas tendencias políticas, por el predominio en la organización sindical, su utilización por los partidos o por las ideologías o desempeñar funciones de grupo de interés, operando, por ejemplo, en los Estados Unidos, como grupo de presión y en América Latina y en Europa, como grupo de tensión social, a través de las huelgas y las exigencias de mejoras sociales.

Por esencia, el sindicato es la organización de los trabajadores para la defensa de sus intereses sociales. Como tal, una fuerza social organizada con el fin de influir en la legislación y defender los intereses comunes de los trabajadores mediante la lucha sindical. En su relación con el Estado, se han dado las siguientes fases: a) prohibición de la existencia de los sindicatos, quiénes se vieron obligados a existir en la clandestinidad; b) paulatino reconocimiento del derecho de agrupación y pasividad del Estado en la lucha entre el trabajo y el capital, que obliga a concesiones de parte de éste a las organizaciones de trabajadores; y c) la institucionalización del derecho de agrupación, su reconocimiento legal, incluso su elevación a categoría constitucional, y la ingerencia estatal en sus actividades, con miras a controlar el uso del derecho de huelga.

La gravitación del sindicalismo en el área social y política ha influido en la cuestión de los fines o funciones del Estado y en la conformación del Estado social contemporáneo. Su origen revolucionario, su arma de combate, la huelga, y su estricta concepción clasista, lo han convertido en una de las piezas claves para el desarrollo de la política actual. Se han formulado diversas clasificaciones en procura de captar el significado cambiante del sindicalismo. Así, según que alienten o no la transformación violenta del orden social, pueden clasificarse en reformistas y revolucionarios; de acuerdo a su perspectiva ideológica, en sindicalismo anárquico, sindicalismo comunista, sindicalismo socialista; y, según su posición respecto de la obtención inmediata de fines concretos, en sindicalismo realista, que condiciona su acción a las posibilidades concretas de cada circunstancia y sindicalismo reformista, que tiene en mira un nuevo orden de relaciones de producción y trabajo. Una observación debe formularse: el sindicalismo necesita de la libertad y de la democracia. Bajo el totalitarismo, dejan de ser fuerzas determinantes para transformarse en ingredientes de la técnica del

partido en ejercicio de la dictadura. De ahí que frente al futuro, Laski se haya formulado el interrogante de cuál es o debe ser el lugar de los sindicatos en una economía planificada democráticamente determinada. La independencia de los sindicatos con relación al Estado parece seguir siendo la única garantía efectiva para que éste pueda seguir siendo el medio de defensa de la clase trabajadora. Además, debe estar unido. Un sindicalismo desunido, señala Laski, es una invitación a los conflictos sociales, en una época que requiere ajustes en gran escala en las relaciones de los factores de la producción (22). Su organización debe ser esencialmente democrática, no depender ni confiar sino de su propia fuerza, trasladar al partido político la lucha política, e intervenir activa y constantemente en todas las fases de la contratación de convenios colectivos y en la dirección y administración de las empresas. Su inmenso poder social puede servir a la construcción de un orden de vida más libre y más justo dentro de la democracia.

16. Las relaciones entre el Estado y la Iglesia constituyen uno de los temas más importantes de la ciencia política. Benedetto Croce, en su estudio sobre *Estado e Iglesia y su perpetua lucha en la historia*, sostiene que se trata de dos formaciones políticas, cada una de las cuales tiende a resolver en sí a la otra, representando, alternativamente, el triunfo o la derrota del espíritu civil. Ranke, el ilustre historiador alemán, ya había dicho que la historia siempre es historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Para comprenderlo será útil un esquema de la forma en que se desarrolló la Iglesia Católica Apostólica Romana. En su Historia Universal del Hombre, Erich Kahler presenta a las primeras comunidades cristianas como exentas de formalismos. Todos los miembros eran iguales y no había cargos sino sólo servicios realizados en forma voluntaria. En las comunidades apostólicas la organización empezó con un grupo de ancianos, los presbíteros, hombres eminentes que eran los supervivientes de las generaciones fundadoras que transmitían la tradición. Eran los representantes de la comunidad en asuntos de interés común. Esta institución tal vez se remonte a los ancianos de las sinagogas judías o a los senados de las ciudades provincianas romanas. Cuando los asuntos se hicieron más complejos y exigían mayor responsabilidad, la comunidad elegía entre los presbíteros a unos funcionarios especiales llamados episkopoi, obispos, literalmente, inspectores (en latín pastores) ayudados por diáconos, es decir, sirvientes o ayudantes. Estos, junto con los presbíteros, consti-

(22) Harold J. Laski, *Los sindicatos en la nueva sociedad*, Ed. Fondo de Cultura Económica, trad. de Samuel Vasconcelos, México, 1957, pág. 185.

tuvieron una jerarquía cerrada, su número no era limitado y cualquier persona podía enseñar y lograr influencia en la comunidad. Durante el segundo siglo, los trastornos intestinos, el peligro que amenazaba a las comunidades, las controversias teológicas y las herejías reforzaron la posición de estos funcionarios que pedían autoridad por vida y alegaban como precedente el ejemplo de la antigua jerarquía sacerdotal y la disciplina militar. Los obispos —sigue expresando Kahler—, adquirieron gradualmente una función jerárquica en la que se concentraban todos los derechos docentes y de vigilancia. A fines del siglo II, surgió el supuesto ficticio de que los obispos eran los sucesores de los apóstoles, los transmisores de la tradición apostólica auténtica y verdadera, y que sólo ellos estaban dotados del conocimiento de la verdad divina. No se reconoció ninguna nueva cualidad personal irregular e informal, ninguna inspiración profética. Como sucesores sagrados de los apóstoles, cuya autoridad se remontaba a través de esta sucesión al contacto directo con Jesucristo mismo, los obispos asumieron el poder exclusivo de atar y desatar, es decir, imponer y sancionar la disciplina de la Iglesia, de castigar y absolver los pecados. El obispo se convirtió en el juez supremo en el lugar de Cristo. Se le dotó del llamado "poder de las llaves", las llaves de la salvación del alma. Esta situación se estableció como dogma a mediados del siglo III. Desde entonces son los únicos mediadores legítimos entre Dios y los hombres, los que procuran la Sagrada Comunión, los que llevan a Cristo a los hombres y elevan a éstos hasta Él, con el poder exclusivo de conceder o negar la gracia de Dios. A fines del siglo IV, San Agustín consolidó la posición de la Iglesia. Con la doctrina del pecado original, la salvación o condenación por predestinación manifestada en el hecho de la protección por la Iglesia, ésta se convirtió en la expresión terrenal del Reino de Dios. De aquí nació la práctica de la absolución regular, la institución de la confesión que precede a la absolución, la Sagrada Comunión y el otorgamiento de la gracia. Aparece la penitencia y la humillación voluntaria en público. La idea del pecado se extendió de los hechos a los pensamientos e instintos del hombre, y se adoptó la costumbre de la confesión secreta, poderoso instrumento al servicio del dominio de la Iglesia sobre el hombre.

El obispo de Roma, basándose en una frase de Jesús inserta en el Evangelio de San Mateo (16, 18-19), en la enseñanza apostólica de Pedro y Pablo, asumió el gobierno de la Iglesia, reforzado por una serie de situaciones, como la llamada "Donación de Constantino" por la que este emperador aparece donando a Silvestre I el dominio sobre Roma y las provincias de Italia, en un proceso que va de la división del

Imperio a la coronación de Carlo Magno, por el Papa León III. El poderío terrenal de la Iglesia, convertida ya en la antecámara del Reino de Dios, alcanzó, según Kahler, su límite extremo en el imperio medieval. Su carácter universal, su posición mesiánica, su aspiración al dominio no sólo externo sino intrínseco del alma humana, han hecho que estuviera presente, actuante y activa, en la escena del poder y su gravitación sobre la vida y el destino humanos (23).

De ahí que se hayan propuesto diversos sistemas de vinculación entre la Iglesia y el Estado y se hayan formulado tesis, como la del poder indirecto, para sustentar el derecho de la Iglesia a intervenir en las llamadas *cuestiones mixtas*, como el ordenamiento de la familia, el divorcio y la enseñanza, situaciones que particularmente interesan, porque afectan a una esfera de la actividad humana en la que confluyen lo secular con lo espiritual.

17. En el Código de Malinas, realizado bajo la inspiración del Cardenal Mercier, se señalan cuatro soluciones:

1) de armonía perfecta: en realidad es simplemente el sistema según el cual la Iglesia tiene supremacía sobre el Estado. Corresponde a la concepción católica de la vida, subordinando los fines temporales a los fines espirituales, tal como ocurría en la Edad Media, con la diferencia de que la organización política no era la del Estado, sino la de una poliarquía, como complejo de lazos recíprocos entre señores y vasallos.

2) de supremacía civil: consiste en la preeminencia del Estado sobre la Iglesia.

3) de concordato, sistema según el cual mediante contrato o convenio entre la Santa Sede y los gobiernos de los Estados particulares, se reglan las cuestiones referentes a la actividad de la Iglesia dentro del Estado.

4) de derecho común: la actividad de la Iglesia se desenvuelve como la de cualquier otra asociación particular, sometida al derecho común.

Los sistemas clásicos de vinculación pueden sistematizarse en los siguientes:

1. *Sistema de unión o armonía perfecta*: El Estado: a) hace pro-

(23) Erich Kahler, *op. cit.*, págs. 148 a 151.

fesión de fe católica y admite la supremacía religiosa en las cuestiones mixtas; b) subordina su actividad a los principios católicos.

2. *Sistema de la colaboración o del concordato:* El Estado: a) trata en pie de igualdad con la Iglesia, reconociendo el carácter de potencia soberana; b) mediante concordatos (acuerdos o tratados) se establecen los modos y esferas de actividad, reglando las cuestiones que hacen a la existencia de la Iglesia en el Estado.

3. *Sistema de separación e independencia:* El Estado: a) considera a la Iglesia como una institución de orden privado distinguiendo claramente entre poder civil y poder religioso, con la delimitación o separación del campo de acción que le es propio; b) le asigna el mismo lugar y tratamiento que a las asociaciones, excluida de todo privilegio, y por tanto sometida al derecho común.

4. *Sistema de oposición, absorción o supremacía civil:* El Estado desconoce toda autonomía a la Iglesia, asumiendo la jurisdicción espiritual de la Iglesia; b) puede llegar desde someterla por entero a su supremacía, hasta promover su aniquilamiento o desaparición.

La aplicación de uno u otro sistema depende de un complejo de determinantes de orden político, social, económico y cultural. Por otra parte, y haciendo extensiva la cuestión a todas las religiones en la sociedad contemporánea, no hay dudas de que su posición futura dependerá de "lo que puedan hacer en favor de la humanidad en la época en que estamos viviendo" (24). Con acierto señala Toynbee que las dos demandas que formulán los individuos en la sociedad contemporánea son las de igualdad y mejoramiento del nivel de vida, tanto material como espiritual. La ventaja que la religión, como baluarte de la fe, tiene sobre las ideologías, tanto sobre la reaccionaria idea nacionalista como sobre la comunista, consiste en la incompetencia de éstas para resolver aspectos muy íntimos de la vida humana. "Solamente ellas ofrecen al individuo una ayuda verdaderamente real en sus dificultades personales. Frente a los problemas de la vida individual la igualdad es abstracta y la prosperidad material resulta desatinada". Esto significa que para poder sobrevivir, las religiones deben abandonar el campo político, donde siempre dejaron jirones de su fuerza espiritual, y centrarse en la vida interior del individuo. Es probable que en el futuro "la religión de un ser humano ya no podrá ser establecida automáticamente en la infancia, como ha sido usual hasta ahora, según

(24) Arnold Toynbee, *La prueba de la religión en el mundo contemporáneo*, en Diario "La Nación", 29 de octubre de 1961, Sección 4^a, pág. 2.

el lugar de su nacimiento y la religión de sus padres. Elegirá su religión por sí mismo, cuando sea mayor. En el mundo occidental, un número cada vez más grande de personas está preparado para escoger por sí mismo entre las diversas confesiones cristianas de Occidente y entre las ideologías no cristianas. A medida que el proceso de la dispersión y de la fusión avance, el campo de selección probablemente se ampliará. Parece que estamos al borde una competencia entre las religiones, las ideologías y las filosofías, que en toda la escala mundial repetirán la competencia del Imperio Romano durante las tres primeras centurias de la era cristiana" (25).

18. En nuestro país, todo lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado es de competencia del gobierno federal. El Presidente "ejerce los derechos del patronato nacional en la presentación de obispos para las iglesias catedrales, a propuesta en terna del Senado". "Concede el pase o retiene los decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma con acuerdo de la Suprema Corte; requiriéndose una ley cuando contienen disposiciones generales y permanentes" (art. 86, incs. 8º y 9º de la Constitución Nacional). "Corresponde al Congreso arreglar el ejercicio del patronato en toda la Confederación", y admitir en el territorio de la misma "otras órdenes religiosas a más de las existentes" (art. 67, incs. 19º y 20º).

Como consecuencia de esto, el sistema imperante en nuestro país es el del patronato, es decir, el derecho de la autoridad civil para intervenir en las cuestiones religiosas, proponiendo los candidatos a los más altos cargos eclesiásticos. Es un derecho inherente a la soberanía, cuyo ejercicio ha sido confiado por la Constitución a los tres poderes que la representan, en cuanto soberanía del poder en el Estado, habiéndosele conferido al Congreso mayor suma de atribuciones por su función de formular las leyes. Es de hacer notar que en nuestro país no existe religión oficial ni religión del Estado, reduciéndose el sistema a la ayuda financiera a la Iglesia católica, sin que esto implique decaimiento o menoscabo a la libertad de cultos. Respecto de la presentación de obispos, y lógicamente de arzobispos, para las iglesias catedrales, el procedimiento es el siguiente: el Senado forma la terna de candidatos, de los cuales el Presidente elige el que será propuesto al Sumo Pontífice a los fines de su institución canónica. En cuanto al pase de las bulas, requieren el acuerdo de la Corte Suprema, pudiendo el Presidente conceder o no el pase de tales documentos. Por último, el

(25) Arnold Toynbee, *La prueba de la religión en el mundo contemporáneo*, cit., pág. 2.

Congreso es el encargado de otorgar el pase, mediante una ley especial, a las bulas o breves del Sumo Pontífice o decretos de los concilios, que contengan disposiciones generales y permanentes, y por tanto, puedan afectar los derechos de la Nación. En realidad, existe un "modus vivendi" en las relaciones con la Iglesia. Esta nunca aceptó sin

1) *El problema:*

FINES DEL ESTADO

- 1) La necesidad de organización proporciona la respuesta al *problema causal* del porqué de la existencia del Estado.
- 2) La existencia de la organización nos enfrenta con el *problema teleológico* del para qué de esa organización. Es decir, con el concreto problema de los fines del Estado.
 - a) hay una posición funcionalista, que niega al Estado una finalidad específica; y una posición finalista que le asigna una o más finalidades.
 - b) la primera sostiene que el Estado, siendo una organización, no tiene un fin en sí mismo, sino funciones al servicio de fines humanos mediante el ordenamiento de un sector de la vida humana.
 - c) la posición finalista plantea las siguientes cuestiones:
 - 1) ¿tiene el Estado un fin en sí mismo?; 2) ¿es un medio al servicio de fines individuales?; 3) ¿es un fin y un medio?; 4) ¿el Estado, supuesto de finalidad, tiene un fin universal, válido en todo tiempo y lugar?; 5) ¿cada Estado particular tiene un fin prefijado, una misión, un destino?; 6) ¿cuáles son los fines particulares de cada Estado?
- 1) El Estado tiene una función objetiva llena de sentido, que no siempre concuerda con los fines subjetivos de los hombres que lo forman.
- 2) Esa función social objetiva es "la organización y actuación autónoma de la cooperación social-territorial".
 - 1) Jellinek sostiene que el fin del Estado consiste en favorecer los intereses solidarios, individuales, nacionales y humanos, en una evolución progresiva y común, fines que son permanentes y universales.
 - 2) Se plantea tres interrogantes: 1) ¿tiene el Estado un *fin objetivo universal*, es decir, un fin externo, impuesto desde fuera, una misión o destino?; 2) ¿tiene cada Estado en particular un *fin objetivo particular*, es decir, un destino prefijado?; 3) ¿cuáles son los *fines subjetivos* del Estado, es decir, los impuestos por los individuos que lo forman, válidos para sí y para sus miembros, que luchan por realizarlos?
 - 3) La cuestión de los fines no es jurídica, sino histórico-política. Todo juicio político es un juicio de valor teológico.
- 1) El Estado no tiene fines. Es una forma jurídica al servicio de cualquier fin social posible. Sólo los individuos se proponen fines (Kelsen).
- 2) El Estado no tiene fines; tiene funciones. No hay otros fines que los individuales. El Estado es una organización cuya función de sentido consiste en realizar a través de su estructura, esos fines individuales y sociales (Heller y Sánchez Viamonte).

5) *Criterio de la doctrina:*

87

172

5) Criterio de la doctrina:

3) El Estado tiene fines, es una unidad teleológica. Ellos pueden ser el poder, la moral, la religión, el bienestar general, el Derecho.

1) Olleró: 1) trascendencia: si se busca el fin en relación a una voluntad suprapersonal; 2) inmanencia: si se busca el fin en la voluntad humana.

2) Pensamiento tomista y neo-tomista:

1) Santa Tomás: el fin es el bien común, es decir, el orden justo para la vida suficiente de una comunidad;

2) Maritain: el bien común es lo espiritual, no lo material, distinguiendo entre individuo y persona.

3) Dabín: 1) bien común: relacionado al fin de cualquier asociación; 2) bien público: es el relacionado con todos, y comprende a los individuos y a los grupos.

3) Criterio de Bluntschli: considera como fin el desarrollo de las facultades de la nación mediante la conservación y el progreso.

4) Criterio de Haltzendorff: 1) fin de potencia nacional; 2) fin de libertad y derecho; y 3) fin de cultura.

6) Criterios de clasificación:

7) Fines absolutos y relativos; exclusivos y concurrentes (Jellinek):

Doctrinas finalistas absolutas	Doctrinas expansivas	Teoría endomonista utilitaria Teoría ética
	Doctrinas limitativas	Teoría de la seguridad Teoría de la libertad Teoría del Derecho
	Fines exclusivos	Fin de derecho Fin de poder
Doctrinas finalistas relativas	Fines concurrentes	Fines de cultura

1) Las ideologías de nuestro tiempo nos proporcionan una visión de los fines que los regímenes políticos atribuyen a la organización política.

2) Cada ideología contiene:

1) una concepción del mundo y de la vida humana y una crítica al pasado y al presente;
2) un programa de realizaciones o sistema de expectativas;
3) un método de acción.

3) Se pueden clasificar en:

- a) individualistas y colectivistas o socialistas;
- b) evolucionistas y revolucionarias;
- c) democráticas y totalitarias.

8) Ejemplos en el pensamiento político: las ideologías:

9) Liberalismo:

1) Es una concepción del individualismo; la del individuo autónomo, racional; motor de un mundo dominado por la armonía, resultante del libre juego de leyes "naturales".

2) Concibe el Estado como un mal necesario, cuyo único fin es la seguridad de los derechos individuales a la vida, a la libertad, a la propiedad privada.

3) Su valor supremo es la libertad, no la igualdad.

4) Hay:

1) un liberalismo filosófico: la libertad intelectual del hombre de todo dogma;

2) un liberalismo económico: (Adam Smith) la libertad económica del hombre por el libre juego de la oferta y la demanda. Enjardó el capitalismo;

3) un liberalismo político: (Locke y Montesquieu) la libertad política del hombre, por la consagración de los derechos naturales y la división del poder.

5) Su sistema de ideas: a) teoría negativa del poder, el que no debe intervenir en la vida social y económica; b) creencia en la autoridad impersonal de la ley; c) en la existencia de derechos naturales anteriores al Estado y en la necesidad de la división del poder como garantía de la libertad.

6) Como sistema de expectativas: representa un orden de libertad, en el que la riqueza facilita el ascenso social y político. Es un producto de la clase media y de su ascenso al poder económico y político.

7) Neo-liberalismo: perciben algunos de sus principios, pero ha debido admitir la intervención del Estado y la regulación de la propiedad. Entre los neo-liberales pueden citarse a Croce, Keynes; Röpke; Walter Lippmann; Ortega y Gasset, etc.

10) Socialismo:

1) Expresión política de una concepción de la sociedad y del individuo, en la que predomina lo social sobre lo individual, como condición para la realización de un nuevo orden que asegure la plenitud de la personalidad humana, mediante la propiedad social de los medios de producción y de cambio.

2) Su sistema de ideas se basa:

1) propiedad social de los medios de producción;
2) la dirección democrática de la sociedad y la planificación de la economía.

3) Se identifica con el movimiento obrero y presenta tres etapas:

1) Lucha contra la máquina y la fábrica;
2) lucha contra la legislación;
3) lucha por cambiar el orden social e imponer nuevas relaciones de propiedad (lucha de clases).

10) Socialismo:

- 4) Se distingue entre:
1) *socialismo utópico o conceptual*, como reacción contra la injusticia social;
2) *socialismo científico*: fundado en la crítica del orden existente y la formulación de leyes sobre los hechos sociales y económicos.
5) El socialismo es la contrapartida del liberalismo político y económico.

11) Socialismo utópico:

- 1) Se remonta a la antigüedad, a los profetas judíos, al cristianismo, a las luchas sociales a lo largo de la historia. Actualmente tiene su versión en el socialismo humanista.
2) Saint-Simón: a) fraternidad en lugar de egoísmo; b) socialización de la propiedad y supresión de la herencia; c) se debe producir "de acuerdo con su capacidad y ser remunerado de acuerdo a sus aptitudes. d) el gobierno en manos de los científicos.
3) Fourier: sustituyé la empresa privada por un sistema de fábricas o comunidades cooperativas. En estos talleres, símbolos de una era por venir, a la que denominó de la "armonía", el trabajo y un ingreso vital estaban garantizados, dividiéndose igualitariamente el producto.
4) Robert Owen: industrial textil inglés, llevó a la práctica su predica, atenuando la explotación de los obreros con medidas tales como viviendas, escuelas, comedores y promoviendo las cooperativas y la organización sindical. Fue un precursor de la legislación social.
5) Louis Blanc: propuso la creación de talleres nacionales, de trabajo y producción comunitarios. Propició también la educación y la cooperación como medios necesarios para la consecución de sus fines.

12) Socialismo científico:

- 1) El Manifiesto Comunista (1848), es la línea divisoria entre el socialismo utópico y el socialismo científico. Obra de Marx y Engels, contiene una nueva interpretación de la historia, una crítica a la sociedad, una nueva forma social y económica y un método de acción.
2) El sistema de ideas que desarrolla es el siguiente: a) la historia es la historia de la lucha de clases, que sólo tendrá fin con la transformación revolucionaria de la sociedad o la común destrucción de las clases en lucha; b) la sociedad burguesa está dividida en dos grandes clases antagónicas: burguesía y proletariado; c) la economía mundial y la división del trabajo han originado una contradicción entre las fuerzas productivas y su utilización jurídica; d) el proletariado autor del futuro cambio social, no puede liberarse sin destruir el régimen capitalista, en una lucha primero nacional, luego internacional; e) el proletariado debe unirse y organizarse en partido de clase para conquistar el poder político imponiendo, como paso previo, la dictadura del proletariado.

12) Socialismo científico:

- 3) La idea clave del *Manifiesto*: que el factor económico es el determinante de la vida social y política. Ella fue desarrollada posteriormente por Marx en *El Capital*.
4) El marxismo constituye la revolución ideológica de nuestro tiempo. En la versión soviética, es la negación de la libertad y el dominio totalitario de la vida humana individual y social.

13) Totalitarismo:

- 1) Se caracteriza por sustentar fines suprapersonales (la nación, la raza, etc.) y subordinar la vida humana a la dictadura del partido único, dirigido por un líder y caudillo.
2) Atribuyen a la libertad y a la democracia la culpa de todos los males sociales.

- 3) Suprimen los derechos individuales y niegan la separación de poderes.
4) Como ideología, es la cobertura de una técnica política que convierte a un pequeño grupo disciplinado en amo de una comunidad política.
5) Hay una sistematización de la intimidación, el terror y la persuasión.

- 6) Se distingue entre: a) totalitarismo de izquierda (comunismo) y totalitarismo de derecha (fascismo, nazismo, nacionalsindicalismo español, etc.).

- 1) No es un régimen político específico sino un elemento de una técnica del poder al servicio de ideologías.

- 2) Consiste en la organización obrera y patronal según profesiones, para buscar colaboración entre el capital y el trabajo. No es revolucionaria, niega la lucha de clases, mantiene esencialmente la forma de explotación capitalista.

- 3) En su aspecto político, es un medio para someter las fuerzas del trabajo al dominio económico de la clase media en los regímenes totalitarios de derecha.

- 4) Teóricamente, según el grado de su intervención en la legislación, se lo ha clasificado en: 1) corporativismo subordinado; 2) corporativismo; y, 3) corporativismo puro.

- 1) Es la organización de los trabajadores para la defensa de sus intereses sociales. Constituye el fenómeno social de mayor gravitación en la sociedad contemporánea.

- 2) En su evolución, Collinet distingue tres etapas:

- 1) sindicalismo revolucionario o de minorías;
2) sindicalismo de masas;
3) sindicalismo burocratizado.

- 3) En su relación con el Estado se dieron también estas etapas:

- 1) prohibición y clandestinidad;
2) neutralidad del Estado;
3) institucionalización del sindicalismo.

- 4) Clasificación:
por sus métodos de acción: a) reformista; b) revolucionario;
por su orientación ideológica: a) socialista; b) comunista; c) anarquista.

- 15) **Sindicalismo:**
- 5) En la actualidad opera como grupo de presión (EE. UU.) o de tensión social (Argentina). Políticamente, debe actuar a través de los partidos políticos, sin pretender sustituirlos. Se orienta a participar en la dirección y administración de las empresas.
- a) Sus relaciones son un tema constante en la historia política. El carácter universal y mesiánico de la Iglesia la hacen actuar en el nivel del poder político, como grupo paraestatal;
- b) Mediante la *tesis del poder indirecto*, la Iglesia sostiene su derecho a intervenir en la solución de las llamadas *cuestiones mixtas*, tales como la familia, el matrimonio, el divorcio, la educación, entendiendo que en ellas confluyen lo espiritual y lo secular.
- 16) **Iglesia y Estado:**
- 1) En el Código de Malinas se señalan cuatro soluciones:
- de armonía perfecta;
 - de supremacía civil;
 - de concordato;
 - de derecho común.
- 2) Los sistemas clásicos de vinculación y oposición son los siguientes:
- de unión y armonía perfecta;
 - de colaboración o concordato;
 - de separación o independencia;
 - de oposición, absorción o supremacía civil.
- 17) **Sistemas de oposición y vinculación:**
- 1) Llámase *patronato* al derecho de la autoridad civil para intervenir en las cuestiones religiosas, tales como la designación de obispos y arzobispos, el pase de las bulas, breves y rescriptos emanados del Sumo Pontífice; la admisión de nuevas órdenes religiosas, etc.
- 2) Es una facultad constitucional del gobierno argentino. Deriva de la soberanía. Argentina no tiene religión oficial ni religión de Estado. Su sistema de relaciones consiste: a) ayuda financiera a la Iglesia Católica; b) absoluta libertad de cultos; c) el patronato como atributo exclusivo del gobierno federal.
- 3) Según la Constitución Nacional:
- corresponde al Presidente ejercer los derechos del patronato nacional en la presentación de obispos para las iglesias catedrales, a propuesta en tema del Senado;
 - el Presidente concede el pase o retiene los decretos de los concilios, bulas, breves y rescriptos del Sumo Pontífice de Roma con acuerdo de la Suprema Corte;
 - el Congreso es quien, mediante una ley, admite o no esos actos de la autoridad eclesiástica, cuando contienen disposiciones generales y permanentes, siendo por otra parte el encargado de regular el ejercicio del patronato en la nación y admitir otras órdenes religiosas además de las existentes.
 - En la realidad, el régimen del patronato se resuelve en un "modus vivendi", pues la Iglesia nunca aceptó sin reservas al patronato nacional.
- 18) **Régimen del patronato nacional: su dinámica:**

PERSONALIDAD DEL ESTADO

SUMARIO: 1. Concepto. 2. Naturaleza: teorías de la escuela alemana. 3. Escuela francesa. 4. Teorías negativas de la personalidad. 5. El problema de la "doble personalidad" del Estado.

1. La actividad del poder en el Estado se encuentra condicionada por el Derecho. Ese condicionamiento es formal y material en el caso de los actos de gestión, y solamente formal en los actos de imperio, es decir, los actos puramente políticos del poder en el Estado. En consecuencia, la actividad estatal se convierte en contenido de las normas jurídicas, expresándose en un complejo de normas que hacen de la organización un centro de imputación jurídica, y como tal, sujeto de derechos y de obligaciones, es decir, persona jurídica.

Este carácter de persona jurídica es propia de la forma política moderna. En las formas políticas anteriores al Estado, la idea de representación política depositada en el titular del poder en el Estado, satisfacía las exigencias del orden de la organización. Al advenir el Estado moderno, se hizo imperiosa la necesidad de reconocer la personalidad jurídica como el único medio de comprender en su plenitud su actividad. Albrecht, en 1837, frente a tal circunstancia, decía: "Nos vamos a ver obligados a representarnos al Estado como persona jurídica" (1).

Vinculándose el problema con el de la naturaleza del Estado, según el criterio que se sustente, se ha reconocido o se ha negado la

(1) Ferrara, *Teoría de las personas jurídicas*, Madrid, 1929; Michoud, *La théorie de la personnalité morale*, París, 1906, 2 vol.; Saleilles, *De la personnalité juridique*, París, 1922; Barcia López, *La teoría general de las personas jurídicas y el problema de su responsabilidad civil*, Buenos Aires, 1918.

realidad de la personalidad del Estado, y, aun quienes han reconocido esa personalidad, difieren en cuanto a si el Estado es una ficción legal o una abstracción jurídica. Es decir, se concibe al Estado como la personificación jurídica de una nación; o como un sujeto de derecho. Dentro de estas dos concepciones se mueven todos los autores de derecho público, con exclusión de quienes, como Duguit, sostienen la tesis negatoria. En suma: la personalidad del Estado, en su origen, es una elaboración de la escuela clásica de derecho natural. En su formulación moderna influyen la escuela alemana y la francesa.

2. La doctrina alemana, en general, distingue entre Estado y Nación. La nación es un elemento del Estado, pero éste no es la personificación de la nación, ni es el sujeto de los derechos de la nación. No se personifica sino a sí mismo y no es sujeto sino de sus propios derechos, conforme lo señala Carré de Malberg (2). La personalidad del Estado "es el producto y la expresión de una organización *real*, en la cual la nación no interviene más que como un elemento de estructura, al mismo título que el territorio o la potestad gubernamental". Es decir, el Estado es una entidad jurídica distinta tanto de sus miembros individualmente considerados como de la comunidad nacional que le sirve de substrato. El Estado tiene una unidad propia y una función específica, que hacen de él una persona jurídica, un sujeto de derechos. La nación pasa a ser un órgano del Estado, o una persona por sí misma, pero no se confunde ni se identifica con la persona estatal. Así, Jellinek y Laband no admiten que la nación o el pueblo sea una persona y le asignan la función de un órgano del Estado. Este punto de vista es una adaptación de la doctrina de Gierke y sostiene que una colectividad, si reúne ciertas condiciones de organización, se convierte en una corporación o persona jurídica, cuya voluntad y finalidad son independientes de la voluntad y finalidad de los miembros que la constituyen. Como persona colectiva expresa su voluntad a través de sus órganos, es decir, el individuo o grupo de individuos que actúan por ella. Éstos no son representantes ni mandatarios, toda vez que el mandato y la representación no presuponen la existencia de dos voluntades o personas diferentes, sino órganos de una sola y única persona colectiva. Este punto de vista es una consecuencia del concepto que formula Jellinek, para quien el Estado es una corporación fijada en un territorio determinado y dotada de un poder de mando originario. Esta corriente es en la actualidad la dominante. Desvinculado el término "persona" de toda consideración física y on-

(2) Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 29.

lógica, reducido al marco preciso de un término auxiliar, de una plificación verbal válida para expresar una realidad del mundo idílico, con ella se menciona un complejo de relaciones jurídicas. Ese complejo de relaciones se da en la organización estatal, razón por la cual su personalidad es necesidad impuesta por su propia actividad, invertida en contenido de las normas de Derecho. Y esa personalidad es una ficción sino una abstracción, con el mismo grado de eficacia que las demás abstracciones del orden jurídico.

La otra corriente dentro de la escuela alemana es, precisamente, que estima que la personalidad del Estado es un recurso técnico, artificio impuesto por la necesidad o la utilidad, que hace que se nita lo que no es sino una ficción jurídica. Niega que los entes colectivos, incluso el Estado, tengan o puedan tener personalidad real, si ésta tiene por soporte y fundamento una voluntad, un poder obrar si, de que carecen absolutamente los entes colectivos. Los únicos dotados naturalmente de voluntad son los hombres, sólo éstos tienen obrar por sí, y por tanto, ser personas de derecho. Esta es la idea esencial, que no puede ser alterada por la circunstancia de que se asimilen artificiosamente a ella personalidades ficticias, como la nación legal, útil por cierto, de suponer en las asociaciones una personalidad jurídica. Savigny es quien sostiene esta teoría de la personalidad jurídica como *ficción legal*. Según ella la ley, esto es, el Derecho, es quien confiere existencia jurídica a algo que carece de realidad, con lo que se plantea esta alternativa ilógica: o el Derecho crearía Estado, o el Estado estaría creándose a sí mismo. Esta teoría ha quedado desusada, toda vez que carece de rigor científico, al ignorar y scindir de la efectiva realidad del obrar estatal.

3. La doctrina francesa, por su parte, sostiene la identidad entre nación y el Estado, en virtud de ser el Estado la personificación dica de la Nación. Como se ve, elevan una parte a la categoría de todo, confundiendo un elemento de la organización con la organización misma. Para ello parten de una idea clave en el derecho francés como es la de considerar que los poderes y derechos de los Estados es sujeto el Estado no son otra cosa que derechos y poderes de la nación, y la complementan con el argumento de que de distinguirse entre persona-Estado y persona-nación, la soberanía dejaría de ser única e indivisible, para ser a la vez una cualidad del Estado y una cualidad de la Nación, entendiendo, por consiguiente, que el principio de la soberanía nacional conduce de un modo necesario y fatal

a la identificación entre nación y Estado. Bien se ve que para la doctrina francesa, la personificación de las asociaciones o sociedades o entes colectivos no es más que una fuerte concentración de derechos individuales y no la creación de una persona absolutamente distinta de sus miembros⁽³⁾. La nación se personifica al convertirse en Estado, que, precisamente por ello, es persona de Derecho. Es lo que sostiene Esmein cuando dice que "el Estado es la personificación jurídica de una nación". Michoud, cuando afirma que "la nación no tiene ninguna existencia jurídica distinta; el Estado no es sino la nación misma jurídicamente organizada; es imposible entender cómo ésta podría concebirse como un sujeto de derecho distinto del Estado; Le Fur, para quien "el Estado es la nación jurídicamente organizada", y aun Orlando, cuando expresa que "esta idea de pueblo o de nación coincide con la idea del Estado. Pueblo y Estado son las dos facetas de una idea esencialmente única. El pueblo halla en el Estado su personalidad jurídica; el Estado halla en el pueblo el elemento material que lo constituye"⁽⁴⁾. Claro está que distingue conceptualmente entre nación y Estado, pero impregnada de los principios del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, la doctrina hace de la nación el fundamento de la personalidad del Estado, en una relación de identidad, pues es la nación la que se convierte en persona por el hecho de constituirse en Estado. Lo que mantiene aún en pie esta doctrina, en la que subyace la idea de representación o mandato político, es la idea de la personalidad de la nación como titular originario de la soberanía.

4. Dos escuelas niegan la personalidad del Estado. La primera de ellas, representada por Barthélémy y por Planiol, sostiene que tanto la nación como el Estado no son titulares de ningún derecho, pues los verdaderos titulares son los ciudadanos en su conjunto. "Cuando digo que el Estado es una persona moral —expresa Barthélémy—, no quiero expresar más que lo siguiente: los franceses son *colectivamente* propietarios de bienes y titulares de derechos..., colectivamente, es decir, todos ellos, considerados como siendo uno solo"⁽⁵⁾. Por tanto, sólo ellos constituyen "un solo sujeto de derechos". Considerando, por ejemplo, una asociación de diez personas, no se puede hallar once

(3) Labbé, Surey, 1881, t. 2, pág. 249 y Boureart, *De l'organisation et des pouvoirs des assemblées générales dans les sociétés par actions*, núm. 13, conf.: Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 31.

(4) Esmein, *Éléments de droit constitutionnel*, 5^a ed., pág. 1; Michoud, *op. cit.*, vol. II, nº 201; Orlando, "Reyne du droit public", vol. III, pág. 20.

(5) Barthélémy, *Traité élémentaire de droit administratif*, 7^a ed. páginas 26 y siguientes.

personas "a saber, nosotros diez, considerados separadamente, y la colectividad formada por nuestra asociación. Somos diez y no once. No hay una undécima persona de más, sea natural o ficticia... Si somos colectivamente propietarios, las cosas ocurrirán *cómo si* formáramos una sola persona. La ficción así comprendida aparece ya como un procedimiento que permite explicar con mayor sencillez el funcionamiento de las reglas de derecho en esa situación particular. No origina por entero una persona más, independiente de los miembros de la colectividad. La personalidad moral no es, al final de cuentas, sino un medio de explicar las reglas de la propiedad colectiva"⁽⁶⁾. Esta reducción de las asociaciones a sus miembros individuales es compartida por Planiol para quien las llamadas personas jurídicas no son sino una "falsa calificación" de un particular "sistema de agrupamiento patrimonial"⁽⁷⁾, pronunciándose en similar sentido van den Heuvel y Vareilles-Sommières. Carré de Malberg, siguiendo a Michoud y Capitant critica esta doctrina negatoria, que podría llamarse de la simplificación patrimonial de la actividad estatal, precisamente porque deja de lado el complejo del obrar estatal para reducirlo a "una simple comunidad de bienes", lo que es inadmisible.

La segunda escuela tiene en Duguit su más conocido expositor. Considera a la doctrina de la personalidad del Estado como puramente metafísica y trata de probarlo a lo largo de su libro *L'Etat* (1901-1903), escrito precisamente para ello. Niega, como ya sabemos, la soberanía y la subjetividad del derecho, considerando que "en la realidad no hay voluntad del Estado; el Estado no es un sujeto de derecho por naturaleza, es una persona". "La voluntad estatal no es de hecho y en realidad más que la voluntad de los poseedores del poder, de los gobernantes"⁽⁸⁾. La personalidad del Estado es un concepto imaginario, desprovisto de toda realidad positiva. No hay más voluntad en el Estado que la de los gobernadores y para qué esta voluntad produzca efectos jurídicos no es necesario establecer que el Estado es una persona, un sujeto de derechos. El poder del Estado no es otra cosa que el poder que de hecho tienen los gobernantes para imponer su voluntad a los gobernados, y esto por la única razón de ser más fuertes. Todo lo demás es artificio creado para ocultar esta realidad. "El Estado, dice Duguit, es simplemente el individuo e individuos investidos

(6) Carré de Malberg, *op. cit.*, pág. 34.

(7) Planiol, *Traité élémentaire de droit civil*, 6^a ed.; vol. I, nº 3005 y ss.; van den Heuvel, *De la situation légale des associations sans but lucratif*, nº 5 y ss.; Vareilles-Sommières, *Des personnes morales*, nº 5.

(8) Duguit, *L'Etat*, vol. I, 1901, pág. 240.

de hecho de poder, o sea, los gobernantes"⁽⁹⁾. Seydel, que representa esta escuela realista en Alemania, llega un paso más allá, cuando dice que la dominación no es un derecho del Estado sino del príncipe, es decir, del dominante; en consecuencia, la potestad de dominación no se da en el Estado sino sobre el Estado, siendo por tanto éste, no el sujeto sino el objeto del dominio, en una relación semejante a la del propietario con la cosa⁽¹⁰⁾. Volviendo a Duguit, éste afirma que para que pudiera existir personalidad, suponiendo que tal cosa existiera, resultaría indispensable la intervención del Estado, "pero el Estado no puede intervenir, dice, antes de existir como persona. El Estado no existe como persona mientras ese elemento de la personalidad no haya sido creado por el Estado. Y el Estado no puede crearlo antes de existir. No puede, pues, haber personalidad del Estado. No hay sino un círculo vicioso del que es imposible salir".

Esta doctrina desconoce el campo en el que operan las realidades jurídicas, donde las ideas traducen relaciones abstractas. Hauriou, Esmein, Michoud, Menzel, entre otros, han combatido la doctrina de Duguit, demostrando con argumentos sólidos la existencia de la personalidad jurídica del Estado. Ésta es la expresión de una realidad jurídica, impuesta por la unidad y continuidad de la organización.

5. La personalidad jurídica del Estado es indivisible careciendo de la "doble personalidad" que algunas legislaciones han pretendido asignarle, distinguiendo entre persona jurídica *pública* y persona jurídica *privada*. El Estado es siempre persona jurídica y la distinción únicamente sería admisible, si se sustentara sobre la base de los modos de realización de su actividad, es decir, la forma de obrar. El Estado actúa en la esfera del derecho público y en la esfera del derecho privado, mediante actos de imperio, en el primero de los casos, y de gestión, en el segundo. Pero esto no implica desdoblamiento de su personalidad. El Estado es siempre una persona pública con capacidad para ser sujeto de derechos públicos o privados, es decir, la esfera de su actividad puede estar regulada por el derecho público o privado, según las circunstancias. Con la descentralización y crecimiento de las funciones del Estado han proliferado una serie de personas públicas, que operan en el área del derecho administrativo, con orígenes y atribuciones diversos que en algunos casos plantean dificultades para su ubicación dentro de lo jurídico. En todo caso, son personas públicas, además del Estado, las provincias, los municipios, los entes estatales y las personas públicas no estatales.

(9) Duguit, *L'Etat*, vol. I, pág. 259.

(10) Seydel, *Grundzüge einer allgemeinen Staatslehre*, cap. I, págs. 1 y ss.

PERSONALIDAD DEL ESTADO

1) Concepto:

- 1) La personalidad atribuida al Estado es el único medio para comprender su actividad desde un punto de vista jurídico.
- 2) Esta actividad se constituye en el contenido de las normas jurídicas, haciendo de la organización un centro de imputación jurídica, es decir, un sujeto de derechos y obligaciones: *una persona jurídica*.
- 3) Ese carácter de norma jurídica es propio de la forma política moderna. Originariamente es una elaboración de la escuela clásica del Derecho natural. En su formulación actual han influido las escuelas alemanas y francesas.

2) Naturaleza:

- 1) Respecto de su naturaleza, se han formulado diversas teorías, en correspondencia con las distintas concepciones que existen sobre el Estado.

- 2) La cuestión se centra en dos problemas: a) si se puede considerar o no la organización política como una "persona" separada y distinta tanto de los individuos que la componen como de la nación que le sirve de substrato, y b) si es una *ficción legal* o si, por el contrario, aún siendo una abstracción, representa una realidad jurídica.

3) Teorías:

- 1) *Escuela alemana*: distingue entre Estado y nación:

- a) El Estado es una persona jurídica distinta de sus miembros, como expresión de la realidad de su organización (Jellinek).
- b) La personalidad del Estado es una ficción legal (Savigny).

- 2) *Escuela francesa*: identifica la nación con el Estado:

- El Estado es la personificación jurídica de la nación (Smeind, Hauriou, etcétera).

4) Crítica negativa:

- 1) El Estado carece de personalidad. Sólo los seres humanos pueden ser personas.
- 2) El Estado no es una síntesis, sino una suma de individuos, que por estar reunidos no crean una nueva persona. Esta "persona" es una falsa calificación de un "sistema de agrupamiento patrimonial".

- 1) La personalidad del Estado es un concepto imaginario desprovisto de toda realidad positiva.
- 2) Lo que llamamos voluntad del Estado es la voluntad de los que tienen el poder, o sea, los gobernantes.

LA DEMOCRACIA

UMARIO: 1. Concepto. 2. La democracia no es una forma de Estado. 3. Definiciones según los criterios históricos y actuales. 4. La doctrina democrática. 5. Clasificación: democracia antigua, moderna y actual; democracia directa, indirecta y semidirecta: a) referéndum, b) iniciativa popular, c) plebiscito, d) revocación popular (recall), y e) apelación de sentencia. 6. La democracia contemporánea: democracia política y democracia social; democracia gobernada y democracia gobernante.

I. Así como la idea de libertad traduce la de pleno dominio del hombre sobre sí mismo, así la idea de democracia lleva insita la de pleno dominio del pueblo sobre sí mismo. La de sujeto de su existencia política, económica y social. La idea democrática tiene como supuesto racional una concepción del hombre y de la sociedad, a la que concibe ordenada de un modo libre y voluntario. Ese ordenamiento tiene un sentido positivo en la libertad y en la igualdad y un sentido negativo con relación a toda forma de opresión y arbitrariedad. Afirma lo primero, excluye lo segundo. No es, en esencia, un orden de dominación sino de cooperación, y en tal sentido, "una forma de vida". Subyace así una imagen del hombre, de su ser y de su existir, de su vida y de su destino. Hay una fundamental relación de correspondencia entre la idea democrática y un determinado tipo humano, que se trata de realizar mediante la educación. Pero la democracia es también una técnica de organización del poder de autoridad en el Estado y como tal una forma de gobierno, que asegura al pueblo la libertad y la igualdad y excluye toda forma de opresión y arbitrariedad. Con la fórmula "gobierno del pueblo" o "gobierno por el pueblo", se enuncia un principio y un propósito, pero no se dan los mecanismos institucionales ni la técnica gubernativa. Esta

debe proporcionar los instrumentos mediante los cuales se exprese la dirección gubernamental que enuncia la fórmula o principio y que haga efectivo el pleno dominio del pueblo sobre sí mismo. Además de idea, de forma de vida y forma de gobierno, la democracia es un régimen político que, en cuanto ideología, ofrece tanto una interpretación del pasado y del presente y un método de captación del poder, como un sistema de expectativas. Pero que es tributaria de las ideologías polares, tales como el liberalismo y el socialismo, particularmente de este último, en nuestro tiempo, por la acentuación de la igualdad en la configuración de sus objetivos sociales y económicos. Por último, la democracia ha pasado ser "el único principio de legitimación del poder", con la sola exclusión del totalitarismo de derecha.

2. La democracia no es una forma de Estado. La relación estructural de los elementos esenciales y modales de la organización política, y su referencia a uno o varios centros del poder, da por resultado la forma de Estado. Esta será unitaria o federal, pudiendo tener diversas formas de gobierno y distintos regímenes políticos. Cualesquiera de los Estados particulares europeos pueden ilustrarnos al respecto. Así Italia o Alemania fueron Estados desde el proceso de su unificación y desde entonces ahora han conocido varias formas de gobierno y distintos regímenes políticos. No hay duda de que la democracia como forma de gobierno y como régimen o doctrina política influye en la configuración de la organización política, pero no en grado tal como para alterar la relación funcional de la estructura de la forma política. Le adiciona una técnica gubernamental y una dirección ideológica, pero sin transformar al Estado en cuanto forma de organización política. Podemos hablar de sistema democrático si comprendemos en su integridad forma política, forma de gobierno y régimen político, es decir, englobando en la expresión verbal al Estado como forma política moderna, a la organización del poder de autoridad, en su aspecto funcional y estructural, y a la dirección ideológica. Sólo como equivalente verbal de "sistema" podemos hablar de Estado democrático, pero en modo alguno identificarlo con la forma de Estado.

3. Los diferentes aspectos que la democracia presenta influyen en su indeterminación conceptual, haciendo poco menos que imposible captar en una definición omnicomprimitiva sus diferentes matices formales y materiales. Burdeau, luego de señalar que la democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión, y casi accesoriamente, una forma de gobierno, pone de relieve que esa riqueza de significaciones proviene tanto de lo que la democracia es en la realidad

como de la idea o creencia que encarna, no pudiendo disociarse entre idea y creencia, sin el riesgo de "hacer incomprendible no sólo el dinamismo que la anima, sino sus mismas instituciones positivas, pues éstas no tienen sentido más que en función de la mística que encarnan" (1).

Una síntesis que pretenda ser legítima debe conjugar los tres planos en los que opera la democracia: el plano material, de la estructura social y económica; el plano moral, "de las representaciones y las creencias"; y el plano formal, de la instrumentación institucional y de "técnica jurídica", que cristaliza el funcionamiento de la forma y régimen democráticos. Su correlación explica las imperfecciones de la democracia política en naciones sub o semidesarrolladas a la vez que su gravitación en las transformaciones de las estructuras sociales y económicas. Además, nos permite comprender el desarrollo histórico de la democracia y su configuración en el mundo antiguo, moderno y contemporáneo, y las razones por las cuales, como forma de gobierno, aunque imperfecta y plena de contradicciones, pudo coexistir y coexiste, con estructuras económicas señoriales y formas sociales aristocráticas.

Etimológicamente, el término *democracia* proviene de las voces griegas "*demos*" (pueblo) y "*cracia*" (gobierno) y significa gobierno del pueblo. Así fue definida por Pericles, en su oración fúnebre en homenaje de los muertos en la primera campaña del Peloponeso (siglo V a.J.C.) y que Tucídides transcribe en su *Historia de las guerras del Peloponeso*. "Nuestro régimen político —dice Pericles—, es la democracia, y se llama así por los derechos que reconoce a todos los ciudadanos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la república otorga honores a algún ciudadano, lo hace en consideración a sus virtudes y no a su rango social. Todos exponemos libremente nuestras opiniones sobre los asuntos públicos; y en la vida privada, no miramos con ojos recelosos las acciones de los demás, no juzgamos pecaminosas sus alegrías ni nos presentamos ante ellas con esa frente severa que si no hiere, aflige. Nos comunicamos unos a otros nuestros bienes particulares, y aunque no reine la austeridad en nuestra vida, aunque en ella ocupen un lugar importante las diversiones, un temor saludable de no perjudicar a la patria nos impulsa a cumplir espontáneamente y no por miedo a ningún castigo todas las leyes y especialmente aquéllas que han sido dictadas en favor de los oprimidos. Todos los ciu-

(1) Georges Burdeau, *La democracia*, prólogo de Manuel Giménez de Parra, Ed. Ariel, Barcelona, 1960, pág. 19.

dadanos, incluso los que se dedican a los trabajos manuales, toman parte en la vida pública; y si hay alguno que se desinteresa de ella, se le considera como hombre inútil e indigno de toda consideración", "...nuestro gobierno se llama democracia, porque la administración de la República no pertenece ni está en pocos sino en muchos..."⁽²⁾. No obstante su estructura social esclavista, Atenas es el ejemplo clásico de la democracia antigua, y por boca de Pericles se expresa ya en la doble significación de una forma de gobierno y de un régimen político o forma de vida en el que armonizan, respecto de los ciudadanos, la libertad política, y la cultura popular con la solidaridad y el culto a la justicia⁽³⁾.

Para Aristóteles, la democracia es el gobierno de la mayoría "en interés del bien general". "...en la democracia los pobres son soberanos con exclusión de los ricos, porque son los más y el dictamen de la mayoría es la ley. Este es uno de los caracteres distintivos de la libertad, la cual es para los partidarios de la democracia una condición indispensable del Estado"⁽⁴⁾. Cicerón define el gobierno popular como aquel "en que todas las cosas están en manos del pueblo"⁽⁵⁾.

Durante la Edad Media, Santo Tomás, en *De Reginime Principum*, se refiere a la democracia como "...el gobierno del pueblo, en la que la masa de plebeyos, por el poder de la cantidad, opriñe a los ricos", no mostrándose partidario de una participación aritmética igualitaria. Como es sabido, postula las formas mixtas y llama república al sistema "dónde los derechos políticos son otorgados en proporción a la función social de cada uno, sobre la base de una justicia distributiva, según una proporcionalidad geométrica, en la que la igualdad no es cuantitativa sino proporcional".

En la Edad moderna, Locke, en su *Tratado del gobierno civil*, considera que cuando el mayor número tiene el poder legislativo por entero, empleándolo "para hacer de cuando en cuando leyes relativas a la comunidad, y para hacer ejecutar estas leyes por oficiales destinados a este efecto por la mayoría: entonces la forma de gobierno es bajo este aspecto una verdadera democracia".

Montesquieu, por su parte, entiende que existe democracia, "cuando en la República, el poder soberano reside en el pueblo por entero".

(2) Tucídides, *Historia de las guerras del Pelopóneso*, Buenos Aires, Lib. II, parág. 37.

(3) Tomás Elorrieta y Artaza, *La democracia moderna, su génesis*, Madrid, páginas 10/11.

(4) Aristóteles, *La Política*, Lib. III, cap. V y Lib. VII, cap. I, Buenos Aires, 1946, págs. 186 y ss.

(5) Cicerón, *La República*, Lib. I, pág. 43.

La voluntad del pueblo es soberana. "Las leyes que establecen el derecho de sufragio son pues fundamentales a esta forma de gobierno. Porque, en efecto, es tan importante determinar cómo, por quién, y a quién se han de dar los votos, como lo es en una monarquía saber quién es el monarca y de qué manera debe gobernar". "El pueblo que goza del poder soberano debe hacer por sí mismo todo lo que él puede hacer; y lo que materialmente no pueda hacer por sí mismo y hacerlo bien, es menester que lo haga por delegación en sus ministros", es decir, magistrados⁽⁶⁾.

Rousseau, en el *Contrato Social*, destina uno de sus capítulos a la división de los gobiernos, considerando que recibe el nombre de democracia aquella forma de gobierno que confía el "gobierno a todo el pueblo o a su mayoría, de suerte que haya más ciudadanos magistrados que simples particulares"⁽⁷⁾.

Lincoln, en su famoso discurso de Gettysburg, pronunciado el 19 de noviembre de 1863, en homenaje a los que perdieron la vida en ese campo de batalla de la guerra civil norteamericana, formuló una definición ya clásica de la democracia. Despues de hacer referencia a su país como "una nueva nación concebida en libertad, y dedicada a la proposición de que todos los hombres han nacido iguales" y señalar que la guerra civil en que estaban empeñados ponía "a prueba si esta nación, o cualquiera otra nación, con aquel objeto concebida y dedicada, puede perdurar", concluía afirmando "que el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo, no desaparecerá de la tierra"⁽⁸⁾. Esta definición resume tres momentos del proceso democrático. El primero se refiere a su origen y justificación, el segundo a la organización y titularidad, y el tercero a su finalidad⁽⁹⁾.

En la actualidad, el criterio dominante configura a la democracia como una forma de vida en la que "el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo. Democracia significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo". "...la democracia sólo es posible cuando los individuos, a fin de lograr una actuación sobre la voluntad colectiva, se reúnen en organizaciones definidas por diversos

(6) Montesquieu, *op. cit.*, Lib. II, cap. II, págs. 47/8.

(7) Rousseau, *op. cit.*, Lib. III, cap. III, pág. 908.

(8) John G. Nicolai and John Hay, *Works of Abraham Lincoln*, New York, 1890, t. VIII, pág. 202.

(9) Héctor Rodolfo Orlandi, *La democracia, gobierno democrático y doctrina política*, en "Lecciones y Ensayos", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 1958, t. 7, págs. 66/7.

fines políticos, de tal manera que entre el individuo y el Estado se interpongan aquellas colectividades que agrupan en forma de partidos políticos las voluntades coincidentes de los individuos. "La democracia, necesaria e inevitablemente, requiere un Estado de partidos". "...el Estado moderno es una democracia mediata, parlamentaria, en la cual la voluntad colectiva que prevalece es la determinada por la mayoría de aquéllos que han sido elegidos por la mayoría de los ciudadanos". Este concepto de democracia, en el que tanto la voluntad como la actividad estatal se forman y ejercen por el pueblo, como sujeto y objeto del poder del Estado, expuesto por Kelsen, es compartido por la mayoría de los autores contemporáneos. García Pelayo⁽¹⁰⁾ y MacIver⁽¹¹⁾ agregan como nota la común pertenencia a una comunidad nacional específica y la obediencia del poder en el Estado a la comunidad, es decir, el control de los gobernados sobre los gobernantes. "La comunidad —dice MacIver—, está protegida contra cualquier tentativa del gobierno para subyugarla. La primera protección es la disposición constitucional sobre la libre organización de las distintas opiniones y doctrinas. Esta es la libertad democrática *contra* el gobierno. Establécese, además, que el predominio de una determinada opinión por el sistema de elecciones decidirá la clase de gobierno y la dirección de la política gubernativa. Esta es la libertad democrática para hacer y deshacer el gobierno. Estas son las libertades particulares de la democracia por las cuales se diferencia de otras formas de gobierno".

4. La doctrina democrática tiene por esencia la igualdad y la libertad. Su punto de partida es la igualdad, que debe realizarse dentro de la libertad. Esteban Echeverría la definió como "el régimen de la libertad fundado en la igualdad de clases"⁽¹²⁾. Hace a su contenido la supresión de la desigualdad social y económica y la identidad entre gobernantes y gobernados mediante el establecimiento racional, voluntario y libre de un orden social, económico y político igualitario. Tiene como objetivo el máximo desarrollo de la personalidad humana, al cuyo efecto garantiza a todos la seguridad, sin distinción de origen o estado presente, protegiendo a los débiles y cuidando de los necesitados, de modo que cada ser humano pueda mantener el respeto de

(10) Hans Kelsen, *Esencia y valor de la democracia*, traducción de la 2^a ed. alemana por Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra, Ed. Labor, Barcelona, 1943, págs. 30, 36/7 y 57; Manuel García y Pelayo, *Derecho Constitucional comparado* Madrid, pág. 139.

(11) R. M. MacIver, *The web of government*, pág. 176.

(12) Esteban Echeverría, *Deigma Socialista*, Obras Completas, t. IV, páginas 170/5.

sí mismo. Se opone a la existencia de la explotación y privilegios, ofreciendo a cada individuo la oportunidad de usar de sus dones naturales, promoviendo la educación y poniendo la cultura al alcance de todos. Consagra el derecho a la propia personalidad, y por consiguiente a la vida, a la libertad y a la seguridad, asegurando un nivel de vida compatible con la existencia humana. Rechaza la estratificación social, fundada en el nacimiento, la raza, la religión, la riqueza heredada o adquirida; poniendo la economía al servicio del bienestar de los seres humanos y convirtiendo al gobierno en un instrumento, derivado del consenso de los gobernados, para promover el máximo desarrollo de cada individuo. Ese gobierno es producto de la participación responsable y consciente de todos y cada uno de los individuos, cuyos derechos políticos garantizan a fin de que cada individuo intervenga en la formación de las decisiones respecto de la cosa pública, a cuyo efecto promueve la educación gratuita en todos los grados y el acceso a la información y a la pública discusión de los asuntos, facilitando por procedimientos adecuados la expresión de la voluntad popular. Consecuentemente, reconoce a los individuos el derecho al trabajo, en lo que elija cada uno, con tal que no lesione los intereses de la sociedad, garantizando el derecho a usar de los frutos del trabajo personal honesto de uno mismo, estimulando la iniciativa individual en la medida que sea compatible con el bien público, consagrando que los derechos humanos son más importantes que los derechos de propiedad para la sociedad y administrando los recursos naturales, preservándolos para un amplio uso con miras al bienestar de todo el pueblo.

Desde esta perspectiva, la democracia no es sólo una forma de organización del poder basada en el autogobierno del pueblo, sino un orden social destinado a realizar la plena personalidad del ser humano.

5. Distintas clasificaciones pueden hacerse de la democracia. Así, desde el punto de vista de su realización histórica, es posible distinguir entre democracia antigua, moderna y actual. Según el modo de participación del pueblo en el gobierno, puede hablarse de democracia directa, indirecta o representativa y semidirecta; o bien de democracia gobernada y democracia gobernante; según el régimen al que sirve como técnica gubernamental, puede distinguirse entre democracia liberal y democracia social; según se reconozca o no la existencia de los grupos intermedios, en democracia de representación individual o democracia pluralista; y según el acceso a la formación de la decisión política, en democracia de poder abierto y democracia de poder cerrado. Incluso, según el grado de correlación entre los tres planos en

los que opera conceptualmente la democracia, el material, el moral y el formal, en democracias reales u orgánicas y democracias formales o inorgánicas.

1. *Democracia antigua*: Teniendo en cuenta la estructura social y económica del mundo antiguo y el régimen esclavista imperante, la democracia antigua, ateniense o aristotélica, se refiere a la forma de gobierno, es decir, a la organización del poder, y se caracteriza por ser una democracia directa y activa. Los ciudadanos se encuentran en situación de igualdad para el ejercicio de los deberes cívicos e igualmente capacitados para el goce de la magistratura. No existe un régimen de derechos ni de garantías, la inmersión del individuo en el Estado, y las decisiones adoptadas por el pueblo reunido en la asamblea configuran este tipo histórico de democracia.

2. *Democracia moderna*: Se enlaza con el régimen liberal, predominando como técnica de gobierno o instrumentación gubernamental. Aparece así como "la forma de gestión de un universo libre" (13), como una conquista de la libertad, destinada a asegurar el goce de los derechos naturales o individuales. Es típicamente democracia política, basada en la soberanía del pueblo, como comunidad transpersonal, fuente de todo poder político, cuya voluntad se expresaba en la ley, obra de la decisión mayoritaria de los representantes del pueblo. En la realidad, originariamente sin sufragio universal y sin partidos políticos, ausente el pueblo en su integridad del proceso electoral, se traduce antes en el gobierno sobre el pueblo que en el gobierno del pueblo. Se redujo, de este modo, inicialmente, a una técnica o método conveniente para salvaguardar al individuo de la intervención del gobierno "para que pueda dedicarse sin restricciones a las actividades económicas. Así, pues, la democracia moderna fue significando cada vez más libertad y ausencia de intervención del gobierno, y hasta del propio gobierno autónomo, que se delegó en políticos expertos. El centro vital de la democracia moderna no es político, como en las democracias antiguas, sino económico" (14). Esto hizo que pudiera caracterizarse como democracia indirecta o representativa y democracia defensiva. Pero la estructura y el orden social establecidos por el liberalismo a través del gobierno democrático debían, necesariamente, entrar en contradicción. Con el logro del sufragio universal, el dominio de la escena política por parte de los partidos políticos fue des-

(13) Georges Burdeau, *La democracia*, op. cit., pág. 28.

(14) Kahler, op. cit., págs. 317/8.

integrando la imagen estática de una funcionalidad restringida a límites incompatibles con la justicia y al advenir los sindicatos y la fuerza obrera organizada, la democracia, como técnica del poder en el Estado, gradualmente, fue sirviendo a la democracia como doctrina de un orden social nuevo.

3. *La democracia actual*: Ese tránsito de la democracia política a su forma actual, es la etapa que marca la declinación del liberalismo como ideología y la gravitación de lo social en la conformación de las funciones y estructura del poder en el Estado. La democracia moderna, defensiva, individualista, fruto de las revoluciones inglesas (1688), americana (1776) y francesa (1789), que radicó el poder en la nación, proclamó los derechos individuales y las libertades políticas, y garantizó el dominio económico de la clase media y su efectivo advenimiento al poder político, debió ceder paso a la democracia social. La igualdad política tiende a completarse con la igualdad social y económica, en un vasto proceso en el que la democracia opera en el plano moral y material antes que en el formal. Es decir, pasa a gravitar como régimen político, como concepción de la vida y del orden social, y accesoriamente, como forma de gobierno; como técnica gubernamental. Los derechos políticos se completan con los derechos sociales, con la seguridad social. La propiedad privada es objeto de limitaciones haciéndola compatible con el bienestar social.

La democracia directa, o pura, es aquella en la que el pueblo, sin mandatarios ni representantes, por sí mismo, se da sus leyes. Existió en la antigüedad, en algunas polis griegas, siendo su prototipo la que se dio en Atenas, y modernamente en algunos cantones suizos. Requiere una extensión territorial y una densidad de población compatible con la posibilidad de la consulta previa y la decisión común en cada asunto inherente al gobierno de la comunidad.

La democracia indirecta o representativa es aquella en la que el pueblo no gobierna ni delibera sino por medio de sus representantes. La amplitud del ámbito espacial y humano del Estado moderno, la división del trabajo, la especialización de las funciones, y la creciente complejidad de su actividad, hicieron necesaria la forma representativa. Por otra parte, la representación era la única forma que parecía posible dentro del Estado moderno, centralizado, con un núcleo de poder dominante encargado de las funciones de legislación, ejecución y jurisdicción, donde la relación de gobernante y gobernados aparecía sin grupos intermedios, como relación de individuo y Poder, distinguiéndose netamente entre sociedad y Estado. La forma representativa

tenía su fundamento racional en la soberanía nacional. La nación, no como grupo sociológico ni como formación donde se enlazan elementos objetivos y subjetivos, sino como abstracción política, síntesis unitaria de los partícipes en el cuerpo electoral, era el soporte de la representación, de modo que los representantes no dependían formalmente de grupos, clases ni intereses sino que actuaban en nombre y representación de la nación así concebida. De este modo, el Estado era formalmente representativo. Para Duguit, la representación política, denominación que estima inexacta, no es otra cosa que la situación en que uno o varios individuos ejercen las funciones del Estado en nombre de uno o varios individuos que detentan de hecho la fuerza gubernamental. "Cuando la fuerza gubernamental está monopolizada por uno solo, es evidente que el fenómeno de la representación no puede producirse, porque nadie sino él ejerce todas las funciones y no puede representarse a sí propio. Pero no ocurre lo mismo cuando la fuerza gobernante se halla detentada por colectividades. Las funciones no pueden ser ejercidas por estas grandes colectividades, y aunque pudieran materialmente hacerlo, como la función legislativa, las ejercerían muy mal. En estas condiciones y obligadas por ellas, es que se ha formado esa situación, en la que uno o varios individuos ejercen, en nombre de los gobernantes primarios, las funciones del Estado" (15). De este modo la representación será la situación jurídica en que se encuentran los que ejercen las funciones del poder en el Estado. Se equivoca Posada cuando dice que la representación es espontánea, que con sólo ser miembro de una comunidad política y verificar cualquier acto que a ésta interesa, se es representante de la misma y que por ello es impracticable la democracia directa. El Estado, como forma suprema de organización política, y las organizaciones políticas menores o subordinadas, como la provincia o la comuna, requieren estructuralmente la existencia de un poder en la organización, que estará integrado por representantes u órganos jurídicamente establecidos. Esta situación excluye la espontaneidad. Por otra parte, la actividad de representantes y órganos, en el ejercicio de las funciones del poder en la organización, se encuentran formal y materialmente condicionados, con exclusión de los actos políticos, que son los únicos materialmente incondicionados. No cualquier acto que éstos realicen se imputa por el ordenamiento jurídico a la organización. Por último, la actuación de los consejos de vecinos y la *landsgemeine* suiza, como formas de gobierno directo dentro del ámbito comunal o cantonal, se realiza sin

(15) Duguit, *op. cit.*, pág. 120.

que cada individuo se considere y actúe como representante de la organización. Actúa por sí, y la decisión que adopte el consejo o la asamblea de la organización, es un acto de autogobierno de la comunidad, con exclusión del representante o mandatario, que caracteriza a la forma representativa de gobierno. De todos modos, el gobierno representativo se presenta como la respuesta a la necesaria existencia de circunstancias que hacen imposible la democracia directa o pura en las comunidades nacionales contemporáneas. Podrá haber divergencias sobre la naturaleza de la representación y preferirse el mandato imperativo a la representación pura y simple; lo cierto es que la representación, como técnica gubernamental de la democracia, afirma la existencia de la nación y no es incompatible con la adopción de formas de democracia semidirecta. En la actualidad, "la aplicación práctica de este régimen de gobierno importa tres grandes principios: un principio orgánico, de estructuración interna, que es el de la separación de poderes; un principio dinámico, que es la existencia de partidos políticos; un principio de integración de las autoridades públicas, que es el sufragio" (16).

La democracia semidirecta, como forma gubernamental, consiste en aquella que posibilita la participación directa del pueblo en el proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Combina la idea de democracia directa con la idea de la democracia representativa, y sin llegar a substituir por entero a ésta, satisface el requerimiento de participación directa, que caracteriza la vida política contemporánea. Se consagra, así, el derecho del pueblo a intervenir en la actividad constitucional, legislativa y administrativa de los representantes u órganos del poder en el Estado. Estas formas semidirectas se materializan en las siguientes instituciones:

A.) *Referendum*: es el derecho del pueblo a intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes o en alguna de las etapas del proceso de su formulación y sanción, tanto en el orden constitucional y legislativo como en el administrativo. Se hace efectivo mediante un procedimiento de consulta al cuerpo electoral, a fin de que éste, a través del sufragio, se pronuncie por la aprobación o el rechazo de las resoluciones adoptadas por alguno de los órganos del poder en el Estado. En consecuencia, denominase referéndum tanto al derecho de ratificación o desaprobación de las leyes que tiene el pueblo, como al procedimiento o técnica gubernamental, por medio de la cual se

(16) Justino Giménez de Aréchaga, *Teoría del gobierno*, t. I, págs. 197/20.

efectiviza la actuación del pueblo, entendido como cuerpo electoral. Orlandi (¹⁷) precisamente lo define como "el procedimiento por el cual se llama al cuerpo electoral a decidir sobre un acto público de los órganos legislativos" prefiriendo tal denominación a la de derecho del cuerpo electoral "debido a las distintas formas que existen en los distintos sistemas", considerando que su naturaleza jurídica es la de un "acto de decisión en la formación por el pueblo de la voluntad legislativa del Estado". De cualquier modo, existe un íntimo enlace entre la facultad conferida al cuerpo electoral y el procedimiento que lo efectiviza, en relación causal, que tiene como consecuencia la aprobación o rechazo de las leyes, como acto decisivo del cuerpo electoral.

En cuanto a las formas que puede adoptar el referéndum, se distinguen: a) *según la materia de que trate*, entre referéndum constitucional, que se refiere a la formación o sanción de un acto del órgano constituyente; referéndum legislativo, relacionado con un acto del órgano encargado de la función legislativa; y referéndum administrativo, cuando se somete a la consulta del cuerpo electoral la ratificación o desaprobación de determinados actos administrativos; b) *según su fundamento*, en referéndum obligatorio, cuando la ley debe, por imperio de una norma del ordenamiento jurídico constitucional o legal someterse en todos los casos a la aprobación o desaprobación del cuerpo electoral, y referéndum facultativo, cuando el ejercicio del derecho queda subordinado a la voluntad de una porción del cuerpo electoral o a una resolución del órgano legislativo; c) *según su eficacia jurídica*, en referéndum de consulta, cuando la aprobación o desaprobación de los actos, que han sido objeto de la consulta al cuerpo electoral, no tiene carácter obligatorio para el órgano del poder en el Estado; y referéndum de ratificación cuando el resultado de la consulta es requisito indispensable para que tenga existencia jurídica el acto del órgano del poder en el Estado; d) *según sus alcances*, en referéndum total, cuando se ejerce con relación a toda la actividad legislativa, comprendiendo en consecuencia a todas las leyes; y referéndum parcial, cuando sólo alcanza o se aplica a determinados actos o leyes; y e) *según su ubicación en el proceso de formulación y sanción legislativa*, en referéndum *ante legem*, cuando la consulta se hace como etapa previa a la formulación y sanción constitucional, legislativa o administrativa, y con el objeto de determinar la conveniencia y oportunidad de la reforma constitucional, de la modificación o sanción legislativa o la reali-

(¹⁷) Héctor Rodolfo Orlandi, *Formas semidirectas de democracia*, en "Revista La Ley", t. 88, pág. 937.

zación del acto administrativo; y referéndum *post legem* o de sanción, cuando se efectúa como fase final del proceso formativo de la ley o resolución dependiendo de su resultado su existencia jurídica.

El referéndum ofrece un amplio cauce al reclamo de participación directa que existe en el pueblo. Hay un desajuste visible entre los mecanismos gubernamentales construidos para la sociedad de cuadros característica del régimen liberal y la actual sociedad de masas que pugna por realizarse políticamente dentro del régimen democrático. Esta necesaria labor de ajuste puede tener en el referéndum un instrumento valioso. No debe olvidarse que la existencia de los partidos políticos ha venido a desintegrar la teoría tradicional de la representación, desplazando los centros de poder efectivo, al subordinar al representante a la autoridad y disciplina partidaria. Por otra parte, se ha hecho más visible que nunca la falta de nexo entre la nación y sus representantes formales. Estos no se sienten obligados hacia la nación por ningún mandato imperativo. Ni siquiera hacia aquella porción del cuerpo electoral que los ha elegido. Pero actúan cumpliendo las resoluciones de los ejecutivos de los partidos y de los bloques parlamentarios, con lo que las asambleas legislativas se han convertido en instrumentos de convalidación formal de las decisiones elaboradas en el seno de los partidos políticos. El cuadro se completa, si se adiciona la vigencia de sistemas electorales inadecuados que facilitan el predominio de primeras minorías, con lo que el gobierno del pueblo y por el pueblo corre el riesgo de transformarse en el gobierno del directorio político de un partido minoritario. De ahí que no sólo debe ponerse especial cuidado en la elección de los sistemas electorales, a fin de que las asambleas reflejen, lo más aproximadamente posible, la voluntad popular, sino permitir a través del referéndum y la iniciativa popular la directa participación del pueblo. Esta tendencia se percibe clara en la instrumentación gubernamental de las democracias actuales. El referéndum, después de haber sido incorporado a la constitución suiza de 1874, se difundió rápidamente, como lo señala Friedrich (¹⁸), en los Estados Unidos, donde "fue empleado por primera vez en Massachusetts en 1788" y luego toma auge, empezando por Oregon; en 1904, en todos los estados norteamericanos, "habiéndose convertido en partes reconocidas de la maquinaria política norteamericana" (¹⁹). En la segunda post-guerra figurarán en las constituciones más avanzadas, como una parte vital de la técnica del gobierno democrático.

(¹⁸) Carl J. Friedrich, *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1946, p. 517.

(¹⁹) Friedrich, *op. cit.*, pág. 523.

B) *La iniciativa popular* es el derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de ley para su necesario tratamiento por las asambleas legislativas o bien a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas. En el primero de los casos se llama *iniciativa formulada*, y en el segundo, *iniciativa simple*. Para Orlando la iniciativa popular "es el derecho, de una fracción del cuerpo electoral, de provocar una decisión popular y de proponer mociones y proyectos de leyes a los órganos estatales, eventualmente ratificados por el pueblo (referendum)"⁽²⁰⁾ y Manuel García Pelayo lo define como "derecho de una fracción del cuerpo electoral a exigir la consulta popular sobre una determinada acción legislativa"⁽²¹⁾. Se encuentra establecido en Suiza, en el orden cantonal y en los estados de los Estados Unidos, aplicándose tanto para el caso de cuestiones vinculadas a enmiendas constitucionales, como, en general, para las leyes ordinarias.

C) *El plebiscito* es el derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir en la ratificación o aprobación de un acto esencialmente político, de naturaleza constitucional o gubernamental. En realidad, se confunde institucionalmente con el referéndum, excluidos los casos de "manifestación de confianza en un hombre o en un régimen político"⁽²²⁾. En este sentido, es una facultad excepcional y extraordinaria, en conexión con problemas de hecho de naturaleza puramente política.

En cuanto a su realización, Friedrich, refiriéndose a los plebiscitos napoleónicos, indica que fue utilizado como instrumento para la sucesiva concentración de facultades en manos de Napoleón, pues el primero, del 2 de agosto de 1802, lo elevó a cónsul vitalicio, y el segundo a emperador hereditario, lo que lo lleva a calificarlos como "sordida ficción" de la voluntad popular. Esto se confirmaría, con la resurrección del plebiscito por Napoleón III, que lo usó para ratificar popularmente su golpe de estado en 1851 y, luego de su presidencia en 1848, elevarse por un nuevo plebiscito al rango de emperador. Su utilización por Adolfo Hitler, en Alemania, y Benito Mussolini, en Italia, para afirmarse en el pleno dominio del poder político rebajaron a esta forma de democracia a la categoría de una ficción de la voluntad popular. Esta observación es válida para los plebiscitos sudamericanos, debiendo

(20) Orlando, *Formas semidirectas de democracia*, cit., pág. 943.

(21) Manuel García Pelayo, *Derecho Constitucional comparado*, 4^a edición, Revista de Occidente, Madrid, 1957, págs. 183/4.

(22) Orlando, *Formas semidirectas de democracia*, cit., pág. 940.

mencionarse el realizado entre nosotros en marzo de 1835 y que consolidó a Rosas en la "suma del poder público".

D) *La revocación popular* es el derecho de una parte del cuerpo electoral a peticionar la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que no han cumplido su mandato o que por mal desempeño de sus funciones han dejado de merecer la confianza depositada en ellos por el cuerpo electoral. Con el nombre de *recall* se aplica en los Estados Unidos en el ámbito de la administración local o municipal y con referencia a funcionarios de cuerpos legislativos y judiciales. En las constituciones de Rusia (1936), Yugoslavia (1945) y China (1949) se encuentra incorporada, como así en distintas constituciones de América Latina.

E) *La anelación de sentencias* es una variante del *recall*, aplicable a las decisiones que declaran la inconstitucionalidad de una ley. En esencia, tiende a someter a control popular la actividad jurisdiccional, y se traduce en el derecho del cuerpo electoral de ejercer el control sobre la constitucionalidad de las leyes. Fue propiciado por Teodoro Roosevelt, en 1812, y se incorporó a la Constitución de Colorado, que confiere al 5 % del cuerpo electoral el derecho a pedir que se someta a referéndum popular la aplicación de una ley que hubiera sido declarada inconstitucional por el supremo tribunal del Estado. Esta forma de democracia semidirecta aparece como un medio eficaz en la solución de los problemas que originan los conflictos entre órganos de la actividad estatal. De cualquier modo, no ha tenido aplicación más que en el Estado de Colorado.

6. La democracia en la sociedad contemporánea tiene nuevas expresiones, en su forma y contenido. La transferencia del poder de la nación al poder del pueblo real es uno de los hechos esenciales en la configuración de las nuevas formas de democracia. Se ha pasado de la democracia política a la democracia social, de la democracia gobernada a la democracia gobernante y hoy se enfrentan, en una lucha aparentemente sin alternativas, la democracia pluralista y la autocracia marxista.

En todo este proceso, ha quedado al desnudo la ficción de que los representantes expresan la sola voluntad de la nación. Los partidos políticos, los sindicatos, los grupos de interés, son una realidad demasiado concreta como para ignorar que la voluntad del pueblo se expresa por otros medios que los de la representación política. El conjunto de antagonismos, intereses y creencias, han transformado el conte-

nido racional del sistema democrático en una relación de fuerzas, que se da en los hechos sin haber tenido todavía cristalización institucional. Ni el totalitarismo de izquierda, que se encubre bajo el rótulo de "democracias populares", ni el sistema occidental, con sus instituciones tradicionales, satisfacen los requerimientos esenciales de libertad e igualdad de la democracia contemporánea. Para comprender esta realidad, se debe "tomar conciencia de un hecho capital: el estallido del concepto de democracia" (23). El poder ha quedado a merced del pueblo real, hay una extensión de las instituciones políticas de la democracia con el desarrollo y funcionamiento del referéndum y la iniciativa popular, el poder controla la vida económica, con miras a la plenitud de la personalidad humana mediante la liberación de los individuos de todas las formas de opresión y gradualmente el poder de la comunidad se extiende a todas las formas de la vida social.

Sobre estas bases, Burdeau propone calificar como democracia gobernada a la que tiene por fundamento el poder de la nación, típicamente liberal, construida racionalmente y cuyo soporte es el ciudadano; y democracia gobernante, a la que tiene por fundamento "la voluntad del pueblo real", típicamente social, construida para satisfacer las efectivas necesidades de los individuos y cuyo soporte es el hombre "situado", el hombre real, tal cual es y existe y económicamente determinado por la clase a que pertenece.

La democracia gobernante va unida a la concepción socialista e intervencionista de la función del poder. "Es inevitable, dice Burdeau, que el pueblo asuma por sí mismo, directamente, la responsabilidad de su destino, puesto que sólo él es juez de la política que estima saludable. Requiere un poder fuerte y opera al margen de los mecanismos constitucionales". Es decir, un poder estatal a la medida de los imperativos populares. Y en esto reside el secreto de su fuerza pero también el de su debilidad, pues puede conducir al predominio de una burocracia monólica.

Es un lugar común, en nuestro tiempo, que la democracia será social o no será democracia en una relación tan natural como la que existe entre la flor y el fruto. Burdeau afirma que "el paso de la democracia política a la democracia social es el rasgo saliente de la evolución de las formas de gobierno en la época contemporánea" (24). Despojada de contenido emocional, la democracia social se nos presenta como una democracia pluralista donde los grupos concretos y las

(23) Burdeau, *La democracia*, op. cit., pág. 49.

(24) Burdeau, *La democracia*, op. cit., pág. 58.

formaciones sociales, los partidos políticos, los sindicatos, los grupos de interés, operan sobre la decisión política. El ciudadano cede su lugar, en la escena política, al hombre condicionado por su trabajo, sus intereses de grupo o de clase, y la nación, aun subyaciendo como base estructural, cede su lugar a la del pueblo, antagónicamente dividido, integrado en su mayoría por individuos que viven en relación de dependencia, en calidad de empleados y obreros, y cuya voluntad se expresa a través de los partidos políticos, los sindicatos y los grupos de presión.

De ahí que el Estado nacional moderno se haya ido quedando sin contenido. En su génesis y posterior desarrollo, éste apareció como un centro de poder efectivo, en cuyas manos se depositaron, como atributos, la *juris dicundo* y la *juris dictio*, es decir, la formulación y la aplicación de la ley, convirtiéndose en Estado de Derecho cuando se autolimitó jurídicamente mediante el reconocimiento de los derechos individuales, la soberanía popular, la representación política y la división de poderes. El pluralismo, la dispersión de los centros de poder efectivo, la gravitación de los partidos políticos, la influencia de los sindicatos, la declinación de la soberanía nacional por las nuevas relaciones de fuerzas de orden internacional e interno, la declinación de la representación política, las formas de democracia semidirecta y la desintegración de los principios tradicionales de división de poderes por la compleja realidad funcional del Estado son circunstancias harto suficientes para dar razón de su transformación en el actual Estado social de Derecho.

La sociedad contemporánea es el campo de enfrentamiento de dos técnicas gubernamentales que en definitiva se resuelven en la oposición entre la libertad y la tiranía. La una significa revolución por la ley, pretendiendo ir a la libertad por la libertad; la otra, revolución por la fuerza, pretendiendo ir a la libertad por la tiranía o la dictadura. Es lo que Burdeau llama estructura de poder abierto y estructura de poder cerrado, en realidad, democracias de poder abierto y democracias de poder cerrado. Pero estas últimas no son tales democracias sino rígidas autorocracias, sin oposición, ni imperio de la ley, ni división de poderes, donde el poder queda reservado a la dictadura del partido único, y la vida humana, individual y social, sometida a los dictados de una burocracia monólica.

El ajuste de la estructura política a los contenidos de la democracia contemporánea es el más importante problema político de nuestro

tiempo. Está muriendo ante nuestros ojos "la forma particular que tomó la democracia en el siglo XIX: el problema estriba en edificar sobre sus ruinas la democracia del siglo XX" (25).

LA DEMOCRACIA

1) Concepto:

- a) como idea, la democracia implica el dominio del pueblo sobre sí mismo y en consecuencia una concepción del hombre y de la sociedad.
- b) como forma de vida, expresa la plenitud de la personalidad humana, a través de un orden igualitario y libre. Niega toda forma de opresión y arbitrariedad.
- c) como técnica gubernamental, es el gobierno del pueblo, o el gobierno del pueblo por el pueblo mediante mecanismos institucionales que aseguran: 1) la participación y 2) el control, del pueblo en y sobre el gobierno.
- d) como régimen político, es tributario del liberalismo y socialismo. Se resume en el imperio de la igualdad, la libertad y la justicia.
- e) como legitimación del poder, es en la actualidad, la única forma de justificación del poder.

2) La democracia no es una forma de Estado:

- a) De la necesaria distinción entre *forma política*, como resultado de la relación estructural de los elementos de la organización política; *forma de gobierno*, como estructura del poder en el Estado; *régimen político*, como dirección ideológica que se imprime al poder en el Estado; y *sistema político*, como adición a una forma política, de una forma de gobierno y un régimen político determinado, resulta claro que sólo por reducción puede hablarse de democracia como forma de Estado.
- b) La democracia es por excelencia, una forma de gobierno y un régimen político.
- c) Puede haber democracia en formas políticas no estatales.
- d) Una síntesis de la democracia debe tener en cuenta los tres planos en los que ella opera:
 - 1) material (estructura social y económica);
 - 2) moral (creencias y representaciones);
 - 3) formal (instituciones políticas y sociales).
- e) Etimológicamente: proviene de las voces griegas *demos* (pueblo) y *cracia* (gobierno).
- f) Pericles (siglo V a. C.): lo definió, precisamente, como *gobierno del pueblo*, en el sentido del gobierno de muchos.
- g) Aristóteles (La Política): considera que es el gobierno de la mayoría en interés del bien general.
- h) Cicerón: como el gobierno en el "que todas las cosas están en manos del pueblo".
- i) Santo Tomás (De regimine Principum): como "el gobierno del pueblo, en que la masa de los plebeyos, por el poder de la cantidad, opriñe a los ricos".
- j) Locke (Tratado del gobierno civil): como el gobierno de la mayoría, concretamente, cuando el mayor número tiene el poder legislativo.
- k) Montesquieu (El espíritu de las leyes): entiende que existe democracia "cuando en la República, el poder soberano, reside en el pueblo por entero".

3) Definiciones:

(25) Maurice Duverger, *Los regímenes políticos*, Ed. Salvat S. A., Barcelona, 1952, pág. 26.

3) **Definiciones:**

- i) Rousseau (*El contrato social*): la considera como el gobierno de todo un pueblo, o de su mayoría.
- j) Lincoln (discurso de Gettysburg, de 19 de noviembre de 1863): como "el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo".
- k) Kelsen: como una forma de vida, donde el orden social es engendrado por el pueblo; existiendo identidad entre gobernantes y gobernados. Es, esencialmente, un sistema de partidos.

4) **La doctrina democrática:**

- 1) Tiene por esencia la igualdad y la libertad; la primera tiene que realizarse dentro de la segunda.
- 2) Se propone la supresión de la desigualdad social y económica y la identidad entre gobernantes y gobernados, mediante el establecimiento racional, voluntario y libre de un orden social, político y económico igualitario.
- 3) Su objeto es el máximo desarrollo de la personalidad humana, asegurando un nivel de vida compatible con la existencia humana. Rechaza la estratificación social, cualesquiera sea su causa; la economía es puesta al servicio del bienestar general, y el gobierno pasa a ser un instrumento para promover el máximo desarrollo de cada individuo.
- 4) El gobierno es producto de la participación responsable de todos, a cuyo efecto se promueve la educación gratuita en todos los grados, facilitándose por todos los medios la expresión de la voluntad popular.
- 5) Cada individuo goza de derechos individuales y sociales, considerados por la sociedad más importantes que los derechos de propiedad y los recursos naturales son administrados con miras al bienestar de todo el pueblo.

- 1) **democracia antigua:** la ateniense, concebida como forma de gobierno. Es directa y activa. No existe un régimen de derechos ni de garantías. La polis absorbe al ciudadano.
- 2) **democracia moderna:** se enlaza con el régimen liberal y actúa como técnica de gobierno. Aparece como una conquista de la libertad para asegurar el goce de los derechos naturales o individuales. Es la típica democracia política, basada en la soberanía nacional y su expresión en la ley. Es representativa o indirecta, y defensiva. Protege la inviolabilidad de la propiedad privada y reduce la función del Estado al mínimo. Opera en el plano formal.

5) **Clasificación:**

a) **según su realización histórica:**

- 3) **democracia actual:** se caracteriza por la gravitación de lo social en la conformación de las funciones y estructuras del poder del Estado. Es típicamente la democracia social, donde la igualdad política tiende a completarse con la igualdad económica y social. Opera en el plano material y moral, pasando a gravitar como forma de vida y régimen político y accesorialmente como forma de gobierno. Los derechos políticos se completan con los derechos sociales. La propiedad pasa a ser considerada teniendo una función social y es objeto de limitaciones para hacerla compatible con el bienestar social.

- 1) **democracia directa:** el pueblo por sí mismo, se da sus leyes sin representantes ni mandatarios. Ejemplo: Atenas.

- 2) **democracia indirecta o representativa:** el pueblo no goberna ni deliberá, sino por medio de sus representantes. Es una consecuencia: a) de la amplitud territorial y de la densidad de la población del Estado moderno; b) del régimen liberal, y c) de la especialización de las funciones y complejidad de la actividad estatal.

- Afirma la existencia de la nación y no es incompatible con la adopción de formas de democracia semidirectas.

- 3) **democracia semidirecta:** posibilita la participación del pueblo en el proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Combina la idea de la democracia directa con la idea de la democracia representativa y sin llegar a sustituir por entero a ésta, satisface el requerimiento de participación directa que caracteriza la vida política contemporánea.

- a) **referendum:** derecho del pueblo a intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes. Se hace efectivo mediante un procedimiento de consulta al cuerpo electoral, a fin de que éste apruebe o desapruebe las resoluciones adoptadas por alguno de los órganos del poder del Estado.

INDICE

CAPÍTULO I
POLÍTICA Y CIENCIA POLÍTICA

1. Concepto de la política	9
2. El Poder como esencia de la política	10
3. Sentido genérico y específico de la política	10
4. Aceptación etimológica	12
5. Aceptación vulgar	13
6. Aceptación científica de la política	13
7. La política como acción y como idea	15
8. Realidad homogénea de la política	16
9. Conocimiento filosófico, científico y empírico. Los modos del conocimiento de la realidad política: filosofía política, ciencia política, técnica política, prudencia política	18
10. La entropía política	19

CAPÍTULO II
RELACIONES DE LA POLÍTICA

1. La política y la función social del Estado	23
2. Los problemas políticos fundamentales	25
3. Ciencia y técnica. Su objeto	26
4. Ética y política: Contenido específico	27
5. Relaciones entre política y economía	29
6. Paralelismo entre doctrinas y realizaciones políticas	31
7. "Teorías" y "Doctrinas" políticas. La inter influencia entre la vida política, las instituciones políticas y las ideas políticas	32
8. Las relaciones internacionales y la política	35

CAPÍTULO III
DERECHO POLÍTICO

1. Concepto, método y sistema del Derecho Político	41
2. Determinación de su objeto y contenido: el Derecho	42

337

3. El Derecho político como rama del Derecho público (Criterios del interés teleológico y formalista)	44
4. La política y lo político con referencia al Derecho político	45
5. Determinantes de la transformación del Derecho político	45
6. Inadecuación de las denominaciones tradicionales	49
7. Dedecho Político. Historia. Relaciones con otras disciplinas	50

CAPÍTULO IV
TEORÍA DE LA SOCIEDAD

1. Sociedad: acepciones	55
2. Su concepto con referencia al Derecho político	56
3. Individuo y sociedad. Relaciones de convivencia, sociabilidad y solidaridad	57
4. Concepciones sobre la sociedad: nominalismo y realismo	58
5. Comunidad y sociedad: concepto y estructura	59
6. La nación: concepciones	62
7. La relación entre sociedad y Estado	63
8. Las fuerzas y grupos sociales y la decisión política	64
9. Noción del desarrollo de la sociología	66

CAPÍTULO V
LOS ORIGENES

1. La cuestión de los "origenes" de la sociedad y del Estado	72
2. El origen de la sociedad: la sociedad primitiva	74
3. La etapa de participación	76
4. Interpretaciones históricas y racionales: origen natural y convencional de las sociedades	77
5. La teoría matriarcal (Morgan)	78
6. La teoría patriarcal (sic Henry Sumner Maine)	79
7. El origen del Estado	81
8. Teorías sobre el origen de la organización política	83
9. Los mitos y leyendas sobre el origen del Estado	85
10. Los factores básicos y económicos	86

CAPÍTULO VI
NATURALEZA DEL ESTADO

1. La organización política como formación cultural	95
2. Clasificación de las concepciones sobre la naturaleza del Estado	97
3. Las concepciones orgánicas	97
4. Organismo moral, psico-social y bio-organismo	99
5. Crítica	101
6. La concepción mecánica	103
7. Crítica	105
8. Teorías intermedias	107
9. Tendencias actuales del organismo y del mecanicismo	108
10. Criterios objetivos y subjetivos según Jellinek	108
11. Criterio de Heller	111

388

191

CAPÍTULO VII
TEORÍA DEL ESTADO

1. Concepto	117
2. Definición	117
3. La comprensión de la realidad estatal	118
4. La teoría del Estado en el sistema del Derecho político	118
5. Causas de las divergencias conceptuales	119
6. La teoría del Estado como base general del sistema del Derecho público	120
7. El criterio de Georg Jellinek	121
8. Hans Kelsen	122
9. Hermann Heller	123
10. Jean Dabbin	124
11. Valoración de las distintas concepciones y escuelas	125
12. La tendencia actual de la Teoría del Estado	126

CAPÍTULO VIII
MÉTODO

1. Idea del método	129
2. Condiciones del método	130
3. Naturaleza y Cultura	131
4. Sentido y estructura	132
5. De los métodos en general	133
6. El problema del método en la Ciencia política	134
7. Métodos simples y complejos	136
8. Pureza metodológica	136
9. La investigación según tipos (tipificación)	136
10. Método histórico	140
11. Método jurídico	141
12. Método sociológico	142
13. Orientación metodológica de Jellinek	143
14. Hans Kelsen	144
15. Hermann Heller y su método dialógico de la comprensión de la realidad	144
16. El método a través de los autores y de las escuelas	146
17. El funcionalismo o teoría general de sistemas	148
18. La teoría general de sistemas y la ciencia política	150

CAPÍTULO IX
EL ESTADO

1. Concepto del Estado	157
2. El Estado como forma de vida social	158
3. El Estado como organización política moderna	159
4. La estructura del Estado	160
5. Enegrésis en la terminología y vocabulario empleados	161
6. Posiciones metodológicas	163
7. Clasificación de las definiciones en deontológicas, sociológicas, jurídicas y políticas	164
8. La función del Estado	166

389

5) Clasificación:

- Clasificación:**
- 1) según materia:
 - a) **constitucional**: ej.: una reforma constitucional.
 - b) **legislativo**: ej.: ratificar o vetar una ley.
 - c) **administrativo**: ej.: aprobar o no una concesión o un empréstito.
 - 2) según su fundamento:
 - a) **obligatorio**.
 - b) **facultativo**.
 - 3) según su eficacia:
 - a) **de consulta**.
 - b) **de ratificación**.
 - 4) según sus alcances:
 - a) **total**.
 - b) **parcial**.
 - 5) según el momento en el proceso legislativo:
 - a) **ante legem**
 - b) **post legem**
 - c) **formas de democracia semidirecta**:
 - b) **la iniciativa popular**: derecho de una parte del cuerpo electoral a presentar un proyecto de ley para su **necesario** trámite por las asambleas legislativas (iniciativa formulada), o bien a exigir la consulta popular sobre cuestiones legislativas determinadas (iniciativa simple).
 - c) **el plebiscito**: derecho reconocido al cuerpo electoral para intervenir excepcional y extraordinariamente, en la ratificación de un acto **esencialmente político**, de naturaleza constitucional o gubernamental.
 - d) **la revocación popular (recall)**: derecho de una parte del cuerpo electoral a peticionar la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que han dejado de merecer confianza.
 - e) **apelación de sentencia**: es una variante del **recall**, aplicable a las decisiones judiciales que declaran la inconstitucionalidad de una ley.
- 6) La democracia en la sociedad contemporánea:**

- 1) Se ha pasado de la democracia política a la democrática social, de la democracia gobernada a la democracia gobernante y se enfrentan la democracia pluralista occidental con la autorocracia marxista.
- 2) Existe una transferencia del poder de la nación al poder del pueblo real (Burdeau).
- 3) Los partidos políticos, los sindicatos, los grupos de interés han puesto en descuberto la ficción de la representación política y han transformado el contenido racional de la democracia en una relación de fuerzas, aún no institucionalizadas.
- 4) El poder ha quedado a merced del pueblo real: hay una extensión de las instituciones políticas con la adopción de formas semidirectas; el poder controla la vida económica y social, con miras a la plenitud de la personalidad humana.
- 5) Burdeau llama **democracia gobernada** a la democracia liberal o política y **democracia gobernante** a la democracia social o democracia pluralista.
- 6) En la escena política, el ciudadano cede su lugar al hombre "situado", condicionado, por su trabajo, o su clase social y sus intereses; y la nación al pueblo "real", cuya voluntad se expresa a través de los partidos políticos, los sindicatos y los grupos de interés.
- 7) Dos técnicas de gobierno se enfrentan en la sociedad actual: la una significa libertad, revolución por la ley, ir a la libertad por la ley; la otra significa tiranía, revolución por la fuerza, ir a la libertad por la dictadura. Burdeau las denomina **democracias de poder abierto** y **democracias de poder cerrado**. En realidad estas últimas son rigidas autorocracias de partido único que someten la totalidad de la vida humana al dominio de una burocracia monolítica.
- 8) Se debe ajustar la estructura a los contenidos de la democracia contemporánea, edificando la democracia del siglo XX (Duverger).

CAPÍTULO X TIPOS HISTÓRICOS Y FORMAS POLÍTICAS

1. Estado empírico y Estado ideal	169
2. Forma política y régimen político	170
3. Tipos históricos de organización política	170
A) La organización política oriental	172
B) La organización política en Grecia	172
C) La organización política en Roma	174
D) Las formas de organización política	177
E) El Estado Moderno: El Estado absolutista monárquico; el Estado totalitario y el Estado actual (democrático-social) ..	180
185	

CAPÍTULO XI ELEMENTOS DEL ESTADO

1. Elementos del Estado	195
2. El Derecho como elemento del Estado	196
3. Elementos naturales (territorio y población)	198
4. Elementos constitutivos: criterios	199
5. Ámbitos de validez y vigencia del ordenamiento estatal	200

CAPÍTULO XII EL TERRITORIO

1. El territorio: concepto	205
2. Determinantes geográficos: su influencia e importancia	206
3. Geografía política y Geopolítica	208
4. Teoría de los clímax	207
5. Aspecto jurídico y patrimonial	208
6. Situación jurídica del territorio: doctrinas (dominio eminentí)	210

CAPÍTULO XIII POBLACIÓN

1. La población: demografía y demología	217
2. Aspecto cuantitativo: volumen y la población	217
3. Densidad de la población: la regla de Simmel	218
4. Aspecto cualitativo: la raza y las teorías raciales. El racismo	219
5. Homogeneidad y heterogeneidad de la población	220
6. Pueblo en el Estado y pueblo del Estado	224
7. Status político de la población: individuo y Estado	224
8. Situación jurídica de la población: distingos con respecto a los derechos	226
9. Pueblo elemento del Estado y de la organización constitucional: conceptos	229
390	

CAPÍTULO XIV EL PODER

1. Concepto	235
2. El poder político: teoría	235
3. Definiciones, distingos	237
4. Poder político y forma de Estado	239
5. Poder jurídico o de autoridad	240

CAPÍTULO XV JUSTIFICACIÓN DEL PODER

1. El problema de la justificación del Poder y las doctrinas tradicionales y actuales	243
2. La justificación del Poder por su función (Laski)	244
3. La justificación del Poder por el Derecho (Heller)	246
4. La justificación del Poder por la obediencia (Beltrand de Juvenal)	247
5. La doctrina religiosa: sus variantes	249
6. La doctrina de la fuerza	251
7. Las doctrinas jurídicas: la patriarcal; la patrimonial, la del contrato social	252
8. La doctrina psicológico-moral	255
9. Doctrinas negativas: el marxismo	257
10. El anarquismo y sus matices: anarco-individualismo; anarco-socialismo y anarco-sindicalismo	258

CAPÍTULO XVI SOBERANIA

1. Soberanía: Concepto	269
2. La palabra y el problema político de la soberanía	271
3. Historia de la soberanía	272
4. Aceptaciones	273
5. Aspectos y definiciones	274
6. Soberanía del pueblo	275
7. El proceso de las ideas en torno a la teoría de la soberanía	277
8. Criterio de Bentham, Austin, Dicey, Bryce y Heller	277
9. Criterio negatorio de la soberanía	278
10. Doctrinas pluralistas de la soberanía	279
11. Soberanía interna e independencia	281
12. Confederación y unión de los Estados	285
13. Las organizaciones supranacionales y la comunidad internacional	287

CAPÍTULO XVII ESTADO Y DERECHO

1. El Derecho como elemento del Estado	297
2. Poder y Derecho	298

3. Las relaciones entre el Poder y el Derecho	300
4. Las posiciones monistas, dualistas, pluralistas	302
5. Soluciones prácticas: derecho natural, derechos individuales, automatización	303
6. Estado de Derecho: origen del término y etapas dialécticas	305
7. Condiciones substanciales y formales: principios	306

CAPÍTULO XVIII FINES DEL ESTADO

1. El problema de los fines finalistas	313
2. El planteo de las posiciones finalistas	314
3. La función del Estado (Heller)	314
4. Criterio de Jellinek: fines objetivos y fines subjetivos	315
5. Posiciones de la doctrina respecto del problema de los fines subjetivos	316
6. Criterios de clasificación: Oller, Maritain, Dabio, Bluntschil, Poltzendorff	318
7. Fines absolutos y relativos, exclusivos y concurrentes	320
8. Ejemplos del pensamiento político: las ideologías	322
9. Liberalismo	323
10. Socialismo	326
11. Socialismo nájope o conceptual	329
12. Socialismo científico	333
13. Totalitarismo	337
14. Corporativismo	337
15. Sindicalismo	339
16. Iglesia y Estado	340
17. Sistema de oposición y vinculación	343
18. Régimen de patronato: dinámica en la Constitución Argentina	345
347	

CAPÍTULO XIX PERSONALIDAD DEL ESTADO

1. Concepto	355
2. Naturaleza: teorías de la escuela alemana	356
3. Escuela francesa	357
4. Teorías negativas de la personalidad	358
5. El problema de la "doble personalidad" del Estado	360

CAPÍTULO XX LA DEMOCRACIA

1. Concepto	363
2. La democracia es una forma de Estado	364
3. Definiciones según criterios históricos y actuales	364
4. La doctrina democrática	365
5. Clasificación: democracia antigua, moderna y actual; democracia directa, indirecta y semi-directa; a) referéndum, b) iniciativa popular, c) plebiscito, d) revocación popular (recall) y e) aprobación de sentencias	369
6. La democracia contemporánea: democracia política y democracia social; democracia gobernada y democracia gobernante	377

Top Secret